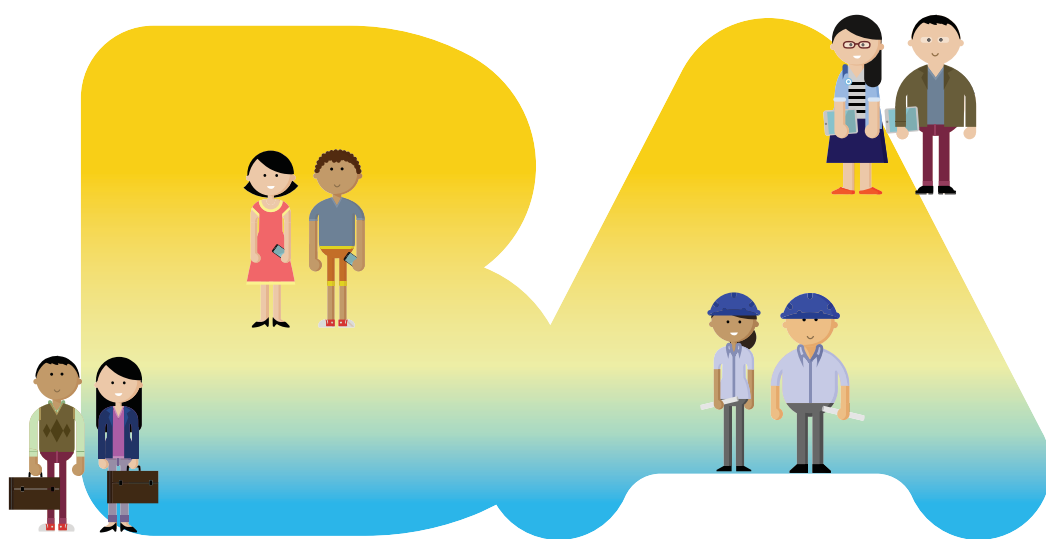


N° 5824

17/3/2020

Boletín Oficial



Vamos Buenos Aires



**Buenos
Aires
Ciudad**

Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza N° 33.701 - Ley N° 2739 Reglamentado por Decreto N° 964/08 - Área responsable: Secretaría Legal y Técnica - Directora: Glenda Ludmila Roca - Propietario: Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Registro de la Propiedad Intelectual N° 5309787 -- Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro - Uspallata 3160 (1437), Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Teléfonos: 5091-7511/7547/7548/7549/7550/7556/ E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gov.ar licitaciones_bo@buenosaires.gov.ar -

BO-2020-5824-GCABA-DGCCON

Sumario

Poder Ejecutivo

Decreto

Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 147

Se determinan áreas de máxima esencialidad durante la pandemia del Covid-19 y se fijan pautas de funcionamiento..... Pág. 3

Decreto N° 148

Suspensión de actividades económicas..... Pág. 7

Resolución

Ministerio de Hacienda y Finanzas

Resolución N° 622/SSGRH/20

Se aprueba procedimiento de tramitación de licencias y permisos de los trabajadores del GCBA..... Pág. 12

Jefatura de Gabinete de Ministros - Ministerio de Hacienda y Finanzas

Resolución N° 7/MJGGC/20

Se determinan las áreas cuyos servicios serán considerados esenciales para la comunidad y el funcionamiento de la administración pública durante la subsistencia de la situación epidemiológica vigente..... Pág. 15

Poder Ejecutivo
Decreto
Área Jefe de Gobierno

DECRETO N.º 147/20

Buenos Aires, 17 de marzo de 2020

VISTO: El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, la Ley N° 6.292, los Decretos Nros. 463/19, 138/20, 140/20, 143/20 y Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, la Resolución N° 1482-GCABA-MEDGC/20, el Expediente Electrónico N° 9787068 - GCABA-SSGRH/20, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el virus COVID-19 (Coronavirus) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial declarando al coronavirus como una pandemia;

Que a raíz de ello se dictaron, entre otras normas, los Decretos Nros. 138/20, 140/20 y 143/20;

Que por Decreto N° 140/20, en virtud de las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), se dispuso la restricción de diferentes actividades;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de Junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);

Que el artículo 1° de la Ley N° 6.292 establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que les confiere dicha norma;

Que en primer lugar, resulta pertinente establecer que el Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y todas los organismos bajo su órbita, el Ministerio de Justicia y Seguridad y todas sus dependencias, la Policía de la Ciudad, la Secretaría de Integración Social para Personas Mayores del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat y reparticiones que le dependan a dicha Secretaría, y la Secretaría de Medios y las reparticiones que dependen de la misma son áreas de máxima esencialidad e imprescindibles durante la vigencia de la pandemia COVID-19 (Coronavirus);

Que como tales y en virtud de su carácter de indispensable para la comunidad, resulta necesario facultar a las autoridades superiores con rango no inferior a Director General o equivalente de las áreas de máxima esencialidad, durante la vigencia de la pandemia COVID-19 (Coronavirus) a modificar el lugar y/o repartición laboral de los agentes y las tareas que realizan para hacer frente a la atención de la situación epidemiológica mencionada;

BO-2020-5824-GCABA-DGCCON

Que en virtud de las competencias que le son propias, resulta necesario facultar al Jefe de Gabinete de Ministros y al titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas a determinar las áreas cuyos servicios serán considerados esenciales para la comunidad y el funcionamiento de la administración pública, durante la subsistencia de la situación epidemiológica vigente;

Que a efectos de lograr un mejor desenvolvimiento de sus actividades, deviene necesario facultar a las autoridades superiores con rango no inferior a Director/a General o equivalente, de áreas cuyos servicios serán considerados esenciales así como las no esenciales, a adoptar las medidas necesarias para que sus trabajadores presten servicios conforme los esquemas aprobados en el presente;

Que las medidas estipuladas no implicarán en ningún caso un menoscabo salarial sobre los conceptos normales y habituales percibidos por el personal, y las mismas se adoptarán priorizando la salud de los trabajadores;

Que por Decreto N° 463/19 y modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando en la órbita del Ministerio de Hacienda y Finanzas a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos;

Que dicha Subsecretaría tiene entre sus responsabilidades primarias la de entender en las políticas de administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la de planificar y diseñar políticas de protección de la salud en el trabajo;

Que por ello resulta conveniente instruir a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, la facultad de fijar las pautas para la adopción de medidas en tal sentido y de dictar las normas complementarias, aclaratorias e interpretativas que estime necesarias para la aplicación del presente;

Que asimismo, y a efectos de lograr una medida comunitaria para mitigar el impacto sanitario de la pandemia, se entiende pertinente invitar a las empresas, sociedades del Estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el estado de la ciudad tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias y entidades a adoptar las medidas contempladas en el presente.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA:**

Artículo 1°.- Establécese que el Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y todas los organismos bajo su órbita, el Ministerio de Justicia y Seguridad y todas sus dependencias, la Policía de la Ciudad, la Secretaría de Integración Social para Personas Mayores del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat y reparticiones que le dependen a dicha Secretaría, y la Secretaría de Medios y las reparticiones que dependen de la misma, son áreas de máxima esencialidad e imprescindibles durante la vigencia de la pandemia COVID-19 (Coronavirus).

Artículo 2°.- Facúltase a las autoridades superiores con rango no inferior a Director General o equivalente de las áreas consignadas en el artículo 1° en relación al personal a su cargo a:

a) Modificar el lugar y/o repartición laboral y las tareas que realiza en el marco del perfil laboral de cada empleado, para hacer frente a la atención de la situación epidemiológica mencionada.

b) Disponer la suspensión temporal del otorgamiento de las licencias y permisos contempladas en la Resolución N° 180-GCABA-MHFGC-20 y las que en un futuro se dicten.

Cuando la máxima autoridad de la jurisdicción lo considere pertinente y por las características de las tareas las mismas puedan ser realizadas de forma remota, podrá disponer la prestación del servicio de forma no presencial.

Artículo 3°.- Facúltase al Jefe de Gabinete de Ministros y al titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas a determinar las áreas cuyos servicios serán considerados esenciales para la comunidad y el funcionamiento de la administración pública durante la subsistencia de la situación epidemiológica vigente.

Artículo 4°.- Facúltase a las autoridades superiores con rango no inferior a Director General o equivalente, de áreas cuyos servicios serán considerados esenciales conforme lo dispuesto en el artículo 3° del presente, a:

- a. Establecer protocolos y procedimientos de trabajo acordes a la situación epidemiológica actual, asegurando la prestación de los servicios.
- b. Disponer la suspensión temporal del otorgamiento de las licencias y permisos del personal contempladas en la Resolución N° 180-GCABA-MHFGC-20 de los trabajadores a su cargo.
- c. Modificar los horarios habituales de trabajo, lugar de prestación del servicio, o repartición dentro de la jurisdicción.
- d. Prestar el servicio de forma remota, transitoriamente, siempre que se encuentren garantizadas las prestaciones establecidas en los protocolos respectivos, debiendo en el marco de la buena fe contractual, establecer las condiciones en que dicha labor será realizada.

Artículo 5°.- Las autoridades superiores con rango no inferior a Director General o equivalente, cuyas reparticiones no se encuentren alcanzadas por los artículos 1° y 3° del presente, quedan facultados para organizar el desempeño de las tareas de sus áreas, adoptando las medidas necesarias para que los trabajadores afectados presten servicios conforme el siguiente esquema:

- a. Autorizar a prestar el servicio de forma remota, transitoriamente, debiendo en el marco de la buena fe contractual, establecer las condiciones en que dicha labor será realizada.
- b. Poner a los trabajadores a disposición de las áreas definidas como esenciales contempladas en los artículos 1° y 3° del presente con el objeto de desempeñar tareas compatibles con su perfil curricular e idoneidad.
- c. Modificar los horarios habituales de trabajo o lugar de prestación del servicio.
- d. Justificar las inasistencias de aquellos trabajadores que, por las características de sus tareas, no puedan realizar su trabajo con las modalidades previstas en los incisos a) y b) del presente artículo.

Artículo 6°.- Las autoridades superiores con rango no inferior de Director/a General o equivalente, se encuentran facultadas, de forma excepcional y durante la vigencia de la suspensión de clases dispuesta por la autoridad competente, a autorizar -- a solicitud del trabajador -- la justificación de las inasistencias al lugar de trabajo de los progenitores o tutores a cargo de menores hasta catorce (14) años de edad, o hijo/a con discapacidad, que concurren a dichos establecimientos educativos, mediante la debida certificación de tales circunstancias, sin perjuicio del cumplimiento de sus tareas conforme se establezca en la repartición.

En el supuesto que ambos progenitores trabajen en el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires y/o Nacional, la justificación se otorgará sólo a uno/a de ellos/as.

La presente medida no es aplicación para el personal comprendido en las áreas consignadas en el artículo 1° del presente, con excepción de aquellos casos que el Jefe de la Policía de la Ciudad, el titular del Ministerio de Justicia y Seguridad y el titular de la Secretaría de Medios así lo dispongan en el marco de sus competencias.

Asimismo, la presente medida es de aplicación para las áreas comprendidas en el artículo 3° siempre que no afecte la prestación de servicios que se deban asegurar.

Artículo 7°.- Los establecimientos educativos cualquiera sea su nivel y modalidad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán proceder conforme las previsiones dispuestas en la Resolución N° 1.482-GCABA-MEDGC/20 y las que en el futuro se dispongan.

Artículo 8°.- El Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat deberá contemplar, durante la vigencia de la suspensión de clases dispuesta por la autoridad competente, en los efectores del Ministerio, el mantenimiento de los servicios, a los efectos de asegurar el desarrollo habitual de las actividades administrativas indispensables, la coordinación de los servicios sociales críticos y las actividades que se programen, reasignando personal dentro del Ministerio.

Artículo 9°.- Suspéndanse todas las actividades y programas de capacitación de tipo presencial del personal de la administración pública central y descentralizada, cualquiera sea su escalafón o relación contractual.

Artículo 10.- Recomiéndese el escalonamiento del horario laboral a los efectos de reducir la concentración de personas en espacios públicos y en el transporte, en el caso de los trabajadores que desempeñen sus tareas en las áreas comprendidas en los artículos 3° y 5° del presente y que deban realizar las mismas de manera presencial.

Asimismo, se recomienda reducir al mínimo cualquier actividad presencial de tipo grupal tal como reuniones laborales, durante la vigencia de la pandemia COVID-19 (Coronavirus) privilegiándose otras formas no presenciales para llevar adelante las mismas.

Artículo 11.- Suspéndase por el plazo de catorce (14) días, el deber de asistencia al lugar de trabajo, a todos los trabajadores, cualquiera sea su escalafón y su modalidad de contratación, que se encuentren en las siguientes situaciones:

a. Trabajadores/as mayores de sesenta (60) años de edad, excepto el personal que preste servicios en alguna de las áreas comprendidas en los artículos 1° y 3° del presente.

b. Trabajadoras embarazadas.

c. Trabajadores/as incluidos en los grupos de riesgo que defina la autoridad sanitaria competente y en el modo que se establezca.

d. Trabajadores/as debidamente autorizados a brindar servicio de forma remota y transitoria, según las pautas aprobadas en el presente decreto, y siempre que se encuentren garantizadas las prestaciones establecidas en los protocolos respectivos.

e. Trabajadores/as incluidos/as en el artículo 5 inciso (d).

Aquellos trabajadores/as alcanzados por la dispensa del deber de asistencia al lugar de trabajo, cuyas tareas habituales u otras compatibles con su perfil curricular e idoneidad, puedan ser realizadas desde el lugar de aislamiento, deberán en el marco de la buena fe contractual, establecer con la autoridad superior con rango no inferior a Director General o equivalente de la que dependen, las condiciones en que dicha labor será realizada.

Artículo 12.- Instrúyase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, previa intervención del Ministerio de Salud, a establecer las pautas generales para el otorgamiento del permiso de ausencia extraordinario al lugar de trabajo previsto en el artículo 11 del presente.

Artículo 13.- Las medidas estipuladas en el presente Decreto no implicarán en ningún caso un menoscabo salarial sobre los conceptos normales y habituales percibidos por el personal, y las mismas se adoptarán priorizando la salud de los trabajadores.

Artículo 14.- Instrúyase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos a establecer las pautas generales para las autorizaciones previstas en el artículo 6° del presente.

Artículo 15.- Delégase en la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas el dictado de las normas complementarias, aclaratorias e interpretativas que estime necesarias para la aplicación del presente.

Artículo 16.- Las presentes medidas mantienen su vigencia de manera transitoria y excepcional, excepto las que ya establezcan su duración en el presente decreto.

Artículo 17.- Invítase a las empresas, sociedades del Estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el estado de la ciudad tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisión societarias y entidades a adoptar las medidas contempladas en el presente.

Artículo 18.- El presente decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 19.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a todos los Ministerios, Secretarías y Entes Descentralizados, para su conocimiento y demás efectos remítase al Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese.

RODRÍGUEZ LARRETA - Mura - Miguel

DECRETO N.º 148/20

Buenos Aires, 17 de marzo de 2020

VISTO: Las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/PEN/20, las Leyes Nros.2.936 (texto consolidado según Ley N° 6.017), 6100 y 6.292, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, los Decretos Nros. 209/19, 138/20, 140/20 y 143/20, la Resolución N° 84-AGC/19, el Expediente N°2020-09730136-DGTALMDEP, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública en materia sanitaria, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación al coronavirus COVID-19, por el plazo de un año a partir de su publicación en el Boletín Oficial, lo que ocurrió el día 12 de marzo de 2020;

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) al declarar la Pandemia ha afirmado que el COVID-19 se está propagando aceleradamente de persona a persona;

Que hasta aquí se han adoptado diferentes medidas de prevención y control con el objeto de para atender la situación epidemiológica y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;

Que, en tal sentido, se dictaron los Decretos N° 138/20 y 143/20 por los que se crearon la Planta Transitoria de Enfermería y de Médicos, respectivamente, dependientes de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, para atender las acciones a ejecutar a raíz del COVID-19;

BO-2020-5824-GCABA-DGCCON

Que por Decreto N° 140/20, en virtud de las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), se dispuso la restricción de diferentes actividades;
Que luego de ello, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de Junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID-19);

Que la evolución de la situación epidemiológica exige la adopción de nuevas medidas que restrinjan el contacto social para mitigar la propagación del COVID-19;

Que en primer lugar, corresponde disponer que en los establecimientos gastronómicos autorizados bajo el rubro "Alimentación general y Gastronomía" detallados en el punto 1.5. del Anexo II de la Resolución N° 84-AGC/19 la actividad se limitará a la atención de la cantidad de personas que puedan permanecer sentadas, de acuerdo al factor de ocupación conforme el Código de Edificación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por la Ley N° 6.100 y en los lugares autorizados en el espacio público;

Que en igual sentido es necesario suspender las actividades que se realizan en los locales autorizados bajo el rubro 2.4 ("Local de fiesta o diversión") del Anexo II de la Resolución N° 84-AGC/19;

Que se hace necesario suspender la actividad de las salas de teatros, cines, salas de juego, centros culturales de gestión privada y todo otro tipo de establecimientos en los que se realicen convenciones o congresos;

Que a raíz de ello deben modificarse los artículos 1° y 2° del Decreto N° 140/20, a los fines de suspender todo acto, reunión o acontecimiento público de carácter eventual cuyo objeto sea artístico, musical o festivo y a efectos de restringir la capacidad de ocupación en un cincuenta por ciento (50%), la que no podrá superar los doscientos (200) asistentes, para todas las actividades de culto que se desarrollen en templos y/o establecimientos religiosos;

Que, a la vez, se considera necesario limitar la actividad de los locales autorizados bajo el rubro "Alimentación en general y gastronomía", detallados en el punto 1.5 del Anexo II de la Resolución N° 84-AGC/19, que funcionen bajo los rubros 1.7.1, 1.7.2 y 1.7.3 (shopping), la cual quedará limitada a la comercialización de productos mediante envíos a domicilios o para llevar, restringiéndose la permanencia de clientes en los mismos, debiéndose anular los espacios previstos para comer en el lugar, con excepción de aquellos que cuentan con salida independiente a la vía pública para los que regirá lo dispuesto en el artículo 1° del presente Decreto;

Que en ese mismo sentido, es necesario establecer que la presencia simultánea de personas a los locales autorizados bajo los rubros 1.7.1, 1.7.2 y 1.7.3 (shopping) citados se limite a 1 (una) persona cada 16 (dieciseis) m² de la superficie de Piso y de Circulación, según el Código de Edificación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los responsables de los locales mencionados en el párrafo anterior deberán arbitrar todos los medios que consideren oportunos para cumplir con la referida pauta de afluencia;

Que se entiende oportuno suspender las actividades de los locales autorizados bajo los rubros "Local deportivo", detallados en el punto 2.3 y "Pilates" identificado en el rubro 6.1.18 del Anexo II de la Resolución N° 84-AGC/19;

Que por tal motivo también es oportuno suspender las actividades de los locales habilitados bajo los rubros 3.1.30 y 3.1.32 de la Resolución citada;

Que en ese orden de ideas, es preciso limitar la concurrencia a velorios y sepelios a los cónyuges y/o convivientes, hermanos/as, ascendientes y descendientes del/de la difunto/a;

Que las medidas aludidas restringen ciertos ámbitos de contactos sociales con el objetivo de limitar la propagación del virus COVID-19, tratando de que se logre con el menor grado de injerencia en el normal desarrollo de la vida social de la Ciudad;

BO-2020-5824-GCABA-DGCCON

Que por otro lado, corresponde establecer que en los tipos de publicidad definidos en el artículo 4° de la Ley de Publicidad Exterior N° 2.936 se difundan mensajes que informen respecto de las acciones de prevención, control y cuidado frente al virus COVID-19 y/o sobre las medidas adoptadas por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires respecto de la situación epidemiológica;

Que por el Decreto N° 209/19 se designó al entonces Ministerio de Ambiente y Espacio Público o al organismo que en el futuro lo reemplace autoridad de aplicación de la Ley N° 2.936;

Que por la Ley N° 6.292 se sancionó la Ley de Ministerios, incorporándose entre ellos al de Espacio Público e Higiene Urbana;

Que conforme las competencias que se le atribuyen por el artículo 24 de la Ley N° 6.292 el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, resulta ser la autoridad de aplicación de la Ley N° 2.936;

Que ello así, el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana deberá definir las modalidades de difusión de los anuncios aludidos;

Que por el artículo 10 de la Ley N° 6.292 se establece a la Secretaría de Comunicación, Contenidos y Participación Ciudadana entre las Secretarías del Poder Ejecutivo y por el artículo 29 se establece que tiene, entre sus objetivos, Planificar, diseñar, implementar y/o supervisar el Plan de Comunicación General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que contempla todas las acciones de gobierno y sus funcionarios, así como también todas las herramientas, canales y soportes de comunicación existentes y por desarrollarse;

Que, asimismo, la Ley N° 6.292, establece que corresponde al Ministerio de Salud asistir al Jefe de Gobierno en el diseño, planificación, ejecución y control de las políticas, planes y programas de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de la población, en el marco del Sistema Único e Integrado de Salud;

Que, de tal modo, es pertinente establecer que la Secretaría de Comunicación, Contenidos y Participación Ciudadana, en coordinación con el Ministerio de Salud, determine el contenido de los mensajes que se difundirán, en los términos que lo establezca el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana como autoridad de aplicación de la Ley N° 2.936, en los anuncios a los que se refiere el artículo 4° de dicha Ley;

Que en ese orden debe establecerse además que en los espacios concesionados destinados a explotación publicitaria en el espacio público, el concesionario deberá difundir y comunicar, en los porcentajes que determine el organismo contratante, que podrán ser superiores a aquellos establecidos en el contrato oportunamente suscripto, información respecto de las acciones de prevención, control y cuidado frente al virus COVID-19 y/o sobre las medidas adoptadas por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires respecto de la situación epidemiológica;

Que corresponde aprobar la "Guía de recomendaciones de Seguridad e Higiene para llevar a cabo dentro del ámbito laboral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", identificada como Anexo I (IF-2020-09838242-GCABA-MDEPGC), que a todos sus efectos formará parte integrante del presente Decreto;

Que, finalmente, es necesario recomendar a los establecimientos comerciales la implementación de una franja horaria no menor a una (1) hora diaria, previo a la atención normal y habitual, disponible para los grupos de riesgo y la implementación de medidas de distanciamiento social entre sus clientes y/o las personas que trabajen en los mismos;

Que las medidas adoptadas regirán hasta el 31 de marzo del 2020, pudiendo ser prorrogadas o ampliadas conforme se desenvuelva la situación sanitaria;

Que las respectivas autoridades de fiscalización y control deberán verificaran el cumplimiento de las medidas impuestas por el presente;

BO-2020-5824-GCABA-DGCCON

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención de su competencia;

Que atento a lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA:**

Artículo 1°.- Restrínjese la actividad en los establecimientos gastronómicos autorizados bajo el rubro "Alimentación en general y gastronomía", detallados en el punto 1.5 del Anexo II de la Resolución N° 84-AGC/19, a la atención de la cantidad de personas que puedan permanecer sentadas de acuerdo al factor de ocupación conforme el Código de Edificación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por la Ley N° 6.100 y en los lugares autorizados en el espacio público.

Artículo 2°.- Suspéndense las actividades que se realizan en los locales autorizados bajo el rubro 2.4 ("Local de fiesta o diversión") del Anexo II de la Resolución N° 84-AGC/19.

Artículo 3°.- Modifícase el artículo 1° del Decreto N° 140/20, que quedará redactado del siguiente modo: "Artículo 1°.- "Suspéndese todo acto, reunión o acontecimiento público de carácter eventual cuyo objeto sea artístico, musical o festivo".

Artículo 4°.- Modifícase el artículo 2° del Decreto N° 140/20, el que quedará redactado del siguiente modo: "Artículo 2°.- Restrínjese la capacidad de ocupación en un cincuenta por ciento (50%), la que no podrá superar los doscientos (200) asistentes, para todas las actividades de culto que se desarrollen en templos y/o establecimientos religiosos. Suspéndese la actividad de las salas de teatros, cines, salas de juego, centros culturales de gestión privada y todo otro tipo de establecimientos en los que se realicen convenciones o congresos."

Artículo 5°.- Establécese que la actividad de los locales identificados en el artículo 1° del presente que funcionen en establecimientos autorizados bajo los rubros 1.7.1, 1.7.2 y 1.7.3 (shopping) del Anexo II de la Resolución N° 84-AGC/19 quedará limitada a la comercialización de productos mediante envíos a domicilios o para llevar, restringiéndose la permanencia de clientes en los mismos, debiéndose anular los espacios previstos para comer en el lugar, con excepción de aquellos que cuentan con salida independiente a la vía pública para los que regirá lo dispuesto en el artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 6°.- Establécese que la presencia simultánea de personas a los locales autorizados bajo los rubros 1.7.1, 1.7.2 y 1.7.3 (shopping) quedará limitada a 1 (una) persona cada 16 (dieciséis) m² de la superficie de Piso y de Circulación y que los responsables de los locales citados deberán arbitrar todas las medidas que entiendan oportunas para cumplir con la referida pauta de afluencia.

Artículo 7°.- Suspéndense las actividades que se desarrollen en establecimientos autorizados bajo el rubro "Local deportivo" detallados en el punto 2.3 y bajo el rubro "Pilates" identificado en el punto 6.1.18 del Anexo II de la Resolución N° 84-AGC/19 y aquellas que se lleven a cabo en los locales habilitados bajo los rubros 3.1.30 y 3.1.32 de la Resolución citada.

Artículo 8°.- Restrínjese la asistencia a velorios y sepelios a los cónyuges y/o convivientes, hermanos/as, ascendientes y descendientes del/la difunto/a.

Artículo 9°.- Establécese que en los tipos de publicidad definidos en el artículo 4° de la Ley N° 2.936 deberán anunciarse, en la forma que lo defina la autoridad de aplicación de dicha Ley, los mensajes que determine la Secretaría de Comunicación, Contenidos y Participación Ciudadana, en coordinación con el Ministerio de Salud, para difundir acciones de prevención, control y cuidado relacionados con la situación epidemiológica creada por el COVID-19 y/o sobre las medidas adoptadas por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires respecto de la misma.

Artículo 10.- Establécese que en los espacios concesionados destinados a explotación publicitaria en el espacio público, el concesionario deberá difundir y comunicar, en los porcentajes que determine el organismo contratante, que podrán ser superiores a aquellos establecidos en el contrato oportunamente suscripto, información respecto de las acciones de prevención, control y cuidado frente al virus COVID-19 y/o sobre las medidas adoptadas por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires respecto de la situación epidemiológica.

Artículo 11.- Establécese que las medidas adoptadas regirán hasta el 31 de marzo del 2020, pudiendo ser prorrogadas o ampliadas conforme se desenvuelva la situación sanitaria.

Artículo 12.- Establécese que las autoridades de fiscalización y control deberán verificar el cumplimiento de las medidas impuestas por el presente.

Artículo 13.- Apruébase la "Guía de recomendaciones de Seguridad e Higiene para llevar a cabo dentro del ámbito laboral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", identificada como Anexo I (IF-2020-09838242-GCABA-MDEPGC), que a todos sus efectos forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 14.- Recomiéndase a los establecimientos comerciales la implementación de una franja horaria no menor a una (1) hora diaria, previo a la atención normal y habitual, disponible para los grupos de riesgo.

Artículo 15.- Recomiéndase a los establecimientos comerciales la implementación de medidas de distanciamiento social entre sus clientes y/o las personas que trabajen en los mismos.

Artículo 16.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Económico y Producción, la señora Ministra de Espacio Público e Higiene Urbana y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 17.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a todos los Ministerios, Secretarías y Entes Descentralizados, para su conocimiento y demás efectos remítase al Ministerio de Desarrollo Económico y de Salud. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Giusti - Muzzio - Miguel**

ANEXO

Resolución

Ministerio de Hacienda y Finanzas

RESOLUCIÓN N.º 622/SSGRH/20

Buenos Aires, 17 de marzo de 2020

VISTO: El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, los Decretos Nros. 463/19, y 147/20, la Resolución N° 1482-GCABA-MEDGC/20, el Expediente Electrónico N° 9798485-GCABA-SSGRH/20, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el virus COVID-19 (Coronavirus) se está propagando de persona a persona aceleradamente a nivel mundial, declarando al coronavirus como una pandemia;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);

Que en tal sentido, mediante el Decreto N° 147/20 y a efectos de lograr un mejor desenvolvimiento de las actividades de esta Administración, se han adoptado diversas medidas para que los trabajadores presten servicios conforme los esquemas aprobados en el mismo;

Que las medidas estipuladas no implican en ningún caso un menoscabo salarial sobre los conceptos normales y habituales percibidos por el personal, y las mismas se adoptaron priorizando la salud de los trabajadores;

Que el artículo 11 del citado decreto autoriza la dispensa del deber de asistencia al lugar de trabajo para trabajadores/as, cualquiera sea su escalafón y su modalidad de contratación, con los alcances allí establecidos;

Que mediante el artículo 12 se instruyó a esta Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos a establecer las pautas generales para el otorgamiento de un permiso de ausencia extraordinario al lugar de trabajo para los/as trabajadores/as alcanzados por el artículo 11;

Que asimismo, el artículo 14 instruye a la citada Subsecretaría a establecer las pautas generales para las autorizaciones de aquellos/as trabajadores/as que sean progenitores o tutores a cargo de menores hasta catorce (14) años de edad, o hijo/a con discapacidad, que concurren a establecimientos educativos mientras dure la suspensión de clases establecida por la autoridad competente, con los alcances dispuestos en el artículo 6° del Decreto N° 147/20;

Que el titular del Ministerio de Salud ha tomado la intervención que le compete, mediante IF-2020-09822807-GCABA-MSGC;

Que en consecuencia y a los fines de la organización de la administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la

BO-2020-5824-GCABA-DECCON

competencia para planificar y diseñar políticas de protección de la salud en el trabajo conforme lo establecido en el Decreto Nº 463/19, resulta necesario emitir el presente acto administrativo.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 12 y 14 del Decreto Nº 147/20,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase el permiso de ausencia extraordinario, con goce íntegro de haberes, para los/as trabajadores/as de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependiente del Poder Ejecutivo, entes jurídicamente descentralizados y comunas, cualquiera sea su escalafón y su modalidad de contratación, en el marco de la dispensa del deber de asistencia al lugar de trabajo prevista para los incisos a), b) y c) del artículo 11 del Decreto Nº 147/20 con los alcances allí establecidos.

Artículo 2º.- Los plazos del permiso de ausencia extraordinario se computarán como tiempo de servicio.

Artículo 3º.- A los efectos del otorgamiento del permiso de ausencia extraordinario, se considera, a la fecha, grupo de riesgo en los términos del artículo 11 inciso c) a aquellos/as trabajadores/as que estén incluidos en las situaciones detalladas en el Anexo I (IF-2020-9843261-GCABA-SSGRH) que forma parte integrante de la presente.

Artículo 4º.- Apruébase el procedimiento que deberá cumplirse para tramitar el permiso de ausencia extraordinario de trabajadores/as alcanzados en el artículo 11 inciso a) del Decreto Nº 147/20 que, como Anexo II (IF-2020-9843369-GCABA-SSGRH), forma parte integrante de la presente.

Artículo 5º.- Apruébase el procedimiento que deberá cumplirse para tramitar el permiso de ausencia extraordinario de trabajadores/as alcanzados en el artículo 11 incisos b) y c) del Decreto Nº 147/20 que, como Anexo III (IF-2020-9843521-GCABA-SSGRH), forma parte integrante de la presente.

Artículo 6º.- En el caso de solicitudes del permiso de ausencia extraordinario provenientes de agentes de la Policía de la Ciudad y del Cuerpo de Bomberos, el procedimiento de aplicación será el que defina la autoridad en materia de recursos humanos del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Artículo 7º.- Créase el "Comité para la Evaluación de Grupos de Riesgo COVID-19" constituido por tres (3) representantes del Poder Ejecutivo y tres (3) representantes de la Asociación de Médicos Municipales de la Ciudad de Buenos Aires, con el objeto de evaluar aquellas presentaciones del personal perteneciente al Ministerio de Salud para el otorgamiento del permiso de ausencia extraordinario previsto en el artículo 11 inciso c) del Decreto Nº 147/20.

El mismo podrá contar con un equipo técnico que lo asista en sus funciones, las que serán determinadas por el propio Comité ante la situación epidemiológica vigente.

Los representantes del Poder Ejecutivo serán designados por la titular de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos; mientras que los representantes de la Asociación de Médicos Municipales serán designados por el Comité Ejecutivo de dicha entidad, de los cuales dos de estos últimos serán los Jefes de Departamento de Salud y Seguridad en el Trabajo Hospitalario de los Hospitales General de Agudos "Parmenio Piñero" y "Carlos G. Durand".

Artículo 8º.- Apruébase el procedimiento que deberá cumplirse para justificar las inasistencias al lugar de trabajo de trabajadores/as en el marco del artículo 6º del Decreto Nº 147/20 con los alcances allí establecidos que, como Anexo IV (IF-2020-9843710-GCABA-SSGRH), forma parte integrante de la presente.

BO-2020-5824-GCABA-DGCCON

Artículo 9º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a todos los Ministerios, Secretarías, Entes Descentralizados y comunas. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

ANEXO

Jefatura de Gabinete de Ministros - Ministerio de Hacienda y Finanzas

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 7/MJGGC/20

Buenos Aires, 17 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 6.292, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, los Decretos Nros. 463/19 y modificatorios y 147/20 y el Expediente Electrónico N° 09819133-GCABA-SSGRH/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial, considerándolo una pandemia;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de Junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);

Que mediante Decreto N° 147/20, se estipularon medidas orientadas a la administración de los recursos humanos de la Administración Pública y aquellas que garanticen la prestación de sus servicios esenciales durante la vigencia de la pandemia COVID-19 (Coronavirus),

Que asimismo, por dicho texto normativo, se ha facultado al Jefe de Gabinete de Ministros y al titular del Ministro de Hacienda y Finanzas a determinar conjuntamente las áreas cuyos servicios serán considerados esenciales para la comunidad y el funcionamiento de la administración pública durante la subsistencia de la situación epidemiológica vigente.

Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 3° del Decreto N° 147/20,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS Y EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVEN:

Artículo 1°.- Determinánse las áreas cuyos servicios serán considerados esenciales para la comunidad y el funcionamiento de la administración pública durante la subsistencia de la situación epidemiológica vigente, que como Anexo I (IF 2020-9824433-GCABA-SSGRH) forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a los Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo, a la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, y para su conocimiento y demás efectos remítase al Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese.

Mura - Miguel

ANEXO

BO-2020-5824-GCABA-DGCCON

Separata del Boletín Oficial

Jefe de Gobierno
Horacio Rodríguez Larreta

Secretaria Legal y Técnica
Lic. María Leticia Montiel

Directora General de Coordinación y Consolidación Normativa
Dra. Marcela Domínguez Soler

Gerente Operativa de Boletín Oficial y Registro
Sra. Glenda L. Roca

LEY N° 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa
Diego Gonzalez
Silvina Franzante
Lisandro Cino
María Belén Giraudo
Leandro Mastroianni
Gonzalo Luna
Sofía Rolleri
Federico Centurión

☎ 5091-7549 / 7550 / 7547 / 7548 / 7511 / 7556 ✉ boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar



Buenos Aires Ciudad

BO-2020-5824-GCABA-DGCCON



página 16 de 16



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

**Hoja Adicional de Firmas
Boletín Oficial**

Número: BO-2020-5824-GCABA-DGCCON

Buenos Aires,

Martes 17 de Marzo de 2020

Referencia: Segunda Edición del Boletín Oficial 17-3-2020

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 16 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.03.17 19:05:21 -03'00'

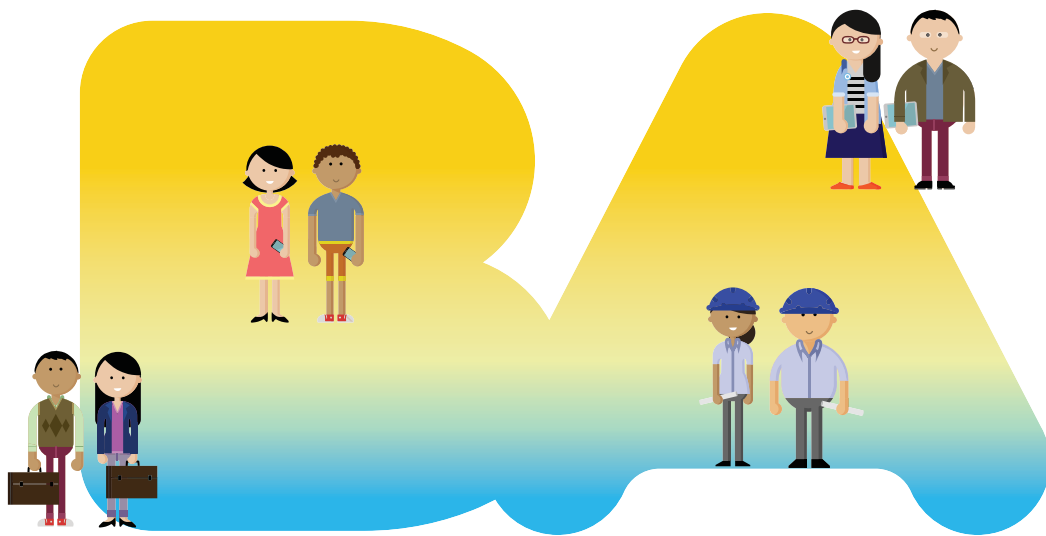
GLEND A ROCA
Gerente Operativo
D.G. COORDINACION Y CONSOLIDACION NORMATIVA
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.03.17 19:05:22 -03'00'

Nº 5823

17/3/2020

Boletín Oficial



Vamos Buenos Aires

Sumario

Poder Ejecutivo

Decreto de Necesidad y Urgencia

Área Jefe de Gobierno

Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/AJG/20

Se declara la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de Junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID-19).....

Pág. 24

Decreto

Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 141

Se declara acreditada la posesión veinteañal y adquirido por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el dominio del inmueble sito en la calle Donado N° 4.671, entre Deheza y Arias.....

Pág. 27

Decreto N° 142

Se acepta la renuncia presentada por el señor Guillermo Néstor Feito, como Titular de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Autódromo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.....

Pág. 28

Decreto N° 143

Se crea Planta Transitoria de Médicos para el período comprendido entre el 15 de marzo y el 30 de junio de 2020, para atender las acciones a ejecutar a raíz del Coronavirus (COVID-19).....

Pág. 29

Resolución

Vicejefatura de Gobierno

Resolución N° 171/SSDEP/20

Se aprueba la rendición del subsidio otorgado al CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO 2TGYM.....

Pág. 33

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 315/MJGGC/20

Se aprueba el Acta Acuerdo de la primera redeterminación definitiva de precios suscripta por el titular de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal y la empresa CUNUMI S.A, en el marco de la Licitación Pública N° 2025-SIGAF-12.....

Pág. 35

Resolución N° 316/MJGGC/20

Se encomienda la atención de los asuntos y firma del despacho de la Secretaria de Asuntos Estratégicos, señora Karina Fernandez, a la Secretaria Legal y Técnica, señora Leticia Montiel, desde el día de la fecha por un periodo de 30 días, ambas fechas inclusive.....

Pág. 36

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Resolución N° 317/MJGGC/20

Se aprueba el Acta Acuerdo de la primera (1°) redeterminación definitiva de precios suscripta por el titular de la Secretaria de Atención Ciudadana y Gestión Comunal y la empresa GRIM CONSTRUCTORA S.A., en el marco de la Licitación Pública N° 493/2016..... Pág. 37

Resolución N° 318/MJGGC/20

Se aprueba el Acta Acuerdo de la primera redeterminación definitiva de precios suscripta por el titular de la Secretaria de Atención Ciudadana y Gestión Comunal y la empresa CUNUMI S.A., en el marco de la Licitación Pública N° 262/SIGAF/2014..... Pág. 38

Resolución N° 319/MJGGC/20

Se aprueba el Acta Acuerdo de la primera (1°) redeterminación definitiva de precios suscripta por el titular de la Secretaria de Atención Ciudadana y Gestión Comunal y la empresa ILUBAIRES S.A., en el marco de la Contratación Directa N° 248/SIGAF/2015..... Pág. 40

Resolución N° 320/MJGGC/20

Se autoriza la licencia sin goce de haberes de la agente Giorgetti, Silvia Cristina..... Pág. 41

Resolución N° 321/MJGGC/20

Se asigna suplemento de gabinete a diversos agentes dependientes de la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito..... Pág. 42

Resolución N° 322/MJGGC/20

Se asigna Suplemento de Gabinete para varios agentes dependiente de la Dirección General de Antropología Urbana..... Pág. 44

Resolución N° 323/MJGGC/20

Se proroga la licencia sin goce de haberes de la agente Teper, Daniela Laura..... Pág. 45

Resolución N° 324/MJGGC/20

Se aprueba el Acta Acuerdo de la primera redeterminación definitiva de precios suscripta por el titular de la Secretaria de Atención Ciudadana y Gestión Comunal y la empresa CONSULTARQ S.R.L., en el marco de la Licitación Privada N° 37/SIGAF/2014..... Pág. 46

Resolución N° 325/MJGGC/20

Se aprueba el Acta Acuerdo de la primera redeterminación definitiva de precios suscripta por el titular de la Secretaria de Atención Ciudadana y Gestión Comunal y la empresa ECOMLAT S.A. en el marco de la Contratación Directa N° 50/SIGAF/2015..... Pág. 48

Resolución N° 12/SSCLTA/20

Se acepta la renuncia presentada por Dattile, Bárbara..... Pág. 49

Resolución N° 309/SSGMO/20

Se permite el estacionamiento general de vehículos, en las arterias donde se encuentre prohibido el estacionamiento los días hábiles de 7 hs. a 21 hs., el ingreso durante las 24 horas al Área Ambiental Buenos Aires Centro, incluyendo en la presente medida tanto el área peatonal Microcentro como el área Peatonal Tribunales, hasta el 31 de marzo de 2020..... Pág. 50

Ministerio de Hacienda y Finanzas

Resolución N° 1058/MHFGC/20

Se instrumenta el Acta de Negociación Colectiva - Comisión Central - Acta N° 03/2020, suscripta el día 27 de febrero de 2020 entre los representantes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del Sindicato Único de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires (SUTECBA) y de la Asociación de Médicos Municipales de la Ciudad de Buenos Aires..... Pág. 52

Resolución N° 1073/MHFGC/20

Se instrumenta el Acta de Negociación Colectiva - Comisión Central - Acta N° 04/2020, suscripta el día 27 de febrero de 2020 entre los representantes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del Sindicato Único de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires (SUTECBA)..... Pág. 53

Resolución N° 1083/MHFGC/20

Se autoriza a la Oficina de Fondos Compensadores del Banco Ciudad de Buenos Aires a transferir monto a la Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires..... Pág. 54

Resolución N° 1096/MHFGC/20

Se aprueba el Acta de la Redeterminación de Precios Definitiva suscripta por la Cdora. Marisa Andrea Tojo, Directora General de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la empresa CASTRO Y REGINI S.A. en el marco de la Licitación Pública N° 1870/SIGAF/14..... Pág. 55

Resolución N° 1097/MHFGC/20

Se establece el valor de publicación de edictos particulares y de las publicaciones con cargo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en la suma de pesos treinta y cinco (\$ 35.-) por cada línea y por cada día de publicación; como así también el valor de publicación de Anexos en la suma de pesos un mil quinientos (\$1500) por cada página tamaño A 4 y por cada día de publicación..... Pág. 57

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 209/MJYSGC/20

Se cesa, ratifican y designan responsables de la administración y rendición de fondos..... Pág. 59

Resolución N° 63/SSSC/20

Se aplica a diversas personas el impedimento de acceso y/o permanencia a los estadios deportivos en los cuales se desarrollen eventos futbolísticos comprendidos en el artículo 2° de la Ley N° 5.847 y/o a los perímetros de seguridad de los mismos..... Pág. 60

Resolución N° 6/SSPCES/20

Se exime de firmar la Planilla de Registro de Asistencia o de registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia a los agentes mencionados en el Anexo..... Pág. 63

Resolución N° 53/SSGA/20

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 2900-1884-LPU19..... Pág. 64

Resolución N° 54/ISSP/20

Se tiene por aprobado a la cursante el Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires..... Pág. 66

Ministerio de Salud

Resolución N° 706/MSGC/20

Se modifica parcialmente la Resolución 390-GCABA-MSGC-2020..... Pág. 70

Resolución N° 707/MSGC/20

Se acepta la renuncia presentada por la Dra. Yanina Patricia Leoni..... Pág. 70

Resolución N° 708/MSGC/20

Se acepta la renuncia presentada por la Dra. Luciana Compostela..... Pág. 71

Resolución N° 709/MSGC/20

Se designa a la Lic. Lorena Beatriz Barila, como Psicóloga de Planta Asistente, para desempeñarse en el CESAC N° 38 dependiente del Hospital General de Agudos Carlos Durand..... Pág. 72

Resolución N° 711/MSGC/20

Se designa a la Lic. María Margarita Aspell, como Profesional de Guardia Trabajadora Social Asistente Adjunto, en el Hospital de Infecciosos Dr. Francisco J. Muñiz..... Pág. 73

Resolución N° 713/MSGC/20

Se deja establecido la Dra. Julia Ajzensztat, cumplirá funciones los días sábados, como Especialista en la Guardia Médica (Pediatria), en el Hospital General de Niños Pedro de Elizalde..... Pág. 75

Resolución N° 714/MSGC/20

Se designa a la Dra. Lucia Julia Salgueiro, como Especialista en la Guardia Médica Asistente (Pediatria), en el Hospital General de Agudos Parmenio Piñero..... Pág. 76

Resolución N° 715/MSGC/20

Se designa al Dr. Lisandro Fernandez Alvarez, como Especialista en la Guardia Médico Asistente (Anestesiología), en el Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich..... Pág. 77

Resolución N° 716/MSGC/20

Se modifica parcialmente el Artículo 1° de la Resolución N° 183-GCABA-MSGC-2020..... Pág. 78

Resolución N° 717/MSGC/20

Se designa con carácter de suplente a la Lic. Sandra Paola Giuggiaro, como Profesional de Guardia Trabajadora Social, para desempeñarse en el Hospital Braulio A. Moyano..... Pág. 79

Resolución N° 718/MSGC/20

Se acepta la renuncia presentada por el Dr. Saúl Cliver Duran Sandoval, como Especialista en la Guardia Médico (Radiodiagnóstico), en el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano..... Pág. 80

Resolución N° 719/MSGC/20

Se designa a la Dra. Luján Cynthia Margarita Lozano Ramírez, como Especialista en la Guardia Médica Asistente (Hematología), en el Hospital General de Agudos Ramos Mejía..... Pág. 81

Resolución N° 720/MSGC/20

Se designa con carácter de suplente a la Dra. Ariana Larisa Pastoriza, como Especialista en la Guardia Médica (Terapia Intensiva), en el Hospital General de Agudos Juan a. Fernández..... Pág. 82

Resolución N° 721/MSGC/20

Se designa al Dr. Matías Sebastian Vergara, como Especialista en la Guardia Médico Asistente (Ortopedia y Traumatología), en el Hospital General de Agudos Dr. Juan A. Fernández..... Pág. 83

Resolución N° 726/MSGC/20

Se convalida la Beca Adscripta Honoraria, a partir del 1° de junio de 2019 y por el término de 2 (dos) años, a la Licenciada en Fonoaudiología María Macarena Martinez Ribaya..... Pág. 84

Resolución N° 727/MSGC/20

Se convalida la Beca Adscripta Honoraria, a partir del 01 de diciembre de 2019 y por el término de 2 (dos) años, a la médica Leticia Gladys De Leon..... Pág. 85

Resolución N° 728/MSGC/20

Se autoriza la rotación de la Veterinaria Constanza Leguizamón..... Pág. 86

Resolución N° 729/MSGC/20

Se convalida la rotación de la Licenciada en Psicología María Laura Grancho Alvarez..... Pág. 87

Resolución N° 731/MSGC/20

Se contrata a Omonte, Aylin, como Profesora de Enseñanza Superior, en la asignatura Espacio de la Práctica Hospitalaria, en el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud..... Pág. 88

Resolución N° 40/SSPSGER/20

Se concede el auspicio del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Jornada de Registro Periodontal Simplificado..... Pág. 89

Resolución N° 56/SSASS/20

Se efectúa compensación presupuestaria..... Pág. 90

Resolución N° 57/SSASS/20

Se efectúa compensación presupuestaria..... Pág. 91

Resolución N° 59/SSASS/20

Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 401-0314-CDI20..... Pág. 92

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción

Resolución N° 7/SSBC/20

Se declara la caducidad del procedimiento administrativo en razón del reclamo impulsado por la Sra. Roxana Mabel Chazarreta..... Pág. 95

Resolución N° 70/MDEPGC/20

Se autoriza la contratación del personal..... Pág. 96

Ministerio de Cultura

Resolución N° 5825/MCGC/19

Se deroga la Resolución N° 2405-MCGC-2019; y se aprueba Convenio Administrativo de Colaboración con la firma Belgrano Multiplex S.A..... Pág. 98

Resolución N° 5827/MCGC/19

Se aprueba Convenio Administrativo de Colaboración con la firma MIMI PINZÓN..... Pág. 99

Resolución N° 5828/MCGC/19	
Se aprueba Convenio Administrativo de Colaboración con la firma MADRESELVA.....	Pág. 100
Resolución N° 5829/MCGC/19	
Se aprueba Convenio Administrativo de Colaboración con la Señora Donatila Maritza Ramos.....	Pág. 101
Resolución N° 6336/MCGC/19	
Se aprueba Convenio Administrativo de Colaboración con la Señora Roxana Inés Vincelli.....	Pág. 102
Resolución N° 8191/MCGC/19	
Se aprueba Convenio Administrativo de Colaboración con la firma El gran Paraíso.....	Pág. 104
Resolución N° 8475/MCGC/19	
Se aprueba Convenio Administrativo de Colaboración con la firma Palacio Tango.....	Pág. 105
Resolución N° 157/MCGC/20	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 106
Resolución N° 257/MCGC/20	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 107
Resolución N° 586/MCGC/20	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 108
Resolución N° 712/MCGC/20	
Se autoriza ausencia sin goce de haberes a la agente María Soledad Asis.....	Pág. 109
Resolución N° 792/MCGC/20	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 110
Resolución N° 795/MCGC/20	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 111
Resolución N° 802/MCGC/20	
Se cesan, designan y ratifican responsables de la administración y rendición de fondos.....	Pág. 112
Resolución N° 888/MCGC/20	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 113
Resolución N° 889/MCGC/20	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 115
Resolución N° 890/MCGC/20	
Se autoriza la comisión de servicios a la agente María Cristina Hammermuller.....	Pág. 116
Resolución N° 892/MCGC/20	
Se designa por concurso público abierto de antecedentes y oposición, al señor Roberto Caneda como Subgerente Operativo Titular de la Subgerencia Operativa Control del Gasto de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura.....	Pág. 117
Resolución N° 941/MCGC/20	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 119
Resolución N° 1045/MCGC/20	
Se rectifica el artículo 1° de la Resolución N° 416-MCGC/20.....	Pág. 120
Resolución N° 1138/MCGC/20	
Se rectifica el artículo 1° de la Resolución N° 520-MCGC/20.....	Pág. 121
Resolución N° 1139/MCGC/20	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 122
Resolución N° 1224/MCGC/20	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 123
Resolución N° 1227/MCGC/20	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 124
Resolución N° 1256/MCGC/20	
Se aprueba el llamado a concurso de antecedentes y oposición para la cobertura de DOS (2) cargos de Vicedirector/a por mandato completo y UN (1) cargo de Vicedirección hasta completar mandato, en el Conservatorio Superior de Música Manuel de Falla.....	Pág. 125
Resolución N° 1259/MCGC/20	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 126
Resolución N° 1310/MCGC/20	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 128

Resolución N° 1359/MCGC/20

Se prorroga el plazo establecido por la Resolución N° 639-MCGC/20 para la presentación de solicitudes de subsidios en el marco del Régimen de Concertación para la Actividad Teatral No Oficial..... Pág. 129

Resolución N° 1374/MCGC/20

Se autoriza a la Dirección General de Patrimonio, Museos y Casco Histórico, a ceder en calidad de préstamo al Museo Nacional de Bellas Artes, la obras pertenecientes al Museo de Artes Plásticas Eduardo Sívori, cuyo detalle y especificaciones técnicas se encuentran en el Anexo..... Pág. 130

Resolución N° 1375/MCGC/20

Se deroga la Resolución N° 1397-MCGC/19; y se aprueba el procedimiento atinente a la presentación de solicitudes de inscripción al Registro BAMÚSICA..... Pág. 131

Resolución N° 1411/MCGC/20

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 132

Resolución N° 75/SSPCNA/20

Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 535-0288-CDI20..... Pág. 133

Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

Resolución N° 122/SSACI/20

Se delega en el/la titular de la Dirección General de Ciudadanía Porteña -y la que en el futuro la reemplace- la facultad de instruir el pago de los beneficios dinerarios a otorgar en el marco del Programa Ticket Social..... Pág. 136

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

Resolución N° 33/SECISPM/20

Se aprueba el modelo de Declaración Jurada, para toda persona que solicite el ingreso a los Hogares de Residencia Permanente; y se encomienda a las Direcciones Generales dependientes, a promover las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, y las resoluciones del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, relativas a las medidas de higiene preventivas del virus COVID-19..... Pág. 138

Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana

Resolución N° 270/MEPHUGC/20

Se desestima la denuncia de ilegitimidad interpuesta por el agente José Luis Paladino..... Pág. 140

Resolución N° 271/MEPHUGC/20

Se aprueba el Acta Acuerdo de rescisión por mutuo acuerdo del contrato suscripto con la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, en el marco de la Licitación Pública de Etapa Múltiple N° 1090/SIGAF/2016..... Pág. 142

Resolución N° 272/MEPHUGC/20

Se desestima el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración por la firma DYNCO S.A..... Pág. 143

Ministerio de Gobierno

Resolución N° 14/SSGOBIER/20

Se aprueba gasto..... Pág. 147

Resolución N° 15/SSGOBIER/20

Se aprueba gasto..... Pág. 148

Secretaría de Medios

Resolución N° 2203/SSCS/20

Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 101-0195-CDI20..... Pág. 151

Resolución N° 95/SECM/20

Se aprueba la incorporación al Plan Anual de Patrocinio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el año 2020..... Pág. 152

Secretaría de Ambiente

Resolución N° 60/APRA/20

Se acepta la renuncia presentada por el Señor Rodrigo Alejandro Vidal Maula, a su cargo de Director General de la Dirección General de Política y Estrategia Ambiental..... Pág. 154

Resolución N° 69/APRA/20

Se aprueba la percepción del suplemento por tareas nocturnas, correspondiente al mes de enero de 2020, por el personal dependiente de la Dirección General de Política y Estrategia Ambiental de esta Agencia detallado en el Anexo..... Pág. 155

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Resolución N° 324/CDNNYA/20

Se desestima el recurso de reconsideración interpuesto por la Sra. María Belén Vallejos..... Pág. 157

Resolución N° 325/CDNNYA/20

Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 159

Ministerio de Hacienda y Finanzas - Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 177/MHFGC/20

Se establece al señor Siciliano, Santiago, dentro de los términos del artículo 45 de la Ley N° 471 y el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo..... Pág. 162

Ministerio de Hacienda y Finanzas - Ministerio de Educación

Resolución N° 174/MHFGC/20

Se designa interinamente con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titular por concurso a las personas que se indican en el Anexo..... Pág. 164

Resolución N° 175/MHFGC/20

Se hace lugar a la solicitud efectuada por Jonathan Maximiliano Roldán..... Pág. 165

Resolución N° 176/MHFGC/20

Se hace lugar a la solicitud efectuada, por la Srta. Camila Florencia Astrada..... Pág. 168

Ministerio de Hacienda y Finanzas - Ministerio de Gobierno

Resolución N° 178/MHFGC/20

Se deja sin efecto la designación de la agente Torres, María Belén, como personal de la planta transitoria en la Gerencia Operativa Diseño, Ejecución y Seguimiento de Procesos..... Pág. 170

Ministerio de Hacienda y Finanzas - Ministerio de Salud

Resolución N° 171/MHFGC/20

Se convalida en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N°1249-GCABA-HGAJAF/19..... Pág. 172

Resolución N° 173/MHFGC/20

Se reubica al Dr. Lutzky, Leonardo Daniel..... Pág. 173

Disposición

Vicejefatura de Gobierno

Disposición N° 14/DGID/20

Se designa Responsable Administrativo de Presentismo..... Pág. 174

Jefatura de Gabinete de Ministros

Disposición N° 6/DGINYAR/20

Se exime de firmar la Planilla de Registro de Asistencia o registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia a la agente RUBISZTEIN, MONICA SUSANA..... Pág. 175

Disposición N° 7/DGINYAR/20

Se deja sin efecto la Disposición N° 6-DGINYAR-2020 y se exime de firmar la Planilla de Registro de Asistencia o registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia a la agente RUBISZTEIN, MONICA SUSANA..... Pág. 176

Disposición N° 22/DGIASINF/20

Se aprueba gasto..... Pág. 177

Disposición N° 429/DGIUR/20

Se autoriza la locación del uso para el inmueble sito en la calle República Bolivariana de Venezuela N° 645/49/51/55/61, 2°SS, 1°SS, PB, 1°, 2°, 3°, 4° y 5° piso, Sección 2 Manzana 22 Parcela 16..... Pág. 178

Disposición N° 430/DGIUR/20

Se considera factible el proyecto de modificación y ampliación de obra a materializarse en el predio sito en la calle Juez Tedin N° 2935..... Pág. 180

Disposición N° 431/DGIUR/20

Se autoriza la locación del uso para el inmueble sito en la calle Av. Regimientos de los Patricios N°549 Planta Baja..... Pág. 182

Disposición N° 433/DGIUR/20

Se considera factible el proyecto de modificación y ampliación de obra a materializarse en el predio sito en la calle Gorostiaga N° 2010/12..... Pág. 184

Disposición N° 434/DGIUR/20

Se considera factible el proyecto de obra nueva a materializarse en el predio sito en la calle Federico Lacroze N° 3510/14..... Pág. 186

Disposición N° 435/DGIUR/20

Se considera factible el proyecto de obra nueva a materializarse en el predio sito en la calle Dr. Alejandro Korn N° 4117/19..... Pág. 189

Disposición N° 436/DGIUR/20

Se rectifica la Disposición N° 1637/DGIUR/19..... Pág. 192

Disposición N° 437/DGIUR/20

Se rectifica la Disposición N° 225/DGIUR/20..... Pág. 192

Disposición N° 438/DGIUR/20

Se rectifica la Disposición N° 63/DGIUR/20..... Pág. 193

Disposición N° 439/DGIUR/20

Se visa el proyecto propuesto para el inmueble sito en Av. Callao 1161, Unidad Funcional N° 6..... Pág. 194
BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Disposición N° 440/DGIUR/20	
Se visan las tareas de mantenimiento y reparación de fachada a realizarse en inmueble sito en Reconquista 627.....	Pág. 197
Disposición N° 441/DGIUR/20	
Se considera factible el proyecto de obra nueva a materializarse en el predio sito en la calle Arcos N° 3131.....	Pág. 198
Disposición N° 442/DGIUR/20	
Se visan las obras de readecuación contra incendio a realizarse en inmueble sito en Pedro I. Rivera 3975.....	Pág. 200
Disposición N° 443/DGIUR/20	
Se considera factible el proyecto de obra nueva a materializarse en el predio sito en la calle Vidt N° 1781/83.....	Pág. 201
Disposición N° 444/DGIUR/20	
Se considera factible el proyecto de obra nueva a materializarse en el predio sito en la calle Avenida Rivadavia N° 10412, esquina Albariño 35.....	Pág. 204
Disposición N° 445/DGIUR/20	
Se considera factible el proyecto de obra nueva a materializarse en el predio sito en la calle Álvarez Thomas N° 519/23/25.....	Pág. 206
Disposición N° 446/DGIUR/20	
Se visan las tareas de reparación de fachada a realizarse en inmueble sito en Av. Independencia 1534, 1538, 1540, 1544.....	Pág. 209
Disposición N° 447/DGIUR/20	
Se visan las tareas de reparación de fachadas a realizarse en inmueble sito en la Av. Gral. Las Heras 3807, 3811, 3837, 3847, esq. Ugarteche 2910, 2924, 2940.....	Pág. 210
Disposición N° 448/DGIUR/20	
Se considera factible el proyecto de obra nueva a materializarse en el predio sito en la calle Villanueva N° 1237.....	Pág. 211
Disposición N° 449/DGIUR/20	
Se considera factible el proyecto de modificación y ampliación de obra con demolición parcial a materializarse en el predio sito en la calle Juncal N° 1648.....	Pág. 214

Ministerio de Hacienda y Finanzas

Disposición N° 249/DGICYC/19	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 623-1968-LPU19.....	Pág. 218

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 37/SAISSP/20	
Se tiene por aprobado a diversos cursantes el Curso Regular de Patrulleros.....	Pág. 220
Disposición N° 38/SAISSP/20	
Se tiene por aprobado a diversos cursantes el Curso Regular de Patrulleros.....	Pág. 221
Disposición N° 39/SAISSP/20	
Se aprueba el Taller de Seguridad Turística.....	Pág. 223
Disposición N° 40/SAISSP/20	
Se tiene por aprobado a diversos cursantes el Curso Básico de Asistente Táctico Sanitario.....	Pág. 225
Disposición N° 41/SAISSP/20	
Se tiene por aprobado a diversos cursantes el Curso de Cuatriciclo.....	Pág. 227
Disposición N° 103/DGSPCB/20	
Se renueva habilitación concedida para prestar servicios de seguridad privada a la firma EMPRESA DE SEGURIDAD FM SERVICE S.R.L.....	Pág. 228
Disposición N° 106/DGSPCB/20	
Se rectifica la Disposición N° 5-DGSPCB/2020.....	Pág. 230

Disposición N° 107/DGSPCB/20	
Se da de Baja del Registro de Seguridad Privada y Custodia de Bienes a la empresa ASIPA S.R.L.....	Pág. 231
Disposición N° 108/DGSPCB/20	
Se da de Baja del Registro de Seguridad Privada y Custodia de Bienes a la empresa INSEM S.R.L.....	Pág. 232
Disposición N° 109/DGSPCB/20	
Se da de Baja del Registro de Seguridad Privada y Custodia de Bienes a la empresa PROTECTED SPIRITS S.R.L.....	Pág. 233

Ministerio de Salud

Disposición N° 46/HMIRS/20	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 435-0634-CME20.....	Pág. 235
Disposición N° 46/HNBM/20	
Se llama a concurso.....	Pág. 236
Disposición N° 47/HNBM/20	
Se llama a concurso.....	Pág. 238
Disposición N° 47/HMIRS/20	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 435-0411-LPU20.....	Pág. 240
Disposición N° 49/HMIRS/20	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 435-0329-CDI20.....	Pág. 241
Disposición N° 74/HGADS/20	
Se llama a concurso.....	Pág. 242
Disposición N° 100/HGACD/20	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 416-0374-LPU20.....	Pág. 244
Disposición N° 101/HGACD/20	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 416-0373-LPU20.....	Pág. 245
Disposición N° 103/HGACD/20	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 416-0363-LPU20.....	Pág. 247
Disposición N° 112/HBR/20	
Se llama a Concurso Público Abierto para cubrir un (1) cargo de PROFESIONAL FARMACÉUTICO/A DE PLANTA, dependiente de este Establecimiento Asistencial.....	Pág. 248
Disposición N° 112/HGNRG/20	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 420-0415-LPU20.....	Pág. 250
Disposición N° 113/HGAP/20	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 425-0640-CME20.....	Pág. 252
Disposición N° 114/HGAP/20	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 425-0652-CME20.....	Pág. 253
Disposición N° 115/HGAP/20	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 425-0651-CME20.....	Pág. 254
Disposición N° 115/HGNRG/20	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 420-0661-CME20.....	Pág. 255
Disposición N° 154/HGACA/20	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 412-0665-CME20.....	Pág. 257

Ministerio de Educación

Disposición N° 122/DGAR/20	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 7192-0650-CME20.....	Pág. 259

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción

Disposición N° 13/DGCOYP/20

Se deja sin efecto la Licitación Pública para el otorgamiento de la concesión para el uso y explotación de carácter oneroso del inmueble de dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ubicado en el interior del Centro Metropolitano de Diseño sito en Algarrobo N° 1041..... Pág. 261

Disposición N° 21/DGEMPRE/20

Se aprueba la realización de la Actividad de cierre de la edición 2019 de PACTO EMPRENDEDOR..... Pág. 263

Disposición N° 90/DGEMP/20

Se autoriza a centralizar la rúbrica de la documentación laboral ante esta Dirección General a la firma HORIZONTES DEL SOL S.A.U..... Pág. 265

Disposición N° 92/DGEMP/20

Se autoriza a centralizar la rúbrica de la documentación laboral ante esta Dirección General a la firma ARGENTINA FORTESCUE S.A.U..... Pág. 266

Disposición N° 93/DGEMP/20

Se autoriza a la firma PANTOS LOGISTICS AR S.A. el cambio de domicilio de centralización de rúbrica de la documentación laboral ante esta Dirección General a la calle Chacabuco N° 314, Piso 5°, Departamento B de esta Ciudad..... Pág. 268

Disposición N° 94/DGEMP/20

Se autoriza a la firma NUTRI HOME S.A. a centralizar la rúbrica de la documentación laboral ante esta Dirección General, en el domicilio sito en la Avenida Cabildo N° 2677, Piso 10° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires..... Pág. 269

Disposición N° 96/DGEMP/20

Se autoriza a la firma PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L. a centralizar la rúbrica de la documentación laboral ante esta Dirección General, en el domicilio sito en la calle Bouchard N° 557, Piso 8° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires..... Pág. 270

Disposición N° 97/DGEMP/20

Se autoriza a la firma PRICE WATERHOUSE & CO. ASESORES DE EMPRESAS S.R.L. a centralizar la rúbrica de la documentación laboral ante esta Dirección General, en el domicilio sito en la calle Bouchard N° 557, Piso 8° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires..... Pág. 272

Disposición N° 119/DGEMP/20

Se deniega a la firma BELLAMAR ESTANCIAS S.A., la centralización de la rúbrica de la documentación laboral ante esta Dirección General con relación al personal que presta servicios en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires..... Pág. 273

Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

Disposición N° 33/IVC/20

Se fija nueva fecha de recepción de la documentación respectiva y apertura de los sobres de la Licitación Pública N° 56/19..... Pág. 276

Ministerio de Gobierno

Disposición N° 10/DGTALGOB/20

Se prorroga el contrato del Servicio Integral de Limpieza en el marco de la Licitación Pública N° 2180-0024-LPU19, a favor de la firma Floor Clean S.A..... Pág. 277

Ministerio de Salud

Disposición N° 10/HNBM/20

Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 422-0401-CME20..... Pág. 279

Disposición N° 10/HMIRS/20

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 435- 0129-LPU20..... Pág. 281

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Disposición N° 23/IRPS/20	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 446-0147-LPU20.....	Pág. 283
Disposición N° 24/IRPS/20	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 446-0185-LPU20.....	Pág. 284
Disposición N° 51/HGNPE/20	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 417-0636-CME20.....	Pág. 286
Disposición N° 52/HGNPE/20	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 417-0638-CME20.....	Pág. 287
Disposición N° 53/HGNPE/20	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 417-0631-CME20.....	Pág. 288
Disposición N° 55/HGACD/20	
Se reconoce gasto de imprescindible necesidad.....	Pág. 289
Disposición N° 56/HGACD/20	
Se reconoce gasto de imprescindible necesidad.....	Pág. 291
Disposición N° 58/HBR/20	
Se amplía orden de compra emitida a favor de la firma DROGUERIA ARTIGAS S.A.....	Pág. 292
Disposición N° 103/HGACA/20	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 412-0391-CME20.....	Pág. 293

Resolución Comunal

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución Comunal N° 7428252/COMUNA10/20	
Se convalida la extracción de ejemplar arbóreo a la empresa MANTELECTRIC I.C.I.S.A.....	Pág. 295
Resolución Comunal N° 7896868/COMUNA10/20	
Se intima al Sr. Propietario del inmueble sito en Calle MATORANA JOSE 4840, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que en el plazo de diez (10) días de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación (Presentando en la sede Comunal Certificado emitido por Empresa Autorizada por la CABA), higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda.....	Pág. 296
Resolución Comunal N° 7897465/COMUNA10/20	
Se intima al/los propietarios del inmueble sito en Calle CHIVILCOY 2116 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que en el plazo de diez (10) días de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación (Presentando en la sede Comunal Certificado emitido por Empresa Autorizada por la CABA), higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda.....	Pág. 297
Resolución Comunal N° 7897569/COMUNA10/20	
Se intima al Sr. Propietario del inmueble sito en Calle DOLORES 37 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que en el plazo de diez (10) días de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación (Presentando en la sede Comunal Certificado emitido por Empresa Autorizada por la CABA), higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda.....	Pág. 299
Resolución Comunal N° 7897712/COMUNA10/20	
Se intima al Sr. Propietario del inmueble sito en Calle BACACAY 3457 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que en el plazo de diez (10) días de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación (Presentando en la sede Comunal Certificado emitido por Empresa Autorizada por la CABA), higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda.....	Pág. 301

Resolución Comunal N° 7898063/COMUNA10/20

Se intima al Sr. Propietario del inmueble sito en Calle MILTON 383, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que en el plazo de diez (10) días de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación (Presentando en la sede Comunal Certificado emitido por Empresa Autorizada por la CABA) , higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda..... Pág. 302

Resolución Comunal N° 7898205/COMUNA10/20

Se intima al Sr. Propietario del inmueble sito en Calle BASUALDO 454, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que en el plazo de diez (10) días de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación (Presentando en la sede Comunal Certificado emitido por Empresa Autorizada por la CABA) , higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda..... Pág. 304

Resolución Comunal N° 8158431/COMUNA10/20

Se convalida la extracción de ejemplar arbóreo a la empresa MANTELECTRIC I.C.I.S.A..... Pág. 305

Resolución Comunal N° 8872990/COMUNA10/20

Se convalida la extracción de ejemplar arbóreo a la empresa MANTELECTRIC I.C.I.S.A..... Pág. 306

Resolución Comunal N° 8873075/COMUNA10/20

Se convalida la extracción de ejemplar arbóreo a la empresa MANTELECTRIC I.C.I.S.A..... Pág. 308

Resolución Comunal N° 8876686/COMUNA10/20

Se convalida la extracción de ejemplar arbóreo a la empresa MANTELECTRIC I.C.I.S.A..... Pág. 309

Resolución Comunal N° 8877242/COMUNA10/20

Se convalida la extracción de ejemplar arbóreo a la empresa MANTELECTRIC I.C.I.S.A..... Pág. 310

Resolución Comunal N° 9237655/COMUNA10/20

Se hace lugar a la petición efectuada por el señor Enrique Francisco Liverotti y la Sra. Norma Beatriz Nestico..... Pág. 311

Resolución Comunal N° 9237835/COMUNA10/20

Se hace lugar a la petición efectuada por el señor Arturo Wolf..... Pág. 313

Resolución Comunal N° 9338810/COMUNA1/20

Se convalida la extracción de ejemplar arbóreo a la Empresa ECOLOGÍA URBANA S.R.L..... Pág. 315

Poder Judicial

Resolución

Ministerio Público Tutelar

Resolución N° 72/AGT/20

Se aprueba la ampliación de la Contratación Menor N° 8/2019 para la contratación del servicio de impresiones para el Ministerio Público Tutelar..... Pág. 317

Disposición

Ministerio Público Fiscal

Disposición N° 8/OAF/20

Se aprueban pliegos y se autoriza el llamado a Contratación Directa por Urgencia N° 1/20..... Pág. 320

Ministerio Público de la Defensa

Disposición N° 46/SGA/20

Se aprueban pliegos y se autoriza el llamado a Licitación Pública N° 3/20..... Pág. 322

Organos de Control

Resolución

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 82/PG/20

Césase a Jorge Djivaris en el desempeño del rol de enlace suplente con la Dirección General Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información..... Pág. 324

Resolución N° 83/PG/20

Desígnase al Dr. Sergio Rubén Brodsky como responsable de la administración y rendición de los fondos..... Pág. 325

Resolución N° 84/PG/20

Se declara rescindido el contrato de locación de servicios celebrado con el Sr. Andres Alejandro Cafaro..... Pág. 327

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 58/SGCBA/20

Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Lucas Oscar PANIZZA al Contrato de Locación de Servicios..... Pág. 329

Disposición

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Disposición N° 5/GGTALSGCBA/20

S/ Registro de Auditores y Consultores Externos WEHBE..... Pág. 331

Comunicados y Avisos

Ministerio de Salud

Disposición N° 4/HOI/20

Se comunica el llamado a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes del Ministerio de Salud para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de Sección de Ortopedia Dentomaxilar con las especialidades en odontopediatría y en ortopedia y ortodoncia dentomaxilar, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 333

Disposición N° 19/IZLP/20

Se llama a concurso cerrado interno en esta Unidad de Organización dependiente de este Ministerio, para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de Departamento Diagnostico y Producción de Productos Biológicos para desempeñarse en el Instituto de Zoonosis "Luis Pasteur"..... Pág. 334

Disposición N° 20/IZLP/20

Se llama a Concurso cerrado interno en esta Unidad de Organización dependiente de este Ministerio, para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de Departamento Prevención y Control de Zoonosis para desempeñarse en el Instituto de Zoonosis "Luis Pasteur"..... Pág. 335

Disposición N° 28/HGAT/20

Se comunica el llamado a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes del Ministerio de Salud para la cobertura del cargo de JEFE SECCIÓN DROGUERÍA, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 336

Disposición N° 30/HGAT/20

Se comunica el llamado a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes del Ministerio de Salud para la cobertura del cargo de Jefe Unidad Guardia de Día, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 337

Disposición N° 30/HRR/20

Se comunica el llamado a Concurso Cerrado General a todas las Unidades de Organización dependientes del Ministerio de Salud para la cobertura de un (01) cargo de Jefe de Unidad Foniatria, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 338

Disposición N° 31/HGAT/20

Se comunica el llamado a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes del Ministerio de Salud para la cobertura del cargo de Jefe Departamento Medicina, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 339

Disposición N° 39/HNBM/20

Se comunica el llamado a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes del Ministerio de Salud para la cobertura de un (1) cargo de Jefatura Sección de Farmacia, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 340

Disposición N° 42/HNBM/20

Se comunica el llamado a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes del Ministerio de Salud para la cobertura de un (1) cargo de Jefatura Unidad Psiquiatría N° 10, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 341

Disposición N° 44/HNBM/20

Se comunica el llamado a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes del Ministerio de Salud para la cobertura de un (1) cargo de Jefatura Departamento Docencia e Investigación, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 342

Disposición N° 46/HGAPP/20

Se comunica el llamado a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes del Ministerio de Salud para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de Sección Odontopediatría, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 343

Disposición N° 46/HNBM/20

Se comunica el llamado a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes del Ministerio de Salud para la cobertura de un (1) cargo de Jefatura Unidad Odontología, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 344

Disposición N° 47/HGAPP/20

Se comunica el llamado a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes del Ministerio de Salud para la cobertura de un (1) cargo de Jefe Unidad Internación Obstetricia, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 345

Disposición N° 47/HNBM/20

Se comunica el llamado a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes del Ministerio de Salud para la cobertura de un (1) cargo Jefe de Sección Consultorios Externos de Nutrición, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 346

Disposición N° 48/HGADS/20

Se comunica el llamado a Concurso Público Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de Sección Oncología, dependiente de este establecimiento asistencial..... Pág. 347

Disposición N° 57/HGAPP/20

Se comunica el llamado a Concurso Abierto y Público para la cobertura de un (1) cargo de Médico de Planta Especialista Clínica Médica, PARA Consultorios Externos, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 348

Disposición N° 58/HGAPP/20

Se comunica el llamado a Concurso Abierto y Público para la cobertura de un (1) cargo de Médico de Planta Especialista Clínica Médica, Turno Vespertino, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 349

Disposición N° 59/HGAPP/20

Se comunica el llamado a Concurso Abierto y Público para la cobertura de dos (2) cargos de Médicos de Planta Especialistas Pediatría, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 350

Disposición N° 61/HGADS/20

Se comunica el llamado a Concurso Cerrado General a todas las Unidades de Organización dependientes del Ministerio de Salud para la cobertura de un (01) cargo de Jefe de Sección Odontología, dependiente de este establecimiento asistencial..... Pág. 351

Disposición N° 61/HGARM/20

Se comunica el llamado a Concurso Público Abierto para el ingreso a la carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la cobertura de un (1) cargo de Médico de Planta (Oftalmología), para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 352

Disposición N° 62/HGARM/20

Se comunica el llamado a Concurso Público Abierto para el ingreso a la carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la cobertura de un (1) cargo de Médico de Planta (Clínica Médica), para el CESAC N° 45, para desempeñarse en ese establecimiento asistencial..... Pág. 353

Disposición N° 63/HGARM/20

Se comunica el llamado a Concurso Público Abierto para el ingreso a la carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la cobertura de un (1) cargo de Médico de Planta (Anestesiología), para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 354

Disposición N° 64/HGARM/20

Se comunica el llamado a Concurso Público Abierto para el ingreso a la carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la cobertura de un (1) cargo de Médico de Planta (Pediatría), para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 355

Disposición N° 74/HGADS/20

Se comunica el llamado a Concurso Público Abierto para la cobertura de cuatro (04) cargos de Médicos de Guardia, especialistas en Neonatología, dependiente de este establecimiento asistencial..... Pág. 356

Disposición N° 76/HGNRG/20

Se comunica el llamado a Concurso Abierto Público para la cobertura de un 2 (dos) cargos de Farmacéutico de Planta, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 357

Disposición N° 77/HGNRG/20

Se comunica el llamado a Concurso Abierto Público para la cobertura de un 2 (dos) cargos de Bioquímico de Planta, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 358

Disposición N° 78/HGNRG/20

Se comunica el llamado a Concurso Abierto Público para la cobertura de un (1) cargo de Profesional de Planta Psicopedagogo, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 359

Disposición N° 79/HGNRG/20

Se comunica el llamado a Concurso Abierto Público para la cobertura de un (1) cargo de Psicólogo de Guardia, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 360

Disposición N° 81/HGNRG/20 Se comunica el llamado a Concurso Abierto Público para la cobertura de 9 (nueve) cargos de Especialista Médico de Guardia (Anestesia), para desempeñarse en este establecimiento asistencial.....	Pág. 361
Disposición N° 82/HGAP/20 Se comunica el llamado a Concurso Cerrado General para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de Sección Oftalmología, para desempeñarse en este establecimiento asistencial.....	Pág. 362
Disposición N° 85/HGNRG/20 Se comunica el llamado a Concurso Abierto Público para la cobertura de un (1) cargo de Especialista Médico de Guardia (Psiquiatría), para desempeñarse en este establecimiento asistencial.....	Pág. 363
Disposición N° 85/HGAVS/20 Se comunica el llamado a Concurso Publico Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Especialista en la Guardia Medico, para desempeñarse en este establecimiento asistencial.....	Pág. 363
Disposición N° 86/HGNRG/20 Se comunica el llamado a Concurso Abierto Público para la cobertura de un (1) cargo de Especialista Médico de Guardia (Neurocirugía), para desempeñarse en este establecimiento asistencial.....	Pág. 364
Disposición N° 88/HGNRG/20 Se comunica el llamado a Concurso Abierto Público para la cobertura de un (1) cargo de Especialista Médico de Guardia (Pediatria con orientación Endoscopia Peroral), para desempeñarse en este establecimiento asistencial.....	Pág. 365
Disposición N° 91/HGAP/20 Se comunica el llamado a Concurso Publico Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Medico de Planta Especialista en Anestesiología, para desempeñarse en este establecimiento asistencial.....	Pág. 366
Disposición N° 92/HGAP/20 Se comunica el llamado a Concurso Cerrado General para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de División Tocoginecología, para desempeñarse en este establecimiento asistencial.....	Pág. 367
Disposición N° 94/HGNRG/20 Se comunica el llamado a Concurso Abierto Público para la cobertura de 2 (dos) cargos de Especialista Médico de Guardia (Cardiología) para desempeñarse como recuperador cardiovascular en la Unidad de Cuidados Intensivos de la División Cirugía Cardiovascular, en este establecimiento asistencial.....	Pág. 368
Disposición N° 95/HGNRG/20 Se comunica el llamado a Concurso Abierto Público para la cobertura de 3 (tres) cargos de Especialista Médico de Guardia (Terapia Intensiva) para desempeñarse como recuperador cardiovascular en la Unidad de Cuidados Intensivos de la División Cirugía Cardiovascular, en este establecimiento asistencial.....	Pág. 369
Comunicados N° 10/HMO/20 Se comunica el llamado a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes del Ministerio de Salud para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de Sección Cirugía Adultos, para desempeñarse en este establecimiento asistencial.....	Pág. 371
Comunicados N° 13/HMO/20 Se comunica el llamado a Concurso Cerrado General dentro de la Unidad de Organización para la cobertura de un (1) cargo de de Jefe Unidad Odontología Pediátrica, para desempeñarse en este establecimiento asistencial.....	Pág. 372

Licitaciones

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Licitación Pública / Llamado N° 22/DGCYC/19 Servicio de Catering.....	Pág. 374
--	----------

Jefatura de Gabinete de Ministros

Licitación Pública / Llamado N° 17/DGIT/20	
Calzada Corredor Av. Paseo Colón.....	Pág. 375
Licitación Pública / Llamado N° 407/ASINF/20	
Suscripción de Licencias Oracle Field Service Cloud (OFSC).....	Pág. 375
Licitación Pública / Preadjudicación N° 350/ASINF/20	
Informática.....	Pág. 376

Ministerio de Hacienda y Finanzas

Licitación Pública / Llamado N° 1968/DGCYC/19	
Adquisición de colchones y afines.....	Pág. 377
Licitación Pública / Llamado N° 413/AGIP/20	
Contratación de Licencias Qlick View, Soporte Técnico y Capacitación.....	Pág. 377

Ministerio de Justicia y Seguridad

Licitación Pública / Preadjudicación N° 341/DGAYCON/20	
Informática.....	Pág. 379
Licitación Pública / Circular sin consulta N° 30/DGAYCON/20	
Servicio integral de telecomunicaciones para asistencia a distancia.....	Pág. 379

Ministerio de Salud

Licitación Pública / Llamado N° 363/HGACD/20	
Adquisición de antígeno carcinoembrionario.....	Pág. 381
Licitación Pública / Llamado N° 387/HMIRS/20	
Adquisición de insumos farmaceuticos.....	Pág. 381
Licitación Pública / Llamado N° 410/HMOMC/20	
Adquisición de Laringoscopios.....	Pág. 382
Licitación Pública / Preadjudicación N° 124/HBR/20	
Adquisición de Antisepticos.....	Pág. 382
Licitación Pública / Preadjudicación N° 195/HGAP/20	
Adquisición de suturas y canastilla de dormia.....	Pág. 383
Licitación Pública / Preadjudicación N° 205/HGAVS/20	
Servicio de dosimetría.....	Pág. 384
Licitación Pública / Preadjudicación N° 258/HGARM/20	
Virología.....	Pág. 385
Licitación Pública / Preadjudicación N° 274/HGACA/20	
Insumos Reactivos Laboratorio.....	Pág. 386
Licitación Pública / Preadjudicación N° 276/HGACA/20	
Insumos reactivos.....	Pág. 386
Licitación Pública / Preadjudicación N° 277/HGACA/20	
Insumos reactivos.....	Pág. 387
Licitación Pública / Adjudicación N° 21/HMIRS/20	
Adquisición de laringoscopios.....	Pág. 388
Licitación Pública / Prórroga N° 351/HGACA/20	
Adquisición de Insumos.....	Pág. 388

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Licitación Privada / Preadjudicación N° 1488/HBR/19	
Adquisición de Cables.....	Pág. 390
Contratación Directa / Llamado N° 326/EAIT/20	
Servicio de guarda, custodia y administración de documentos.....	Pág. 393
Contratación Directa / Preadjudicación N° 248/EAIT/20	
TMO DVNR G.L.A.....	Pág. 393
Contratación Menor / Llamado N° 600/HGAT/20	
Adquisición de drogas y medicamentos.....	Pág. 395
Contratación Menor / Llamado N° 601/HGAT/20	
Reparación luminaria scialítica.....	Pág. 395
Contratación Menor / Llamado N° 604/HGAT/20	
Adquisición de set de botón gástrico.....	Pág. 396
Contratación Menor / Llamado N° 685/HGACA/20	
Provisión de insumos.....	Pág. 396
Contratación Menor / Preadjudicación N° 174/HGAT/20	
Medicamento.....	Pág. 397
Contratación Menor / Preadjudicación N° 380/HGAT/20	
Adq dilatador uterino.....	Pág. 397
Contratación Menor / Preadjudicación N° 396/HGAT/20	
Tubo en forma de T.....	Pág. 398
Contratación Menor / Adjudicación N° 3730/HMIRS/19	
Servicio de provisión de gases medicinales.....	Pág. 398

Ministerio de Cultura

Licitación Pública / Preadjudicación N° 287/CCR/20	
Alquiler de Estructuras (Andamios).....	Pág. 400

Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

Licitación Pública / Adjudicación N° 153/DGDAP/20	
Adquisición de Equipamiento.....	Pág. 401
Licitación Pública / Prórroga N° 56/IVC/19	
Ejecución de Cámaras Transformadoras (obra civil), Alumbrado Público, Redes de Comunicación, Red de Agua, Red de Cloaca, Red Pluvial, Pavimentos y Veredas correspondientes al Barrio Padre Rodolfo Ricciardelli	Pág. 402
Contratación Menor / Llamado N° 427/DGDAI/20	
Adquisición de Pañales para Operativo Frío.....	Pág. 403
Contratación Menor / Adjudicación N° 356/DGTALMDHYHGC/20	
Adquisición de Huevos de Pascua.....	Pág. 403

Ministerio de Gobierno

Licitación Pública / Llamado N° 59/CAPMSA/20	
Usufructo Oneroso Espejo de Agua Dique 2 Puerto Madero.....	Pág. 405
Contratación Menor / Llamado N° 576/DGTALGOB/20	
Servicio de Alquiler de cocheras fijas.....	Pág. 406

Secretaría de Medios

Contratación Directa / Adjudicación N° 195/SSCS/20	
Servicio de acceso a la plataforma tecnológica.....	Pág. 407

Ministerio Público de la Defensa

Licitación Pública / Preadjudicación N° 2/CEO/20	
Adquisición Computadoras AIO.....	Pág. 408

Edictos Oficiales

Jefatura de Gabinete de Ministros

Notificación N° 7896868/COMUNA10/20	
Se intima al Señor CARRERAS RUBEN DARIO, Propietario del inmueble en estado de abandono sito en la calle MATURANA JOSE 4840 CABA, de esta Ciudad.....	Pág. 412
Notificación N° 7897465/COMUNA10/20	
Se intima al Señor MEDWEDYK JUAN ROBERTO, Propietario del inmueble en estado de abandono sito en la calle CHIVILCOY 2116 CABA, de esta Ciudad.....	Pág. 412
Notificación N° 7897569/COMUNA10/20	
Se intima al Señor WANG XIA, Propietario del inmueble en estado de abandono sito en la calle DOLORES 37 CABA, de esta Ciudad.....	Pág. 413
Notificación N° 7897712/COMUNA10/20	
Se intima al Señor KIM CHANG SOO, Propietario del inmueble en estado de abandono sito en la calle BACACAY 3457 CABA, de esta Ciudad.....	Pág. 413
Notificación N° 7897800/COMUNA10/20	
Se notifica al Señor RAGUSA ANTONIO, Propietario del inmueble en estado de abandono sito en la calle ALLENDE 2229 CABA, de esta Ciudad.....	Pág. 414
Notificación N° 7897982/COMUNA10/20	
Se notifica a ALYCO S.A., Propietario del inmueble en estado de abandono sito en la calle GUALEGUAYCHU 180, de esta Ciudad.....	Pág. 414
Notificación N° 7898063/COMUNA10/20	
Se intima a la Señora GRINKELES MARIA, Propietario del inmueble en estado de abandono sito en la calle MILTON 383, CABA, de esta Ciudad.....	Pág. 415
Notificación N° 7898205/COMUNA10/20	
Se intima a MEJALA S.A., Propietario del inmueble en estado de abandono sito en la calle BASUALDO 454 CABA, de esta Ciudad.....	Pág. 415
Intimaciones N° 7880470/DGCATRA/20	
Se intima a los titulares de los vehículos que se detallan en el anexo.....	Pág. 416
Intimaciones N° 8247774/DGEVYC/20	
Se intima a los titulares de arrendamientos, herederos forzosos y/o a quién acredite un interés legítimo en relación a los restos mortales inhumados cuyas ubicaciones se especifican en el Anexo que se adjunta al mismo, pertenecientes al Cementerio de Chacarita.....	Pág. 416
Intimaciones N° 8561765/DGCATRA/20	
Se intima a los titulares de los vehículos que se detallan en el anexo.....	Pág. 417
Intimaciones N° 8684491/DGCATRA/20	
Se intima a los titulares de los vehículos que se detallan en el anexo.....	Pág. 417
Intimaciones N° 8982102/DGCATRA/20	
Se intima a los titulares de los vehículos que se detallan en el anexo.....	Pág. 418

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Intimaciones N° 9015995/DGCATRA/20

Se intima a los titulares de los vehículos que se detallan en el anexo..... Pág. 418

Ministerio de Hacienda y Finanzas

Notificación N° 1090/DGICYC/19

Se notifica a la EMPRESA GRUPO TRANSMAQ S.R.L..... Pág. 420

Notificación N° 430/DGR/20

Se notifica a la contribuyente MASNOVA S.A. y a su responsable solidario señor Antonio Raúl Quiroga..... Pág. 421

Notificación N° 547/DGR/20

Se notifica a la contribuyente AGROFLEX S.A. y a sus responsables solidarios señora Patricia Catalina Sagardoy y señor Raúl Morales..... Pág. 423

Ministerio de Justicia y Seguridad

Notificación N° 33562941/DGJRYM/19

Se notifica a la agente NACCARATTO, Nancy..... Pág. 425

Ministerio de Salud

Notificación N° 35267335/HBU/19

Se notifica al agente SILVA Noemí Rosa..... Pág. 426

Ministerio Público Fiscal

Oficio Judicial N° 8409606/UFOUTC/20

Se cita al Sr. José Ramundo..... Pág. 428

Oficio Judicial N° 8410916/UFOUTC/20

Se cita al Sr. Luis Walter Villafañe..... Pág. 428

Oficio Judicial N° 8731781/FPCYFN1/20

Se cita al Sr. Jacob Alexander Arias Bordonos..... Pág. 429

Juzgado Provincial

Oficio Judicial N° 8617907/JCCCYF/20

Se cita a los titulares y/o Sucesores del inmueble objeto de la presente acción de usucapión, Sres. SUCESORES DE LA COHEREDERA ELIDA HAYDEE MANZO, SUCESORES DE SCHNEIDEROFF ISAAC, SUCESORES DE KARSZENBAUM CHAIM, SUCESORES DE BOERO OSCAR CARLOS..... Pág. 430

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Oficio Judicial N° 7838151/JPCYFN4/20

Se cita al Sr. José Luis Sánchez..... Pág. 431

Oficio Judicial N° 7962095/JPIPCYFN23/20

Se cita al Sr. Cristian Guillermo Zarate Arbe..... Pág. 431

Oficio Judicial N° 8141791/JPIPCYFN18/20

Se cita al Sr. Carlos David Troccayoli..... Pág. 432

Oficio Judicial N° 8142941/JPIPCYFN27/20

Se cita al Sr. Cristian Ezequiel Alderete..... Pág. 432

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Oficio Judicial N° 8144637/JPIPCYFN31/20	
Se cita al Sr. Aníbal Alberto Acuña Blanco.....	Pág. 433
Oficio Judicial N° 8244334/JPCYFN29/20	
Se cita al Sr. Juan Pablo Díaz Peling.....	Pág. 433
Oficio Judicial N° 8614316/JPCYFN28/20	
Se cita a la Sra. María Florencia Torreya.....	Pág. 434

Edictos Particulares

Transferencia de Habilitación N° 4464502/GCABA-DGCCON/20	
Ortega y Gasset 1794.....	Pág. 435
Transferencia de Habilitación N° 5435803/GCABA-DGCCON/20	
Blanco Encalada 2330.....	Pág. 435
Transferencia de Habilitación N° 6023597/GCABA-DGCCON/20	
Soldado de la Independencia 809/811.....	Pág. 435
Transferencia de Habilitación N° 6543662/GCABA-DGCCON/20	
Av. García del Río 2951.....	Pág. 436
Transferencia de Habilitación N° 6571396/GCABA-DGCCON/20	
Golco Miguel y Gómez Julián Simple Asociación.....	Pág. 436
Transferencia de Habilitación N° 6986267/GCABA-DGCCON/20	
Pte. Luis Saez Peña 1631.....	Pág. 437
Transferencia de Habilitación N° 7149265/GCABA-DGCCON/20	
Pieres 1331.....	Pág. 437
Transferencia de Habilitación N° 7249518/GCABA-DGCCON/20	
Patron 6160/6168.....	Pág. 438
Transferencia de Habilitación N° 7485394/GCABA-DGCCON/20	
Larrea 544.....	Pág. 438
Transferencia de Habilitación N° 7530423/GCABA-DGCCON/20	
Virrey Cevallos 269.....	Pág. 438
Transferencia de Habilitación N° 7570681/GCABA-DGCCON/20	
Humberto 1° 3136.....	Pág. 439
Transferencia de Habilitación N° 7877892/GCABA-DGCCON/20	
Eyle Petrona 319.....	Pág. 439
Transferencia de Habilitación N° 8961782/GCABA-DGCCON/20	
Gorriti 5737.....	Pág. 439
Transferencia de Habilitación N° 9089105/GCABA-DGCCON/20	
Av. Rivadavia 3084.....	Pág. 440

Poder Ejecutivo
Decreto de Necesidad y Urgencia
Área Jefe de Gobierno

DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA N.º 1/20

Buenos Aires, 16 de marzo de 2020

VISTO: El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, la Ley N° 15 (texto consolidado según Ley N° 6.017), los Decretos Nros. 138/20, 140/20 y 143/20, el Expediente electrónico N° 9740184 - GCABA-DGAJRH/20, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus (COVID-19), por el plazo de Un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial declarando al coronavirus como una pandemia;

Que a raíz de ello se dictaron, entre otras normas, los Decretos Nros. 138/20, 140/20 y 143/20;

Que por el Decreto N° 138/20 y 143/20 se crearon las Plantas Transitorias de Enfermería y Médicos, respectivamente, dependientes de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, para atender las acciones a ejecutar a raíz del COVID-19;

Que por Decreto N° 140/20, en virtud de las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), se dispuso la restricción de diferentes actividades;

Que las razones por las que se dispuso la emergencia pública en materia sanitaria por parte del Estado Nacional justifican la adopción de idéntica medida en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que ello permitirá abordar de manera ágil las medidas que se estimen pertinentes a los fines de prevenir y mitigar la propagación de la situación epidemiológica y su impacto sanitario;

Que, entre ellas, se encuentra la necesidad de prorrogar de manera excepcional la vigencia de las licencias de conducir, de los registros de transportes de taxis, remises, de escolares y vehículos al servicio de mensajería y delivery, a las licencias de taxis, de las obleas de la Verificación Técnica Vehicular Obligatoria para los vehículos radicados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los Certificados Únicos de Discapacidad, para evitar la aglomeración de personas en los lugares en que se realizan;

Que asimismo resulta conveniente suspender los plazos previstos en la Ley N° 1.217 de Procedimiento de Faltas;

Que las medidas señaladas deben adoptarse rápida, eficaz y urgentemente, por lo que no resulta posible seguir los trámites corrientes para la sanción de las leyes;

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Que la Ley N° 15 regla el procedimiento que debe seguirse para la ratificación o el rechazo por parte de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los decretos de necesidad y urgencia dictados en función del artículo 91 de la Constitución de la Ciudad;

Que por Decreto N° 458/19, se encomendó con carácter ad honorem, al Vicejefe de Gobierno, señor Diego César Santilli, las atribuciones necesarias para conducir y coordinar el Ministerio de Justicia y Seguridad, en el cumplimiento de los objetivos asignados al mismo.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 103 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA:**

Artículo 1°.- Declárase la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de Junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID-19).

Artículo 2°.- Prorrógase de manera excepcional por sesenta (60) días corridos la vigencia de las licencias de conducir cuyo vencimiento opere entre el 15 de febrero y el 1° de abril de 2020.

Artículo 3°.- Prorrógase de manera excepcional por sesenta (60) días corridos, a partir de la publicación del presente, la vigencia de los registros de transportes de taxis, remises, de escolares y vehículos destinados al servicio de mensajería y delivery, cuyo vencimiento opere entre los días 15 de febrero y 15 de abril de 2020. El plazo de prórroga se computará a partir del día subsiguiente a la fecha de vencimiento consignada en cada registro.

Artículo 4°.- Prorrógase de manera excepcional por sesenta (60) días corridos la vigencia de las licencias de taxi cuyo vencimiento opere entre el 15 de febrero y el 15 de abril de 2020.

Artículo 5°.- Prorrógase de manera excepcional la vigencia de las obleas de la Verificación Técnica Vehicular Obligatoria para los vehículos radicados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyo vencimiento opere de la siguiente manera:

- a. Mes de febrero: vencimiento 30 de abril de 2020, inclusive.
- b. Mes de marzo: vencimiento 31 de mayo de 2020, inclusive.
- c. Mes de abril: vencimiento 30 de junio de 2020. Inclusive.

Artículo 6°.- Prorrógase de manera excepcional la vigencia de las obleas de la Verificación Técnica Vehicular Obligatoria para los vehículos escolares, taxis, remises, comercial de carga, de transporte de personas o de gran porte en idénticos términos de lo establecido en el artículo 5° del presente Decreto.

Artículo 7°.- Prorrógase de manera excepcional la vigencia de los certificados únicos de discapacidad por ciento ochenta (180) días corridos, a partir de que opere su vencimiento.

Artículo 8°.- Suspéndese por sesenta (60) días corridos los plazos previstos en la Ley N° 1.217 de procedimiento de faltas, a partir de la fecha de publicación del presente Decreto.

Artículo 9°.- Facúltase a los titulares de las áreas y organismos competentes del dictado de los actos administrativos previstos en los artículos 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 7° del presente, a establecer protocolos y procedimientos de trabajo acorde con la situación

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

epidemiológica, asegurando al menos una prestación mínima de servicios.

Artículo 10.- El presente Decreto es refrendado por los/las señores/ras Ministros/as del Poder Ejecutivo y por el Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 11.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a todos los Ministerios, Secretarías y Entes Descentralizados, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - González Bernaldo de Quirós - Migliore - Santilli p/p - Acuña - Muzzio - Giusti - Avogadro - Screnci Silva - Mura - Miguel**

Decreto

DECRETO N.º 141/20

Buenos Aires, 12 de marzo de 2020

VISTO: La Ley Nacional N° 17.801, la Ley N° 351 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Expediente Electrónico N° 21728224-GCABA-DGABRGIEG/19, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el visto tramita la regularización dominial del inmueble sito en la calle Donado N° 4671, entre Deheza y Arias, identificado catastralmente como Circunscripción 16, Sección 55, Manzana 202, Parcela 12, Unidad Funcional N° 1, Planta Baja, Matrícula FR 16-35134/1;

Que el bien inmueble se halla sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, encontrándose compuesto por cuatro (4) unidades funcionales, de las cuales tres (3) de ellas pertenecen al dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en virtud de sendos Convenios de Avenimiento Expropiatorios, mientras que respecto de la Unidad Funcional N° 1, su dominio se halla inscripto a nombre de particulares;

Que de las Escrituras N° 141 del 17/3/1980, N° 147 de la misma fecha y N° 196 del 8/4/1980 relativas a las U.F. 2, 3 y 4 respectivamente, surge la transferencia de todos los derechos de propiedad, posesión y dominio de las mismas, ubicadas en la Parcela 12 de la Manzana 202, a la entonces Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la Dirección General Administración de Bienes, Relocalización y Gestión Integral de Edificios de Gobierno informó que la entonces Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires tomó posesión de la Parcela 12 en su totalidad a la fecha de celebrados los avenimientos expropiatorios antes referenciados;

Que en este orden de ideas, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ostenta la posesión continua, pacífica, pública e ininterrumpida del inmueble por un plazo que excede ampliamente el requerido por la normativa aplicable;

Que la referida situación dominial carece de su correspondiente reflejo registral, por cuanto corresponde tenerse por acreditada la posesión veinteañal y proceder a su regularización e inscripción, aplicando el régimen de prescripción adquisitiva previsto en la Ley N° 351;

Que la Dirección General Escribanía General, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, instrumentará la declaratoria de dominio del mencionado inmueble mediante escritura pública y/o testimonio administrativo (Ley N° 17.801 artículo. 3° inc. a) y procederá a inscribirlo en el Registro de la Propiedad Inmueble;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se ha pronunciado conforme lo normado en la Ley N° 1.218.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos N° 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA:**

Artículo 1°.- Declárase acreditada la posesión veinteañal y adquirido por la Ciudad

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Autónoma de Buenos Aires el dominio del inmueble sito en la calle Donado N° 4.671, entre Deheza y Arias identificado catastralmente como Circunscripción 16, Sección 55, Manzana 202, Parcela 12, Unidad Funcional N° 1, Planta Baja, Matrícula FR 16-35134/1.

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General Escribanía General, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, a instrumentar la declaratoria de dominio de la Unidad Funcional N° 1 a favor de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y proceder a su inscripción por ante el Registro de la Propiedad Inmueble por testimonio administrativo y/o escritura pública.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Económico y Producción y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Registro de Obras y Catastro dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, a la Dirección General Administración de Bienes, Relocalización y Gestión Integral de Edificios de Gobierno del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Escribanía General de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido. Archívese.

RODRÍGUEZ LARRETA - Giusti - Miguel

DECRETO N.º 142/20

Buenos Aires, 13 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 6.292, el Decreto N° 463/19, y el Expediente Electrónico N° 7790775/GCABA-DGTALAVJG/20, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 6.292 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la citada Ley prevé la delegación de facultades conferidas al Jefe de Gobierno, en la Vicejefatura de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 463/19, se aprobó la estructura orgánico funcional, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la Vicejefatura de Gobierno;

Que mediante el artículo 3° del citado Decreto, se efectivizó la delegación de facultades administrativas en la Vicejefatura de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en consonancia con la normativa reseñada;

Que, en consecuencia, el Señor Vicejefe de Gobierno propicia la designación a partir del 10 de diciembre de 2019 del señor Guillermo Néstor Feito, DNI N° 16.012.782, CUIL N° 20-16012782-2, como Titular de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Autódromo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Organismo Fuera de Nivel, bajo la órbita de la Subsecretaría de Deportes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano de la Vicejefatura de Gobierno;

Que el señor Guillermo Néstor Feito ha presentado la renuncia al cargo anteriormente aludido, a partir del 31 de enero de 2020;

Que, conforme lo expresado, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente. Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA:**

Artículo 1º.- Designase, a partir del 10 de diciembre de 2019, al señor Guillermo Néstor Feito, DNI N° 16.012.782, CUIL N° 20-16012782-2, como Titular de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Autódromo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Organismo Fuera de Nivel, bajo la órbita de la Subsecretaría de Deportes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano de la Vicejefatura de Gobierno.

Artículo 2º.- Acéptase, a partir del 31 de enero de 2020, la renuncia presentada por el señor Guillermo Néstor Feito, DNI N° 16.012.782, CUIL N° 20-16012782-2, como Titular de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Autódromo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Organismo Fuera de Nivel, bajo la órbita de la Subsecretaría de Deportes dependiente de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano de la Vicejefatura de Gobierno.

Artículo 3º.- El presente Decreto es refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al interesado dejando constancia que deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 4.895 (texto consolidado según Ley N° 6.017), comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Vicejefatura de Gobierno. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Miguel**

DECRETO N.º 143/20

Buenos Aires, 16 de marzo de 2020

VISTO: Las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, la Ley Nacional N° 24.241, la Ley N° 6.292, los Decretos Nros. 297/14, 463/19, el Expediente Electrónico N° 09616497-GCABA-DGLTMSGC /20, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial, considerándolo una pandemia;

Que la Ley N° 6.292, establece que corresponde al Ministerio de Salud asistir al Jefe de Gobierno en el diseño, planificación, ejecución y control de las políticas, planes y programas de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de la población, en el marco del Sistema Único e Integrado de Salud;

Que en pos de lograr sus objetivos con la mayor eficacia posible con el fin de lograr continuidad en el cumplimiento de las funciones asignadas, el Ministerio de Salud requiere personal para cubrir la prestación de servicios de carácter transitorio o eventual ante la situación antes mencionada;

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Que para atender las acciones inherentes a la situación planteada por el Coronavirus (COVID-19), el Ministerio de Salud informa que resulta necesario crear la Planta Transitoria de Médicos, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, por el período comprendido entre el 15 de marzo y el 30 de junio de 2020;

Que mediante el Decreto 463/19 se asignó al Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red la responsabilidad primaria de planificar los recursos y los medios necesarios para la concreción de las políticas sustantivas establecidas por la Ley Básica de Salud y otras leyes vinculadas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, en atención a ello, se entiende conveniente facultar al titular de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, a hacer extensiva la convocatoria a médicos jubilados menores de sesenta y cinco (65) años y a médicos titulados en el extranjero cuyo título no esté revalidado o habilitado en la República Argentina, para prestar servicios en la referida Planta Transitoria;

Que, en el caso de los médicos jubilados menores de sesenta y cinco (65) años corresponde observar lo establecido en la Ley Nacional N° 24.241, cuyo artículo 34 prevé las condiciones en que los beneficiarios del Sistema Previsional Público pueden reingresar a la actividad remunerada, tanto en relación de dependencia como en carácter de autónomos;

Que, asimismo, resulta propicio facultar a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud para designar, cesar y reconocer los servicios del personal comprendido en la Planta Transitoria que se crea por el presente Decreto, así como a dictar las normas interpretativas, aclaratorias, operativas y complementarias para un mejor desarrollo de la precitada Planta Transitoria;

Que además, corresponde disponer que a partir del 15 de marzo de 2020 y hasta el 30 de junio de 2020 los médicos residentes de residencias básicas o posbásicas en su tercer o cuarto año de formación y médicos jefes de instructores de residencias de las especialidades de terapia intensiva y clínica médica podrán realizar una guardia de hasta un máximo de veinticuatro (24) horas semanales, adicionales a las contempladas en el Régimen Normativo del Sistema de Residencias del Equipo de Salud;

Que a su vez, resulta conveniente delegar, en forma conjunta, a los titulares de los Ministerios de Salud y de Hacienda y Finanzas la modificación de la citada Planta Transitoria, a fin de agilizar el circuito administrativo de tramitación pertinente;

Que en el mismo sentido resulta oportuno establecer que aquellos puestos de médicos de las Plantas Orgánico Funcionales, aprobadas por Decreto N° 297/14, de los establecimientos residenciales para personas mayores dependientes de la Dirección General Dependencias y Atención Primarias de la Secretaría de Integración Social Para Personas Mayores del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, que a la fecha se no se encuentren cubiertos contarán con financiamiento presupuestario hasta el 30 de junio de 2020, facultando a la titular del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat a designar al personal estipulado en el artículo 9° sin sustanciación del proceso de selección;

Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA:**

Artículo 1°.- Créase la Planta Transitoria de Médicos dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, para el período comprendido entre el 15 de marzo y el 30 de junio de 2020, para atender las acciones a ejecutar a raíz del Coronavirus (COVID-19), de conformidad con lo establecido en el Anexo I (IF-2020- 09617444-DGDSCIV), que a todos sus efectos forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°.- Facúltase al Ministerio de Salud a asignar las vacantes establecidas en el artículo 1° del presente en los distintos efectores de su dependencia según necesidades operativas.

Artículo 3°.-Establécese que el personal comprendido en la planta transitoria aprobada por el artículo 1° del presente será designado con carácter transitorio, carecerá de estabilidad, cesará automáticamente a la fecha de finalización de la Planta Transitoria y que podrá disponerse su cese anticipado sin expresión de causa.

Artículo 4°.- Facúltase al señor Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar, cesar y reconocer los servicios del personal comprendido en el presente Decreto, como así también a dictar las normas interpretativas, aclaratorias, operativas y complementarias de la Planta Transitoria.

Artículo 5°.-Establécese la libre disponibilidad de los suplentes de guardia de los efectores del Subsector Estatal de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, facultándose señor Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, a distribuir dichos profesionales, entre los distintos hospitales de su dependencia, en forma transitoria y para cubrir las necesidades operativas de los servicios correspondientes, sin sustanciación de proceso de selección.

Artículo 6°.- Facultase al señor Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, con carácter excepcional y hasta el 30 de junio de 2020, a convocar a médicos jubilados menores de sesenta y cinco (65) años de edad para la cobertura de la Planta Transitoria creada en el artículo 1°.

Artículo 7°.- Facultase al señor Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, en forma excepcional y hasta el 30 de junio de 2020, a hacer extensiva la convocatoria de médicos titulados en el extranjero, cuyo título no esté revalidado o habilitado en la República Argentina, para la cobertura de la Planta Transitoria creada en el artículo 1°.

Artículo 8°.- Dispóngase que a partir del 15 de marzo de 2020 y hasta el 30 de junio de 2020 los médicos residentes de residencias básicas o posbásicas en su tercer o cuarto año de formación y médicos jefes de instructores de residencias de las especialidades de terapia intensiva y clínica médica podrán realizar una guardia de hasta un máximo de veinticuatro (24) horas semanales, adicionales a las contempladas en el Régimen Normativo del Sistema de Residencias del Equipo de Salud, percibiendo por ello la remuneración equivalente a la de un suplente de guardia, respetando las condiciones de supervisión establecidas por el Programa, y sin que ello implique incompatibilidad con el plus por dedicación exclusiva que actualmente perciben los residentes del sistema.

Artículo 9°.- Facultase, en forma conjunta, a los titulares de los Ministerios de Salud y de Hacienda y Finanzas a realizar modificaciones de la Planta Transitoria creada en el artículo 1°.

Artículo 10.- Establécese que aquellos puestos de médicos de las Plantas Orgánico Funcionales, aprobadas por Decreto N° 297/14, de los establecimientos residenciales para personas mayores Hogar de Ancianos "Dr. Alejandro Raimondi"; Hogar de Ancianos "Guillermo Rawson"; Hogar de Ancianos "Martín Rodríguez- Viamonte"; y Hogar de Ancianos "San Martín, dependientes de la Gerencia Operativa de Coordinación de Hogares de Residencia Permanente de la Dirección General Dependencias y Atención Primarias de la Secretaría de Integración Social Para Personas Mayores del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, que a la fecha se no se encuentren cubiertos contarán con financiamiento presupuestario hasta el 30 de junio de 2020.

Artículo 11.- Facúltase a la titular del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat a designar al personal estipulado en el artículo 10 sin sustanciación del proceso de selección. Dicho personal será designado con carácter transitorio, carecerá de estabilidad, cesará automáticamente el 30 de junio de 2020, pudiendo disponerse su cese anticipado sin expresión de causa.

Artículo 12.- El Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, arbitrará las medidas pertinentes a los fines de la implementación de lo previsto en el presente Decreto.

Artículo 13.- El presente Decreto es refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Humano y Hábitat y los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas, y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 14.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red dependientes del Ministerio de Salud y a la Dirección General Dependencias y Atención Primarias de la Secretaría de Integración Social Para Personas Mayores del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat . Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Migliore - González Bernaldo de Quirós - Mura - Miguel**

ANEXO

Resolución

Vicejefatura de Gobierno

RESOLUCIÓN N.º 171/SSDEP/20

Buenos Aires, 12 de marzo de 2020

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto N° 463/19 y sus modificatorios, la Disposición N° 207-DGCG/18 y sus modificatorias, las Resoluciones N° 175-SSDEP/19, N° 237-SSDEP/17, el EX-2019-35633405-GCABA-SSDEP, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires promueve en su artículo 33 la práctica del deporte y las actividades físicas, procurando la equiparación de oportunidades;

Que la Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 6.017) tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario;

Que atento el Artículo 8 inciso b) de dicha ley, la autoridad de aplicación tiene dentro de sus funciones identificar las necesidades y requerimientos para la práctica del deporte y de las actividades físico recreativas, arbitrando los medios para su satisfacción;

Que asimismo, se dispone en el artículo 8 inciso k) de la aludida Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 6.017), la función de asistir a las instituciones inscriptas en el Registro Único de Instituciones Deportivas en los aspectos técnicos y sociales vinculados a la práctica y desarrollo de la educación física y deportiva;

Que en el mismo sentido, el Artículo 22 de la referida ley, establece que los recursos del Fondo del Deporte deben destinarse de forma exclusiva a la asistencia del deporte amateur, aplicándolos al fomento de las competencias deportivas e insumos y equipamiento deportivo, la asistencia a deportistas amateur, la capacitación de científicos y técnicos del deporte, la refacción y/o mantenimiento de la infraestructura deportiva o de las instalaciones complementarias de los Clubes de Barrio y el fortalecimiento institucional y tecnificación deportiva de las Instituciones Deportivas Metropolitanas de Segundo y Tercer Grado, estableciendo asimismo que los beneficiarios podrán ser instituciones públicas o privadas, o deportistas amateurs, y los recursos podrán otorgarse en calidad de subvenciones, becas, estímulos y subsidios;

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto tramita la rendición del subsidio otorgado al CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO 2TGYM (CUIT N° 30-71547259-3) mediante Resolución N° 175-SSDEP/19, por el monto de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 148.000,00.-), a fin de ser utilizado para la adquisición de equipamiento para el gimnasio para el fomento y desarrollo de la actividad deportiva de Levantamiento de Pesas;

Que el beneficiario del subsidio debe realizar la rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 237-SSDEP/17;

Que conforme lo informado en el IF-2020-6125451-GCABA-SSDEP, el beneficiario aludido ha presentado la documentación correspondiente a los fines de aprobar la rendición del subsidio que le fuera oportunamente conferido;

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Que a su vez, en concordancia con lo establecido por la Disposición N° 207-DGCG/18 y modificatorias, que reglamenta el procedimiento para el otorgamiento de subsidios por parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y sus rendiciones de cuentas, se incorporan como Anexo I la "Planilla de Rendición de Subsidio" (IF-2020-9242443-GCABA-SSDEP) y como Anexo II la "Planilla de Rendición de Subsidio Compras en el Exterior" (IF-2020-9242466-GCABA-SSDEP), los cuales forman parte integrante de la presente;

Que atento a lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la rendición del subsidio otorgado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 6.017),

**EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE:**

Artículo 1°. - Apruébase la rendición del subsidio otorgado mediante Resolución N° 175-SSDEP/19 al CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO 2TGYM (CUIT N° 30-71547259-3), por el monto de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 148.000,00.-), efectuada de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 237-SSDEP/17, y las "Planilla de Rendición de Subsidio" y "Planilla de Rendición de Subsidio Compras en el Exterior" que como Anexo I (IF-2020-34008875-GCABA-SSDEP) y Anexo II (IF-2020-9242466-GCABA-SSDEP) se agregan y forman parte integrante de la presente, conforme lo dispuesto en la Disposición N° 207-DGCG/18 y modificatorias.

Artículo 2°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Infraestructura Deportiva de esta Subsecretaría. **Lobo**

ANEXO 1

ANEXO 2

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.º 315/MJGGC/20

Buenos Aires, 11 de marzo de 2020

VISTO: la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires - Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/97, las Leyes N° 1.218 y N°2.809 (textos consolidados por Ley N° 6.017), los Decretos N° 1.254/GCABA/08 y N° 463/GCABA/19, las Resoluciones N° 601/MHGC/14 y N° 698/SECGCYAC/2012, el Expediente Electrónico N° 6546911/MGEYA/DGTALMH /13, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N°1.254/GCABA/08, el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobó los Pliegos de Bases y Condiciones Generales para Obras Públicas Mayores;

Que mediante Resolución N° 698/SECGCYAC/2012 se aprobó la Licitación Pública N° 2025-SIGAF-12, para la contratación de la Obra "Intervención Acceso Balbín 2° Etapa", adjudicada a la empresa CUNUMI S.A, CUIT 30-61574803-6;

Que de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, la Dirección General de Redeterminación de Precios del entonces Ministerio de Hacienda procedió a analizar la primera (1°) redeterminación definitiva de precios de la mencionada Obra a valores de mayo de 2013 y junio de 2013, por aplicación de lo dispuesto por la Ley N° 2.809 (texto consolidado por Ley N° 6.017);

Que por Decreto N° 463/19 se aprobó la estructura organizativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros, creándose la Secretaria de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, continuadora de las misiones y funciones oportunamente asignadas a la entonces Secretaría de Descentralización;

Que en consecuencia, se suscribió el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el titular de la Secretaria de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, y el Contratista;

Que asimismo en los presentes actuados, según la mencionada Acta corresponde reconocer a la firma contratista la suma de PESOS TRESCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 80/100 (\$ 316.881,80.-) en concepto de primera redeterminación definitiva de precios;

Que mediante la mencionada Acta, las partes acordaron los precios redeterminados a valor del 1° de mayo de 2013 y junio de 2013;

Que se previó la existencia de crédito adecuado y suficiente para los ejercicios comprometidos, emitiendo los Registros de Compromiso Definitivo;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención de su competencia, conforme Ley N° 1.218 (Texto consolidado por Ley N° 6.017);

Por ello, y en uso de las facultades que le fueran conferidas mediante el Decreto N° 463/19,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE

Artículo 1°. Apruébase el Acta Acuerdo de la primera redeterminación definitiva de precios suscripta por el titular de la Secretaria de Atención Ciudadana y Gestión

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Comunal y la empresa CUNUMI S.A, CUIT 30- 61574803-6, adjudicataria de la Obra "Intervención Acceso Balbín 2° Etapa", en el marco de la Ley N° 2.809 (Texto consolidado por Ley N° 6.017) con respecto a la Licitación Pública N° 2025-SIGAF-12, que como Anexo I (IF-2020-08740308-GCABA-SECACGC) forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Apruébase el gasto de PESOS TRESCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 80/100 (\$ 316.881,80.-) en concepto de primera (1°) redeterminación definitiva de precios de la Obra "Intervención Acceso Balbín 2° Etapa", a valores de mayo de 2013 y junio de 2013, a favor de la empresa CUNUMI S.A, CUIT 30-61574803-6, por aplicación de la Ley 2.809.

Artículo 3°.- El presente gasto se imputará a la partida presupuestaria del ejercicio correspondiente.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese fehacientemente a la interesada. Comuníquese a la Dirección General Redeterminación de Precios de la Subsecretaría Gestión Operativa del Ministerio de Hacienda y Finanzas. **Miguel**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 316/MJGGC/20

Buenos Aires, 11 de marzo de 2020

VISTO: El Decreto N° 33/2020, la Nota-2020-09225258-GCABA-DGTALLEYT, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el visto tramita la encomienda firma del despacho de la Secretaria de Asuntos Estratégicos, señora Karina Fernandez, atento su ausencia transitoria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde el día de la fecha por un periodo de 30 días, ambas inclusive;

Que por lo expuesto, corresponde designar al funcionario que se hará cargo del despacho de la citada Secretaría;

Que en tal sentido, el artículo 1° del Decreto N° 33/2020 y su modificatorio, establece que en caso de ausencia o vacancia de la Secretaría de Asuntos Estratégicos, la reemplazante es Secretaria Legal y Técnica.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 33/2020,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE

Artículo 1.- Encomiéndase la atención de los asuntos y firma del despacho de la Secretaria de Asuntos Estratégicos, señora Karina Fernandez, a la Secretaria Legal y Técnica, señora Leticia Montiel, desde el día de la fecha por un periodo de 30 días, ambas fechas inclusive.

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Secretaría de Asuntos Estratégicos, a la Secretaría Legal y Técnica, y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Miguel**

RESOLUCIÓN N.º 317/MJGGC/20

Buenos Aires, 11 de marzo de 2020

VISTO: La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires - Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/97, las Leyes N° 1.218 y N° 2.809 (textos consolidados por Ley N° 6.017), los Decretos N° 1.254/08 y N° 463/19, la Resolución N° 601/MHGC/14, el Expediente Electrónico N° 8582798/MGEYA/DGTALMH/17, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N°1254/GCABA/08, el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobó los Pliegos de Bases y Condiciones Generales para Obras Públicas Mayores;

Que mediante Licitación Pública N° 493/SIGAF/2016 tramitó la Obra "Modificación Layout Sede Comunal N° 14 - Registro Civil" por el régimen de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, la cual fue adjudicada mediante Resolución N° 252/SECDES/2016 a la empresa GRIM CONSTRUCTORA S.A., CUIT N° 30-63326808-4;

Que de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, la Dirección General de Redeterminación de Precios del entonces Ministerio de Hacienda procedió a analizar la primera redeterminación definitiva de precios de la obra básica al mes de Octubre 2016, por aplicación de lo dispuesto por la Ley N° 2.809 (texto consolidado por Ley N° 6.017);

Que por Decreto N° 463/19 se aprobó la estructura organizativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros, creándose la Secretaria de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, continuadora de las misiones y funciones oportunamente asignadas a la entonces Secretaría de Descentralización;

Que en consecuencia, se suscribió el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el titular de la Secretaria de Atención Ciudadana y Gestión Comunal y el contratista;

Que asimismo en los presentes actuados, según el Acta Acuerdo suscripta entre las partes, corresponde reconocer a la firma contratista la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON 89/100 (\$ 561.533,89.-) en concepto de primera redeterminación definitiva de precios;

Que mediante la mencionada Acta, las partes acordaron los precios redeterminados a valor del 1° de octubre de 2016;

Que se previó la existencia de crédito adecuado y suficiente para los ejercicios comprometidos, emitiendo los Registros de Compromiso Definitivo;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención de su competencia, conforme Ley N° 1.218 (Texto consolidado por Ley N° 6.017);

Por ello, y en uso de las facultades que le fueran conferidas mediante el Decreto N° 463/19,

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el Acta Acuerdo de la primera (1°) redeterminación definitiva de precios suscripta por el titular de la Secretaria de Atención Ciudadana y Gestión Comunal y la empresa GRIM CONSTRUCTORA S.A, CUIT N° 30-63326808-4, adjudicataria de la Obra "Modificación Layout Sede Comunal 14 - Registro Civil", en el marco de la Ley N° 2.809 (Texto consolidado por Ley N° 6.017) con respecto a la Licitación Pública N° 493/2016, que como Anexo I (IF-2020-08721535-GCABA-SECACGC) forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Apruébase el gasto de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON 89/100 (\$ 561.533,89.-) en concepto de primera (1°) redeterminación definitiva de precios respecto del faltante de obra a ejecutar al 1° de Octubre de 2016, a favor de la empresa GRIM CONSTRUCTORA S.A., CUIT N° 30-63326808-4.

Artículo 3°.- El presente gasto se imputará a la partida presupuestaria del ejercicio correspondiente.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese fehacientemente a la interesada. Comuníquese a la Dirección General Redeterminación de Precios de la Subsecretaría Gestión Operativa del Ministerio de Hacienda y Finanzas. **Miguel**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 318/MJGGC/20

Buenos Aires, 11 de marzo de 2020

VISTO: la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires - Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/97, las Leyes N° 1.218 y N°2.809 (textos consolidados por Ley N° 6.017), los Decretos N° 1.254/GCABA/08 y N° 463/GCABA/19, las Resoluciones N° 601/MHGC/14 y N° 331/SECGCYAC/14, el Expediente Electrónico N° 18180133/MGEYA/DGRP/14, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N°1254/GCABA/08, el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobó los Pliegos de Bases y Condiciones Generales para Obras Públicas Mayores;

Que mediante Resolución N° 331-SECGCYAC-2014 se aprobó la Licitación Pública N° 262/SIGAF/2014, para la contratación de la Obra "Puesta en Valor de Explanada Ingreso a Cementerio de la Chacarita y Paseo de Flores", adjudicada a la empresa CUNUMI S.A, CUIT 30-61574803-6;

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Que de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, la Dirección General de Redeterminación de Precios del entonces Ministerio de Hacienda procedió a analizar la primera (1°) redeterminación definitiva de precios de la mencionada Obra a valores de septiembre de 2014 y abril de 2015, por aplicación de lo dispuesto por la Ley N° 2.809 (texto consolidado por Ley N° 6.017);

Que por Decreto N° 463/19 se aprobó la estructura organizativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros, creándose la Secretaria de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, continuadora de las misiones y funciones oportunamente asignadas a la entonces Secretaría de Descentralización;

Que en consecuencia, se suscribió el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el titular de la Secretaria de Atención Ciudadana y Gestión Comunal y el contratista;

Que asimismo en los presentes actuados, según el Acta Acuerdo suscripta entre las partes, corresponde reconocer a la firma contratista la suma de PESOS UN MILLON CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON 11/100 (\$ 1.119.567,11.-) en concepto de primera redeterminación definitiva de precios;

Que mediante la mencionada Acta, las partes acordaron los precios redeterminados a valor del 1° de septiembre de 2014 y abril de 2015;

Que se previó la existencia de crédito adecuado y suficiente para los ejercicios comprometidos, emitiendo los Registros de Compromiso Definitivo;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención de su competencia, conforme Ley N° 1.218 (Texto consolidado por Ley N° 6.017);

Por ello, y en uso de las facultades que le fueran conferidas mediante el Decreto N° 463/19,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el Acta Acuerdo de la primera redeterminación definitiva de precios suscripta por el titular de la Secretaria de Atención Ciudadana y Gestión Comunal y la empresa CUNUMI S.A, CUIT 30- 61574803-6, adjudicataria de la Obra "Puesta en Valor de Explanada Ingreso a Cementerio de la Chacarita y Paseo de Flores", en el marco de la Ley N° 2.809 (Texto consolidado por Ley N° 6.017) con respecto a la Licitación Pública N° 262/SIGAF/2014, que como Anexo I (IF-2020-08741098-GCABA-SECACGC) forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Apruébase el gasto de PESOS UN MILLON CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON 11/100 (\$ 1.119.567,11.-) en concepto de primera (1°) redeterminación definitiva de precios de la Obra "Puesta en Valor de Explanada Ingreso a Cementerio de la Chacarita y Paseo de Flores", a valores de septiembre de 2014 y abril de 2015, a favor de la empresa CUNUMI S.A, CUIT 30-61574803-6, por aplicación de la Ley 2.809.

Artículo 3°.- El presente gasto se imputará a la partida presupuestaria del ejercicio correspondiente.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese fehacientemente a la interesada. Comuníquese a la Dirección General Redeterminación de Precios de la Subsecretaría Gestión Operativa del Ministerio de Hacienda y Finanzas. **Miguel**

ANEXO

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

RESOLUCIÓN N.º 319/MJGGC/20

Buenos Aires, 11 de marzo de 2020

VISTO: la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires - Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/97, las Leyes N° 1.218 y N° 2.809 (textos consolidados por Ley N° 6.017) y los Decretos N° 1.254/GCABA/08 y N° 463/GCABA/19, las Resoluciones N° 601/MHGC/14 y 50/SSEPUC/15 y, el Expediente Electrónico N° 38935141/MGEYA/DGTALMH /15, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N°1254/GCABA/08, el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobó los Pliegos de Bases y Condiciones Generales para Obras Públicas Mayores;

Que mediante la Resolución N° 50/SSEPUC/15 aprueba la Contratación Directa N° 248/SIGAF/2015 para la contratación de la Obra "Monumento Justo José de Urquiza" y adjudica la misma a la firma ILUBAIRES S.A. por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE CON 67/100 (\$ 2.595.317,67);

Que mediante Resolución N° 453/SECGCYAC/15 con fecha 26 de Noviembre de 2015 se convalida la ampliación de plazo por 20 días y aprueba el Balance de Economías y Demasías por un saldo negativo de PESOS CIENTO TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 11/100 (\$ 113.983,11);

Que de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, la Dirección General de Redeterminación de Precios del entonces Ministerio de Hacienda procedió a analizar la primera (1°) redeterminación definitiva de precios del balance de economía y demasías, de la Obra "Monumento Justo José de Urquiza", a valores de abril y agosto de 2015, por aplicación de lo dispuesto por la Ley N° 2.809 (texto consolidado por Ley N° 6.017);

Que por Decreto N° 463/19 se aprobó la estructura organizativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros, creándose la Secretaria de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, continuadora de las misiones y funciones oportunamente asignadas a la entonces Secretaría de Descentralización;

Que en consecuencia, se suscribió el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el titular de la Secretaria de Atención Ciudadana y Gestión Comunal y el contratista;

Que asimismo en los presentes actuados, según el Acta Acuerdo suscripta entre las partes, corresponde reconocer a la firma contratista la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 31/100 (\$286.594,31) en concepto de primera redeterminación definitiva de precios;

Que mediante la mencionada Acta, las partes acordaron los precios redeterminados a valor del 1° de de Abril y Agosto 2015;

Que se previó la existencia de crédito adecuado y suficiente para los ejercicios comprometidos, emitiendo los Registros de Compromiso Definitivo;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

de su competencia, conforme Ley N° 1.218 (Texto consolidado por Ley N° 6.017);
Por ello, y en uso de las facultades que le fueran conferidas mediante el Decreto N° 463/19,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el Acta Acuerdo de la primera (1°) redeterminación definitiva de precios suscripta por el titular de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal y la empresa ILUBAIRES S.A., CUIT 30-69381186-0, adjudicataria de la Obra "Monumento Justo José de Urquiza" en el marco de la Ley N° 2.809 (Texto consolidado por Ley N° 6.017) con respecto a la Contratación Directa N° 248/SIGAF/2015, que como Anexo I (IF-2020-08722231-GCABA-SECACGC) forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Apruébase el gasto de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 31/100 (\$286.594,31.-) en concepto de primera (1°) redeterminación definitiva de precios, de la Obra "Monumento Justo José de Urquiza", a valores de abril y agosto de 2015, a favor de la empresa ILUBAIRES S.A. CUIT 30-69381186-0.

Artículo 3°.- El presente gasto se imputará a la partida presupuestaria del ejercicio correspondiente.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese fehacientemente a la interesada. Comuníquese a la Dirección General Redeterminación de Precios de la Subsecretaría Gestión Operativa del Ministerio de Hacienda y Finanzas. **Miguel**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 320/MJGGC/20

Buenos Aires, 11 de marzo de 2020

VISTO: El Decreto N° 1550-GCBA/08 y su modificatorio, y el Expediente Electrónico N° 5320315-GCABA-DGPLUR/20, y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los citados actuados, la agente Giorgetti, Silvia Cristina, CUIL N° 27-21764287-1, quien se desempeña en la Dirección General Planeamiento Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, solicita autorización para ausentarse en forma excepcional, sin goce de haberes, a partir del 3 de marzo de 2020 y por el término de un (1) año;

Que la citada Dirección General, accede a lo solicitado, manifestando que el otorgamiento de dicha autorización no afecta el normal desarrollo de las tareas de la repartición;

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Que el artículo 1° del Decreto N° 1550-GCBA/08, con la modificación introducida por su similar N° 117/17, delega en el Vicejefe de Gobierno y en los señores Ministros del Poder Ejecutivo, la facultad de autorizar de forma excepcional, la ausencia sin goce de haberes a los agentes comprendidos en la Ley N° 471, aclarando que el plazo de la referida ausencia no puede exceder de un (1) año, renovable por igual período;

Que por lo expuesto, corresponde a esta instancia el dictado del acto administrativo respectivo.

Por ello y conforme lo prescripto por el Decreto N° 1550-GCBA/08 y su modificatorio,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Autorízase, en forma excepcional, a partir del 3 de marzo de 2020 y por el término de un (1) año, la licencia sin goce de haberes de la agente Giorgetti, Silvia Cristina, CUIL N° 27-21764287-1, quien presta servicios en la Dirección General Planeamiento Urbano, de la Secretaría de Desarrollo Urbano, de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, reteniendo sin percepción de haberes la partida 3050.0000.GGU.MED.05.GRAL/GGU.0906, de la citada Dirección General.

Artículo 2°.- Se deja constancia que la agente referida en el artículo precedente, deberá reincorporarse a sus funciones al vencimiento de la licencia concedida en forma automática, bajo apercibimiento de disponer las medidas disciplinarias que correspondan.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y de Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Planeamiento Urbano, de la Secretaría de Desarrollo Urbano, de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada los términos de la presente. Cumplido, archívese. **Miguel**

RESOLUCIÓN N.° 321/MJGGC/20

Buenos Aires, 11 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 471, los Decretos Nros. 638/07 y modificatorio, y 463/19, las Resoluciones Nros. 446/MHGC/2016 y 4793/MEFGC/2019, la Resolución Conjunta N° 2194/MEFGC/19, y el Expediente Electrónico Nros. 18435244/DGTALMEF/2018 y Expediente Electronico N°07782448/DGCATRA/2020, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 638/07 se delega a los señores ministros, secretarios y titulares de unidades de organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Que el artículo 7° del Decreto N° 463/19 se instituye el nuevo Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en el marco de la Resolución N° 446-MHGC/16, se establecen las pautas para la administración del excedente de las Unidades Retributivas del Régimen Modular de Planta de Gabinete, establecido en el Decreto N° 363/15 y modificatorios, asignadas y no utilizadas, mediante la creación del concepto denominado "Suplemento de Gabinete";

Que por Resolución N°4793/MEFGC/2019 se modifica por única vez y de forma excepcional, el plazo de vigencia establecido en la Resolución N° 446-MHGC/16 para las asignaciones de Suplemento de Gabinete efectuadas a partir del 10 de diciembre de 2019, estableciéndose que las asignaciones tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020 y que de forma excepcional, las asignaciones del suplemento de gabinete efectuadas hasta el 31 de enero de 2020 podrán ser retroactivas al 10 de diciembre de 2019 y podrán asignarse por períodos inferiores a un (1) mes.

Que la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito de la Subsecretaría Gestión de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas, dependientes del Ministerio de Jefatura de Gabinete, solicita desde el 1° de febrero de 2020, el Suplemento de Gabinete para diversos agentes que revisten como Planta Permanente en su repartición;

Que la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes ha tomado la debida intervención a fin de verificar que la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito, cuenta con las unidades retributivas necesarias para hacer frente a la mencionada asignación, sin objeciones que formular al respecto.

Por ello, en virtud de las atribuciones que le son propias,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE

Artículo 1°. - Asignase a partir del 1 de febrero del 2020, el Suplemento de Gabinete a diversos agentes dependientes de la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito de la Subsecretaría Gestión de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas, dependientes del Ministerio Jefatura de Gabinete, tal como se indica en el Anexo "I" IF2020-07807450-GCABA-DGCATRA que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, y pase a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito de la Subsecretaría Gestión de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas, dependientes del Ministerio Jefatura de Gabinete, quien deberá notificar a los interesados. Cumplido, archívese **Miguel**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 322/MJGGC/20

Buenos Aires, 11 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 471, los Decretos Nros. 638/07 y modificatorio, y 463/19, las Resoluciones N° 446/MHGC/2016 y sus modificatorios, Resolución Conjunta N° 2194/MEFGC/19 y Resolución N° 4793/MEFGC/19, el Expediente Electrónico N° 5662701/GCABA-DGAUR/2020, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 638/07 se delegó a los señores Ministros, Secretarios y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que el artículo 7° del Decreto N° 463/19 instituyó el nuevo Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 446/MHGC/2016 se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado, podrá ser administrado como Suplemento de Gabinete;

Que por Resolución N° 4793/MEFGC/19 se modificó por única vez y de forma excepcional el plazo de vigencia establecido en la Resolución N° 446/MHGC/2016 y modificatorias para las asignaciones de Suplemento de Gabinete efectuadas a partir del 10 de diciembre de 2019, estableciéndose que las asignaciones tendrán vigencia hasta 31 de diciembre de 2020, o cuando cese en sus funciones la Autoridad Superior de la repartición en la que revista presupuestariamente el agente que percibe dicho suplemento, o cuando esta última disponga el cese de la asignación, lo que primero ocurra;

Que el artículo 2° de la mencionada Resolución establece por única vez y de forma excepcional que las asignaciones del suplemento de gabinete efectuadas hasta el 31 de enero de 2020 podrán ser retroactivas al 10 de diciembre de 2019 y podrán asignarse por períodos inferiores a un (1) mes;

Que la Dirección General de Antropología Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano de la Jefatura de Gabinete de Ministros, solicitó un Suplemento de Gabinete por el periodo del 10 de diciembre de 2019 al 31 de diciembre de 2020, para varios agentes que revisten como Planta Permanente y Planta Transitoria de esa unidad organizativa;

Que la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes ha tomado la debida intervención a fin de verificar que la Dirección General de Antropología Urbana cuenta con las unidades retributivas necesarias para hacer frente a la mencionada asignación, sin objeciones que formular al respecto.

Por ello, en virtud de las atribuciones que le son propias

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Asignase por el periodo del 10 de diciembre de 2019 al 31 de diciembre de 2020 un Suplemento de Gabinete para varios agentes dependiente de la Dirección General de Antropología Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano de la Jefatura de Gabinete de Ministros, tal como se indica en el Anexo "I" (IF-2020-7461720-GCABA-SECDU) que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, y pase a la Dirección General de Antropología Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano de la Jefatura de Gabinete de Ministros, quien deberá notificar a los interesados. Cumplido, archívese. **Miguel**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 323/MJGGC/20

Buenos Aires, 11 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 6292, los Decretos Nros. 1.550/08 y modificatorio, 463-GCABA-AJG/19, las Resoluciones Nros. 182 y 691-GCABA-MDUYTGC/19 y el Expediente Electrónico N° 5310498-GCABA- DGCATRA/20, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 182-GCABA-MDUYTGC/19, se autorizó excepcionalmente, a partir del 1 de febrero de 2019 y por el término de seis (6) meses, la ausencia sin goce de haberes de la agente Teper, Daniela Laura, CUIL. 27-30984934-0, de la ex-Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, del entonces Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 1.550/08 y modificatorio;

Que posteriormente por Resolución N° 691-GCABA-MDUYTGC/19, se prorrogó dicha autorización a partir del 1 de agosto de 2019 y por el término de seis (6) meses;

Que la nombrada agente, solicita la prórroga de dicha autorización por seis (6) meses más, a partir del 1 de febrero de 2020;

Que en virtud de la Ley de Ministerios N° 6292, se aprobó por Decreto N° 463-GCABA-AJG/19, la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito, en la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministros, bajo dependencia de la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas;

Que en consecuencia, la precitada Dirección General, presta conformidad con dicha solicitud, manifestando que su otorgamiento no altera el normal desarrollo de las tareas de la repartición;

Que, por lo expuesto, se entiende procedente autorizar la prórroga solicitada, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Por ello y en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1.550/08 y modificatorio,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:**

Artículo 1°.-Prorrógase a partir del 1 de febrero de 2020 y por el término de seis (6) meses, la ausencia sin goce de haberes autorizada de forma excepcional por Resolución N° 182-GCABA-MDUYTGC/19, prorrogada por Resolución N° 691-GCABA-MDUYTGC/19, a la agente Teper, Daniela Laura, CUIL. 27- 30984934-0, de la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas, de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, reteniendo sin percepción de haberes, partida 2676.0010.IVE.MED.04/G.IVE.0101, del citado organismo.

Artículo 2°.- Se deja constancia que la agente referida en el artículo precedente, deberá reincorporarse a sus funciones al vencimiento de la ausencia concedida en forma automática, bajo apercibimiento de disponer las medidas disciplinarias que correspondan.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, y a la Dirección General de Cuerpo de Agentes de Tránsito, de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, la que deberá notificar a la interesada los términos de la presente. Cumplido, archívese.

Miguel

RESOLUCIÓN N.º 324/MJGGC/20

Buenos Aires, 12 de marzo de 2020

VISTO: la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires - Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/97, las Leyes N° 1.218 y N° 2.809, los Decretos N° 1254/GCABA/08 y N° 463/GCABA/19, las Resoluciones N° 601/MHGC/14 y N° 330/SEGACYAC/2014, el Expediente Electrónico N° 499335/MGEYA/DGTALMH/15, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N°1254/GCABA/08, el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobó los Pliegos de Bases y Condiciones Generales para Obras Públicas Mayores;

Que por Resolución N° 330/SEGACYAC/2014, el entonces Secretario de Gestión Comunal y Atención Ciudadana de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobó la Licitación Privada N° 37/SIGAF/2014 para la contratación de la Obra "PLAZOLETA HERMINIA BRUMANA", adjudicada a la empresa CONSULTARQ S.R.L., al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064;

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Que de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, la Dirección General de Redeterminación de Precios del entonces Ministerio de Hacienda procedió a analizar la primera (1°) redeterminación definitiva de precios de la obra básica a valores del mes de octubre de 2014, por aplicación de lo dispuesto por la Ley N° 2.809;

Que por Decreto N° 463//GCABA/19 se aprobó la estructura organizativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros, creándose la Secretaria de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, continuadora de las misiones y funciones oportunamente asignadas a la entonces Secretaría de Descentralización;

Que en consecuencia, se suscribió el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el titular de la Secretaria de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, y el Contratista;

Que asimismo en los presentes actuados, según el Acta Acuerdo suscripta entre las partes, corresponde reconocer a la firma contratista la suma de PESOS DOSCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON CATORCE (\$203.284,14) en concepto de primera redeterminación definitiva de precios;

Que mediante la mencionada Acta, las partes acordaron los precios redeterminados a valor del 1° de octubre de 2014;

Que se previó la existencia de crédito adecuado y suficiente para los ejercicios comprometidos, emitiendo los Registros de Compromiso Definitivo;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención de su competencia, conforme Ley N° 1.218;

Por ello, y en uso de las facultades que le fueran conferidas mediante el Decreto N° 463/GCABA/19,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el Acta Acuerdo de la primera redeterminación definitiva de precios suscripta por el titular de la Secretaria de Atención Ciudadana y Gestión Comunal y la empresa CONSULTARQ S.R.L., CUIT N° 30-70846797-5, adjudicataria de la Obra "PLAZOLETA HERMINIA BRUMANA", en el marco de la Ley N° 2.809, con respecto a Licitación Privada N° 37/SIGAF/2014, que como Anexo I (IF-2020-08731517-GCABA-SECACGC) forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Apruébase el gasto de PESOS DOSCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON CATORCE (\$ 203.284,14) en concepto de primera (1°) redeterminación definitiva de precios, a valores de 1° de octubre de 2014, a favor de la empresa CONSULTARQ S.R.L 30-70846797-5.

Artículo 3°.- El presente gasto se imputará a la partida presupuestaria del ejercicio correspondiente.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese fehacientemente a la interesada. Comuníquese a la Dirección General Redeterminación de Precios de la Subsecretaría Gestión Operativa del Ministerio de Hacienda y Finanzas. **Miguel**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 325/MJGGC/20

Buenos Aires, 12 de marzo de 2020

VISTO: la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires - Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/97, las Leyes N° 1.218 y N° 2.809, los Decretos N° 1254/GCABA/08 y N° 463/19, las Resoluciones N° 601/MHGC/14 y N° 29/SSEPUC/15, el Expediente Electrónico N° 20577320/MGEYA/DGTALMH/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1254/GCABA/08, el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobó los Pliegos de Bases y Condiciones Generales para Obras Públicas Mayores;

Que por Resolución N° 2015-29-SSEPUC, se aprobó la Contratación Directa N° 50/SIGAF/2015 para la obra "Parkour", la que se adjudicó a la firma ECOMLAT S.A. por un monto de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 3.648.000,00), por ajustarse a los pliegos y ser la única oferta y se aprobó el Proyecto de Contrata y Orden de Ejecución;

Que de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, la Dirección General de Redeterminación de Precios del entonces Ministerio de Hacienda procedió a analizar la primera (1°) redeterminación definitiva de precios de la mencionada Obra a valores de 1° de abril de 2015 de la obra básica y de su adicional de la mentada obra, por aplicación de lo dispuesto por la Ley N° 2.809;

Que por Decreto N° 463/19 se aprobó la estructura organizativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros, creándose la Secretaria de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, continuadora de las misiones y funciones oportunamente asignadas a la entonces Secretaría de Descentralización;

Que en consecuencia, se suscribió el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el titular de la Secretaria de Atención Ciudadana y Gestión Comunal y el contratista;

Que asimismo en los presentes actuados, según el Acta Acuerdo suscripta entre las partes, corresponde reconocer a la firma contratista la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 97/100 (\$ 564.767,97) en concepto de primera redeterminación definitiva de precios;

Que mediante la mencionada Acta, las partes acordaron los precios redeterminados a valor del 1° abril de 2015;

Que se previó la existencia de crédito adecuado y suficiente para los ejercicios comprometidos, emitiendo los Registros de Compromiso Definitivo;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención de su competencia, conforme Ley N° 1.218;

Por ello, y en uso de las facultades que le fueran conferidas mediante el Decreto N° 463/19,

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el Acta Acuerdo de la primera redeterminación definitiva de precios suscripta por el titular de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal y la empresa ECOMLAT S.A. CUIT 33-70984506-9 adjudicataria de la Obra "Parque Alberdi - PARKOUR", en el marco de la Ley N° 2.809, con respecto a la Contratación Directa N° 50/SIGAF/2015, que como Anexo I (IF-2020-08722787-GCABA-SECACGC) forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Apruébase el gasto de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 97/100 (\$ 564.767,97), en concepto de primera (1°) redeterminación definitiva de precios de la Obra "Parque Alberdi - PARKOUR" y su respectivo Adicional, a valores de abril de 2015, a favor de la empresa ECOMLAT S.A. CUIT 33-70984506-9 por aplicación de la Ley 2809.

Artículo 3°.- El presente gasto se imputará a la partida presupuestaria del ejercicio correspondiente.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese fehacientemente a la interesada. Comuníquese a la Dirección General Redeterminación de Precios de la Subsecretaría Gestión Operativa del Ministerio de Hacienda y Finanzas. **Miguel**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 12/SSCLTA/20

Buenos Aires, 11 de marzo de 2020

VISTO: La Resolución N° 2-GCABA-SSCLTA/20, el Expediente N° 654684-GCABA-SSCLTA/20 y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el Visto, tramita la renuncia presentada por Dattile, Bárbara, DNI N° 38.788.206, CUIT N° 27-38788206-0, a partir del 29 de febrero del presente año, al contrato de locación de servicios, autorizado por Resolución N° 2-GCABA-SSCLTA/20;

Que, por la mencionada Resolución, se autorizó la contratación de Dattile, Bárbara, entre otros, bajo la modalidad de locación de servicios, para realizar tareas en esta Subsecretaría de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.

Que, por lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

**LA SUBSECRETARIA
DE COORDINACIÓN LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Acéptase, a partir del 29 de febrero de 2020 la renuncia presentada por Dattile, Bárbara, DNI N° 38.788.206, CUIT N° 27-38788206-0, al contrato de locación de servicios autorizado por Resolución N° 2-GCABA-SSCLTA/20.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Coordinación Legal Técnica y Administrativa, de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Paredes**

RESOLUCIÓN N.º 309/SSGMO/20

Buenos Aires, 17 de marzo de 2020

VISTO: Las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud; La Ley N° 2148 (texto consolidado según Ley N° 6.017); la Ley N° 5786; los Decretos N° 463/GCABA/19; 498/GCABA/19; las Resoluciones Conjuntas N° 160/MHFGC/20; N° 1/MDEGC/20; 703/MSGC/20, el Expediente Electrónico N° EX-2020-09729269- - GCABA-SSGMO, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19), se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial declarando al coronavirus como una pandemia;

Que tal situación torna imprescindible la implementación de medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;

Que mediante la Resolución de Firma Conjunta N° 160/MHFGC/20 se creó en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mientras se encuentre vigente la situación epidemiológica causada por el virus denominado:COVID-19 (coronavirus), un permiso de ausencia extraordinario de carácter obligatorio, cuya duración se fija en catorce (14) días corridos computados a partir de la fecha de ingreso al país del trabajador/a en cuestión, plazo durante el cual, el/la trabajador/a deberá permanecer aislado/a en su domicilio, reduciendo al máximo el contacto con otras personas y su concurrencia a lugares públicos;

Que mediante la Resolución de Firma Conjunta N° 1/MDEGC/20, se adoptaron diversas medidas preventivas en los establecimientos educativos de todos los niveles y modalidades de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sean éstos de gestión estatal o privada;

Que por Resolución N° 703/MSGC/20, se prohibió el ingreso a los Establecimientos privados para adultos mayores, y mientras se encuentre vigente la situación epidemiológica causada por el virus COVID-19 (coronavirus), de las personas que hubieran ingresado al país dentro de los catorce (14) días corridos previos;

Que en el mismo sentido, por Resolución de Firma Conjunta N° 1/MDHYHGC/20, se prohibió el ingreso a los Hogares de Residencia Permanente y Centros de Día para adultos mayores, y mientras se encuentre vigente la situación epidemiológica causada por el virus COVID-19 (coronavirus), de las personas que hubieran ingresado al país dentro de los catorce (14) días corridos previos;

Que en concomitancia con las medidas que se están tomando en las diferentes áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se considera propicio establecer normas tendientes a facilitar la movilidad de los ciudadanos;

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Que dentro de las Responsabilidades Primarias de la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, dispuestas mediante el Decreto N° 463/19, se encuentra la de establecer las normas para el ordenamiento del transporte y tránsito, el estacionamiento y la regulación de los servicios de transporte en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a fin de facilitar la movilidad, resultaría conveniente generar más espacios de estacionamiento para los ciudadanos que opten por la utilización del automóvil o la motocicleta;

Que en consecuencia, permitir el estacionamiento general de vehículos en las arterias de la Ciudad en donde esté prohibido el estacionamiento los días hábiles de 7 hs. a 21hs., generaría una mayor oferta de estacionamiento;

Que en concordancia con lo precedentemente expuesto, resulta de suma urgencia, tomar medidas para generar una notable disminución en la capacidad circulatoria del transporte público;

Que en relación a las normativas de circulación vehicular, se considera importante permitir el acceso al Área Ambiental Buenos Aires Centro.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias, conforme el Decreto N°: 498/19,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE LA MOVILIDAD RESUELVE:

Artículo 1°.- Permítase el estacionamiento general de vehículos, en las arterias donde se encuentre prohibido el estacionamiento los días hábiles de 7 hs. a 21 hs., hasta el 31 de marzo de 2020.

Artículo 2°.- Permítase el ingreso durante las 24 horas al Área Ambiental Buenos Aires Centro, hasta el 31 de marzo de 2020, incluyendo en la presente medida tanto el área peatonal Microcentro como el área Peatonal Tribunales.

Artículo 3°.- En aquellas arterias en las que funcione el sistema de estacionamiento medido, el mismo no operará durante el período en cuestión

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese y notifíquese a la Secretaría de Transporte y Obras Públicas, a la Dirección General de Gestión de Servicios de Movilidad para su conocimiento y comunicación a la Dirección General de Cuerpo de Agentes de Tránsito, a las empresas prestatarias del servicio de control del estacionamiento DAKOTA S.A. y BRD S.A.I.C.F.I. para su conocimiento, y demás efectos. **Galuzzi**

Ministerio de Hacienda y Finanzas

RESOLUCIÓN N.º 1058/MHFGC/20

Buenos Aires, 12 de marzo de 2020

VISTO La Ley N° 471, el Decreto N° 465/04, el Acta de Negociación Colectiva - Comisión Central - Acta N° 04/2020, el Expediente Electrónico 2020-8.420.768-GCABA-DGTALMHF y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 27 de febrero de 2020, se celebró el Acta de Negociación Colectiva - Comisión Central - Acta N° 03/2020, en el marco del Título II de la Ley N° 471 de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, suscripta entre los representantes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del Sindicato Único de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires (SUTECBA) y de la Asociación de Médicos Municipales de la Ciudad de Buenos Aires;

Que mediante la misma, las partes arriban a un acuerdo respecto de la aplicación del artículo 80 del Convenio Colectivo de SUTECBA y del artículo 97 del Convenio Colectivo de AMM, observando y atendiendo las razones de índole operativo laboral, privilegiando el correcto funcionamiento de todos los servicios;

Que conforme lo expresado, las partes acordaron aplicar lo dispuesto en los artículos mencionados de los respectivos Convenios Colectivos de Trabajo de cada representación gremial en una sola fecha, efectuando un cronograma que va desde el año 2020 hasta el año 2023 inclusive;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6017), los acuerdos arribados en el ámbito de la Negociación Colectiva, regulada por el Título II de la misma, deben ser instrumentados mediante el acto administrativo respectivo;

Que por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo por el cual se instrumenta el Acta de Negociación Colectiva - Comisión Central N° 03/2020;

Por ello, en orden a las facultades delegadas por el Decreto N° 465/04,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1º.- Instrumentase el Acta de Negociación Colectiva - Comisión Central - Acta N° 03/2020, suscripta el día 27 de febrero de 2020 entre los representantes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del Sindicato Único de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires (SUTECBA) y de la Asociación de Médicos Municipales de la Ciudad de Buenos Aires, la que como Anexo (IF-2020-08415080-DGTALMHF) forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese. Comuníquese al Sindicato Único de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Mura**

ANEXO

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

RESOLUCIÓN N.º 1073/MHFGC/20

Buenos Aires, 12 de marzo de 2020

VISTO La Ley N° 471, el Decreto N° 465/04, el Acta de Negociación Colectiva - Comisión Central - Acta N° 04/2020, el Expediente Electrónico 2020-8.110.951-GCABA-DGTALMHF y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 27 de febrero de 2020, se celebró el Acta de Negociación Colectiva - Comisión Central - Acta N° 04/2020, en el marco del Título II de la Ley N° 471 de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, suscripta entre los representantes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del Sindicato Único de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires (SUTECBA);

Que mediante la misma, las partes coinciden en dar por acordado los acuerdos establecidos en el Acta Sectorial de fecha 31 de enero del corriente año;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6017), los acuerdos arribados en el ámbito de la Negociación Colectiva, regulada por el Título II de la misma, deben ser instrumentados mediante el acto administrativo respectivo;

Que por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo por el cual se instrumenta el Acta de Negociación Colectiva - Comisión Central N° 04/2020;

Por ello, en orden a las facultades delegadas por el Decreto N° 465/04,

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Instrumentase el Acta de Negociación Colectiva - Comisión Central - Acta N° 04/2020, suscripta el día 27 de febrero de 2020 entre los representantes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del Sindicato Único de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires (SUTECBA), la que como Anexo (IF-2020-08256557-DGTALMHF) forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese. Comuníquese al Sindicato Único de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Mura**

ANEXO

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

RESOLUCIÓN N.º 1083/MHFGC/20

Buenos Aires, 13 de marzo de 2020

VISTO el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1721/GCBA/97 y sus normas modificatorias, la Resolución N° 867/MHGC/14 y modificatorias, las Resoluciones N° 2290-GCABA-MEFGC-2019, N° 3426-GCABA-MEFGC-2019, N° 4810-MEFGC-2019 y el Expediente N° 8.659.900-GCABA-DGTALMHF-2020 y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución citada en primer orden se formuló la norma reglamentaria del régimen instituido a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1721/97;

Que mediante la Resolución N° 2290-GCABA-MEFGC-2019 se ha incluido en el Nomenclador Indicativo de Prestaciones de Alta Complejidad la medicación NAGLAZYME - GALSUFACE 5mg fco/amp/iny/vial/jer x 1, utilizada para el tratamiento de la ENFERMEDAD DE MAROTEAUX LAMY MUCOPOLISACARRIDOSIS TIPO VI, identificada bajo el código 700005;

Que mediante la Resolución N° 3426-GCABA-MEFGC-2019 y a requerimiento de la Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires, se autorizó a la Oficina de Fondos Compensadores del Banco Ciudad a realizar el pago por adelantado de la medicación antedicha toda vez que la misma no se comercializa en el país ingresando por uso compasivo mediante autorización del ANMAT a nombre del beneficiario;

Que oportunamente la Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires manifestó que la Oficina de Fondos Compensadores del Banco Ciudad no se encuentra habilitada para realizar transferencias al exterior, solicitando en consecuencia se contemple la posibilidad del reintegro a dicha Obra Social luego de que la misma efectúe el pago al Laboratorio BIOMARIN PHARMACEUTICALS INC., elaborador del medicamento antes referido;

Que a través de la Resolución N° 4810-MEFGC-2019 se autorizó a la Oficina de Fondos Compensadores del Banco Ciudad a transferir a la Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires, en concepto de reintegro, la suma oportunamente abonada por esta al prestador de conformidad con la obligación de pago del Fondo Compensador en el marco de la normativa vigente;

Que mediante memo de fecha 4 de marzo de 2020, obrante en el expediente de la referencia, la Oficina de Fondos Compensadores del Banco Ciudad solicita una nueva autorización para la acreditación de la suma de pesos siete millones doscientos noventa y dos mil seiscientos cincuenta y uno con 87/100 (\$ 7.292.651,87) para efectuar un nuevo reintegro a la Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires, por la factura abonada al prestador mencionado ut supra por parte de dicha Obra Social;

Que en consecuencia corresponde acceder a lo petitionado;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 24 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1721/97 y modificatorias,

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVE:

Artículo 1°. - Autorízase a la Oficina de Fondos Compensadores del Banco Ciudad de Buenos Aires a transferir a la Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires la suma de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 87 CENTECIMOS (\$7.292.651,87) en concepto de reintegro por el pago efectuado por esta a la firma BIOMARIN PHARMACEUTICALS INC de conformidad con la obligación de pago del Fondo Compensador en el marco de la normativa vigente.

Artículo 2°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires, a la Oficina de Fondos Compensadores del Banco Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás fines, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 1096/MHFGC/20

Buenos Aires, 13 de marzo de 2020

VISTO: Las Leyes N° 2.095 y N° 2.809 (Textos consolidados por Ley N° 6.017), el D.N.U. N° 1.510/GCABA/97 (Texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto N° 127/GCABA/14, las Resoluciones N° 601/MHGC/14, N° 2345/MHGC/14, N° 177/MHGC/15, N° 1181/MHGC/15, N° 1294/MHGC/16, N° 3721/MHGC/16, N° 3912/MHGC/16, N° 3913/MHGC/16, N° 3914/MHGC/16, N° 1774/MHGC/17, N° 1775/MHGC/17, N° 2780/MHGC/17, N° 91/MHGC/18, N° 821/MEFGC/18 y N° 108/GCABA/SSGEOPE/2019, la Disposición N° 141/DGICYC/17, los Expedientes Electrónicos N° 17.532.943/MGEYA-DGICYC/14 y N° 24.564.235/MGEYA-DGRP/2015, N° 29.421.297/GCBA-DGTALMEF/2019, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico N° 17.532.943/MGEYA-DGICYC/14 tramitó la Licitación Pública N° 1870/SIGAF/14 para la Contratación de un Servicio de Transporte, Manipuleo, Embalaje, Guarda, Conservación y Relocalización de Bienes de áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 2345/MHGC/14 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual prevé la redeterminación de los precios pactados en el contrato objeto de la presente licitación, según los parámetros establecidos en el Artículo 2 de la Ley N° 2.809 (Texto consolidado por Ley N° 6.017), su Decreto Reglamentario N° 127/GCABA/14 y la Resolución N° 601/MHGC/2.014;

Que el Artículo N° 2 de la ley antes citada establece: "Los precios de los contratos, correspondientes a la parte faltante de ejecutar, podrán ser redeterminados a solicitud de la contratista cuando los costos de los factores principales que los componen, identificados en el artículo 4° de la presente Ley, adquieran la variación promedio que establezca el Poder Ejecutivo.";

Que por Resolución N° 177/MHGC/15, fue aprobada la Licitación Pública de mención y adjudicada a la firma CASTRO Y REGINI S.A. (Renglones N° 1/13) por la suma de Pesos Treinta y Dos Millones Cuatrocientos Treinta y Nueve Mil Trescientos Noventa y Dos (\$ 32.439.392.-), generándose en consecuencia la Orden de Compra que tramita en SIGAF N° 13.564 /SIGAF/15;

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Que la Directora General de Compras y Contrataciones, en uso de las facultades conferidas por el artículo 4° de la Resolución citada en el considerando precedente, prorrogó por Disposición N° 141/DGCYC/17, por el término de veinticuatro (24) meses a partir del 20 de Marzo de 2.017, o hasta el perfeccionamiento de un nuevo documento contractual, lo que ocurra primero, la Orden de Compra Abierta N° 13564/SIGAF/2015, generada en el marco de la Licitación Pública N° 1870/SIGAF/2014, al amparo de lo establecido en el Artículo 119, inc. III de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.017), reglamentado por el Decreto N° 168/19 y su modificatorio;

Que mediante la Resolución N° 108/GCABA/SSGEOPE/2019, se dispuso la continuidad a partir del 20 de marzo de 2019 y hasta el perfeccionamiento del documento contractual correspondiente a la Licitación Pública N° 623-0186-LPU19, la Orden de Compra Abierta N° 13.564/SIGAF/2015, con la firma CASTRO Y REGINI S.A (Renglones N° 1/13) al amparo de lo establecido en el Artículo 119, inc.) IV de la Ley N° 2095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), su Decreto Reglamentario N° 168/19 y su modificatorio;

Que por Resoluciones N° 1.181/MHGC/2015, 1.294/MHGC/2016, 3.721/MHGC/2016, 3.912/MHGC/2016, 3.913/MHGC/2016, 3.914/MHGC/2016, 1.774/MHGC/2017, 1.775/MHGC/2017, 2.780/MHGC/2017, 91/MHGC/2018 y 821/MEFGC/2018, se aprobaron desde la primera a la undécima adecuación provisoria de precios solicitadas oportunamente por la empresa adjudicataria en virtud de la aplicación de la Ley N° 2.809 (texto consolidado por Ley N° 6.017), cuyos porcentajes alcanzaron un 4,87%, un 13,73%, un 4,62%, un 9,43%, un 14,18%, un 5,74%, un 4,85%, un 4,25%, un 9,12%, un 6,45% y un 8,24 a los meses de junio de 2015, octubre de 2015, noviembre de 2015, marzo de 2016, julio de 2016, septiembre de 2016, noviembre de 2016, marzo de 2017, julio de 2017, noviembre de 2017 y marzo de 2018, respectivamente;

Que por Expediente Electrónico N° 24.564.235/MGEYA-DGRP/2015, tramita la Redeterminación Definitiva de Precios, en la cual tomó su debida intervención la Dirección General de Redeterminación de Precios conforme el IF N° 2020-01580732-GCABA-DGRP;

Que asimismo, la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1.218;

Que en función de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos Cuarenta y seis millones quinientos setenta y seis mil, ochocientos cuarenta y siete con treinta y nueve centavos (\$46.576.847,39) abonada en concepto de adecuaciones provisorias en los certificados, PRD N° 1090353-2015, N° 128687-2016, N° 260901-2016, N° 183863-2017, N° 183902-2017, N° 233164-2017, N° 25204-2018, N° 135092-2018 y N° 365678-2018, estableciéndose un saldo a favor del contratista por pesos Cincuenta y nueve millones, ochocientos ochenta y dos mil, cuatrocientos trece con dieciocho centavos (\$59.882.413,18) dando por finalizado el proceso de redeterminación provisoria aprobado por las resoluciones mencionadas precedentemente;

Que, en este contexto, se suscribió el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios Definitiva entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por la Cdra. Marisa Andrea Tojo, Directora General de Compras y Contrataciones y la empresa citada, ad referendum del que suscribe;

Que por lo expuesto, corresponde dictar el instrumento legal que proceda a la aprobación del Acta mencionada precedentemente;

Que se ha efectuado la correspondiente afectación definitiva del gasto.

Por ello, y en función de lo establecido por el artículo 4° del Decreto N° 127/GCABA/14,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Acta de la Redeterminación de Precios Definitiva suscripta por la Cdora. Marisa Andrea Tojo, Directora General de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la empresa CASTRO Y REGINI S.A. en el marco de la Ley N° 2.809 (Texto consolidado por Ley N° 6.017), correspondiente a la Licitación Pública N° 1870/SIGAF/14, para la prestación del "Servicio de Transporte, Manipuleo, Embalaje, Guarda, Conservación y Relocalización de Bienes de áreas dependiente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Buenos Aires", que como Anexo I (IF-2020-09206484-GCABA-DGCYC) forma parte de la presente.

Artículo 2º.- Apruébase el gasto por la suma total de pesos Cincuenta y Nueve Millones Ochocientos Ochenta y Dos mil, Cuatrocientos Trece con Dieciocho Centavos (\$ 59.882.413,18), en concepto de Redeterminación Definitiva de Precios del citado servicio, a favor de la empresa CASTRO Y REGINI S.A.

Artículo 3º.- Impútese el gasto a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese a la empresa adjudicataria, de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 62 y 63 del D.N.U. N° 1.510/GCABA/97. Comuníquese a la Dirección General Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a las Unidades Ejecutoras usuarias del servicio. Cumplido gírese a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en prosecución de su trámite. **Mura**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1097/MHFGC/20

Buenos Aires, 13 de marzo de 2020

VISTO: El Código Fiscal vigente, los Decretos Nros. 900/91 y sus modificatorios, y 148/17 y, el Expediente Electrónico N° 8.270.859/GCABA-DGCCON/2020; y,

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el visto tramita la actualización de los valores de publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el artículo 497 del Código Fiscal vigente (T.O 2019), modificado por las Leyes Nros. 6183 y 6279, autoriza al Poder Ejecutivo a recuperar los costos que ocasionan los servicios especiales prestados por los distintos organismos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a requerimiento de los interesados y a iniciativa de la misma Administración;

Que por el Decreto N° 900/91 y sus modificatorios, se aprobó la tabla de valores de recuperación de costos, mediante la cual se indicó cuáles son los servicios especiales prestados por los diferentes organismos y el valor de recuperación de costos de los mismos;

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Que por el Decreto N° 148/17 se incorporaron a la citada tabla de valores la publicación de los edictos particulares y de publicaciones con cargo, por un lado, y de Anexos, por el otro, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, estableciendo el costo por publicación en pesos veinte (\$ 20) y pesos ochocientos (\$ 800), respectivamente;

Que por el artículo 2° del precitado Decreto se facultó al titular del entonces Ministerio de Hacienda para que, a propuesta de la Secretaría Legal y Técnica, actualice el valor consignado de las publicaciones referidas;

Que atento el tiempo transcurrido desde el dictado de la norma precitada, la Secretaría Legal y Técnica solicitó modificar el valor actualmente vigente a los efectos de fijar un arancel racional, acorde y representativo al servicio prestado por la Administración;

Que, de conformidad con los informes obrantes en el presente actuado, corresponde ajustar los valores de la línea de publicación de edicto particular en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, ascendiendo a la suma de pesos treinta y cinco (\$ 35) y el de la página tamaño A4 de publicación de Anexos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la suma de pesos un mil quinientos (\$ 1500);

Que por lo expuesto, resulta pertinente aprobar los nuevos valores de las publicaciones en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 148/17,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVE:

Artículo 1°.- Establécese el valor de publicación de edictos particulares y de las publicaciones con cargo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en la suma de pesos treinta y cinco (\$ 35.-) por cada línea y por cada día de publicación.

Artículo 2°.- Establécese el valor de publicación de Anexos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en la suma de pesos un mil quinientos (\$1500) por cada página tamaño A 4 y por cada día de publicación.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a las Direcciones Generales de Tesorería y de Contaduría, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Coordinación y Consolidación Normativa de la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General de Análisis Fiscal del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Mura**

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 209/MJYSGC/20

Buenos Aires, 12 de marzo de 2020

VISTO: Los Decretos Nros. 491/18, 458/19 y 522/19, las Resoluciones Nros. 520/MJYSGC/16, 97/MEFGC/19, las Disposiciones Nros. 27/DGCG/19 y 31/DGCG/19 el Expediente Electrónico N° 2020-05847949-GCABA-DGAI, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 491/18 aprobó el Régimen para la Asignación de fondos a las Jurisdicciones, Organismos Descentralizados y reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las condiciones de rendición y aprobación en todas sus modalidades, entre ellas, Caja Chica Común y Gastos de Movilidad;

Que la Resolución N° 97/MEFGC/19 aprobó la reglamentación del citado Decreto, determinando en sus Anexos I y VI que los Responsables de la administración y rendición de los Fondos serán propuestos por el Director General o Superior del área respectiva y dicha designación será conformada mediante Acto Administrativo del máximo responsable de la Jurisdicción u Organismo Descentralizado a la que pertenezca la repartición;

Que las Disposiciones Nros. 27/DGCG/19 y 31/DGCG/19, aprueban los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad;

Que la Resolución N° 520/MJYSGC/16 designó al señor Germán Francisco Camps, D.N.I. 16.432.418 y a la señora Mónica Esther Perotto, D.N.I. 16.763.306 como responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común, Movilidad y Fondo con Cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones de la Subsecretaría de Justicia dependiente de la Secretaría de Justicia y Seguridad del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que el Decreto N° 522/19 designó a partir del 3 de febrero 2020, a la señora Bárbara Moramarco Terrarosa, D.N.I. 25.795.208 como Directora General de la Dirección General de Administración de Infracciones dependiente de la Secretaría de Justicia y Seguridad del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que por NO-2020-07751761-GCABA-DGAI, la Directora General de la Dirección General Administración de Infracciones de la Subsecretaría de Justicia de la Secretaría de Justicia y Seguridad del Ministerio de Justicia y Seguridad solicitó su alta como responsable de la administración y rendición de fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Movilidad, junto con la del señor Gustavo Alejandro May, D.N.I. 17.703.477, el cese del señor Germán Francisco Camps, D.N.I. 16.432.418 y la ratificación de la señora Mónica Esther Perotto, D.N.I. 16.763.306;

Que por IF-2020-07678994-GCABA-DGTALMJYS la Subgerencia Operativa de Contabilidad y Patrimonio de la Gerencia Operativa Oficina Gestión Sectorial (OGESE) de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, indicó que no encuentra observaciones ni objeciones que formular a la solicitud presentada;

Que por PV-2020-08601087-GCABA-DGTALMJYS, la Gerencia Operativa Oficina Gestión Sectorial (OGESE) de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Ministerio de Justicia y Seguridad, prestó su conformidad con respecto a lo solicitado;
Que resulta necesario entonces, cesar, ratificar y designar a los responsables para la administración y rendición de los citados fondos;
Que obra Dictamen Legal N° IF-2020-08940042-GCABA-DGTALMJYS de fecha 9 de marzo del corriente año;
Que el artículo 9° del Decreto 458/19 encomendó con carácter ad honorem, al señor Vicejefe de Gobierno las atribuciones necesarias para conducir y coordinar el Ministerio de Justicia y Seguridad, en el cumplimiento de los objetivos asignados al mismo.
Por ello, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 97/MEFGC/19 y el artículo 9° del Decreto N° 458/19,

**EL VICEJEFE DE GOBIERNO
RESUELVE:**

Artículo 1°- Césase al señor Germán Francisco Camps, D.N.I. 16.432.418 como responsable de la administración y rendición de los fondos otorgados a la Dirección General Administración de Infracciones de la Subsecretaría de Justicia de la Secretaría de Justicia y Seguridad del Ministerio de Justicia y Seguridad, en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad.

Artículo 2°- Ratifícase a la señora Mónica Esther Perotto, D.N.I. 16.763.306 como responsable de la administración y rendición de los fondos otorgados a la Dirección General Administración de Infracciones de la Subsecretaría de Justicia de la Secretaría de Justicia y Seguridad del Ministerio de Justicia y Seguridad, en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad.

Artículo 3° - Designase a la señora Bárbara Moramarco Terrarosa, D.N.I. 25.795.208 y al señor Gustavo Alejandro May, D.N.I. 17.703.477 como responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados a la Dirección General Administración de Infracciones de la Subsecretaría de Justicia de la Secretaría de Justicia y Seguridad del Ministerio de Justicia y Seguridad en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y remítase a la Dirección General de Contaduría para su conocimiento y demás efectos, y comuníquese a la Dirección General Administración de Infracciones de la Subsecretaría de Justicia de la Secretaría de Justicia y Seguridad del Ministerio de Justicia y Seguridad a fin de que notifique a los interesados. Cumplido, archívese.

Santilli p/p

RESOLUCIÓN N.° 63/SSSC/20

Buenos Aires, 12 de marzo de 2020

VISTO: La Constitución de la Nación Argentina, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 1.472 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y modificatorias, 5.688, 5.847 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.017) y 6.292, los Decretos Nros. 178/19 y 463/19, y el Expediente Electrónico N° 2020-02503951-GCABA-CSFCABA, y

CONSIDERANDO:

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Que la Constitución Nacional consagra el derecho a la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, por lo cual en virtud de resguardar las garantías constitucionales surge el propósito de consolidar el marco normal del desarrollo de eventos de asistencia masiva, como son los encuentros futbolísticos, lo cual conlleva la adopción de medidas y despliegue de actividades que preserven la paz y tranquilidad pública;

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Gobierno de la Ciudad coadyuva a la seguridad ciudadana desarrollando estrategias y políticas multidisciplinarias de prevención del delito y la violencia;

Que por la Ley N° 6.292 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose entre los Ministerios al Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que entre las atribuciones del Ministerio de Justicia y Seguridad previstas por el artículo 18 de la citada Ley, se encuentran las de elaborar, implementar y evaluar las políticas y estrategias de seguridad pública, dirigir y controlar el sistema de prevención de la violencia y el delito, en la formulación, implementación y evaluación de las estrategias de prevención y ejercer la dirección específica y coordinación de las fuerzas policiales a través de las dependencias que determine su estructura;

Que, por otra parte, la Ley N° 5.688 estableció las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como las bases jurídicas e institucionales para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública;

Que la mencionada norma establece que la seguridad pública implica la acción coordinada y la interacción permanente entre las personas y las instituciones del sistema democrático, representativo y republicano, particularmente, los organismos componentes del mencionado Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad;

Que en ese sentido, la referida Ley N° 5.688 dispone que el Estado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires debe arbitrar los medios para salvaguardar la libertad, la integridad y derechos de las personas, así como preservar el orden público, implementando políticas públicas tendientes a asegurar la convivencia y fortalecer la cohesión social, dentro del estado de derecho, posibilitando el goce y pleno ejercicio, por parte de las personas, de las libertades, derechos y garantías constitucionalmente consagrados, y el artículo 5° del citado texto legal determina que el Ministerio de Justicia y Seguridad es el organismo encargado de elaborar los lineamientos generales en materia de seguridad;

Que, por su parte, mediante la sanción de la Ley N° 5.847 se establecieron las bases jurídicas e institucionales correspondientes al “Régimen Integral para Eventos Futbolísticos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, cuya finalidad, entre otras, es la de preservar la integridad física y patrimonial de las personas, en ocasión de realizarse eventos futbolísticos, antes, durante y luego de los mismos, y en el traslado de las parcialidades y delegaciones. Esta norma determina las previsiones de seguridad para reducir y eliminar el accionar violento de los concurrentes a eventos futbolísticos realizados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a través de la PV-2020-02502472-GCABA-CSFCABA, el Comité de Seguridad en el Fútbol de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicita se aplique el impedimento de acceso y/o permanencia a los estadios deportivos, siendo ello incorporado a la base de datos Tribuna Segura, a los autores de los incidentes de público conocimiento provocados en el balneario N° 12 de la Playa Brava de la Ciudad de Punta del Este, Uruguay, los cuales según testigos del hecho, habrían sido protagonizados por simpatizantes caracterizados del Club Atlético River Plate, quienes estaban en el lugar a los fines de presenciar el encuentro futbolístico amistoso "Club Atlético River Plate vs. Club Nacional de Football", en el estadio "Domingo Burgueño Miguel" de la Ciudad de Maldonado, en el departamento homónimo, programado para el día sábado 11 de enero de 2020 a las 20:30 horas, en el marco del "Torneo de Verano";

Que en este contexto, y según relatan las fuentes periodísticas, siendo horas del mediodía de la fecha mencionada, personas identificadas con la parcialidad Club Atlético River Plate, iniciaron acciones de agresión para con el titular de un establecimiento gastronómico ubicado en el balneario de referencia, con la intención de robar dinero de la caja, lo cual arroja como resultado un (1) herido de bala, tres (3) detenidos y cuantiosos daños materiales en el local;

Que de la información recopilada de estas fuentes, conforme PV-2020-02801294-SSSC, surge que las personas que se individualizan a continuación, todos ellos de nacionalidad argentina e identificadas con la parcialidad del Club Atlético River Plate, resultaron detenidos y puestos a disposición de la Dra. Ana Dean, titular de la Fiscalía de turno, por la presunta comisión de los hechos descriptos: Bruno Ajax Raitzin D.N.I. N° 40.730.496, Juan Manuel Noya D.N.I. N° 33.144.359 y Cristian Daniel Siles D.N.I. N° 30.020.374;

Que el artículo 10 de la Ley N° 5.847 establece en su párrafo tercero que: "La autoridad competente, en uso de facultades preventivas, y en ocasión del evento, deberá impedir el acceso a los predios y la permanencia en los mismos de las personas que por razonables pautas objetivas, se presume que puedan alterar el orden en el marco de un evento futbolístico";

Que la gravedad de los hechos provocados por el presunto accionar de estos individuos, encuadra claramente en la descripción del citado articulado, haciendo necesaria, en atención al estado actual de la investigación, la aplicación de medidas preventivas, dirigidas a la conservación del orden y la seguridad pública;

Que el Anexo del Decreto N° 178/19, reglamentario de la Ley N° 5.847, determina en su artículo 3° que la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, u organismo que en el futuro la reemplace, es la Autoridad de Aplicación de la Ley mencionada, por lo que se encuentra facultada a disponer la aplicación de la medida prevista en el artículo 10° de la misma;

Que, asimismo, el artículo 10 del Anexo del Decreto N° 178/19 establece las causales que autorizan la aplicación del impedimento de acceso administrativo y las condiciones o situaciones en las que deberán encontrarse las personas pasibles de ser alcanzadas por la medida, así como también el lapso de cumplimiento, el que no podrá ser menor a tres (3) meses y no mayor a cuarenta y ocho (48) meses;

Que la medida a aplicarse es de carácter preventivo, contemplando la Ley N° 5.847 que para su dictado basta la existencia de "razonables pautas objetivas", que hagan presumir que puedan alterar el orden en el marco de un evento futbolístico, extremo que se verifica en el caso en examen;

Que, por último, cabe referenciar que el Decreto N° 463/19 estableció entre las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Justicia y Seguridad, las de coordinar la planificación, diseño, implementación y la evaluación de las políticas y estrategias de seguridad pública e impartir las directivas generales y específicas necesarias para su gestión, dirigir y controlar el sistema de prevención de la violencia, a partir de las políticas de diseño propio e intervenir en el diseño de planes de acción de seguridad en el espacio público, entre otras.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 5.847 y los Decretos Nros. 178/19 y 463/19,

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA RESUELVE:

Artículo 1°. - Aplíquese el impedimento de acceso y/o permanencia a los estadios deportivos en los cuales se desarrollen eventos futbolísticos comprendidos en el artículo 2° de la Ley N° 5.847 y/o a los perímetros de seguridad de los mismos, por un plazo de cuarenta y ocho (48) meses a: Bruno Ajax Raitzin D.N.I. N° 40.730.496, Juan Manuel Noya D.N.I. N° 33.144.359 y Cristian Daniel Siles D.N.I. N° 30.020.374.

Artículo 2°. - La presente medida entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 3°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Jefatura de la Policía de la Ciudad, al Comité de Seguridad en el Fútbol de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Dirección Nacional de Seguridad en Espectáculos Futbolísticos para su conocimiento y demás efectos. Notifíquese al Club Atlético River Plate en los términos del artículo 10 "in fine" de la Ley N° 5.847 (texto consolidado según Ley N° 6017), a la Superliga Argentina de Fútbol y a la Asociación de Fútbol Argentino. Cumplido, archívese. **Sassano**

RESOLUCIÓN N.º 6/SSPCES/20

Buenos Aires, 27 de febrero de 2020

VISTO: La Resolución N° 6/MMGC/15 y el EE N° EX-2020-02107313- -GCABA-SSPCES y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 6/MMGC/15 se aprobó el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la Ley N° 471 y en la Ordenanza N° 41.455;

Que en el artículo 6° del Anexo I de dicha Resolución se estableció que en los casos de agentes que por razones de servicio desempeñen tareas fuera de su dependencia, oficina o servicio, la Autoridad Superior de la repartición respectiva deberá, mediante dictado de Acto Administrativo, eximir de la obligación de firmar la Planilla de Registro de Asistencia;

Que en virtud de lo expuesto en el artículo mencionado ut supra, la vigencia de la eximición, en todos los casos, tendrá como fecha límite el 31 de diciembre del año en el cual fue otorgada.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 5.847 y los Decretos Nros. 178/19 y 463/19,

**EL SUBSECRETARIO
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1°.- Exímase de firmar la Planilla de Registro de Asistencia o de registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia a los agentes mencionados en el Anexo IF-2020-04343952-GCABA-SSPCES de la repartición a mi cargo, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Artículo 2°.- Otórguese como periodo de vigencia de la eximición, desde el 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre del corriente año.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Planificación y Control Operativo y a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Arenaza**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 53/SSGA/20

Buenos Aires, 13 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), los Decretos Nros., 168/GCABA/19 y 207/GCABA/19, las Resoluciones Nros. 24/MJYSGC/20 y 2/SSGA/20, la Disposición N° 1.073/DGCyC/19, el Expediente N° 36727008-GCABA-DGAYCSE/19, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto, tramita la Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-1884-LPU19, convocada para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, y provisión de insumos para cromatógrafos instalados en la Superintendencia Policía Científica;

Que la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) establece las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que el Decreto N° 168/GCABA/19 aprobó la reglamentación de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) incorporando en su Artículo 85 la implementación del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC) y fijó los niveles de decisión y cuadro de competencias conforme se detalla en sus Anexos II, III, IV, V, VI y VII;

Que el Decreto N° 207/GCABA/19 sustituyó los Anexos II, III, IV, V, VI y VII del Decreto N° 168/GCABA/19;

Que por Disposición N° 1.073/DGCyC/19, la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Que mediante Resolución N° 24/MJYSGC/20, se constituyó la Comisión de Evaluación de Ofertas en la órbita de la Subsecretaría de Gestión Administrativa y se designaron sus miembros permanentes;

Que por Resolución N° 2/SSGA/20 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y se realizó el llamado a Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-1884-LPU19 para el día 21 de enero de 2020 a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en los Artículos Nros. 31, 40 y concordantes de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y su Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19, modificado por el Decreto N° 207/GCABA/19;

Que tal como luce en el Acta de Apertura de Ofertas se recibieron dos (2) ofertas de las firmas RAUL JORGE LEON POGGI (CUIT N° 20-08336759-9) y JENCK S.A. (CUIT N° 30-63288438-5);

Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;

Que se dio intervención a la Superintendencia Policía Científica a fin de que realice la evaluación técnica y económica de las ofertas presentadas;

Que la Superintendencia Policía Científica manifestó por medio del Informe N° IF-2020-06151662-GCABA-SII que las ofertas presentadas por las firmas RAUL JORGE LEON POGGI y JENCK S.A. dieron cumplimiento con los requisitos establecidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas;

Que, asimismo, la mentada Superintendencia indicó que la oferta presentada para el Renglón N° 3 por la firma RAUL JORGE LEÓN POGGI no se ajusta a los valores actuales del mercado;

Que, efectuada la evaluación administrativa, resultó que las firmas RAUL JORGE LEON POGGI y JENCK S.A. dieron cumplimiento a lo requerido en el Artículo N° 24.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, en este orden de ideas, se procedió a realizar la evaluación económica de las propuestas presentadas por las firmas RAUL JORGE LEON POGGI y JENCK S.A. advirtiéndose que las correspondientes a los Renglones Nros. 1, 2 y 4 cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, ajustándose a los valores actuales del mercado;

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas mediante Dictamen de pre adjudicación y sus Anexos I y II, en concordancia con la evaluación técnica y económica realizada por el área requirente, recomendó adjudicar a la firma JENCK S.A. el Renglón N° 1 y a la firma RAUL JORGE LEON POGGI los Renglones Nros. 2 y 4 de la presente contratación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 110, concordante con el Artículo 111 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), y el Decreto N° 168/GCABA/19, modificado por el Decreto N° 207/GCABA/19;

Que, por otro lado, la Comisión de Evaluación de Ofertas conforme surge del mentado Dictamen y sus Anexos I y II recomendó que el Renglón N° 3 sea declarado fracasado;

Que, en virtud de no haberse recibido cotizaciones por el Renglón N° 5, el mismo ha resultado desierto;

Que el acta emitida en consecuencia fue exhibida en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, comunicada a los oferentes a través de BAC, y efectuadas sus publicaciones conforme lo dispuesto en el Artículo N° 108 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017);

Que vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto ha tomado intervención en el marco de su competencia;

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal ha tomado intervención en el marco de su competencia.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), y el Decreto N° 168/GCABA/19, modificado por el Decreto N° 207/GCABA/19,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-1884-LPU19, convocada para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, y provisión de insumos para cromatógrafos instalados en la Superintendencia Policía Científica, realizada al amparo de lo establecido en los Artículos Nros. 31, 40 y concordantes de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), y el Decreto N° 168/GCABA/19, modificado por el Decreto N° 207/GCABA/19.

Artículo 2°.- Adjudícase la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, y provisión de insumos para cromatógrafos instalados en la Superintendencia Policía Científica a la firma JENCK S.A. por el Renglón N° 1 por la suma de pesos un millón doscientos cuarenta y un mil doscientos cincuenta y dos con 64/100 (\$1.241.252,64.-) y a la firma RAUL JORGE LEON POGGI por los Renglones Nros. 2 y 4, por la suma de pesos diecisiete mil novecientos sesenta y dos (\$17.962,00.-) ascendiendo el monto total de la contratación a la suma de pesos un millón doscientos cincuenta y nueve mil doscientos catorce con 64/100 (\$1.259.214,64.-).

Artículo 3°.- Declárase fracasado el Renglón N° 3 de la presente contratación.

Artículo 4°.- Declárase desierto el Renglón N° 5 de la presente contratación.

Artículo 5°.- Autorízase a la Sra. Directora General Adquisiciones y Contrataciones a suscribir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 6°.- El gasto previsto en el Artículo 2° se imputará a las correspondientes Partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos.

Artículo 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, exhibase en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, notifíquese a las empresas oferentes a través del portal Buenos Aires Compras, conforme lo normado por el Artículo 85 del Decreto N° 168/GCABA/19, modificado por el Decreto N° 207/GCABA/19.

Artículo 8°.- Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Superintendencia Policía Científica, y remítase a la Dirección General Adquisiciones y Contrataciones. **Pérez Lorgueilleux**

RESOLUCIÓN N.º 54/ISSP/20

Buenos Aires, 12 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 5.688 (texto consolidado según Ley N° 6.017), las Resoluciones N° 16/ISSP/19, N° 20/ISSP/19, N° 109/ISSP/18, y N° 200/ISSP/19, la Disposición N° 280/SAISSP/19, el Informe N° 8513113/SAISSP/20, el Expediente Electrónico N° 8429602/SGISSP/20, y

CONSIDERANDO:

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Que la Ley N° 5.688 (texto consolidado según Ley N° 6.017), establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública y órgano rector de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre seguridad;

Que tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la Policía de la Ciudad, al Cuerpo de Bomberos, a los funcionarios responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y de la dirección y la administración general del sistema policial, a todos aquellos sujetos públicos o privados vinculados con los asuntos de la seguridad, así como también la investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad;

Que el Artículo 151 del Capítulo XIV del Libro II de la Ley N° 5.688 (texto consolidado según Ley N° 6.017) establece que: "Los aspirantes a Oficial de la Policía de la Ciudad se denominan Cadetes. Deben cursar y aprobar el curso de formación inicial que dicta el Instituto Superior de Seguridad Pública. Los cadetes no tienen estado policial durante su formación inicial y son becarios";

Que el Artículo 152 del mencionado capítulo dispone que el Instituto determina los requisitos para el ingreso como cadete, los núcleos de formación, la duración del curso, los regímenes de cursada, de equivalencias con otros estudios superiores, de prácticas profesionalizantes, de asistencia, de evaluación, las actividades extracurriculares y de extensión y los demás aspectos que hacen a la formación de los futuros Oficiales;

Que mediante la Resolución N° 16/ISSP/19 se aprobó el Plan de Estudios del "Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires";

Que en ese entendimiento fue dictada la Resolución N° 20/ISSP/19, por la cual fueron incorporados los alumnos al "Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires", ciclo lectivo 2019, detallados en el Anexo de la misma, entre los que se encuentra la cadete Charo Joana Portillo (DNI 40.755.641);

Que a los fines del cumplimiento de la misión encomendada por las normas citadas a este Instituto Superior de Seguridad Pública, resulta fundamental un desenvolvimiento académico por parte de los cadetes que supere estándares mínimos de rendimiento para considerarlos formados como individuos aptos y eficaces para el desempeño de su futura labor profesional;

Que por su parte, a través de la Resolución N° 109/ISSP/18 se aprobó el Reglamento de Cadetes del Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que el citado Reglamento en el Artículo 45 respecto a las evaluaciones fuera de fecha, dispone: "Los cursantes que por enfermedad o alguna otra causa debidamente justificada no pueden rendir alguna de las evaluaciones en las fechas previstas para ello, lo hacen una vez desaparecida la causa que motivara su ausencia, según lo disponga la Secretaría Académica. El cadete lesionado rinde de acuerdo al régimen de evaluaciones que establezca la Secretaría Académica y en función de ello ingresa al orden de mérito provisorio de su promoción hasta que rinda efectivamente todas las evaluaciones. Los cadetes que registren un ausentismo justificado mayor al veinte por ciento (20%) de las clases correspondientes a una asignatura, no pueden aprobar la materia, hasta recuperar los contenidos y rendir la evaluación fuera de fecha que corresponda. El plazo para rendir tales evaluaciones es de tres (3) meses desde el acto de egreso de la promoción. Luego de ese plazo, siempre que medie causa médica debidamente justificada, pueden solicitar la reincorporación al Curso de formación Inicial para Cadetes de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires del año siguiente al de su incorporación inicial, previo dictamen del área de Incorporaciones del Ministerio de Justicia y Seguridad que acredite su aptitud psicofísica. La reincorporación es aprobada por el Director del ISSP, en la forma y condiciones que proponga la Secretaría Académica";

Que el Artículo 46 establece que al finalizar el dictado del "Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires", los cursantes deben tener aprobadas la totalidad de las materias que lo componen, para adquirir el carácter de Oficial de la Policía de la Ciudad;

Que en dicho sentido, por Disposición N° 280/SAISSP/19 se autorizó a la cadete Charo Joana Portillo (DNI 40.755.641), a rendir las materias "Formación Física" y "Uso de Armas de Fuego", previo informe de aptitud psicofísica emitido por las áreas pertinentes que acrediten que se encuentra en condiciones de hacerlo;

Que por el Informe N° 8513113/SAISSP/20, el Subcomisario Federico Roberto Gacharich, Responsable de la Oficina de Actuaciones y Registros del ISSP, puso en conocimiento que la cadete anteriormente mencionada, aprobó el "Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires" ciclo lectivo 2019, y acompañó las Actas de Calificaciones Finales con el correspondiente orden de mérito;

Que la Resolución N° 200/ISSP/19 dispuso tener por aprobados a los aspirantes detallados en el listado con orden de mérito que como Anexo IF-2019-37223594-ISSP forma parte integrante de la misma, correspondiendo otorgar a la nombrada cadete Portillo el orden de mérito inmediato posterior a los consignados en el mencionado listado;

Que a la luz de todo lo expuesto, se impone dictar el acto administrativo pertinente a los fines de tener por aprobada a la alumna Charo Joana Portillo (DNI 40.755.641), quien integró el "Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires", ciclo lectivo 2019.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
RESUELVE**

Artículo 1.- Tener por aprobada a la aspirante detallada en el listado con orden de mérito que como Anexo IF-2020-9424289-ISSP forma parte de la presente Resolución, quien integró el "Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires", ciclo lectivo 2019, realizado en la sede del Instituto Superior de Seguridad Pública.

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Artículo 2.- Expedir el Certificado de Aprobación del "Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires", ciclo lectivo 2019, a la aspirante nombrada en el Anexo IF-2020-9424289-ISSP de la presente Resolución.

Artículo 3.- Remitir a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos, copia del Certificado de Aprobación del "Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires", ciclo lectivo 2019 y del correspondiente Certificado Analítico de la aspirante individualizada en el Anexo IF-2020-9424289-ISSP que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad, a la Secretaría de Justicia y Seguridad, a la Jefatura de la Policía de la Ciudad y a la Subsecretaría de Capital Humano. Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Unrein**

ANEXO

Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN N.º 706/MSGC/20

Buenos Aires, 12 de marzo de 2020

VISTO: La Resolución N° 390-GCABA-MSGC-2020, EX-2020-5579541- -GCABA-HNBM, asociado al E.E. N° EX-2019-28639231- -GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 390-GCABA-MSGC-2020, se designo a la Dra. Verónica Herzel, como Especialista en la Guardia Médica (Clínica Médica), en carácter de suplente, para desempeñarse los días martes, en el Hospital Neuropsiquiátrico "Braulio Moyano" dependiente de este Ministerio de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo XII.A. de la Ley 6035 de Profesionales de la Salud;
Que posteriormente el mencionado Hospital, observa un error en el Numero de CUIL del agente designado, siendo el numero correcto de CUIL N° 27-20533746-1;
Que dicha modificación es avalada por la Dirección General Administración y Liquidación y Haberes en el Informe N° IF-2020-07314142-GCABA-DGALH;
Que como consecuencia de lo expresado, es necesario modificar parcialmente los terminos de la Resolución N° 390-GCABA-MSGC-2020.
Por ello, y conforme las facultades conferidas por el Artículo 1º del Decreto 1821/2006,

EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE

Artículo 1º.- Modificase parcialmente la Resolución 390-GCABA-MSGC-2020, dejando establecido que el Numero correcto del CUIL de la Dra. Verónica Herzel, es 27-20533746-1.

Artículo 2º.- Se ratifican todos los demás términos establecidos en la Resolución 390-GCABA-MSGC-2020.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, a la Dirección General de Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y al Hospital Neuropsiquiátrico "Braulio Moyano", de este Ministerio, el que deberá practicar fehaciente notificación al profesional de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 707/MSGC/20

Buenos Aires, 12 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 6035 y el Expediente Electrónico N° EX-2020-07094376- -GCABA-HGAIP, y

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley N° 6035, la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;
Que en tal sentido, el artículo 147 de la citada normativa establece que "en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal, y caso contrario se dará por aceptada la renuncia";
Que según surge del expediente citado en el Visto, la Dra. Yanina Patricia Leoni, CUIL. 27-23477979-1, presentó su renuncia a partir del día 15 de febrero de 2020, como Especialista en la Guardia Médica Consultor Adjunto (Psiquiatría), en carácter de titular, con 30 horas semanales, en el Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 6035;
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 6035,

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE**

Artículo 1°.- Téngase por aceptada a partir del día 15 de febrero de 2020, la renuncia presentada por la Dra. Yanina Patricia Leoni, CUIL. 27-23477979-1, como Especialista en la Guardia Médica Consultor Adjunto (Psiquiatría), en carácter de titular, con 30 horas semanales, en el Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", del Ministerio de Salud. Deja partida 4022.0900.MS20.954, en el marco de lo establecido en el artículo 147 de la Ley N° 6035.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, y a la Dirección General Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y al Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", de este Ministerio, el que deberá practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.° 708/MSGC/20

Buenos Aires, 12 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 6035 y el Expediente Electrónico N° EX-2017-09158564- -MGEYA-HGACD, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley N° 6035, la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;
Que, en tal sentido, el artículo 147 de la citada normativa establece que "en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal, y caso contrario se dará por aceptada la renuncia";

BOA/20-5823-GCABA-DGCCON

Que, según surge del expediente citado en el Visto, la Dra. Luciana Compostela, CUIL. 27-25987048-3, presentó su renuncia a partir del día 01 de abril de 2017, como Especialista de Guardia Médica (Pediatria), en caracter de titular, con 30 horas semanales, en el Cesac N° 38 dependiente del Hospital General de Agudos "Dr. Carlos Durand", del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 6035;

Que, habiendo advertido que la fecha de presentación de la renuncia ha superado el plazo establecido en la ley para emitir el correspondiente acto y entendiéndose que, por ello, la misma se ha tornado operativa, se la tiene por aceptada, en el marco de lo prescripto en el artículo 147 de la Ley N° 6035;

Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 6035,

EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE

Artículo 1°.- Téngase por aceptada a partir del día 01 de abril de 2017, la renuncia presentada por la Dra. Luciana Compostela, CUIL. 27-25987048-3, como Especialista en la Guardia Médica (Pediatria), en caracter de titular, con 30 horas semanales, en el Cesac N° 38 dependiente del Hospital General de Agudos "Dr. Carlos Durand", del Ministerio de Salud, deja partida 4022.0630.MS21.954, en el marco de lo establecido en el artículo 147, de la Ley N° 6035.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, y a la Dirección General Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y al Hospital General de Agudos "Dr. Carlos Durand", del Ministerio de Salud, de este Ministerio, el que deberá practicar fehaciente notificación a la interesada de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 709/MSGC/20

Buenos Aires, 12 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante Resolución N° 4565/GCABA/MEFGC/2019, el Expediente N° EX-2019-9983602- -GCABA-DGAYDRH, y el Expediente N° EX-2020-04820544- -GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que, por los mencionados expedientes, el Hospital General de Agudos "Carlos Durand", ha solicitado la cobertura del cargo de Psicólogo de Planta, con 30 horas semanales de labor, por la vacante producida por la jubilación de la Lic. Mirta Beatriz Miraglio, CUIL N° 27-12481956-9, a partir del 28/02/2019;

Que, como consecuencia de lo expresado, se procedió a convocar a concurso, y finalizado dicho proceso, la máxima autoridad del Hospital General de Agudos "Carlos Durand", avaló el orden de mérito y solicitó la designación del postulante seleccionado;

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Que, a través de la Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante la Resolución N° RESOL-2019-4565-GCABA-MEFGC, se aprobó el régimen aplicable a los Profesionales de la salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, según surgen de los presentes actuados, la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas ha emitido el informe técnico escalafonario correspondiente;

Que, el Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ha intervenido en las presentes actuaciones manifestando su conformidad con la designación propuesta.

Por ello, conforme a lo determinado por la Ley N° 6292,

EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE

Artículo 1°.- Designase a la Lic. Lorena Beatriz Barila, DNI 31.469.935, CUIL 27-31469935-7, como Psicóloga de Planta Asistente, con 30 hs semanales de labor, partida 4022.0630.MS.24.758, para desempeñarse en el CESAC N° 38 dependiente del Hospital General de Agudos "Carlos Durand", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 6035, Acta Paritaria N° 4/2019, la cual fuera, instrumentada mediante la Resolución N° 4565/GCABA/MEFGC/2019. Deja el cargo de Jefe de Residentes, en la especialidad Interdisciplinaria en Gerontología, partida 4022.0601.R.48.305, del mismo Hospital.

Artículo 2°.- Déjase establecido que, el agente deberá tomar el cargo para el que fue designado dentro de los diez (10) días corridos de haber sido notificado, produciéndose el "Alta" correspondiente en el sistema de liquidación de haberes a partir de la fecha de comienzo efectivo de tareas.

Artículo 3°.- Dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, contados a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, el agente deberá haber finalizado con la presentación de la documentación necesaria en la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos para obtener el pronunciamiento sobre aptitud médica.

Artículo 4°.- Déjase establecido que, si vencido el plazo, el agente no hubiera cumplido con lo dispuesto en el artículo anterior, o si del análisis de la documentación presentada surgiera alguna incompatibilidad, o se verificara falta de aptitud médica, se resolverá dejar sin efecto la presente designación.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, quien deberá girarlo al Hospital General de Agudos "Carlos Durand" para la notificación del agente dentro de las cuarenta y ocho (48) horas. Posteriormente elévese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a los fines de su competencia.

González Bernaldo de Quirós

RESOLUCIÓN N.º 711/MSGC/20

Buenos Aires, 12 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante Resolución N° 4565/GCABA/MEFGC/2019, el Expediente N° EX-2018-22446834- - MGEYA-DGAYDRH, y el Expediente N° EX-2020-04227733- -GCABA-DGAYDRH, y

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

CONSIDERANDO:

Que, por los mencionados expedientes, el Hospital de Infecciosos "Dr. Francisco Javier Muñiz", ha solicitado la cobertura del cargo de Profesional de Guardia Trabajador Social, 30 horas semanales de labor, por la vacante producida por la jubilación de la Lic. Marta Ester Viglieno, CUIL. N° 27-06547926- 0, a partir del 31/07/2018;

Que, como consecuencia de lo expresado, se procedió a convocar a concurso, y finalizado dicho proceso, la máxima autoridad del Hospital de Infecciosos "Dr. Francisco Javier Muñiz", avaló el orden de mérito y solicitó la designación del postulante seleccionado, correspondiéndole percibir el Suplemento por "Área de Urgencia" (código 051);

Que, a través de la Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante la Resolución N° RESOL-2019-4565-GCABA-MEFGC, se aprobó el régimen aplicable a los Profesionales de la salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, según surgen de los presentes actuados, la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas ha emitido el informe técnico escalafonario correspondiente;

Que, el Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ha intervenido en las presentes actuaciones manifestando su conformidad con la designación propuesta.

Por ello, conforme a lo determinado por la Ley N° 6292 (BOCABA 5757),

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE**

Artículo 1°.- Designase a la Lic. María Margarita Aspell, D.N.I. 30.762.644, CUIL. 27-30762644-1, como Profesional de Guardia Trabajadora Social Asistente Adjunto, con 30 horas semanales de labor, partida 4022.0006.PS25.970, en el Hospital de Infecciosos "Dr. Francisco J. Muñiz", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 6035, Acta Paritaria N° 4/2019, la cual fuera, instrumentada mediante la Resolución N° 4565/GCABA/MEFGC/2019, correspondiéndole percibir el Suplemento por Área de Urgencia (código 051). Cesa como Profesional de Guardia Asistente Social, en carácter de Suplente, partida 4022.0006.Z25.972, del mismo Hospital.

Artículo 2°.- Déjase establecido que, el agente deberá tomar el cargo para el que fue designado dentro de los diez (10) días corridos de haber sido notificado, produciéndose el correspondiente "Alta" en el sistema de liquidación de haberes a partir de la fecha de comienzo efectivo de tareas.

Artículo 3°.- Dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, contados a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, el agente deberá haber finalizado con la presentación de la documentación necesaria en la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos para obtener el pronunciamiento sobre aptitud médica.

Artículo 4°.- Déjase establecido que, si vencido el plazo, el agente no hubiera cumplido con lo dispuesto en el artículo anterior, o si del análisis de la documentación presentada surgiera alguna incompatibilidad, o se verificara falta de aptitud médica, se resolverá dejar sin efecto la presente designación.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, quien deberá girarlo al Hospital de Infecciosos "Dr. Francisco J. Muñiz" para la notificación del agente dentro de las cuarenta y ocho (48) horas. Posteriormente elévese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a los fines de su competencia.
González Bernaldo de Quirós

RESOLUCIÓN N.º 713/MSGC/20

Buenos Aires, 12 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 6035, la Resolución N° RESOL-2019-1331-GCABA-MSGC, el Expediente Electrónico N° EX-2020-07458816-GCABA-HGNPE y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° RESOL-2019-1331-GCABA-MSGC se designó a la Dra. Julia Ajzensztat, DNI. N° 33.795.130, CUIL. 27-33795130-4, como Especialista en la Guardia Médica (Pediatria), con carácter de suplente, para desempeñarse los días miércoles, en el Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", dependiente de este Ministerio de Salud, partida 4021.0016.Z.25.954, de acuerdo con lo dispuesto en el CAPITULO XII. A. de la Ley N° 6035 de Profesionales de la Salud;

Que la máxima autoridad del mencionado establecimiento asistencial solicitó a través de informe (IF-2020-07521591-GCABA-HGNPE), el cambio de día asignado a la guardia de la Dra. Julia Ajzensztat, quién pasará a desempeñarse los días sábados;

Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo a fin de regularizar la situación planteada;

Por ello, conforme las facultades conferidas por la Ley N° 6292,

EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE

Artículo 1°.-Déjase establecido que a partir de la firma del presente Acto Administrativo la Dra. Julia Ajzensztat, DNI. N° 33.795.130, CUIL. 27-33795130-4, cumplirá funciones los días sábados, como Especialista en la Guardia Médica (Pediatria), con carácter de suplente, en el Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde".

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, a la Dirección General de Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y al Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", de este Ministerio, el que deberá practicar fehaciente notificación a la profesional de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

RESOLUCIÓN N.º 714/MSGC/20

Buenos Aires, 12 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante Resolución N° 4565/GCABA/MEFGC/2019, el Expediente N° 2020-06233117- -GCABA-DGAYDRH, y el Expediente N° 2019-18404014- -GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que, por los mencionados expedientes, el Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", ha solicitado la cobertura del cargo de Especialista en la Guardia Médico (Pediatria), 30 horas semanales de labor, por la vacante producida por renuncia de la Dra. María Cristina Vintimilla, CUIL. 27-94254600-4, aceptada mediante Resolución N° 876-GCABA-MSGC-2019, a partir del 01/04/2019;

Que, como consecuencia de lo expresado, se procedió a convocar a concurso, y finalizado dicho proceso, la máxima autoridad del Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", avaló el orden de mérito y solicitó la designación del postulante seleccionado, correspondiéndole percibir el Suplemento por "Área de Urgencia" (código 051);

Que, a través de la Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante la Resolución N° RESOL-2019-4565-GCABA-MEFGC, se aprobó el régimen aplicable a los Profesionales de la salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, según surgen de los presentes actuados, la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas ha emitido el informe técnico escalafonario correspondiente;

Que, el Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ha intervenido en las presentes actuaciones manifestando su conformidad con la designación propuesta.

Por ello, conforme a lo determinado por la Ley N° 6292 (BOCABA 5757),

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE**

Artículo 1°.- Designase a la Dra. Lucia Julia Salgueiro, D.N.I. 32.757.698, CUIL. 23-32757698-4, como Especialista en la Guardia Médica Asistente (Pediatria), con 30 horas semanales de labor, partida 4022.0800.MS24.954, en el Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 6035, Acta Paritaria N° 4/2019, la cual fuera, instrumentada mediante la Resolución N° 4565/GCABA/MEFGC/2019, correspondiéndole percibir el Suplemento por "Área de Urgencia" (código 051). Cesa como Especialista en la Guardia Médica (Pediatria), en caracter de suplente, partida. 4022.0806.Z25.954, del mismo hospital.

Artículo 2°.- Déjase establecido que, el agente deberá tomar el cargo para el que fue designado dentro de los diez (10) días corridos de haber sido notificado, produciéndose el correspondiente "Alta" en el sistema de liquidación de haberes a partir de la fecha de comienzo efectivo de tareas.

Artículo 3°.- Dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, contados a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, el agente deberá haber finalizado con la presentación de la documentación necesaria en la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos para obtener el pronunciamiento sobre aptitud médica.

BO 2020-5823 GCABA-DGCCON

Artículo 4°.- Déjase establecido que, si vencido el plazo, el agente no hubiera cumplido con lo dispuesto en el artículo anterior, o si del análisis de la documentación presentada surgiera alguna incompatibilidad, o se verificara falta de aptitud médica, se resolverá dejar sin efecto la presente designación.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, quien deberá girarlo al Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero" para la notificación del agente dentro de las cuarenta y ocho (48) horas. Y elévese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a los fines de su competencia. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 715/MSGC/20

Buenos Aires, 12 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante Resolución N° 4565/GCABA/MEFGC/2019, el EX-2016-05497952- -MGEYA-DGAYDRH, y el EX-2020-07000853- -GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que, por los mencionados expedientes, el Hospital General de Agudos "Cosme Argerich", ha solicitado la cobertura del cargo de Especialista en la Guardia Médico (Anestesiología), con 30 horas semanales de labor, por la vacante producida por la renuncia del Dr. Andrés Fernando Venditti, CUIL. 20-28644736-9, a partir del 03/05/2015;

Que, como consecuencia de lo expresado, se procedió a convocar a concurso, y finalizado dicho proceso, la máxima autoridad del Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", avaló el orden de mérito y solicitó la designación del postulante seleccionado, correspondiéndole percibir el Suplemento por "Área de Urgencia" (código 051) y suplemento especial por Área o Función Crítica (código 176);

Que, a través de la Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante la Resolución N° RESOL-2019-4565-GCABA-MEFGC, se aprobó el régimen aplicable a los Profesionales de la salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, según surgen de los presentes actuados, la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas ha emitido el informe técnico escalafonario correspondiente;

Que, el Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ha intervenido en las presentes actuaciones manifestando su conformidad con la designación propuesta.

Por ello, conforme a lo determinado por la Ley N° 6292,

EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE

Artículo 1°.- Designase al Dr. Lisandro Fernandez Alvarez, DNI 31.252.076, CUIL. 20-31252076-2, como Especialista en la Guardia Médico Asistente (Anestesiología), con 30 horas semanales de labor, partida 4022.0500.MS.24.954, en el Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 6035, Acta Paritaria N° 4/2019, la cual fuera, instrumentada mediante la Resolución N° 4565/GCABA/MEFGC/2019, correspondiéndole percibir el Suplemento por "Área de Urgencia" (código 051) y suplemento especial por Función Crítica (código 176), deja el cargo de Especialista en la Guardia Médica (Anestesiología), en carácter suplente, partidada 4022.0506.Z.25.954 del mismo hospital.

Artículo 2°.- Déjase establecido que, el agente deberá tomar el cargo para el que fue designado dentro de los diez (10) días corridos de haber sido notificado, produciéndose el correspondiente "Alta" en el sistema de liquidación de haberes a partir de la fecha de comienzo efectivo de tareas.

Artículo 3°.- Dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, contados a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, el agente deberá haber finalizado con la presentación de la documentación necesaria en la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos para obtener el pronunciamiento sobre aptitud médica.

Artículo 4°.- Déjase establecido que, si vencido el plazo, el agente no hubiera cumplido con lo dispuesto en el artículo anterior, o si del análisis de la documentación presentada surgiera alguna incompatibilidad, o se verificara falta de aptitud médica, se resolverá dejar sin efecto la presente designación.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, quien deberá girarlo al Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich" para la notificación del agente dentro de las cuarenta y ocho (48) horas. Posteriormente elévese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a los fines de su competencia. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 716/MSGC/20

Buenos Aires, 12 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante Resolución N° 4565/GCABA/MEFGC/2019, Resolución N° 183-GCABA-MSGC-2020, el Expediente N° 2019-38966914- -GCABA-DGAYDRH, y el Expediente N° 2019-20783161- -GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 183-GCABA-MSGC-2020, se ha designado al Dr. José Leandro Herbon, como Especialista en la Guardia Médica Hospital Adjunto (Ortopedia y Traumatología), con 30 horas semanales de labor, en el Hospital General de Agudos Dalmacio Vélez Sarsfield;

Que según surge de lo informado por la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, mediante IF-2020-05967867-GCABA-DGALH, corresponde modificar el número de CUIL;

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Que por tal motivo resulta necesario modificar parcialmente el Artículo 1° de la Resolución N° 183-GCABA-MSGC-2020.

Por ello, conforme a lo determinado por la Ley N° 6292 (BOCABA 5757),

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE**

Artículo 1°.- Modifícase parcialmente el Artículo 1° de la Resolución N° 183-GCABA-MSGC-2020, dejando establecido que el número de CUIL del Dr. José Leandro Herbon es 23-24977449-9.

Artículo 2°.- Se ratifican todos los demás términos establecidos en la Resolución N° 183-GCABA-MSGC-2020.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, quien deberá girarlo al Hospital General de Agudos Dalmacio Vélez Sarsfield para la notificación del agente. Y elévese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a los fines de su competencia. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 717/MSGC/20

Buenos Aires, 12 de marzo de 2020

VISTO: El E.E. N° EX-2019-36437609-GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que el Hospital "Braulio A. Moyano", de este Ministerio de Salud, oportunamente solicitó la designación con carácter de suplente, de la Lic. Sandra Paola Giuggiaro, DNI N° 22.984.370, CUIL. 27-22984370-8, como Profesional de Guardia Trabajadora Social, para desempeñarse los días martes;

Que dicha designación resulta imprescindible, dado que la involucrada será convocada para cubrir las guardias por ausencias debidamente justificadas;

Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo XII.A. de la Ley 6035 de Profesionales de la Salud (BOCABA 5508/2018);

Que el establecimiento asistencial en cuestión hace saber al respecto que la misma cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).

Por ello, conforme las facultades conferidas por la Ley N° 6292 (BOCABA 5757).

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE**

Artículo 1°.-Desígnase con carácter de suplente a la Lic. Sandra Paola Giuggiaro, DNI N° 22.984.370, CUIL. 27-22984370-8, como Profesional de Guardia Trabajadora Social, para desempeñarse los días martes, en el Hospital "Braulio A. Moyano", de este Ministerio de Salud, partida 4023.0036.Z.25.970, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo XII.A. de la Ley 6035 de Profesionales de la Salud.

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Artículo 2°.-Dejase establecido que la presente designación se ajustará a los términos de la Resolución N° 1657/MSGC/2013, del Régimen de Suplencias de Guardia.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, a la Dirección General de Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y al Hospital "Braulio A. Moyano", de este Ministerio, el que deberá practicar fehaciente notificación a la interesada de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 718/MSGC/20

Buenos Aires, 12 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 6035 y el Expediente Electrónico N° 2020-7100597- -GCABA-HGAIP, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley N° 6035, la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;

Que en tal sentido, el artículo 147 de la citada normativa establece que "en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal, y caso contrario se dará por aceptada la renuncia";

Que según surge del expediente citado en el Visto, el Dr. Saúl Cliver Duran Sandoval, DNI N° 18.903.144, CUIL. 20-18903144-1, presentó su renuncia, como Especialista en la Guardia Médico (Radiodiagnóstico), en carácter de suplente, en el Hospital General de Agudos "Ignacio Pirovano", dependiente de este Ministerio de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 6035;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 6292,

EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE

Artículo 1°.- Aceptase a partir del día de la fecha, la renuncia presentada por el Dr. Saúl Cliver Duran Sandoval, DNI N° 18.903.144, CUIL. 20-18903144-1, como Especialista en la Guardia Médico (Radiodiagnóstico), en carácter de suplente, en el Hospital General de Agudos "Ignacio Pirovano", de este Ministerio de Salud. Deja partida 4022.0906.Z.25.954, en el marco de lo establecido en el artículo 146 de la Ley N° 6035.

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes y a la Dirección General Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y al Hospital General de Agudos "Ignacio Pirovano", de este Ministerio, el que deberá practicar fehaciente notificación a la interesada de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 719/MSGC/20

Buenos Aires, 12 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante Resolución N° 4565/GCABA/MEFGC/2019, el Expediente N° EX-2019-23717098- -GCABA-DGAYDRH, y el Expediente N° EX-2020-8040503- -GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que, por los mencionados expedientes, el Hospital General de Agudos "Ramos Mejía" ha solicitado la cobertura del cargo vacante de un Especialista en la Guardia Médico (Hematología), 30 horas semanales de labor, por la vacante producida por la designación como medica de planta de Hospital (Hematología) de la Dra. Tamara Zárate, CUIL. 27-27813098-9, mediante Resolución de Firma Conjunta N° 2019-1614-GCABA-MEFGC, de fecha 14/06/2019;

Que, como consecuencia de lo expresado, se procedió a convocar a concurso, y finalizado dicho proceso, el Director del Hospital General de Agudos "Ramos Mejía", avaló el orden de mérito y solicitó la designación del postulante seleccionado, correspondiéndole percibir el Suplemento por "Área de Urgencia" (código 051);

Que, a través de la Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante la Resolución N° RESOL-2019-4565-GCABA-MEFGC, se aprobó el régimen aplicable a los Profesionales de la salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, según surgen de los presentes actuados, la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas ha emitido el informe técnico escalafonario correspondiente;

Que, el Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ha intervenido en las presentes actuaciones manifestando su conformidad con la designación propuesta.

Por ello, conforme a lo determinado por la Ley N° 6292 (BOCABA 5757),

EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE

Artículo 1°.- Designase a la Dra. Luján Cynthia Margarita Lozano Ramírez, DNI N° 28.903.311, CUIL. 23-28903311-4, como Especialista en la Guardia Médica Asistente

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

(Hematología), con 30 horas semanales de labor, partida 4022.1000.MS.24.954, en el Hospital General de Agudos "Ramos Mejía", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 6035, Acta Paritaria N° 4/2019, la cual fuera, instrumentada mediante la Resolución N° 4565/GCABA/MEFGC/2019, correspondiéndole percibir el Suplemento por "Área de Urgencia" (código 051). Deja el cargo de Especialista en la Guardia Médica (Hematología), en carácter suplente, partida 4022.1006.Z.25.954, en el mismo hospital.

Artículo 2°.- Déjase establecido que, el agente deberá tomar el cargo para el que fue designado dentro de los diez (10) días corridos de haber sido notificado, produciéndose el correspondiente "Alta" en el sistema de liquidación de haberes a partir de la fecha de comienzo efectivo de tareas.

Artículo 3°.- Dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, contados a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, el agente deberá haber finalizado con la presentación de la documentación necesaria en la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos para obtener el pronunciamiento sobre aptitud médica.

Artículo 4°.- Déjase establecido que, si vencido el plazo, el agente no hubiera cumplido con lo dispuesto en el artículo anterior, o si del análisis de la documentación presentada surgiera alguna incompatibilidad, o se verificara falta de aptitud médica, se resolverá dejar sin efecto la presente designación.

Artículo 5°.- Comuníquese a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, quien deberá girarlo al Hospital General de Agudos "Ramos Mejía" para la notificación del agente dentro de las cuarenta y ocho (48) horas. Posteriormente elévese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a los fines de su competencia. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 720/MSGC/20

Buenos Aires, 12 de marzo de 2020

VISTO: El E.E. N° EX-2019-18385236-GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que el Hospital General de Agudos "Juan A. Fernández, de este Ministerio de Salud, oportunamente solicitó la designación con carácter de suplente, de la Dra. Ariana Larisa Pastoriza, DNI N° 32.881.788, CUIL. 27-32881788-3, como Especialista en la Guardia Médica (Terapia Intensiva), para desempeñarse los días jueves;

Que dicha designación resulta imprescindible, dado que la involucrada será convocada para cubrir las guardias por ausencias debidamente justificadas;

Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo XII.A. de la Ley 6035 de Profesionales de la Salud (BOCBA 5508/2018);

Que el establecimiento asistencial en cuestión hace saber al respecto que la misma cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).

Por ello, conforme las facultades conferidas por la Ley N° 6292 (BOCABA 5757).

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE

Artículo 1°.-Desígnase con carácter de suplente a la Dra. Ariana Larisa Pastoriza, DNI N° 32.881.788, CUIL. 27-32881788-3, como Especialista en la Guardia Médica (Terapia Intensiva), para desempeñarse los días jueves, en el Hospital General de Agudos "Juan a. Fernández", de este Ministerio de Salud, partida 4022.0706.Z.25.954, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo XII.A. de la Ley 6035 de Profesionales de la Salud.

Artículo 2°.-Dejase establecido que la presente designación se ajustará a los términos de la Resolución N° 1657/MSGC/2013, del Régimen de Suplencias de Guardia.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, a la Dirección General de Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos de este Ministerio de Hacienda y Finanzas, y al Hospital General de Agudos "Juan A. Fernández", de este Ministerio, el que deberá practicar fehaciente notificación a la interesada de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 721/MSGC/20

Buenos Aires, 12 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante Resolución N° 4565/GCABA/MEFGC/2019, el Expediente N° EX-2019-22939086- -GCABA-DGAYDRH, y el Expediente N° EX-2020-06931087- -GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que, por los mencionados expedientes, el Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", ha solicitado el Alta de un Nuevo Puesto de Especialista en la Guardia Médico (Ortopedia y Traumatología), de acuerdo a la dotación establecida mediante el Decreto N° 393/17;

Que, como consecuencia de lo expresado, se procedió a convocar a concurso, y finalizado dicho proceso, la máxima autoridad del Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", avaló el orden de mérito y solicitó la designación del postulante seleccionado, correspondiéndole percibir el Suplemento por "Área de Urgencia" (código 051);

Que, a través de la Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante la Resolución N° RESOL-2019-4565-GCABA-MEFGC, se aprobó el régimen aplicable a los Profesionales de la salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, según surgen de los presentes actuados, la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas ha emitido el informe técnico escalafonario correspondiente;

Que, el Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ha intervenido en las presentes actuaciones manifestando su conformidad con la designación propuesta.

Por ello, conforme a lo determinado por la Ley N° 6292 (BOCABA 5757),

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE

Artículo 1°.- Designase al Dr. Matías Sebastian Vergara, D.N.I. 30.846.943, CUIL. 20-30846943-4, como Especialista en la Guardia Médico Asistente (Ortopedia y Traumatología), con 30 horas semanales de labor, partida 4022.0700.MS24.954, en el Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 6035, Acta Paritaria N° 4/2019, la cual fuera, instrumentada mediante la Resolución N° 4565/GCABA/MEFGC/2019, correspondiéndole percibir el Suplemento por "Área de Urgencia" (código 051). Cesa como Especialista en la Guardia Médica (Ortopedia y Traumatología), en carácter de suplente, partida 4022.0706.Z25.954, del mismo Hospital.

Artículo 2°.- Déjase establecido que, el agente deberá tomar el cargo para el que fue designado dentro de los diez (10) días corridos de haber sido notificado, produciéndose el correspondiente "Alta" en el sistema de liquidación de haberes a partir de la fecha de comienzo efectivo de tareas.

Artículo 3°.- Dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, contados a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, el agente deberá haber finalizado con la presentación de la documentación necesaria en la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos para obtener el pronunciamiento sobre aptitud médica.

Artículo 4°.- Déjase establecido que, si vencido el plazo, el agente no hubiera cumplido con lo dispuesto en el artículo anterior, o si del análisis de la documentación presentada surgiera alguna incompatibilidad, o se verificara falta de aptitud médica, se resolverá dejar sin efecto la presente designación.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, quien deberá girarlo al Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández" para la notificación del agente dentro de las cuarenta y ocho (48) horas. Elévese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a los fines de su competencia.
González Bernaldo de Quirós

RESOLUCIÓN N.º 726/MSGC/20

Buenos Aires, 12 de marzo de 2020

VISTO: El Decreto N° 2.310-GCABA/98 reglamentado por la Resolución N° 1.231-GCABA/SS/01, la Resolución N° 90-MCBA/86, el Expediente Electrónico N° 2019-17582944-MGEYA-HBR, y

CONSIDERANDO:

Que el Hospital General de Agudos "Bernardino Rivadavia", solicita se le conceda la Beca Adscripta Honoraria a la Licenciada en Fonoaudiología María Macarena Martínez Ribaya, D.N.I. N° 36.171.701, M.N. N° 9.152, en la disciplina de Fonoaudiología, para continuar desempeñándose en ese Hospital, en calidad de Profesional Adscripta Honoraria;

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Que la profesional ha dado cumplimiento a los términos del Decreto N° 2.310-GCABA/98, reglamentado por Resolución N° 1.231-GCABA/SS/2001;

Que corresponde establecer que conforme lo normado en los artículos 1° y 2° del Decreto N° 2.310-GCABA/98 el sector de Recursos Humanos del Establecimiento Asistencial deberá verificar el endoso de renovación de la póliza de seguro de responsabilidad civil, cuyo comprobante obra en poder de ese nosocomio, como así la renovación mensual de la misma teniendo en cuenta lo expuesto en el ítem nota de la misma;

Que la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional, ha tomado la debida intervención y ha prestado el pertinente aval.

Por ello, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5° de la Resolución N° 90-MCBA/86,

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Convalídase la Beca Adscripta Honoraria, a partir del 1° de junio de 2019 y por el término de 2 (dos) años, a la Licenciada en Fonoaudiología María Macarena Martínez Ribaya, D.N.I. N° 36.171.701, M.N. N° 9.152, en la disciplina de Fonoaudiología, del Hospital General de Agudos "Bernardino Rivadavia".

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Para su conocimiento, notificación y demás efectos, pase al Hospital General de Agudos "Bernardino Rivadavia", el que deberá entregar copia de la presente a la interesada. Cumplido, remítase a la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 727/MSGC/20

Buenos Aires, 12 de marzo de 2020

VISTO: El Decreto N° 2.310-GCABA/98 reglamentado por la Resolución N° 1.231-GCABA/SS/01, la Resolución N° 90-MCBA/86, el Expediente Electrónico N° 2019-23961990-MGEYA-HBR, y

CONSIDERANDO:

Que el Hospital General de Agudos "Bernardino Rivadavia", solicita se le conceda la Beca Adscripta Honoraria a la médica Leticia Gladys De Leon, D.N.I. N° 25.234.892, M.N 148.384, en la disciplina de Otorrinolaringología, para continuar desempeñándose en ese Hospital, en calidad de Profesional Adscripto Honorario;

Que la profesional ha dado cumplimiento a los términos del Decreto N° 2.310-GCABA/98, reglamentado por Resolución N° 1.231-GCABA/SS/2001;

Que corresponde establecer que conforme lo normado en los artículos 1° y 2° del Decreto N° 2.310-GCABA/98 el sector de Recursos Humanos del Establecimiento Asistencial deberá verificar el endoso de renovación de la póliza de seguro de riesgo por responsabilidad civil, cuyo comprobante obra en poder de ese nosocomio, como así la renovación mensual de la misma teniendo en cuenta lo expuesto en el ítem nota de la misma;

Que la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional, ha tomado la debida intervención y ha prestado el pertinente aval. **Boletín 2020-5823-GCABA-DGCCON**

Por ello, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5° de la Resolución N° 90-MCBA/86,

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE**

Artículo 1°.- Convalídase la Beca Adscripta Honoraria, a partir del 01 de diciembre de 2019 y por el término de 2 (dos) años, a la médica Leticia Gladys De Leon, D.N.I. N° 25.234.892, M.N. N° 148.384, en la disciplina de Otorrinolaringología, en el Hospital General de Agudos "Bernardino Rivadavia".

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Para su conocimiento, notificación y demás efectos, pase al Hospital General de Agudos "Bernardino Rivadavia", el que deberá entregar copia de la presente a la interesada. Pase a la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 728/MSGC/20

Buenos Aires, 12 de marzo de 2020

VISTO: La Ordenanza N° 40.997, su Decreto Reglamentario N° 1.167/86, la Disposición N° 8/DCYD/03, modificada por la Disposición N°41/DGDOIN/15, la Disposición N° 613/DGDOIN/10 y el Expediente Electrónico N° 2388278-GCABA-IZLP-2020, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación del Visto, el Instituto de Zoonosis "Luis Pasteur" elevó los antecedentes y la documentación necesaria para autorizar la rotación de la Veterinaria Constanza Leguizamon, D.N.I. N° 33.484.523, Matrícula expedida por el Consejo Nacional de Médicos Veterinarios N° 9.882, residente de 2° año de Veterinaria en Salud Publica del Instituto de Zoonosis "Luis Pasteur", por el Laboratorio Central de Sanidad Animal de Santa Fe, Granada, España, durante el período comprendido entre el 30 de marzo y el 29 de mayo de 2020;

Que la rotación solicitada constituye un beneficio para la comunidad, a la vez que contribuye al perfeccionamiento de la mencionada profesional, a la luz de lo normado por el artículo 16 de la Ordenanza N° 40.997, reglamentado por el Decreto N° 1.167/86;

Que el pedido de rotación por el exterior ha dado cumplimiento a lo requerido por las Disposiciones N° 8/DCYD/03 y N° 613/DGDOIN/10.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.167/86,

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Autorízase la rotación de la Veterinaria Constanza Leguizamón, D.N.I. N° 33.484.523, Matrícula expedida por el Consejo Nacional de Médicos Veterinarios

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

N°9.882, residente de 2° año de Veterinaria en Salud Pública del Instituto de Zoonosis "Luis Pasteur", por el Laboratorio Central de Sanidad Animal de Santa Fe, Granada, España, durante el período comprendido entre el 30 de marzo y el 29 de mayo de 2020.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Remítase al Instituto de Zoonosis "Luis Pasteur" para su conocimiento y notificación de la citada profesional, debiendo el efector retener los actuados hasta que la rotante entregue certificado de finalización de la rotación efectuado por autoridad competente de la entidad receptora e informe pormenorizado en los términos del artículo 1°, inciso "i" de la Disposición N° 8/DCYD/03, modificada por la Disposición N° 41/DGDOIN/15. Cumplido pase para su conocimiento a la Dirección General Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Hecho, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 729/MSGC/20

Buenos Aires, 12 de marzo de 2020

VISTO: La Ordenanza N° 40.997, su Decreto Reglamentario N° 1.167/86, la Disposición N° 8/DCYD/03, modificada por la Disposición N°41/DGDOIN/15, la Disposición N° 613/DGDOIN/10 y el Expediente Electrónico EX-2019-38446665- - GCABA-HGAPP, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación del Visto, el Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero" elevó los antecedentes y la documentación necesaria para autorizar la rotación de la Licenciada en Psicología María Laura Grancho Alvarez, D.N.I. N° 35.135.647, M. N. N°65.006, residente de 3° año de Salud Mental - Psicología, por el Hospital Universitario San Cecilio, Granada, España, durante el período comprendido entre el 2 de Marzo y el 1° de Mayo de 2020;

Que la rotación solicitada constituye un beneficio para la comunidad, a la vez que contribuye al perfeccionamiento de la mencionada profesional, a la luz de lo normado por el artículo 16 de la Ordenanza N° 40.997, reglamentado por el Decreto N° 1.167/86;

Que el pedido de rotación por el exterior ha dado cumplimiento a lo requerido por las Disposiciones N° 8/DCYD/03 y N° 613/DGDOIN/10.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.167/86,

EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1°.- Convalídase la rotación de la Licenciada en Psicología María Laura Grancho Alvarez, D.N.I. N° 35.135.647, M. N. N° 65.006, residente de 3° año de Salud Mental - Psicología del Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", por el Hospital Universitario San Cecilio, Granada, España, durante el período comprendido entre el 2 de Marzo y el 1° de Mayo de 2020.

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Remítase al Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero" para su conocimiento y notificación de la citada profesional, debiendo el efector retener los actuados hasta que la rotante entregue certificado de finalización de la rotación efectuado por autoridad competente de la entidad receptora e informe pormenorizado en los términos del artículo 1°, inciso "i" de la Disposición N° 8/DCYD/03, modificada por la Disposición N° 41/DGDOIN/15. Pase para su conocimiento a la Dirección General Docencia, Investigación y Desarrollo y a la Subsecretaría de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 731/MSGC/20

Buenos Aires, 12 de marzo de 2020

VISTO: El Decreto N° 1480/1987, modificado por Decreto N° 2489/1987 y Decreto N° 3524/1987, y el Expediente Electrónico N° 5717239/GCABA-DGDIYDP/2020, y

CONSIDERANDO:

Que por los actuados del Visto la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional solicita la contratación, por el período comprendido entre el 2 de enero y el 31 de diciembre de 2020, de Omonte, Aylin, CUIL N° 27-40129742-7, como Profesora de Enseñanza Superior, con 18 horas semanales, en la asignatura Espacio de la Práctica Hospitalaria, en el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud;

Que, como consecuencia de lo expresado, resulta procedente dictar el acto administrativo en cuestión, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Decreto N° 1480/1987, modificado por Decreto N° 2489/1987 y Decreto N° 3524/1987.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo I, punto 2, del Decreto N° 1480/1987 y sus modificatorios,

EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1°.- Contrátase, por el período comprendido entre el 2 de enero y el 31 de diciembre de 2020, a Omonte, Aylin, CUIL N° 27-40129742-7, como Profesora de Enseñanza Superior, con 18 horas semanales, en la asignatura Espacio de la Práctica Hospitalaria, en el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 1480/1987, modificado por Decreto N° 2489/1987 y Decreto N° 3524/1987.

Artículo 2°.- El Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud comunicará a la Gerencia Operativa Administración del Régimen Docente, de la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la real prestación de los servicios desempeñados por el involucrado en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Déjase establecido que la retribución que percibirá el agente nominado en la presente Resolución será la que establezcan las normas vigentes.

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Artículo 4°.- La Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, tomará los recaudos necesarios con relación al gasto emergente de la presente Resolución.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional del Ministerio de Salud, y a la Gerencia Operativa Asuntos Legales de Recursos Humanos, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese.
González Bernaldo de Quirós

RESOLUCIÓN N.º 40/SSPSGER/20

Buenos Aires, 13 de marzo de 2020

VISTO: Las Resoluciones Nos. 772/SS/93 y 3.166/MSGC/09 y el Expediente Electrónico N° 2020-07086096-GCABA-DGDIYDP, y

CONSIDERANDO:

Que por el referido actuado se solicita el auspicio del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la "Jornada de Registro Periodontal Simplificado", que se llevará a cabo el día 13 de marzo de 2020 en Aula Magna del Hospital de Odontología "Dr. Ramón Carrillo";

Que tal evento es organizado por el área de Odontología de la Dirección General de Hospitales y tiene como principal objetivo capacitar al personal profesional odontólogo para realizar el registro periodontal simplificado;

Que es propósito de esta Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires brindar su auspicio a todo emprendimiento que, como el presente, proyecte nuevos conocimientos en el ámbito sanitario, constituyendo al paciente en el principal destinatario de los beneficios emergentes, como a la sociedad en su conjunto.

Por ello, y de acuerdo con las facultades delegadas por la Resolución N° 772/SS/93,

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTION EN RED RESUELVE:

Artículo 1°- Concédase el auspicio del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la "Jornada de Registro Periodontal Simplificado", organizado por el área de Odontología de la Dirección General de Hospitales, que se llevará a cabo el día 13 de marzo de 2020 en Aula Magna del Hospital de Odontología "Dr. Ramón Carrillo".

Artículo 2°- El auspicio concedido no demandará erogación alguna para el Ministerio de Salud.

Artículo 3°- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Hecho, remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional. Cumplido, archívese. **Ferrante**

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

RESOLUCIÓN N.º 56/SSASS/20

Buenos Aires, 13 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 6281, el Decreto N° 27/2020, el Decreto N° 32/2020 y el Expediente Electrónico N° 2020-9046295-GCABA-DGADCyP, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 6281, promulgada por el Decreto N° 493/19, se aprobó el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2020;

Que por Decreto N° 27/2020 se aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la citada Administración para el corriente año;

Que por Decreto N° 32/2020 se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio en curso;

Que por el Expediente Electrónico citado en el Visto tramita una Modificación Presupuestaria a fin de adecuar los créditos correspondientes al Plan Plurianual de Inversiones, en un todo de acuerdo con el requerimiento formulado por la Unidad Ejecutora responsable;

Que la presente gestión se enmarca en las previsiones del Decreto 32/2020 que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2020;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 10 del Anexo al Decreto 32/2020 mencionado, las modificaciones propiciadas no corresponden a Programas Finales;

Que, se ha generado la planilla de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" emitida por el mencionado sistema bajo el Requerimiento N° 550/DGADCyP/2020 y como documento GEDO IF N° 9.050.320/DGADCyP/2020 de acuerdo a las previsiones del Artículo 9 del Capítulo III del Anexo del mencionado Decreto N° 32/2020;

Que, en función de lo expuesto, este nivel considera que corresponde adoptar las acciones tendientes a dar curso a lo solicitado por Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información.

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención mediante IF-2020-09403739-GCABA-DGLTMSGC

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decretos N° 463/19 y N° 32/2020 (Capítulo III - Artículo 9) que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2020,

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1º.- Efectuar una compensación presupuestaria consistente en la disminución e incremento de los créditos incluidos en el Plan Plurianual de Inversiones, de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias", obrante bajo Informe N° 9.050.320/DGADCyP/2020 que forma parte integrante de la presente a todos sus efectos.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, a sus efectos. **Montovio**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 57/SSASS/20

Buenos Aires, 13 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 6281, el Decreto N° 27/2020, el Decreto N° 32/2020 y el Expediente Electrónico N° 2020-8312006-GCABA-DGADCyP, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 6281, promulgada por el Decreto N° 493/19, se aprobó el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2020;

Que por Decreto N° 27/2020 se aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la citada Administración para el corriente año;

Que por Decreto N° 32/2020 se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio en curso;

Que por el Expediente Electrónico citado en el Visto tramita una Modificación Presupuestaria a fin de adecuar los créditos correspondientes a diferentes Unidades Ejecutoras de los Programas y Subprogramas dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires con sustento en los requerimientos formulados por los mismos y readecuaciones realizadas por la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto (DGADCyP) en su carácter de OGESE;

Que las Unidades Ejecutoras solicitantes han manifestado que las modificaciones propuestas no tienen impacto en las metas físicas previamente formuladas;

Que la DGADCyP ha verificado que la presente gestión se encuadra en las previsiones del Decreto N° 32/AJG/2020, Capítulo XI - Niveles de aprobación de las Modificaciones, Artículo 40, Punto 2 en cuanto a la competencia de esta Subsecretaría de Administración del Sistema de Salud para su aprobación;

Que se han generado las planillas de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" emitidas por el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo los Requerimientos N° 485/DGADCyP/2020 y N° 515/DGADCyP/2020 y como documentos GEDO IF N° 9.050.457/DGADCyP/2020 y N° 9.050.569/DGADCyP/2020 de acuerdo a las previsiones del Artículo 9 del Capítulo III del Anexo del mencionado Decreto N° 32/20;

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Que, en función de lo expuesto, este nivel considera que corresponde adoptar las acciones tendientes a dar curso a lo solicitado por los efectores dependientes del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud - Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 463/19 mediante IF-2020-09429169-GCABA-DGLTMSGC

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decretos N° 463/19 y N° 32/2020 (Capítulo III - Artículo 9) que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2020,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1º.- Efectuar una compensación presupuestaria, consistente en la disminución e incremento de los créditos de las diferentes Unidades Ejecutoras dependientes del Ministerio de Salud correspondientes al Inciso 2 - Bienes de Consumo, Inciso 3 - Servicios No Personales, Inciso 4 - Bienes de Uso e Inciso 5 - Transferencias, de acuerdo a los Comprobantes de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" obrantes bajo Informes N° 9.050.457/DGADCyP/2020 y N° 9.050.569/DGADCyP/2020 que forman partes integrantes de la presente en todos sus efectos.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos. **Montovio**

ANEXO 1

ANEXO 2

RESOLUCIÓN N.º 59/SSASS/20

Buenos Aires, 15 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), los Decretos Nros. 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19 y el Expediente Electrónico N° 9.195.452/GCABA-DGADCYP/2020, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el Visto, tramita la Contratación Directa N° 401-0314-CDI20, al amparo de lo establecido en el artículo 28 inciso 2° de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6017) y los Decretos Nros. 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 85- Informatización de las contrataciones- de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario, para la "Adquisición de equipamiento médico para el fortalecimiento de los Servicios de Terapia Intensiva y Guardia con destino a efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Que la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red propicia la presente contratación con el objeto de reforzar el parque instalado de equipamiento médico en los efectores públicos dependientes de este Ministerio, a fin de garantizar la inmediata respuesta a potenciales pacientes con la patología COVID-19, que pudieran incrementarse ante brotes localizados o una transmisión del virus en la comunidad;

Que, en ese contexto, considerando los datos suministrados por los organismos internacionales que dan cuenta de la rápida llegada del virus en distintos países y la mayor probabilidad de brotes durante la temporada de gripe, solicita que se adopten las medidas conducentes con la urgencia que demanda el caso, situación que justifica el encuadre del procedimiento de marras;

Que obra registrada la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la contratación que asciende a la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL (\$131.520.000,00.-), con imputación a la partida correspondiente;

Que el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Disposición N° 1073-DGCYC/19 por la Directora General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18, Inciso j) y Artículo N° 85 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017);

Que la Dirección General Coordinación, Tecnología y Financiamiento en Salud remitió al organismo contratante la solicitud, condiciones y especificaciones correspondientes al objeto de la contratación;

Que, se ha incorporado como evaluador en el Sistema BAC a dos (2) representantes de la Dirección General Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud, a los efectos de la evaluación técnica de las ofertas en su carácter de área con competencia específica en la materia objeto de la contratación que nos ocupa, como así también a un (1) representante de la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto, limitándose su actuación a las gestiones administrativas inherentes a esa etapa del proceso;

Que se encuentran incorporados los pliegos que ha de regir la contratación que se propicia.

Que la Dirección General Compras y Contrataciones se ha pronunciado sobre el Régimen de Seguros y Penalidades incluido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la contratación;

Que han tomado intervención la Dirección General Legal y Técnica de este Ministerio de Salud y la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en el marco de la Ley N° 1218 (Texto Consolidado por Ley N° 6017).

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017) y los Decretos Nros. 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Nros PLIEG-2020-09618641-GCABA-DGADCYP, PLIEG-2020-09252062-GCABA-DGCTFS y PLIEG-2018-27087298-DGCTFS que, como Anexos, forman parte integrante de la presente Resolución, para la "Adquisición de equipamiento médico para el fortalecimiento de los Servicios de Terapia Intensiva y Guardia con destino a efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", por un monto de PESOS CIENTO TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL (\$131.520.000,00.-).

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Artículo 2º.- Llámase a Contratación Directa N° 401-0314-CDI20, al amparo de lo establecido en el artículo 28 inciso 2º de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017) y los Decretos Nros. 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 85 - Informatización de las contrataciones- de la citada normativa, en base a la documentación de la contratación aprobada por el Artículo 1º de la presente, y fíjase fecha límite para la recepción de las ofertas para el día 19 de marzo de 2020 a las 13:00 horas.

Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos que rige la presente contratación se entregarán en forma gratuita.

Artículo 4º.- Establécese que la Dirección General de Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud tendrá a su cargo el asesoramiento técnico de las ofertas y de la contratación.

Artículo 5º.-Establécese como evaluadores para la presente licitación a Marco Acosta y María Eugenia Insfran en representación de la Dirección General Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud, para que actúe como tal en lo concerniente a los aspectos técnicos de las ofertas y a Ruth Nirvana Juliana Magallán de la Dirección General Administrativa, Contable y Presupuesto, a los efectos de las gestiones administrativas inherentes a la etapa del proceso.

Artículo 6º.- Delégase en la Directora General a cargo de la Dirección General Administrativa, Contable y Presupuesto, la facultad de emitir Circulares con y sin consulta, previa intervención de la Dirección General Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud en cuanto sea materia de su competencia, y la facultad de modificar la fecha límite para la recepción de ofertas.

Artículo 7º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria.

Artículo 8º.- Remítanse invitaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 inciso 2º del Anexo I del Decreto N° 168-GCABA/19, y publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 9º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones y comuníquese a las Subsecretarías Planificación Sanitaria y Gestión en Red, y Atención Hospitalaria y a las Direcciones Generales de Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud y Hospitales.

Artículo 1º.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Nros PLIEG-2020-09618641-GCABA-DGADCYP, PLIEG-2020-09252062-GCABA-DGCTFS y PLIEG-2018-27087298-DGCTFS que, como Anexos, forman parte integrante de la presente Resolución, para la "Adquisición de equipamiento médico para el fortalecimiento de los Servicios de Terapia Intensiva y Guardia con destino a efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", por un monto de PESOS CIENTO TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL (\$131.520.000,00.-).

Montovio

ANEXO 1

ANEXO 2

ANEXO 3

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción

RESOLUCIÓN N.º 7/SSBC/20

Buenos Aires, 12 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 6292, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97 y sus modificatorios, el Decreto N° 463/19, la Resolución Conjunta N° 11-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT-13 y sus modificatorias, las Resoluciones Nros. 60-SSBC/17, 6-SSBC/18, 8-SSBC/19, 25-SSBC/19, el Expediente Electrónico N° 09615095-SSBC/19 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el visto tramita la solicitud de la Sra. Roxana Mabel Chazarreta, CUIT 27-38718723-0, por un supuesto despido incausado correspondiente al año 2019;

Que por la Resolución conjunta N° 11-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT-13, se estableció el procedimiento administrativo para la contratación y ejecución de contratos bajo modalidad de locación de servicios;

Que mediante las Resoluciones Nros. 60-SSBC/17, 6-SSBC/18, 8-SSBC/19 se autorizó a la contratación de diversas personas bajo el régimen de locación de servicios para diversas áreas dependientes de la Subsecretaría de Bienestar Ciudadano, entre las cuales se encontraba la Sra. Chazarreta;

Que la Sra. Chazarreta prestó servicios como enfermera en el marco de un contrato de locación de servicios en la Dirección General Desarrollo Saludable dependiente de la Subsecretaría de Bienestar Ciudadano;

Que por la Resolución N° 25-SSBC/19 la Subsecretaría de Bienestar Ciudadano dejó sin efecto el contrato de locación de servicios a nombre de la Sra. Chazarreta";

Que en el marco de las actuaciones de marras intervino para su opinión la Dirección General de Sumarios ordenando a esta Subsecretaría a que se intime a la requerida a denunciar domicilio especial dentro del ámbito de la Ciudad y domicilio electrónico;

Que en cumplimiento de lo solicitado por la precitada Dirección, se notificó fehacientemente a la Sra. Chazarreta el 6 de mayo de 2019, tal como surge de Informe N° IF-2019-15083939-GCABA-DGDS;

Que luego esta Subsecretaría dió intervención a la Procuración General de la Ciudad, quien mediante Informe N° IF-2019-17407453-GCABA-PGAAYEP manifestó que: "...se advierte que la nombrada no constituyó domicilio especial dentro del ámbito de esta Ciudad, motivo por el cual, deberá ser intimada a hacerlo, en cumplimiento de lo normado por los artículos 39, 40 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia C-N° 1510/GCABA/1997... Además, deberá constituir domicilio electrónico, en atención a lo dispuesto por el artículo 51 inc. a) de la mencionada normativa.";

Que conforme lo ordenado por la precitada Procuración General, se procedió a intimar a la Sra. Chazarreta, mediante cédula notificada en fecha 8 de noviembre de 2019, a constituir domicilio especial y domicilio electrónico y se le informó que transcurrido el plazo de treinta (30) días de inactividad previstos en el artículo 22 inc. e) apartado 9 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97, contados a partir de la notificación

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

de aquella, se declararía de oficio la caducidad del procedimiento, procediéndose al archivo del expediente electrónico, tal como surge del Informe N° IF-2019-35553644-GCABA-SSBC;

Que no existiendo presentación posterior de la interesada y habiendo transcurrido el plazo de treinta (30) días hábiles previstos en el artículo 22 inc. e) apartado 9 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97, el cual establece que "...el órgano competente le notificará que, si transcurrieren otros treinta (30) días de inactividad, se declarará de oficio la caducidad de los procedimientos, archivándose el expediente..." corresponde declarar la caducidad de procedimiento impulsado por el reclamo de la Sra. Roxana Mabel Chazarreta;

Por ello, en virtud de las facultades que le confiere la Ley,

EL SUBSECRETARIO DE BIENESTAR CIUDADANO RESUELVE

Artículo 1°.- Declárase la caducidad del procedimiento administrativo en razón del reclamo impulsado por la Sra. Roxana Mabel Chazarreta, CUIT N° 27-38718723-0, en virtud de lo establecido por el art. 22 inc. e) apartado 9) del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la interesada. Cumplido, archívese. **Gatto**

RESOLUCIÓN N.º 70/MDEPGC/20

Buenos Aires, 12 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 6292, los Decretos N° 224-AJG/13, 463-AJG/19, la Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13 y sus modificatorias, la Resolución N° 129-MHFGC/2020, y los Expedientes Electrónicos N° 2020-07789964- -GCABA-DGPJ 2020-07785842- -GCABA-DGPJ, 2020-07369777- -GCABA-DGPJ, 2020-07550863- -GCABA-DGPJ, 2020-06963552- -GCABA-DGPJ, 2020-07371328- -GCABA-DGPJ, 2020-07714592- -GCABA-DGPJ, 2020-07825654--GCABA-DGPJ, 2020-07016033--GCABA-DGPJ, 2020-07491808- -GCABA-DGPJ, 2020-07657608- -GCABA-DGPJ, 2020-07791928 - -GCABA-DGPJ, 2020-07796926 - -GCABA-DGPJ, 2020-07813894 -GCABA-DGPJ y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6292 fijó las obligaciones, deberes, atribuciones y competencias del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Decreto N° 224/13, se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios/as con rango o nivel equivalente, a contratar personas bajo los regímenes de locación de servicios y de obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) mensuales por contrato;

Que asimismo, mediante el Artículo 3° se facultó al señor Ministro de Hacienda a modificar el monto máximo de las contrataciones;

Que en ese contexto, mediante la Resolución N° 129-MHFGC/20 se elevó el monto mensual de contratación establecido en el Decreto N° 224/13 en hasta la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 145.000); BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Que por el Artículo 1° del mencionado Decreto se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de locación de servicios y de obra, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;

Que asimismo, en su Artículo 5° se autorizó la delegación de la suscripción de los instrumentos contractuales en las Direcciones Generales;

Que por la Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13 y su modificatoria N° 10-SECLYT/14 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;

Que mediante los Expediente citados en el Visto se propicia la contratación de personal, detallado en el informe N° IF-2020-09243389-GCABA-DGPJ, con el fin de prestar servicios para la Dirección General Políticas de Juventud, de este Ministerio de Desarrollo Económico y Producción;

Que, en este marco, existiendo crédito legal y suficiente para atender el gasto que por la presente tramita, corresponde emitir el acto administrativo pertinente.

Que tomo debida intervención la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio,

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 6292 y por el Artículo 2° del Decreto N° 224/13 y sus modificatorios,

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase la contratación del personal individualizado en el Anexo I (IF-2020-09243389-GCABA-DGPJ), el que forma parte integrante de la presente Resolución, a partir de las fechas y en el modo que allí se detalla, con el fin de prestar servicios para la Dirección General Políticas de Juventud de este Ministerio de Desarrollo Económico y Producción.

Artículo 2°.- Establécese que a los efectos de su cobro, mensualmente deberá constatarse la efectiva prestación del servicio.

Artículo 3°.- Establécese que las personas contratadas, en caso de corresponder, deberán proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a fin que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite las remuneraciones correspondientes y comprometerse a comunicar fehacientemente los datos de la cuenta precitada a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4°.- Delégase en la Dirección General Políticas de Juventud la suscripción de los contratos aludidos en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a las respectivas partidas presupuestarias vigentes.

Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a las Direcciones Generales, Contaduría y Técnica, Administrativa y Legal todas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido, archívese. **Giusti**

ANEXO

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.º 5825/MCGC/19

Buenos Aires, 5 de agosto de 2019

VISTO: Los Decretos N° 834/02, 2049/04 y 363/15 y sus modificatorios, las Resoluciones N° 7524-MCGC-18 y 2405-MCGC-19 y el EE-2019-9261116-GCABA-DGFYEC, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 2405-MCGC-2019 se aprobó el Convenio Administrativo de Colaboración con la firma Belgrano Multiplex S.A;

Que dicha Resolución ha sido suscripta en base a un error material en la documentación enviada por la firma colaboradora por lo que la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales solicitó mediante IF N° 2019-23769855-GCABA-DGFYEC la derogación de la misma.

Que por lo expuesto corresponde derogar la mencionada Resolución que aprobara el convenio obrante como IF-2019-9265283- GCABA-DGFYEC y aprobar el Convenio obrante bajo IF-2019-21916735-GCABA-DGFYEC suscripto por el Sr. Gabriel Alejandro Feldman DNI N° 20.384.701, en calidad de Socio Gerente de Cabildo Multiplex S.R.L.;

Que por Decreto N° 834/2002 se crea el Programa Festivales de la Ciudad (PROFECI), con el fin de organizar los festivales y eventos culturales, que conforman la agenda cultural del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el citado decreto, aprueba el modelo de Convenio de Colaboración, que permite la colaboración de distintos sectores de la sociedad en el cumplimiento de los objetivos de los festivales organizados en el ámbito de este Ministerio;

Que resulta necesario implementar formas administrativas de colaboración que faciliten la integración entre los sectores involucrados en los distintos festivales;

Que el artículo 4° del Decreto N° 2049/04 modifica el artículo 4° del Decreto N° 834/02, facultando al entonces Secretario de Cultura a aprobar los convenios de colaboración y a delegar la suscripción de los mismos en la entonces Dirección General de Festivales de la Ciudad;

Que mediante Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se establecen las responsabilidades primarias de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales dependiente de la Subsecretaria de Gestión Cultural de este Ministerio, entre las que se encuentra la planificación, coordinación y organización de los festivales a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 7524-MCGC-2018 se autorizó a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales a realizar los siguientes Festivales: Festival Internacional de Buenos Aires (FIBA), CIUDANZA, Buenos Aires Festival Internacional de Cine Independiente (BAFICI), Tango Buenos Aires Campeonato de Baile de la Ciudad, Tango Buenos Aires Festival y Mundial de Baile, Ciudad Emergente y Buenos Aires Jazz Festival Internacional;

Que en virtud de lo reseñado, corresponde aprobar el texto del convenio administrativo a suscribirse con Cabildo Multiplex S.R.L, atento a que el mismo se corresponde con el modelo aprobado oportunamente;

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Que asimismo, se faculta al titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales a suscribir el convenio sometido a análisis.
Por ello y en uso de la autorización prevista en el artículo 4° del Decreto N° 2049/04,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Derógase la Resolución N° 2405-MCGC-2019.

Artículo 2°.- Apruébase el Convenio Administrativo de Colaboración, que como Anexo (IF-2019-21916735-GCABA-DGFYEC) pasa a formar parte de la presente.

Artículo 3°.- Facúltase a la titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales a suscribir el convenio de colaboración cuyo texto fuera aprobado mediante el artículo primero de la presente.

Artículo 4°.- Remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales para su conocimiento y fines pertinentes, quién deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 5827/MCGC/19

Buenos Aires, 5 de agosto de 2019

VISTO: Los Decretos N° 834/02, 2049/04 y 363/15 y sus modificatorios, la Resolución N° 7524-MCGC- 18 y el Expediente EX-2019-23752445-GCABA-DGFYEC, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita el texto de un Convenio Administrativo de Colaboración a ser suscripto por la titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales y la Señora Viviana Mónica Laguzzi, DNI N° 17.636.258 por "MIMI PINZÓN";

Que por Decreto N° 834/2002 se crea el Programa Festivales de la Ciudad (PROFECI), con el fin de organizar los festivales y eventos culturales, que conforman la agenda cultural del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el citado decreto, aprueba el modelo de Convenio de Colaboración, que permite la colaboración de distintos sectores de la sociedad en el cumplimiento de los objetivos de los festivales organizados en el ámbito de este Ministerio;

Que resulta necesario implementar formas administrativas de colaboración que faciliten la integración entre los sectores involucrados en los distintos festivales;

Que el artículo 4° del Decreto N° 2049/04 modifica el artículo 4° del Decreto N° 834/02, facultando al entonces Secretario de Cultura a aprobar los convenios de colaboración y a delegar la suscripción de los mismos en la entonces Dirección General de Festivales de la Ciudad;

Que mediante Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se establecen las responsabilidades primarias de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural de este Ministerio, entre las que se encuentra la planificación, coordinación y organización de los festivales a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Que por Resolución N° 7524-MCGC-2018 y su modificatoria Resolución N° 1960-MCGC-2019 se autorizó a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales a realizar los siguientes Festivales: Festival Internacional de Buenos Aires (FIBA), CIUDANZA, Buenos Aires Festival Internacional de Cine Independiente (BAFICI), Tango Buenos Aires Campeonato de Baile de la Ciudad, Tango Buenos Aires Festival y Mundial de Baile, Ciudad Emergente y Buenos Aires Jazz Festival Internacional; Que en virtud de lo reseñado, corresponde aprobar el texto del convenio administrativo a suscribirse, atento a que el mismo se corresponde con el modelo aprobado oportunamente;

Que asimismo, se faculta al titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales a suscribir el convenio sometido a análisis.

Por ello y en uso de la autorización prevista en el artículo 4° del Decreto N° 2049/04,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio Administrativo de Colaboración, que como Anexo (IF-2019- 23756607-GCABA-DGFYEC) pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2°.- Facúltase a la titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales a suscribir el convenio de colaboración cuyo texto fuera aprobado mediante el artículo primero de la presente.

Artículo 3°.- Remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales para su conocimiento y fines pertinentes, quién deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 5828/MCGC/19

Buenos Aires, 5 de agosto de 2019

VISTO: Los Decretos N° 834/02, 2049/04 y 363/15 y sus modificatorios, la Resolución N° 7524-MCGC- 18 y el Expediente EX-2019-23741272-GCABA-DGFYEC, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita el texto de un Convenio Administrativo de Colaboración a ser suscripto por la titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales y la Señora Viviana Mónica Laguzzi, DNI N° 17.636.258 por "MADRESELVA";

Que por Decreto N° 834/2002 se crea el Programa Festivales de la Ciudad (PROFECI), con el fin de organizar los festivales y eventos culturales, que conforman la agenda cultural del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el citado decreto, aprueba el modelo de Convenio de Colaboración, que permite la colaboración de distintos sectores de la sociedad en el cumplimiento de los objetivos de los festivales organizados en el ámbito de este Ministerio;

Que resulta necesario implementar formas administrativas de colaboración que faciliten la integración entre los sectores involucrados en los distintos festivales;

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Que el artículo 4° del Decreto N° 2049/04 modifica el artículo 4° del Decreto N° 834/02, facultando al entonces Secretario de Cultura a aprobar los convenios de colaboración y a delegar la suscripción de los mismos en la entonces Dirección General de Festivales de la Ciudad;

Que mediante Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se establecen las responsabilidades primarias de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural de este Ministerio, entre las que se encuentra la planificación, coordinación y organización de los festivales a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 7524-MCGC-2018 y su modificatoria Resolución N° 1960-MCGC-2019 se autorizó a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales a realizar los siguientes Festivales: Festival Internacional de Buenos Aires (FIBA), CIUDANZA, Buenos Aires Festival Internacional de Cine Independiente (BAFICI), Tango Buenos Aires Campeonato de Baile de la Ciudad, Tango Buenos Aires Festival y Mundial de Baile, Ciudad Emergente y Buenos Aires Jazz Festival Internacional;

Que en virtud de lo reseñado, corresponde aprobar el texto del convenio administrativo a suscribirse, atento a que el mismo se corresponde con el modelo aprobado oportunamente;

Que asimismo, se faculta al titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales a suscribir el convenio sometido a análisis.

Por ello y en uso de la autorización prevista en el artículo 4° del Decreto N° 2049/04,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio Administrativo de Colaboración, que como Anexo (IF-2019- 23756639-GCABA-DGFYEC) pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2°.- Facúltase a la titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales a suscribir el convenio de colaboración cuyo texto fuera aprobado mediante el artículo primero de la presente.

Artículo 3°.- Remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales para su conocimiento y fines pertinentes, quién deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 5829/MCGC/19

Buenos Aires, 5 de agosto de 2019

VISTO: Los Decretos N° 834/02, 2049/04 y 363/15 y sus modificatorios, la Resolución N° 7524-MCGC- 18 y el Expediente EX-2019-24017803-GCABA-DGFYEC, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita el texto de un Convenio Administrativo de Colaboración a ser suscripto por la titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales y la Señora Donatila Maritza Ramos, CUIT N° 27-93996385-0;

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Que por Decreto N° 834/2002 se crea el Programa Festivales de la Ciudad (PROFECI), con el fin de organizar los festivales y eventos culturales, que conforman la agenda cultural del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el citado decreto, aprueba el modelo de Convenio de Colaboración, que permite la colaboración de distintos sectores de la sociedad en el cumplimiento de los objetivos de los festivales organizados en el ámbito de este Ministerio;

Que resulta necesario implementar formas administrativas de colaboración que faciliten la integración entre los sectores involucrados en los distintos festivales;

Que el artículo 4° del Decreto N° 2049/04 modifica el artículo 4° del Decreto N° 834/02, facultando al entonces Secretario de Cultura a aprobar los convenios de colaboración y a delegar la suscripción de los mismos en la entonces Dirección General de Festivales de la Ciudad;

Que mediante Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se establecen las responsabilidades primarias de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural de este Ministerio, entre las que se encuentra la planificación, coordinación y organización de los festivales a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 7524-MCGC-2018 y su modificatoria Resolución N° 1960-MCGC-2019 se autorizó a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales a realizar los siguientes Festivales: Festival Internacional de Buenos Aires (FIBA), CIUDANZA, Buenos Aires Festival Internacional de Cine Independiente (BAFICI), Tango Buenos Aires Campeonato de Baile de la Ciudad, Tango Buenos Aires Festival y Mundial de Baile, Ciudad Emergente y Buenos Aires Jazz Festival Internacional;

Que en virtud de lo reseñado, corresponde aprobar el texto del convenio administrativo a suscribirse, atento a que el mismo se corresponde con el modelo aprobado oportunamente;

Que asimismo, se faculta al titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales a suscribir el convenio sometido a análisis.

Por ello y en uso de la autorización prevista en el artículo 4° del Decreto N° 2049/04,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio Administrativo de Colaboración, que como Anexo (IF-2019- 24025210-GCABA-DGFYEC) pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2°.- Facúltase a la titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales a suscribir el convenio de colaboración cuyo texto fuera aprobado mediante el artículo primero de la presente.

Artículo 3°.- Remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales para su conocimiento y fines pertinentes, quién deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 6336/MCGC/19

Buenos Aires, 23 de agosto de 2019

VISTO: Los Decretos N° 834/02, 2049/04 y 363/15 y sus modificatorios, las Resoluciones N° 7524- MCGC-18 y N° 1960-MCGC-19 y el EE 25878075-GCABA-DGFYEC-19, y

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita el texto de un Convenio Administrativo de Colaboración a ser suscripto por la titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales y la Señora Roxana Inés Vincelli, CUIT N° 27-18580879-9;

Que por Decreto N° 834/2002 se crea el Programa Festivales de la Ciudad (PROFECI), con el fin de organizar los festivales y eventos culturales, que conforman la agenda cultural del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el citado Decreto, aprueba el modelo de Convenio de Colaboración, que permite la colaboración de distintos sectores de la sociedad en el cumplimiento de los objetivos de los festivales organizados en el ámbito de este Ministerio;

Que resulta necesario implementar formas administrativas de colaboración que faciliten la integración entre los sectores involucrados en los distintos festivales;

Que el artículo 4° del Decreto N° 2049/04 modifica el artículo 4° del Decreto N° 834/02, facultando al entonces Secretario de Cultura a aprobar los convenios de colaboración y a delegar la suscripción de los mismos en la entonces Dirección General de Festivales de la Ciudad;

Que mediante Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se establecen las responsabilidades primarias de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales dependiente de la Subsecretaria de Gestión Cultural de este Ministerio, entre las que se encuentra la planificación, coordinación y organización de los festivales a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 7524-MCGC-2018 y su modificatoria Resolución N° 1960-MCGC-2019 se autorizó a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales a realizar los siguientes Festivales: Festival Internacional de Buenos Aires (FIBA), CIUDANZA, Buenos Aires Festival Internacional de Cine Independiente (BAFICI), Tango Buenos Aires Campeonato de Baile de la Ciudad, Tango Buenos Aires Festival y Mundial de Baile, Ciudad Emergente y Buenos Aires Jazz Festival Internacional;

Que en virtud de lo reseñado, corresponde aprobar el texto del convenio administrativo a suscribirse, atento a que el mismo se corresponde con el modelo aprobado oportunamente;

Que asimismo, se faculta al titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales a suscribir el convenio sometido a análisis.

Por ello y en uso de la autorización prevista en el artículo 4° del Decreto N° 2049/04,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio Administrativo de Colaboración, que como Anexo (IF-2019- 25884375-GCABA-DGFYEC) pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2°.- Facúltase a la titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales a suscribir el convenio de colaboración cuyo texto fuera aprobado mediante el artículo primero de la presente.

Artículo 3°.- Para su conocimiento y fines pertinentes, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quién deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Avogadro**

ANEXO

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

RESOLUCIÓN N.º 8191/MCGC/19

Buenos Aires, 7 de noviembre de 2019

VISTO: Los Decretos N° 834/02, 2049/04 y 363/15 y sus modificatorios, las Resoluciones N° 7524- MCGC-18 y N° 1960-MCGC-19 y el EE 34318516-GCABA-DGFYEC-19, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita el texto de un Convenio Administrativo de Colaboración a ser suscripto por la titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales y la firma Pampa Food SRL, representada por el Señor Fulvio Arrigoni, DNI N° 18.028.435, en calidad de Socio Gerente, por "El gran Paraíso";

Que por Decreto N° 834/2002 se crea el Programa Festivales de la Ciudad (PROFECI), con el fin de organizar los festivales y eventos culturales, que conforman la agenda cultural del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el citado Decreto, aprueba el modelo de Convenio de Colaboración, que permite la colaboración de distintos sectores de la sociedad en el cumplimiento de los objetivos de los festivales organizados en el ámbito de este Ministerio;

Que resulta necesario implementar formas administrativas de colaboración que faciliten la integración entre los sectores involucrados en los distintos festivales;

Que el artículo 4° del Decreto N° 2049/04 modifica el artículo 4° del Decreto N° 834/02, facultando al entonces Secretario de Cultura a aprobar los convenios de colaboración y a delegar la suscripción de los mismos en la entonces Dirección General de Festivales de la Ciudad;

Que mediante Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se establecen las responsabilidades primarias de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural de este Ministerio, entre las que se encuentra la planificación, coordinación y organización de los festivales a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 7524-MCGC-2018 y su modificatoria Resolución N° 1960-MCGC-2019 se autorizó a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales a realizar los siguientes Festivales: Festival Internacional de Buenos Aires (FIBA), CIUDANZA, Buenos Aires Festival Internacional de Cine Independiente (BAFICI), Tango Buenos Aires Campeonato de Baile de la Ciudad, Tango Buenos Aires Festival y Mundial de Baile, Ciudad Emergente y Buenos Aires Jazz Festival Internacional;

Que en virtud de lo reseñado, corresponde aprobar el texto del convenio administrativo a suscribirse, atento a que el mismo se corresponde con el modelo aprobado oportunamente;

Que asimismo, se faculta al titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales a suscribir el convenio sometido a análisis;

Por ello y en uso de la autorización prevista en el artículo 4° del Decreto N° 2049/04.

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Convenio Administrativo de Colaboración, que como Anexo (IF-2019- 34322802-GCABA-DGFYEC) pasa a formar parte de la presente.

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Artículo 2°.- Facúltase a la titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales a suscribir el convenio de colaboración cuyo texto fuera aprobado mediante el artículo primero de la presente.

Artículo 3°.- Para su conocimiento y fines pertinentes, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quién deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 8475MCGC/19

Buenos Aires, 20 de noviembre de 2019

VISTO: Los Decretos N° 834/02, 2049/04 y 363/15 y sus modificatorios, las Resoluciones N° 7524- MCGC-18 y N° 1960-MCGC-19 y el EX N° 35415584--GCABA-DGFYEC-19, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita el texto de un Convenio Administrativo de Colaboración a ser suscripto por la titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales y Maipú S.R.L, representada por el Señor Mariano Augusto Badaracco, DNI N° 29.543.832, en calidad de Socio Gerente, por "Palacio Tango";

Que por Decreto N° 834/2002 se crea el Programa Festivales de la Ciudad (PROFECI), con el fin de organizar los festivales y eventos culturales, que conforman la agenda cultural del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el citado Decreto, aprueba el modelo de Convenio de Colaboración, que permite la colaboración de distintos sectores de la sociedad en el cumplimiento de los objetivos de los festivales organizados en el ámbito de este Ministerio;

Que resulta necesario implementar formas administrativas de colaboración que faciliten la integración entre los sectores involucrados en los distintos festivales;

Que el artículo 4° del Decreto N° 2049/04 modifica el artículo 4° del Decreto N° 834/02, facultando al entonces Secretario de Cultura a aprobar los convenios de colaboración y a delegar la suscripción de los mismos en la entonces Dirección General de Festivales de la Ciudad;

Que mediante Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se establecen las responsabilidades primarias de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, dependiente de la Subsecretaria de Gestión Cultural de este Ministerio, entre las que se encuentra la planificación, coordinación y organización de los festivales a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 7524-MCGC-2018 y su modificatoria Resolución N° 1960-MCGC-2019 se autorizó a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales a realizar los siguientes Festivales: Festival Internacional de Buenos Aires (FIBA), CIUDANZA, Buenos Aires Festival Internacional de Cine Independiente (BAFICI), Tango Buenos Aires Campeonato de Baile de la Ciudad, Tango Buenos Aires Festival y Mundial de Baile, Ciudad Emergente y Buenos Aires Jazz Festival Internacional;

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Que en virtud de lo reseñado, corresponde aprobar el texto del convenio administrativo a suscribirse, atento a que el mismo se corresponde con el modelo aprobado oportunamente;

Que asimismo, se faculta al titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales a suscribir el convenio sometido a análisis.

Por ello y en uso de la autorización prevista en el artículo 4° del Decreto N° 2049/04,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio Administrativo de Colaboración que como Anexo (IF-2019- 35421227-GCABA-DGFYEC) pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2°.- Facúltase a la titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales a suscribir el convenio de colaboración cuyo texto fuera aprobado mediante el artículo primero de la presente.

Artículo 3°.- Para su conocimiento y fines pertinentes, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quién deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 157/MCGC/20

Buenos Aires, 23 de enero de 2020

VISTO: Los Decretos N° 224-13 y N° 182-15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, la Resolución FC N° 665- MEFGC-18 y el EX-2020-01568726- -GCABA-DGEART, y

CONSIDERANDO:

Que el Director General de Enseñanza Artística del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2020;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-13 y N° 182-15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC-18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-13 y N° 182-15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665- MEFGC-18;

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-04480282-GCABA-MCGC) y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Enseñanza Artística quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 257/MCGC/20

Buenos Aires, 30 de enero de 2020

VISTO: Los Decretos N° 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, la Resolución FC N° 665- MEFGC-18, y el EX-2020-03262074- -GCABA-DGEART, y

CONSIDERANDO:

Que el Director General de la Dirección General de Enseñanza Artística del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2020;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224/13, y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC-18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665- MEFGC-18,

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-05138768-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Enseñanza Artística, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 586/MCGC/20

Buenos Aires, 7 de febrero de 2020

VISTO: Los Decretos N° 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, la Resolución FC N° 665-MEFGC-18, y el EX-2020-02769621- -GCABA-DGFYEC, y;

CONSIDERANDO:

Que la Directora General de Festivales y Eventos Centrales del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2020;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224/13, N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC-18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224/13, y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC-18;

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I, IF-2020-05903259-GCABA-MCGC y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio Hacienda y Finanzas y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 712/MCGC/20

Buenos Aires, 11 de febrero de 2020

VISTO: La Ley N° 6292, los Decretos Nros. 1550-GCABA-AJG/08 y modificatorio, y 463-GCABA-AJG/ 19, el Expediente Electrónico N°04863513-GCABA-DGPMYCH/20, y

CONSIDERANDO:

Que la agente María Soledad Asis, CUIL. 27-29654153-8, del Museo de Arte Español Enrique Larreta, de la Dirección General Patrimonio, Museos, y Casco Histórico, solicita autorización para ausentarse en forma excepcional, sin goce de haberes, a partir del 8 de junio del 2020 y por el término de un (1) año, por razones personales debidamente fundamentadas;

Que el titular de dicho organismo, accede a lo requerido, toda vez que su otorgamiento no afectará el normal desarrollo del sector;

Que ha tomado conocimiento la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos;

Que en otro sentido, en virtud de la sanción de la Ley de Ministerios N° 6292, se aprobó mediante el Decreto N° 463-GCABA-AJG/19 la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Que por lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido por el Decreto N° 1550-GCABA-AJG/08, procede la autorización solicitada, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1550-GCABA-AJG/08 y modificatorio,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Autorízase a partir del 8 de junio de 2020 y por el término de un (1) año, la ausencia sin goce de haberes, a la agente María Soledad Asis, CUIL. 27-29654153-8, del Museo de Arte Español Enrique Larreta, de la Dirección General Patrimonio, Museos, y Casco Histórico, del Ministerio de Cultura, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 1550-GCABA/08 y su modificatorio, reteniendo sin percepción de haberes la partida 5003.0900.GGU.INI.05/G.GGU.2608.

Artículo 2°.- Se deja constancia que el personal comprendido en el artículo precedente deberá reincorporarse a sus funciones al vencimiento de la ausencia concedida en forma automática, bajo apercibimiento de disponer las medidas disciplinarias que correspondan.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Dirección del Museo de Arte Español Enrique Larreta, de la Dirección General Patrimonio, Museos, y Casco Histórico, dependiente de este Ministerio, la que deberá notificar al interesado de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Avogadro**

RESOLUCIÓN N.º 792/MCGC/20

Buenos Aires, 13 de febrero de 2020

VISTO: La Ley N° 70 (texto consolidado por la Ley N° 6.017), la Ley N° 6281 y sus normas complementarias, los Decretos Nros. 27/20 y 32/20 y el Expediente Electrónico N° 5915456-GCABA- DGTALMC/20, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 6281 se aprobó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2020, promulgada por el Decreto N° 493/19;

Que por la actuación citada en el Visto, se plantea la necesidad de efectuar una compensación crediticia a fin de adecuar el presupuesto vigente a las necesidades del Ministerio de Cultura, con el propósito de afrontar las erogaciones correspondientes al alquiler del depósito y oficinas del Museo del Cine sito en Ministro Brin 615, dependiente de la Dirección General de Patrimonio, Museos y Casco Histórico, y gastos de funcionamiento para la Dirección General de Música;

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Por ello, y en uso de las competencias asignadas en el Capítulo XI "Niveles de Aprobación de las Modificaciones", artículo 40 apartado II del Decreto N° 32/20, referente a las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires 2020,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébanse las modificaciones presupuestarias obrantes en el requerimiento N° 270 (IF-2020- 06536968-GCABA-DGTALMC), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 795/MCGC/20

Buenos Aires, 13 de febrero de 2020

VISTO: La Ley N° 70 (texto consolidado por la Ley N° 6.017), la Ley N° 6281 y sus normas complementarias, los Decretos Nros. 27/20 y 32/20 y el Expediente Electrónico N° 5560441-GCABA- DGTALMC/20, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 6281 se aprobó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2020, promulgada por el Decreto N° 493/19;

Que por la actuación citada en el Visto, se plantea la necesidad de efectuar una compensación crediticia a fin de adecuar el presupuesto vigente a las necesidades del Ministerio de Cultura, con el propósito de afrontar las necesidades presupuestarias de Promoción de Actividades Culturales correspondiente a la Dirección General Promoción del Libro, Bibliotecas y la Cultura.

Por ello, y en uso de las competencias asignadas en el Capítulo XI "Niveles de Aprobación de las Modificaciones", artículo 40 apartado II del Decreto N° 32/20, referente a las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires 2020,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébanse las modificaciones presupuestarias obrantes en el requerimiento N° 218 (IF-2020- 06530629-GCABA-DGTALMC), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 802/MCGC/20

Buenos Aires, 13 de febrero de 2020

VISTO: La Ley N° 6292, el Decreto N° 491/18, la Resolución N° 97-MEFGC/19 y el Expediente Electrónico N° 5957853-GCABA-UAIMC/20, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 97-MEFGC/19 se establecen los procedimientos para la designación y/o ratificación y cese de los responsables de fondos en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de las distintas reparticiones;

Que por las presentes actuaciones tramita los ceses y designaciones de los responsables de la administración y rendición de los fondos entregados en concepto de Caja Chica Común y gastos de Movilidad de la Unidad Auditoría Interna del Ministerio de Cultura;

Que por Resolución N° 10362-MCGC/17, fueron designados la Dra. Carnazzoli Leonora Alejandra DNI N° 25.960.592 CUIT 27-25960592-5, titular de la Auditoría Interna; el Lic. Escola Abbate Mariano Darío DNI N° 27.768.327 CUIT 20-27768327-0; y la agente Rodríguez Marina Aldana DNI N° 38.832.804 CUIT 27- 38832804-0; como responsables de la administración y rendición de los fondos entregados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Cultura;

Que por IF-2020-06001259-GCABA-UAIMC se solicita la baja a partir del 10 de febrero de 2020 de la agente Rodríguez Marina Aldana DNI N° 38.832.804 CUIT 27-38832804-0, como responsable de la administración y rendición de los fondos entregados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Cultura;

Que por el antedicho informe también se solicita la ratificación de la Dra. Carnazzoli Leonora Alejandra DNI N° 25.960.592 CUIT 27-25960592-5, titular de la Auditoría Interna y del Lic. Escola Abbate Mariano Darío DNI N° 27.768.327 CUIT 20-27768327-0, y se designe al agente Ezequiel Augusto Caramés DNI N ° 27.658.887 CUIT 20-27658887-8 como responsables de la administración y rendición de los fondos entregados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Cultura.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 6292, y el Decreto N° 491/18,

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE:

Artículo 1°.- Césase a partir del 10 de febrero de 2020, a la agente Rodríguez Marina Aldana DNI N° 38.832.804 CUIT 27-38832804-0, como responsable de la administración y rendición de los fondos entregados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Cultura.

Artículo 2°.-Desígnase a partir del 10 de febrero de 2020, al agente Ezequiel Augusto Caramés DNI N° 27.658.887 CUIT 20-27658887-8, como responsable de la administración y rendición de los fondos entregados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Cultura.

Artículo 3°.- Ratifícase a partir del 10 de febrero de 2020 a la Dra. Carnazzoli Leonora Alejandra DNI N° 25.960.592 CUIT 27-25960592-5, titular de la Auditoría Interna, y al Lic. Escola Abbate Mariano Darío DNI N° 27.768.327 CUIT 20-27768327-0, como responsables de la administración y rendición de los fondos entregados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese a los interesados. Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Cultura, a las Direcciones Generales Contaduría y Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Avogadro**

RESOLUCIÓN N.º 888/MCGC/20

Buenos Aires, 18 de febrero de 2020

VISTO: La Ley N° 6.292, el Decreto N° 224-AJG/13, sus modificatorios y Resoluciones reglamentarias, la Resolución F.C. N° 11-SECLYT/13 y sus modificatorias, la Resolución N° 129-MHFGC/20, el Anexo I (IF-2020-06966973-DGTALMC), y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6.292 establece las obligaciones, deberes, atribuciones y competencias del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Decreto N° 224-AJG/13, se facultó al/la titular de la Vice jefatura de Gobierno, a los Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo ya los funcionarios/as con rango o nivel equivalente, a contratar personas bajo los regímenes de locación de servicios y de obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) mensuales por contrato;

Que por Resolución de Firma Conjunta N° 11-GCABA-SECLYT/13 se aprobó el Procedimiento Administrativo Electrónico para los contratos celebrados bajo el régimen de locación de obras y servicios en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante el aludido Decreto se facultó a los Ministros del Poder Ejecutivo, a contratar hasta un monto máximo, que fue actualizado por la Resolución N° 129-MHFGC/20, de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 145.000) mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Que, asimismo, por el Artículo 1° del mencionado Decreto se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de locación de servicios y de obra, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;

Que, asimismo, en su Artículo 5° se autoriza la delegación de la suscripción de los instrumentos contractuales en las Direcciones Generales;

Que la señora Directora General de la Dirección General de Planificación y Seguimiento de este Ministerio de Cultura, propicia la contratación de varias personas, con el fin de prestar servicios para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2020 en el ámbito de la citada Dirección General;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúnen los postulantes, y los considera acorde a la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, en este marco legal, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones personales y, existiendo crédito legal y suficiente para atender el gasto que por la presente tramita, corresponde emitir el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 6.292 y el Decreto N° 224-AJG/13, sus modificatorios y Resoluciones reglamentarias,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase la contratación de las personas cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-06966973-DGTALMC) que forma parte integrante de la presente con el fin de prestar servicios para la Dirección General de Planificación y Seguimiento del Ministerio de Cultura, en el modo y forma que se detalla en citado anexo.

Artículo 2°.- Establécese que a los efectos de su cobro, mensualmente deberá constatarse la efectiva prestación del servicio.

Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente a los contratos de locación de servicios mencionado en el Anexo I (IF- 2020-06966973-DGTALMC) que se aprueba por el Artículo 1° de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 4°.- Las personas contratadas deberán proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a fin que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes y se comprometerán a comunicar fehacientemente los datos de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5°.- Delégase en la Dirección General de Planificación y Seguimiento de este Ministerio la suscripción de los contratos aludidos en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto vigente.

Artículo 7°.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Planificación y Seguimiento del Ministerio de Cultura, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y comunicar a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, ambas dependientes del Ministerio Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Avogadro**

ANEXO

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

RESOLUCIÓN N.º 889/MCGC/20

Buenos Aires, 18 de febrero de 2020

VISTO: La Ley N° 6.292, el Decreto N° 224-AJG/13, sus modificatorios y Resoluciones reglamentarias, la Resolución F.C. N° 11-SECLYT/13 y sus modificatorias, la Resolución N° 129-MHFGC/20, el Anexo I (IF-2020-06967060-DGTALMC), y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6.292 establece las obligaciones, deberes, atribuciones y competencias del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Decreto N° 224-AJG/13, se facultó al/la titular de la Vice jefatura de Gobierno, a los Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo ya los funcionarios/as con rango o nivel equivalente, a contratar personas bajo los regímenes de locación de servicios y de obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) mensuales por contrato;

Que por Resolución de Firma Conjunta N° 11-GCABA-SECLYT/13 se aprobó el Procedimiento Administrativo Electrónico para los contratos celebrados bajo el régimen de locación de obras y servicios en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante el aludido Decreto se facultó a los Ministros del Poder Ejecutivo, a contratar hasta un monto máximo, que fue actualizado por la Resolución N° 129-MHFGC/20, de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL (\$145.000) mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;

Que, asimismo, por el Artículo 1° del mencionado Decreto se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de locación de servicios y de obra, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;

Que, asimismo, en su Artículo 5° se autoriza la delegación de la suscripción de los instrumentos contractuales en las Direcciones Generales;

Que quién suscribe, propicia la contratación de varias personas, con el fin de prestar servicios para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2020 en el ámbito de este Ministerio de Cultura;

Que quién suscribe ha evaluado la calidad e idoneidad que reúnen los postulantes, y los considera acorde a la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, en este marco legal, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones personales y, existiendo crédito legal y suficiente para atender el gasto que por la presente tramita, corresponde emitir el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 6.292 y el Decreto N° 224-AJG/13, sus modificatorios y Resoluciones reglamentarias,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Autorízase la contratación de las personas cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-06967060-DGTALMC) que forma parte integrante de la presente con el fin de prestar servicios para el Ministerio de Cultura, en el modo y forma que se detalla en citado anexo.

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Artículo 2°.- Establécese que a los efectos de su cobro, mensualmente deberá constatarse la efectiva prestación del servicio.

Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente a los contratos de locación de servicios mencionado en el Anexo I (IF- 2020-06967060-DGTALMC) que se aprueba por el Artículo 1° de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 4°.- Las personas contratadas deberán proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a fin que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes y se comprometerán a comunicar fehacientemente los datos de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5°.- Delégase en la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio la suscripción de los contratos aludidos en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto vigente.

Artículo 7°.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y comunicar a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, ambas dependientes del Ministerio Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 890/MCGC/20

Buenos Aires, 18 de febrero de 2020

VISTO: La Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto N° 580/16, la Resolución N° 3380/MHGC/16, el E.E. N° 4695572-GCABA-EATC/2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la comisión de servicios de la agente María Cristina Hammermuller (C.U.I.L. N° 27-12013575-4), desde este Ministerio de Cultura a la Dirección General del Ente Autárquico Teatro Colón, por el término de UN (1) año a partir de su notificación;

Que la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017), prevé en su Artículo 49 la figura de la comisión de servicios como una situación especial de revista para el personal de la Administración Pública de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por el Decreto N° 580/16 se aprobó el Régimen de transferencias, comisiones de servicios y adscripciones del personal comprendido en el Artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017), en cualquiera de sus escalafones;

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Que el Artículo 2° del Anexo I del Decreto citado establece que el acto administrativo que disponga la comisión de servicios o su prórroga, será dictado por la Autoridad Superior del organismo comisionante previa conformidad de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda;

Que, por su parte, el Artículo 3° del mencionado Anexo prescribe que el plazo de la comisión de servicios puede ser de hasta UN (1) año pudiendo prorrogarse por igual plazo por única vez y que ningún agente puede desempeñarse en comisión de servicios por un plazo superior a los DOS (2) años por cada CUATRO (4) años calendario;

Que, asimismo, el Artículo 6° de la Resolución N° 3380/MHGC/16, dispone que durante el transcurso de la comisión de servicios, el agente registrará asistencia en la repartición comisionante siendo obligación de los Responsables Administrativos de Presentismo de la notificación de cualquier novedad que llegare a surgir y/o solicitud de licencias que el agente efectuase a la repartición de origen;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas ha intervenido en las presentes actuaciones y prestado conformidad a la solicitud de Comisión de Servicios.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase la Comisión de Servicios, a partir de su notificación, y por el término de UN (1) año, a la agente María Cristina Hammermuller (C.U.I.L. N° 27-12013575-4), desde de este Ministerio de Cultura a la Dirección General del Ente Autárquico Teatro Colón perteneciente a este Ministerio.

Artículo 2°.- La autoridad superior de la repartición de destino deberá informar las novedades en relación con la asistencia y cualquier otra en relación con la liquidación de haberes mediante un certificado de asistencia que deberá remitirse a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese a la interesada y para su conocimiento y demás fines, gírese a la Dirección General del Ente Autárquico Teatro Colón del Ministerio de Cultura, y a la Dirección General de Planificación y Control Operativo de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Avogadro**

RESOLUCIÓN N.º 892/MCGC/20

Buenos Aires, 18 de febrero de 2020

VISTO: La Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y modificatorias, la Ley N° 6292, el Decreto N° 684-GCABA/09 y sus modificatorios y complementarios, la Resolución N° 3749- GCABA-MEFGC/19, la Resolución N° 3912-GCABA-MEFGC/19, la Resolución N° 2645- MHFGC/16, y el Expediente Electrónico N° EX-22835757-GCABA-UPDYC/19, y

CONSIDERANDO:

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Que el Artículo 40 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) estableció que el Poder Ejecutivo reglamentaría un régimen gerencial para los cargos más altos de la administración pública, determinando que los mismos serían cubiertos por riguroso concurso público abierto de antecedentes y oposición;

Que por la Ley N° 6292 se aprobó la Ley de Ministerios contemplando entre los objetivos del entonces Ministerio de Hacienda, actual Ministerio de Hacienda y Finanzas, el de diseñar e implementar la carrera administrativa y el Régimen Gerencial;

Que asimismo, el Decreto N° 684-GCABA/09 sus modificatorios y complementarios, aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme lo establecido por la Resolución N° 3749-GCABA-MEFGC/19, se aprobaron las disposiciones generales y el procedimiento de selección aplicables a los cargos del Régimen Gerencial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en este contexto, por Resolución N° 3912-GCABA-MEFGC/19, se convocó a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Subgerencia Operativa Control del Gasto, dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura;

Que oportunamente, mediante el Anexo D del Acta N° 5, identificado como IF-2019-37947757- GCABA-UPDYC, el Comité de Selección del Concurso Publico estableció la Terna Final, integrada por los Sres. Ariel Basualdo (D.N.I. N° 29.065.386) y Roberto Caneda (D.N.I. N° 24.922.575) estableciendo en el Anexo C del mencionado documento, el orden de mérito definitivo y por Anexo B los postulantes excluidos;

Que por medio del IF-2020-01552600-GCABA-DGCLAP, la Dirección General Concursos Legales y Asuntos Previsionales del Ministerio de Economía y Finanzas manifestó que el proceso de selección se encuentra concluido;

Que por Resolución N° 2645-MHFGC/16 se ratificó transitoriamente a partir del día 24 de agosto de 2016 al señor Roberto Caneda (C.U.I.L. N° 20-24922575-5) a cargo de la Subgerencia Operativa Control del Gasto, dependiente de la Gerencia Oficina de Gestión Sectorial de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura;

Que el Director General Técnico Administrativo y Legal del Ministerio de Cultura prestó conformidad con la designación del agente Roberto Caneda (C.U.I.L. N° 20-24922575-5) como titular de la Subgerencia Operativa Control del Gasto de la Dirección General a su cargo, a partir del día 1° de enero de 2020;

Que el Artículo 49 del Anexo II de la Resolución N° 3749-GCABA-MEFGC/19, establece que el Vicejefe de Gobierno, ministro, secretario y/o subsecretario con dependencia directa al Jefe de Gobierno y/o la máxima autoridad de los entes descentralizados o sociedades estatales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires adheridos al Régimen Gerencial responsables del cargo concursado serán los encargados de designar un titular por concurso entre los postulantes que integren la terna final y que hubieran obtenido al menos SETENTA (70) puntos en el orden de mérito definitivo, con independencia del lugar que éstos ocupen en la misma;

Que en consecuencia, resulta necesario dictar el acto administrativo que posibilite la cobertura como titular del cargo Gerencial concursado.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9° del Decreto N° 684/09 y 49° del Anexo II de la Resolución N° 3749-GCABA-MEFGC/19,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de enero de 2020, por concurso público abierto de antecedentes y oposición convocado mediante la Resolución N° 3912-

GCABA-MEFGC/19 al señor Roberto Caneda (C.U.I.L. N° 20-24922575-5) como Subgerente Operativo Titular de la Subgerencia Operativa Control del Gasto de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura. Deja partida 5001.0252.W.09. Retiene sin percepción de haberes partida 5001.0232.GGU.29.01.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a las Direcciones Generales de Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, Administración y Liquidación de Haberes y Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, todas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio quién deberá notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Avogadro**

RESOLUCIÓN N.º 941/MCGC/20

Buenos Aires, 20 de febrero de 2020

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18, la Resolución N° 1016-MEFGC/18, el E.E. N° 5957934-GCABA-SSGCULT/2020, y

CONSIDERANDO:

Que la señora Subsecretaria de la Subsecretaría de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2020;

Que la citada Subsecretaría ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-07246688-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1° de la presente, en una Orden General de Pago.

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión Cultural, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1045/MCGC/20

Buenos Aires, 27 de febrero de 2020

VISTO: La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires - Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/97 (texto consolidado según Ley N° 6.017), la Resolución N° 416-MCGC/20, el E.E. N° 1757407-GCABA-DGFYEC/20, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 416-MCGC/20, se aprobó la contratación del señor Ezequiel Luis Nuñez (C.U.I.T. N° 20-34870809-1) para prestar servicios en la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales del Ministerio de Cultura, como productor artístico de sede Malba y sede Plaza Brasil, en el marco de FIBA 2020, durante el periodo comprendido entre los días 23 de enero de 2020 y 1 de febrero de 2020, de conformidad con las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18, Que, por un error material involuntario, en el artículo 1º de la precitada Resolución se mencionó como anexo integrante de la misma el IF-05674978-GCABA-MCGC, correspondiendo en su lugar el IF-2020-05674978-GCABA-MCGC,

Que el artículo 124 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires dispone que "En cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión";

Que, por lo expuesto, resulta necesario rectificar la Resolución N° 416-MCGC/20.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 124 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires - Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/97 (texto consolidado según Ley N° 6.017),

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Rectifícase el artículo 1º de la Resolución N° 416-MCGC/20, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-05674978-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente."

Artículo 2º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Complejo Teatral Ciudad de Buenos Aires, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

RESOLUCIÓN N.º 1138/MCGC/20

Buenos Aires, 2 de marzo de 2020

VISTO: La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires - Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/97 (texto consolidado según Ley N° 6.017), la Resolución N° 520-MCGC/20, el E.E. N° 1607180-GCABA-DGFYEC/20, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 520-MCGC/20, se aprobó la contratación del señor Rodríguez, Lisandro Martín (C.U.I.T. N° 20-28264475-5) para prestar servicios en la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales de este Ministerio de Cultura, como productor artístico de obras a realizarse en la Sala Estudio Los Vidrios, en el marco de FIBA 2020, durante el periodo comprendido entre los días 30 de enero de 2020 y 1 de febrero de 2020, de conformidad con las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18;

Que, por un error material involuntario, en el artículo 1º de la precitada Resolución se mencionó como Anexo integrante de la misma el "05788214-GCABA-MCGC", correspondiendo en su lugar el IF-2020-05788214-GCABA-MCGC;

Que el artículo 124 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires dispone que "En cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión";

Que, por lo expuesto, resulta necesario rectificar la Resolución N° 520-MCGC/20.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 124 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires - Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/97 (texto consolidado según Ley N° 6.017),

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Rectifícase el artículo 1º de la Resolución N° 520-MCGC/20, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-05788214-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente."

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Artículo 2º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

RESOLUCIÓN N.º 1139/MCGC/20

Buenos Aires, 2 de marzo de 2020

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18, la Resolución N° 1016-MEFGC/18, el E.E. N° 6966188-GCABA-SSGCULT/20, y

CONSIDERANDO:

Que la señora Subsecretaria de la Subsecretaria de Gestión Cultural de este Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2020;

Que la citada Subsecretaria ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-08011140-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Artículo 6°.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión Cultural, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1224/MCGC/20

Buenos Aires, 4 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 70 (texto consolidado por la Ley N° 6.017), la Ley N° 6.281 y sus normas complementarias Decretos Nros. 27/20 y 32/20, el E.E. N° 8008792-GCABA-DGTALMC/20, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 6.281 se aprobó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2020, promulgada por el Decreto N° 493/19;

Que por la citada actuación se plantea la necesidad de efectuar la siguiente compensación crediticia a fin de adecuar el presupuesto vigente a las necesidades del Ministerio de Cultura con el propósito de reflejar la adecuación de las necesidades de contratos artísticos para la Subsecretaría de Gestión Cultural y para la Dirección General del Centro Cultural Recoleta; concretar la transferencia por el uso del espacio Parque Centenario en el marco del FIBA 2020 para la Dirección Festivales y Eventos Centrales; y adquirir vestimenta para el personal y tinta para maquinas mediante Convenio Marco para la Dirección General de Música.

Por ello, y en uso de las competencias asignadas en el Capítulo XI "Niveles de Aprobación de las Modificaciones" artículo 40 apartado II del Decreto N° 32/20, referente a las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires 2020,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase las modificaciones presupuestarias obrantes en el requerimiento N° 455 (IF-2020- 08428922-GCABA-DGTALMC), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Avogadro**

ANEXO

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

RESOLUCIÓN N.º 1227/MCGC/20

Buenos Aires, 5 de marzo de 2020

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18, la Resolución N° 1016-MEFGC/18, el E.E. N° 7949532-GCABA-DGTALMC/20, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Director General de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2020;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-08470738-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Avogado**

ANEXO

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

RESOLUCIÓN N.º 1256/MCGC/20

Buenos Aires, 5 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 24.521, el Decreto N° 207/09, el E.E. N° 37908480-GCABA-DGEART/19, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al artículo 15 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, le corresponde a las provincias y a la entonces Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, el gobierno y organización de la educación superior no universitaria, así como dictar normas que regulen la creación, modificación y cese de institutos de educación superior y el establecimiento de las condiciones a que se ajustara a su funcionamiento, todo ello en el marco de la Ley N° 24.195, lo que establecido en la Ley N° 24.521, y los correspondientes acuerdos federales;

Que mediante el artículo 4° del Decreto N° 207/09 se aprobó el Reglamento De Funcionamiento del Conservatorio Superior de Música "Manuel de Falla";

Que a través del artículo 5° del mencionado Decreto se aprobó el Reglamento de Concursos para la provisión de cargos de ascenso en el citado Conservatorio Superior;

Que por su parte el artículo 7° del mencionado Decreto faculta a la Dirección General de Enseñanza Artística dependiente de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias de éste Ministerio a dictar las normas complementarias necesarias para la aplicación de los reglamentos aprobados en los artículos 4° y 5° del Decreto N° 207/09;

Que por las actuaciones del Visto, la Dirección General de Enseñanza Artística solicita el llamado a Concurso para la cobertura de DOS (2) cargos de Vicedirector/a para mandato completo y UN (1) cargo de Vicedirección hasta completar mandato según artículo 17 del Decreto N° 207/09, en el Conservatorio Superior de Música "Manuel de Falla", dependiente de la Dirección General de Enseñanza Artística, de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias de éste Ministerio de Cultura, mediante IF-2019- 38801528-GCABA-DGEART;

Que el artículo 3° del Anexo II del Decreto N° 207/09 establece que el Ministerio de Cultura tendrá a su cargo la aprobación del llamado a concurso.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 207/09,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase el llamado a concurso de antecedentes y oposición para la cobertura de DOS (2) cargos de Vicedirector/a por mandato completo y UN (1) cargo de Vicedirección hasta completar mandato según artículo 17 del Decreto N° 207/09, en el Conservatorio Superior de Música "Manuel de Falla", dependiente de la Dirección General de Enseñanza Artística de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias de éste Ministerio, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 207/09.

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Artículo 2°.- Déjase establecido que las condiciones requeridas para presentarse a Concurso se encuentran en el Capítulo 2 del Anexo II del Decreto N° 207/09.

Artículo 3°.- Establézcase que dentro de los DIEZ (10) días de aprobado el llamado a Concurso, la Dirección General de Enseñanza Artística dependiente de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias de este Ministerio deberá efectuar la apertura de la inscripción, por el termino de VEINTE (20) días. Se adoptará como inicio del período de inscripción, el día siguiente al del primer día de publicación en el Boletín Oficial. En caso de registrarse menos de TRES (3) inscripciones al concurso, la Dirección General de Enseñanza Artística dependiente de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias de este Ministerio podrá prorrogar la fecha de cierre de la inscripción, que deberá ser publicada de la misma manera que la original.

Artículo 4°.- Facúltase a la Dirección General de Enseñanza Artística dependiente de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias de este Ministerio a dictar las normas complementarias para la sustanciación del llamado a concurso aprobado en el artículo 1°.

Artículo 5°.- Comuníquese a la Dirección General de Enseñanza Artística, quien deberá publicar durante DIEZ (10) días en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio De Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese.

Avogadro

RESOLUCIÓN N.º 1259/MCGC/20

Buenos Aires, 6 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 6.292, el Decreto N° 224/13, sus modificatorios y Resoluciones reglamentarias, la Resolución F.C. N° 11- SECLYT/13 y sus modificatorias, la Resolución N° 129-MHFGC/20, el Anexo I (IF-2020-08606321- -DGTALMC), y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6.292 establece las obligaciones, deberes, atribuciones y competencias del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Decreto N° 224/13, se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios/as con rango o nivel equivalente, a contratar personas bajo los regímenes de locación de servicios y de obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) mensuales por contrato;

Que por Resolución de Firma Conjunta N° 11-SECLYT/13 se aprobó el Procedimiento Administrativo Electrónico para los contratos celebrados bajo el régimen de locación de obras y servicios en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante el aludido Decreto se facultó a los Ministros del Poder Ejecutivo, a contratar hasta un monto máximo, que fue actualizado por la Resolución N° 129-MHFGC/20, de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 145.000) mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Que, asimismo, por el artículo 1° del mencionado Decreto se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de locación de servicios y de obras, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;

Que, asimismo, en su artículo 5° se autoriza la delegación de la suscripción de los instrumentos contractuales en las Direcciones Generales;

Que la señora Subsecretaria de la Subsecretaría de Gestión Cultural de este Ministerio de Cultura, propicia la contratación de varias personas, con el fin de prestar servicios para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2020 en el ámbito de la citada Subsecretaría;

Que la citada Subsecretaría ha evaluado la calidad e idoneidad que reúnen los postulantes, y que los considera acorde a la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, en este marco legal, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales y, existiendo crédito legal y suficiente para atender el gasto que por la presente tramita, corresponde emitir el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 6.292 y el Decreto N° 224/13, sus modificatorios y Resoluciones reglamentarias,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase la contratación de las personas cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-08606321- - DGTALMC) que forma parte integrante de la presente con el fin de prestar servicios para la Subsecretaría de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura, en el modo y forma que se detalla en citado anexo.

Artículo 2°.- Establécese que a los efectos de su cobro, mensualmente deberá constatarse la efectiva prestación del servicio.

Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente a los contratos de locación de servicios mencionado en el Anexo I (IF-2020- 08606321- -DGTALMC) que se aprueba por el artículo 1° de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 4°.- Las personas contratadas deberán proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a fin que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes y se comprometerán a comunicar fehacientemente los datos de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5°.- Delégase en la Subsecretaría de Gestión Cultural de este Ministerio la suscripción de los contratos aludidos en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto vigente.

Artículo 7°.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión Cultural, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y comunicar a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, ambas del Ministerio Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Avogadro**

ANEXO

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

RESOLUCIÓN N.º 1310/MCGC/20

Buenos Aires, 6 de marzo de 2020

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18, la Resolución N° 1016-MEFGC/18, el E.E. N° 7716096-GCABA-SSGCULT/20, y

CONSIDERANDO:

Que la señora Subsecretaria de la Subsecretaria de Gestión Cultural de este Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2020;

Que la citada Subsecretaria ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-08652341-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaria de Gestión Cultural, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1359/MCGC/20

Buenos Aires, 10 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 156 (texto consolidado Ley N° 6.017), los Decretos Nros 845/00 y su modificatorio el Decreto N° 412/10, y 93/20, la Resolución N° 639-MCGC/20, el E.E. N° 5953929- GCABA- DGTALMC/20, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley N° 156 (texto consolidado Ley N° 6.017) crea el Régimen de Concertación para la Actividad Teatral No Oficial, con el objeto de proteger, propiciar y fomentar el teatro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 845/00 y su modificatorio el Decreto N° 412/10 reglamentan la referida Ley;

Que el Decreto N° 93/20 modificó la estructura organizativa del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estableciendo a la Gerencia Operativa Operaciones y Regímenes de Promoción Cultural, a cargo de coordinar e implementar todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Concertación para la Actividad Teatral No Oficial, bajo la órbita de la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo;

Que el artículo 2° del Decreto N° 412/10 faculta al Ministerio de Cultura a dictar las normas complementarias, instrumentales e interpretativas que fueren necesarias para la mejor y más adecuada aplicación de la reglamentación que aprueba dicha norma;

Que mediante Resolución N° 639-MCGC/20 este Ministerio convocó a los sujetos comprendidos en el marco del referido Régimen para la presentación de solicitudes de subsidios, desde las 10 horas del día 11 de febrero de 2020 hasta las 17 horas del día 11 de marzo de 2020;

Que mediante IF-2020-08155489-GCABA-DGDCC se propicia el dictado del acto administrativo que prorrogue el plazo establecido por la Resolución N° 639-MCGC/20 para la presentación de solicitudes de subsidios hasta las 17 horas del día 16 de marzo de 2020, atento el proceso de migración de los buzones intervinientes en el circuito de solicitud de subsidios de la Plataforma de Tramitación a Distancia, efectuado en cumplimiento de lo normado mediante el Decreto N° 93/20.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE:

Artículo 1°.- Prorrógase el plazo establecido por la Resolución N° 639-MCGC/20 para la presentación de solicitudes de subsidios en el marco del Régimen de Concertación para la Actividad Teatral No Oficial, el cual se extenderá hasta las 17 horas del día 16 de marzo de 2020.

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Operaciones y Regímenes de Promoción Cultural de la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo de este Ministerio. Cumplido, archívese. **Avogadro**

RESOLUCIÓN N.º 1374/MCGC/20

Buenos Aires, 10 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 3.963 (Texto consolidado por Ley N° 6.017), los Decretos Nros. 463/19 y 93/20, el E.E. N° 7464767-GCABA-DGPMYCH/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Patrimonio, Museos y Casco Histórico del Ministerio de Cultura solicita autorización para ceder en calidad de préstamo al Museo Nacional de Bellas Artes, las obras cuyo detalle y especificaciones técnicas se detallan en el Anexo I (IF-2020-09099927-GCABA-MCGC), pertenecientes al Museo de Artes Plásticas Eduardo Sívori, para integrar la muestra "El canon accidental. Mujeres artistas en Argentina (1890-1950)" a realizarse en su sede desde el día 13 de abril de 2020 hasta el día 13 de junio de 2020;

Que con motivo del montaje y posterior desmontaje, dichas obras serán retiradas del Museo de Artes Plásticas Eduardo Sívori el día 13 de marzo de 2020 y serán devueltas el día 15 de junio de 2020;

Que según manifiesta la Dirección General de Patrimonio, Museos y Casco Histórico, el Museo Nacional de Bellas Artes se hará cargo de todos los gastos que el préstamo genere, por lo que la actividad no ocasionará erogación alguna al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se encuentren cumplidas al momento de efectivizar el préstamo las previsiones del inciso a), b) y c) del artículo 10 y el artículo 5º de la Ley N° 3.963 (texto consolidado Ley N° 6.017);

Que el Museo de Artes Plásticas Eduardo Sívori, dependiente de la Dirección General de Patrimonio, Museos y Casco Histórico, ha designado a la agente María Claudia de León, F.C. N° 332.626, como supervisora de los respectivos traslados de las mismas.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 3.963 (texto consolidado Ley N° 6.017),

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase a la Dirección General de Patrimonio, Museos y Casco Histórico, a ceder en calidad de préstamo al Museo Nacional de Bellas Artes, la obras pertenecientes al Museo de Artes Plásticas Eduardo Sívori, cuyo detalle y especificaciones técnicas se encuentran en el Anexo I (IF-2020-09099927- GCABA-MCGC), que forma parte integrante de la presente, desde el día 13 de marzo de 2020 hasta el día 15 de junio de 2020, para integrar la muestra "El canon accidental. Mujeres artistas en Argentina (1890- 1950)", que se exhibirá desde el día 3 de abril de 2020 hasta el día 13 de junio de 2020.

Artículo 2º.- El Museo Nacional de Bellas Artes se hará cargo de todos los gastos que el préstamo genere.

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Artículo 3°.- Autorízase a la agente María Claudia de León, F.C. N° 332.626 como supervisora de los respectivos traslados de las mismas.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Patrimonio, Museos y Casco Histórico. Cumplido, archívese. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1375/MCGC/20

Buenos Aires, 10 de marzo de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 3.022 (texto consolidado Ley N° 6.017) y 6.292, los Decretos Nros. 868/10, 463/19 y su modificatorio, y 93/20, la Resolución N° 1397-MCGC/19 y su modificatoria Resolución N° 1573-MCGC/19, el E.E. N° 6228707-GCABA-DGTALMC/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 3.022 (texto consolidado Ley N° 6.017) crea el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros;

Que el Decreto N° 868/10 reglamenta la referida Ley y faculta al Ministerio de Cultura a dictar las normas complementarias, instrumentales e interpretativas que fueren necesarias para la mejor y más adecuada aplicación de la reglamentación que aprueba dicha norma;

Que el Decreto N° 93/20 modificó la estructura organizativa del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estableciendo a la Gerencia Operativa Operaciones y Regímenes de Promoción Cultural, a cargo de coordinar e implementar todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Concertación para la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo la órbita de la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo;

Que mediante Resolución N° 1397-MCGC/19 y su modificatoria Resolución N° 1573-MCGC/19 se aprobó, en el marco del referido Régimen, la reglamentación atinente a la presentación de solicitudes de inscripción al Registro BAMUSICA y de subsidios, conforme los lineamientos establecidos en sus Anexos I "Reglamento General Instituto BAMUSICA" (identificado bajo N° IF-2019-07832666-GCABA-DGTALMC); II "Formulario de datos para inscripción al Registro" (identificado bajo N° IF-2019-05726279-GCABA-DGTALMC); III "Formulario de solicitud de inscripción al Registro" (identificado bajo N° IF-2019-05726446-GCABA-DGTALMC); IV "Formulario de datos para solicitud de subsidio" (identificado bajo N° IF-2019-05726818-GCABA-DGTALMC); V "Formulario de línea para solicitud de subsidio" (identificado bajo N° IF-2019-05727122-GCABA-DGTALMC); VI "Declaración jurada de liquidación" (identificado bajo N° IF-2019-05727315-GCABADGTALMC); VII "Formulario de rendición de cuentas" (identificado bajo N° IF-2019-05727448-GCABA-DGTALMC); y, VIII "Nota de compensación por los servicios prestados" (identificado bajo N° IF-2019-05727659-GCABA-DGTALMC);

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Que a fin de readecuar el procedimiento para la presentación de solicitudes de inscripción al indicado Registro y de subsidios en el marco del referido Régimen, este Ministerio propicia la derogación de la Resolución N° 1397-MCGC/19 y la aprobación del Reglamento General del Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de los formularios requeridos a los solicitantes a tal fin;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención de conformidad con las previsiones de la Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 6.017).

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Derógase la Resolución N° 1397-MCGC/19.

Artículo 2°.- Apruébase el procedimiento atinente a la presentación de solicitudes de inscripción al Registro BAMÚSICA y de subsidios en el marco del Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme los lineamientos establecidos en el Anexo I "Reglamento General BAMÚSICA" (identificado bajo N° IF-2020-08171219-GCABA- DGDCC) que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Apruébanse los Anexos "Formulario de solicitud de actualización/inscripción al Registro y declaración jurada", "Formulario de datos para solicitud de subsidio", "Formulario de línea para solicitud de subsidio", "Formulario declaración jurada de liquidación", "Formulario de rendición de cuentas" y "Nota de compensación por los servicios prestados" que, como Anexos II (identificado bajo N° IF-2020-06520571-GCABA-DGDCC), III (identificado bajo N° IF-2020-06521207-GCABA-DGDCC), IV (identificado bajo N° IF-2020-06521663-GCABA-DGDCC), V (identificado bajo N° IF-2020-06521950- GCABA-DGDCC), VI (identificado bajo N° IF-2020-06522117-GCABA- DGDCC) y VII (identificado bajo N° IF-2020-06522272-GCABA-DGDCC), respectivamente, que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4°- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Operaciones y Regímenes de Promoción Cultural de la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo de este Ministerio. Cumplido, archívese. **Avogadro**

ANEXO 1

ANEXO 2

ANEXO 3

ANEXO 4

ANEXO 5

ANEXO 6

ANEXO 7

RESOLUCIÓN N.º 1411/MCGC/20

Buenos Aires, 11 de marzo de 2020

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18, la Resolución N° 1016-MEFGC/18, el E.E. N° 8657681-GCABA-DGTALMC/20, y

CONSIDERANDO:

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Que el señor Director General de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2020;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-08798377-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 75/SSPCNA/20

Buenos Aires, 12 de marzo de 2020

VISTO: La Ley 2.095 (texto consolidado por la Ley N° 6.017), el Decreto Reglamentario N° 168/19 y su modificatorio Decreto N° 207/19, la Disposición N° 1073/DGCYC/2019, el Expediente Electrónico N° EX-2020-08652817- -GCABA-CCR, y,

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Contratación Directa N° 535-0288-CDI20 cuyo objeto es la contratación del servicio de mantenimiento para las estructuras diseñadas por la artista Geraldine Schwindt tituladas "La Extravagancia del Encuentro" para la exhibición "La Civilización Perdida" del Centro Cultural Recoleta, al amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 4 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y el Decreto Reglamentario N° 168/19, modificado por el Decreto N° 207/19;

Que por la Disposición N° 1073/DGCYC/19 se aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el servicio cuya contratación se propicia resulta necesario el normal desarrollando y desarrollo de las actividades inherentes a la Dirección General Centro Cultural Recoleta, de conformidad con sus responsabilidades primarias;

Que se han elaborado los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que establecen los términos y condiciones que regirán la presente contratación;

Que el presupuesto estimado para la contratación asciende a la suma PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 450.000.-);

Que, se ha procedido a efectuar la correspondiente previsión presupuestaria para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que, atento las particularidades de la presente, se considera pertinente invitar a participar a los proveedores: GONZALEZ DEL RIO-PEÑA SRL, CUIT 30-71043509-6, TIGA ESTUDIO SRL, CUIT 30-71444404-9, y GUSTAVO ANIBAL RUSSO, CUIT 20-18408997-2.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y el Decreto Reglamentario N° 168/19 y su modificatorio Decreto N° 207/19,

**LA SUBSECRETARIA
DE POLÍTICAS CULTURALES Y NUEVAS AUDIENCIAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2020-09350761-GCABA-SSPCNA) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (IF-2020-09354219-GCABA-SSPCNA) para la contratación del servicio de mantenimiento para las estructuras diseñadas por la artista Geraldine Schwindt tituladas "La Extravagancia del Encuentro" para la exhibición "La Civilización Perdida" del Centro Cultural Recoleta, que como Anexo forman parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Llámese a Contratación Directa N° 535-0288-CDI20, para el día 16 de marzo de 2020 a las 11.00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 4 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), mediante el Sistema de Compras Electrónicas BAC, fijándose como presupuesto oficial la suma PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 450.000.-).

Artículo 3°.- Los Pliegos aprobados por el artículo 1° de la presente, serán gratuitos y podrán ser consultados en el sitio de internet <http://www.buenosairescompras.gov.ar>.

Artículo 4°.- Remítase la pertinente invitación a los proveedores: GONZALEZ DEL RIO-PEÑA SRL, CUIT 30-71043509-6, TIGA ESTUDIO SRL, CUIT 30-71444404-9, y GUSTAVO ANIBAL RUSSO, CUIT 20-18408997-2.

Artículo 5°.- El gasto que demande la presente contratación será imputado a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio en vigor.

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Artículo 6°.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Portal del Sistema de Compras Electrónicas BAC www.buenosairescompras.gob.ar.
Blasco

ANEXO 1

ANEXO 2

Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

RESOLUCIÓN N.º 122/SSACI/20

Buenos Aires, 6 de marzo de 2020

VISTO: El Decreto N° 800/08 y su modificatorio 154/13, la Resolución RESOL-2020-112-GCABA-MDHYHGC, el Expediente N° EX-2020-8770942-GCABA-SSACI; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto consignado en el Visto crea el Programa Ticket Social, en el ámbito del entonces Ministerio de Desarrollo Social, actualmente Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, destinado a asistir a la población de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se encuentre en situación de inseguridad alimentaria;

Que asimismo, el artículo 4° del referido decreto facultó al entonces Ministerio de Desarrollo Social actualmente Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, para dictar normas reglamentarias y complementarias y suscribir convenios que tornen posible la ejecución del Programa, y determinó que tales facultades pueden ser delegadas en la entonces Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario del mentado Ministerio, actualmente Subsecretaría de Asistencia y Cuidado Inmediato;

Que el Decreto N° 154/2013, en su artículo 4°, delegó en el entonces Ministerio de Desarrollo Social la facultad de establecer el monto de los beneficios a otorgar, como así también las condiciones de acceso y permanencia en el Programa;

Que por la Resolución 112-GCABA-MDHYHGC-2020, se delegó en el/la titular de la Subsecretaría de Asistencia y Cuidado Inmediato -y la que en el futuro la reemplace- la facultad de instruir el pago de los beneficiarios dinerarios a otorgar en el marco del Programa "Ticket Social", de conformidad con los términos del artículo 4° del Decreto N° 800/08;

Que, por razones de oportunidad mérito y conveniencia, se entiende necesario delegar en el/la titular de la Dirección General de Ciudadanía Porteña -y la que en el futuro la reemplace- la facultad de instruir el pago de los beneficios dinerarios a otorgar en el marco del Programa "Ticket Social", de conformidad con los términos del artículo 4° del Decreto N° 800/08;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 4° del Decreto N° 154/2013,

EL SUBSECRETARIO DE CUIDADO Y ASISTENCIA INMEDIATA RESUELVE:

Artículo 1°.- Delégase en el/la titular de la Dirección General de Ciudadanía Porteña -y la que en el futuro la reemplace- la facultad de instruir el pago de los beneficios dinerarios a otorgar en el marco del Programa "Ticket Social", de conformidad con los términos del artículo 4° del Decreto N° 800/08.-

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese Dirección General de Ciudadanía Porteña y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat. Cumplido, remítase a la guarda temporal. **Corach**

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

RESOLUCIÓN N.º 33/SECISPM/20

Buenos Aires, 12 de marzo de 2020

VISTO: Las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, la Resolución Conjunta N° 1-2020-MDHYHGC, los Decretos 463/GCABA/2019 y 20/AJG/2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado, con fecha 11 de marzo de 2020 que el Coronavirus (COVID-19) es considerado pandemia a nivel mundial;

Que el mencionado organismo internacional ha recomendado a aquellas personas que hayan visitado áreas donde se extendiera el referido virus, que permanezcan en sus casas y eviten el contacto con otras;

Que tal situación torna imprescindible la implementación de medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población, y en especial en las personas mayores;

Que por Resolución Conjunta N° 1-MDHYHGC-2020, se delegó en la Secretaría de Integración Social para Personas Mayores, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, el dictado de las normas complementarias, aclaratorias e interpretativas que requiera la aplicación de la citada resolución;

Que, por el Decreto 463/GCABA/2019 se aprobó la estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 20/AJG/2020 el Señor Sergio Gabriel Costantino fue ratificado -a partir del 10 de Diciembre del 2019- como titular de la Secretaría de Integración Social para Personas Mayores del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat;

Que, corresponde a la Secretaría de Integración Social para Personas Mayores, entre otras competencias, la de diseñar e implementar políticas para la asistencia integral, protección de derechos, inclusión social y acceso a nuevas tecnologías a las personas mayores;

Que, como las personas mayores conforman un universo vulnerable, es importante tomar las medidas que mitiguen los riesgos de contagios para este grupo etario;

Que, asimismo, y teniendo en cuenta la propagación del virus en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el país, corresponde resguardar la salud de los adultos mayores de 65 años y tomar las medidas preventivas;

Que así las cosas, corresponde suspender preventiva y precautoriamente las actividades, talleres, eventos, capacitaciones en las cuales participaren adultos mayores, con el fin de evitar la propagación del virus.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL SECRETARIO DE INTEGRACIÓN SOCIAL PARA PERSONAS MAYORES RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase el modelo de Declaración Jurada, para toda persona que solicite el ingreso a los Hogares de Residencia Permanente, el cual se adjunta como Anexo I (IF-2020- 9097520-DGDAP), a la presente resolución.

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Artículo 2º.- Encomiendase a las Direcciones Generales dependientes, a promover las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, y las resoluciones del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, relativas a las medidas de higiene preventivas del virus COVID-19.

Artículo 3º.- Encomiendase a las Dirección Generales dependientes, a realizar las campañas de difusión pertinentes con el objeto de dar cumplimiento al artículo precedente.

Artículo 4º.- Suspéndase las actividades, talleres, eventos y capacitaciones programados por la Secretaría de Integración Social para Personas Mayores y sus Direcciones Generales dependientes, hasta tanto se disponga lo contrario, según recomendaciones brindadas por el Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Artículo 5º.- Suspéndase preventivamente las actividades programadas en los Centros de Día, dependientes de la Dirección General de Dependencias y Atención Primaria, y establézcase una guardia a fin de dar información correspondiente, de lunes a viernes en el horario de 11.30 a 13 horas.

Artículo 6º.- Recomiéndase a todos los Centros de Jubilados y Pensionados y establecimientos donde residan personas mayores a evitar encuentros, reuniones y actividades, propiciando que las personas mayores eviten asistir a todo tipo de espacios concurridos, y a adoptar medidas de higiene preventivas.

Artículo 7º. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, Dirección General de Dependencias de Atención Primaria, Dirección General de Promoción e Inclusión Social, Dirección General de Protección y Desarrollo Sostenible. Cumplido, archívese. **Costantino**

ANEXO

Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana

RESOLUCIÓN N.º 270/MEPHUGC/20

Buenos Aires, 12 de marzo de 2020

VISTO: las Leyes Nros. 471 y 1.218 (textos consolidados Ley N° 6.017), el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/97 (texto consolidado por Ley N° 6.017), las Resoluciones Nros. 15-MAYEPGC/12 y 1020-MAYEPGC/17, el Sumario Administrativo N° 29/12, el Expediente Electrónico N° 14293900-GCABA-EMUI/19, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto tramita el recurso de reconsideración interpuesto por el agente José Luis Paladino (F.C. N° 291.816 - DNI N° 20.862.233 - CUIL N° 20-862233-2) contra la Resolución N° 1020-MAYEPGC/17;

Que mediante Resolución N° 1020-MAYEPGC/17, se sancionó con veinte (20) días de suspensión al agente José Luis Paladino, F.C. N° 291.816 - DNI N° 20.862.233 - CUIL N° 20-862233-2) en orden al cargo que se le formulara en el Sumario Administrativo N° 29/12, por haber infringido la obligación del artículo 10 incisos a) y g) de la Ley N° 471, quedando aprehendidas su conducta en las previsiones del artículo 47 incisos d) y e) del mismo plexo normativo;

Que el acto administrativo ut-supra referido fue notificado fehacientemente en fecha 18 de marzo de 2019;

Que en consecuencia, en fecha 3 de mayo de 2019, el agente sancionado interpuso recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio contra los términos de la citada Resolución;

Que, mediante la referida presentación, el Sr. Paladino consideró que la medida adoptada fue "(...) sumamente gravosa y no acorde a la verdad objetiva y a la responsabilidad que pudo caberle al suscripto con relación a los hechos acaecidos entre los días 20 y 23 de mayo de 2011";

Que, a su vez, señaló que "(...) la sanción que se decide es doblemente arbitraria, toda vez que no solo se guarda relación con los hechos acontecidos y mi responsabilidad respecto de los mismos, sino que se me priva de mi derecho a trabajar y a percibir mi salario durante 20 días, cuando de los considerandos del acto administrativo que impugno surge claramente que no me asistía una responsabilidad de cuidar el lugar de los hechos, y que los mismos sucedieron por razones ajenas a mi voluntad";

Que, por último, indicó que "(...) solo estuvo a cargo de ese sector un breve lapso de aproximadamente 8 meses cumpliendo acabadamente con las ordenes de servicio. Además de ello, la administración consiente que el suscripto a pesar de contar con una antigüedad de 32 años, posee un legajo impecable, sin antecedentes disciplinarios de ninguna naturaleza";

Que, así las cosas, cabe poner de resalto que a la fecha de presentación del recurso, se encontraba vencido el plazo de diez (10) días hábiles previsto para la interposición del recurso de reconsideración (artículo 107 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad - texto consolidado por Ley N° 6.017) y el plazo de quince (15) días hábiles previsto para la interposición del recurso jerárquico (artículo 113 del mismo plexo normativo);

Que, en este sentido y toda vez que los plazos previstos por la normativa aplicable se

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

encontraban holgadamente vencidos, se analizó la presentación efectuada como una denuncia de ilegitimidad, ello conforme lo prevé el artículo 98 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad;

Que a los fines de dar cumplimiento a lo exigido por la Ley N° 1.218, se ha dado intervención a la Dirección General Sumarios dependiente de la Procuración General de la Ciudad, quien en su carácter de Órgano Jurídico Asesor, recomendó se rechace la denuncia de ilegitimidad invocada por la aquí quejosa;

Que a los fines de fundamentar su dictamen legal, dicho Órgano Jurídico Asesor destacó que la irregularidad reprochada se encontraba acabadamente acreditada a través de las declaraciones informativas del por entonces Director de Área de Producción, Mezclas Asfálticas y Promoldeados, el Sr. Hugo Alberto Regina y por el responsable del Sector de Depósitos, el Sr. Daniel Roberto Ortiz (ambos dependientes del Ente de Mantenimiento Urbano Integral), quienes aseguraron que los materiales desaparecidos se ubicaban en los depósitos de ferretería, de equipos y herramientas de los cuales recaían bajo responsabilidad del aquí sancionado;

Que, a su vez, dicho Órgano Jurídico Asesor recordó las declaraciones informativas de los agentes citados en el párrafo precedente, de las cuales surge que el 20 de mayo de 2011, en horas de la mañana, el Sr. Paladino les habría informado que habrían entrado a robar en los referidos depósitos y que faltaban diversos materiales y herramientas, atento lo cual procedieron a efectuar una revisión más profundizada de los elementos del depósito y allí pudieron corroborar que el faltante era el detallado en la planilla confeccionada oportunamente, lo cual era una responsabilidad del ahora quejoso;

Que, en este sentido, el citado Órgano de la Constitución concluyó que la vaguedad o la falta de precisión en la denuncia por parte del Sr. Paladino, implicó un desconocimiento de los bienes que tenía a su cargo;

Que, a los fines de graduar las sanciones dentro de un margen de discrecionalidad, la Dirección General Sumarios señaló que no solo se tienen en cuenta los sucesos investigados sino además, valorando otras circunstancias, como ser la naturaleza y la gravedad de los hechos y la trascendencia de los mismos, como así también los antecedentes y el concepto del que gozó el inculpado;

Que, por último, dicha Dirección General señaló que "(...) la falta de percepción de su salario durante veinte (20) días es la consecuencia de que, con la aplicación de tal suspensión, la Administración ejerció su poder disciplinario".

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA MINISTRA DE ESPACIO PÚBLICO E HIGIENE URBANA RESUELVE

Artículo 1°.- Desestímase la denuncia de ilegitimidad interpuesta por el agente José Luis Paladino (F.C. N° 291.816 - DNI N° 20.862.233 - CUIL N° 20-862233-2) contra la Resolución N° 1020-MAYEPGC/17.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad. Notifíquese al interesado, haciéndole saber que con este acto agota la instancia administrativa sin habilitación de la instancia judicial, conforme el artículo 98 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad (Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/97 - texto consolidado por Ley N° 6.017). Para su conocimiento y demás efectos, comuníquese al Ente de Mantenimiento Urbano Integral y a la Dirección General Sumarios de la Procuración General de la Ciudad. Cumplido, archívese. **Muzzio**

RESOLUCIÓN N.º 271/MEPHUGC/20

Buenos Aires, 12 de marzo de 2020

VISTO: La Ley Nacional N° 13.064, la Ley N° 6.292, los Decretos Nros. 1254-GCABA/08, 606-GCABA/16 y 463-GCABA/19, las Resoluciones Nros. 1415-MAYEPGC/17, 1584-MAYEPGC/17 y 1956-MAYEPGC/17, los Expedientes Electrónicos Nros. 11044233-MGEYA-EMUI/16 y 20576466-GCABA-DGOVP/19, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico N° 11044233-MGEYA-EMUI/16 tramitó la Licitación Pública de Etapa Múltiple N° 1090/SIGAF/16 para la contratación de la obra "Ejecución, Rehabilitación y Mantenimiento de Aceras de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y el Decreto N° 1.254/08;

Que mediante Decreto N° 606-GCABA/16 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas aplicables a la referida Licitación;

Que mediante el citado Decreto, se delegó en el Ministro de Ambiente y Espacio Público, entre otras cosas, la facultad de realizar el llamado a Licitación Pública, aprobar el procedimiento y adjudicar la licitación, incluyendo la ampliación del total adjudicado, la prórroga del plazo de duración, designar a los firmantes de la contrata, el acta de comienzo de los trabajos y todos los actos que deban dictarse durante el procedimiento de licitación y ejecución del contrato hasta su finalización;

Que por Resolución N° 1415-MAYEPGC/17 se aprobó la Licitación Pública de Etapa Múltiple N° 1090/SIGAF/16 y, en lo que aquí resulta de mayor relevancia, se adjudicó la Zona N° 13 a la firma SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES por la suma de PESOS NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE CON 36/100 (\$91.615.139,36);

Que por la mentada Resolución, se delegó en la por entonces Subsecretaría de Vías Peatonales la facultad de suscribir las pertinentes contratas y en el titular de la Dirección General Obras en Vías Peatonales la de firmar las correspondientes Actas de Inicio;

Que con fecha 30 de agosto de 2017 se suscribió la Contrata con la firma SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES en la respectiva Zona adjudicada mientras que en fecha 13 de septiembre de 2017 se el Acta de Inicio, en donde se dejó asentado el comienzo de los trabajos a partir de la suscripción de la misma;

Que mediante Resolución N° 1584-MAYEPGC/17 se designó como nueva Autoridad de Aplicación de la referida Licitación a la por entonces Subsecretaría de Vías Peatonales;

Que en este sentido, mediante Resolución N° 1956-MAYEPGC/17 se aprobaron la creación de determinados ítems, los adicionales y sus respectivos adicionales de precios, correspondientes a las Zonas Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 13 y 14, ello en el marco de la Licitación bajo análisis;

Que así las cosas, mediante Nota de Pedido N° 23 de fecha 27 de diciembre de 2018, la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, en su carácter de adjudicataria de la Zona N° 13, solicitó que se informe respecto de la continuidad o finalización del contrato y, en este sentido, mediante Orden de Servicio N° 138 de idéntica fecha se citó a la contratista para el 3 de enero de 2019 en las oficinas ubicadas en Av. Ingeniero Huergo N° 949, piso 5° de esta Ciudad;

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Que por medio de la reunión a la que se hace referencia en el párrafo precedente, se acordó la rescisión de mutuo acuerdo del contrato que fuera firmado oportunamente en el marco de la presente Licitación;

Que así las cosas, en fecha 2 de julio de 2019 se suscribió, entre la por entonces Subsecretaria de Vías Peatonales del por entonces Ministerio de Ambiente y Espacio Público, Dra. María Clara Muzzio y el Sr. Cesar Salvatori, en su carácter de Vicepresidente de la firma SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, la correspondiente Acta Acuerdo de rescisión por mutuo acuerdo del contrato suscripto en el marco de la presente Licitación;

Que en este contexto, se dejó expresa constancia que la adjudicataria SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES ha ejecutado los trabajos objeto del contrato, los cuales representan el SESENTA Y SEIS PORCIENTO (66%) del monto total contractual;

Que mediante Informe N° 01975689-GCABA-PGAARE/20, ha tomado intervención la Procuración General de la Ciudad, quien se expidió manifestando que "(...) podrá procederse a la suscripción de la resolución por la que se apruebe el Acta de Acuerdo suscripta con la firma SALVATORI el día 2 de julio de 2019, por la que se rescinde de común acuerdo el contrato oportunamente celebrado con esa empresa, correspondiente a la zona N° 13 de la Licitación Pública N° 1090-SIGAF/2016";

Que conforme las facultades conferidas mediante la Ley N° 6292, corresponde que este Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana sean quien apruebe el Acta Acuerdo bajo estudio.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA MINISTRA DE ESPACIO PÚBLICO E HIGIENE URBANA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el Acta Acuerdo de rescisión por mutuo acuerdo del contrato suscripto en fecha 2 de julio de 2019 con la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, en el marco de la Licitación Pública de Etapa Múltiple N° 1090/SIGAF/2016 para la contratación de la obra "Ejecución, Rehabilitación y Mantenimiento de Aceras de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", que como Anexo I (IF-2019-38132624-GCABA-DGOVP) forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad. Notifíquese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES. Para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General Obras en Vías Peatonales de este Ministerio. Cumplido, archívese. **Muzzio**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 272/MEPHUGC/20

Buenos Aires, 12 de marzo de 2020

VISTO: La Ley Nacional N° 13.064, la Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/97, las Resoluciones Nros. 12-SSUEP/17 y 709-MAYEPGC/17, las Disposiciones Nros. 141-DGORU/18 y 63-GCABA-DGORU/19, los Expedientes Electrónicos Nros. 20872587-MGEYA-DGRU/16 y 28412078-MGEYA-DGORU/18, y

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico N° 20872587-MGEYA-DGRU/16 tramitó la Licitación Pública N° 41/SIGAF/2017 para la contratación de la obra denominada "Avenida Gaona";

Que mediante Resolución N° 12-SSUEP/17, la por entonces Subsecretaría Uso del Espacio Público aprobó los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares para la licitación en cuestión;

Que mediante Resolución N° 709-MAYEPGC/17, se aprobó la referida Licitación y se adjudicó la misma a la firma DYNCO S.A., por un monto de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON 08/100 (\$35.956.531,08);

Que en fecha 15 de mayo de 2017 se firmó la correspondiente Acta de Inicio, la cual dio comienzo al plazo de obra fijado en SIETE (7) meses, conforme surge del numeral 2.1.6.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aplicable al presente procedimiento licitatorio;

Que si bien se suscribió la correspondiente Acta de Recepción Provisoria en fecha 29 de diciembre de 2017, la misma incluyó un plazo de TREINTA (30) días a los fines de corregir numerosas fallas por parte de la contratista, las cuales no impidieron recibir provisoriamente la obra;

Que ante el silencio de la contratista respecto de tal situación y no habiéndose presentado a suscribir las actas mensuales correspondientes al período de garantía, se promovieron reiteradas intimaciones;

Que en este sentido, se notificó mediante cédula en fecha 13 de abril de 2018 y, ante la falta de respuesta por parte de la empresa, se reiteró la notificación en fecha 21 de septiembre de 2018 para que en el plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas procediera a regularizar las faltas constatadas por la Inspección y a suscribir las actas mensuales adeudadas, todo ello bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en el numeral 2.13 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que persistiendo el incumplimiento y el silencio por parte de la contratista, la Dirección General Obras de Regeneración Urbana, mediante Disposición N° 141-DGORU/18 aplicó una multa a DYNCO S.A., por la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON 82/100 (\$873.229,82), en concepto de incumplimiento de plazos, conforme lo previsto en el numeral 2.13.5 inciso 4) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que atento al carácter progresivo y acumulativo que reviste dicha sanción, el valor de la multa resultó provisorio, hasta tanto la empresa diera efectivo cumplimiento a la totalidad de las observaciones que se encontraban pendientes;

Que en fecha 24 de enero de 2019 la empresa finalizó la totalidad de los trabajos, dado lo cual se procedió a la suscripción del Acta de Recepción Definitiva;

Que habiéndose subsanado las deficiencias pendientes, y atento al carácter acumulativo y progresivo que revisten las multas, correspondió actualizar la sanción aplicada oportunamente, para lo cual se tuvieron en cuenta los días de atraso entre la aplicación de la primera sanción (30 de octubre de 2018) hasta el día en que se efectuaron las reparaciones (24 de enero de 2019);

Que en consecuencia, la Dirección General Obras de Regeneración Urbana, mediante Disposición N° 63-GCABA-DGORU/19 actualizó la multa aplicada a la firma DYNCO S.A., por la suma total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 01/100 (\$ 2.234.441,01.-), en concepto de incumplimiento de plazos, por los OCHENTA Y SIETE (87) días de atraso transcurridos, conforme lo previsto en el numeral 2.13.5 inciso 4) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Que en lo que aquí resulta de mayor relevancia, en fecha 19 de septiembre de 2019 la firma DYNCO S.A interpuso recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio contra los términos de las citadas Disposiciones;

Que cabe dejar expresa constancia que por los presentes actuados se analizará el recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio interpuesto contra los términos de la Disposición N° 63-GCABA-DGORU/19;

Que en este sentido, la Gerencia Operativa Soporte de Planificación de la Dirección General Obras de Regeneración Urbana señaló que "(...) no se entiende el argumento de la recurrente cuando alega que "se aplican multas durante días que no corresponden", ya que tal como se analizó previamente, el incumplimiento de la empresa perduró efectivamente durante OCHENTA Y SIETE (87) días";

Que asimismo, dicho Nivel hizo especial hincapié en que "(...) la suscripción del Acta de Recepción Definitiva no obsta a la procedencia de las multas. Dicho acta se firmó una vez que se constató el cumplimiento de todos los trabajos adeudados, no obstante lo cual, los pliegos resultan muy claros respecto del carácter progresivo y acumulativo de las multas, contemplando cada día de atraso en que se mantenga el incumplimiento objeto de sanción";

Que así las cosas, mediante Disposición N° 75-GCABA-DGORU/19, la Dirección General Obras de Regeneración Urbana desestimó el recurso de reconsideración interpuesto por DYNCO S.A contra los términos de la Disposición N° 63-GCABA-DGORU/19;

Que posteriormente, se procedió a notificar a la recurrente que contaba con el plazo de cinco (5) días hábiles desde notificada para ampliar o mejorar los fundamentos del recurso jerárquico invocado, conforme lo prevé el artículo 111 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad (DNU N° 1.510/97 - texto consolidado por Ley N° 6.017);

Que la recurrente hizo uso de su derecho, y en su presentación alegó que "(...) la Administración se contradice cuando `... da carta final sin reserva alguna, pero que no es tan final" y, asimismo, afirmó que no se encontraban probados los incumplimientos y que en la sanción existió arbitrariedad, dogmatismo y exceso de discrecionalidad;

Que en efecto, mediante tomó intervención nuevamente la Gerencia Operativa Soporte de Planificación de la Dirección General Obras de Regeneración Urbana, por medio del cual señaló que "(...) de la presentación realizada por la recurrente no se desprende de manera concreta una ampliación de fundamentos, sino una réplica en términos similares de los argumentos expuestos en su anterior presentación. Así las cosas, al efecto de dar respuesta a los reiterativos argumentos de la recurrente, corresponde remitirse a los informes elaborados con anterioridad que dieron respuesta a los mismos oportunamente";

Que a los fines de fundamentar el cálculo de la multa y su correcta proporción, dicho Nivel recordó lo expuesto en el numeral 2.13.5 inciso 4) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual reza lo siguiente: "Incumplimiento de plazos parciales o finales: Por cada día de atraso en el cumplimiento de los plazos parciales o finales se procederá a la aplicación de una multa diaria igual 0,15 multiplicado por el resultante de la división entre el monto del contrato y el plazo de ejecución de la obra, incluidas las ampliaciones. Las multas diarias serán aplicadas hasta el momento de subsanarse el incumplimiento origen de las mismas o hasta sumar el monto máximo a aplicar. Estas serán progresivas y acumulativas";

Que, en este sentido, corresponde dictar el presente acto administrativo que desestime el recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración interpuesto por la firma DYNCO S.A. contra los términos de la Disposición N° 63-GCABA-DGORU/19;

Que la Procuración General de la Ciudad ha tomado la intervención que le compete, conforme lo prevé la Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 6.017).

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

**LA MINISTRA DE ESPACIO PÚBLICO E HIGIENE URBANA
RESUELVE**

Artículo 1°.- Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración por la firma DYNCO S.A., contra los términos de la Disposición N° 63-GCABA-DGORU/19.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad. Notifíquese a DYNCO S.A., haciéndole saber que únicamente puede interponerse el recurso de reconsideración previsto en el artículo 123 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad (Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/97 - texto consolidado por Ley N° 6.017), dentro del plazo de diez (10) días hábiles desde notificado. Para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Obras de Regeneración Urbana. Cumplido, archívese. **Muzzio**

Ministerio de Gobierno

RESOLUCIÓN N.º 14/SSGOBIER/20

Buenos Aires, 13 de marzo de 2020

VISTO: El Decreto N° 491/18, las Resoluciones N° 97/MEFGC/19, N° 156/MHFGC/20 y N° 86/MGOBGC/19, la Disposición N° 30/DGCG/19, el Expediente Electrónico N° 06188061/GCABA/SSGOBIER/20, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 491/18 aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos de aplicación en las jurisdicciones, Organismos Descentralizados, dependencias y reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante la Resolución N° 97/MEFGC/19 se aprobó la reglamentación del mencionado Decreto, la cual contempla en su Anexo V el régimen de otorgamiento de viáticos, alojamiento y pasajes destinados a misiones transitorias de carácter oficial en el interior y exterior del país, que fueran realizadas por parte de los agentes del GCABA;

Que el citado Anexo V establece que se entiende por "viático" a la asignación diaria fija que se otorga a los/as funcionarios/as y agentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para atender todos los gastos personales que guarden estricta relación con la misión autorizada, excepto pasajes y alojamiento, en un lugar a más de 50Km de su asiento habitual;

Que asimismo en su artículo 9° dispone que las sumas que fueren entregadas a los agentes en concepto de viáticos deberán ser rendidas mediante el formulario de Declaraciones Juradas que estableciere la Dirección General de Contaduría de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que dichos gastos deberán ser aprobados mediante acto administrativo del titular de la Unidad de Organización a la que pertenecieren;

Que, en ese marco, mediante la Disposición N° 30/DGCG/19, la Dirección General de Contaduría aprobó el procedimiento que debe seguirse para efectuar la rendición de fondos otorgados en concepto de Viáticos, contemplando en el Anexo X, modelo 4°, el modelo de formulario de "Declaración Jurada" a utilizar;

Que mediante la Resolución N° 156/MHFGC/20 se fijaron los montos diarios correspondientes a los viáticos y alojamiento referenciados en el Artículo 8° del Anexo V de la Resolución N° 97/MEFGC/19;

Que mediante la Resolución N° 86/MGOBGC/20 se autorizó al Sr. Mauricio Juan Colello, DNI N° 33.807.698, en su carácter de Subsecretario de Gobierno perteneciente a esta Subsecretaría de Gobierno, a viajar los días 13 y 14 de febrero del corriente año a la Ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, con el objeto de participar del Consejo de Seguridad Interior.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2° de la referida Resolución, se hizo entrega a favor de la Subsecretaría de Gobierno, de la suma de PESOS cuatro mil doscientos (\$ 4.200.-) en concepto de viáticos;

Que de conformidad con lo establecido en la Disposición N° 30/DGCG/19, el monto entregado en concepto de viáticos al integrante de la misión transitoria de carácter oficial fue rendido en su totalidad mediante la presentación del formulario de

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

"Declaración Jurada" correspondiente, cuya copia obra agregada bajo orden N°43 de los actuados citados en el Visto;

Que en cumplimiento de lo normado por el artículo 10° del Anexo V de la Resolución N°97/MEFGC/2019, se remitió a la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Institucionales mediante comunicación oficial N° 07557199/SSGOBIER/2020 el Formulario "Informe de Resultado de Gestión";

Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el gasto en cuestión;

Que el presente gasto cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Resolución N° 97/MEFGC/19 y la Disposición N° 30/DGCG/19,

EL SUBSECRETARIO DE GOBIERNO RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébense los gastos efectuados por el Sr. Mauricio Juan Colello, DNI N° 33.807.698, en concepto de viáticos autorizados mediante Resolución N° 86/MGOBGC/20, por la suma total de pesos cuatro mil doscientos (\$ 4.200.-) y el Formulario "Informe de Resultado de Gestión" correspondiente a la misión transitoria de carácter oficial autorizada mediante Resolución N° 86/MGOBGC/20, que como Anexo I (IF-2020- 07285401-GCABA-SSGOBIER) forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Impútese el gasto a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese **Colello**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 15/SSGOBIER/20

Buenos Aires, 13 de marzo de 2020

VISTO: El Decreto N° 491/18, las Resoluciones N° 97/MEFGC/19, N° 156/MHFGC/20 y N° 95/MGOBGC/20, la Disposición N° 30/DGCG/19, el Expediente Electrónico N° 07196025/GCABA/SSGOBIER/20, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 491/18 aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos de aplicación en las jurisdicciones, Organismos Descentralizados, dependencias y reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante la Resolución N° 97/MEFGC/19 se aprobó la reglamentación del mencionado Decreto, la cual contempla en su Anexo V el régimen de otorgamiento de viáticos, alojamiento y pasajes destinados a misiones transitorias de carácter oficial en el interior y exterior del país, que fueran realizadas por parte de los agentes del GCABA;

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Que el citado Anexo V establece que se entiende por "viático" a la asignación diaria fija que se otorga a los/as funcionarios/as y agentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para atender todos los gastos personales que guarden estricta relación con la misión autorizada, excepto pasajes y alojamiento, en un lugar a más de 50Km de su asiento habitual;

Que asimismo en su artículo 9° dispone que las sumas que fueren entregadas a los agentes en concepto de viáticos deberán ser rendidas mediante el formulario de Declaraciones Juradas que estableciere la Dirección General de Contaduría de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que dichos gastos deberán ser aprobados mediante acto administrativo del titular de la Unidad de Organización a la que pertenecieren;

Que, en ese marco, mediante la Disposición N° 30/DGCG/19, la Dirección General de Contaduría aprobó el procedimiento que debe seguirse para efectuar la rendición de fondos otorgados en concepto de Viáticos, contemplando en el Anexo X, modelo 4°, el modelo de formulario de "Declaración Jurada" a utilizar;

Que mediante la Resolución N° 156/MHFGC/20 se fijaron los montos diarios correspondientes a los viáticos y alojamiento referenciados en el Artículo 8° del Anexo V de la Resolución N° 97/MEFGC/19;

Que mediante la Resolución N° 95/MGOBGC/20 se autorizó al Sr. Mauricio Juan Colello, DNI N° 33.807.698, en su carácter de Subsecretario de Gobierno perteneciente a esta Subsecretaría de Gobierno, a viajar los días 21 y 22 de febrero del corriente año a la Ciudad de Pueblo General Belgrano, provincia de Entre Ríos, con el objeto de participar de las Jornadas de Fortalecimiento Institucional entre Municipios del Departamento de Gualeguaychú.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2° de la referida Resolución, se hizo entrega a favor de la Subsecretaría de Gobierno, de la suma de PESOS cuatro mil doscientos (\$ 4.200.-) en concepto de viáticos;

Que de conformidad con lo establecido en la Disposición N° 30/DGCG/19, el monto entregado en concepto de viáticos al integrante de la misión transitoria de carácter oficial fue rendido en su totalidad mediante la presentación del formulario de "Declaración Jurada" correspondiente, cuya copia obra agregada bajo orden N°32 de los actuados citados en el Visto;

Que en cumplimiento de lo normado por el artículo 10° del Anexo V de la Resolución N°97/MEFGC/2019, se remitió a la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Institucionales mediante comunicación oficial N° NO-2020-09313337-GCABA-SSGOBIER el Formulario "Informe de Resultado de Gestión";

Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el gasto en cuestión;

Que el presente gasto cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Resolución N° 97/MEFGC/19 y la Disposición N° 30/DGCG/19,

EL SUBSECRETARIO DE GOBIERNO RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébense los gastos efectuados por el Sr. Mauricio Juan Colello, DNI N° 33.807.698, en concepto de viáticos autorizados mediante Resolución N° 95/MGOBGC/20, por la suma total de pesos cuatro mil doscientos (\$ 4.200.-) y el Formulario "Informe de Resultado de Gestión" correspondiente a la misión transitoria de carácter oficial autorizada mediante Resolución N° 95/MGOBGC/20, que como Anexo I (IF-2020-09312463-GCABA-SSGOBIER) forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Impútese el gasto a la partida presupuestaria correspondiente.

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese **Coello**

ANEXO

Secretaría de Medios

RESOLUCIÓN N.º 2203/SSCS/20

Buenos Aires, 12 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto 168/GCABA/19 y su modificatorio N° 207/GCABA/19, la Resolución N° 1764/GCABA-SSCS/20, el Expediente Electrónico N° 06945120-GCABA-DGTALLEYT/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el actuado citado en el Visto tramita la Contratación Directa N° 101-0195-CDI20, cuyo objeto es la contratación del servicio de acceso a la plataforma tecnológica "Sizmek" con destino a la Subsecretaría de Comunicación Social dependiente de la Secretaría de Medios, al amparo de lo establecido en el artículo 28 inciso 5 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio N° 207/GCABA/19;

Que por Resolución N° 1764/GCABA-SSCS/20, se aprobaron el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas que habrían de regir el procedimiento en cuestión y asimismo se dispuso el llamado a Contratación Directa para el día 6 de Marzo de 2020 a las 13:00 horas;

Que el presupuesto oficial estimado para la presente es de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$ 5.725.000,00.-);

Que se cursó la invitación pertinente a través del Sistema de Compras Electrónicas "Buenos Aires Compras" (BAC) de acuerdo a lo establecido en el artículo 95 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio N° 207/GCABA/19;

Que por su parte, el presente llamado a Contratación ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que tal como surge del Acta de Apertura realizada a través del portal Buenos Aires Compras (BAC), se recibió la oferta de la firma MEDIABIT S.A. (CUIT N° 30-70994936-1);

Que se ha confeccionado el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación;

Que mediante IF-2020-09105770-GCABA-SSCS esta Subsecretaria evaluó la oferta en su aspecto técnico, manifestando que la oferta presentada por MEDIABIT S.A. (CUIT N° 30-70994936-1) se ajusta a los exigencias técnicas procuradas en el Pliego de Especificaciones Técnicas;

Que corresponde adjudicar el presente proceso a la firma MEDIABIT S.A. (CUIT N° 30-70994936-1), la cual cumplimenta con los requerimientos técnicos exigidos en los Pliegos que rigen la contratación y siendo que su oferta resulta conveniente para los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se ha procedido a efectuar la correspondiente previsión presupuestaria en etapa de compromiso definitivo para hacer frente a la erogación que demande la presente contratación.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto N° 207/GCABA/19,

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

EL SUBSECRETARIO DE COMUNICACIÓN SOCIAL RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa N° 101-0195-CDI20, cuyo objeto es la contratación del servicio de acceso a la plataforma tecnológica "Sizmek", con destino a la Subsecretaría de Comunicación Social dependiente de la Secretaría de Medios.

Artículo 2º.- Adjudícase el objeto de la presente contratación a favor de la firma MEDIABIT S.A. (CUIT N° 30-70994936-1), por la suma total de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOSVEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$ 5.725.000,00.-).

Artículo 3º.- Impútase el gasto a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2020.

Artículo 4º.- Autorízase a la Unidad Operativa de Adquisiciones, de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5º - Publíquese en Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta y en el portal BAC: www.buenosairescompras.gov.ar.

Artículo 6º - Remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones, de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica para la prosecución de su trámite. **Merchensky**

RESOLUCIÓN N.º 95/SECM/20

Buenos Aires, 12 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 6.292, la Ley N° 6.163, los Decretos N° 463/2019 y N° 209/2019, las Resoluciones N° 137-SSCON/2019 y N° 153-SSCON/2019 y los Expedientes Electrónicos EX-2019-26272905- -GCABA-SSCON y N° EX-2020-09287626- -GCABA-SECM, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 6.292, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose a la Secretaría de Medios y estableciéndose entre sus objetivos promover y entender en los convenios de patrocinio que se realicen en los términos de la Ley N° 6.163, en coordinación con las áreas competentes;

Que mediante la Ley N° 6.163 se creó el Régimen de Patrocinio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de propiciar la participación de personas humanas o jurídicas de carácter privado en el Sector Público de la Ciudad;

Que conforme lo establecido en el artículo 28 de la Ley N° 6.292, la Secretaría de Medios de la Jefatura de Gobierno asume el carácter de autoridad de aplicación de la Ley N° 6.163, con facultades para promover y entender en los convenios de patrocinio que se realicen en los términos de la Ley 6163, en coordinación con las áreas competentes, en reemplazo de la Subsecretaría de Contenidos, la cual fuera designada mediante el Decreto N° 209/2019, con facultades para dictar las normas complementarias, interpretativas y operativas que resulten necesarias para su implementación;

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Que el artículo 9° de la Ley N° 6.163 dispone que el Plan Anual de Patrocinio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sea confeccionado y divulgado por la Autoridad de Aplicación, en conjunto con los organismos competentes, de acuerdo a las actividades, los bienes y/o servicios de los que se trate, incluyendo activos patrocinables, cantidad y categorías de patrocinadores de cada uno y el plazo de duración del patrocinio;

Que el Decreto 463/2009 dispuso entre las misiones y funciones de la Subsecretaría de Comunicación Social asistir a la Secretaría de Medios en la planificación, promoción y ejecución de los convenios de patrocinio que se realicen en los términos de la Ley N° 6.163 y sus normas reglamentarias, en coordinación con las áreas competentes.

Que a los fines de aprobar el Plan Anual de Patrocinio, la Autoridad de Aplicación solicitó a los organismos competentes informen los activos susceptibles de ser objeto de patrocinio y recibió las correspondientes respuestas incorporadas en los actuados mencionados en el visto;

Que la Ley N° 6.136 y el anexo I de la Resolución N° 137-SSCON/2019 establecieron, respectivamente, que la publicación del Plan Anual de Patrocinio y las convocatorias a patrocinadores serán publicadas por el plazo de TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en virtud de lo expuesto corresponde la actualización y aprobación del Plan Anual de Patrocinio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el año 2020 y efectuar una nueva convocatoria a la presentación de manifestaciones de interés en patrocinar activos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2 del Decreto N° 209-GCABA/2019,

EL SECRETARIO DE MEDIOS RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase la incorporación al Plan Anual de Patrocinio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el año 2020, correspondiente al período comprendido entre 1 de enero y 31 de diciembre del año en curso, aprobado por Resolución 153/SSCON/2019, los activos que se detallan en el Anexo I (IF-2020-09377084-GCABA-SECM), el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Convócase a personas humanas y/o jurídicas de carácter privado a presentar por intermedio del sistema de Tramitación a Distancia (TAD) manifestaciones de interés en patrocinar activos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, detallando el valor del aporte, las acciones de difusión propuestas, los valores de la marca a asociar y los requisitos establecidos en el Anexo I de la Resolución N° 137-SSCON/19.

Artículo 3°.- Publíquese por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio web oficial del Régimen de Patrocinio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a los Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Coelho

ANEXO

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Secretaría de Ambiente

RESOLUCIÓN N.º 60/APRA/20

Buenos Aires, 4 de febrero de 2020

VISTO: La Ley N° 2.628 (texto consolidado por Ley N° 6.017), la Ley N° 6.292, los Decretos N° 463/GCABA/19 y N° 497/GCABA/19, la Resolución N° 181/APRA/17 y N° 1/APRA/2020, el Expediente Electrónico N° EX-2020-4667773-GCABA-DGTALAPRA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 2.628 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) se creó la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como entidad autárquica, actualmente en el ámbito de la Secretaría de Ambiente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Ley N° 6.292 de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se determinó que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que le fueran conferidas por la misma;

Que el Decreto N° 463/GCABA/19 aprobó la nueva Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 2.628 (texto consolidado por Ley N° 6.017), la Agencia será administrada por un Presidente, designado por el señor Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en este orden de ideas, por Decreto N° 497/GCABA/19 se designó al Lic. Renzo Néstor Morosi, CUIT N° 23-24650419-9, como Presidente de esta Agencia de Protección Ambiental;

Que conforme lo establecido en el inciso b) del artículo 8° de la Ley 2.628, dentro de las funciones de la Presidencia se encuentra la de "organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia";

Que por Resolución N° 181/APRA/17, se aprobó la estructura orgánica funcional de esta Agencia de Protección Ambiental, como así también las responsabilidades primarias de las diversas unidades organizativas;

Que mediante Resolución N° 1/APRA/20 se designó transitoriamente al Señor Vidal Maula, Rodrigo Alejandro, CUIT N° 24-29041325-3, como Director General de la Dirección General de Política y Estrategia Ambiental, de esta Agencia de Protección Ambiental;

Que posteriormente el Señor Rodrigo Alejandro Vidal Maula, CUIT N° 24-29041325-3, presentó su renuncia a partir del día 27 de enero de 2020, al cargo que ostentara;

Que, es dable señalar, que mediante Nota N° NO-2020-05109226-GCABA-APRA, esta Presidencia aceptó tal dimisión;

Que la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas tomó intervención en el ámbito de sus competencias sin manifestar objeciones;

Que la Gerencia Operativa de Recursos Humanos y la Gerencia Operativa Legales, pertenecientes a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, han tomado debida intervención.

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 8° de la Ley N° 2.628 (texto consolidado por Ley N° 6.017), y en función del Decreto N° 497/GCABA/19,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del día 27 de enero de 2020, la renuncia presentada por el Señor Rodrigo Alejandro Vidal Maula, CUIT N° 24-29041325-3, a su cargo de Director General de la Dirección General de Política y Estrategia Ambiental, de esta Agencia de Protección Ambiental, agradeciendo los servicios prestados durante su gestión.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese al interesado, comuníquese a las Direcciones Generales y a las Unidades de Auditoría Interna y de Coordinación de Sanidad y Tenencia Responsable de Mascotas de esta Agencia de Protección Ambiental, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Morosi**

RESOLUCIÓN N.º 69/APRA/20

Buenos Aires, 13 de febrero de 2020

VISTO: Ley N° 2628 y los Decretos N° 270-MCBA/93, N° 1.443-MCBA/93 y N° 1.590-MCBA/93 N° 3.544-MCBA/91, y N° 497-GCABA/19 y el Expediente Electrónico N° 05622969-GCABA-DGTALAPRA/20, y;

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 270-MCBA/93, N° 1.443-MCBA/93 y N° 1.590-MCBA/93, se establece la asignación de un suplemento por el desempeño de tareas en horario nocturno, a partir de la vigencia del Decreto N° 3.544-MCBA/91;

Que conforme surge de la citada normativa, son condiciones para la percepción del suplemento señalado revistar presupuestariamente en Unidades de Organización que por razones fundadas realicen tareas entre las 21:00 y las 07:00 horas, desempeñarlas en forma permanente y figurar incluido en la nómina de personal aprobada a tales efectos por Disposición de las respectivas Unidades de Organización;

Que los agentes de Planta Transitoria y Planta Permanente dependientes de la Dirección General de Política y Estrategia Ambiental de esta Agencia de Protección Ambiental, se hallan encuadrados por la normativa expuesta ut supra;

Que en virtud de lo expuesto, y en cumplimiento con la normativa vigente en la materia, deviene pertinente dictar el acto administrativo a partir del cual se apruebe la percepción del suplemento por tareas nocturnas, correspondiente al mes de enero de 2020, por el personal detallado en el Anexo I, dependiente de la Dirección General de Política y Estrategia Ambiental de esta Agencia;

Que la Gerencia Operativa Legales ha tomado debida intervención.

Por ello y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 8° de la Ley N° 2.628 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y en función del Decreto N° 497-GCABA/AJG/19,

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

**EL PRESIDENTE
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la percepción del suplemento por tareas nocturnas, correspondiente al mes de enero de 2020, por el personal dependiente de la Dirección General de Política y Estrategia Ambiental de esta Agencia detallado en el Anexo I (Informe N° 06115105-GCABA-DGPOLEA/20) que a todos sus efectos forma parte de la presente.-

Artículo 2º.- Para su conocimiento y demás fines pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Protección Ambiental. **Morosi**

ANEXO

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

RESOLUCIÓN N.º 324/CDNNYA/20

Buenos Aires, 12 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 6.017), la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado por Ley N° 6.017), la Resolución N° 1.136-GCABA-CDNNYA/19, rectificada por la Resolución N° 1.188-GCABA-CDNNYA/19, el Expediente Electrónico N° 30662088-GCABA-CDNNYA/19, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 6.017) se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en materia de promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

Que por el artículo 46 de la citada ley, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;

Que por la Resolución N° 1.136-GCABA-CDNNYA/19, rectificada por la Resolución N° 1.188-GCABA-CDNNYA/19, este Consejo decidió dar de baja, a partir del 31 de agosto de 2019, el Contrato de Locación de Servicios suscripto -y tramitado por el Módulo "LOyS"- con la Sra. María Belén Vallejos, CUIT N° 27-37121237-5, quien se desempeñaba en el Centro de Atención Transitoria (CAT) II, dependiente de la Dirección General de Servicios de Atención Permanente de este Organismo;

Que previamente al dictado del mencionado acto administrativo, dicha decisión fue puesta en conocimiento de la Sra. Vallejos en fecha 31 de agosto de 2019, conforme se desprende del acta obrante como IF-2019-28123596-GCABA-DGSAP, negándose aquélla a suscribir el acta en cuestión, por lo que la misma debió ser suscripta por dos (2) testigos;

Que el día 13 de septiembre de 2019, la Sra. Vallejos efectuó una presentación -que obra como RE-2019-28717415-GCABA-CDNNYA-, en virtud de la cual denunció haber sufrido presunta violencia laboral por parte de la Coordinadora del CAT II, Lic. P.D., sin perjuicio de que, desde el día 31 de agosto de 2019 aquélla no se volvió a presentar a laborar;

Que asimismo, mediante Telegrama TCL N° 093064333 recibido en fecha 27 de septiembre de 2019 y obrante como IF-2019-32036664-GCABA-DGEMPP, la Sra. Vallejos reitera la denuncia por presunta violencia laboral contra la profesional antes citada, al tiempo que solicita que cesen presuntas conductas discriminatorias, se deje sin efecto el acto administrativo por el cual se dio de baja el contrato de locación de servicios y se la reincorpore a su lugar y puesto de trabajo con más el pago de salarios correspondientes;

Que en relación a la presentación efectuada, desde el punto de vista formal y con independencia de la denominación que la interesada asignó a sus pretensiones, corresponde dar tratamiento a dicha presentación como recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio, en los términos del artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

consolidado por Ley N° 6.017) por haber sido interpuesto en legal tiempo y forma;

Que el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la recurrente y este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes prevé en su cláusula quinta, la facultad, a favor de la Administración, de rescindir el mismo sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna;

Que la interesada conocía la naturaleza jurídica y los términos del contrato que la vinculó con este Consejo-diferente a la del personal que pertenece a la planta permanente-, razón por la cual no puede en esta instancia repudiar los términos a los que voluntariamente aceptó someterse ni efectuar reclamo alguno que no surja de aquél, toda vez que lo convenido resulta ser ley para las partes;

Que en efecto, pretender desconocer las condiciones pactadas sería ir contra sus propios actos;

Que sobre este punto, la doctrina nacional se ha expedido “La doctrina del acto propio importa una limitación o restricción al ejercicio de una pretensión. Se trata de un impedimento de 'hacer valer el derecho que en otro caso podría ejercitar'. Lo obstativo se apoya en la ilicitud de la conducta ulterior confrontada con la que le precede. La ilicitud reposa en el hecho que la conducta incoherente contraría el ordenamiento jurídico considerado éste inescindiblemente, noción aplicable en el ámbito extracontractual o contractual –y también y fundamentalmente, dentro del proceso judicial y que conlleva como sanción la declaración de inadmisibilidad de la pretensión de quien intenta ponerse en contradicción con su anterior conducta deliberada, jurídicamente relevante y plenamente eficaz.” (Stiglitz, Rubén S., “La doctrina del acto propio”, L.L. 1984-A, 865, La Ley Online AR/DOC/15486/2001);

Que a su vez, la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los autos caratulados “Cabrera, Jerónimo R. y otro c/ Estado Nacional” ha dicho que “...el sometimiento voluntario sin reserva expresa a un régimen jurídico obsta a su ulterior impugnación con base constitucional toda vez que no puede ejercerse una protección judicial manifiestamente contradictoria e incompatible con una anterior conducta deliberada, jurídicamente relevante y plenamente eficaz...” (L.L. 2004-D, 1009, La Ley Online AR/JUR/894/2004);

Que en idéntico sentido, se ha expedido la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante Dictamen IF-2018-05098759-DGEMPP;

Que en virtud de lo expuesto, se advierte que no le asiste derecho alguno a la recurrente de permanecer en la Administración;

Que con relación a la denuncia efectuada por la recurrente sobre la presunta violencia laboral que habría ejercido la Coordinadora del CAT II, la Lic. P.D., se advierte que la misma ha sido realizada por aquélla con posterioridad a haber tomado conocimiento de la decisión de rescindir el Contrato de Locación de Servicios que la vinculaba con este organismo, y que, previo a ello, la Sra. Vallejos en ningún momento manifestó su disconformidad o violencia laboral del superior jerárquico inmediato, en este caso la coordinación del CAT II, ante la Dirección Operativa de Intervenciones Especiales o ante la titular de la Dirección General de Servicios de Atención Permanente de este Consejo;

Que, de todas maneras y en cumplimiento de la normativa, en virtud de la mencionada denuncia, por el Expediente Electrónico N° 29079945-GCABA-DGLTACDN/19 se dio intervención, con fecha 18 de septiembre de 2019, a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para que actúe en el ámbito de su competencia, circunstancia que fue notificada a la Sra. Vallejos, en fecha 08 de octubre de 2019, mediante cédula obrante como IF-2019-35033634-GCABA-DGLTACDN, así como también se le notificó que su reclamo tramita por las presentes actuaciones;

Que sin perjuicio de lo expuesto, y amén de las argumentaciones vertidas por la recurrente, se señala que la decisión de dar de baja el Contrato de Locación de Servicios de la Sra. Vallejos se ha efectuado en pleno ejercicio de una facultad prevista a favor de este Consejo en la cláusula quinta del mencionado contrato, instrumento respecto del cual la Sra. Vallejos, al suscribirlo, ha prestado su conformidad con el mismo y su contenido;

Que, por otra parte, este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes no adeuda suma alguna a la Sra. Vallejos en concepto de honorarios por los servicios prestados por aquélla con motivo de la ejecución del Contrato de Locación de Servicios antes mencionado ni por ningún otro concepto;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en las presentes actuaciones, emitiendo Dictamen Jurídico obrante como IF-2019-36037527-GCABA-DGEMPP, por medio del cual ha opinado, a la luz de la doctrina y jurisprudencia antes señaladas, que a la Sra. Vallejos no le asiste derecho a permanecer en la Administración, ni a realizar reclamo alguno, motivo por el cual, corresponde desestimar el recurso interpuesto por aquélla;

Que, por las consideraciones vertidas precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo por el que se desestime el recurso de reconsideración interpuesto por la Sra. María Belén Vallejos, CUIT N° 27-37121237-5, contra la Resolución N° 1.136-GCABA-CDNNYA/19, rectificadora por la Resolución N° 1.188-GCABA-CDNNYA/19;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado intervención en los términos de la Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 6.017).

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y el Decreto N° 464-GCABA/19,

**LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Desestímase el recurso de reconsideración interpuesto por la Sra. María Belén Vallejos, CUIT N° 27-37121237-5, contra la Resolución N° 1.136-GCABA-CDNNYA/19, rectificadora por la Resolución N° 1.188-GCABA-CDNNYA/19.

Artículo 2°.- Encomiéndase a la Dirección Operativa Jurídica, dependiente de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa de este Consejo la notificación de la presente resolución a la interesada, haciéndosele saber que este acto NO agota la vía administrativa y que, dentro de los cinco (5) días, podrá mejorar o ampliar los fundamentos de su recurso jerárquico, conforme lo normado por el artículo 111 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado por Ley N° 6.017).

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplida la notificación fehaciente, y pasados los cinco (5) días, gírese a la Secretaría Legal y Técnica de Jefatura de Gobierno a fin de resolver el recurso jerárquico en subsidio. Cumplido, archívese.

Leguizamón

RESOLUCIÓN N.º 325/CDNNYA/20

Buenos Aires, 12 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 6.017), la Ley N° 70 (texto

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

consolidado por Ley N° 6.017) y su Decreto Reglamentario N° 1.000-GCABA/99, la Ley N° 6.281, los Decretos N° 27-GCABA/20 y N° 32-GCABA/20, el Expediente Electrónico N° 0846853-GCABA-DGLTACDN/20, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 6.017) se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en materia de promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

Que por el artículo 46 de la citada ley, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;

Que el artículo 63 de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y el artículo 33 del Decreto N° 1.000-GCABA/99 establecen los alcances y el mecanismo para realizar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias;

Que por la Ley N° 6.281 se aprobó el total de los gastos corrientes y de capital del Presupuesto de la Administración de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio del año 2020;

Que a su vez, por el artículo 3° del Decreto N° 27-GCABA/20 se aprobó la distribución de créditos presupuestarios para el ejercicio 2020;

Que mediante NO-2020-07853583-GCABA-DGLTACDN, desde el Área de Presupuesto de la Dirección Operativa de Gestión Financiera, dependiente de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa de este Consejo, se informa que la adquisición de kits escolares destinados a la Dirección General de Servicios de Atención Permanente, a la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil y a la Vicepresidencia de este organismo deberá ser afrontada con presupuesto correspondiente al Programa 7;

Que en virtud de ello, mediante NO-2020-08894537-GCABA-DGLTACDN, el titular de la mencionada Dirección Operativa estima procedente realizar una modificación presupuestaria a fin de incrementar las partidas correspondientes del Programa 7, toda vez que no existe crédito presupuestario suficiente en dicho Programa para afrontar la erogación en cuestión;

Que por las consideraciones vertidas precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo por el que se apruebe la modificación presupuestaria propuesta - Requerimiento N° 501-, utilizando para ello las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2020, aprobadas por el Decreto N° 32-GCABA/20;

Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y el Decreto N° 464-GCABA/19,

LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria según se detalla en el Anexo IF-2020-9267836-GCABA-CDNNyA, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente y no modifica metas físicas.

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección Operativa de Gestión Financiera, dependiente de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa de este Consejo. **Leguizamón**

ANEXO

Ministerio de Hacienda y Finanzas - Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 177/MHFGC/20

Buenos Aires, 12 de marzo de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6017) y modificatorias y 6292, el Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones Nros. 2777, 2778 y 2779-MHGC/10, las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 27/13, 6/14 y 36/18, instrumentadas respectivamente mediante las Resoluciones Nros. 114 y 1287-MHGC/14 y 2672-MEFGC/18, el Decreto N° 463-GCABA-AJG/19, el Expediente Electrónico N° 5293541-GCABA-DGCATRA/20, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo establecido en el Título II de la Ley N° 471 de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación a la creación de Plantas Transitorias del personal; Que en ese contexto, mediante las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 27/13 y 6/14, instrumentadas respectivamente, mediante las Resoluciones Nros. 114-MHGC/14, 1287-MHGC/14, se acordó continuar con el pase a dicha Planta en forma progresiva del personal contratado bajo todas las modalidades existentes en el ámbito del Gobierno de la Ciudad y se establecieron las pautas de aplicación de dicho régimen;

Que el artículo 45 de la Ley N° 471 y artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones Nros. 2777, 2778 y 2779-MHGC/10, prevén la prestación de servicios de carácter transitorio o eventual, no incluidos en las funciones propias del régimen de carrera y que no puedan ser cubiertos por personal de planta permanente;

Que la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito, de la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad, de la Secretaría Transporte y Obras Públicas, de la Jefatura Gabinete de Ministros, propició incorporar a partir del 1 de enero de 2020, al señor Siciliano, Santiago, CUIL. 20-34318389-6, quien revistara bajo la modalidad contractual de Locación de Servicios, al régimen de prestación de servicios que prevén las normas citadas anteriormente, con el objeto de lograr mayor eficacia en el cumplimiento de las funciones asignadas;

Que dicha gestión, es promovida en virtud de la vacante producida con motivo de la renuncia, aceptada mediante la Resolución Conjunta N° 2336-GCABA-MEFGC/19, a partir del 6 de agosto de 2019, a la Sra. Adducci Mazzino, Vera María, CUIL. 27-31529819-4, en la ex Dirección General Obras de Ingeniería y Arquitectura, de la Subsecretaría de Obras, del ex Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte;

Que en el marco de las pautas acordadas en el Acta de Negociación Colectiva N° 36/18, de la Comisión Paritaria Central, instrumentada por Resolución N° 2672-MEFGC/18, han tomado intervención todas las áreas pertinentes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las facultades propias de sus competencias;

Que en virtud de la sanción de la Ley de Ministerios N° 6292, se aprobó por Decreto N° 463-GCABA-AJG/19, la estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo de la

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose la Jefatura de Gabinete de Ministros, entre otros;

Que la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ha tomado debida intervención en la gestión promovida;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, conforme las facultades conferidas por la Ley N° 6292,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
Y EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVEN:**

Artículo 1º.- Establécese que, a partir del 1 de enero de 2020, el señor Siciliano, Santiago, CUIL. 20-34318389-6, quien revistaba bajo la modalidad contractual de Locación de Servicios, queda comprendido en los términos del artículo 45 de la Ley N° 471 y el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones Nros. 2777, 2778 y 2779-MHGC/10, en partida 2676.0000, en la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito, de la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad, de la Secretaría Transporte y Obras Públicas, de la Jefatura Gabinete de Ministros, con un salario bruto de \$39.705,21.

Artículo 2º.- El personal comprendido en lo dispuesto por el Artículo 1º de la presente Resolución, deberá presentar dentro de un plazo de (60) días corridos a contar a partir de la fecha en que se origina la misma, Aptitud Médica y Reincidencia, a fin de dar cumplimiento a las condiciones de ingreso, conforme lo prescripto por la Ley N° 471 y el Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por Resolución N° 2778-MHGC/10. Vencido el plazo sin que se hubiere cumplimentado lo requerido, será dado de baja en forma automática.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito, de la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad, de la Secretaría Transporte y Obras Públicas, de la Jefatura Gabinete de Ministros, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado, de los términos de la presente Resolución dentro de los cinco (5) días computados a partir del siguiente al del dictado de la misma de acuerdo al art. 62 de la Ley de Procedimientos Administrativos. Cumplido, archívese. **Miguel - Mura**

Ministerio de Hacienda y Finanzas - Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 174/MHFGC/20

Buenos Aires, 12 de marzo de 2020

VISTO: Las Leyes N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y sus complementarias y modificatorias, y N° 6.292, los Decretos N° 2194/03 y sus modificatorios, y N° 484/11, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 instrumentada por Resolución N° 20-MHGC/14, y modificatorias, el Acta de Negociación Colectiva N° 14/14 instrumentada por Resolución N° 2020-MHGC/14, el Expediente Electrónico N° 30.694.761-GCABA-DGPDYND/19, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Expediente, entonces la Subsecretaría de Carrera Docente y Formación Técnica y Profesional, del Ministerio de Educación, propicia designar interinamente con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva titular por concurso, a una nómina de agentes, a partir de distintas fechas, conforme lo prescripto por el artículo 6° de la Ley N° 471 y el artículo 5° del Decreto N° 2194/03 de acuerdo con lo establecido en el Nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa aprobado por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13, instrumentada por Resolución N° 20-MHGC/14 y demás Actas modificatorias;

Que fundamenta su pedido en que permanentemente se producen bajas de diversa índole resultando el personal no docente insuficiente ante la imperiosa necesidad de contar con personal idóneo que desarrolle tareas de limpieza en los distintos establecimientos afectados al cumplimiento de diversos programas educativos vigentes, toda vez que las actividades en materia de limpieza de establecimiento, deben ser cubiertas con carácter de urgente;

Que el precitado organismo deja constancia que los agentes así designados han acreditado la documentación necesaria y cumplimentado los requisitos de ingreso a esta administración, de acuerdo a la Ley N° 471 y el Convenio Colectivo de Trabajo instrumentado por Resolución N° 2778-MHGC/10;

Que al respecto la Dirección General Planificación y Control Operativo de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del entonces Ministerio de Economía y Finanzas, ha verificado la valorización correspondiente a los cargos propuestos y manifiesta que dichas designaciones se encuentran contempladas dentro de las Políticas de Recursos Humanos del presente ejercicio;

Que la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, del citado Ministerio, ha tomado conocimiento de todo lo actuado, tomando los recaudos necesarios respecto de la gestión propiciada;

Que por Resolución N° 20-MHGC/14 se instrumentó el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13, mediante la cual se acordó el Nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa aplicable al personal del Escalafón General de la Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependiente del Poder Ejecutivo, al personal del Escalafón General de los Cuerpos Artísticos, Escenotécnicos y de Servicios Auxiliares;

Que por Resolución N° 2020-MHGC/14, se instrumentó el Acta de Negociación Colectiva N° 14/2014, por la cual se aprobó el Nomenclador de Puestos para el

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

personal comprendido en los agrupamientos definidos en el Capítulo II del Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa precitada;

Que mediante el Decreto N° 484/11, el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires delegó en los titulares de los entonces Ministerios de Educación y de Hacienda, la facultad para que en forma conjunta efectúen las designaciones de personal en la función de Auxiliar de Portería, con carácter interino, hasta su efectiva titularización por concurso, conforme lo prescripto por el artículo 6 de la Ley 471, en los términos del artículo 5 del Decreto N° 2194/03;

Que en base a las razones de hecho y de derecho referidas, atento que el ingreso se formaliza mediante acto administrativo emanado por autoridad competente, procede el dictado de la norma correspondiente que regularice la situación descripta, en el ámbito de los señores Ministros de Educación y de Hacienda y Finanzas;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional del Ministerio de Educación ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y conforme las facultades conferidas por la Ley N° 6.292 y las delegadas por el Decreto N° 484/11,

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVEN:**

Artículo 1°.- Designanse interinamente con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titular por concurso, como Auxiliares de Portería -SGYM-9-1, de la Subgerencia Operativa Servicios Generales, dependiente de la Dirección General Personal Docente y No Docente, de la Subsecretaría Carrera Docente, del Ministerio de Educación, conforme lo prescripto por el artículo 6 de la Ley N° 471 y el artículo 5 del Decreto N° 2194/03, de acuerdo con lo establecido en el Nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa, aprobado por Acta de Negociación Colectiva N° 17/2013, instrumentada por Resolución N° 20-MHGC/14, y modificatorias, a las personas que se indican en el Anexo "I" (IF-2019-30753131-GCABA-DGPDYND), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y forma que en cada caso se señala.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, y de Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Dirección General Personal Docente y No Docente del Ministerio de Educación, la que deberá practicar fehaciente notificación a los interesados. Cumplido, archívese. **Acuña - Mura**

ANEXO

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 175/MHFGC/20

Buenos Aires, 12 de marzo de 2020

VISTO: las Leyes Nros. 471, y sus complementarias y modificatorias, y 6.292, el

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Convenio Colectivo de Trabajo instrumentado por las Resoluciones Nros. 2.777-MHGC/10, 2.778-MHGC/10, 2.779-MHGC/10 y 1.348-MHGC/11, el Expediente Electrónico N° 23.959.052-MGEYA-ESC200592/17, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones el señor Jonathan Maximiliano Roldán, DNI N° 36.722.787, solicita el ingreso a los cuadros de esta Administración, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 24 del Convenio Colectivo de Trabajo instrumentado por la Resolución N° 2.778-MHGC/10, como consecuencia de la vacante producida por causa del fallecimiento de su padre, el ex agente Oscar Sergio Roldán, DNI N° 16.487.599, quien prestara servicios como Casero en el Colegio "Castro Munita" dependiente del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires; Que, a tales efectos, se destaca que el interesado ha acreditado los extremos de rigor dentro del plazo legal establecido, en cumplimiento de las condiciones que dicha pauta normativa establece para su procedencia;

Que, asimismo, de la compulsa es dable destacar que ha tomado debida intervención la Dirección General Atención Inmediata, de la entonces Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, dentro del ámbito del entonces Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, a los efectos de evaluar si al momento de fallecer el causante reunía las condiciones de ser el único sostén del grupo familiar, dejando constancia de la situación socio ambiental del caso que nos ocupa mediante Informe N° IF-2018-04215156- -DGDAI;

Que la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil del ahora Ministerio de Hacienda y Finanzas, ha desarrollado una entrevista personal con el interesado, la que permitió determinar el perfil laboral en virtud de la idoneidad, las competencias laborales y el nivel educativo alcanzado;

Que, oportunamente, conforme el pertinente relevamiento de perfil laboral realizado, el titular de la Dirección General Personal Docente y No Docente presta conformidad en relación a la propuesta de incorporación del interesado para desempeñarse como auxiliar de portería, en esa Instancia, dependiente del Ministerio de Educación e Innovación;

Que a los efectos de cumplimentar las pautas y principios de ingreso, sujetas a lo establecido en el marco de las relaciones laborales reguladas por la Ley N° 471, la Dirección General Administración Medicina del Trabajo ha emitido el informe de Aptitud Médica General;

Que como consecuencia de la gestión promovida, ha tomado debida intervención la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, la que verificó la valorización correspondiente al cargo propuesto, proyectando el costeo mensual y anual correspondiente, conforme el Informe N° 27875905-DGALH/18;

Que, al respecto, la Dirección General Planificación y Control Operativo, efectuando el análisis de dotación respectivo, establece que dicha gestión se encuentra contemplada dentro de las políticas de Recursos Humanos;

Que la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ha tomado conocimiento de todo lo actuado, teniendo en consideración los recaudos necesarios respecto del gasto emergente implicado en la gestión para el ejercicio vigente;

Que la Resolución N° 2.778-MHGC/10 instrumenta el Convenio Colectivo de Trabajo, suscripto entre los representantes gremiales de SUTECBA y los del GCABA, el cual complementa a la Ley N° 471, que rige las relaciones laborales de empleo público de los trabajadores del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Buenos Aires, en el marco de lo establecido en el Título II de la precitada norma;

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Que el Artículo 24 del precitado Convenio dispone que cuando se produzca el fallecimiento de un agente que sea único sostén de un núcleo familiar, se reservará a partida que deja el agente fallecido para un familiar directo de ese núcleo familiar, en tanto cumpla con los requisitos generales de ingreso, a excepción del concurso público;

Que, a su vez, el artículo citado fue reglamentado mediante lo acordado en el Acta N° 2/11, e instrumentada por la Resolución N° 1.348-MHGC/11, disponiéndose que "en caso de fallecimiento de un trabajador en actividad, su cónyuge o uno de sus hijos... tendrán prioridad en el ingreso a la administración, con arreglo a las disposiciones vigentes que rigen para el ingreso y en funciones acorde con la repartición y títulos que acredite el postulante...debiendo formular su petición dentro de los cuarenta y cinco (45) días de producido el deceso";

Que, en tal sentido, habiendo cumplido el interesado con las prescripciones mencionadas, intervenido los organismos competentes, no encontrando objeciones que formular respecto al procedimiento encausado, corresponde hacer lugar a la petición efectuada, procediendo a designarlo en los cuadros de la Planta Permanente de esta Administración Central;

Que por las razones de hecho y de derecho referidas, procede el pertinente dictado del acto administrativo por el órgano competente.

Por ello, y en uso de las facultades que les son propias,

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
Y EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVEN:**

Artículo 1°.- Hágase lugar a la solicitud efectuada por Jonathan Maximiliano Roldán, DNI N° 36.722.787, para ocupar la vacante laboral producida por el fallecimiento de su Padre, el ex agente Oscar Sergio Roldán, DNI N° 16.487.599, quien prestara servicios como Casero en el Colegio "Castro Munita" dependiente del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en el artículo 24 del Convenio Colectivo de Trabajo instrumentado por la Resolución N° 2.778-MHGC/10 y el Acta N° 2/11, instrumentada por la Resolución N° 1.348-MHGC/11.

Artículo 2°.- Designase a Jonathan Maximiliano Roldán, DNI N° 36.722.787, para desempeñarse como Auxiliar de Portería de la Dirección General Personal Docente y No Docente del Ministerio de Educación, en la Partida Funcional SGM.INI.02/G, de acuerdo con lo establecido en el Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13, instrumentada por la Resolución N° 20- MHGC/14 y sus modificatorios.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos remítase a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos Legales y Asuntos Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Dirección General Personal Docente y No Docente, dependiente del Ministerio de Educación, la que deberá notificar fehacientemente al interesado, conforme lo establece el Artículo 63 del Decreto N° 1.510 (texto consolidado por Ley N° 6.017), de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Acuña - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 176/MHFGC/20

Buenos Aires, 12 de marzo de 2020

VISTO: las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y sus complementarias y modificatorias, y 6.292, las Resoluciones Nros. 2.778- MHGC/10 y 1.348-MHGC/11, el Expediente Electrónico N° 27.730.081-MGEYA-ESC200169/17, y

CONSIDERANDO:

Que por el precitado Expediente, la Srta. Camila Florencia Astrada, DNI N° 40.240.232, solicita el ingreso a los cuadros de esta Administración, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 24 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por Resolución N° 2.778-MHGC/10, como consecuencia de la vacante producida por causa del fallecimiento de su madre, la ex agente Alicia Celia Almada, DNI N° 13.525.963, quien prestara servicios en esta Administración, como Auxiliar Casera, de la Escuela N° 23 del Distrito Escolar 8°, dependiente del Ministerio de Educación;

Que, a tales efectos, se destaca que la interesada ha acreditado los extremos de rigor, en cumplimiento de las condiciones que la normativa establece para la procedencia de la petición;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Atención Inmediata, de la entonces Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, dentro del ámbito del entonces Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, a los efectos de evaluar si al momento de fallecer la causante, reunía las condiciones de ser el único sostén del grupo familiar, dejando constancia de la situación socio-ambiental del caso que nos ocupa;

Que la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil del ahora Ministerio de Hacienda y Finanzas, ha efectuado una entrevista personal, la que permitió determinar el perfil laboral, en virtud de la idoneidad, las competencias laborales y el nivel educativo alcanzado;

Que oportunamente, conforme el relevamiento de perfil laboral realizado, el titular de la Dirección General Personal Docente y No Docente, presta conformidad, en relación a la propuesta de incorporación de la interesada para desempeñarse como Auxiliar de Portería en esa Unidad de Organización, dependiente del Ministerio de Educación;

Que a los efectos de cumplimentar las pautas y principios de ingreso, sujetas a lo establecido en el marco de las relaciones laborales reguladas por la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017), la Dirección General Administración Medicina del Trabajo ha emitido el informe de Aptitud Médica General;

Que, como consecuencia de la gestión promovida, ha tomado debida intervención la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que verificó la valorización correspondiente al cargo propuesto, proyectando el costeo mensual y anual correspondiente;

Que al respecto, la Dirección General Planificación y Control Operativo establece que dicha gestión se encuentra contemplada dentro de las políticas de Recursos Humanos;

Que la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ha tomado conocimiento de todo lo actuado, tomando los recaudos necesarios respecto del gasto emergente implicado en la gestión para el ejercicio vigente;

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Que la Resolución N° 2.778-MHGC/10 instrumenta el Convenio Colectivo de Trabajo, el cual complementa a la Ley N° 471(texto consolidado por Ley N° 6.017), que rige las relaciones laborales de empleo público de los trabajadores del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de lo establecido en el Título II;

Que el Artículo N° 24 del precitado Convenio dispone que: "cuando se produzca el fallecimiento de un agente que sea único sostén de un núcleo familiar, se reservará a partida que deja el agente fallecido para un familiar directo de ese núcleo familiar, en tanto cumpla con los requisitos generales de ingreso, a excepción del concurso público";

Que a su vez, el artículo citado fue reglamentado mediante lo acordado en el Acta N° 2/11, e instrumentada por la Resolución N° 1.348-MHGC/11, disponiéndose que: "...en caso de fallecimiento de un trabajador en actividad, su cónyuge o uno de sus hijos... tendrán prioridad en el ingreso a la administración, con arreglo a las disposiciones vigentes que rigen para el ingreso y en funciones acorde con la repartición y títulos que acredite el postulante...debiendo formular su petición dentro de los cuarenta y cinco (45) días de producido el deceso";

Que en tal sentido, habiendo cumplido la interesada con las prescripciones mencionadas, intervenido los organismos competentes, no encontrando objeciones que formular respecto al procedimiento encausado, corresponde hacer lugar a la petición efectuada, procediendo a designarla en los cuadros de la Planta Permanente de esta Administración Central;

Que por las razones de hecho y de derecho referidas, procede el pertinente dictado del acto administrativo por el órgano competente.

Por ello, conforme las facultades conferidas por la Ley N° 6.292,

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
Y EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVEN:**

Artículo 1°. - Hágase lugar a la solicitud efectuada, por la Srta. Camila Florencia Astrada, DNI N° 40.240.232, para ocupar la vacante laboral, producida por el fallecimiento de su madre, la ex agente Alicia Celia Almada, DNI N° 13.525.963, quien prestara servicios en esta Administración, como Auxiliar Casera, de la Escuela N° 23 Distrito Escolar 8°, dependiente del Ministerio de Educación, conforme lo dispuesto en el Artículo N° 24 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por la Resolución N° 2.778-MHGC/10, y el Acta N° 2/11 instrumentada por la Resolución N° 1.348-MHGC/11.

Artículo 2°. - Designase a la Srta. Camila Florencia Astrada, DNI N° 40.240.232, para desempeñarse como Auxiliar de Portería, en la Dirección General de Personal Docente y no Docente, dependiente del Ministerio de Educación, en la Partida funcional SGM-INI-2/G, de acuerdo con lo establecido en el Escalafón General, para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13, instrumentada por la Resolución N° 20- MHGC/14 y sus modificatorios.

Artículo 3°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Concursos, Legales y Asuntos Previsionales de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Personal Docente y No Docente, dependiente del Ministerio de Educación, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada, de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Acuña - Mura**

Ministerio de Hacienda y Finanzas - Ministerio de Gobierno

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 178/MHFGC/20

Buenos Aires, 12 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y N° 6.292, el Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones Nros. 2.777/MHGC/10, 2.778/MHGC/10 y 2.779/MHGC/10 y las Actas Nros. 27/13 y 6/14 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 114/MHGC/14 y 1.287/MHGC/14 respectivamente, la Resolución Conjunta N° 2.938/MHGC/2017 y el Expediente Electrónico N° 7.901.625/GCABA-DSOCAI/2020 y

CONSIDERANDO:

Que mediante lo establecido en la Resolución Conjunta N° 2.938/MHGC/17, la señora Torres, María Belén, CUIL N° 27-36537765-6, quedó comprendida a partir del 1 de diciembre de 2017, en el régimen laboral de carácter transitorio previsto en el artículo 45 de la Ley N° 471 y el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por Resolución N° 2778-MHGC/10, que contempla la prestación de servicios de carácter transitorio o eventual, no incluidos en las funciones propias del régimen de carrera y que no puedan ser cubiertos por personal de planta permanente;

Que, según surge de las actuaciones citadas en el visto, la referida agente presentó su renuncia a su puesto laboral, a partir del 1° de marzo de 2020 en la Gerencia Operativa Diseño, Ejecución y Seguimiento de Procesos, dependiente de la Dirección General Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información, de la Subsecretaría Reforma Política y Asuntos Legislativos, del Ministerio de Gobierno;

Que por la Resolución N° 114/MHGC/2014 se instrumentó el Acta de Negociación Colectiva N° 27/2013, mediante la cual se estableció la continuidad del pase a dicha Planta en forma progresiva del personal contratado bajo todas las modalidades existentes en el ámbito del Gobierno de la Ciudad;

Que en ese marco, mediante Resolución N° 1.287/MHGC/2014, se instrumentó el Acta de Negociación Colectiva N° 6/2014, por la que se establecieron las pautas de aplicación de dicho régimen;

Que la Ley N° 471 y artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones N° 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010, prevén la prestación de servicios de carácter transitorio o eventual, no incluidos en las funciones propias del régimen de carrera y que no puedan ser cubiertos por personal de planta permanente, estableciendo además que el personal comprendido en este régimen "carece de estabilidad y su designación o contratación podrá ser cancelada en cualquier momento mediante decisión fundada o por el vencimiento del plazo del mismo";

Que conforme las razones esgrimidas, corresponde aceptar la renuncia y, en consecuencia, dictar el acto administrativo que deje sin efecto la designación del personal involucrado;

Que en virtud de la Ley de Ministerios N° 6.292, se aprobó por el Decreto N° 463-GCABA-AJG/19 y modificatorios, la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello, conforme facultades conferidas por la ley N° 6.292,

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

**LOS MINISTROS DE GOBIERNO Y DE HACIENDA Y FINANAZAS
RESUELVEN:**

Artículo 1º.- Déjase sin efecto, a partir del 1º de marzo de 2020, la designación de la agente Torres, María Belén, CUIL N° 27-36537765-6, como personal de la planta transitoria en la Gerencia Operativa Diseño, Ejecución y Seguimiento de Procesos, dependiente de la Dirección General Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información, de la Subsecretaría Reforma Política y Asuntos Legislativos, del Ministerio de Gobierno, con motivo de su renuncia, conforme lo prescripto por el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por Resolución N° 2778-MHGC/2010. Deja la partida 2109.0140.H.03.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información, de la Subsecretaría Reforma Política y Asuntos Legislativos, del Ministerio de Gobierno, la que deberá practicar fehaciente notificación al personal involucrado, de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Screnci Silva - Mura**

Ministerio de Hacienda y Finanzas - Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 171/MHFGC/20

Buenos Aires, 12 de marzo de 2020

VISTO: Las leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6017), 6025, 6147 y 2155 (texto consolidado por Ley N° 6017), 6292, el Decreto N°463/19, la Resolución Conjunta N° 5-MSGCyMMGC/13, la Resolución N°141-MSGC/19 y modificatorias, el Expediente Electrónico N° 29868823-GCABA-DGAYDRH/19, y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales, a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N°1249-GCABA-HGAJAF/19, designó a la Dra., Renata Rossi, DNI. 34.533.212, CUIL. 27-34533212-5, como Médica de Planta Asistente (Anestesiología), con 30 horas semanales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 6035, lo establecido por la Resolución Conjunta N° 5-MSGCyMMGC/13 y la Resolución N° 141-MSGC/19 y modificatorias, correspondiéndole percibir el suplemento por "Función Crítica", cesando como Especialista en la Guardia Médica (Anestesiología), suplente, del citado Hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7, de la Ley N° 471, y efectuado las observaciones pertinentes, en cada una de las distintas situaciones de revista, y realizado las altas que fueran necesarias, para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por la Resolución Conjunta N° 5-MSGCyMMGC/13 y la Resolución N° 141-MSGC/19 y modificatorias, y los términos del Decreto N° 463/19,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVEN:

Artículo 1°.- Convalídase, en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N°1249-GCABA-HGAJAF/19.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y al Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", del Ministerio de Salud, el que deberá practicar fehaciente notificación a la interesada, de los términos

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 173/MHFGC/20

Buenos Aires, 12 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 6035, el Expediente Electrónico N° 31765458-GCABA-HIFJM/19, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado actuado se tramita, el pase de Guardia a Planta del Dr. Lutzky, Leonardo Daniel CUIL. 20-11703656-2, del Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco Javier Muñiz", dependiente del Ministerio de Salud;

Que a tal fin, la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, manifiesta que el profesional que nos ocupa por razones de salud, solo podrá desempeñarse en Planta;

Que por lo expuesto y a fin de regularizar la situación planteada, se propicia reubicar al nombrado como Médico de Planta Consultor Principal 2 (Endoscopia), titular, con 30 horas semanales de labor, en el citado establecimiento asistencial;

Que a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101, inc. b), de la Ley N° 6035;

Que es de hacer notar que la presente gestión no representa mayor erogación.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVEN:

Artículo 1°.- Reubíquese al Dr. Lutzky, Leonardo Daniel, CUIL. 20-11703656-2, como Médico de Planta Consultor Principal 2 (Endoscopia), titular, con 30 horas semanales de labor, partida 4022.0000.MS.16.024, del Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco Javier Muñiz", del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 inc. b) de la Ley N° 6035, cesando como Especialista en la Guardia Médico (Endoscopia), titular, con 30 horas semanales de labor, partida 4022.0000.MS.16.954, del citado Hospital.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas y al Hospital de Infecciosos "Dr. Francisco Javier Muñiz" del Ministerio de Salud, el que deberá practicar fehaciente notificación al interesado, de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós - Mura**

Disposición

Vicejefatura de Gobierno

DISPOSICIÓN N.º 14/DGID/20

Buenos Aires, 10 de marzo de 2020

VISTO: La Resolución N° 6/MMGC/15 y el Expediente Electrónico N° 04561376/DGID/2020 y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 6/MMGC/15 se aprobó el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la Ley N° 471 y en la Ordenanza N° 41.455;

Que el artículo 1° del Anexo I de dicha Resolución establece que las Autoridades Superiores de cada repartición serán los encargados de nombrar al Responsable Administrativo de Presentismo Titular, para cumplir con las obligaciones allí dispuestas.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Resolución N° 6/MMGC/15,

EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DE LA SUBSECRETARÍA DE DEPORTES DISPONE

Artículo 1°.- Designase como Responsable Administrativo de Presentismo de la Dirección General Infraestructura Deportiva dependiente de la Subsecretaría de Deportes de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano de la Vicejefatura de Gobierno, en carácter de Titular, al agente Chindamo Ricardo (CUIL N ° 23-14431809-9), de conformidad con el Anexo I (If N° 04170669-DGID-2020); que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al interesado, a la Dirección General Planificación y Control Operativo y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes. Cumplido, archívese.

Rusconi

ANEXO

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Jefatura de Gabinete de Ministros

DISPOSICIÓN N.º 6/DGINYAR/20

Buenos Aires, 28 de febrero de 2020

VISTO: La Resolución N° 06-MMGC-2015 y el EE N° 7848382-GCABA-DGINYAR-2020 y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 06-MMGC-2015 se aprobó el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la Ley N° 471;

Que en el artículo 6° del Anexo I de dicha Resolución se estableció que en los casos de agentes que por razones de servicios desempeñen tareas fuera de su dependencia, oficina o servicio, la Autoridad Superior de la repartición respectiva deberá, mediante dictado de Acto Administrativo, eximir de la obligación de firmar la Planilla de Registro de Asistencia o registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia;

Que la concurrencia diaria del personal designado a las obras de esta Dirección General, a la sede de este Organismo, redundaría en desplazamientos innecesarios y fuera del lugar donde se cumplen sus tareas;

Que la falta de recursos humanos obliga a esta Repartición a encomendar el seguimiento y control de más de una Obra al personal, viéndose incrementado el tiempo y costos de transporte necesarios para realizar en forma diaria sus tareas;

Que por lo expuesto debe contemplarse su situación referente al registro de asistencia eximiéndolos de la misma;

Que en virtud de lo expuesto en el artículo mencionado ut supra, la vigencia de la eximición en todos los casos tendrá como fecha límite el 31 de diciembre de 2020;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Resolución N° 06-MMGC-2015,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DISPONE

Artículo 1°.- Exímase de firmar la Planilla de Registro de Asistencia o registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia a la agente RUBISZTEIN, MONICA SUSANA, CUIL 27-20185804-1, quien revista en la Repartición a mi cargo dependiente de la Subsecretaría de Obras de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas de la Jefatura de Gabinete de Ministros, de conformidad con el Informe: IF-7895362-DGINYAR-2020.

Artículo 2°.- Establécese para dicho personal un mecanismo de control y seguimiento, consistente en la presentación por parte del agente eximido de un informe semanal de actividades, donde deberá detallar: fecha correspondiente, nombre de la obra y las tareas realizadas.

Artículo 3°.- En virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, el agente deberá rubricar el referido informe y presentarlo en la oficina de Recursos Humanos de esta Repartición, los días viernes, sin excepción, a los efectos que el suscripto los vaya

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

avalando con el propósito de poder emitir mensualmente el certificado de permanencia correspondiente.

Artículo 4°.- Otórguese como período de vigencia de la eximición de los agentes desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre del año 2020.

Artículo 5°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Planificación y Control Operativo y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Cané**

DISPOSICIÓN N.º 7/DGINYAR/20

Buenos Aires, 28 de febrero de 2020

VISTO: La Resolución N° 06-MMGC-2015 y el EE N° 7848382-GCABA-DGINYAR-2020 y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 06-MMGC-2015 se aprobó el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la Ley N° 471;

Que en el artículo 6° del Anexo I de dicha Resolución se estableció que en los casos de agentes que por razones de servicios desempeñen tareas fuera de su dependencia, oficina o servicio, la Autoridad Superior de la repartición respectiva deberá, mediante dictado de Acto Administrativo, eximir de la obligación de firmar la Planilla de Registro de Asistencia o registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia;

Que la concurrencia diaria del personal designado a las obras de esta Dirección General, a la sede de este Organismo, redundaría en desplazamientos innecesarios y fuera del lugar donde se cumplen sus tareas;

Que la falta de recursos humanos obliga a esta Repartición a encomendar el seguimiento y control de más de una Obra al personal, viéndose incrementado el tiempo y costos de transporte necesarios para realizar en forma diaria sus tareas;

Que por lo expuesto debe contemplarse su situación referente al registro de asistencia eximiéndolos de la misma;

Que en virtud de lo expuesto en el artículo mencionado ut supra, la vigencia de la eximición, en todos los casos tendrá como fecha límite el 31 de diciembre de 2020;

Que se detectaron errores involuntarios en la Disposición N°6 -DGINYAR-2020, por lo que corresponde dejarla sin efecto;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Resolución N° 06-MMGC-2015,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA
DISPONE**

Artículo 1°.- Dejese sin efecto la Disposición N° 6-DGINYAR-2020.

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Artículo 2°.- Exímase de firmar la Planilla de Registro de Asistencia o registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia a la agente RUBISZTEIN, MONICA SUSANA, CUIL 27-20185804-1, quien revista en la Repartición a mi cargo dependiente de la Subsecretaría de Obras de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas de la Jefatura de Gabinete de Ministros, de conformidad con el Informe: IF-7895362-DGINYAR-2020.

Artículo 3°.- Establécese para dicho personal un mecanismo de control y seguimiento, consistente en la presentación por parte del agente eximido de un informe semanal de actividades, donde deberá detallar: fecha correspondiente, nombre de la obra y las tareas realizadas.

Artículo 4°.- En virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, el agente deberá rubricar el referido informe y presentarlo en la oficina de Recursos Humanos de esta Repartición, los días viernes, sin excepción, a los efectos que el suscripto los vaya avalando con el propósito de poder emitir mensualmente el certificado de permanencia correspondiente.

Artículo 5°.- Otórguese como período de vigencia de la eximición de los agentes desde el 1° de marzo hasta el 31 de diciembre del año 2020.

Artículo 6°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Planificación y Control Operativo y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Cané**

DISPOSICIÓN N.º 22/DGIASINF/20

Buenos Aires, 11 de marzo de 2020

VISTO: El Decreto N° 433/GCABA/16, el Expediente Electrónico N° 3631973-MGEYA-ASINF-2018, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente indicado en el visto tramita la aprobación de gastos correspondiente al “Servicio de soporte técnico para sistema de control de acceso, visita y presentismo para los sitios y equipos dispuestos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, prestado por la empresa PREVENT SOLUTION S.A., correspondiente a los meses de enero y febrero de 2020;

Que al respecto, mediante Informe N° 09174028-GCABA-ASINF-2020 obrante bajo Orden N° 241, el Gerente Operativo de Compras y Contrataciones de esta Agencia de Sistemas de Información, remitió las presentes actuaciones a la Gerencia Operativa de Legales a fin de realizar el correspondiente acto administrativo;

Que en este sentido, se dejó constancia que dicho servicio fue prestado por la empresa de referencia según Orden de Compra N° 8056-1251-OC18, por un importe mensual de PESOS DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES con 00/100 (\$ 206.273,00.-);

Que asimismo, destacó que a través del Expediente Electrónico N° 37499012-GCABA-ASINF-2019, Contratación Directa N° 8056-1933-CDI19, se regularizó tal situación, encontrándose el mismo en etapa de implementación;

Que por último, manifestó que la erogación total del presente gasto asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS con 00/100 (\$ 412.546,00.-);

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Que el artículo 1°, del Decreto N° 433/GCABA/2016 faculta a funcionarios, la aprobación de gastos descentralizados para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad, según el cuadro de competencia que como Anexo I y el que a todos sus efectos, forma parte integrante del mismo;

Que en virtud de ello, bajo Ordenes Nros. 239 y 240 obra la Solicitud de Gastos N° 24.791/SIGAF/20 en la cual se imputan los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2020, y el registro de Compromiso Definitivo (Formulario C35 N° 239.346/20);

Que la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información ha tomado la debida intervención;

Que de esta forma, se encuentran cumplidos los requisitos requeridos por la normativa aplicable por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente que apruebe el gasto.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébase el gasto relacionado con el "Servicio de soporte técnico para sistema de control de acceso, visita y presentismo para los sitios y equipos dispuestos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" por la suma de PESOS CUATROCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS con 00/100 (\$ 412.546,00.-) a favor de la empresa PREVENT SOLUTION S.A., correspondiente a los meses de enero y febrero de 2020.

Artículo 2°.- Dicho gasto será imputado a la partida correspondiente del presupuesto del ejercicio 2020.

Artículo 3°.- Emítase la correspondiente orden de compra.

Artículo 4°.- La Dirección General de Contaduría emitirá la orden de pago correspondiente contra la presentación en forma legal de la factura respectiva en el Centro de Documentación de Pagos.

Artículo 5°.- Notifíquese a la empresa PREVENT SOLUTION S.A.

Artículo 6°.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento, remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información y comuníquese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Richetti**

DISPOSICIÓN N.° 429/DGIUR/20

Buenos Aires, 9 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 6099, el Decreto N° 99/GCABA/2019 y el Expediente N° 2019-26.873.342-GCABA-SSREGIC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 6099 se aprobó el Código Urbanístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos;

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Que el Título 3 del Código Urbanístico regula las Normas de Uso del Suelo, estableciendo que los Usos del Suelo se orientan por el principio de Ciudad Diversa del Plan Urbano Ambiental y que los mismos se clasifican y nombran según su mixtura, en cuatro áreas de Mixturas de Usos;

Que las Mixturas de Usos guardan relación con las densidades y características de edificabilidad y su intensidad se regula en función de los metros cuadrados y de las características del entorno;

Que por su parte, en el Cuadro de Usos de Suelo N° 3.3 se consignan las Categorías, Descripciones y Rubro, así como las restricciones que condicionan los mismos en cuanto a los requerimientos de estacionamiento, carga y descarga, según corresponda a las Áreas de Mixtura de Usos del Suelo en que se subdivide la Ciudad;

Que por el Decreto N° 99/GCABA/2019 se reglamentó el Código Urbanístico aprobado por la Ley N° 6.099;

Que por el Expediente mencionado en el Visto se consulta la factibilidad de localizar el uso "4.3.1. Albergue turístico/hostel estándar y superior", en el predio sito en la calle República Bolivariana de Venezuela N° 645/49/51/55/61, 2°SS, 1°SS, PB, 1°, 2°, 3°, 4° y 5° piso;

Que al respecto, obra agregado a estos actuados el Informe N° 33487191/DGIUR/2019 mediante el cual el titular de la Gerencia Operativa de Usos del Suelo estima oportuna la intervención del Consejo de Plan Urbano Ambiental;

Que en relación, obra agregado el Dictamen N° 0257-CPUAM/2019 mediante el cual el Consejo de Plan Urbano considera que para el edificio sito en República Bolivariana de Venezuela N° 645; 49; 51; 55; 71; Primero y Segundo Sub Suelo - Planta Baja - 1° al 5° Piso; Superficie a Habilitar = 3.678,19m²; los módulos de Carga y Descarga y de Estacionamiento se consideran suficientes, no obstante deberá prever un espacio para guardado de bicicletas para diez (10) módulos;

Que al respecto, obra agregado a estos actuados el Informe N° 04865070/DGIUR/2020 mediante el cual el titular de la Gerencia Operativa de Usos del Suelo estima oportuno el dictado del acto administrativo que autorice desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización del uso solicitado en el Expediente de referencia, dejando constancia que se deberá cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente;

Que para arribar a dicha conclusión, se analizó que el predio en cuestión se encuentra emplazado en el APH1 14 - Zona de Amortiguación del APH1 - San Telmo - Av. De Mayo, Subzona 4d, (Conforme artículo 5 APH1 del Código Urbanístico (CUr);

Que por ello, en virtud de la documentación presentada, lo solicitado por el peticionante, el análisis realizado por la mencionada Gerencia Operativa Usos del Suelo y la intervención del Consejo de Plan Urbano Ambiental, se considera oportuno acceder a la localización del uso "4.3.1. Albergue turístico/hostel estándar y superior";

Que respecto a los requerimientos de estacionamiento vehicular, estacionamiento de bicicletas, Espacios para Carga y Descarga, se destaca que los módulos de Carga y Descarga y de Estacionamiento se consideran suficientes, no obstante deberá prever un espacio para guardado de bicicletas de diez (10) módulos, todo de conformidad a lo establecido por el Consejo del Plan Urbano Ambiental y concordantes del Código Urbanístico;

Que por lo todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice la localización del uso solicitado, en virtud de la documentación presentada.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 463/19,

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización del uso "4.3.1. Albergue turístico/hostel estándar y superior", para el inmueble sito en la calle República Bolivariana de Venezuela N° 645/49/51/55/61, 2°SS, 1°SS, PB, 1°, 2°, 3°, 4° y 5° piso, Sección 2 Manzana 22 Parcela 16; con una superficie a habilitar cubierta 3678,19 m² (tres mil seiscientos setenta y ocho metros cuadrado con diecinueve centímetros cuadrados) y descubierta 551,95 m² (quinientos cincuenta y un metros cuadrados con noventa y cinco centímetros cuadrados), debiendo asimismo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.

Artículo 2º.- Cúmplase con los requerimientos de Carga y Descarga, Estacionamiento, y 10 módulos para guardado de bicicleta;

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el peticionante deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Copola**

DISPOSICIÓN N.º 430/DGIUR/20

Buenos Aires, 9 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 6099, el Decreto N° 99/GCABA/2019 y el EX-2019-39351061-GCABA-SSREGIC, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados se solicita el estudio de la propuesta morfológica de modificación y ampliación de obra a localizarse en el predio sito en la calle Juez Tedin N° 2935, Sección:015, Manzana:162A, Parcela:031A. y Fracción;

Que mediante la Ley N° 6099 se aprobó el Código Urbanística de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos;

Que por el Decreto N° 99/GCABA/2019 se reglamentó el Código Urbanístico aprobado por la Ley N° 6099;

Que obra agregado a estos actuados el Informe N° 05911173/DGIUR/2020 mediante el cual la Gerencia Operativa de Morfología Urbana estima oportuno el dictado del acto administrativo que considere factible el proyecto de modificación y ampliación de obra presentado;

Que para arribar a dicha conclusión, se analizó en el aludido informe que el predio en cuestión se encuentra emplazado en un Área de Protección Histórica APH 3- "Ámbito Grand Bourg y Palermo Chico", Zona 2, de afectación del Código Urbanístico y según Base APH del Sistema de Parcela Digital Inteligente (PDI), el inmueble en cuestión presenta un nivel de protección edilicia "General";

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Que se hace saber que este Organismo estudio en su oportunidad un proyecto de "Obra nueva" para el predio de la dirección en consulta, mediante Expediente N° 9743847/2016 del cual resultó en el dictado de la Resolución N°221-2016-SSREGIC, y que asimismo se tramita el registro de planos de demolición y obra nueva mediante el Expediente N°27693741/2016. En esta oportunidad, se propone la modificación y ampliación del proyecto autorizado y registrado, dado que mediante Expediente N°38447823/2019, se tramita la redistribución parcelaria del terreno original, mediante la anexión de una porción del predio lindero izquierdo, lo cual modifica el índice FOT admisible;

Que la presente consulta se encuadra en el artículo 3.7.3. APH3 - Ámbito Grand Bourg y Palermo Chico del Código Urbanístico;

Que obra agregada en PLANO-2019-39350996-SSREGIC: "Plano de propuesta"; PLANO-2019-39350970-SSREGIC: copia de Plano registrado por Expediente N° 27693741/2016; así como de la información de consulta interna PDI y USIG;

Que se trata de una parcela intermedia identificada con el N° 31a, que posee un frente de 10.00m y con una profundidad de 40.01m sobre su lado izquierdo y 40.06m sobre el lado derecho, con una superficie de 396.50m², más un polígono a redistribuir, perteneciente a la actual parcela N° 30^a, con una superficie de 148.98m², totalizando una superficie de 548.51m², según Plano de Mensura presentado, del cual resultaría la parcela 031B;

Que la parcela en cuestión se encuentra inserta en una manzana atípica circunscripta por las calles Juez Tedin, Av. Ortiz de Ocampo, las Vías F.G.B.M. y Mariscal Ramón Castillo;

Que en relación a sus linderos se informa que: 1) El lindero izquierdo, parcela N° 30a, calle Juez Tedin N° 2943/45, posee una vivienda unifamiliar de planta baja, + 3 niveles, cumpliendo con el retiro obligatorio. 2) El lindero derecho de la parcela N° 32a, calle Juez Tedin N° 2929, posee una vivienda unifamiliar en planta baja, + 1 nivel, + servicios, cumpliendo con el retiro obligatorio;

Que en virtud de la documentación presentada, se pretende materializar la ampliación respecto de lo registrado, mediante la ejecución de un segundo piso a partir del nivel +8.18m para la localización de habitaciones de huéspedes, baño, toilette, gimnasio, estar íntimo y terraza, resultando un edificio de tipología "entre medianeras" de planta subsuelo, planta baja y 2 pisos, con una altura de + 8.83m sobre L.E. de frente, y una altura total de +11.98m, por debajo del perfil edificable del área de afectación;

Que en relación a la capacidad constructiva F.O.T.=1, resulta una superficie admisible de 548.51m², y se declara una superficie computable F.O.T. de 502.99m², lo cual deberá ser constatada por la Dirección General Registro de Obras y Catastro por ser tema de su estricta competencia, para lo cual se debe tener en cuenta la superficie resultante de la redistribución parcelaria propuesta una vez finalizado el Expediente N° 38447823/2019 en trámite;

Que respecto del F.O.S., se propone un retiro de frente de 5m, manteniéndose de acuerdo a la pisada y ocupación del proyecto autorizado y registrado en expediente antecedente;

Que en cuanto al tratamiento de fachada se propone un símil "Piedra París", cuyo color resulta predominante en la cuadra, rematando con una mansarda de pizarra. Asimismo, se observa una adecuada integración con el entorno mediato e inmediato, y una correcta inserción urbana desde el punto de vista morfológico y arquitectónico;

Que por ello, en vista de la documentación presentada, lo solicitado por el peticionante y el análisis realizado respecto a la unidad edificable, la ocupación del suelo y el tejido del entorno inmediato, la mencionada Gerencia Operativa de Morfología Urbana considera factible la propuesta presentada, toda vez que la misma se encuadra dentro de los parámetros del distrito, sin afectar el entorno inmediato;

Que asimismo, se hace saber que lo aquí dispuesto no exime del cumplimiento y supervisión por parte del Organismo competente de todas y cada una de las disposiciones vigentes contenidas en el Código Urbanístico y de la Edificación que no hayan sido expresamente contempladas, así como las relacionadas con los usos a localizar y/o destino de los locales proyectados con respecto a los requerimientos de habitabilidad que correspondan;

Que por lo todo lo expuesto, corresponde el dictar el acto administrativo que considere factible, desde el punto de vista urbanístico, el proyecto de modificación y ampliación de obra a materializarse en el predio sito en la calle Juez Tedin N° 2935 en virtud de la documentación presentada.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Considérese factible, desde el punto de vista urbanístico, el proyecto de modificación y ampliación de obra a materializarse en el predio sito en la calle Juez Tedin N° 2935 [S:015, M:162A, P:031A. y Fracción] de conformidad con la documentación presentada bajo declaración jurada mediante PLANO-2019-39350996-SSREGIC, debiendo asimismo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el peticionante deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Copola**

DISPOSICIÓN N.º 431/DGIUR/20

Buenos Aires, 9 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 6099, e Decreto N° 99/GCABA/2019 y el Expediente N° 2019-35319034-GCABA-SSREGIC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 6099 se aprobó el Código Urbanístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos;

Que el Título 3 del Código Urbanístico regula las Normas de Uso del Suelo, estableciendo que los Usos del Suelo se orientan por el principio de Ciudad Diversa del Plan Urbano Ambiental y que los mismos se clasifican y nombran según su mixtura, en cuatro áreas de Mixturas de Usos;

Que las Mixturas de Usos guardan relación con las densidades y características de edificabilidad y su intensidad se regula en función de los metros cuadrados y de las características del entorno;

Que por su parte, en el Cuadro de Usos de Suelo N° 3.3 se consignan las Categorías, Descripciones y Rubro, así como las restricciones que condicionan los mismos en cuanto a los requerimientos de estacionamiento, carga y descarga, según corresponda a las Áreas de Mixtura de Usos del Suelo en que se subdivide la Ciudad;

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Que por el Decreto N° 99/GCABA/2019 se reglamentó el Código Urbanístico aprobado por la Ley N° 6.099;

Que por el Expediente mencionado en el Visto se consulta la factibilidad de localizar los usos: "1.3 Comercio Mayorista con depósito art.3.12.5.a) y 1.8 Comercio Minorista excluido comestibles como uso principal" en el predio sito en la calle Av. Regimientos de los Patricios N°549 Planta Baja, Sección: 008, Manzana: 046 y Parcela 000c;

Que al respecto, obra agregado a estos actuados el Informe N° 05633875/DGIUR/2020 mediante el cual el titular de la Gerencia Operativa de Usos del Suelo estima oportuno el dictado del acto administrativo que autorice desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización de los usos solicitados en el Expediente de referencia, dejando constancia que se deberá cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente;

Que para arribar a dicha conclusión, se analizó en el aludido informe que el predio en cuestión se encuentra emplazado en el Área de Alta Mixtura de Usos del Suelo 4 del Código Urbanístico (CUr) y se encuentra catalogado con nivel de protección Cautelar;

Que por ello, en virtud de la documentación presentada, lo solicitado por el peticionante y del análisis realizado por la mencionada Gerencia Operativa Usos del Suelo se considera oportuno acceder a la localización de los usos: 1.8. Comercio minorista excluido comestibles como uso principal y 1.3. Comercio mayorista con depósito (Art. 3.12.5. a), toda vez los rubros solicitado no originan impactos relevantes en el inmueble catalogado;

Que por último, resulta oportuno dejar constancia que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General de Interpretación Urbanística;

Que por lo todo lo expuesto, corresponde el dictar el acto administrativo que autorice la localización de los usos solicitados, en virtud de la documentación presentada.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 463/19,

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización de los usos 1.8. Comercio minorista excluido comestibles como uso principal y 1.3. Comercio mayorista con depósito (Art. 3.12.5. a), para el inmueble sito en la calle Av. Regimientos de los Patricios N°549 Planta Baja [S: 008, M: 046,P:000c] con una superficie a habilitar de 107,29m² (ciento siete metros cuadrados con veintinueve centímetros cuadrados), debiendo asimismo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el peticionante deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Copola**

DISPOSICIÓN N.º 433/DGIUR/20

Buenos Aires, 9 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 6099, el Decreto N° 99/GCABA/2019 y el EX-2019-37987891-GCABA-SSREGIC, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados se solicita el estudio de la propuesta morfológica de modificación y ampliación de obra a localizarse en el predio sito en la calle Gorostiaga N° 2010/12, Sección 023; Manzana 015A; Parcela 007e;

Que mediante la Ley N° 6099 se aprobó el Código Urbanística de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos;

Que por Decreto N° 99/GCABA/2019 se reglamentó el Código Urbanístico aprobado por la Ley N° 6099;

Que obra agregado a estos actuados el Informe N° 07484561/DGIUR/2020 mediante el cual la Gerencia Operativa de Morfología Urbana estima oportuno el dictado del acto administrativo que considere factible el proyecto de modificación y ampliación de obra presentado;

Que para arribar a dicha conclusión, se analizó en el aludido informe que el predio en cuestión se encuentra emplazado en una zona afectada por Unidades de Sustentabilidad de Altura Baja 1 (U.S.A.B.1.) del Código Urbanístico;

Que respecto al predio motivo de consulta, no posee valor patrimonial en tanto cabe señalar que su lindero derecho, parcela 009, se encuentra con Nivel de Protección edilicia Cautelar de acuerdo a catálogo preventivo Resolución N° 404-SECPLAN-15 de fecha 16/11/2015, Boletín Oficial N° 4576, según se desprende de la Base APH obtenida por sistema interno Parcela Digital Inteligente (PDI);

Que la presente consulta se encuadra en los artículos 6.2.6. (Unidades de Sustentabilidad de Altura Baja 1), 6.4.3.5. (Edificabilidad en las parcelas no alcanzadas por la L.I.B), 6.4.2.3. (Extensiones vinculadas al Centro Libre de Manzana), 9.1.4. (Proximidad a Edificios Catalogados)

Que obra agregada en IF-2019-37987756-GCABA-SSREGIC en número de orden 04 del EE: Memoria descriptiva; en IF-2019-37987747-GCABA-SSREGIC en número de orden 05 del EE: Axonometrías del proyecto; en PLANO-2020-01970348-GCABA-SSREGIC en número de orden 26 del EE: Plano de propuesta involucrando plantas, cortes, vistas, siluetas y balance de superficies; en IF-2019-37987752-GCABA-SSREGIC en número de orden 08 del EE: Imagen renderizada de la propuesta; en IF-2019-37987786-GCABA-SSREGIC en número de orden 11 del EE: Relevamiento de medianeras; en IF-2019-37987867-GCABA-SSREGIC en número de orden 12 del EE: Relevamiento fotográfico de fachadas y entorno inmediato y documentación de estudio extraída de Sistema USIG, Parcela Digital Inteligente y Google Earth;

Que se trata de la parcela intermedia N° 007e, ubicada en la manzana típica delimitada por las calles Gorostiaga, Malasia, Maure y Villanueva. Dicha parcela se encuentra dentro de los 34 m de las prolongaciones de las Líneas Oficiales (L.O.) concurrentes, de acuerdo al Perimetral y Ancho de calles obtenido del Sistema Interno Parcela Digital Inteligente (PDI);

Que asimismo, la parcela posee un frente de 10.00 m sobre la calle Gorostiaga, con una profundidad de 25.74 m sobre ambos laterales, y computa una superficie total de 257.40 m² según ficha parcelaria vigente obtenida de la Parcela Digital Inteligente (PDI);

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Que con respecto al área edificable, la parcela en cuestión no se encuentra afectada por la Línea Interna de Basamento (L.I.B.);

Que en relación a sus linderos se informa que: 1) La parcela 007d, lindera izquierda y la parcela 006, lindera de fondo, se consideran consolidadas, en virtud de lo dispuesto por el decreto 2019-99-GCABA-AJG publicado en el Boletín oficial (BOCBA) N° 5575 del 2019, toda vez que la altura de cada uno de los edificios de cada parcela supera el 75% de la altura máxima establecida de acuerdo a la Unidad de Edificabilidad (U.S.A.B.1.). 2) La parcela de esquina 007d, posee una edificación de tipología "semilibre" que se encuentra retirada 1.00 m de la Línea Oficial (L.O.) de la calle Villanueva; 3.00 m de la Línea Oficial (L.O.) de la calle Gorostiaga y 6.69 m de la Línea Divisoria de Parcela (L.D.P.) con la parcela 006. Alcanza una altura sobre dichas Línea de Edificación (L.E.) de +9.10 m (NPT). Con respecto al perfil edificable, el edificio cuenta con un retiro de 2.24 m trazados desde la Línea Oficial (L.O.) de la calle Villanueva de 4.74 m trazados desde la Línea Oficial (L.O.) de la calle Gorostiaga alcanzando sobre dicho retiro una altura de +12.00 m (NPT). Por encima de dicho plano límite, se observa un volumen destinado a servicios/sala de máquinas, computando una altura total aproximada de +15.00 m (NPT) (Según MH-958-2011). En relación a la pisada, el edificio cuenta con un área descubierta conformada por los retiros de la Línea Oficial (L.O.) y de la Línea Divisoria de

Parcela (L.D.P.) anteriormente expuesto. 3) La parcela de fondo 006, posee una edificación de tipología "entre medianeras" que se encuentra retirada 4.00 m de la Línea Oficial (L.O.) de la calle Villanueva. Alcanza una altura sobre dichas Línea de Edificación (L.E.) de +7.71 m (NPT) y de +9.31 m a nivel de parapeto. En relación a la pisada, el edificio cuenta con un área descubierta conformada por un retiro de la Línea Divisoria de Parcela (L.D.P.) de fondo de 6.18 m. 4) La parcela intermedia 009, lindera derecha, se considera consolidada, en virtud de lo dispuesto por el decreto 2019-99-GCABA-AJG publicado en el Boletín oficial (BOCBA) N° 5575 del 2019, ya que posee un inmueble con un nivel de catalogación Cautelar s/Nota CAAP de fecha 18/08/2009, según se desprende de la Base APH obtenida por Sistema Interno Parcela Digital Inteligente (PDI); por lo que resultaría pasible de ampliación dentro de lo establecido en el Art. 3.6 del Anexo II del Código Urbanístico vigente (Ley N°6099/2018, B.O. N° 5526 27/12/2018). Posee una edificación de tipología "entre medianeras" que se encuentra retirada en un sector de la Línea Oficial (L.O.). Se desarrolla en PB + 2 niveles una altura aproximada de +10.00 m (NPT);

Que en virtud de la documentación presentada, se propone una modificación y ampliación sobre el inmueble existente manteniendo un sector sobre el frente de la vivienda con intervenciones puntuales. En la parte trasera de la casa, se propone la materialización de un volumen de tipología "entre medianeras" apoyándose en las medianeras existentes. Alcanza una altura sobre Línea de Edificación (L.E.) de frente de +9.00 m (NPT). Por encima de dicha altura, sobresaldría un volumen correspondiente a la techumbre existente. Asimismo, sobre la Línea de Edificación de Fondo (L.E.) alcanza una altura de +3.30 m (NPT);

Que con respecto a la ocupación del suelo, el proyecto contempla una ampliación del área edificable de subsuelos comprendida entre una línea paralela a la Línea Oficial (L.O.) a una distancia de 8.00 m y otra paralela a las mismas ubicada a una distancia de 19.11 m de la Línea Oficial (L.O.). En relación a las áreas descubiertas, se propone mantener el patio existente sobre el lateral derecho ubicado a 8.47 m de la Línea Oficial (L.O.). Asimismo, se propone enfrentar el área descubierta del lindero derecho con protección cautelar en su totalidad a partir de la cota +3.30 m (NPT) por un ancho mínimo de 3.00 m;

Que por ello, en vista de la documentación presentada, lo solicitado por el peticionante y el análisis realizado respecto a la unidad edificable, la ocupación del suelo y el tejido del entorno inmediato, la mencionada Gerencia Operativa de Morfología Urbana considera factible la propuesta presentada, toda vez que la misma se encuadra dentro de los parámetros morfológicos y patrimoniales pretendidos, y toda vez que no producirían un impacto negativo en su entorno inmediato desde el punto de vista urbanístico;

Que por su parte, corresponde aclarar que el proyecto presentado deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 7.2.8 del CUr "Compromiso Ambiental" respecto los puntos 7.2.8.3.2. (Ralentización del agua de lluvia captada), 7.2.8.3.3. (Compromiso Ambiental en materia de Isla de Calor), 7.2.8.3.4. (Compromiso Ambiental en materia de Biodiversidad) y el Artículo 3.3. "Cuadro de Usos del Suelo", en relación al Uso Residencial "vivienda individual";

Que asimismo, se hace saber que lo aquí dispuesto no exime del cumplimiento y supervisión por parte del Organismo competente de todas y cada una de las disposiciones vigentes contenidas en el Código Urbanístico y de la Edificación que no hayan sido expresamente contempladas, así como las relacionadas con los usos a localizar y/o destino de los locales proyectados con respecto a los requerimientos de habitabilidad que correspondan.

Que por lo todo lo expuesto, corresponde el dictar el acto administrativo que considere factible, desde el punto de vista urbanístico, el proyecto de modificación y ampliación de obra a materializarse en el predio sito en la calle Gorostiaga N° 2010/12 en virtud de la documentación presentada.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Considérese factible, desde el punto de vista urbanístico, el proyecto de modificación y ampliación de obra a materializarse en el predio sito en la calle Gorostiaga N° 2010/12 [S:023; M:015A; P:007e] de conformidad con la documentación presentada bajo declaración jurada mediante PLANO-2020-01970348-GCABA-SSREGIC, debiendo asimismo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el peticionante deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Copola**

DISPOSICIÓN N.º 434/DGIUR/20

Buenos Aires, 9 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 6099, el Decreto N° 99/GCABA/2019 y el EX-2020-03656913-GCABA-SSREGIC, y

CONSIDERANDO:

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Que por los presentes actuados se solicita el estudio de la propuesta morfológica de Obra Nueva a localizarse en el predio sito en la calle Federico Lacroze N° 3510/14, Sección: 033, Manzana: 078, Parcela: 006;

Que mediante la Ley N° 6099 se aprobó el Código Urbanística de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos;

Que por Decreto N° 99/GCABA/2019 se reglamentó el Código Urbanístico aprobado por la Ley N° 6099;

Que obra agregado a estos actuados el Informe N° 04879754/DGIUR/2020 mediante el cual la Gerencia Operativa de Morfología Urbana estima oportuno el dictado del acto administrativo que considere factible el proyecto de obra nueva presentado;

Que para arribar a dicha conclusión, se analizó en el aludido informe que el predio en cuestión se encuentra emplazado en la Urbanización Determinada U20 "Barrio Nuevo Colegiales" - Zona 5, Anexo II del Código Urbanístico;

Que la presente consulta se encuadra en los artículos 5.7.19 (U20 -Barrio Nuevo Colegiales), 6.3. (Perfil Edificable), 6.3.4.2. (Muro Lindero) del Código Urbanístico;

Que obra agregado en PLANO-2019-38554605-GCABASSREGIC: Planos de la Propuesta en DWF incluyendo: Plantas, Cortes, Vistas; en IF-2019-38554556-GCABA-SSREGIC: Perfiles Medianeros; en IF-2019-38554528-GCABA-SSREGIC: Balance y Computo de Superficies; en IF-2019-38554450-GCABA-SSREGIC: Axonometría del proyecto; en IF-2019-38554517-GCABA-SSREGIC: Memoria Descriptiva; en IF-2019-38554467-GCABA-SSREGIC: Renders de la Propuesta; y documentación complementaria obtenida por sistema interno PDI, USIG y Google Maps;

Que se trata de la parcela intermedia N° 006, ubicada en la manzana atípica delimitada por las calles Olleros, Av Córdoba, Av. Federico Lacroze y Av. Alvarez Thomas; de acuerdo al Perimetral y Ancho de calles obtenido del Sistema Interno Parcela Digital Inteligente (PDI);

Que la parcela en estudio posee un frente de 8.63m sobre la LO de la Avenida Álvarez Thomas, una distancia de 25.65 m y 26.10 m sobre laterales izquierdo y derecho respectivamente, y una superficie total de 225.33 m²; según se desprende de la Consulta de Registro Catastral suministrada por Sistema Interno Parcela Digital Inteligente (PDI);

Que con respecto al área edificable, según lo graficado en Plano 5.7.19 c3) del Anexo III del Código Urbanístico vigente, la parcela en cuestión se ve afectada por una Línea de Frente Interno (L.F.I.) particularizada, a 20.00m medidos en forma paralela a la Línea Oficial (L.O.);

Que con relación al entorno de la manzana de implantación, según se desprende del relevamiento fotográfico presentado e información suministrada por Sistema Interno Parcela Digital Inteligente (PDI), se observa que existe un tejido heterogéneo, con edificios consolidados en altura ubicados en las parcelas 003, 004, 006, 011, 016, 018^a, 019, 018b y 012c;

Que en relación a sus linderos se informa que: 1) La parcela 005, lindera izquierda, se considera consolidada, en virtud de lo dispuesto por el decreto 2019-99-GCABA-AJG publicado en el Boletín oficial (BOCBA) N° 5575 del 2019, toda vez que la altura del edificio supera el 75% de la altura máxima establecida de acuerdo a la Urbanización Determinada (U20- Zona 5). Posee una edificación de tipología "entre medianeras" que alcanza una altura sobre Línea Oficial (L.O.) de +29.07 m (NPT). Con respecto al perfil edificable, el edificio cuenta con un retiro variable de 1.70 m trazados desde la Línea Oficial (L.O.). Sobre dicho retiro posee un volumen destinado a servicios. En relación a la pisada, el edificio cuenta con un área descubierta conformada por un patio vertical ubicado a 9.76 m de la Línea Oficial (L.O.) de la Av. Federico Lacroze, con un ancho de boca de 6.75 m y un ancho variable de 4.53 m a 4.86 m. 2) La parcela 003c, lindera de fondo, se considera consolidada, en virtud de lo dispuesto por el decreto 2019-99-GCABA-AJG publicado en el Boletín oficial (BOCBA) N° 5575 del 2019, toda vez que la altura del edificio supera el 75% de la altura máxima establecida de acuerdo a la Urbanización Determinada (U20-Zona 5). Poseen una edificación de tipología "entre medianeras" que alcanza una altura aproximada sobre Línea Oficial (L.O.) de +21.80 m (NPT) sobre su lateral izquierdo y una altura aproximada de 31.1 m sobre su lateral derecho. Posee un patio de aire y luz de aproximadamente 4.50 m de lado sobre Línea Divisoria de Parcela (L.D.P.) derecha y otro de aproximadamente 4.50 m de profundidad y 6.00 m de ancho sobre Línea Divisoria de Parcela (L.D.P.) izquierda. Asimismo posee un retiro de fondo. 3) La parcela 007, lindera derecha, no se considera consolidada ya que posee una edificación cuya altura se encuentra por debajo del 75% de la altura máxima establecida de acuerdo a la Urbanización determinada (U20-Zona 5) en virtud de lo dispuesto por el decreto 2019-99-GCABA-AJG publicado en el Boletín oficial (BOCBA) N° 5575 del 2019. Razón por la cual podrán consolidarse hasta una altura máxima de 24.00 m sobre Línea Oficial (L.O.) más el perfil edificable; Que en virtud de la documentación presentada, se propone materializar un volumen de tipología "entre medianeras" que alcance una altura sobre Línea Oficial (L.O.) de +23.83 m (NPT). Ahora bien, si bien la normativa para el presente caso no hace mención respecto al perfil edificable, y atendiendo las consolidaciones próximas de la parcela en estudio, se considera aplicable el Art. 6.3 Perfil Edificable del cuerpo principal del Código Urbanístico, en asimilación, en relación a la altura máxima, a la Unidad de Sustentabilidad de Altura Alta. Con lo antes dicho, respecto al perfil edificable, se propone un edificio con un retiro de 2.00m trazados desde la Línea Oficial (L.O.) alcanzando sobre dicho retiro una altura de 26.66 m (NPT). Asimismo, se propone un segundo retiro, separado 4.00 m trazados desde la Línea Oficial (L.O.) desarrollado en dos niveles, alcanzando un plano límite de 29.50 m (NPT); verificando con el Art. 6.3 para la Unidad de Sustentabilidad de Altura Alta, al cual resulta asimilable el presente caso. Por encima del Plano límite establecido, podrá sobresalir en +3,25m con el sobrerrecorrido del ascensor, de acuerdo a lo normado en el Art. 6.3.1 Construcciones Permitidas por sobre los Planos Límites; Que los muros divisorios que resulten expuestos provisoriamente al generar el volumen descrito, deberán ser tratados arquitectónicamente con igual criterio y calidad material a los utilizados en la fachada; Que con Respecto a la Ocupación del suelo, el edificio se desarrolla entre Línea Oficial (L.O.) y Línea de Frente Interno (L.F.I.); Que con relación a los Usos del Suelo, será de aplicación lo admitido en el Artículo 5.7.19. Inciso 7.5 U20. Se admitirán los usos consignados para el Área de Media Mixtura de Usos B (3), según Cuadro de Usos del Suelo N° 3.3." del Anexo II del Código Urbanístico. Asimismo, se deberá dar cumplimiento a lo requerido por el Artículo 3.14 "Estacionamiento, Bicicleta, Carga y Descarga" del Código Urbanístico;

Que por ello, en vista de la documentación presentada, lo solicitado por el peticionante y el análisis realizado respecto a la unidad edificable, la ocupación del suelo y el tejido del entorno inmediato, la mencionada Gerencia Operativa de Morfología Urbana considera factible la propuesta presentada, toda vez que la misma se encuadra dentro de la normativa vigente para la manzana de emplazamiento, dentro de los criterios establecidos en el artículo 5.7.19 U20), Inciso 7 -Zona 5 del Código Urbanístico;

Que por su parte, corresponde aclarar que el proyecto presentado deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 7.2.8 del CUr "Compromiso Ambiental" respecto los puntos 7.2.8.3.3. (Compromiso Ambiental en materia de Isla de Calor), 7.2.8.3.4. (Compromiso Ambiental en materia de Biodiversidad);

Que asimismo, se hace saber que lo aquí dispuesto no exime del cumplimiento y supervisión por parte del Organismo competente de todas y cada una de las disposiciones vigentes contenidas en el Código Urbanístico y de la Edificación que no hayan sido expresamente contempladas, así como las relacionadas con los usos a localizar y/o destino de los locales proyectados con respecto a los requerimientos de habitabilidad que correspondan.

Que por lo todo lo expuesto, corresponde el dictar el acto administrativo que considere factible, desde el punto de vista urbanístico, el proyecto de obra nueva a materializarse en el predio sito en la calle Federico Lacroze N° 3510/14 en virtud de la documentación presentada.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Considérese factible, desde el punto de vista urbanístico, el proyecto de obra nueva a materializarse en el predio sito en la calle Federico Lacroze N° 3510/14 [S:033;M:078;P:006] de conformidad con la documentación presentada bajo declaración jurada mediante PLANO-2020-3656171-GCABASSREGIC debiendo asimismo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el peticionante deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Copola**

DISPOSICIÓN N.º 435/DGIUR/20

Buenos Aires, 9 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 6099, el Decreto N° 99/GCABA/2019 y el EX-2020-02613194-GCABA-SSREGIC, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados se solicita el estudio de la propuesta morfológica de Obra Nueva a localizarse en el predio sito en la calle Dr. Alejandro Korn N° 4117/19, Sección:079 Manzana:045b Parcela: 023;

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Que mediante la Ley N° 6099 se aprobó el Código Urbanística de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos;

Que por el Decreto N° 99/GCABA/2019 se reglamentó el Código Urbanístico aprobado por la Ley N° 6099;

Que obra agregado a estos actuados el Informe N° 04322925/DGIUR/2020 mediante el cual la Gerencia Operativa de Morfología Urbana estima oportuno el dictado del acto administrativo que considere factible el proyecto de obra nueva presentado;

Que para arribar a dicha conclusión, se analizó en el aludido informe que el predio en cuestión se encuentra emplazado en la Área de Arquitectura Especial AE26-Pasajes de la Ciudad, Anexo II (Áreas Especiales Individualizadas) del Código Urbanístico;

Que la presente consulta se encuadra en los artículos 4.1.20 (AE26-Pasajes de la Ciudad), 6.2.6. (Unidades de Sustentabilidad de Altura Baja 1), 6.3 (Perfil Edificable), 6.3.4.2. (Muro Lindero), 6.4.2.1. (Casos especiales de determinación de L.F.I.), 6.4.3.5. (Edificabilidad en las parcelas no alcanzadas por la L.I.B.) y 6.4.4.2. (Espacio Urbano) del Código Urbanístico;

Que obra agregado en IF-2020-01907580-GCABA-SSREGIC: Memoria descriptiva; en PLANO-2020-02612956-GCABA-SSREGIC: Plano Propuesta, incluyendo plantas, corte, vista; y Mapa Catastral (pisada de construcciones existentes), imagen aérea de la manzana y relevamiento del entorno, extraídos de Sistema USIG, Parcela Digital Inteligente y Google Earth;

Que se trata de la parcela intermedia N° 023, ubicada en la manzana atípica delimitada por las calles Dr. Alejandro Korn, Mercedes, Juan Agustín García y Chivilcoy; según Sistema Interno Parcela Digital Inteligente (PDI). Dicha parcela se encuentra dentro de los 34 m de las prolongaciones de las Líneas Oficiales (L.O.) concurrentes;

Que el predio posee un frente de 8.66 m sobre la calle Dr. Alejandro Korn, una profundidad de 17.32m sobre ambos laterales, con una superficie aproximada de 150.00 m² de acuerdo a Consulta de registro catastral obtenida por sistema interno Parcela Digital Inteligente (PDI);

Que respecto la ocupación del suelo de la manzana en estudio, no se encuentra afectada por Línea de Frente Interno (L.F.I.) ni por Línea Interna de Basamento (L.I.B.), al tratarse de una Manzana Atípica. Por otro lado, el predio posee una profundidad menor a 22.00 m por lo cual no será de aplicación el Artículo 6.4.3.5.;

Que en relación a sus linderos se informa que: 1) La parcela 22, lindera izquierda; y la parcela 026, lindera de fondo; no se consideran consolidadas ya que poseen una edificación cuya altura se encuentra por debajo del 75% de la altura máxima establecida de acuerdo a la Unidad de Edificabilidad U.S.A.B.1 en virtud de lo dispuesto por el decreto 2019-99-GCABA-AJG publicado en el Boletín oficial (BOCBA) N° 5575 del 2019. Razón por la cual podrá consolidarse hasta una altura máxima de 9.00 m sobre Línea Oficial (L.O.). 2) La parcela 024, lindera derecha de esquina, y la parcela 0025, lindera de lado derecho se consideran consolidadas, en virtud de lo dispuesto por el decreto 2019-99-GCABA-AJG publicado en el Boletín oficial (BOCBA) N° 5575 del 2019, toda vez que la altura del edificio supera el 75% de la altura máxima establecida de acuerdo a la Unidad de Edificabilidad (U.S.A.B.1.). Poseen una edificación de tipología "entre medianeras" que alcanza una altura sobre Línea Oficial (L.O.) aproximada de +6.50 m (NPT). En relación a la pisada, los edificios ocupan la totalidad de las parcelas;

Que en virtud de la situación contextual descrita, se propone materializar un volumen de tipología entre medianeras que alcance una altura sobre Línea Oficial (L.O.) de +6.78 m, con un techo inclinado que en su punto más alto alcance los +9.00 m de altura.

A una distancia de 7.84 m medidos desde Línea Oficial (L.O.), se admitirá la materialización de un volumen que alcance los +3.10 m (NPT), por sobre el cual, y en una profundidad de 4.92 m medidos desde Línea Divisoria de Parcela (L.D.P.) de fondo, de alcance una altura total de +6.32 (NPT) en la totalidad del ancho de la parcela;

Que con Respecto a la Ocupación del suelo, se admite la pisada propuesta según PLANO-2020-02612956-GCABA-SSREGIC.

En relación a las áreas descubiertas, se admitirá la materialización de un Área Descubierta con un ancho de 4.40 m medidos a partir de Línea Divisoria de Parcela (L.D.P.) izquierda y una profundidad de 4.01 m a partir de 7.84 m medidos desde Línea Oficial (L.O.). Asimismo, cabe destacar que el proyecto no presenta niveles de subsuelos;

Que se deja aclarado que los usos a localizar, según el artículo 4.1.20 AE26-Pasajes de la ciudad, deberán dar cumplimiento a las pautas y condiciones que se indican para el para las Áreas de Baja Mixtura de Usos de Suelo (1) en el Cuadro de Usos 5.2.1.a) del Código Urbanístico para el distrito de implantación;

Que por ello, en vista de la documentación presentada, lo solicitado por el peticionante y el análisis realizado respecto a la unidad edificable, la ocupación del suelo y el tejido del entorno inmediato, la mencionada Gerencia Operativa de Morfología Urbana considera factible la propuesta, toda vez que la misma se encuadra dentro de los parámetros establecidos en el artículo 4.1.20 del Código Urbanístico;

Que por su parte, corresponde aclarar que el proyecto presentado deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 7.2.8 del CUr "Compromiso Ambiental" respecto los puntos 7.2.8.3.3. (Compromiso Ambiental en materia de Isla de Calor), 7.2.8.3.4. (Compromiso Ambiental en materia de Biodiversidad);

Que asimismo, se hace saber que lo aquí dispuesto no exime del cumplimiento y supervisión por parte del Organismo competente de todas y cada una de las disposiciones vigentes contenidas en el Código Urbanístico y de la Edificación que no hayan sido expresamente contempladas, así como las relacionadas con los usos a localizar y/o destino de los locales proyectados con respecto a los requerimientos de habitabilidad que correspondan.

Que por lo todo lo expuesto, corresponde el dictar el acto administrativo que considere factible, desde el punto de vista urbanístico, el proyecto de obra nueva a materializarse en el predio sito en la calle Dr. Alejandro Korn N° 4117/19 en virtud de la documentación presentada.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Considérese factible, desde el punto de vista urbanístico, el proyecto de obra nueva a materializarse en el predio sito en la calle Dr. Alejandro Korn N° 4117/19 [S:079 M:045b P:023] de conformidad con la documentación presentada bajo declaración jurada mediante PLANO-2020-02612956-GCABA-SSREGIC debiendo asimismo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el peticionante deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Copola**

DISPOSICIÓN N.º 436/DGIUR/20

Buenos Aires, 9 de marzo de 2020

VISTO: El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/97, el EX-2019-32440464-MGEYA-SSREGIC y la Disposición N° 1637/DGIUR/19, y

CONSIDERANDO:

Que por la Disposición N°1637/DGIUR/19, se autorizó la localización del uso 1.5. Alimentación en general y gastronomía, para el inmueble sito en la calle Av. De Mayo N° 798 Planta Baja, Entre Piso y Sótano, UF 2;

Que por un error material involuntario se consignaron equivocadamente datos edilicios, motivo por el cual el interesado solicita se rectifique la citada Disposición N° 1637/DGIUR /19, toda vez que donde dice "Av. De Mayo N° 798 Planta Baja, Entre Piso y Sótano, UF 2" debió decirse "Av. De Mayo N° 800 Planta Baja, Entre Piso y Sótano, U.F 2";

Que en este sentido, el artículo 124 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/97 establece que: "En cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere la sustancia del acto o decisión".

Que en consecuencia, resulta necesario dictar el acto administrativo que rectifique la Disposición N °1637/DGIUR/19.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1°. - Rectifícase la Disposición N°1637/DGIUR/19 y, en tal sentido, donde dice "Av. De Mayo N° 798 Planta Baja, Entre Piso y Sótano, UF 2" deberá decirse "Av. De Mayo N° 800 Planta Baja, Entre Piso y Sótano, U.F 2".

Artículo 2°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese **Copola**

DISPOSICIÓN N.º 437/DGIUR/20

Buenos Aires, 9 de marzo de 2020

VISTO: El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/97, el EX-2019-31286100-MGEYA-SSREGIC y la Disposición N° 225/DGIUR/20, y

CONSIDERANDO:

Que por la Disposición N° 225/DGIUR/2020, se autorizó el proyecto de obra nueva para el predio sito en calle Pacheco N° 3259/65/67/69;

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Que por un error material involuntario se consignaron equivocadamente los datos del profesional interviniente, motivo por el cual el interesado solicita se rectifique la citada Disposición N° 225/DGIUR/20;

Que en virtud de la documentación obrante en el expediente y lo solicitado por el interesado, donde dice "Que el Certificado Urbanístico que se solicita por las presentes actuaciones ha sido requerido para el Arq., GONZALO IGLESIAS, EMILIO E., Matrícula CPAU 14046." deberá decir "Que el Certificado Urbanístico que se solicita por las presentes actuaciones ha sido requerido para el Arq, DUCA NESTOR EMILIO FIDEL, Matrícula CPAU 7462."

Que en este sentido, el artículo 124 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/97 establece que: "En cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere la sustancia del acto o decisión";

Que en consecuencia, resulta necesario dictar el acto administrativo que rectifique la Disposición N°225/DGIUR/20.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1°.- Rectifícase la Disposición N°225/DGIUR/20 y, en tal sentido, donde dice "Que el Certificado Urbanístico que se solicita por las presentes actuaciones ha sido requerido para el Arq., GONZALO IGLESIAS, EMILIO E., Matrícula CPAU 14046." deberá decir "Que el Certificado Urbanístico que se solicita por las presentes actuaciones ha sido requerido para el Arq, DUCA NESTOR EMILIO FIDEL, Matrícula CPAU 7462."

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Copola**

DISPOSICIÓN N.º 438/DGIUR/20

Buenos Aires, 9 de marzo de 2020

VISTO: El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/97, el EX-2019-30894450-MGEYA-SSREGIC y la Disposición N° 63/DGIUR/20, y

CONSIDERANDO:

Que por la Disposición N° 63/DGIUR/19, se autorizó el proyecto de obra nueva para el predio sito en calle Gral. Manuel A. Rodríguez N° 1366/68;

Que por un error material involuntario se consignaron en la equivocadamente los considerandos N° 8 y 12, motivo por el cual el interesado solicita se rectifique la citada Disposición N° 63/DGIUR /20;

Que en virtud de lo expresado por la Gerencia Operativa de Morfología Urbana en el IF-2019-39878028-GCABA-DGIUR, respecto al considerando número 9 donde dice "Que dicha parcela posee 9.05m de frente, con una profundidad de 22.25m y 22.20m sobre sus laterales izquierdo y derecho respectivamente, y una superficie total de 191.60m² de acuerdo a consulta Parcelaria obtenida por sistema interno de "Parcela Digital Inteligente" deberá decir "Dicha parcela posee un frente de 8.50m sobre la calle Gral. Manuel A. Rodríguez, 15.70m y 15.14m sobre sus laterales izquierdo y derecho respectivamente, y una superficie total de 131.84m² de acuerdo a consulta Parcelaria obtenida por sistema interno de "Parcela Digital Inteligente" y respecto al considerando número 13 donde dice "Que respecto a la Ocupación del suelo, el proyecto contempla, por un lado, asimilar la línea de edificación de fondo del lindero izquierdo en un ancho de 3,17m aproximadamente y por el otro, respetar la Línea de Frente Interno (L.F.I.) que afecta a la parcela en estudio. Se proyecta un nivel de subsuelo (a -3.23m), con destino servicios del edificio", deberá decir "Con respecto a la Ocupación del Suelo, será de aplicación la propuesta por los interesados, toda vez que, de acuerdo a lo indicado en el punto 4 que precede, la parcela cuenta con ocupación total"; Que en este sentido, el artículo 124 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/97 establece que: "En cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere la sustancia del acto o decisión". Que en consecuencia, resulta necesario dictar el acto administrativo que rectifique la Disposición N°63/DGIUR/20. Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1°.- Rectifícase la Disposición N°63/DGIUR/20 y, en tal sentido, donde dice "Que dicha parcela posee 9.05m de frente, con una profundidad de 22.25m y 22.20m sobre sus laterales izquierdo y derecho respectivamente, y una superficie total de 191.60m² de acuerdo a consulta Parcelaria obtenida por sistema interno de "Parcela Digital Inteligente", deberá decir "Dicha parcela posee un frente de 8.50m sobre la calle Gral. Manuel A. Rodríguez, 15.70m y 15.14m sobre sus laterales izquierdo y derecho respectivamente, y una superficie total de 131.84m² de acuerdo a consulta Parcelaria obtenida por sistema interno de "Parcela Digital Inteligente" y donde dice "Que respecto a la Ocupación del suelo, el proyecto contempla, por un lado, asimilar la línea de edificación de fondo del lindero izquierdo en un ancho de 3,17m aproximadamente y por el otro, respetar la Línea de Frente Interno (L.F.I.) que afecta a la parcela en estudio. Se proyecta un nivel de subsuelo (a -3.23m), con destino servicios del edificio", deberá decir "Con respecto a la Ocupación del Suelo, será de aplicación la propuesta por los interesados, toda vez que, de acuerdo a lo indicado en el punto 4 que precede, la parcela cuenta con ocupación total".

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Copola**

DISPOSICIÓN N.º 439/DGIUR/20

Buenos Aires, 10 de marzo de 2020

VISTO: El Expediente N° 5.825.234/20, el Código Urbanístico aprobado por Ley N° 6.099, el Decreto N° 99/GCABA/19 y el Código de Edificación aprobado por Ley N° 6.100, y

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita una consulta de factibilidad patrimonial para el inmueble sito en la Av. Callao 1161, Nomenclatura Catastral: s007-m004-p005c, para realizar una "Modificación s/cambio de superficie en curso de obra" para la Unidad Funcional (UF) N°6, con una superficie de terreno de 472.97 m², una superficie a construir de 155.68 m², una superficie libre de 0 m², una superficie a demoler de 4.64 m², una superficie con registro previo de 108.89m² y una superficie ejecutada sin permiso de 0m², según PLANO-2020-05825085-SSREGIC;

Que mediante la Ley N° 6.099 se aprobó el Código Urbanístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos;

Que por el Decreto N° 99/GCABA/2019 se reglamentó el Código Urbanístico aprobado por la Ley N° 6.099;

Que mediante la Ley N° 6.100 se aprobó el Código de Edificación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, al respecto, el Código Urbanístico regula en el Artículo 3.7 del Anexo II las Áreas de Protección Histórica Específicas de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose el inmueble del motivo en el Área APH 50 - Av. Callao, Zona 2 y está sujeto al cumplimiento de las normas generales dispuestas en el punto 3.7.37 del mencionado Anexo II;

Que, asimismo, el Código Urbanístico regula en el Título 9 la Protección Patrimonial, encontrándose el inmueble en cuestión, catalogado con Nivel de Protección "Cautelar" de acuerdo a lo dispuesto en el punto 9.1.2.2 Criterios de Valoración y el punto 9.1.3.2.2 Protección Especial Edilicia;

Que, el Código de Edificación regula en el Artículo 3.2 las pautas de preservación patrimonial para inmuebles catalogados y los Grados de Intervención de acuerdo al Nivel de Protección Edilicia de los mismos, siendo de aplicación en el presente caso los Grados 1 a 4;

Que, originalmente, para esta misma UF N° 6 se otorgó el visado patrimonial del proyecto de modificación y ampliación mediante DI-2019-280-DGIUR y obtuvo el registro de los planos por E-2019-24383638-DGROC, mientras que, en esta ocasión, se presenta una modificación al proyecto anterior en el área de los dormitorios y se elimina la ampliación prevista anteriormente sobre la parte posterior de la mansarda frontal;

Que, mediante IF-2020-05824304-GCABA-SSREGIC: memoria descriptiva y el PLANO-2020-05825085-SSREGIC: plano de propuesta que involucra plantas, cortes, vistas, se incorpora la documentación respecto del proyecto que se consulta;

Que la propuesta consiste en, conservar del proyecto anterior, las áreas de recepción y estar que ocuparán el volumen de la mansarda original y vinculadas, por una circulación a construir, con ciertas dependencias de servicio existentes. Estas serán refuncionalizadas como dormitorio, cuarto de planchar y 2 baños. Mantener la cocina proyectada como una ampliación en torno al patio de aire y luz y la readecuación del núcleo de escaleras existente -pero no original- para que llegue hasta la UF N° 6. Asimismo, se mantiene la prolongación del pasadizo del ascensor original para que el mismo llegue a ese nivel y la elevación de los tanques de provisión de agua y la sala de máquinas, así como el uso de terrazas verdes;

Que, en cuanto a los cambios solicitados en relación a lo ya visado, los mismos consisten en eliminar el volumen a ampliar (biblioteca) sobre un sector de la parte posterior de la mansarda para ubicarlo en la parte posterior de la edificación. A continuación del volumen existente de la UF6, se prolongará la construcción con 2 dormitorios. Uno de ellos llegará hasta el inicio del tercer patio del edificio lindero (parcela 005d), mientras que el otro lo hará hasta separarse 3m del parapeto del patio de aire y luz del propio edificio que está ubicado en el fondo del predio. Del mismo modo, la construcción de este sector mantendrá la línea de edificación existente lateral, separándose 1.53m de la L.D.P con las parcelas 005e y 006,

Que, además sobre la azotea existente (nivel +17.70 m) y sobre el volumen prolongado, se construirá un estar y el dormitorio principal con vestidor y baño. Mientras que, sobre el citado estar (+20.80m) se proyecta una biblioteca con su baño, este volumen estará separado 3m de la LDP de las parcelas 005e y 006 y se alinea al patio de aire y luz lateral del propio edificio. Asimismo, se propone la salida a una terraza verde como cubierta del dormitorio principal que está en el nivel inferior a éste, es decir +17.70m;

Que, según se detalla en la memoria técnica, para minimizar el impacto en el edificio existente, la extensión de los dormitorios y la biblioteca se utilizará un sistema constructivo en seco tipo panel portante de rápido montaje, liviano, ignífugo, de alta aislación que admite hasta 2 plantas superpuestas según Certificado de Aptitud Técnica N°3187, EX-2018-28303565-APN-DNASYF#MI;

Que por Informe N° 06094559/DGIUR/2020 la Gerencia Operativa Patrimonio Arquitectónico y Urbano ha analizado el caso de acuerdo a lo precitado y estima que el proyecto resulta una optimización de la propuesta anterior y mejora las condiciones de conservación y uso de la UF N° 6 y del edificio, por lo que sería oportuno el dictado del acto administrativo que lo considere factible;

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que vise desde el punto de vista del patrimonio arquitectónico y urbano, el proyecto de "Modificación s/cambio de superficie en curso de obra" propuesto para el inmueble sito en la Av. Callao 1164, Unidad Funcional N° 6, Nomenclatura Catastral: s007-m004-p005c.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Vísese, desde el punto de vista del patrimonio arquitectónico y urbano, el proyecto de "Modificación s/cambio de superficie en curso de obra" propuesto para el inmueble sito en Av. Callao 1161, Unidad Funcional N° 6, Nomenclatura Catastral: s007-m004-p005c, con una superficie de terreno de 472.97 m², una superficie a construir de 155.68 m², una superficie libre de 0 m², una superficie a demoler de 4.64 m², una superficie con registro previo de 108.89m² y una superficie ejecutada sin permiso de 0m², según PLANO-2020-05825085-SSREGIC.

Artículo 2º.- El visado de los planos de obra y de la memoria técnica se circunscribe a la conformidad respecto de las intervenciones a ejecutar en el inmueble y el uso correspondiente, exclusivamente en los aspectos que están regulados en los puntos 3.7.37 y 9.1.3.2.2 del Código Urbanístico y el punto 3.2 del Código de Edificación.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de ese plazo el peticionante deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes.

Artículo 4º.- Toda reforma, modificación del inmueble, tratamiento en la fachada y/o colocación de toldos, marquesinas y cartelería deberá ser consultada a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Copola**

DISPOSICIÓN N.º 440/DGIUR/20

Buenos Aires, 10 de marzo de 2020

VISTO: El Expediente N° 5.061.011/20, el Código Urbanístico aprobado por Ley N° 6.099, el Decreto N° 99/GCABA/19 y el Código de Edificación aprobado por Ley N° 6.100, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 6.099 se aprobó el Código Urbanístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos;

Que por el Decreto N° 99/GCABA/2019 se reglamentó el Código Urbanístico aprobado por la Ley N° 6.099;

Que mediante la Ley N° 6.100 se aprobó el Código de Edificación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el expediente mencionado en el visto se solicita el visado de tareas de mantenimiento y reparación de fachada a realizarse en el inmueble sito en Reconquista 627, Nomenclatura Catastral: s001-m047-p018, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo a lo descripto en RE-2020-05885867-GCABA-SSREGIC;

Que al respecto, el Código Urbanístico regula en el Artículo 3.7 del Anexo II las Áreas de Protección Histórica Específicas de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose el inmueble motivo de consulta en el área APH51 - "Catedral al Norte" siendo consecuentemente sujeto a las normas generales dispuestas en el punto 3.7.38 del mencionado Anexo II;

Que, asimismo, el Código Urbanístico regula en el Título 9 la Protección Patrimonial, encontrándose el inmueble motivo de consulta catalogado con Nivel de Protección "Cautelar", de acuerdo a lo dispuesto en el punto 9.1.2.2 Criterios de Valoración y el punto 9.1.3.2.2 Protección Especial Edilicia;

Que el Código de Edificación regula en el Artículo 3.2 las pautas de preservación patrimonial para inmuebles catalogados y los Grados de Intervención de acuerdo al Nivel de Protección Edilicia de los mismos, siendo de aplicación en el presente caso los Grados 1 a 4;

Que ha tomado intervención de su competencia la Gerencia Operativa Patrimonio Arquitectónico y Urbano de esta Dirección General de Interpretación Urbanística mediante Dictamen N° 5901918/DGIUR/20, donde luego de analizar las obras propuestas en estos actuados, concluye en que sería factible acceder a la presente solicitud, toda vez que cumplimenta con los Grados de Intervención admitidos en inmuebles con Protección "Cautelar" sin afectar los valores patrimoniales que propiciaron su catalogación ni los valores urbanístico-ambientales del Área APH51- "Catedral al Norte";

Que, por último, se deja constancia que toda reforma, modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de cartelera deberá ser consultado a esta Dirección General de Interpretación Urbanística;

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el administrativo que vise, en el marco del punto 3.7.38 del Anexo II del Código Urbanístico, del punto 9.1.3.2.2 del Código

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Urbanístico y del Artículo 3.2 del Código de Edificación las tareas propuestas en el presente Expediente para el inmueble sito Reconquista 627.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Visase, en el marco del punto 3.7.38 del Anexo II y el punto 9.1.3.2.2 del Código Urbanístico y el Artículo 3.2 del Código de Edificación las tareas de mantenimiento y reparación de fachada propuestas en RE-2020-05885867-GCABA-SSREGIC a realizarse en inmueble sito en Reconquista 627, Nomenclatura Catastral: s001-m047-p018, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Toda otra reforma, modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de cartelería deberá ser consultada a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Copola**

DISPOSICIÓN N.º 441/DGIUR/20

Buenos Aires, 10 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 6099, el Decreto N° 99/GCABA/2019 y el EX-2019-29323917-GCABA-SSREGIC, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados se solicita el estudio de la propuesta morfológica de Obra Nueva a localizarse en el predio sito en la calle Arcos N° 3131, Sección 027; Manzana 040; Parcela 014b;

Que mediante la Ley N° 6099 se aprobó el Código Urbanística de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos;

Que por el Decreto N° 99/GCABA/2019 se reglamentó el Código Urbanístico aprobado por la Ley N° 6099;

Que obra agregado a estos actuados el Informe N° 04341637/DGIUR/2020 mediante el cual la Gerencia Operativa de Morfología Urbana estima oportuno el dictado del acto administrativo que considere factible el proyecto de obra nueva presentado;

Que para arribar a dicha conclusión, se analizó en el aludido informe que el predio en cuestión se encuentra emplazado en una zona afectada por Unidades de Sustentabilidad de Altura Baja 2 (U.S.A.B. 2) del Código Urbanístico;

Que la presente consulta se encuadra en los artículos 6.2.5. (Unidades de Sustentabilidad de Altura Baja 2), 6.3 (Perfil Edificable), 6.3.1.(Construcciones Permitidas por sobre los Planos Límites), 6.3.4.1. (Fachadas), 6.3.4.2. (Muro Lindero), 6.4. (Área Edificable), 6.4.2.3 (Extensiones vinculadas al Centro Libre de Manzana), 6.4.3.5. (Edificabilidad en las parcelas no alcanzadas por la L.I.B.) del Código Urbanístico;

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Que obra agregada en IF-2019-29322616-GCABA-SSREGIC: Memoria de especificaciones; PLANO-2020-02191915-GCABA-SSREGIC: Planos de la Propuesta; en IF-2020-02191906-GCABA-SSREGIC: Axonometría; en IF-2019-29322689-GCABA-SSREGIC: Relevamiento de medianeras, y documentación de estudio extraída de Sistema USIG, Parcela Digital Inteligente y Google Earth;

Que se trata de la parcela intermedia N° 014b, ubicada en la manzana típica delimitada por las calles Arcos, Campos Salles, Guayra y O'Higgins. Dicha parcela se encuentra dentro de los 34 m de las prolongaciones de las Líneas Oficiales (L.O.) concurrentes;

Que asimismo, la parcela posee un frente de 6.91 m sobre la calle Arcos, con una profundidad de 26.55 m sobre su lateral izquierdo y 26.50m sobre su lateral derecho, y computa una superficie total de 183.00 m², según ficha parcelaria vigente obtenida del sistema Parcela Digital Inteligente;

Que con respecto al área edificable, la parcela en cuestión no se encuentra afectada por la Línea Interna de Basamento (L.I.B.);

Que en relación a sus linderos se informa que: 1) La parcela 014a, lindera izquierda, y la parcela 016, lindera al contrafrente, no se consideran consolidadas ya que poseen edificaciones cuyas alturas se encuentran por debajo del 75% de la altura máxima establecida de acuerdo a la Unidad de Edificabilidad: Unidad de Sustentabilidad de Altura Baja 2 (U.S.A.B.2) en virtud de lo dispuesto por el decreto 2019-99-GCABA-AJG publicado en el Boletín oficial (BOCBA) N° 5575 del 2019. Razón por la cual podrán consolidarse hasta una altura máxima de 11.20 m sobre Línea Oficial (L.O.) más el perfil edificable correspondiente. 2) La parcela 015, lindera derecha, se considera consolidada, en virtud de lo dispuesto por el decreto 2019-99-GCABA-AJG publicado en el Boletín oficial (BOCBA) N° 5575 del 2019, toda vez que la altura del edificio supera el 75% de la altura máxima establecida de acuerdo a la Unidad de Edificabilidad: Unidad de Sustentabilidad de Altura Alta (U.S.A.B.2). La misma posee una edificación de tipología "perímetro libre" que alcanza una altura sobre Línea Oficial (L.O.), coincidente con su plano límite de +42.55 m (NPT), según se desprende de plano registrado MH-2430-73. En relación a la pisada, el edificio cuenta con un área descubierta perimetral conformada por un retiro lateral de 3.89m sobre ambos linderos;

Que en virtud de la documentación presentada, se propone materializar un edificio de tipología "entre medianeras" que alcanza una altura máxima de +11.20 m (a NPT) sobre Línea Oficial. Con respecto al perfil edificable, se propone un edificio con un retiro de 2.00 m trazados desde la Línea Oficial (L.O.) alcanzando sobre dicho retiro un plano límite de +14.00 m (NPT). Por encima de dicho plano límite, sobresaldría un volumen correspondiente al sobre recorrido de ascensor, computando una altura total de +16.20 m (NPT);

Que en cuanto a la Ocupación del Suelo, será de aplicación la propuesta presentada por los interesados, toda vez que se alcanza una profundidad de 15.95 m en un ancho mínimo de frente de 3.01 m; en el resto del ancho de la parcela, se propone alcanzar una profundidad de 22.36 m, verificándose un retiro de fondo de 4.15m; atendiendo a los hechos consolidados, y mejorando la vinculación con el área descubierta existente en la parcela 015 con el centro libre de manzana.. Cabe destacar que el proyecto no contempla la materialización de niveles bajo rasantes;

Que asimismo, se deja expresamente aclarado que es de aclarar que, las porciones de muros medianeros, así como los paralelos a las divisorias, que quedarán expuestos, deberán ser tratados arquitectónicamente guardando unidad de criterio con la fachada del edificio de acuerdo a lo indicado en los Art. 6.3.4.1 "Fachadas", el Art. 6.3.4.2 "Muro Lindero", ambos del Código Urbanístico vigente y el Art. 3.1.4 del Código de Edificación vigente;

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Que por ello, en vista de la documentación presentada, lo solicitado por el peticionante y el análisis realizado respecto a la unidad edificable, la ocupación del suelo y el tejido del entorno inmediato, la mencionada Gerencia Operativa de Morfología Urbana considera factible la propuesta presentada, toda vez que la misma se encuadra dentro de los parámetros de tejido establecidos para las Unidades de Sustentabilidad de Altura Baja 2, de acuerdo al Art. 6.2.5., al mismo tiempo que se da cumplimiento al Art. 6.4.2.3. "Extensiones vinculadas al Centro Libre de Manzana" y al Art. 6.4.3.5 "Edificabilidad en parcelas no alcanzadas por la Línea Interna de Basamento (L.I.B.)" del Código Urbanístico.;

Que por su parte, corresponde aclarar que el proyecto presentado deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 7.2.8 del CUr "Compromiso Ambiental" respecto los puntos 7.2.8.3.3. (Compromiso Ambiental en materia de Isla de Calor), 7.2.8.3.4. (Compromiso Ambiental en materia de Biodiversidad) y el artículo 2.2.3. "Provisión de Servicios Públicos Domiciliarios";

Que asimismo, se hace saber que lo aquí dispuesto no exime del cumplimiento y supervisión por parte del Organismo competente de todas y cada una de las disposiciones vigentes contenidas en el Código Urbanístico y de la Edificación que no hayan sido expresamente contempladas, así como las relacionadas con los usos a localizar y/o destino de los locales proyectados con respecto a los requerimientos de habitabilidad que correspondan.

Que por lo todo lo expuesto, corresponde el dictar el acto administrativo que considere factible, desde el punto de vista urbanístico, el proyecto de obra nueva a materializarse en el predio sito en la calle Arcos N° 3131 en virtud de la documentación presentada. Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Considérese factible, desde el punto de vista urbanístico, el proyecto de obra nueva a materializarse en el predio sito en la calle Arcos N° 3131 [S:027-M:040-P:014b] de conformidad con la documentación presentada bajo declaración jurada mediante PLANO-2020-02191915-GCABA-SSREGIC, debiendo asimismo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el peticionante deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Copola**

DISPOSICIÓN N.º 442/DGIUR/20

Buenos Aires, 10 de marzo de 2020

VISTO: El Expediente N° 4.161.349/2020, el Código Urbanístico aprobado por Ley N° 6.099, el Decreto N° 99/GCABA/19, y

CONSIDERANDO:

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Que mediante la Ley N° 6.099 se aprobó el Código Urbanístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos;

Que por el Decreto N° 99/GCABA/2019 se reglamentó el Código Urbanístico aprobado por la Ley N° 6.099;

Que por el expediente mencionado en el visto se solicita el visado de factibilidad para realizar obras de readecuación a las normas contra incendio en el inmueble sito en Pedro I. Rivera 3975, Nomenclatura Catastral: s053-m121-p019, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, al respecto el Código Urbanístico regula en el Artículo 3.7 del Anexo II las Áreas de Protección Histórica Específicas de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose el inmueble motivo de consulta en el Área APH 48 - Estación Coghlan y entorno y está sujeto a las normas generales dispuestas en el punto 3.7.36 del mencionado Anexo II;

Que ha tomado intervención de su competencia la Gerencia Operativa Patrimonio Arquitectónico y Urbano de esta Dirección General de Interpretación Urbanística mediante Dictamen N° 6885189 /DGIUR/20, donde luego de analizar las obras propuestas en estos actuados concluye que, dado que el inmueble no está catalogado, no existirían inconvenientes desde el punto de vista del patrimonio urbano y arquitectónico, en que se realicen todas las obras de readecuación pertinentes para cumplimentar con las condiciones contra incendio requeridas por el Código de Edificación;

Que, por último, se deja constancia que toda reforma, modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de cartelera deberá ser consultado a esta Dirección General de Interpretación Urbanística;

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el administrativo que vise, en el marco del punto 3.7.36 del Anexo II del CUr, las obras de readecuación contra incendio propuestas en el presente Expediente para el inmueble sito en Pedro I. Rivera 3975.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Visase, en el marco del punto 3.7.36 del Anexo II del Código Urbanístico, las obras de readecuación contra incendio propuestas en estos actuados a realizarse en inmueble sito en Pedro I. Rivera 3975, Nomenclatura Catastral: s053-m121-p019 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Toda otra reforma, modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de cartelera deberá ser consultada a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Copola**

DISPOSICIÓN N.º 443/DGIUR/20

Buenos Aires, 10 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 6099, el Decreto N° 99/GCABA/2019 y el EX-2019-31934161-GCABA-SSREGIC, y

CONSIDERANDO:

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Que por los presentes actuados se solicita el estudio de la propuesta morfológica de Obra Nueva a localizarse en el predio sito en la calle Vidt N° 1781/83, Secc.019, Manz. 125, Parc. 007;

Que mediante la Ley N° 6099 se aprobó el Código Urbanística de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos;

Que por el Decreto N° 99/GCABA/2019 se reglamentó el Código Urbanístico aprobado por la Ley N° 6099;

Que obra agregado a estos actuados el Informe N° 05667285/DGIUR/2020 mediante el cual la Gerencia Operativa de Morfología Urbana estima oportuno el dictado del acto administrativo que considere factible el proyecto de obra nueva presentado;

Que para arribar a dicha conclusión, se analizó en el aludido informe que el predio en cuestión se encuentra emplazado en una zona afectada a Unidad de Sustentabilidad de Altura Alta del Código Urbanístico;

Que la presente consulta se encuadra en los artículos 6.2.3. (Unidad de Sustentabilidad de Altura Alta), 6.3 (Perfil Edificable), 6.3.1 (Construcciones Permitidas por sobre los Planos Limites), 6.4.2.4. (Edificabilidad en las parcelas no alcanzadas por la L.F.I.), 6.4. (Área Edificable) del Código Urbanístico;

Que obra agregado en en IF-2019-31933919-SSREGIC: Relevamiento altimétrico de muros divisorios efectuado por agrimensor responsable; en IF-2019-31933955-SSREGIC: Relevamiento fotográfico; en IF-2019-31933835- SSREGIC: Memoria descriptiva de la propuesta; en IF-2019-31933829-SSREGIC: Volumetrías e imágenes renderizadas del proyecto y su entorno inmediato; en PLANO-2019-31933927-SSREGIC: Planos de la propuesta con plantas, corte y vista, Siluetas y cómputo de superficies; y documentación complementaria obtenida por sistema interno PDI y USIG;

Que se trata de la parcela intermedia n°007, ubicada en la manzana típica delimitada por las calles Gral. Lucio N. Mansilla, Bulnes, Paraguay y Vidt;

Que de acuerdo a datos de la Ficha Parcelaria obtenidos por Sistema Interno Parcela Digital Inteligente (PDI), la parcela posee un frente de 8.67m sobre la calle Vidt, con una profundidad de 18.05m y 17.60m sobre sus laterales izquierdo y derecho respectivamente, con una superficie total de 155.03m²;

Que con respecto al área edificable, la parcela en cuestión no se encuentra afectada por la Línea de Frente (L.F.I.) a una distancia de 20.85m trazada paralelamente desde la Línea Oficial de la calle Vidt, y a 18.03m desde la calle Gral. Lucio N. Mansilla;

Que con relación al entorno de la manzana, según se desprende de información suministrada por Sistema Interno Parcela Digital Inteligente (PDI) y relevamiento presentado por los interesados, se observa que la misma presenta un tejido en proceso de consolidación, con un alto porcentaje de edificaciones en altura, de alta densidad, en las parcelas 1, 4, 5^a, 8, 9, 10, 11, 16, 17, 18, 19, 23 y 24, y un porcentaje restante, pasible de ampliación y/o renovación futura, de acuerdo a lo previsto por el Código Urbanístico, para Unidades de Sustentabilidad de Altura Alta;

Que en relación a sus linderos se informa que: 1) Sobre el lateral izquierdo, la parcela n° 005A sobre la calle Vidt esquina Gral. Lucio Norberto Mansilla N° 3696, que posee, una edificación de tipología "Entre Medianeras" desarrollada en Planta baja y siete pisos, con una altura sobre la L.O., de +22.55m (a NPT), más un primer retiro a +25.35m, un segundo retiro a +28.15m (a NPT), y un nivel de sobrerrecorrido de ascensor y sala de máquinas, según Plano de Mensura obtenido por Sistema de Parcela Digital Inteligente (PDI).2) Sobre el lateral derecho, la parcela n° 008 sobre la calle Vidt N° 1767, que posee, una edificación de tipología "Entre Medianeras" desarrollada en Planta baja y siete pisos, con una altura sobre la L.O., de +24.36m (a NPT), más un primer retiro a +27.36m y un nivel de portería y sala de máquinas, según Plano de Mensura obtenido por Sistema de Parcela Digital Inteligente (PDI);

Que en virtud de la situación contextual descripta, se propone materializar un volumen de tipología "entre medianeras", que alcance una altura sobre la L.O. de +22.56m (a NPT). Con respecto al perfil edificable, se propone un edificio con un retiro de 2.00m trazados desde la Línea Oficial (L.O.) alcanzando sobre dicho retiro una altura de +25.36m (NPT). Asimismo, propone un segundo retiro de 4.00 m trazados desde la Línea Oficial (L.O.), alcanzando un plano límite de 28.16m (NPT);

Que en cuanto al FOS (Factor de Ocupación del Suelo), será de aplicación la propuesta por los interesados, toda vez que el proyecto contempla una separación de 3m de fondo, en cumplimiento de lo admitido en el Art. 6.4.2.4 del Código Urbanístico, para parcelas menores a 22m de fondo, no alcanzadas por la L.F.I. Asimismo, si bien el predio tiene garantizada una banda mínima edificable de 16m, se pondera la generación de un vacío de edificación de 3.00m de ancho y 4.00m de profundidad, sobre el lateral izquierdo, dentro del área edificable y enfrenteado al área descubierta existente del edificio lindero izquierdo. Por debajo de la cota cero, el proyecto contempla la materialización de 1 subsuelo destinado a servicios y salas de máquinas, con ocupación total;

Que por ello, en vista de la documentación presentada, lo solicitado por el peticionante y el análisis realizado respecto a la unidad edificable, la ocupación del suelo y el tejido del entorno inmediato, la mencionada Gerencia Operativa de Morfología Urbana considera factible la propuesta, toda vez que la misma se encuadra dentro de lo normado para la Unidad de Sustentabilidad de Altura Alta en el Art. 6.2.3 del Código Urbanístico;

Que por su parte, corresponde aclarar que el proyecto presentado deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 7.2.8 del CUr "Compromiso Ambiental" respecto los puntos 7.2.8.3.2. (Ralentización del agua de lluvia captada) 7.2.8.3.3. (Compromiso Ambiental en materia de Isla de Calor), 7.2.8.3.4. (Compromiso Ambiental en materia de Biodiversidad);

Que asimismo, se hace saber que lo aquí dispuesto no exime del cumplimiento y supervisión por parte del Organismo competente de todas y cada una de las disposiciones vigentes contenidas en el Código Urbanístico y de la Edificación que no hayan sido expresamente contempladas, así como las relacionadas con los usos a localizar y/o destino de los locales proyectados con respecto a los requerimientos de habitabilidad que correspondan;

Que por lo todo lo expuesto, corresponde el dictar el acto administrativo que considere factible, desde el punto de vista urbanístico, el proyecto de obra nueva a materializarse en el predio sito en la calle Vidt N° 1781/83 en virtud de la documentación presentada. Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Considérese factible, desde el punto de vista urbanístico, el proyecto de obra nueva a materializarse en el predio sito en la calle Vidt N° 1781/83 [S: 019, M:125, P:007] de conformidad con la documentación presentada bajo declaración jurada mediante PLANO-2019-31933927-SSREGIC debiendo asimismo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el peticionante deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Copola**

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

DISPOSICIÓN N.º 444/DGIUR/20

Buenos Aires, 10 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 6099, el Decreto N° 99/GCABA/2019 y el EX-2019-32401165-GCABA-SSREGIC, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados se solicita el estudio de la propuesta morfológica de Obra Nueva a localizarse en el predio sito en la calle Avenida Rivadavia N° 10412, esquina Albariño 35, Sección 060; Manzana 054; Parcela 001F;

Que mediante la Ley N° 6099 se aprobó el Código Urbanística de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos;

Que por Decreto N° 99/GCABA/2019 se reglamentó el Código Urbanístico aprobado por la Ley N° 6099;

Que obra agregado a estos actuados el Informe N° 04879611/DGIUR/2020 mediante el cual la Gerencia Operativa de Morfología Urbana estima oportuno el dictado del acto administrativo que considere factible el proyecto de obra nueva presentado;

Que para arribar a dicha conclusión, se analizó en el aludido informe que el predio en cuestión se encuentra emplazado en el Unidad de Sustentabilidad de Altura Alta (USAA) del Código Urbanístico;

Que la presente consulta se encuadra en los artículos 6.2.3. (Unidades de Sustentabilidad de Altura Alta), 6.4.2.3. (Extensiones vinculadas al Centro Libre de Manzana), 6.5.5.3. (Parcelas en Esquina) del Código Urbanístico;

Que obra agregada en IF-2019-32401090-GCABASSREGIC: Renders; en PLANO-2019-32401149-GCABA-SSREGIC: Plano propuesta; en IF-2019-32401095-GCABA-SSREGIC: Silueta y cálculo de superficies; en IF-2019-32401082-GCABA-SSREGIC: Axonométricas; en IF-2019-32401092-GCABA-SSREGIC: Memoria; en IF-2019-32401119-GCABA-SSREGIC: Relevamiento de muros divisorios; y Mapa Catastral (pisada de construcciones existentes), imagen aérea de la manzana y relevamiento del entorno, extraídos de Sistema USIG, Parcela Digital Inteligente y Google Earth;

Que se trata de la parcela de esquina N° 001F, ubicada en la manzana típica delimitada por las calles Albariño, Ramón Falcón, Miralla y Av. Rivadavia. Dicha parcela se encuentra dentro de los 34 m de las prolongaciones de las Líneas Oficiales (L.O.) concurrentes.;

Que dicha parcela posee un frente de 13.18m sobre la Av. Rivadavia, y 23.89m sobre la calle Albariño, más ochava, con un lado quebrado sobre su lateral derecho comprendido por dos lados, uno perpendicular a la LO de la Av. Rivadavia de 30.08 m, y otro quebrado a continuación de 0.63m; y con un lado quebrado sobre su lateral izquierdo comprendido por dos lados, uno perpendicular a la LO de la calle Albariño de 15.73m, y otro quebrado a continuación de 2.50m; y una superficie total de 482.68m², de acuerdo a datos obtenidos del Sistema Interno Parcela Digital Inteligente (PDI).;

Que respecto del área edificable, la parcela no se encuentra afectada a la Línea de Frente Interno ni por la Línea Interna de Basamento de la manzana;

Que con relación al entorno de la manzana de implantación, según se desprende de la información suministrada por Sistema Interno Parcela Digital Inteligente (PDI), se observa que existe un tejido en proceso de consolidación, en cercanía al eje de considerable escala urbana como es la Av. Rivadavia, con un porcentaje de 40% de edificios consolidados en altura, visibles en las parcelas 001D, 001E, 003M y 008.

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Que en relación a sus linderos se informa que: 1) La parcela 001E, lindera izquierda, se considera consolidada, en virtud de lo dispuesto por el decreto 2019-99-GCABA-AJG publicado en el Boletín oficial (BOCBA) N° 5575 del 2019, toda vez que la altura del edificio supera el 75% de la altura máxima establecida de acuerdo a la Unidad de Edificabilidad U.S.A.A. La misma posee una edificación de tipología "entre medianeras" que según plano MH-1245-2006, alcanza una altura sobre Línea Oficial (L.O.) de +37.82 m (NPT). Por encima de dicho plano, se observa un volumen destinado a servicios/sala de máquinas, alcanzando una altura total de +39.60m. En relación a la pisada, el edificio cuenta sobre su lado derecho, lindante a la parcela en estudio, con un área descubierta conformada por un retiro de fondo 7.38m. 2) La Parcela 003A; lindera derecha, no se considera consolidada ya que posee una edificación cuya altura se encuentra por debajo del 75% de la altura máxima establecida de acuerdo a la Unidad de Edificabilidad U.S.A.A. en virtud de lo dispuesto por el decreto 2019-99-GCABA-AJG publicado en el Boletín oficial (BOCBA) N ° 5575 del 2019. Razón por la cual podrá consolidarse hasta una altura máxima de 22.80 m sobre Línea Oficial (L.O.) más el perfil edificable correspondiente;

Que asimismo, al tratarse de una parcela flanqueada por un lindero cuya altura sobre Línea Oficial (L.O.) supera la permitida por la Unidad de Edificabilidad, se podría materializar un edificio de tipología "entre medianeras", que alcance sobre el lateral derecho, una altura de +22.80m (a N.P.T) sobre la Línea Oficial (L.O.), más un primer retiro de 2.00 m trazados desde la Línea Oficial (L.O.) alcanzando sobre dicho retiro una altura de +25.60 m (NPT), más un segundo retiro de 4.00 m trazados desde la Línea Oficial (L.O.), alcanzando un plano límite de +28.40 m (NPT), dentro del perfil edificable previsto para la parcela lindera 003A correspondiente a la Unidad de Sustentabilidad de Altura Alta (USAA). Por encima de dicho plano límite, podrá continuar con un volumen superior de tipología "Semilibre", que respete una separación mínima de 3.00m, respecto de LDP con la parcela 003A, alcanzando una altura de +36.80m (a N.P.T) sobre la Línea Oficial (L.O.). Por encima de dicho plano, sobresaldría un volumen correspondiente al sobre recorrido de ascensor y sala de máquinas, en asimilación al perfil existente del edificio consolidado de la parcela 001E, alcanzando una altura total de +39.60m;

Que respecto a la Ocupación del Suelo (FOS), el proyecto contempla un área edificable de subsuelos que abarca la totalidad de la parcela. Asimismo, en relación a las áreas descubiertas y dando cumplimiento al Art. 6.4.2.3 del Código Urbanístico vigente, se propone enfrentar el patio existente del lindero izquierdo a una distancia de 11.27m, medidos desde la Línea Oficial (L.O.) de la calle Albariño, coincidente con el ancho de su boca, por un ancho de 6.15 m, desde el nivel +2.60m, vinculándose de esta manera a espacio urbano. Por otro lado, sobre el lado derecho de la parcela se propone un patio vertical a 9.03 de la Línea Oficial (L.O.) de la Av. Rivadavia con un área de 26.97m², de lado mínimo de 4.00m, desde el nivel de +8.80m;;

Que por ello, en vista de la documentación presentada, lo solicitado por el peticionante y el análisis realizado respecto a la unidad edificable, la ocupación del suelo y el tejido del entorno inmediato, la mencionada Gerencia Operativa de Morfología Urbana considera factible la propuesta presentada, toda vez que la misma se encuadra dentro de la normativa para la manzana de emplazamiento dentro de los criterios de completamiento de tejido del Artículo 6.5.5.3 del Código de Urbanístico vigente;

Que por su parte, corresponde aclarar que el proyecto presentado deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 7.2.8 del CUr "Compromiso Ambiental" respecto los puntos 7.2.8.3.2. (Ralentización del agua de lluvia captada), 7.2.8.3.3. (Compromiso Ambiental en materia de Isla de Calor), 7.2.8.3.4. (Compromiso Ambiental en materia de Biodiversidad);

Que asimismo, se hace saber que lo aquí dispuesto no exime del cumplimiento y supervisión por parte del Organismo competente de todas y cada una de las disposiciones vigentes contenidas en el Código Urbanístico y de la Edificación que no hayan sido expresamente contempladas, así como las relacionadas con los usos a localizar y/o destino de los locales proyectados con respecto a los requerimientos de habitabilidad que correspondan;

Que por lo todo lo expuesto, corresponde el dictar el acto administrativo que considere factible, desde el punto de vista urbanístico, el proyecto de obra nueva a materializarse en el predio sito en la calle Avenida Rivadavia N° 10412, esquina Albariño 35 en virtud de la documentación presentada.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Considérese factible, desde el punto de vista urbanístico, el proyecto de obra nueva a materializarse en el predio sito en la calle Avenida Rivadavia N° 10412, esquina Albariño 35 [S:060;M:054; P:001F] de conformidad con la documentación presentada bajo declaración jurada mediante PLANO-2019-32401149-GCABA-SSREGIC, debiendo asimismo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el peticionante deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Copola**

DISPOSICIÓN N.º 445/DGIUR/20

Buenos Aires, 10 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 6099, el Decreto N° 99/GCABA/2019 y el EX-2019-38849339-GCABA-SSREGIC, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados se solicita el estudio de la propuesta morfológica de Obra Nueva a localizarse en el predio sito en la calle Álvarez Thomas N° 519/23/25, Sección: 033, Manzana: 098, Parcela: 013;

Que mediante la Ley N° 6099 se aprobó el Código Urbanística de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos;

Que por el Decreto N° 99/GCABA/2019 se reglamentó el Código Urbanístico aprobado por la Ley N° 6099;

Que obra agregado a estos actuados el Informe N° 01608936/DGIUR/2020 mediante el cual la Gerencia Operativa de Morfología Urbana estima oportuno el dictado del acto administrativo que considere factible el proyecto de obra nueva presentado;

Que para arribar a dicha conclusión, se analizó en el aludido informe que el predio en cuestión se encuentra emplazado en la Urbanización Determinada U20 "Barrio Nuevo Colegiales" - Zona 5 del Código Urbanístico;

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Que la presente consulta se encuadra en los artículos 5.7.19 (U20-Barrio Nuevo Colegiales), 6.3. (Perfil Edificable), 6.3.4.2. (Muro Lindero) del Código Urbanístico; Que obra agregado en PLANO-2019-38554605-GCABASSREGIC: Planos de la Propuesta en DWF incluyendo: Plantas, Cortes, Vistas; en IF-2019-38554556-GCABA-SSREGIC: Perfiles Medianeros; en IF-2019-38554528-GCABA-SSREGIC: Balance y Computo de Superficies; en IF-2019-38554450-GCABA-SSREGIC: Axonometría del proyecto; en IF-2019-38554517-GCABA-SSREGIC: Memoria Descriptiva; en IF-2019-38554467-GCABA-SSREGIC: Renders de la Propuesta; y documentación complementaria obtenida por sistema interno PDI, USIG y Google Maps;

Que se trata de la parcela intermedia N° 013, ubicada en la manzana típica delimitada por las calles Delgado, Olleros y las Avenidas Federico Lacroze y Álvarez Thomas; de acuerdo al Perimetral y Ancho de calles obtenido del Sistema Interno Parcela Digital Inteligente (PDI);

Que la parcela en estudio posee un frente de 8.61m sobre la LO de la Avenida Álvarez Thomas, una distancia de 30.00m sobre ambos laterales, y una superficie total de 258.90m²; según se desprende de la Consulta de Registro Catastral suministrada por Sistema Interno Parcela Digital Inteligente (PDI);

Que con respecto al área edificable, según lo graficado en Plano 5.7.19 c3) del Anexo III del Código Urbanístico vigente, la parcela en cuestión se ve afectada por una Línea de Frente Interno (L.F.I.) particularizada, a 18.00m medidos en forma paralela a la Línea Oficial (L.O.);

Que con relación al entorno de la manzana de implantación, según se desprende del relevamiento fotográfico presentado e información suministrada por Sistema Interno Parcela Digital Inteligente (PDI), se observa que existe un tejido heterogéneo, con edificios consolidados en altura ubicados en las parcelas 007 y 015;

Que en relación a sus linderos se informa que: 1) La parcela 015, lindera derecha, se considera consolidada, en virtud de lo dispuesto por el decreto 2019-99-GCABA-AJG publicado en el Boletín oficial (BOCBA) N° 5575 del 2019, toda vez que la altura del edificio supera el 75% de la altura máxima establecida de acuerdo a la Urbanización Determinada (U20- Zona 2a). Posee una edificación de tipología "entre medianeras" que alcanza una altura sobre Línea Oficial (L.O.) de +18.0 m (NPT). Con respecto al perfil edificable, el edificio cuenta con un retiro de 2.50 m trazados desde la Línea Oficial (L.O.) alcanzando sobre dicho retiro una altura de +20.30 m (NPT). En relación a la pisada, el edificio cuenta con un área descubierta conformada por un patio vertical ubicado a 12.92 m de la Línea Oficial (L.O.), con un ancho de boca de 4.00 m. 2) La parcela 014, lindera derecha, se considera consolidada, en virtud de lo dispuesto por el decreto 2019- 99-GCABA-AJG publicado en el Boletín oficial (BOCBA) N° 5575 del 2019, toda vez que la altura del edificio supera el 75% de la altura máxima establecida de acuerdo a la Urbanización Determinada (U20-Zona 5). 3) La parcela 016, lindera derecha y la parcela 013, lindera de fondo, se consideran consolidadas, en virtud de lo dispuesto por el decreto 2019-99-GCABA-AJG publicado en el Boletín oficial (BOCBA) N° 5575 del 2019, toda vez que la altura del edificio supera el 75% de la altura máxima establecida de acuerdo a la Urbanización Determinada (U20- Zona 2a). Poseen una edificación de tipología "entre medianeras" que alcanza una altura aproximada sobre Línea Oficial (L.O.) de +6.50 m (NPT). Poseen una edificación de tipología "entre medianeras" que alcanza una altura aproximada sobre Línea Oficial (L.O.) de +6.50 m (NPT). 4) La parcela 012, lindera izquierda, no se considera consolidada ya que posee una edificación cuya altura se encuentra por debajo del 75% de la altura máxima establecida de acuerdo a la Urbanización determinada (U20- Zona 5) en virtud de lo dispuesto por el decreto 2019-99-GCABA-AJG publicado en el Boletín oficial (BOCBA) N° 5575 del 2019. Razón por la cual podrán consolidarse hasta una altura máxima de 24.00 m sobre Línea Oficial (L.O.) más el perfil edificable;

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Que en virtud de la documentación presentada, se propone materializar un volumen de tipología "entre medianeras" que alcance una altura sobre Línea Oficial (L.O.) de +22.75 m (NPT). Ahora bien, si bien la normativa para el presente caso no hace mención respecto al perfil edificable, y atendiendo las consolidaciones próximas de la parcela en estudio, se considera aplicable el Art. 6.3 Perfil Edificable del cuerpo principal del Código Urbanístico, en asimilación, en relación a la altura máxima, a la Unidad de Sustentabilidad de Altura Alta. Con lo antes dicho, respecto al perfil edificable, se propone un edificio con un retiro de 2,00m trazados desde la Línea Oficial (L.O.) alcanzando sobre dicho retiro una altura de 25,55 m (NPT). Asimismo, se propone un segundo retiro, separado 4m trazados desde la Línea Oficial (L.O.) desarrollado en dos niveles, alcanzando un plano límite de 28,35m (NPT); verificando con el Art. 6.3 para la Unidad de Sustentabilidad de Altura Alta, al cual resulta asimilable el presente caso. Por encima del Plano límite establecido, podrá sobresalir en +3,25m con el sobrerrecorrido del ascensor, de acuerdo a lo normado en el Art. 6.3.1 Construcciones Permitidas por sobre los Planos Límites;

Que los muros divisorios que resulten expuestos provisoriamente al generar el volumen descrito, deberán ser tratados arquitectónicamente con igual criterio y calidad material a los utilizados en la fachada;

Que con respecto a la Ocupación del suelo, el edificio se desarrolla entre Línea Oficial (L.O.) y Línea de Frente Interno (L.F.I.). Asimismo, el proyecto posee un nivel de subsuelos que se desarrolla hasta los 12.97m medidos desde Línea Oficial (L.O.);

Que con relación a los Usos del Suelo, será de aplicación lo admitido en el Artículo 6.4.4 U20) del Anexo II del Código Urbanístico. Asimismo, se deberá dar cumplimiento a lo requerido por el Artículo 3.14 "Estacionamiento, Bicicleta, Carga y Descarga" del Código Urbanístico;

Que por ello, en vista de la documentación presentada, lo solicitado por el peticionante y el análisis realizado respecto a la unidad edificable, la ocupación del suelo y el tejido del entorno inmediato, la mencionada Gerencia Operativa de Morfología Urbana considera factible la propuesta presentada, toda vez que la misma se encuadra dentro de la normativa vigente para la manzana de emplazamiento, dentro de los criterios establecidos en el artículo 7 del Código Urbanístico;

Que por su parte, corresponde aclarar que el proyecto presentado deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 7.2.8 del CUr "Compromiso Ambiental" respecto los puntos 7.2.8.3.2. (Ralentización del agua de lluvia captada), 7.2.8.3.3. (Compromiso Ambiental en materia de Isla de Calor), 7.2.8.3.4. (Compromiso Ambiental en materia de Biodiversidad);

Que asimismo, se hace saber que lo aquí dispuesto no exime del cumplimiento y supervisión por parte del Organismo competente de todas y cada una de las disposiciones vigentes contenidas en el Código Urbanístico y de la Edificación que no hayan sido expresamente contempladas, así como las relacionadas con los usos a localizar y/o destino de los locales proyectados con respecto a los requerimientos de habitabilidad que correspondan;

Que por lo todo lo expuesto, corresponde el dictar el acto administrativo que considere factible, desde el punto de vista urbanístico, el proyecto de obra nueva a materializarse en el predio sito en la calle Álvarez Thomas N° 519/23/25 en virtud de la documentación presentada.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Considérese factible, desde el punto de vista urbanístico, el proyecto de obra nueva a materializarse en el predio sito en la calle Álvarez Thomas N° 519/23/25 [S:033;M:098;P:013] de conformidad con la documentación presentada bajo declaración jurada mediante PLANO-2019-38554605-GCABASSREGIC debiendo asimismo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el peticionante deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Copola**

DISPOSICIÓN N.º 446/DGIUR/20

Buenos Aires, 10 de marzo de 2020

VISTO: El Expediente N° 04570235/20, el Código Urbanístico aprobado por Ley N° 6.099, el Decreto N° 99/GCABA/19 y el Código de Edificación aprobado por Ley N° 6.100, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 6.099 se aprobó el Código Urbanístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos;

Que por el Decreto N° 99/GCABA/2019 se reglamentó el Código Urbanístico aprobado por la Ley N° 6.099;

Que mediante la Ley N° 6.100 se aprobó el Código de Edificación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el expediente mencionado en el visto se solicita el visado de tareas de reparación de fachada a realizarse en el inmueble sito en Av. Independencia 1534, 1538, 1540, 1544, Nomenclatura Catastral: s014-m025-p006, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Código Urbanístico regula en el Título 9 la Protección Patrimonial, encontrándose el inmueble motivo de consulta catalogado con Nivel de Protección "Cautelar", de acuerdo a lo dispuesto en el punto 9.1.2.2 Criterios de Valoración y el punto 9.1.3.2.2 Protección Especial Edilicia;

Que el Código de Edificación regula en el Artículo 3.2 las pautas de preservación patrimonial para inmuebles catalogados y los Grados de Intervención de acuerdo al Nivel de Protección Edilicia de los mismos, siendo de aplicación en el presente caso los Grados 1 a 4;

Que ha tomado intervención de su competencia la Gerencia Operativa Patrimonio Arquitectónico y Urbano de esta Dirección General de Interpretación Urbanística mediante Dictamen N° 06070978/DGIUR/20, donde luego de analizar las obras propuestas en estos actuados, concluye en que sería factible acceder a la presente solicitud, toda vez que las tareas declaradas cumplimentan las normas correspondientes a los Grados de Intervención admitidos en edificios con Nivel de Protección "Cautelar" sin afectar los valores patrimoniales que propiciaron su catalogación;

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Que, por último, se deja constancia que toda reforma, modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de cartelería deberá ser consultado a esta Dirección General de Interpretación Urbanística;

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el administrativo que vise, en el marco del punto 9.1.3.2.2 del Código Urbanístico y del Artículo 3.2 del Código de Edificación las tareas propuestas en el presente Expediente para el inmueble sito en Av. Independencia 1534, 1538, 1540, 1544.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Visase, en el marco del punto 9.1.3.2.2 del Código Urbanístico y del Artículo 3.2 del Código de Edificación las tareas de reparación de fachada propuestas en estos actuados a realizarse en inmueble sito en Av. Independencia 1534, 1538, 1540, 1544, Nomenclatura Catastral: s014-m025-p006, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Toda otra reforma, modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de cartelería deberá ser consultada a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Copola**

DISPOSICIÓN N.º 447/DGIUR/20

Buenos Aires, 10 de marzo de 2020

VISTO: El Expediente N° 05178682/20, el Código Urbanístico aprobado por Ley N° 6.099, el Decreto N° 99/GCABA/19 y el Código de Edificación aprobado por Ley N° 6.100, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 6.099 se aprobó el Código Urbanístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos;

Que por el Decreto N° 99/GCABA/2019 se reglamentó el Código Urbanístico aprobado por la Ley N° 6.099;

Que mediante la Ley N° 6.100 se aprobó el Código de Edificación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el expediente mencionado en el visto se solicita el visado de tareas de reparación de fachadas a realizarse en el inmueble sito en la Av. Gral. Las Heras 3807, 3811, 3837, 3847, esq. Ugarteche 2910, 2924, 2940, Nomenclatura Catastral: s021-m045-p001B, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Código Urbanístico regula en el Título 9 la Protección Patrimonial, encontrándose el inmueble motivo de consulta catalogado con Nivel de Protección "Estructural", de acuerdo a lo dispuesto en el punto 9.1.2.2 Criterios de Valoración y el punto 9.1.3.2.2 Protección Especial Edilicia;

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Que el Código de Edificación regula en el Artículo 3.2 las pautas de preservación patrimonial para inmuebles catalogados y los Grados de Intervención de acuerdo al Nivel de Protección Edilicia de los mismos, siendo de aplicación en el presente caso los Grados 1 y 2;

Que ha tomado intervención de su competencia la Gerencia Operativa Patrimonio Arquitectónico y Urbano de esta Dirección General de Interpretación Urbanística mediante Dictamen N° 06143503/DGIUR/20, donde luego de analizar las obras propuestas en estos actuados, concluye en que sería factible acceder a la presente solicitud, toda vez que las obras cumplimentan las normas correspondientes a los Grados de Intervención admitidos en edificios catalogados con Nivel de Protección "Estructural", sin afectar los valores patrimoniales que propiciaron su catalogación;

Que, por último, se deja constancia que toda reforma, modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de cartelera deberá ser consultado a esta Dirección General de Interpretación Urbanística;

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el administrativo que vise, en el marco del punto 9.1.3.2.2 del Código Urbanístico y del artículo 3.2 del Código de Edificación las tareas propuestas en el presente Expediente para el inmueble sito en Av. Gral. Las Heras 3807, 3811, 3837, 3847, esq. Ugarteche 2910, 2924, 2940.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Visase, en el marco del punto 9.1.3.2.2 del Código Urbanístico y del Artículo 3.2 del Código de Edificación, las tareas de reparación de fachadas propuestas en estos actuados a realizarse en inmueble sito en la Av. Gral. Las Heras 3807, 3811, 3837, 3847, esq. Ugarteche 2910, 2924, 2940, Nomenclatura Catastral: s021-m045-p001B, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Toda otra reforma, modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de cartelera deberá ser consultada a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Copola**

DISPOSICIÓN N.º 448/DGIUR/20

Buenos Aires, 10 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 6099, el Decreto N° 99/GCABA/2019 y el EX-2019-37141361-GCABA-SSREGIC, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados se solicita el estudio de la propuesta morfológica de Obra Nueva a localizarse en el predio sito en Villanueva N° 1237, Secc. 023, Manz. 027, Parc. 015e;

Que mediante la Ley N° 6099 se aprobó el Código Urbanística de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos;

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Que por el Decreto N° 99/GCABA/2019 se reglamentó el Código Urbanístico aprobado por la Ley N° 6099;

Que obra agregado a estos actuados el Informe N° 05551584/DGIUR/2020 mediante el cual la Gerencia Operativa de Morfología Urbana estima oportuno el dictado del acto administrativo que considere factible el proyecto de obra nueva presentado;

Que para arribar a dicha conclusión, se analizó en el aludido informe que el predio en cuestión se encuentra emplazado en la Urbanización Determinada U84 "Barrio de Belgrano", Zona 1, Anexo II del Código Urbanístico;

Que la presente consulta se encuadra en los artículos 5.7.77. (U84 Barrio de Belgrano), 6.2.3 (Unidades de Sustentabilidad de Altura Alta), 6.3 (Perfil Edificable), 6.4.2.3. (Extensiones vinculadas al Centro Libre de Manzana), 6.5.2.1.1. (Edificabilidad de Edificios de Perímetro Libre) del Código Urbanístico;

Que obra agregado en PLANO-2019-37141195-SSREGIC: Plano completo con plantas, cortes, vista, siluetas de superficie, y relevamiento de muros divisorios; en IF-2019-37140977-SSREGIC: Axonometrías e imágenes renderizadas involucrando a los linderos inmediatos; en IF-2019-37141027-SSREGIC: memoria descriptiva; y documentación complementaria obtenida por sistema interno PDI, PLANO ABIERTO y SISTEMA USIG;

Que se trata de la parcela intermedia N° 015e, ubicada en la manzana típica delimitada por las calles Teodoro García y Villanueva, y las Avenidas Federico Lacroze y Luis María Campos;

Que dicha parcela posee un frente de 16.10m sobre la calle Villanueva, 21.45m y 22.44m sobre sus laterales izquierdo y derecho respectivamente, y una superficie total de 371.13m², de acuerdo a consulta Parcelaria obtenida por sistema interno de "Parcela Digital Inteligente". La misma se encuentra dentro de los 34 m de las prolongaciones de las Líneas Oficiales (L.O.) concurrentes;

Que respecto de la ocupación del suelo, de acuerdo a lo indicado en el Art. 5.3.1 del Anexo la parcela en cuestión no se encuentra afectada por el trazado de la Línea de Frente Interno de la manzana;

Que con relación al entorno de la manzana, según se desprende de información suministrada por Sistema Interno Parcela Digital Inteligente (PDI) y relevamiento presentado por los interesados, se observa que la misma presenta un tejido consolidado en un 70% aproximadamente, con edificaciones de tipología "Perímetro Libre", de alta densidad, en las parcelas 007b, 007f, 007h, 009e, 009c, 009d, 015f, y 021; un porcentaje menor de tipología entre medianeras consolidado en las parcelas 002, 005, 006b, 007a, 015a, 016c y 022; y un porcentaje de media y baja densidad en el resto de la manzana, que resultaría pasible de ampliación y/o renovación futura, hasta alcanzar la capacidad constructiva admitida para el Área Especial Individualizada que se trata;

Que en relación a sus linderos se informa que: 1) Sobre el lateral izquierdo, la parcela n° 015a, que posee una edificación "Entre Medianeras" desarrollada en Planta baja y seis pisos, con una altura sobre la L.E., de +20.41m (a NPT), más un primer retiro a +23.21m, un segundo retiro a +26.01m (a NPT), y nivel de servicios hasta una altura total de +29.51, según Plano de Mensura obtenido por Sistema de Parcela Digital Inteligente (PDI). El mismo resultaría pasible de renovación o ampliación hasta alcanzar una altura máxima de +22.80m sobre Línea Oficial (L.O.), más el perfil edificable correspondiente para la Unidad de Sustentabilidad de Altura Alta (U.S.A.A), de acuerdo a lo indicado en el Artículo 5.7.77, Anexo II del Código Urbanístico. 2) Sobre el lateral derecho, linda con la parcela n° 015f, que posee una edificación de tipología "perímetro libre" desarrollada en Planta baja y veintiún pisos, con una altura total de +64.97m (a NPT), según relevamiento efectuado por Agrimensor responsable. 3) Sobre el contrafrente, linda con la parcela n° 016c, que posee una edificación "Entre Medianeras" desarrollada en Planta baja y 8 pisos, con una altura sobre la L.O., de +23.00m (a NPT), más un primer retiro a +25.80m, un segundo retiro a +28.60m (a NPT), según Plano de Mensura obtenido por Sistema de Parcela Digital Inteligente (PDI); y una altura a nivel de azotea en el contrafrente lindero a la parcela en estudio, de +31.43, de acuerdo a lo graficado y declarado en relevamiento de muros divisorios efectuado por Agrimensor responsable;

Que en virtud de la documentación presentada, se propone materializar un edificio de tipología combinada, con un volumen "Entre-medianeras" que alcanza una altura máxima de +22.80m (a NPT) sobre Línea Oficial, dentro de lo admitido para la Unidad de Sustentabilidad de Altura Alta, y continuar únicamente sobre el lateral izquierdo lindero al edificio de tipología "Entre Medianeras" de la parcela 015a, con el perfil edificable establecido para dicha Unidad de edificabilidad. A partir de allí, guardando una separación mínima de 3m respecto de ambos laterales, y un retiro promedio de 8.00m desde el eje divisorio de predios de fondo, continúa con un volumen de "Perímetro Libre" que alcanza un plano límite de +45.00m (a NPT), asimilándolo a la edificabilidad correspondiente para Corredores Altos. Por encima del Plano límite establecido, podrá sobresalir en +3,25m con el sobrerrecorrido del ascensor, de acuerdo a lo normado en el Art. 6.3.1 Construcciones Permitidas por sobre los Planos Límites;

Que con respecto a la Ocupación del Suelo, será de aplicación la propuesta por los interesados, toda vez que se propone, sobre el lateral derecho, un patio de 3.00m de ancho y 7.93m de profundidad, vinculado al Espacio Urbano de la parcela 015f, en cumplimiento del Art. 6.4.2.3. "Extensiones vinculadas al Centro Libre de Manzana", para parcelas que distan menos de treinta y cuatro (34) metros de las prolongaciones de las L.O. concurrentes, atendiendo a los hechos consolidados existentes;

Que asimismo, sobre el lateral izquierdo se propone, por un lado, un retiro de frente de 4.04m de profundidad y 3.00m de distancia respecto de la línea divisoria respecto de la parcela 015a, conformando Espacio Urbano, según lo descripto en el Art. 6.4.1.2 "Retiro de Frente"; y por otro, un Espacio Urbano de 5.48m por 8.07m, vinculado al patio existente en la parcela 15ª y al Espacio Urbano de fondo de la parcela lindera al contrafrente n° 016c, en cumplimiento del Art. 6.4.2.3. Por debajo de la cota cero, el proyecto contempla la materialización de 3 niveles de subsuelo destinados a cocheras, con una ocupación total de la parcela;

Que se deja expresamente aclarado que las porciones de muros medianeros, así como los paralelos a las divisorias, que quedarán expuestos, deberán ser tratados arquitectónicamente guardando unidad de criterio con la fachada del edificio de acuerdo a lo indicado en el Art. 6.3.4.1 "Fachadas" del Código Urbanístico vigente y el Art. 3.1.4 del Código de Edificación vigente;

Que por ello, en vista de la documentación presentada, lo solicitado por el peticionante y el análisis realizado respecto a la unidad edificable, la ocupación del suelo y el tejido del entorno inmediato, la mencionada Gerencia Operativa de Morfología Urbana considera factible la propuesta presentada, toda vez que la misma se encuadra dentro de los parámetros de tejido establecidos en la Urbanización Determinada de implantación, de acuerdo al Art. 5.7.77. "U84 Barrio de Belgrano", Anexo II del Código Urbanístico;

Que por su parte, corresponde aclarar que el proyecto presentado deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 7.2.8 del CUr "Compromiso Ambiental" respecto los puntos 7.2.8.3.2. (Ralentización del agua de lluvia captada), 7.2.8.3.3. (Compromiso Ambiental en materia de Isla de Calor), 7.2.8.3.4. (Compromiso Ambiental en materia de Biodiversidad);

Que asimismo, se hace saber que lo aquí dispuesto no exime del cumplimiento y supervisión por parte del Organismo competente de todas y cada una de las disposiciones vigentes contenidas en el Código Urbanístico y de la Edificación que no hayan sido expresamente contempladas, así como las relacionadas con los usos a localizar y/o destino de los locales proyectados con respecto a los requerimientos de habitabilidad que corresponda;

Que por lo todo lo expuesto, corresponde el dictar el acto administrativo que considere factible, desde el punto de vista urbanístico, el proyecto de obra nueva a materializarse en el predio sito en Villanueva Nº 1237 en virtud de la documentación presentada.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Considérese factible, desde el punto de vista urbanístico, el proyecto de obra nueva a materializarse en el predio sito en la calle Villanueva Nº 1237 [S:023, M:027, P:015e] de conformidad con la documentación presentada bajo declaración jurada mediante PLANO-2019-37141195-SSREGIC, debiendo asimismo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el peticionante deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Copola**

DISPOSICIÓN N.º 449/DGIUR/20

Buenos Aires, 10 de marzo de 2020

VISTO: La Ley Nº 6099, el Decreto Nº 99/GCABA/2019 y el EX-2019-29065777-GCABA-SSREGIC, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados se solicita el estudio de la propuesta morfológica de modificación y ampliación de obra con demolición parcial a localizarse en el predio sito en la calle Juncal Nº 1648, Sección 007; Manzana 019; Parcela 009; 5823-GCABA-DGCCON

Que mediante la Ley N° 6099 se aprobó el Código Urbanística de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos;

Que por el Decreto N° 99/GCABA/2019 se reglamentó el Código Urbanístico aprobado por la Ley N° 6099;

Que obra agregado a estos actuados el Informe N° 06988234/DGIUR/2020 mediante el cual la Gerencia Operativa de Morfología Urbana estima oportuno el dictado del acto administrativo que considere factible el proyecto de modificación y ampliación de obra con demolición parcial presentado;

Que para arribar a dicha conclusión, se analizó en el aludido informe que el predio en cuestión se encuentra emplazado en una zona afectada por Unidades de Sustentabilidad de Altura Alta (U.S.A.A.) del Código Urbanístico;

Que cabe señalar que a su vez el predio en cuestión se encuentra con Nivel de Protección edilicia Cautelar de acuerdo a Ley firme N° 3535. Asimismo, el lindero izquierdo, parcela 008, se encuentra con Nivel de Protección edilicia Cautelar de acuerdo a Ley firme N° 3535 de fecha 12/08/2010, Boletín Oficial N° 3531, de fecha 25/10/2010; según se desprende de la Base APH obtenida por sistema interno Parcela Digital Inteligente (PDI);

Que la presente consulta se encuadra en los artículos 6.2.3. (Unidades de Sustentabilidad de Altura Alta), 6.3 (Perfil edificable), 6.4 (Área edificable), 9.1.4. (Proximidad a Edificios Catalogados), 3.6. (Piezas de Ajuste) del Código Urbanístico;

Que obra agregada en IF-2019-29065189-GCABA-SSREGIC: Relevamiento fotográfico; en PLANO-2019-29065217-GCABA-SSREGIC: Plano de Obra del inmueble en consulta; en IF-2019-29065266-GCABA-SSREGIC: Plano de Obra y Conforme a Obra registrado de las parcelas linderas 008 y 010; en IF-2019-36133600-GCABA-SSREGIC: Relevamiento fotográfico del interior del inmueble protegido; en IF-2020-5349311-GCABA-SSREGIC: Renders de propuesta inserta en la manzana; en IF-2020-5349344-GCABA-SSREGIC: Imagen renderizada de la propuesta; en PLANO-2020-5451117-GCABA-SSREGIC: Plano de la propuesta involucrando plantas, vistas, cortes, balance y siluetas de superficies; en IF-2020-5451110-GCABA-SSREGIC: Imagen renderizada de la propuesta y sus linderos y documentación de estudio extraída de Sistema USIG, Parcela Digital Inteligente y Google Earth;

Que se trata de la parcela intermedia N° 009, ubicada en la manzana típica delimitada por las calles Juncal, Montevideo, Arenales y Rodríguez Peña. Dicha parcela se encuentra fuera de los 34 m de las prolongaciones de las Líneas Oficiales (L.O.) concurrentes.;

Que asimismo, la parcela posee un frente de 8.80 m sobre la calle Juncal, con una profundidad de 41.30 m sobre el lateral izquierdo y 41.75 m sobre el lateral derecho, y computa una superficie total de 358.45 m² según ficha parcelaria vigente obtenida de la Parcela Digital Inteligente (PDI);

Que con respecto al área edificable, la parcela en cuestión se encuentra afectada por la Línea de Frente Interno (L.F.I.) a una distancia de 20.84 m y por la Línea Interna de Basamento (L.I.B.) a una distancia de 27.79 m. Ambas trazadas paralelamente desde la Línea Oficial (L.O.);

Que en relación a sus linderos se informa que: 1) La parcela 008, lindera izquierda, se encuentra con Nivel de Protección edilicia Cautelar de acuerdo a Ley firme N° 3535 de fecha 12/08/2010, Boletín Oficial N° 3531, de fecha 25/10/2010. Posee una edificación de tipología "entre medianeras" que alcanza una altura sobre Línea Oficial (L.O.) de planta baja, más dos niveles y de acuerdo a plano adjunto por lo interesados alcanzaría una altura de +11.70 m (NPT). En relación a la pisada, el edificio cuenta con dos áreas descubiertas sobre la medianera derecha, conformadas por un primer patio ubicado a 17.43 m aproximadamente de la Línea Oficial (L.O.), con un ancho de boca de 5.40m y un segundo patio ubicado a 29.30 m aproximadamente de la Línea Oficial (L.O.), con un ancho de boca de 6.00m. 2) La parcela 010, lindera derecha, se considera consolidada, en virtud de lo dispuesto por el decreto 2019-99-GCABA-AJG publicado en el Boletín oficial (BOCBA) N° 5575 del 2019, toda vez que la altura del edificio supera el 75% de la altura máxima establecida de acuerdo a la Unidad de Edificabilidad (U.S.A.A.). Posee una edificación de tipología "entre medianeras" que alcanza una altura sobre Línea Oficial (L.O.) de planta baja, más nueve pisos, más un primer retiro, más sala de máquinas y tanques. En relación a la pisada, el edificio cuenta con un área descubierta conformada por un patio vertical sobre la medianera izquierda ubicado a 11.88 m de la Línea Oficial (L.O.), con un ancho de boca de 3.05 m. Según plano CF-H-842/57 obtenido por la Parcela Digital Inteligente (PDI). 3) La parcela 035, lindera de fondo, se encuentra con Nivel de Protección edilicia Cautelar de acuerdo a Ley firme N° 5963 de fecha 03/05/2018, Boletín Oficial N° 5963, de fecha 23/05/2018. Posee una edificación de tipología "entre medianeras" que alcanza una altura sobre Línea Oficial (L.O.) de planta baja, más cuatro niveles, más mansarda; Que en virtud de la documentación presentada, se propone una modificación y ampliación con demolición parcial de un edificio existente destinado a "Vivienda colectiva y estudio profesional", realizando una puesta en valor del edificio protegido, manteniendo los locales de mayor protección sobre el frente en conjunto con la escalera y el vestíbulo, realizando en el resto de la cascara existente modificaciones internas y ampliaciones. Continuando con la ampliación de un volumen de tipología "entre medianeras" materializando una "pieza de ajuste" que articula el inmueble protegido izquierdo y su posible ampliación, con el inmueble consolidado derecho. Se plantea a partir del nivel +11.40 m (NPT) un retiro de 4.00 m trazado desde la Línea Oficial (L.O.) hasta alcanzar un plano límite de +29.10 m (NPT). Por encima de dicha altura, sobresaldría un volumen correspondiente al sobrerrecorrido de ascensor y caja de escalera, computando una altura total de +31.50 m (NPT) dentro de lo admitido en el Art. 6.3.1 establecido para la unidad de edificabilidad; Que con respecto a la Ocupación del suelo, será de aplicación la pisada proyectada por los interesados, planteando una línea de edificación de fondo quebrada, con una profundidad de 17.29m en coincidencia con el patio lindero del inmueble protegido izquierdo, continuando con un retiro de 4.00 m de la Línea divisoria de predio (L.D.P.) izquierda hasta la línea de edificación de fondo del edificio lindero derecho, enfrentando el área descubierta del mismo. Cabe mencionar, que se propone enfrentar, en su totalidad, el patio existente del lindero derecho consolidado; Que en cuanto al tratamiento arquitectónico de la fachada, se propone un diseño contemporáneo, en adecuada integración con el entorno, sin imitaciones de estilo o empleo de recursos que compitan con el entorno a preservar, respetando las normas para composición de fachadas determinadas en el Art. 4.2.1.2 (Anexo II del Código Urbanístico); Que en cuanto al uso, el edificio se destinará de acuerdo a lo declarado por los interesados a "Vivienda colectiva y estudios profesionales", los cuales deberán dar cumplimiento con las pautas y condiciones que se indican en el Cuadro de Usos del Suelo N° 3.3 correspondiente al área de mixtura de usos de suelo N° 4 para la Unidad de Sustentabilidad de Altura Alta del Código Urbanístico;

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Que por ello, en vista de la documentación presentada, lo solicitado por el peticionante y el análisis realizado respecto a la unidad edificable, la ocupación del suelo y el tejido del entorno inmediato, la mencionada Gerencia Operativa de Morfología Urbana considera factible la propuesta presentada, toda vez que la misma dentro de los parámetros morfológicos – patrimoniales pretendidos para la pieza de ajuste sin producir un impacto negativo en su entorno inmediato;

Que por su parte, corresponde aclarar que el proyecto presentado deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 7.2.8 del CUr "Compromiso Ambiental" respecto los puntos 7.2.8.3.3. (Compromiso Ambiental en materia de Isla de Calor), 7.2.8.3.4. (Compromiso Ambiental en materia de Biodiversidad);

Que asimismo, se hace saber que lo aquí dispuesto no exime del cumplimiento y supervisión por parte del Organismo competente de todas y cada una de las disposiciones vigentes contenidas en el Código Urbanístico y de la Edificación que no hayan sido expresamente contempladas, así como las relacionadas con los usos a localizar y/o destino de los locales proyectados con respecto a los requerimientos de habitabilidad que correspondan;

Que por lo todo lo expuesto, corresponde el dictar el acto administrativo que considere factible, desde el punto de vista urbanístico, el proyecto de modificación y ampliación de obra con demolición parcial a materializarse en el predio sito en la calle Juncal N° 1648 en virtud de la documentación presentada.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Considérese factible, desde el punto de vista urbanístico, el proyecto de modificación y ampliación de obra con demolición parcial a materializarse en el predio sito en la calle Juncal N° 1648 [S:007; M:019; P:009] de conformidad con la documentación presentada bajo declaración jurada mediante PLANO-2020-5451117-GCABA-SSREGIC, debiendo asimismo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el peticionante deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Copola**

Ministerio de Hacienda y Finanzas

DISPOSICIÓN N.º 249/DGCYC/20

Buenos Aires, 11 de marzo de 2020

VISTO: Las Leyes N° 1.218 y N° 2.095 (textos consolidados por Ley N° 6.017), el Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19, la Resolución N° 2.481/MEFGC/18, la Disposición N° 1.073/DGCYC/19, el Expediente Electrónico N° 39.347.894/GCABA-DGCYC/2.019, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico citado en el visto tramita el Convenio Marco de Compras para la Adquisición de Colchones y Afines para uso de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que el Convenio Marco de Compras es definido en el artículo 45 del Anexo I del Decreto N° 168/19 como "una modalidad de contratación electrónica mediante la cual se selecciona a uno o más proveedores para procurar el suministro directo de bienes y servicios a las Unidades Ejecutoras en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho convenio.";

Que por Resolución N° 2.481/MEFGC/18 se aprobaron las nuevas Políticas, Términos y Condiciones de Uso del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que por Disposición N° 1.073/DGCYC/19, esta Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que mediante Informe N° IF-2020-05676198-GCABA-DGCYC este Órgano Rector fundamenta la elección del tipo y modalidad de la contratación;

Que se ha dado cumplimiento a la evaluación de factibilidad, oportunidad, utilidad y conveniencia, que establece el artículo 45, Inciso 1° del Decreto N° 168/19 modificado por Decreto N° 207/19, a través de la Providencia N° PV-2020-05676263-GCABA-DGCYC;

Que de acuerdo a las prerrogativas que establece el artículo 8 del Decreto N° 127/14, la Dirección General de Redeterminación de Precios ha tomado intervención al respecto, procediendo a analizar los artículos del proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares que regirá el proceso licitatorio que nos ocupa, efectuando las consideraciones pertinentes de acuerdo a los términos de la Nota N° NO-2020-05875940-GCABA-DGRP;

Que, asimismo, la Gerencia Operativa de Asuntos Legales de Seguros, dependiente de esta Dirección General, tomó la intervención de su competencia en lo referente a Seguros, a través de la Nota N° NO-2020-06106307-GCABA-DGCYC;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires emitió Dictamen Jurídico Identificado bajo Informe N° IF-2020-08112606-GCABA-PG que da cuenta de la intervención de su competencia en un todo de acuerdo con los términos del artículo 11 de la Ley N° 1.218 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017).

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

conferidas por el artículo 13 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y por el Anexo V del Decreto N° 168/19 modificado por Decreto N° 207/19,

**LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DISPONE:**

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas (PLIEG-2020-09039292-GCABA-DGICYC e IF-2020-08315400-GCABA-DGICYC), que como Anexo forman parte integrante de la presente Disposición que se visualizan en Buenos Aires Compras BAC.

Artículo 2°.- Llámase a Licitación Pública N° 623-1968-LPU19 para el día 31 de Marzo de 2020 a las 14:00 horas bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras para la Adquisición de Colchones y Afines para uso de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en los artículos 31, 39 Inc. f) y 45 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), reglamentada por Decreto N° 168/19 modificado por Decreto N° 207/19, por un monto estimado de hasta pesos Treinta y Seis Millones Seiscientos Cincuenta Mil (\$36.650.000,00.-), por cada empresa oferente.

Artículo 3°.- Desígnase a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública, la cual estará conformada por la Srta. Vanesa Viviana Tkaczyszyn (D.N.I. N° 35.365.270), la Srta. Camila Aldana Cascú (D.N.I. N° 38.322.340), el Sr. Pablo Lucas Converso (D.N.I. N° 26.047.271) y la Sra. Maria Laura Pellegrini (D.N.I. N° 32.144.409) en representación de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 4°.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de dos (2) días con cuatro (4) de anticipación a la fecha de apertura, en Internet en el portal Buenos Aires Compras y en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 5°.- Los pliegos podrán ser consultados y/o adquiridos en forma gratuita en el sitio www.buenosairescompras.gob.ar.

Artículo 6°.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones previstas en la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), reglamentada por Decreto N° 168/19, modificado por Decreto N° 207/19.

Artículo 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en Internet en el portal Buenos Aires Compras y en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Gerencia Operativa de Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Tojo**

ANEXO 1

ANEXO 2

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.º 37/SAISSP/20

Buenos Aires, 11 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 5.688 (texto consolidado según Ley N° 6.017), la Resolución N° 82/ISSP/12, las Notas N° 7810963/SAISSP/2020, N° 7814931/SAISSP/2020, N° 8310605/SAISSP/2020 y N° 8783677/SAISSP/2020 y el Expediente Electrónico N° 7834215/MGEYA/SGISSP/2020 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5.688 (texto consolidado según Ley N° 6.017) establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en lo referente a su composición, misión, función y dirección, coordinación y funcionamiento, así como las bases jurídicas e institucionales para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública y órgano rector de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados en todo el sistema y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre seguridad;

Que el Artículo 357 de la Ley N° 5.688 establece que el Instituto Superior de Seguridad Pública tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente a todos los sujetos públicos y privados vinculados con los asuntos de la seguridad entre los que se encuentra el personal de la policía de la Ciudad;

Que la formación y capacitación del personal policial, en general, tiende a la profesionalización y a la especialización del desempeño policial teniendo en cuenta las competencias funcionales necesarias para el desempeño eficiente del cargo;

Que el Artículo 370 de la Ley antes citada, prescribe que la capacitación consiste "... en el adiestramiento, entrenamiento, perfeccionamiento y actualización permanente a lo largo de toda la carrera profesional y está asentada en la producción de capacidades y competencias específicas derivadas de las tareas básicas propias de los perfiles y especialidades policiales";

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública desarrolla actividades educativas bajo variadas modalidades para continuar la capacitación, actualización y especialización del personal policial;

Que la Cláusula Transitoria Primera de la Ley N° 5.688 determinó que los reglamentos de las leyes que se derogan por su artículo 522, mantienen su vigencia hasta tanto sean modificados, sustituidos o derogados por otras normas;

Que la Resolución N° 82/ISSP/12, en su Artículo 3 aprobó el "Curso Regular de Patrulleros";

Que mediante la Nota N° 7810963/SAISSP/2020, el Sr. Responsable del Departamento de Especialización Policial del Instituto Superior de Seguridad Pública, solicitó a esta instancia autorización para la realización del "Curso Regular de Patrulleros" a llevarse a cabo en la sede del Instituto Superior de Seguridad Pública los días del 2 al 6 de marzo de 2020 e informó en el acto los instructores a cargo y la

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

nómina de los alumnos participantes del mismo;
Que analizada la pertinencia de la realización del curso de referencia, tal como da cuenta la Nota N° 7814931/SAISSP/2020, se confirió autorización para su dictado;
Que el mencionado Curso ha sido dictado por el Oficial Mayor Martin Miguel Vasconcel (DNI 25.485.114) y el Oficial Gustavo Daniel Roldan (DNI 31.158.072) durante el período supra indicado;
Que por la Nota N° 8310605/SAISSP/2020, atento a la fecha, el horario y la cantidad de cursantes informados, el Departamento de Bedelía asignó aula;
Que mediante la Nota N° 8783677/SAISSP/2020, finalizado el Curso, el Sr. Responsable del Departamento de Bedelía elevó el Acta Final;
Que el suscripto emitió la correspondiente acta de calificación final, de la cual surgen los alumnos que aprobaron el "Curso Regular de Patrulleros";
Que se ha constatado el debido cumplimiento de las obligaciones académicas, técnicas y profesionales, como asimismo la evolución satisfactoria de los cursantes aprobados;
Que a la luz de todo lo expuesto, se impone dictar el acto administrativo correspondiente.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL SECRETARIO ACADÉMICO
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DISPONE**

Artículo 1.- Tener por aprobado el "Curso Regular de Patrulleros" realizado en la sede del Instituto Superior de Seguridad Pública los días 2 al 6 de marzo de 2020 a quienes se encuentran con la calificación "Aprobado" en el Acta de Calificación Final que como Anexo IF N° 9217397/SAISSP/2020 forma parte integrante de la presente Disposición.
Artículo 2.- Expedir el Certificado de Aprobación del "Curso Regular de Patrulleros" a los cursantes nombrados en el Artículo 1 de la presente Disposición.
Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos comuníquese al Sr. Director del Instituto Superior de Seguridad Pública, a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de Seguridad, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires y al Departamento de Especialización Policial del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **Nessi**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 38/SAISSP/20

Buenos Aires, 11 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 5.688 (texto consolidado según Ley N° 6.017), la Resolución N° 82/ISSP/12, las Notas N° 7814580/SAISSP/2020, N° 7815924/SAISSP/2020, N° 8311906/SAISSP/2020 y N° 8787007/SAISSP/2020 y el Expediente Electrónico N° 7833964/MGEYA/SGLISSP/2020 y

CONSIDERANDO:

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Que la Ley N° 5.688 (texto consolidado según Ley N° 6.017) establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en lo referente a su composición, misión, función y dirección, coordinación y funcionamiento, así como las bases jurídicas e institucionales para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública y órgano rector de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados en todo el sistema y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre seguridad;

Que el Artículo 357 de la Ley N° 5.688 establece que el Instituto Superior de Seguridad Pública tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente a todos los sujetos públicos y privados vinculados con los asuntos de la seguridad entre los que se encuentra el personal de la policía de la Ciudad;

Que la formación y capacitación del personal policial, en general, tiende a la profesionalización y a la especialización del desempeño policial teniendo en cuenta las competencias funcionales necesarias para el desempeño eficiente del cargo;

Que el Artículo 370 de la Ley antes citada, prescribe que la capacitación consiste "... en el adiestramiento, entrenamiento, perfeccionamiento y actualización permanente a lo largo de toda la carrera profesional y está asentada en la producción de capacidades y competencias específicas derivadas de las tareas básicas propias de los perfiles y especialidades policiales";

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública desarrolla actividades educativas bajo variadas modalidades para continuar la capacitación, actualización y especialización del personal policial;

Que la Cláusula Transitoria Primera de la Ley N° 5.688 determinó que los reglamentos de las leyes que se derogan por su artículo 522, mantienen su vigencia hasta tanto sean modificados, sustituidos o derogados por otras normas;

Que la Resolución N° 82/ISSP/12, en su Artículo 3 aprobó el "Curso Regular de Patrulleros";

Que mediante la Nota N° 7814580/SAISSP/2020, el Sr. Responsable del Departamento de Especialización Policial del Instituto Superior de Seguridad Pública, solicitó a esta instancia autorización para la realización del "Curso Regular de Patrulleros" a llevarse a cabo en la sede del Instituto Superior de Seguridad Pública los días del 2 al 6 de marzo de 2020 e informó en el acto los instructores a cargo y la nómina de los alumnos participantes del mismo;

Que analizada la pertinencia de la realización del curso de referencia, tal como da cuenta la Nota N° 7815924/SAISSP/2020, se confirió autorización para su dictado;

Que el mencionado Curso ha sido dictado por el Oficial Mayor Carlos Alberto Valenzuela (DNI 23.575.997) y el Oficial Primero Eduardo Lucero Maza (DNI 27.801.372) durante el período supra indicado;

Que por la Nota N° 8311906/SAISSP/2020, atento a la fecha, el horario y la cantidad de cursantes informados, el Departamento de Bedelía asignó aula;

Que mediante la Nota N° 8787007/SAISSP/2020, finalizado el Curso, el Sr. Responsable del Departamento de Bedelía elevó el Acta Final;

Que el suscripto emitió la correspondiente acta de calificación final, de la cual surgen los alumnos que aprobaron el "Curso Regular de Patrulleros";

Que se ha constatado el debido cumplimiento de las obligaciones académicas, técnicas y profesionales, como asimismo la evolución satisfactoria de los cursantes aprobados;

Que a la luz de todo lo expuesto, se impone dictar el acto administrativo correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL SECRETARIO ACADÉMICO
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DISPONE**

Artículo 1.- Tener por aprobado el "Curso Regular de Patrulleros" realizado en la sede del Instituto Superior de Seguridad Pública los días 2 al 6 de marzo de 2020 a quienes se encuentran con la calificación "Aprobado" en el Acta de Calificación Final que como Anexo IF N° 9218040/SAISSP/2020 forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2.- Expedir el Certificado de Aprobación del "Curso Regular de Patrulleros" a los cursantes nombrados en el Artículo 1 de la presente Disposición.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos comuníquese al Sr. Director del Instituto Superior de Seguridad Pública, a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de Seguridad, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires y al Departamento de Especialización Policial del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **Nessi**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 39/SAISSP/20

Buenos Aires, 12 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 5688, las Resoluciones N° 45/ISSP/2020 y la Nota N° 9203637/SAISSP/2020, y el Expediente Electrónico N° 9263527/MGEYA/SGISSP/2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5.688 (texto consolidado según Ley N° 6.017), establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, y para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública;

Que en ese marco, la norma definió a la seguridad pública como la situación de hecho basada en el derecho en la cual se encuentran resguardadas la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías y la plena vigencia de las instituciones del sistema representativo, republicano y federal que establecen la Constitución Nacional y la Constitución local (Art. 2 Ley N° 5688);

Que la seguridad pública, además, implica la acción coordinada y la interacción permanente entre las personas y las instituciones del sistema democrático (Art. 3, Ley N° 5688), y el Estado local es quien debe, entre otras cosas, implementar políticas públicas tendientes a asegurar la convivencia y fortalecer la cohesión social dentro del estado de derecho (Art. 4, Ley N° 5688);

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública, en tanto integrante del mentado Sistema Integral de Seguridad de la Ciudad (Art. 8, inc. 10, Ley N° 5688) se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política de aquel, siendo además el órgano rector de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados en el mismo entre los que se encuentran la Policía de la Ciudad y los agentes que prestan funciones en la vía pública;

Que está comprobado que la presencia de estos agentes, como los del personal policial, en el espacio público, actúa como factor disuasivo que contribuye a reducir la conflictividad en el espacio urbano, incrementa la percepción de seguridad de los habitantes al tornar visible la presencia del Estado, y en consecuencia mejora las condiciones de uso y disfrute de la Ciudad;

Que con el objeto de brindar las herramientas necesarias para que los agentes desarrollen su labor de manera eficiente en el marco de las acciones, roles y procedimientos específicos y fortalecer y potenciar las habilidades y competencias de cada uno articulando sus tareas con otros cuerpos en calle, mediante la Resolución N° 45/ISSP/2020 se aprobó el "Curso de Convivencia y Orden Público";

Que este curso se propone brindar una formación integral para que, conscientes de sus misiones y funciones, de su compromiso con los principios y normas que garantizan el respeto de los derechos y libertades individuales, desarrollen su labor de manera responsable y adquieran las herramientas necesarias para fortalecer y potenciar sus habilidades y competencias coordinando eficazmente su actuación con los demás cuerpos de calle;

Que dentro de los contenidos del mencionado curso se encuentra el Módulo Institucional, organizativo y motivacional, cuyo Eje 4 da tratamiento a la actitud de Servicio del agente con una visión comunitaria y su relación con el vecino;

Que en este marco, mediante la Nota N° 9203627/SAISSP/2020, se eleva a consideración de esta instancia la propuesta de "Taller de Seguridad Turística";

Que la actividad turística es relevante en la Ciudad de Buenos Aires dada la cantidad de personas que la visitan permanentemente desde el interior como del exterior del país;

Que la seguridad del turista durante su estancia en la Ciudad involucra a la labor del personal policial y de los agentes en calle, quienes próximos al visitante podrán brindarle información, asesoramiento, contención y ayuda actuando coordinadamente con otras áreas;

Que resulta de importancia integrar este taller al "Curso de Convivencia y Orden Público" a efectos de vincular a los agentes con los aspectos básicos de la seguridad turística, las funciones del Departamento de Policía Turística dentro de la Policía de la Ciudad, las pautas básicas de asistencia, posibles situaciones que se pueden presentar en la calle, cómo asistir al turista, consejos de seguridad, ubicación centros de información al turista, entre otras cuestiones;

Que esta actividad procura que los cursantes se hagan de información y herramientas para un mejor desempeño en su labor profesional, adquiriendo seguridad en su desenvolvimiento y de certeza en su proceder ante requerimientos o consultas de personas que visiten la Ciudad;

Que a la luz de todo lo expuesto, se impone dictar el acto administrativo correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL SECRETARIO ACADÉMICO
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DISPONE**

Artículo 1.- Aprobar el "Taller de Seguridad Turística" que como Anexo IF N° 9418162/SAISSP/2020 forma parte integrante de la presente Disposición.

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Subsecretaría de Convivencia y Orden Público del Ministerio de Justicia y Seguridad, a la Dirección del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **Nessi**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 40/SAISSP/20

Buenos Aires, 13 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 5.688 (texto consolidado según Ley N° 6.017), la Resolución N° 206/ISSP/19, las Notas N° 8663459/SAISSP/2020, N° 8757640/SAISSP/2020, N° 9333470/SAISSP/2020 y N° 9403326/SAISSP/2020 y el Expediente Electrónico N° 8795152/SGISSP/2020

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5.688 (texto consolidado según Ley N° 6.017) establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en lo referente a su composición, misión, función y dirección, coordinación y funcionamiento, así como las bases jurídicas e institucionales para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública y órgano rector de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados en todo el sistema y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre seguridad;

Que el Artículo 357 de la Ley N° 5.688 establece que el Instituto Superior de Seguridad Pública tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente a todos los sujetos públicos y privados vinculados con los asuntos de la seguridad entre los que se encuentra el personal de la policía de la Ciudad;

Que la formación y capacitación del personal policial, en general, tiende a la profesionalización y a la especialización del desempeño policial teniendo en cuenta las competencias funcionales necesarias para el desempeño eficiente del cargo;

Que el Artículo 370 de la Ley antes citada, prescribe que la capacitación consiste "... en el adiestramiento, entrenamiento, perfeccionamiento y actualización permanente a lo largo de toda la carrera profesional y está asentada en la producción de capacidades y competencias específicas derivadas de las tareas básicas propias de los perfiles y especialidades policiales";

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública desarrolla actividades educativas bajo variadas modalidades para continuar la capacitación, actualización y especialización del personal policial;

Que la Cláusula Transitoria Primera de la Ley N° 5.688 determinó que los reglamentos de las leyes que se derogan por su artículo 522, mantienen su vigencia hasta tanto sean modificados, sustituidos o derogados por otras normas;

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Que la Resolución N° 206/ISSP/19 aprobó el "Curso Básico de Asistente Táctico Sanitario";

Que mediante la Nota N° 8663459/SAISSP/2020, el Sr. Responsable del Departamento de Especialización Policial del Instituto Superior de Seguridad Pública, solicitó a esta instancia autorización para la realización del "Curso Básico de Asistente Táctico Sanitario" los días del 09 al 11 de marzo de 2020 e informó en el acto los instructores a cargo y la nómina de los alumnos participantes del mismo;

Que analizada la pertinencia de la realización del curso de referencia, tal como da cuenta la Nota N° 8757640/SAISSP/2020, se confirió autorización para su dictado;

Que el mencionado Curso ha sido dictado por el Comisario Ángel Carlos Angulo (DNI 22.871.350), Inspector Pablo Martín Burela (DNI 26.215.241), Oficial Mayor Julia Beatriz Conejo (DNI 20.615.525) y el Doctor Marcelo Bravo (DNI 16.764.283) durante el período supra indicado;

Que mediante la Nota N° 9333470/SAISSP/2020, finalizado el Curso, el Sr. Responsable del Departamento de Bedelía elevó el Acta Final;

Que por la Nota N° 9403326/SAISSP/2020 el Sr. Responsable del Departamento de Especialización Policial del Instituto Superior de Seguridad Pública, en el marco de la Nota N° 9278246/SOPE/2020, eleva el parte informativo de realización del Curso y el listado de presentismo elaborado por la Unidad Técnica Ejecutora, y asimismo acompaña la planilla de Fiscalización del Curso realizada por su departamento;

Que el suscripto emitió la correspondiente acta de calificación final, de la cual surgen los alumnos que aprobaron el "Curso Básico de Asistente Táctico Sanitario";

Que se ha constatado el debido cumplimiento de las obligaciones académicas, técnicas y profesionales, como asimismo la evolución satisfactoria de los cursantes aprobados;

Que a la luz de todo lo expuesto, se impone dictar el acto administrativo correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL SECRETARIO ACADÉMICO
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DISPONE**

Artículo 1.- Tener por aprobado el "Curso Básico de Asistente Táctico Sanitario" realizado en la sede del Instituto Superior de Seguridad Pública los días 09 al 11 de marzo de 2020 a quienes se encuentran con la calificación "Aprobado" en el Acta de Calificación Final que como Anexo IF N° 9482273/SAISSP/2020 forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2.- Expedir el Certificado de Aprobación del "Curso Básico de Asistente Táctico Sanitario" a los cursantes nombrados en el Artículo 1 de la presente Disposición.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos comuníquese al Sr. Director del Instituto Superior de Seguridad Pública, a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de Seguridad, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires y al Departamento de Especialización Policial del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **Nessi**

ANEXO

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

DISPOSICIÓN N.º 41/SAISSP/20

Buenos Aires, 13 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 5.688 (texto consolidado según Ley N° 6.017), la Resolución N° 82/ISSP/12, las Notas N° 8647003/SAISSP/2020, N° 8728980/SAISSP/2020, N° 8943860/SAISSP/2020 y N° 9276337/SAISSP/2020 y el Expediente Electrónico N° 8747933/SGISSP/2020

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5.688 (texto consolidado según Ley N° 6.017) establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en lo referente a su composición, misión, función y dirección, coordinación y funcionamiento, así como las bases jurídicas e institucionales para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública y órgano rector de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados en todo el sistema y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre seguridad;

Que el Artículo 357 de la Ley N° 5.688 establece que el Instituto Superior de Seguridad Pública tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente a todos los sujetos públicos y privados vinculados con los asuntos de la seguridad entre los que se encuentra el personal de la policía de la Ciudad;

Que la formación y capacitación del personal policial, en general, tiende a la profesionalización y a la especialización del desempeño policial teniendo en cuenta las competencias funcionales necesarias para el desempeño eficiente del cargo;

Que el Artículo 370 de la Ley antes citada, prescribe que la capacitación consiste "... en el adiestramiento, entrenamiento, perfeccionamiento y actualización permanente a lo largo de toda la carrera profesional y está asentada en la producción de capacidades y competencias específicas derivadas de las tareas básicas propias de los perfiles y especialidades policiales";

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública desarrolla actividades educativas bajo variadas modalidades para continuar la capacitación, actualización y especialización del personal policial;

Que la Cláusula Transitoria Primera de la Ley N° 5.688 determinó que los reglamentos de las leyes que se derogan por su artículo 522, mantienen su vigencia hasta tanto sean modificados, sustituidos o derogados por otras normas;

Que la Resolución N° 82/ISSP/12, en su Artículo 6 aprobó el "Curso de Cuatriciclo";

Que mediante la Nota N° 8647003/SAISSP/2020, el Sr. Responsable del Departamento de Especialización Policial del Instituto Superior de Seguridad Pública, solicitó a esta instancia autorización para la realización del "Curso de Cuatriciclo" a llevarse a cabo en la sede del Instituto Superior de Seguridad Pública los días del 09 al 11 de marzo de 2020 e informó en el acto los instructores a cargo y la nómina de los alumnos participantes del mismo;

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Que analizada la pertinencia de la realización del curso de referencia, tal como da cuenta la Nota N° 8728980/SAISSP/2020, se confirió autorización para su dictado;
Que el mencionado Curso ha sido dictado por el Oficial Néstor Daniel Smietuch (DNI 31.507.879) durante el período supra indicado;
Que por la Nota N° 8943860/SAISSP/2020, atento a la fecha, el horario y la cantidad de cursantes informados, el Departamento de Bedelía asignó aula;
Que mediante la Nota N° 9276337/SAISSP/2020, finalizado el Curso, el Sr. Responsable del Departamento de Bedelía elevó el Acta Final;
Que el suscripto emitió la correspondiente acta de calificación final, de la cual surgen los alumnos que aprobaron el "Curso de Cuatriciclo";
Que se ha constatado el debido cumplimiento de las obligaciones académicas, técnicas y profesionales, como asimismo la evolución satisfactoria de los cursantes aprobados;
Que a la luz de todo lo expuesto, se impone dictar el acto administrativo correspondiente.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL SECRETARIO ACADÉMICO
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DISPONE**

Artículo 1.- Tener por aprobado el "Curso de Cuatriciclo" realizado en la sede del Instituto Superior de Seguridad Pública los días 09 al 11 de marzo de 2020 a quienes se encuentran con la calificación "Aprobado" en el Acta de Calificación Final que como Anexo IF N° 9482901/SAISSP/2020 forma parte integrante de la presente Disposición.
Artículo 2.- Expedir el Certificado de Aprobación del "Curso de Cuatriciclo" a los cursantes nombrados en el Artículo 1 de la presente Disposición.
Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos comuníquese al Sr. Director del Instituto Superior de Seguridad Pública, a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de Seguridad, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires y al Departamento de Especialización Policial del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **Nessi**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 103/DGSPCB/20

Buenos Aires, 10 de marzo de 2020

VISTO: Las Leyes N° 5688 (B.O. N° 5030) y N° 6280 (B.O. 5767), los Decretos N° 446/06 y N° 394/14, y las Disposiciones N° 343-DGSPR/2011, N° 307- DGSPR/2012, N° 271-DGSPR/2012, N° 404-DGSPR/2013, N° 26-DGSPR/2016 y N° 79-DGSPR/2019 y la Carpeta E180690;

CONSIDERANDO:

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Que la firma EMPRESA DE SEGURIDAD FM SERVICE S.R.L., con domicilio real en la calle El Tala N° 3156, Temperley, Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle Virrey P. de Cevallos N° 1920, Piso PB, Dpto. "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 343-DGSPR/2011;

Que vencido el plazo de su última habilitación en fecha 05/03/2020, la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 5688 en su Artículo 439, sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Inciso a), b), y, c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 450, punto 3, y 461, punto 1, de la Ley N° 5688;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 458, y concordantes de la mencionada Ley, al sr. José Oscar Pazelli, D.N.I N° 13.061.255;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 5688 para concederle la renovación de su habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 176, Punto 18, de la Ley 6280, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos años contados a partir del día de la fecha;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA Y CUSTODIA DE BIENES DISPONE

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día de la fecha, y por el término de dos años, la habilitación concedida a la firma EMPRESA DE SEGURIDAD FM SERVICE S.R.L., para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la Ley N° 5688 en su Artículo 439, Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Los de vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Los de custodia y portería de locales de baile, confiterías y de espectáculos en vivo, como todo otro lugar destinado a recreación, y, c) Los de vigilancia privada de lugares fijos privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada y Custodia de Bienes la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, a la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC), y a la División Armas, Agencias de la Policía Federal Argentina, y a la Policía de la Ciudad. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 106/DGSPCB/20

Buenos Aires, 10 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 5688/16 (B.O. N° 5030), los Decretos N° 446/06 y N° 394/14, las Disposiciones N° 363-DGSPR/2015, N° 209-DGSPR/2016, N° 417-DGSPR/2017, N° 351-DGSPR/2018, y N° 5-DGSPCB/2020, la Carpeta E288573, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 5-DGSPCB/2020, la empresa GRUPO FRANCIA ARGENTINA S.A., ha sido dada de baja a partir del día 08/01/2020, para prestar servicios de seguridad privada en la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en la Ley N° 5688;

Que la interesada denunció domicilio real en calle San Martín N° 1089, Luján, Provincia de Buenos Aires, y constituido en la Av. Juan de Garay N° 4104, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, designando para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 458 y concordantes de la mencionada Ley, al señor designando como Director Técnico en los términos del Art. 458 y concordantes de la mencionada Ley, al señor Eduardo Diego Suriano, D.N.I. N° 26.846.220;

Que en la Disposición N° 5-DGSPCB/2020, se consignaron erróneamente, los domicilios legal, y real, como: "...domicilio real en la calle Zapiola N° 1809, Lujan, Provincia de Buenos Aires y constituido en Av. Córdoba N° 817, Piso 3º, Dpto. "5", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,...", cuando debió consignarse "...domicilio real en calle San Martín N° 1089, Luján, Provincia de Buenos Aires, y constituido en la Av. Juan de Garay N° 4104, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires...";

Que debido a ese error involuntario, la Disposición mencionada ut-supra, debe ser rectificadas, consignando los domicilios legal, y, real, como: "...domicilio real en calle San Martín N° 1089, Luján, Provincia de Buenos Aires, y constituido en la Av. Juan de Garay N° 4104, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires...";

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que resulta pertinente efectuar la rectificación de la Disposición N° 5-DGSPCB/2020, en la forma expuesta;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA Y CUSTODIA DE BIENES
DISPONE**

Artículo 1º.- Rectifíquese la Disposición N° 5-DGSPCB/2020, de fecha 08/01/2020, consignando "...domicilio real en calle San Martín N° 1089, Luján, Provincia de Buenos Aires, y constituido en la Av. Juan de Garay N° 4104, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires...".

Artículo 2º.- La rectificación dispuesta en el artículo precedente no modifica los términos establecidos en la Disposición antes mencionada.

Artículo 3º.-Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada y Custodia de Bienes la rectificación concedida en el artículo primero.

Artículo 4º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires,

notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, y hágase saber al Registro Nacional de Armas actualmente Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC), a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina, y a la Policía de la Ciudad. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 107/DGSPCB/20

Buenos Aires, 11 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 5688/16 (B.O. N° 5030), los Decretos N° 446/06 y N° 394/14, y las Disposiciones N° 258-DGSSP/2004, N° 425- DGSSP/2005, N° 443- DGSP/2006, N° 488-DGSPR/2007, N° 380-DGSPR/2009, y N° 08-DGSPR/2012, N° 212- DGSPR/2013, N° 272-DGSPR/2013, N° 2-DGSPR/2014, N° 68-DGSPR/2016 y N° 85-DGSPR/2018 y la Carpeta E101917;

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 85-DGSPR/2018, de fecha 14/03/2018, la empresa ASIPA S.R.L., con domicilio real en la calle Uruguay N° 277, Piso 6°, Dpto. "A" y constituido en la Avenida Rivadavia N° 6091, Piso 1° Dpto. "A", ambos de la ciudad Autónoma de Buenos Aires; ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que ante el vencimiento con fecha 01/01/2020, de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil exigida por el Art. 442, Punto 2, de la Ley 5688, requerida a través de cédula de notificación de fecha 16/01/2020, notificada fehacientemente en fecha 19/02/2020, y el tiempo transcurrido sin que la interesada haya cumplimentado la documentación requerida al efecto, se dispone la baja de la empresa del Registro de Seguridad Privada y se procederá al archivo de las actuaciones;

Que resulta necesario mantener actualizado el Registro de Prestadores de Seguridad Privada, en los términos del Artículo N° 461 de la Ley N° 5688;

Que atento lo expuesto, corresponde ordenar la baja de la firma en cuestión del Registro de Seguridad Privada;

Que asimismo, atento lo establecido por los Artículos N° 451, Punto 5, y N° 461, Punto 15, de la Ley N° 5688, corresponde dar de baja los Libros de Personal y de Novedades que oportunamente fueran rubricados por esta Dirección General.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA Y CUSTODIA DE BIENES DISPONE

Artículo 1º.- Dese de Baja del Registro de Seguridad Privada y Custodia de Bienes a la empresa ASIPA S.R.L., dejándose constancia que la misma deberá abstenerse de prestar servicios de seguridad privada en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por la Ley N° 5688.

Artículo 2º.- Dese de Baja a los Libros de Personal y de Novedades correspondientes a la empresa citada precedentemente.

Artículo 3º.- Se hace saber que la presente, no agota la vía administrativa y podrá interponer recurso de reconsideración en el plazo de 10 (diez) días, o jerárquico en el plazo de 15 (quince) días (cfr. Arts. 107, 112,113 y ss. de la Ley de Procedimiento Administrativo aprobada por el Decreto N°1510/97-texto consolidado por Digesto Jurídico, aprobado por Ley N° 6017).

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese por Mesa de Entradas a los interesados y comuníquese a las Subsecretarías de Seguridad Ciudadana y Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas, a la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMAC), Agencias de la Policía Federal Argentina y a la Policía de la Ciudad. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 108/DGSPCB/20

Buenos Aires, 11 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 5688/16 (B.O. N° 5030), los Decretos N° 446/06 y N° 394/14, y las Disposiciones N° 367- DGSPR/2009, N° 281-DGSPR/2010, N° 439-DGSPR/2011, N° 45-DGSPR/2014, N° 80-DGSPR/2014, N° 158-DGSPR/2016, y N° 189-DGSPR/2018, y la Carpeta E496435, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 189-DGSPR/2018, de fecha 30/05/2018, la empresa INSEM S.R.L. con domicilio real y constituido en la calle Del Barco Centenera N° 1521, PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que ante el vencimiento con fecha 02/11/2019, de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil exigida por el Art. 442, Punto 2, de la Ley 5688, requerida a través de cédula de notificación de fecha 16/01/2020, notificada fehacientemente en fecha 19/02/2020, y el tiempo transcurrido sin que la interesada haya cumplimentado la documentación requerida al efecto, se dispone la baja de la empresa del Registro de Seguridad Privada y se procederá al archivo de las actuaciones;

Que resulta necesario mantener actualizado el Registro de Prestadores de Seguridad Privada, en los términos del Artículo N° 461 de la Ley N° 5688;

Que atento lo expuesto, corresponde ordenar la baja de la firma en cuestión del Registro de Seguridad Privada;

Que asimismo, atento lo establecido por los Artículos N° 451, Punto 5, y N° 461, Punto 15, de la Ley N° 5688, corresponde dar de baja los Libros de Personal y de Novedades que oportunamente fueran rubricados por esta Dirección General.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA Y CUSTODIA DE BIENES DISPONE

Artículo 1º.- Dese de Baja del Registro de Seguridad Privada y Custodia de Bienes a la empresa INSEM S.R.L., dejándose constancia que la misma deberá abstenerse de prestar servicios de seguridad privada en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por la Ley N° 5688. BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Artículo 2º.- Dese de Baja a los Libros de Personal y de Novedades correspondientes a la empresa citada precedentemente.

Artículo 3º.- Se hace saber que la presente, no agota la vía administrativa y podrá interponer recurso de reconsideración en el plazo de 10 (diez) días, o jerárquico en el plazo de 15 (quince) días (cfr. Arts. 107, 112,113 y ss. de la Ley de Procedimiento Administrativo aprobada por el Decreto N°1510/97-texto consolidado por Digesto Jurídico, aprobado por Ley N° 6017).

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese por Mesa de Entradas a los interesados y comuníquese a las Subsecretarías de Seguridad Ciudadana y Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas, a la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMAC), Agencias de la Policía Federal Argentina y a la Policía de la Ciudad. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 109/DGSPCB/20

Buenos Aires, 11 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 5688/16 (B.O. N° 5030), los Decretos N° 446/06 y N° 394/14, y las Disposiciones N° 135-DGSPR/2012, N° 334-DGSPR/2013, N° 123-DGSPR/2014, N° 295- DGSPR/2014, N° 430-DGSPR/2016, y N° 68-DGSPR/2019 y la Carpeta N° E385114, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 68-DGSPR/2019, de fecha 08/03/2019, la empresa PROTECTED SPIRITS S.R.L., con domicilio real en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 7268, P.B., Banfield, Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle Lujan N° 2941, P.B., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que ante el vencimiento con fecha 26/09/2019, de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil exigida por el Art. 442, Punto 2, de la Ley 5688, requerida a través de cédula de notificación de fecha 18/02/2020, notificada fehacientemente en fecha 19/02/2020, y el tiempo transcurrido sin que la interesada haya cumplimentado la documentación requerida al efecto, se dispone la baja de la empresa del Registro de Seguridad Privada y se procederá al archivo de las actuaciones;

Que resulta necesario mantener actualizado el Registro de Prestadores de Seguridad Privada, en los términos del Artículo N° 461 de la Ley N° 5688;

Que atento lo expuesto, corresponde ordenar la baja de la firma en cuestión del Registro de Seguridad Privada;

Que asimismo, atento lo establecido por los Artículos N° 451, Punto 5, y N° 461, Punto 15, de la Ley N° 5688, corresponde dar de baja los Libros de Personal y de Novedades que oportunamente fueran rubricados por esta Dirección General.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA Y CUSTODIA DE BIENES DISPONE

Artículo 1º.- Dese de Baja del Registro de Seguridad Privada y Custodia de Bienes a la empresa PROTECTED SPIRITS S.R.L., dejándose constancia que la misma deberá abstenerse de prestar servicios de seguridad privada en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por la Ley N° 5688.

Artículo 2º.- Dese de Baja a los Libros de Personal y de Novedades correspondientes a la empresa citada precedentemente.

Artículo 3º.- Se hace saber que la presente, no agota la vía administrativa y podrá interponer recurso de reconsideración en el plazo de 10 (diez) días, o jerárquico en el plazo de 15 (quince) días (cfr. Arts. 107, 112,113 y ss. de la Ley de Procedimiento Administrativo aprobada por el Decreto N°1510/97-texto consolidado por Digesto Jurídico, aprobado por Ley N° 6017).

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese por Mesa de Entradas a los interesados y comuníquese a las Subsecretarías de Seguridad Ciudadana y Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas, a la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMAC), Agencias de la Policía Federal Argentina y a la Policía de la Ciudad. Cumplido, archívese. **Cocca**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.º 46/HMIRS/20

Buenos Aires, 12 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley 6.017), el Decreto Reglamentario N° 168/19, modificado por Decreto N° 207/19 y la Resolución N° 2481/MEFGC/2018, y el Expediente N° 9.174.981- GCABA-HMIRS-20, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado actuado tramita la ADQ. DE INSUMOS Y DROGAS PARA EL SERVICIO DE FARMACIA de este Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá", con una Afectación Preventiva de Pesos Ciento cincuenta y cuatro mil quinientos dos (\$ 154.502,00.-) con cargo al Ejercicio 2021;

Que, obra agregado en el actuado la Solicitud de Gastos N° 435- 1044 -SG20 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación que demanda la presente;

Que, por Disposición N° 1073-DGCyC-2019 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades conferidas por el art. 18, Inciso j) de la Ley 2095 (Texto consolidado según Ley N° 6.017), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, autorizando a este organismo a efectuar el llamado a CONTRATACION MENOR al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095; (Texto Consolidado según Ley 6.017), su Decreto Reglamentario N° 168/19, modificado por Decreto N° 207/19;

Que, tal lo previsto por la Ley 2095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), su reglamentario Decreto N° 168/19, modificado por Decreto N° 207/19 en su Art 17° establece como Unidad Operativa de Adquisición en el ámbito del Ministerio de Salud, a la Dirección del Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá";

Que, mediante la Resolución N° 2481/MEFGC/2018, se aprobaron las nuevas Políticas, Términos y Condiciones del Uso del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones de aplicación a los Usuarios de los Proveedores y los Usuarios Compradores de la Administración Activa del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que participen en procesos de compras y contrataciones electrónicas;

Que mediante el Decreto Reglamentario N° 168/19, modificado por Decreto N° 207/19; en su Artículo 85 de la Ley 2095, (Texto Consolidado según Ley 6.017), se implementó el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, denominándosele en adelante como Buenos Aires Compras - BAC;

Que encontrándose el Director del Establecimiento en uso de su licencia, corresponde encomendar la firma del presente al Subdirector Médico Dr. Rubén Almada, en el marco de las previsiones del Decreto N° 392/10;

Por ello, y en uso de la facultades que le son conferidas

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

**EL SUB-DIRECTOR DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMON SARDA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONE:**

Artículo 1° Apruébase Pliego de Bases y Condiciones Particulares y técnicas (PLIEG-2020- 08961913 - HMIRS) para el llamado a CONTRATACION MENOR.

Artículo 2°.-Llámase a CONTRATACION MENOR para la ADQUISICION DE INSUMOS Y DROGAS PARA EL SERVICIO DE FARMACIA de este Hospital Materno Infantil "Ramón Sarda" cuyo Proceso de Compras se registra bajo el N° 435- 0634 -CME20, con una afectación Preventiva Pesos Ciento cincuenta y cuatro mil quinientos dos (\$ 154.502,00.-) con cargo al Ejercicio 2021; para el día 31 de Marzo de 2020 a las 12:00 Hs.

Artículo 3°.- VALOR DEL PLIEGO: es gratuito según lo reglamentado.

Artículo 4° - Publíquese en Boletín Oficial, Internet, Página Web, consulta compras a www.buenosaires.gov.ar-hacienda-licitaciones www.buenosairescompras.gov.ar

Almada

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 46/HNBM/20

Buenos Aires, 11 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 6035, reglamentada mediante Acta Paritaria N°04/2019, Resolución N° 2019-4565-GCABA-MEFGC y el Expediente de Concurso N° 2018-17859259-GCABA-DGAYDRH,

CONSIDERANDO

Que se encuentra vacante un (1) cargo Jefe de Unidad Odontología, con 40 hs. semanales de labor, dependiente de este establecimiento asistencial, debido a la vacante producida por designación de la Dra. Nelida Kina, CUIL 27-10265488-4;

Que es imprescindible la necesidad de contar con el profesional que se desempeñe en ese cargo a fin de garantizar el normal funcionamiento del área;

Que a los efectos de la selección del profesional, corresponde llamar a Concurso de conformidad con lo establecido en el Anexo III de la Reglamentación de la Ley N° 6035, por la cual se aprobó el régimen aplicable a los Concursos Cerrados Generales para la cobertura de cargos de conducción de la Carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Por ello, conforme a lo determinado por el Decreto N° 363-2015 y modificatorios, la Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019 y Resolución N° 2019-4565-GCABA-MEFGC;

Que por encontrarse con licencia ordinaria la Directora del Hospital, Dra. Derito María Norma Claudia, autorizada por DI-2020-13-GCABA-DGSAM;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas

**EL SUBDIRECTOR
DEL HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO "BRAULIO MOYANO"
DISPONE**

Artículo 1.- Llámese a Concurso para cubrir un (1) cargo de Jefe de Unidad Odontología, dependiente de este establecimiento asistencial, con 40 hs. semanales

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

de labor, en el marco de lo establecido en el Anexo III del Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada por Resolución N° 2019-4565-GCABA-MEFGC, de la Ley N° 6035, por la cual se aprobó el régimen aplicable a los Concursos Cerrados Generales para la cobertura de cargos de conducción de la Carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2.- Se procede a fijar las características del cargo a cubrir y las pautas para la inscripción:

Nivel: Jefe de Unidad

Tipo: Profesional

Especialidad: Odontología General

Unidad Organizativa de destino: Hospital B. Moyano

Lugar de Inscripción: Recursos Humanos - Brandsen 2570, Hall Central

Fecha de apertura: 27 de Abril

Cierre de la inscripción: 8 de Mayo

Horario de Inscripción: 09-13 Hs.

Información General consultar la Página Web:

Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Artículo 3.- Los postulantes entregaran la solicitud de inscripción en la Gerencia de Recursos Humanos o el área indicadas a tal fin durante los días de inscripción, presentando dos juegos de copias de toda la documentación pertinente, ordenada según la grilla aprobada en el Anexo V de la Reglamentación de la Ley N° 6035. Deberá exhibir los originales correspondientes al título habilitante, título de especialista y la matrícula profesional correspondiente (o las copias autenticadas por escribano público).

Artículo 4.- Todos los elementos aportados serán firmados y foliados por el postulante y revestirán carácter de declaración jurada; Al inscripto se le entregará un comprobante donde conste el número de folios entregados y la fecha de inscripción, en la oficina donde se realice la inscripción guardará el formulario de inscripción firmado por el postulante.

Artículo 5.- Se procede a establecer la nómina del jurado, que fuera sorteado en la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos de acuerdo a la normativa vigente

Nómina de Jurado

TITULAR:

1.- Dra. Console Nelida Elisa- Jefe Unidad Hospital Jose Dueñas

2.- Dra. Allocati Silvia Elena - Jefa Departamento Hospital Moyano

3.- Dr. Teplizky Leandro Ezequiel- Jefe Unidad Hospital Rivadavia

SUPLENTE:

1.- Dra. Quack Monica Mabel - Jefe Unidad Hospital Moyano

2.- Dr. Di Croce Conrado Fabian - Jefe Unidad Hospital Rocca

3.- Dr. Liniado Alejandro - Jefe Unidad Udaondo

Se convocó a la Federación de Profesionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Artículo 6.-Las diferentes etapas del proceso concursal (Examen-entrevistas- etc) se efectuarán una vez cerrada la inscripción de los postulantes, en días, horarios y lugar que determinarán los Señores miembros del jurado y la que será comunicada a los inscriptos a través del Correo electrónico establecido al momento de la inscripción y por medio de la página Web establecida por la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud.

Artículo 7.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, envíese comunicación oficial a todos los Hospitales del sistema, pase a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y a la Dirección de Concursos de la Carrera de Profesionales de la Salud. **Basani**

DISPOSICIÓN N.º 47/HNBM/20

Buenos Aires, 11 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 6035, reglamentada mediante Acta Paritaria N°04/2019, Resolución N° 2019-4565-GCABA-MEFGC y el Expediente de Concurso N° 2019-36124726-GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO

Que se encuentra vacante un (1) cargo Jefe de Sección Consultorios Externos de Nutrición, con 40 hs. semanales de labor,

Que es imprescindible la necesidad de contar con el profesional que se desempeñe en ese cargo a fin de garantizar el normal funcionamiento del área;

Que a los efectos de la selección del profesional, corresponde llamar a Concurso de conformidad con lo establecido en el Anexo III de la Reglamentación de la Ley N° 6035, por la cual se aprobó el régimen aplicable a los Concursos Cerrados Generales para la cobertura de cargos de conducción de la Carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Por ello, conforme a lo determinado por el Decreto N° 363-2015 y modificatorios, la Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019 y Resolución N° 2019-4565-GCABA-MEFGC ;

Que por encontrarse con licencia ordinaria la Directora del Hospital, Dra. Derito María Norma Claudia, autorizada por DI-2020-13-GCABA-DGSAM;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas

EL SUBDIRECTOR DEL HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO "BRAULIO MOYANO" DISPONE

Artículo 1.- Llámese a Concurso para cubrir un (1) cargo de Jefe de Sección Consultorios Externos de Nutrición, dependiente de este establecimiento asistencial, con 40 hs. semanales de labor, en el marco de lo establecido en el Anexo III del Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada por Resolución N° 2019-4565-GCABA-MEFGC, de la Ley N° 6035, por la cual se aprobó el régimen aplicable a los Concursos Cerrados Generales para la cobertura de cargos de conducción de la Carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2.- Se procede a fijar las características del cargo a cubrir y las pautas para la inscripción:

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Nivel: Jefe de Sección Planta
Tipo: Profesional
Especialidad: Lic. en Nutrición
Unidad Organizativa de destino: Hospital B. Moyano
Lugar de Inscripción: Recursos Humanos - Brandsen 2570, Hall Central
Fecha de apertura: 27 de Abril
Cierre de la inscripción: 8 de Mayo
Horario de Inscripción: 09-13 Hs.

Información General consultar la Página Web:
Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Artículo 3.- Los postulantes entregaran la solicitud de inscripción en la Gerencia de Recursos Humanos o el área indicadas a tal fin durante los días de inscripción, presentando dos juegos de copias de toda la documentación pertinente, ordenada según la grilla aprobada en el Anexo V de la Reglamentación de la Ley N° 6035. Deberá exhibir los originales correspondientes al título habilitante, título de especialista y la matrícula profesional correspondiente (o las copias autenticadas por escribano público).

Artículo 4.- Todos los elementos aportados serán firmados y foliados por el postulante y revestirán carácter de declaración jurada; Al inscripto se le entregará un comprobante donde conste el número de folios entregados y la fecha de inscripción, en la oficina donde se realice la inscripción guardará el formulario de inscripción firmado por el postulante.

Artículo 5.- Se procede a establecer la nómina del jurado, que fuera sorteado en la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos de acuerdo a la normativa vigente
Nómina de Jurado

TITULAR:

- 1.- Dra. Prieto Sandra Marcela - Jefe División Hospital Illia
- 2.- Dra. Lecay Nora Norma - Jefe Sección Hospital Santa Lucia
- 3.- Dra. Monfardini Norma - Jefe Departamento Hospital Moyano

SUPLENTE:

- 1.- Dra. Alvarez Maria Elena - Jefe División Hospital Alvarez
- 2.- Dra. Medin Roxana Claudia - Jefe División Hospital Zubizarreta
- 3.- Dra. Garay Noemi Rosa - Jefe Sección Hospital Moyano

Se convocó a la Federación de Profesionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Artículo 6.- Las diferentes etapas del proceso concursal (Examen-entrevistas- etc) se efectuarán una vez cerrada la inscripción de los postulantes, en días, horarios y lugar que determinarán los Señores miembros del jurado y la que será comunicada a los inscriptos a través del Correo electrónico establecido al momento de la inscripción y por medio de la página Web establecida por la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud.

Artículo 7.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, envíese comunicación oficial a todos los Hospitales del sistema, pase a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y a la Dirección de Concursos de la Carrera de Profesionales de la Salud. **Basani**

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

DISPOSICIÓN N.º 47/HMIRS/20

Buenos Aires, 12 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley 6.017), el Decreto Reglamentario N° 168/19, modificado por Decreto N° 207/19 y la Resolución N° 2481/MEFGC/2018 y el Expediente N° EX - 2020- 9.204.085 -GCABA-HMIRS, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado actuado tramita la licitación para la ADQUISICION DE DISPOSITIVOS BIOMEDICOS PARA EL SERVICIO DE FARMACIA de este Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá", con una Afectación Preventiva de Pesos Tres millones setecientos ochenta y seis mil ciento cincuenta (\$ 3.786.150,00.-) con cargo al Ejercicio 2021;

Que obra agregado en el actuado la Solicitud de Gastos N° 435- 1046 -SG20 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación que demanda la presente;

Que, por Disposición N° 1073-DGCyC-2019 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades conferidas por el art. 18, Inciso j) de la Ley 2095 (Texto consolidado según Ley N° 6.017), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, autorizando a este organismo a efectuar el llamado a Licitación al amparo de lo establecido en el Art. 31 concordante con el primer párrafo del Art. 32 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095; (Texto Consolidado según Ley 6.017, el Decreto Reglamentario N° 168/19, modificado por Decreto N° 207/19;

Que tal lo previsto por la Ley 2095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), su reglamentario el Decreto Reglamentario N° 168/19, modificado por Decreto N° 207/19 en su Art 17° establece como Unidad Operativa de Adquisición en el ámbito del Ministerio de Salud, a la Dirección del Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá";

Que mediante la Resolución N° 2481/MEFGC/2018, se aprobaron las nuevas Políticas, Términos y Condiciones del Uso del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones de aplicación a los Usuarios de los Proveedores y los Usuarios Compradores de la Administración Activa del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que participen en procesos de compras y contrataciones electrónicas;

Que mediante el Decreto Reglamentario N° 168/19, modificado por Decreto N° 207/19 en su Artículo 85 de la Ley 2095, (Texto Consolidado según Ley 6.017), se implementó el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, denominándosele en adelante como Buenos Aires Compras - BAC;

Que encontrándose el Director del Establecimiento en uso de su licencia, corresponde encomendar la firma del presente al Subdirector Médico Dr. Rubén Almada, en el marco de las previsiones del Decreto N° 392/10;

Por ello, y en uso de la facultades que le son conferidas,

**EL SUB DIRECTOR DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMON SARDA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONE:**

Artículo 1º Apruébase Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2020-09324893 -GCABA - HMIRS) para el llamado a Licitación Pública.

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Artículo 2°.-Llámase a Licitación Pública para la ADQUISICION DE DISPOSITIVOS BIOMEDICOS PARA EL SERVICIO DE FARMACIA de este Hospital Materno Infantil "Ramón Sarda" cuyo Proceso de Compras se registra en BAC bajo el N° 435- 0411 - LPU20, con una Afectación Preventiva de Pesos Tres millones setecientos ochenta y seis mil ciento cincuenta (\$ 3.786.150,00.-) con cargo al Ejercicio 2021 para el día 01 de Abril de 2020 a las 11:00Hs.

Artículo 3°.- VALOR DEL PLIEGO: es gratuito según lo reglamentado.

Artículo 4° - Publíquese en Boletín Oficial, Internet, Página Web, consulta compras a www.buenosaires.gov.ar-hacienda-licitaciones www.buenosairescompras.gov.ar

Almada

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 49/HMIRS/20

Buenos Aires, 13 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley 6.017), el Decreto Reglamentario N° 168/19 modificado por decreto N° 207/19 y la Resolución N° 2481/MEFGC/2018, y el Expediente N° EX - 2020-09368285-GCABA-HMIRS, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado actuado tramita la contratación de INSUMOS PARA EL SERVICIO DE LABORATORIO CENTRAL, con una Afectación Preventiva de Pesos cuatrocientos veintiséis mil (\$ 426.000,00) con cargo al Ejercicio 2020;

Que obra agregado en el actuado la Solicitud de Gastos N° 435-1901-SG20 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación que demanda la presente;

Que, por Disposición N° 1274-DGCyC-2017 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades conferidas por el art. 18, Inciso j) de la Ley 2095 (Texto consolidado según Ley N° 6.017), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, autorizando a este organismo a efectuar el llamado a Contratación Directa al amparo de lo establecido en el Art.28° inciso 1 (URGENCIA) de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095; (Texto Consolidado según Ley 6.017,), el Decreto Reglamentario N° 168/19 modificado por decreto N° 207/19 y la Resolución N° 2481/MEFGC/2018;

Que tal lo previsto por la Ley 2095 (texto consolidado según Ley N° 6.017),), el Decreto Reglamentario N° 168/19 modificado por decreto N° 207/19 y la Resolución N° 2481/MEFGC/2018 en su Art 17° establece como Unidad Operativa de Adquisición en el ámbito del Ministerio de Salud, a la Dirección del Hospital Materno Infantil "Ramón Sarda";

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Que mediante la Resolución N° 2481/MEFGC/2018, se aprobaron las nuevas Políticas, Términos y Condiciones del Uso del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones de aplicación a los Usuarios de los Proveedores y los Usuarios Compradores de la Administración Activa del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que participen en procesos de compras y contrataciones electrónicas; Que mediante el Decreto Reglamentario N° 168/19 modificado por decreto N° 207/19 y la Resolución N° 2481/MEFGC/2018 en su Artículo 85 de la Ley 2095, (Texto Consolidado según Ley 6.017), se implementó el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, denominándosele en adelante como Buenos Aires Compras - BAC; Que encontrándose el Director del Establecimiento en uso de su licencia, corresponde encomendar la firma del presente al Subdirector Médico Dr. Rubén Almada, en el marco de las previsiones del Decreto N° 392/10

Por ello, y en uso de la facultades que le son conferidas,

**EL SUBDIRECTOR DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMON SARDA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONE:**

Artículo 1° Apruébese Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como PLIEG-2020-09461009-GCABA-HMIRS, forma parte de la presente.

Artículo 2°.- Llámase a Contratación Directa al amparo de lo establecido el Art.28° inciso 1 (URGENCIA) para la contratación de INSUMOS PARA EL SERVICIO DE LABORATORIO CENTRAL, cuyo Proceso de Compras se registra en BAC bajo el N° 435-0329-CDI20, con una Afectación Preventiva de Pesos cuatrocientos veintiséis mil (\$ 426.000,00) con cargo al Ejercicio 2020; con fecha de apertura el día 20 de Marzo de 2020 a las 11:00 hs. Artículo 3°.- VALOR DEL PLIEGO: es gratuito según lo reglamentado.

Artículo 4° - Publíquese para su notificación en Boletín Oficial, en el portal de compras electrónicas BAC y en el sitio Web del GCABA, y remítase a la División Compras y Contrataciones de este Hospital Materno Infantil "Ramón Sarda ", para la prosecución de su trámite. **Almada**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 74/HGADS/20

Buenos Aires, 13 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 6035, reglamentada mediante Acta Paritaria N° 4/2019 y los Expedientes de Concursos N° 2019-36993652-36998130-36995129 y 2020-06096309-GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO

Que se encuentran vacantes cuatro (4) cargos de Médico de Guardia, especialistas en Neonatología, con 30 hs. semanales de labor, dependiente de este establecimiento asistencial, por Dotación establecida mediante Decreto 938/03;

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Que es imprescindible la necesidad de contar con los profesionales que se desempeñen en esos cargos a fin de garantizar el normal funcionamiento del área;
Que a los efectos de la selección de los profesionales, corresponde llamar a Concurso de conformidad con lo establecido en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley N° 6035, por la cual se aprobó el régimen aplicable a los Concursos Públicos Abiertos para la cobertura de cargos de conducción de la Carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Por ello, conforme a lo determinado por el Decreto N° 363-2015 y modificatorios, la Ley N° 6035 y el Acta Paritaria N° 4/2019;

**EL SR. DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS
"DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI"
DISPONE**

Artículo 1.- Llámese a Concurso para cubrir cuatro (4) cargos de Médico de Guardia, especialistas en Neonatología, con 30 hs. semanales de labor, dependiente de este establecimiento asistencial, por Dotación establecida mediante Decreto 938/03, dependiente de este establecimiento asistencial, en el marco de lo establecido en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley N° 6035, por la cual se aprobó el régimen aplicable a los Concursos Públicos Abiertos para la cobertura de cargos de conducción de la Carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2.- Se procede a fijar las características del cargo a cubrir y las pautas para la inscripción:

Cargo: Médicos de Guardia

Profesión: Neonatología

Unidad Organizativa de Destino: Hospital General de Agudos Donación Francisco Santojanni (HGADS), Pilar 950 CABA.

Lugar de Inscripción: Subgerencia Operativa de Recursos Humanos Hospital General de Agudos Donación Francisco Santojanni, Pilar 950 CABA.

Horario de Inscripción: 8 a 12 hs.

Fecha de Apertura: 25 de Marzo de 2020

Cierre de la Inscripción: 10 de Abril de 2020

Información General consultar la Página Web:

Página Web:www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Artículo 3.- Los postulantes entregarán la solicitud de inscripción en la Subgerencia de Recursos Humanos o el área indicada a tal fin durante los días de inscripción, presentando dos juegos de copias de toda la documentación pertinente, ordenada según la grilla aprobada en el Anexo V de la Reglamentación de la Ley N° 6035. Deberá exhibir los originales correspondientes al título habilitante, título de especialista y la matrícula profesional correspondiente (o las copias autenticadas por escribano público).

Artículo 4.- Todos los elementos aportados serán firmados y foliados por el postulante y revestirán carácter de declaración jurada; al inscripto se le entregará un comprobante donde conste el número de folios entregados y la fecha de inscripción, en la oficina donde se realice la inscripción guardará el formulario de inscripción firmado por el postulante.

Artículo 5.- Se procede a establecer la nómina del jurado que fuera sorteado en la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos de acuerdo a la normativa vigente,

NÓMINA DE JURADO

TITULAR:

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

- 1.- Dra. Marcela Elina Celotto - Jefe de Sección - Especialidad Neonatología (HGACA)
- 2.- Dr. Jorge Armando Tavosnanska - Jefe de Unidad - Especialidad Neonatología (HGAFAP)
- 3.- Dra. Graciela Frontera - Jefe de División - Especialidad Neonatología (HGADS)

SUPLENTE:

- 1.- Dr. Oscar Enrique Donofrio - Jefe de Sección - Especialidad Neonatología (HGACD)
- 2.- Dra. Mariana Mabel Panzitta de Vincen - Jefe de Sección - Especialidad Neonatología (HGAPP)
- 3.- Dra. Rosa Silvia Marinaro - Jefe de Sección - Especialidad Neonatología (HGADS)

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 6.-Las diferentes etapas del proceso concursal (examen, entrevistas, etc.) se efectuarán una vez cerrada la inscripción de los postulantes, en días, horarios y lugar que determinarán los Señores miembros del jurado y la que será comunicada a los inscriptos a través del correo electrónico establecido al momento de la inscripción y por medio de la página Web establecida por la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud.

Artículo 7.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, envíese Comunicación Oficial a todos los Hospitales del sistema, pase a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y a la Dirección de Concursos de la Carrera de Profesionales de la Salud. **Charabora**

DISPOSICIÓN N.º 100/HGACD/20

Buenos Aires, 5 de marzo de 2020

VISTO: el EX-2020-8541206-MGEYA-HGACD, por el cual se tramita la Adquisición de ACTH, ETC - LICITACION PUBLICA- Pedido 35448- ABASTECIMIENTO 12 MESES - con destino al Servicio de ENDOCRINOLOGÍA. DRA. PATRICIA OTERO, de este Establecimiento Asistencial, según lo establecido en la Ley N° 2.095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado según Ley N° 6017) y,

CONSIDERANDO:

Que, se importó la Solicitud de Gasto N° 416-8688-SG20 debidamente valorizada de acuerdo a lo establecido por el Art. 31 de la Ley 2.095/06, (texto consolidado según Ley N° 6017), para la adquisición de ACTH, ETC - LICITACION PUBLICA- Pedido 35448- ABASTECIMIENTO 12 MESES - con destino al Servicio de ENDOCRINOLOGÍA. DRA. PATRICIA OTERO, de este Establecimiento Asistencial, Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión, por un importe de Pesos: NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA con 00/100 Ctvos (\$ 9.936.150,00.-); encuadrando la compra en los alcances del Art. 31°, la Ley N° 2.095/06 (texto consolidado según Ley N° 6017),

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Que, por Disposición 171-DGC y C-08 del 07/07/08, la Dirección General de Compras y Contrataciones, como órgano rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, mediante Resolución 1.226-MS-GCBA-07 del 04/06/07, se designa a este Establecimiento Asistencial como Unidad Operativa de Adquisiciones a fin de establecer la gestión que tiene a su cargo en las Contrataciones y Adquisiciones en forma habitual;

POR ELLO

**"EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS CARLOS G. DURAND
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES,
DISPONE:"**

Artículo 1°.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de ACTH, ETC - LICITACION PUBLICA- Pedido 35448- ABASTECIMIENTO 12 MESES - con destino al Servicio de ENDOCRINOLOGÍA. DRA. PATRICIA OTERO, de este Establecimiento Asistencial, por un monto estimado de pesos NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA con 00/100 Ctvos (\$ 9.936.150,00.-)

Artículo 2°.- Llámase a Licitación Pública N° 416-0374-LPU20, cuyo acto de apertura tendrá lugar el día 18 de Marzo de 2020 a las 18:00 hs., para la adquisición de ACTH, ETC - LICITACION PUBLICA-Pedido 35448- ABASTECIMIENTO 12 MESES - con destino al Servicio de ENDOCRINOLOGÍA. DRA. PATRICIA OTERO, de este Establecimiento Asistencial, al amparo de lo establecido en el Art. 31 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6017).

Artículo 3°.- Establézcase que los Pliegos Únicos de Bases Generales, de Bases y Condiciones Particulares, carecen de valor comercial.

Artículo 4°.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio que corresponda.

Artículo 5°.- Remítanse a las invitaciones y comunicaciones de acuerdo a lo establecido en el Art. N° 95 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6017),

Artículo 6°.- Publíquese en la pagina Web Buenos Aires Compras, según lo establecido por la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6017),

Artículo 7°.- Pase a la División Compras para la prosecución de su trámite. **Bolla**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 101/HGACD/20

Buenos Aires, 5 de marzo de 2020

VISTO: el EX-2020-8535227-MGEYA-HGACD, por el cual se tramita la Adquisición de DETERMINACIÓN GASES EN SANGRE- LICITACION PUBLICA- Pedido 35494- ABASTECIMIENTO 12 MESES - con destino al Servicio de LABORATORIO. DR. CLAUDIO ARANDA, de este Establecimiento Asistencial, según lo establecido en la Ley N° 2.095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado según Ley N° 6017) y,

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

CONSIDERANDO:

Que, se importó la Solicitud de Gasto N° 416-120-SG20 debidamente valorizada de acuerdo a lo establecido por el Art. 31 de la Ley 2.095/06, (texto consolidado según Ley N° 6017), para la adquisición de DETERMINACIÓN GASES EN SANGRE- LICITACION PUBLICA- Pedido 35494-ABASTECIMIENTO 12 MESES - con destino al Servicio de LABORATORIO. DR. CLAUDIO ARANDA, de este Establecimiento Asistencial,

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión, por un importe de Pesos: SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL con 00/100 Ctvos (\$ 6.440.000,00.-); encuadrando la compra en los alcances del Art. 31°, la Ley N° 2.095/06 (texto consolidado según Ley N° 6017) ,

Que, por Disposición 171-DGC y C-08 del 07/07/08, la Dirección General de Compras y Contrataciones, como órgano rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, mediante Resolución 1.226-MS-GCBA-07 del 04/06/07, se designa a este Establecimiento Asistencial como Unidad Operativa de Adquisiciones a fin de establecer la gestión que tiene a su cargo en las Contrataciones y Adquisiciones en forma habitual;

POR ELLO

**"EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS CARLOS G. DURAND
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES,
DISPONE:"**

Artículo 1°.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de DETERMINACIÓN GASES EN SANGRE- LICITACION PUBLICA- Pedido 35494-ABASTECIMIENTO 12 MESES - con destino al Servicio de LABORATORIO. DR. CLAUDIO ARANDA, de este Establecimiento Asistencial, por un monto estimado de pesos SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL con 00/100 Ctvos (\$ 6.440.000,00.-)

Artículo 2°.- Llámase a Licitación Pública N° 416-0373-LPU20, cuyo acto de apertura tendrá lugar el día 18 de Marzo de 2020 a las 19:00 hs., para la adquisición de DETERMINACIÓN GASES EN SANGRE-LICITACION PUBLICA- Pedido 35494-ABASTECIMIENTO 12 MESES - con destino al Servicio de LABORATORIO. DR. CLAUDIO ARANDA, de este Establecimiento Asistencial, al amparo de lo establecido en el Art. 31 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6017) .

Artículo 3°.- Establézcase que los Pliegos Únicos de Bases Generales, de Bases y Condiciones Particulares, carecen de valor comercial.

Artículo 4°.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio que corresponda.

Artículo 5°.- Remítanse a las invitaciones y comunicaciones de acuerdo a lo establecido en el Art. N° 95 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6017),

Artículo 6°.- Publíquese en la pagina Web Buenos Aires Compras, según lo establecido por la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6017),

Artículo 7°.- Pase a la División Compras para la prosecución de su trámite. **Bolla**

ANEXO

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

DISPOSICIÓN N.º 103/HGACD/20

Buenos Aires, 5 de marzo de 2020

VISTO: el EX-2020-8423295-MGEYA-HGACD, por el cual se tramita la Adquisición de ANTÍGENO CARCINOEMBRIÓNARIO, ETC- LICITACION PUBLICA- Pedido 35493- ABASTECIMIENTO 12 MESES - con destino al Servicio de LABORATORIO. DR. CLAUDIO ARANDA, de este Establecimiento Asistencial, según lo establecido en la Ley N° 2.095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado según Ley N° 6017) y,

CONSIDERANDO:

Que, se importó la Solicitud de Gasto N° 416-122-SG20 debidamente valorizada de acuerdo a lo establecido por el Art. 31 de la Ley 2.095/06, (texto consolidado según Ley N° 6017), para la adquisición de ANTÍGENO CARCINOEMBRIÓNARIO, ETC- LICITACION PUBLICA- Pedido 35493- ABASTECIMIENTO 12 MESES - con destino al Servicio de LABORATORIO. DR. CLAUDIO ARANDA, de este Establecimiento Asistencial,

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión, por un importe de Pesos: VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE con 00/100 Ctvos (\$ 26.356.967,00.-); encuadrando la compra en los alcances del Art. 31°, la Ley N° 2.095/06 (texto consolidado según Ley N° 6017) ,

Que, por Disposición 171-DGC y C-08 del 07/07/08, la Dirección General de Compras y Contrataciones, como órgano rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, mediante Resolución 1.226-MS-GCBA-07 del 04/06/07, se designa a este Establecimiento Asistencial como Unidad Operativa de Adquisiciones a fin de establecer la gestión que tiene a su cargo en las Contrataciones y Adquisiciones en forma habitual;

POR ELLO

**"EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS CARLOS G. DURAND
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES,
DISPONE:"**

Artículo 1°.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de ANTÍGENO CARCINOEMBRIÓNARIO, ETC- LICITACION PUBLICA- Pedido 35493- ABASTECIMIENTO 12 MESES - con destino al Servicio de LABORATORIO. DR. CLAUDIO ARANDA, de este Establecimiento Asistencial, por un monto estimado de pesos VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE con 00/100 Ctvos (\$ 26.356.967,00.-)

Artículo 2°.- Llámase a Licitación Pública N° 416-0363-LPU20, cuyo acto de apertura tendrá lugar el día 18 de Marzo de 2020 a las 16:00 hs., para la adquisición de ANTÍGENO CARCINOEMBRIÓNARIO, ETC- LICITACION PUBLICA- Pedido 35493-

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

ABASTECIMIENTO 12 MESES - con destino al Servicio de LABORATORIO. DR. CLAUDIO ARANDA, de este Establecimiento Asistencial, al amparo de lo establecido en el Art. 31 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6017) .

Artículo 3°.- Establézcase que los Pliegos Únicos de Bases Generales, de Bases y Condiciones Particulares, carecen de valor comercial.

Artículo 4°.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio que corresponda.

Artículo 5°.- Remítanse a las invitaciones y comunicaciones de acuerdo a lo establecido en el Art. N° 95 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6017),

Artículo 6°.- Publíquese en la pagina Web Buenos Aires Compras, según lo establecido por la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6017),

Artículo 7°.- Pase a la División Compras para la prosecución de su trámite. **Bolla**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 112/HBR/20

Buenos Aires, 4 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 6035, reglamentada mediante Acta Paritaria N° 4/19 Resolución N° 2019-4565-GCABA-MESF y el Expediente de Concurso N° 2019-36708355 -MGEYA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO

Que se encuentra vacante un (1) cargo de PROFESIONAL FARMACÉUTICO/A DE PLANTA con 30 hs. semanales de labor, dependiente de este Establecimiento Asistencial, debido a la vacante producida por la jubilación de la farmacéutica Ana María Lezama, DNI 10.460.121, CUIL 27-10460121-4 a partir del 01/11/2019;

Que es imprescindible la necesidad de contar con el profesional que se desempeñe en ese cargo a fin de garantizar el normal funcionamiento del área;

Que a los efectos de la selección del profesional, corresponde llamar a Concurso de conformidad con lo establecido en el Anexo III de la Reglamentación de la Ley N° 6035, por la cual se aprobó el régimen aplicable a los Concursos Públicos Abiertos para la cobertura de cargos de conducción de la Carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Por ello, conforme a lo determinado por el Decreto N° 363-2015 y modificatorios, la Ley N° 6035 y el Acta Paritaria N° 4/2019;

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL BERNARDINO RIVADAVIA
DISPONE**

Artículo 1.- Llámese a Concurso Público Abierto para cubrir un (1) cargo de PROFESIONAL FARMACÉUTICO/A DE PLANTA 30 horas semanales dependiente de

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

este Establecimiento Asistencial, con 30 hs. semanales de labor, en el marco de lo establecido en el Anexo III de la Reglamentación de la Ley N° 6035, por la cual se aprobó el régimen aplicable a los Concursos Cerrados Generales y Públicos Abiertos para la cobertura de cargos de conducción de la Carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2.- Se procede a fijar las características del cargo a cubrir y las pautas para la inscripción:

Profesional Farmacéutico/a de Planta

Profesión: Farmacéutico

Especialidad: -

Unidad Organizativa de destino: Hospital Bernardino Rivadavia

Lugar de Inscripción: Departamento de Personal, División Dotación y Movimiento

Fecha de apertura: 13 de abril de 2020

Cierre de la inscripción: 24 de abril de 2020

Horario de Inscripción: de 08:30 a 12:30 horas

Información General consultar la Página Web:

Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Artículo 3.- Los postulantes entregaran la solicitud de inscripción en la Gerencia de Recursos Humanos o el área indicadas a tal fin durante los días de inscripción, presentando dos juegos de copias de toda la documentación pertinente, ordenada según la grilla aprobada en el Anexo V de la Reglamentación de la Ley N° 6035. Deberá exhibir los originales correspondientes al título habilitante, título de especialista y la matrícula profesional correspondiente (o las copias autenticadas por escribano público).

Artículo 4.- Todos los elementos aportados serán firmados y foliados por el postulante y revestirán carácter de declaración jurada; Al inscripto se le entregará un comprobante donde conste el número de folios entregados y la fecha de inscripción, en la oficina donde se realice la inscripción guardará el formulario de inscripción firmado por el postulante.

Artículo 5.- Se procede a establecer la nómina del jurado, que fuera sorteado en la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos de acuerdo a la normativa vigente

Nómina de Jurado

TITULAR:

1.- MARÍA INÉS MORALES (HTAL. RAMOS MEJÍ)

2.- ALICIA YANEZ (HTAL. RIVADAVIA)

3.- ALICIA LAURA ALLEGRETTI (HTAL. PIROVANO)

SUPLENTE:

1.- PAOLA ANDREA MARIANI (HTAL. FERNÁNDEZ)

2.- VIVIANA WIERZBA (HTAL. RIVADAVIA)

3.- LAURA ELSA ESPÓSITO (HTAL. ZUBIZARRETA)

Se convocó a la Federación de Profesionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

VEEDORES:

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

-A designar por la Federación de Profesionales

Artículo 6.-Las diferentes etapas del proceso concursal (Examen-entrevistas- etc) se efectuarán una vez cerrada la inscripción de los postulantes, en días, horarios y lugar que determinarán los Señores miembros del jurado y la que será comunicada a los inscriptos a través del Correo electrónico establecido al momento de la inscripción y por medio de la página Web establecida por la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud.

Artículo 7.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, envíese comunicación oficial a todos los Hospitales del sistema, pase a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y a la Dirección de Concursos de la Carrera de Profesionales de la Salud. **Fernández Rostello**

DISPOSICIÓN N.º 112/HGNRG/20

Buenos Aires, 12 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) y su Decreto reglamentario N° 168-GCABA/19 modificado por Decreto N° 207-GCABA/19, el Decreto N° 566-GCABA/10, la Resolución N° 596-MHGC/11, las Disposiciones N° 302-DGCYC/13 y N° 1073-DGCYC/19, el Expediente Electrónico N° 09225858/20-HGNRG, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.095, establece las normas básicas que deben observarse para los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios y regula las obligaciones que derivan de los mismos, en el ámbito del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 566-CGBA/10 el Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires aprobó el procedimiento para la recepción, ingreso y permanencia de bienes muebles de propiedad de terceros en establecimientos asistenciales dependientes de este gobierno;

Que por Resolución N° 596-MHGC/11 el Ministerio de Hacienda aprobó las Políticas, Términos y Condiciones de Uso del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (BAC);

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones por Disposición N° 302/DGCYC/13 aprobó el Procedimiento para la Administración de Perfiles y de Usuarios BAC y la matriz de asignación de Perfiles de Usuarios en el Ambiente Comprador;

Que mediante Decreto N° 168-GCABA/19 se aprobó la nueva reglamentación de la Ley de Compras y Contrataciones, necesaria a los fines de la aplicación efectiva de la misma;

Que por Decreto 207-GCABA/19 se sustituyeron los Anexos II, III, IV, V, VI y VII (IF-2019-16071675-GCABAMEFGC) del artículo 2° del Decreto N° 168/19, por los Anexos II, III, IV, V, VI y VII (IF-2019-17891871-MEFGC);

Que por Disposición N° 1073-DGCYC/19, la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector aprobó un nuevo Pliego de Bases y Condiciones Generales que ampara las modificaciones introducidas por la nueva normativa dictada;

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Que por el Expediente referenciado en el Visto, se tramita la adquisición de determinaciones de identificación de bacterias y levaduras con provisión de aparatología en carácter de préstamo con destino al servicio de Microbiología de este establecimiento, por un monto estimado de pesos diez millones trescientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos (\$ 10.358.400,00), mediante Licitación Pública, encuadrada según lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley N° 2.095;

Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente al gasto en cuestión, conforme Solicitud de Gasto 420-1803-SG20;

Que se ha procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley N° 2.095, y el Anexo II del Decreto N° 168-GCABA/19 (B.O.C.B.A. N° 5623) modificado por Decreto N° 207-GCABA/19 (B.O.C.B.A. N° 5636),

LA DIRECTORA DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS RICARDO GUTIERREZ DISPONE

Artículo 1º.- Apruébense el Anexo de Cláusulas Particulares (IF-2019-39712613-HGNRG) y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y Generales (PLIEG-2020-09245397-GCABA-HGNRG) que como Anexo forman parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública - Proceso de Compra N° 420-0415-LPU20 para el día 27 de Marzo de 2020 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 2095/06 y su Decreto reglamentario N° 168-GCABA/19 modificado por Decreto N° 207-GCABA/19 para la adquisición de determinaciones de identificación de bacterias y levaduras con provisión de aparatología en carácter de préstamo con destino al servicio de Microbiología de este establecimiento, para cubrir un período de seis (6) meses por un monto estimado de pesos diez millones trescientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos (\$ 10.358.400,00).

Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente partida presupuestaria del ejercicio 2020.

Artículo 4º.- Establézcase que los Pliegos Únicos de Bases y Condiciones Generales y de Bases y Condiciones Particulares, podrán ser consultados y obtenidos en forma gratuita en el sitio www.buenosairescompras.gob.ar.

Artículo 5º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires desde el día en que se comience a dar publicidad en el Boletín Oficial.

Artículo 6º.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 95º de La Ley N° 2.095.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la División Compras y Contrataciones del Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez dependiente del Ministerio de Salud, para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese **Galoppo**

ANEXO 1

ANEXO 2

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

DISPOSICIÓN N.º 113/HGAP/20

Buenos Aires, 12 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168-AJG/19 y su modificatorio Decreto N° 207-AJG/19, el Expediente Electrónico N° 09206140-GCABA-HGAP/20, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados se tramita la adquisición de 6 (seis) Acrílico Plancha, solicitado por el Departamento de Urgencias del Hospital General de Agudos Dr. José María Penna, por la suma estimada de Pesos: sesenta y cinco mil sesenta y cuatro- \$ 65.064,00.-;

Que, obra la Solicitud de Gastos N° 425-1482-SG20 debidamente valorizada con la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación que demanda la presente;

Que, mediante Resolución N° 1226-MSGC/2007 se establece como Unidad Operativa de Adquisición a esta institución;

Que, por Disposición N° DI-1073-DGCYC/19 el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18º, inciso j) de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 6017);

Que, se ha procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que regirán la presente licitación;

Que, la Resolución N° 248-UPE-UOAC/09 establece que los hospitales deben garantizar el abastecimiento de sus respectivos nosocomios.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168-AJG/19 y su modificatorio Decreto N° 207-AJG/19,

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA"
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébanse los Pliegos de bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como Anexo forma parte de la presente (PLIEG-2020-09225224-GCABA-HGAP).

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Directa Menor BAC - Proceso de Compra N° 425-0640-CME20 para el día 19/03/2020 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 38º de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168-AJG/19 y su modificatorio Decreto N° 207-AJG/19, por el que se tramita la adquisición de 6 (seis) Acrílico Plancha, solicitado por el Departamento de Urgencias del Hospital General de Agudos Dr. José María Penna, por la suma estimada de Pesos: sesenta y cinco mil sesenta y cuatro- \$ 65.064,00.-

Artículo 3º. - Establécese que para la presente Licitación el Pliego de Bases y Condiciones será sin costo.

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Artículo 4°.- Remítase la invitación de acuerdo a lo establecido en el artículo 95° de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168-AJG/19 y su modificatorio Decreto N° 207-AJG/19.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un (1) día, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y remítase a la División Compras para la prosecución de su trámite. **San Martín**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 114/HGAP/20

Buenos Aires, 13 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168-AJG/19 y su modificatorio 207-AJG/19, el Expediente Electrónico N° 09309547-GCABA-HGAP/20, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados se tramita la adquisición de Gel para Ecografía y Ultrasonido, solicitado por el servicio de Farmacia, del Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", por la suma estimada de Pesos: noventa mil. - \$90.000,00.-; Que, obra la Solicitud de Gastos N° 425-1844-SG20 debidamente valorizada con la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación que demanda la presente;

Que, mediante Resolución N° 1226-MSGC/2007 se establece como Unidad Operativa de Adquisición a esta institución;

Que, por Disposición N° DI-1073-DGICYC/19 el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18°, inciso j) de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 6017);

Que, se ha procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que regirán la presente licitación;

Que, la Resolución N° 248-UPE-UOAC/09 establece que los hospitales deben garantizar el abastecimiento de sus respectivos nosocomios.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168-AJG/19 y su modificatorio 207-AJG/19,

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA"
DISPONE:**

Artículo 1°.- Apruébanse los Pliegos de bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como Anexo forma parte de la presente (PLIEG-2020-09346262-GCABA-HGAP).

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Artículo 2°.- Llámese a Contratación Directa Menor BAC - Proceso de Compra N° 425-0652-CME20 para el día 19/03/2020 a las 09:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 38° de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168-AJG/19 y su modificatorio 207-AJG/19, por el que se tramita la adquisición de Gel para Ecografía y Ultrasonido, solicitado por el servicio de Farmacia, del Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", por la suma estimada de Pesos: noventa mil. - \$90.000,00.

Artículo 3°.- Establécese que para la presente Licitación el Pliego de Bases y Condiciones será sin costo.

Artículo 4°.- Remítase la invitación de acuerdo a lo establecido en el artículo 95° de la Ley N° 2095 (texto consolidado por ley 6017), el Decreto N° 168-AJG/19 y su modificatorio 207-AJG/19.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un (1) día, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y remítase a la División Compras para la prosecución de su trámite. **San Martín**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 115/HGAP/20

Buenos Aires, 13 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168-AJG/19 y su modificatorio 207-AJG/19, el Expediente Electrónico N° 09301785-GCABA-HGAP/20, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados se tramita la adquisición de 5 (cinco) Manómetros para tubo de Oxígeno, solicitados por el Bioingeniero, del Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", por la suma estimada de Pesos: treinta mil doscientos-\$ 30.200,00;

Que, obra la Solicitud de Gastos N° 425-1716-SG20 debidamente valorizada con la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación que demanda la presente;

Que, mediante Resolución N° 1226-MSGC/2007 se establece como Unidad Operativa de Adquisición a esta institución;

Que, por Disposición N° DI-1073-DGCYC/19 el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18°, inciso j) de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 6017);

Que, se ha procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que regirán la presente licitación;

Que, la Resolución N° 248-UPE-UOAC/09 establece que los hospitales deben garantizar el abastecimiento de sus respectivos nosocomios.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168-AJG/19 y su modificatorio 207-AJG/19,

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA"
DISPONE:**

Artículo 1°.- Apruébanse los Pliegos de bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como Anexo forma parte de la presente (PLIEG-2020-09306818-GCABA-HGAP).

Artículo 2°.- Llámese a Contratación Directa Menor BAC - Proceso de Compra N° 425-0651-CME20 para el día 20/03/2020 a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 38° de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168-AJG/19 y su modificatorio 207-AJG/19, por el que se tramita la adquisición de 5 (cinco) Manómetros para tubo de Oxígeno, solicitados por el Bioingeniero, del Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", por la suma estimada de Pesos: treinta mil doscientos-\$ 30.200,00.-.

Artículo 3°.- Establécese que para la presente Licitación el Pliego de Bases y Condiciones será sin costo.

Artículo 4°.- Remítase la invitación de acuerdo a lo establecido en el artículo 95° de la Ley N° 2095 (texto consolidado por ley 6017), el Decreto N° 168-AJG/19 y su modificatorio 207-AJG/19.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un (1) día, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y remítase a la División Compras para la prosecución de su trámite. **San Martín**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 115/HGNRG/20

Buenos Aires, 13 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) y su Decreto reglamentario N° 168-GCABA/19 modificado por Decreto N° 207-GCABA/19, la Resolución N° 596-MHGC/11, las Disposiciones N° 302-DGCYC/13 y N° 1073-DGCYC/19, el Expediente Electrónico N° 09376326/20-HGNRG, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.095, establece las normas básicas que deben observarse para los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios y regula las obligaciones que derivan de los mismos, en el ámbito del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 596-MHGC/11 el Ministerio de Hacienda aprobó las Políticas, Términos y Condiciones de Uso del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (BAC);

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones por Disposición N° 302/DGCYC/13 aprobó el Procedimiento para la Administración de Perfiles y de Usuarios BAC y la matriz de asignación de Perfiles de Usuarios en el Ambiente Comprador;

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Que mediante Decreto N° 168-GCABA/19 se aprobó la nueva reglamentación de la Ley de Compras y Contrataciones, necesaria a los fines de la aplicación efectiva de la misma;

Que por Decreto 207-GCABA/19 se sustituyeron los Anexos II, III, IV, V, VI y VII (IF-2019-16071675-GCABAMEFGC) del artículo 2° del Decreto N° 168/19, por los Anexos II, III, IV, V, VI y VII (IF-2019-17891871-MEFGC);

Que por Disposición N° 1073-DGCYC/19, la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector aprobó un nuevo Pliego de Bases y Condiciones Generales que ampara las modificaciones introducidas por la nueva normativa dictada;

Que por el Expediente referenciado en el Visto, se tramita la adquisición de mobiliario hospitalario (camas para terapia intensiva o intermedia) con destino a la Unidad 9 de este establecimiento, por un monto estimado de pesos doscientos sesenta y tres mil quinientos cuarenta y ocho (\$ 263.548,00), mediante Contratación Menor, encuadrada según lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley N° 2.095;

Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente al gasto en cuestión, conforme Solicitud de Gasto 420-1655-SG20;

Que se ha procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas;

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley N° 2.095, y el Anexo II del Decreto N° 168-GCABA/19 (B.O.C.B.A. N° 5623) modificado por Decreto N° 207-GCABA/19 (B.O.C.B.A. N° 5636),

**LA DIRECTORA
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS RICARDO GUTIERREZ
DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébense el Anexo de Cláusulas Particulares (IF-2019-39712604-HGNRG) y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y Generales (PLIEG-2020-09391128-GCABA-HGNRG) que como Anexo forman parte integrante de la presente.-

Artículo 2°.- Llámese a Contratación Menor - Proceso de Compra N° 420-0661-CME20 para el día 25 de marzo de 2020 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2095/06 y su Decreto reglamentario N° 168-GCABA/19 modificado por Decreto N° 207-GCABA/19 para la adquisición de mobiliario hospitalario (camas para terapia intensiva o intermedia) con destino a la Unidad 9 de este establecimiento, por un monto estimado de doscientos sesenta y tres mil quinientos cuarenta y ocho (\$ 263.548,00).

Artículo 3°.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente partida presupuestaria del ejercicio en vigor.

Artículo 4°.- Establézcase que los Pliegos Únicos de Bases y Condiciones Generales y de Bases y Condiciones Particulares, podrán ser consultados y obtenidos en forma gratuita en el sitio www.buenosairescompras.gob.ar.

Artículo 5°.- Publíquese el llamado en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 6°.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 95° de La Ley N° 2.095.

Artículo 7°.- Regístrese, publíquese por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la División Compras y Contrataciones del Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez dependiente del Ministerio de Salud, para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese **Galoppo**

ANEXO

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

DISPOSICIÓN N.º 154/HGACA/20

Buenos Aires, 13 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), y los Decretos Nros 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, y el Expediente Electrónico N° 2020- 09459268 - GCABA-HGACA, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el Visto se tramita el "Servicio Reparación Integral del Destilador de Agua con destino a la División BIOINGENIERIA/ FARMACIA de este Establecimiento Asistencial";

Que, por Nota N° NO-2020-09517100-GCABA-HGACA y Nota N° NO-2020-08416995-GCABA-DGCTFS la Dirección de este nosocomio autoriza la reparación y solicita se gestione la misma por la modalidad de compra correspondiente;

Que, obra registrada la Solicitud de Gasto N° 412-1926-SG20 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la contratación que asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y TRES MIL (\$ 83.000,00) IVA incluido, con imputación a la partida correspondiente;

Que el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Disposición N° 1073/DGICYC/19 por la Directora General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18, Inciso j) y Artículo N° 85 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017);

Que, mediante Resolución N° 1226-MSGC-07, se designa a este Establecimiento Asistencial como Unidad Operativa de Adquisiciones a fin de establecer la gestión que tiene a su cargo en las Contrataciones y Adquisiciones en forma habitual;

Que, mediante los Decretos Nros 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, apruébase la reglamentación del artículo 85 de la Ley N° 2095 e implementase el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017) y los Decretos Nros. 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19,

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. COSME ARGERICH
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:**

Artículo 1 °.- Apruébense el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2020-09479584-GCABA-HGACA) y el Pliego de Particulares Técnicas (IF-2020-08416110-GCABA-DGCTFS) que forman parte de la presente.

Artículo 2 °.- Llámase a Contratación Menor N° 412-0665-CME20, enmarcada en los alcances del artículo 38.- Contratación Menor - de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017), y los Decretos Nros. 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, para el "Servicio Reparación Integral del Destilador de Agua con destino a la División

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

BIOINGENIERIA/ FARMACIA de este Establecimiento Asistencial; por un monto aproximado de PESOS OCHENTA Y TRES MIL (\$ 83.000,00) IVA incluido, cuyo Acto de Apertura tendrá lugar el día 25 de marzo de 2020 a las 09:00 hs.

Artículo 3 °.- El gasto que demanda la presente será imputado al presente ejercicio y registra un copromiso futuro para el ejercicio 2021, según Solicitud de Gasto N° 412-1926-SG20 .

Artículo 4 °.- Establécese el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC).

Artículo 5 °.- Pase, para la prosecución de su trámite a la División Compras y Contrataciones de este Establecimiento Asistencial. **Hernández**

ANEXO 1

ANEXO 2

Ministerio de Educación

DISPOSICIÓN N.º 122/DGAR/20

Buenos Aires, 12 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), sus Decretos Reglamentarios Nros. 168/19 y 207/19, la Resolución N° 424-GCABA-MHGC/13, la Disposición N° 1.073-GCABA-DGCyC/19, el Expediente Electrónico N° 27932201-GCABA-DGMESC/19 y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el visto tramita la adquisición de mil doscientas (1.200) bocinas de seguridad, cuyo objeto es dar señal de alarma ante la necesidad de evacuar las escuelas que no poseen instalada una central de alarma contra incendio, solicitado por la Dirección General de Mantenimiento Escolar;

Que la presente Contratación Menor puede encuadrarse dentro de los términos del Artículo 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y sus Decretos Reglamentarios Nros. 168/19 y 207/19;

Que por intermedio de la Resolución N° 424-GCABA-MHGC/13 se estableció que a partir del 1° de agosto de 2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley N° 2.095 que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán realizarse por medio del sistema Buenos Aires Compras (BAC);

Que por Disposición N° 1.073-GCABA-DGCyC/19 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego de Bases y Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones mediante sistema BAC;

Que la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2020-09272504-GCABA-DGAR), y la Dirección General de Mantenimiento Escolar el Pliego de Especificaciones Técnicas (IF-2020-01226885-GCABA-DGMESC) para el llamado a Contratación Menor;

Que obra la Solicitud de Gastos debidamente valorizada en su etapa preventiva de fondos.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), y sus Decretos Reglamentarios Nros. 168/19 y 207/19,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DISPONE:

Artículo 1°.- Apruébense los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2020-09272504-GCABA-DGAR) y Pliego de Especificaciones Técnicas (IF-2020-01226885-GCABA-DGMESC), que regirán en la presente contratación.

Artículo 2°.- Llámese a Contratación Menor N° 7192-0650-CME20 para el día 20 de marzo de 2020 a las 10 hs., al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y sus Decretos Reglamentarios Nros. 168/19 y 207/19, por intermedio del sistema BAC, la adquisición de mil doscientas (1.200) bocinas de seguridad, cuyo objeto es dar señal de alarma ante la necesidad de evacuar las escuelas que no poseen instalada una central de alarma contra incendio,

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

solicitado por la Dirección General de Mantenimiento Escolar, por un monto de pesos seiscientos mil (\$ 600.000).

Artículo 3°.- El gasto que demande la presente fue imputado en la partida respectiva.

Artículo 4°.- Pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones a los fines de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido en el Artículo 94 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y sus Decretos Reglamentarios Nros. 168/19 y 207/19, en la página web del Gobierno de la Ciudad, www.buenosaires.gob.ar- Hacienda - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras, y en el sistema BAC www.buenosairescompras.gob.ar, y remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en los Artículos 97 y 98 concordantes de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017). **Peire**

ANEXO 1

ANEXO 2

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción

DISPOSICIÓN N.º 13/DGCOYP/20

Buenos Aires, 12 de marzo de 2020

VISTO: Las Leyes N° 2.095 (texto Consolidado por Ley N° 6.017), N° 6.292, los Decretos N° 168/GCABA/19 y su modificatorio, N° 463/GCABA/19 y N° 81/GCABA/20, las Disposiciones N° 188/DGABC/17, N° 32/DGABC/18, N° 64/DGABC/18, N° 140/DGABC/18, N° 141/DGABC/18, N° 144/DGABC/18 y N° 24/DGABC/19, Expediente Electrónico N° 19047285-DGABC-MGEYA-2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tramita el procedimiento Licitación Pública a los fines del otorgamiento de la concesión de uso y explotación de un espacio ubicado en el interior del Centro Metropolitano de Diseño (CMD), sito en la calle Algarrobo N° 1041 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley de Ministerios N° 6.292, contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción con sus respectivas funciones;

Que la mencionada norma en su artículo 21 inciso 8 atribuye al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción la competencia para entender en lo relativo a las concesiones en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 463/GCABA/19, por el que se aprueba la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableció para la Dirección General Concesiones y Permisos, dependiente de la Subsecretaría de Administración de Bienes Inmuebles, entre sus responsabilidades primarias, la de "intervenir en carácter previo y vinculante en los procedimientos en los que se constituyan derechos de uso onerosos a favor de terceros respecto de los bienes inmuebles de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con fines de explotación comercial" y "Entender en los procedimientos de subastas y licitaciones públicas de los bienes de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que impliquen otorgamiento de concesiones, y en aquellos en que se otorguen permisos de uso a terceros para su explotación comercial", entre otras;

Que mediante la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), su Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio, se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en los procesos de Concesiones de Uso de los Bienes del Dominio Público y Privado del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la precitada norma, establece en su Título Quinto, las disposiciones que resultan aplicables a las concesiones de uso de los bienes del dominio público y privado del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 66 del Decreto N° 168/GCABA/19 y su modificatorio, reglamentario de la Ley de compras y contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que la Dirección General Concesiones y Permisos es el organismo competente en materia de concesiones de uso, ocupación y explotación, a título oneroso o gratuito, de los espacios del dominio público y privado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

entenderá en todo lo relacionado con la materia;

Que dicha reglamentación prescribe que la Dirección General Concesiones y Permisos elabora y aprueba los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas a los cuales se someterán los llamados a licitación o subasta pública de los espacios del dominio público y privado, como así también los textos que regirán las relaciones contractuales inherentes a las concesiones de uso, ocupación y explotación de aquellos;

Que en ese entonces, el Pliego de Bases y Condiciones Generales para el otorgamiento de la concesión de uso de los bienes de dominio público y privado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires fue aprobado por Disposición Nº 188/DGABC/17;

Que mediante Disposición Nº 32/DGABC/18, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la concesión de uso y explotación de carácter oneroso del inmueble de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ubicado en el interior del Centro Metropolitano de Diseño sito en la calle Algarrobo Nº 1041, con destino gastronómico de Bar-Confitería;

Que el día 28 de marzo de 2018 se realizó el acto de apertura de ofertas, siendo únicamente presentada la oferta del Sr. David Ezequiel Canop Mazar;

Que mediante Disposición Nº 64/DGABC/18 fueron designados a los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y el artículo 37 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que la mencionada Comisión, mediante Acta de Preselección (IF-2018-23353494-DGABC), concluyó que la oferta analizada ha superado el puntaje mínimo estipulado por los Pliegos de Bases y Condiciones, habilitándose así a la apertura del Sobre Nº 2;

Que, previo pase a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, se dispuso mediante Disposición Nº 140/DGABC/18 y sus rectificatorias, Disposición Nº 141/DGABC/18 y Nº 144/DGABC/18 el Acto de Apertura del Sobre Nº 2 para el día 26 de noviembre de 2018 a las 15hs;

Que mediante Acta Notarial de Constancia, Registro Nº 33401839-DGABC-2018, efectuada por la Escribana María Dolores Garrido Oromi certifico el contenido de la Oferta Económica presentada por el oferente, cuya suma asciende a pesos veinte mil (\$ 20.000);

Que el Acta de Preadjudicación suscripta por la Comisión Evaluadora de Ofertas considero pertinente adjudicar al Sr. David Ezequiel Canop Mazar la concesión de uso y explotación de carácter oneroso del espacio ubicado en el interior del Centro Metropolitano de Diseño sito en Algarrobo Nº 1041 con un canon inicial de pesos veinte mil (\$20.000);

Que mediante Disposición Nº 24/DGABC/19 se dispuso la aprobación del proceso de Licitación Pública y la adjudicación de la concesión de uso y explotación del inmueble de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ubicado en el interior del Centro Metropolitano de Diseño sito en Algarrobo Nº 1041 al Sr. David Ezequiel Canop Mazar por el término de CINCO (5) años, con un canon mensual inicial de PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$20.000,00);

Que no habiéndose formalizado la firma del contrato administrativo corresponde dejar sin efecto la presente Licitación Pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.017) y los artículos 8 y 48 -tercer párrafo- del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Que la Gerencia Operativa Procedimientos de Selección de la Dirección General Concesiones y Permisos ha tomado la intervención de su competencia;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete conforme las disposiciones de la Ley Nº 1.218 (texto consolidado por Ley Nº 6.017).

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), y el Decreto N° 81/GCABA/20,

LA DIRECTORA GENERAL DE CONCESIONES Y PERMISOS DISPONE

Artículo 1°.- Déjase sin efecto la Licitación Pública para el otorgamiento de la concesión para el uso y explotación de carácter oneroso del inmueble de dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ubicado en el interior del Centro Metropolitano de Diseño sito en Algarrobo N° 1041.

Artículo 2°.- Póngase a disposición del adjudicatario el instrumento mediante el cual garantizó el mantenimiento de la oferta presentada, los que deberán retirar en sede de la Dirección General de Concesiones y Permisos, sita en Av. Martín García N° 346, 2° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el plazo de cinco (5) días de notificado el presente, en el horario de 10:00 a 15:00 horas Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese al Sr. David Ezequiel Canop Mazar. Cumplido, archvase.

Squillaci

DISPOSICIÓN N.º 21/DGEMPRE/20

Buenos Aires, 11 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 6.292; los Decretos Nros. 194/19 y 463/19, la Resolución N° 104/SSDECO/19, la Disposición N° 30/DGEMPRE/19 y el Expediente Electrónico N° 22512519/DGEMPRE/19 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 6.292 y sus modificatorias se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires contemplándose en su Artículo 2° al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción;

Que, por el Decreto N° 463/19, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose bajo la órbita del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, a la Subsecretaría de Desarrollo Económico, estableciendo entre sus responsabilidades primarias la de: "Entender en el desarrollo y promoción del ecosistema emprendedor de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", entre otras;

Que, el mencionado Decreto estableció entre las responsabilidades primarias de la Dirección General de Emprendedores, dependiente de la mencionada Subsecretaría las de "Diseñar e implementar políticas y programas de apoyo, fortalecimiento y difusión del ecosistema emprendedor en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"; "Facilitar y promover la interacción entre los sectores públicos, empresarios, académicos y organizaciones de la sociedad civil, para potenciar el apoyo a la actividad emprendedora", entre otras;

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Que conforme surge del Decreto N° 194/19, corresponde a la Gerencia Operativa Incubación y Fortalecimiento Emprendedor dependiente de la citada Dirección General la de: "Diseñar y ejecutar programas que promuevan el desarrollo y fortalecimiento de la capacidad emprendedora de las personas que viven en barrios populares de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en coordinación con las áreas competentes"; "Promover el desarrollo y la formalización de las cadenas de valor inclusivas, y el crecimiento de las empresas de impacto social de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en coordinación con las áreas competentes" e "Impulsar la realización de convenios con el objeto de desarrollar programas de emprendimiento e innovación social", entre otras;

Que, por Resolución N° 104/SSDECO/19 se aprobó la edición 2019 de "Pacto Emprendedor", un programa que tiene como objetivo conectar emprendedores experimentados de alto impacto con emprendedores en situación de vulnerabilidad social y económica, para crear un espacio de mentorío en el que se promueva el crecimiento y escalabilidad de sus proyectos, a través de un vínculo que permita la transmisión de conocimientos y experiencias que enriquezcan el capital social del ecosistema;

Que, el Programa de referencia busca impulsar la interacción y acompañamiento de los emprendedores a lo largo de cinco (5) meses, contando con un sistema de apoyo y capacitación, el cual consistió en el seguimiento personalizado de los vínculos generados, así como de espacios de encuentro en los cuales se otorgaron herramientas para fortalecer el liderazgo y los conocimientos técnicos de los participantes con el fin de potenciar la colaboración mutua;

Que a través de la Disposición N° 30/DGEMPRE/19, se aprobaron las duplas de vinculación entre microemprendedores y mentores del Programa Pacto Emprendedor Edición 2019;

Que, a través del Informe N° 09110626/DGEMPRE/2020, la Gerencia Operativa Incubación y Fortalecimiento Emprendedor dependiente de esta Dirección, propicia la aprobación de la actividad de cierre de la edición 2019 del Programa "Pacto Emprendedor", donde se presentarán las métricas de la citada edición y testimonios de los progresos de los emprendedores participantes;

Que, en el Artículo 9° de la Resolución 104/SSDECO/19 se determinó que la Dirección General Emprendedores dictará las normas instrumentales, interpretativas y complementarias y todo acto administrativo que fuera menester para la implementación del presente Programa;

Que, asimismo, en el punto 18 del Anexo I de la citada Resolución, se estableció que la Dirección podrá articular con diferentes referentes del ecosistema emprendedor, como organismos, entidades e Instituciones Públicas o Privadas, nacionales o internacionales para el cumplimiento de sus objetivos;

Que, en este contexto, por Nota N° 08996955/DGEMPRE/2020 Huerta Coworking ofreció sus espacios para el desarrollo de la actividad de cierre de la edición 2019 del programa de referencia;

Que, en atención a lo expuesto, resulta de interés aprobar la actividad de cierre de la edición 2019 de "Pacto Emprendedor", dirigida a los participantes del citado Programa, que tendrá lugar el día 11 de Marzo de 2020 en el horario de 17:00 a 20:00 horas en las oficinas de HUERTA COWORKING, ubicadas en la calle Tucumán N° 439, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con entrada gratuita.-

Por ello, en uso de las facultades delegadas por Resolución N° 104/SSDECO/19,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EMPRENDEDORES
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébese la realización de la "Actividad de cierre de la edición 2019 de PACTO EMPRENDEDOR", dirigida a los emprendedores y mentores que

participaron del citado Programa, que tendrá lugar el día 11 de Marzo de 2020 en el horario de 17:00 a 20:00 horas en las oficinas de HUERTA COWORKING, ubicadas en Tucumán N° 439, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con entrada gratuita.-

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Subsecretaría de Desarrollo Económico y al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Cumplido, archívese. **Córica**

DISPOSICIÓN N.º 90/DGEMP/20

Buenos Aires, 26 de febrero de 2020

VISTO: La Resolución N° 168/2002 de la Secretaría de Trabajo de la Nación y el Protocolo Adicional sobre Rúbrica de Documentación y Reciprocidad; el Convenio N° 50/2001 de Entendimiento y Acciones Conjuntas en materia de Inspección de Trabajo y Fortalecimiento de la Autoridad Administrativa del Trabajo entre el entonces Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos de la Nación y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Protocolo Adicional al Convenio de Entendimiento y Acciones Conjuntas N° 01/2001, el Acuerdo N° 4/2003 de Prórroga de la Cláusula Segunda del Protocolo Adicional al Convenio N° 50/2001, la Ley Nacional N° 20.744, las Leyes N° 6.292, N° 265, el Decreto N° 463-GCABA/19, el Expediente N° 2019-37611529-GCABA-DGEMP, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 168/2002 de la Secretaría de Trabajo de la Nación, se aprueba el texto de Protocolo Adicional sobre Rúbrica de Documentación y Reciprocidad (Anexo I);

Que a través del Convenio N° 50/2001, el Protocolo Adicional N° 01/2001 y el Acuerdo N° 04/2003 de Prórroga de la Cláusula Segunda del citado Protocolo Adicional, se establece que la rúbrica de documentación laboral es asumida por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a partir del 1° de abril del año 2003;

Que por el Protocolo referido, artículo 4° se determina el procedimiento para la centralización de la rúbrica de documentación en un domicilio del empleador;

Que por la Ley N° 6.292 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose entre los Ministerios del Poder Ejecutivo al de Desarrollo Económico y Producción;

Que mediante el Decreto N° 463-GCABA/19, se aprobó la estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el nivel de Dirección General, encontrándose la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio bajo la órbita del citado Ministerio;

Que por la Ley N° 265, artículo 2°, inciso d), la autoridad de aplicación del trabajo tiene como función la rúbrica de documentación Laboral;

Que por el expediente citado en el visto tramita la presentación de la firma "HORIZONTES DEL SOL S.A.U." - C.U.I.T. N° 30-69076080-7, con domicilio legal sito en la Avenida Corrientes N° 327, Piso 17 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por medio de la cual peticiona la Centralización de Rúbrica de Documentación Laboral;

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Que de la presentación efectuada surge que la empleadora cumple los extremos requeridos en el artículo 4° del "Protocolo Adicional sobre Rúbrica de Documentación y Reciprocidad" aprobado por el Consejo Federal del Trabajo;

Que habiéndose dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 5° inciso a) del citado Protocolo, corresponde proceder al dictado del acto administrativo autorizando la centralización de rúbrica de la documentación laboral ante esta Dirección General Empleo, en el domicilio denunciado sito en la Avenida Corrientes N° 327, Piso 17 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con relación al personal que allí ocupa y con relación al personal que presta servicios en el domicilio sito en Adolfo Alsina N° 3383 -Villa Martelli, de la Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio por parte de la solicitante de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 5° incisos b) y c); 11 y 13 del "Protocolo Adicional sobre Rúbrica de Documentación y Reciprocidad".

Por ello, en uso de sus facultades legales que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EMPLEO
DISPONE:**

Artículo 1°.- Autorícese a la firma "HORIZONTES DEL SOL S.A.U." -C.U.I.T. N° 30-69076080-7, a centralizar la rúbrica de la documentación laboral ante esta Dirección General, en el domicilio sito en la Avenida Corrientes N° 327, Piso 17 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con relación al personal que allí ocupa y con relación al personal que presta servicios en el domicilio sito en Adolfo Alsina N° 3383 -Villa Martelli, de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Sin perjuicio de la autorización dispuesta, la parte solicitante deberá dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 5° incisos b) y c); 11 y 13 del "Protocolo Adicional sobre Rúbrica de Documentación y Reciprocidad".

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese a la interesada. Cumplido, archívese. **Scappini**

DISPOSICIÓN N.º 92/DGEMP/20

Buenos Aires, 26 de febrero de 2020

VISTO: La Resolución N° 168/2002 de la Secretaría de Trabajo de la Nación y el Protocolo Adicional sobre Rúbrica de Documentación y Reciprocidad; el Convenio N° 50/2001 de Entendimiento y Acciones Conjuntas en materia de Inspección de Trabajo y Fortalecimiento de la Autoridad Administrativa del Trabajo entre el entonces Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos de la Nación y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Protocolo Adicional al Convenio de Entendimiento y Acciones Conjuntas N° 01/2001, el Acuerdo N° 4/2003 de Prórroga de la Cláusula Segunda del Protocolo Adicional al Convenio N° 50/2001, la Ley Nacional N° 20.744, las Leyes N° 6.292, N° 265, el Decreto N° 463-GCABA/19, el Expediente N° 2019-38572573-GCABA-DGEMP, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 168/2002 de la Secretaría de Trabajo de la Nación, se aprueba el texto de Protocolo Adicional sobre Rúbrica de Documentación y Reciprocidad (Anexo I);

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Que a través del Convenio Nº 50/2001, el Protocolo Adicional Nº 01/2001 y el Acuerdo Nº 04/2003 de Prórroga de la Cláusula Segunda del citado Protocolo Adicional, se establece que la rúbrica de documentación laboral es asumida por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a partir del 1º de abril del año 2003;

Que por el Protocolo referido, artículo 4º se determina el procedimiento para la centralización de la rúbrica de documentación en un domicilio del empleador;

Que por la Ley Nº 6.292 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose entre los Ministerios del Poder Ejecutivo al de Desarrollo Económico y Producción;

Que mediante el Decreto Nº 463-GCABA/19, se aprobó la estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el nivel de Dirección General, encontrándose la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio bajo la órbita del citado Ministerio;

Que por la Ley Nº 265, artículo 2º, inciso d), la autoridad de aplicación del trabajo tiene como función la rúbrica de documentación Laboral;

Que por el expediente citado en el visto tramita la presentación de la firma "ARGENTINA FORTESCUE S.A.U." -C.U.I.T. Nº 30-71598849-2, con domicilio legal sito en la calle Ombú Nº 3017, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por medio de la cual peticona la Centralización de Rúbrica de Documentación Laboral;

Que de la presentación efectuada surge que la empleadora cumple los extremos requeridos en el artículo 4º del "Protocolo Adicional sobre Rúbrica de Documentación y Reciprocidad" aprobado por el Consejo Federal del Trabajo;

Que habiéndose dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 5º inciso a) del citado Protocolo, corresponde proceder al dictado del acto administrativo autorizando la centralización de rúbrica de la documentación laboral ante esta Dirección General Empleo, en el domicilio denunciado sito en la calle Ombú Nº 3017 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con relación al personal que allí ocupa y con relación al personal que presta servicios en los domicilios sitios en Avenida Del Libertador Nº 2538 Este - Santa Lucía, Ruta 406 y calle San Andrés-Calingasta, de la Provincia de San Juan, sin perjuicio por parte de la solicitante de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 5º incisos b) y c); 11 y 13 del "Protocolo Adicional sobre Rúbrica de Documentación y Reciprocidad".

Por ello, en uso de sus facultades legales que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EMPLEO
DISPONE:**

Artículo 1º.- Autorícese a la firma "ARGENTINA FORTESCUE S.A.U." -C.U.I.T. Nº 30-71598849-2 a centralizar la rúbrica de la documentación laboral ante esta Dirección General, en el domicilio sito en la calle Ombú Nº 3017 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con relación al personal que allí ocupa y con relación al personal que presta servicios en los domicilios sitios en Avenida Del Libertador Nº 2538 Este -Santa Lucía, Ruta 406 y calle San Andrés-Calingasta, de la Provincia de San Juan.

Artículo 2º.- Sin perjuicio de la autorización dispuesta, la parte solicitante deberá dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 5º incisos b) y c); 11 y 13 del "Protocolo Adicional sobre Rúbrica de Documentación y Reciprocidad".

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese a la interesada. Cumplido, archívese. **Scappini**

DISPOSICIÓN N.º 93/DGEMP/20

Buenos Aires, 26 de febrero de 2020

VISTO: La Resolución N° 168/2002 de la Secretaría de Trabajo de la Nación y el Protocolo Adicional sobre Rúbrica de Documentación y Reciprocidad; el Convenio N° 50/2001 de Entendimiento y Acciones Conjuntas en materia de Inspección de Trabajo y Fortalecimiento de la Autoridad Administrativa del Trabajo entre el entonces Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos de la Nación y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Protocolo Adicional al Convenio de Entendimiento y Acciones Conjuntas N° 01/2001, el Acuerdo N° 4/2003 de Prórroga de la Cláusula Segunda del Protocolo Adicional al Convenio N° 50/2001, la Ley Nacional N° 20.744, las Leyes N° 6.292, N° 265, el Decreto N° 463-GCABA/19, la Disposición N° DI-2017-575-DGEMP; el Expediente N° 2019-29647493-GCABA-DGEMP, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 168/2002 de la Secretaría de Trabajo de la Nación, se aprueba el texto de Protocolo Adicional sobre Rúbrica de Documentación y Reciprocidad (Anexo I);

Que a través del Convenio N° 50/2001, el Protocolo Adicional N° 01/2001 y el Acuerdo N° 04/2003 de Prórroga de la Cláusula Segunda del citado Protocolo Adicional, se establece que la rúbrica de documentación laboral es asumida por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a partir del 1° de abril del año 2003;

Que por el Protocolo referido, artículo 4° se determina el procedimiento para la centralización de la rúbrica de documentación en un domicilio del empleador;

Que por la Ley N° 6.292 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose entre los Ministerios del Poder Ejecutivo al de Desarrollo Económico y Producción;

Que mediante el Decreto N° 463-GCABA/19, se aprobó la estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el nivel de Dirección General, encontrándose la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio bajo la órbita del citado Ministerio;

Que por la Ley N° 265, artículo 2°, inciso d), la autoridad de aplicación del trabajo tiene como función la rúbrica de documentación Laboral;

Que, por el expediente citado en el visto tramita la presentación de la firma "PANTOS LOGISTICS AR S.A."-C.U.I.T. N° 30-71547463-4 con domicilio legal sito en la calle Chacabuco N° 314, Piso 5°, Departamento "B" de esta Ciudad, por medio de la cual solicita el cambio del domicilio de la centralización de rúbrica de documentación laboral a la calle Chacabuco N° 314, Piso 5°, Departamento "B";

Que, oportunamente, mediante la Disposición N° DI-2017-575-DGEMP, se autorizó al peticionante, la centralización de rúbrica de documentación laboral en el domicilio sito en la calle Juana Manso N° 999, Piso 5° de esta Ciudad;

Que, en su presentación, la empresa informa la baja del domicilio oportunamente autorizado, sito en Juana Manso N° 999, piso 5°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello, en uso de sus facultades legales que le son propias,

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

**EL DIRECTOR GENERAL DE EMPLEO
DISPONE:**

Artículo 1º.- Autorízase a la firma "PANTOS LOGISTICS AR S.A."- C.U.I.T. Nº 30-71547463-4, el cambio de domicilio de centralización de rúbrica de la documentación laboral ante esta Dirección General a la calle Chacabuco Nº 314, Piso 5º, Departamento "B" de esta Ciudad.

Artículo 2º.- Dese de baja a los efectos de la centralización de la rúbrica de documentación laboral al domicilio sito en la calle Juana Manso Nº 999, Piso 5º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese a la interesada. Cumplido, archívese. **Scappini**

DISPOSICIÓN N.º 94/DGEMP/20

Buenos Aires, 26 de febrero de 2020

VISTO: La Resolución Nº 168/2002 de la Secretaría de Trabajo de la Nación y el Protocolo Adicional sobre Rúbrica de Documentación y Reciprocidad; el Convenio Nº 50/2001 de Entendimiento y Acciones Conjuntas en materia de Inspección de Trabajo y Fortalecimiento de la Autoridad Administrativa del Trabajo entre el entonces Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos de la Nación y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Protocolo Adicional al Convenio de Entendimiento y Acciones Conjuntas Nº 01/2001, el Acuerdo Nº 4/2003 de Prórroga de la Cláusula Segunda del Protocolo Adicional al Convenio Nº 50/2001, la Ley Nacional Nº 20.744, las Leyes Nº 6.292, Nº 265, el Decreto Nº 463-GCABA/19, el Expediente Nº 2019-39768349 -GCABA-DGEMP, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 168/2002 de la Secretaría de Trabajo de la Nación, se aprueba el texto de Protocolo Adicional sobre Rúbrica de Documentación y Reciprocidad (Anexo I);

Que a través del Convenio Nº 50/2001, el Protocolo Adicional Nº 01/2001 y el Acuerdo Nº 04/2003 de Prórroga de la Cláusula Segunda del citado Protocolo Adicional, se establece que la rúbrica de documentación laboral es asumida por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a partir del 1º de abril del año 2003;

Que por el Protocolo referido, artículo 4º se determina el procedimiento para la centralización de la rúbrica de documentación en un domicilio del empleador;

Que por la Ley Nº 6.292 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose entre los Ministerios del Poder Ejecutivo al de Desarrollo Económico y Producción;

Que mediante el Decreto Nº 463-GCABA/19, se aprobó la estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el nivel de Dirección General, encontrándose la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio bajo la órbita del citado Ministerio;

Que por la Ley Nº 265, artículo 2º, inciso d), la autoridad de aplicación del trabajo tiene como función la rúbrica de documentación Laboral;

Que por el expediente citado en el visto tramita la presentación de la firma "NUTRI HOME S.A." -C.U.I.T. Nº 30-69118223-8, con domicilio legal sito en la Avenida Cabildo Nº 2677, Piso 10º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por medio de la cual peticiona la Centralización de Rúbrica de Documentación Laboral;

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Que de la presentación efectuada surge que la empleadora cumple los extremos requeridos en el artículo 4° del "Protocolo Adicional sobre Rúbrica de Documentación y Reciprocidad" aprobado por el Consejo Federal del Trabajo;

Que habiéndose dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 5° inciso a) del citado Protocolo, corresponde proceder al dictado del acto administrativo autorizando la centralización de rúbrica de la documentación laboral ante esta Dirección General Empleo, en el domicilio denunciado sito en la Avenida Cabildo N° 2677, Piso 10° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con relación al personal que allí ocupa y con relación al personal que presta servicios en los domicilios sitios en Garay N° 1831, Piso 2° -Mar del Plata, Av. 532 N° 789 -Tolosa, La Plata, 25 de Mayo N° 302 -Chivilcoy, Juan Ruiz de Alarcón N° 2070 - Don Torcuato, de la Provincia de Buenos Aires; Fray Mocho N° 2136 -Córdoba, de la Provincia de Córdoba; San Juan Unidad 1 N° 1004 P.B. -Mendoza, de la Provincia de Mendoza; Leloir N° 451, Piso 3°, Departamentos A, B, C -Neuquén, de la Provincia de Neuquén; Eustaquio Frias N° 67 -Salta, de la Provincia de Salta; Belgrano N° 777, Piso 3°, Departamento 301 -San Luis, de la Provincia de San Luis; San Martín N° 3351 -Santa Fe; Estanislao Zeballos N° 431, -Rosario, de la Provincia de Santa Fe; Monteagudo N° 633 P.B.1-San Miguel de Tucumán, de la Provincia de Tucumán, sin perjuicio por parte de la solicitante de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 5° incisos b) y c); 11 y 13 del "Protocolo Adicional sobre Rúbrica de Documentación y Reciprocidad".

Por ello, en uso de sus facultades legales que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE EMPLEO DISPONE:

Artículo 1°.- Autorícese a la firma "NUTRI HOME S.A." -C.U.I.T. N° 30-69118223-8 a centralizar la rúbrica de la documentación laboral ante esta Dirección General, en el domicilio sito en la Avenida Cabildo N° 2677, Piso 10° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con relación al personal que allí ocupa y con relación al personal que presta servicios en los domicilios sitios en Garay N° 1831, Piso 2° -Mar del Plata, Av. 532 N° 789 -Tolosa, La Plata, 25 de Mayo N° 302 -Chivilcoy, Juan Ruiz de Alarcón N° 2070 -Don Torcuato, de la Provincia de Buenos Aires; Fray Mocho N° 2136 -Córdoba, de la Provincia de Córdoba; San Juan Unidad 1 N° 1004 P.B. -Mendoza, de la Provincia de Mendoza; Leloir N° 451, Piso 3°, Departamentos A, B, C -Neuquén, de la Provincia de Neuquén; Eustaquio Frias N° 67 -Salta, de la Provincia de Salta; Belgrano N° 777, Piso 3°, Departamento 301 -San Luis, de la Provincia de San Luis; San Martín N° 3351 -Santa Fe; Estanislao Zeballos N° 431, -Rosario, de la Provincia de Santa Fe; Monteagudo N° 633 P.B.1-San Miguel de Tucumán, de la Provincia de Tucumán.

Artículo 2°.- Sin perjuicio de la autorización dispuesta, la parte solicitante deberá dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 5° incisos b) y c); 11 y 13 del "Protocolo Adicional sobre Rúbrica de Documentación y Reciprocidad".

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese a la interesada. Cumplido, archívese. **Scappini**

DISPOSICIÓN N.º 96/DGEMP/20

Buenos Aires, 27 de febrero de 2020

VISTO: La Resolución N° 168/2002 de la Secretaría de Trabajo de la Nación y el Protocolo Adicional sobre Rúbrica de Documentación y Reciprocidad; el Convenio N°

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

50/2001 de Entendimiento y Acciones Conjuntas en materia de Inspección de Trabajo y Fortalecimiento de la Autoridad Administrativa del Trabajo entre el entonces Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos de la Nación y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Protocolo Adicional al Convenio de Entendimiento y Acciones Conjuntas N° 01/2001, el Acuerdo N° 4/2003 de Prórroga de la Cláusula Segunda del Protocolo Adicional al Convenio N° 50/2001, la Ley Nacional N° 20.744, las Leyes N° 6.292, N° 265, el Decreto N° 463-GCABA/19, el Expediente N° 2019-37608551-GCABA-DGEMP, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 168/2002 de la Secretaría de Trabajo de la Nación, se aprueba el texto de Protocolo Adicional sobre Rúbrica de Documentación y Reciprocidad (Anexo I);

Que a través del Convenio N° 50/2001, el Protocolo Adicional N° 01/2001 y el Acuerdo N° 04/2003 de Prórroga de la Cláusula Segunda del citado Protocolo Adicional, se establece que la rúbrica de documentación laboral es asumida por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a partir del 1° de abril del año 2003;

Que por el Protocolo referido, artículo 4° se determina el procedimiento para la centralización de la rúbrica de documentación en un domicilio del empleador;

Que por la Ley N° 6.292 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose entre los Ministerios del Poder Ejecutivo al de Desarrollo Económico y Producción;

Que mediante el Decreto N° 463-GCABA/19, se aprobó la estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el nivel de Dirección General, encontrándose la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio bajo la órbita del citado Ministerio;

Que por la Ley N° 265, artículo 2°, inciso d), la autoridad de aplicación del trabajo tiene como función la rúbrica de documentación Laboral;

Que por el expediente citado en el visto tramita la presentación de la firma "PRICE WATERHOUSE & CO S.R.L." -C.U.I.T. N° 30-52573387-0, con domicilio legal sito en la calle Bouchard N° 557, Piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por medio de la cual peticona la Centralización de Rúbrica de Documentación Laboral;

Que de la presentación efectuada surge que la empleadora cumple los extremos requeridos en el artículo 4° del "Protocolo Adicional sobre Rúbrica de Documentación y Reciprocidad" aprobado por el Consejo Federal del Trabajo;

Que habiéndose dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 5° inciso a) del citado Protocolo, corresponde proceder al dictado del acto administrativo autorizando la centralización de rúbrica de la documentación laboral ante esta Dirección General Empleo, en el domicilio denunciado sito en la calle Bouchard N° 557, Piso 8° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con relación al personal que allí ocupa y con relación al personal que presta servicios en los domicilios sitios en Av. Colón N° 610 -Córdoba, de la Provincia de Córdoba; Madres de Plaza de Mayo N° 3020, piso 3° - Rosario, de la Provincia de Santa Fe; 9 de Julio N° 921, piso 1° -Mendoza, de la Provincia de Mendoza, sin perjuicio por parte de la solicitante de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 5° incisos b) y c); 11 y 13 del "Protocolo Adicional sobre Rúbrica de Documentación y Reciprocidad".

Por ello, en uso de sus facultades legales que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EMPLEO
DISPONE:**

Artículo 1º.- Autorícese a la firma "PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L." -C.U.I.T. N° 30-52573387-0 a centralizar la rúbrica de la documentación laboral ante esta Dirección General, en el domicilio sito en la calle Bouchard N° 557, Piso 8º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con relación al personal que allí ocupa y con relación al personal que presta servicios en los domicilios sitios en Av. Colón N° 610 -Córdoba, de la Provincia de Córdoba; Madres de Plaza de Mayo N° 3020, piso 3º -Rosario, de la Provincia de Santa Fe; 9 de Julio N° 921, piso 1º -Mendoza, de la Provincia de Mendoza.

Artículo 2º.- Sin perjuicio de la autorización dispuesta, la parte solicitante deberá dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 5º incisos b) y c); 11 y 13 del "Protocolo Adicional sobre Rúbrica de Documentación y Reciprocidad".

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese a la interesada. Cumplido, archívese. **Scappini**

DISPOSICIÓN N.º 97/DGEMP/20

Buenos Aires, 27 de febrero de 2020

VISTO: La Resolución N° 168/2002 de la Secretaría de Trabajo de la Nación y el Protocolo Adicional sobre Rúbrica de Documentación y Reciprocidad; el Convenio N° 50/2001 de Entendimiento y Acciones Conjuntas en materia de Inspección de Trabajo y Fortalecimiento de la Autoridad Administrativa del Trabajo entre el entonces Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos de la Nación y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Protocolo Adicional al Convenio de Entendimiento y Acciones Conjuntas N° 01/2001, el Acuerdo N° 4/2003 de Prórroga de la Cláusula Segunda del Protocolo Adicional al Convenio N° 50/2001, la Ley Nacional N° 20.744, las Leyes N° 6.292, N° 265, el Decreto N° 463-GCABA/19, el Expediente N° 2019-37607542-GCABA-DGEMP, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 168/2002 de la Secretaría de Trabajo de la Nación, se aprueba el texto de Protocolo Adicional sobre Rúbrica de Documentación y Reciprocidad (Anexo I);

Que a través del Convenio N° 50/2001, el Protocolo Adicional N° 01/2001 y el Acuerdo N° 04/2003 de Prórroga de la Cláusula Segunda del citado Protocolo Adicional, se establece que la rúbrica de documentación laboral es asumida por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a partir del 1º de abril del año 2003;

Que por el Protocolo referido, artículo 4º se determina el procedimiento para la centralización de la rúbrica de documentación en un domicilio del empleador;

Que por la Ley N° 6.292 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose entre los Ministerios del Poder Ejecutivo al de Desarrollo Económico y Producción;

Que mediante el Decreto N° 463-GCABA/19, se aprobó la estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el nivel de Dirección General, encontrándose la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio bajo la órbita del citado Ministerio;

Que por la Ley N° 265, artículo 2º, inciso d), la autoridad de aplicación del trabajo tiene como función la rúbrica de documentación Laboral;

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Que por el expediente citado en el visto tramita la presentación de la firma "PRICE WATERHOUSE & CO. ASESORES DE EMPRESAS S.R.L." -C.U.I.T. N° 30-70864208-4, con domicilio legal sito en la calle Bouchard N° 557, Piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por medio de la cual peticiona la Centralización de Rúbrica de Documentación Laboral;

Que de la presentación efectuada surge que la empleadora cumple los extremos requeridos en el artículo 4° del "Protocolo Adicional sobre Rúbrica de Documentación y Reciprocidad" aprobado por el Consejo Federal del Trabajo;

Que habiéndose dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 5° inciso a) del citado Protocolo, corresponde proceder al dictado del acto administrativo autorizando la centralización de rúbrica de la documentación laboral ante esta Dirección General Empleo, en el domicilio denunciado sito en la calle Bouchard N° 557, Piso 8° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con relación al personal que allí ocupa y con relación al personal que presta servicios en los domicilios sitios en Av. Colón N° 610 Córdoba, de la Provincia de Córdoba; Madres de Plaza de Mayo N° 3020, piso 3° - Rosario, de la Provincia de Santa Fe; 9 de Julio N° 921, piso 1° -Mendoza, de la Provincia de Mendoza, sin perjuicio por parte de la solicitante de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 5° incisos b) y c); 11 y 13 del "Protocolo Adicional sobre Rúbrica de Documentación y Reciprocidad".

Por ello, en uso de sus facultades legales que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE EMPLEO DISPONE:

Artículo 1°.- Autorícese a la firma "PRICE WATERHOUSE & CO. ASESORES DE EMPRESAS S.R.L." -C.U.I.T. N° 30-70864208-4 a centralizar la rúbrica de la documentación laboral ante esta Dirección General, en el domicilio sito en la calle Bouchard N° 557, Piso 8° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con relación al personal que allí ocupa y con relación al personal que presta servicios en los domicilios sitios en Av. Colón N° 610 -Córdoba, de la Provincia de Córdoba; Madres de Plaza de Mayo N° 3020, piso 3° -Rosario, de la Provincia de Santa Fe; 9 de Julio N° 921, piso 1° -Mendoza, de la Provincia de Mendoza.

Artículo 2°.- Sin perjuicio de la autorización dispuesta, la parte solicitante deberá dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 5° incisos b) y c); 11 y 13 del "Protocolo Adicional sobre Rúbrica de Documentación y Reciprocidad".

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese a la interesada. Cumplido, archívese. **Scappini**

DISPOSICIÓN N.º 119/DGEMP/20

Buenos Aires, 10 de marzo de 2020

VISTO: La Resolución N° 168/2002 de la Secretaría de Trabajo de la Nación y el Protocolo Adicional sobre Rúbrica de Documentación y Reciprocidad; el Convenio N° 50/2001 de Entendimiento y Acciones Conjuntas en materia de Inspección de Trabajo

y Fortalecimiento de la Autoridad Administrativa del Trabajo entre el entonces Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos de la Nación y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Protocolo Adicional al Convenio de Entendimiento y Acciones Conjuntas N° 01/2001, el Acuerdo N° 4/2003 de Prórroga de la Cláusula Segunda del Protocolo Adicional al Convenio N° 50/2001, la Ley Nacional N° 20.744, las Leyes N° 6.292, N° 265, el Decreto N° 463-GCABA/19, las Disposiciones N° DI-2011-2804-DGPDT y DI -2012-381-DGPDT; el Expediente N° 2019-26793877-GCABA-DGEMP, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 168/2002 de la Secretaría de Trabajo de la Nación, se aprueba el texto de Protocolo Adicional sobre Rúbrica de Documentación y Reciprocidad (Anexo I);

Que a través del Convenio N° 50/2001, el Protocolo Adicional N° 01/2001 y el Acuerdo N° 04/2003 de Prórroga de la Cláusula Segunda del citado Protocolo Adicional, se establece que la rúbrica de documentación laboral es asumida por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a partir del 1° de abril del año 2003;

Que por el Protocolo referido, artículo 4° se determina el procedimiento para la centralización de la rúbrica de documentación en un domicilio del empleador;

Que por la Ley N° 6.292 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose entre los Ministerios del Poder Ejecutivo al de Desarrollo Económico y Producción;

Que mediante el Decreto N° 463-GCABA/19, se aprobó la estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el nivel de Dirección General, encontrándose la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio bajo la órbita del citado Ministerio;

Que por la Ley N° 265, artículo 2°, inciso d), la autoridad de aplicación del trabajo tiene como función la rúbrica de documentación Laboral;

Que, por el expediente citado en el visto tramita la presentación de la firma "BELLAMAR ESTANCIAS S.A.", C.U.I.T. N° 30-65719789-7 con domicilio legal sito en la Av. Del Libertador N° 1068, Piso 10 de esta Ciudad, por medio de la cual solicita el cambio del domicilio de la centralización de rúbrica de documentación laboral a la Av. Del Libertador N° 1068, Piso 10, informa bajas y solicita el alta de nuevos domicilios a los mismos efectos;

Que, oportunamente, mediante la Disposición N° DI-2011-2804-DGPDT, se autorizó al peticionante, la centralización de rúbrica de documentación laboral en el domicilio sito en la calle Lavalle N° 310, Piso 5° de esta Ciudad;

Que de la presentación efectuada surge que la empleadora no cumple con los requisitos requeridos en el artículo 4° del "Protocolo Adicional sobre Rúbrica de Documentación y Reciprocidad" aprobado por el Consejo Federal del Trabajo, al no prestar servicio efectivo el 20 % de su personal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y poseer dicho porcentaje en otras jurisdicciones;

Por ello, en uso de sus facultades legales que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EMPLEO
DISPONE:**

Artículo 1º.- Deniéguese a la firma “BELLAMAR ESTANCIAS S.A.”, C.U.I.T. N° 30-65719789-7, la centralización de la rúbrica de la documentación laboral ante esta Dirección General con relación al personal que presta servicios en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y con relación al personal que presta servicios en los domicilios sitos en las Provincias de Buenos Aires, Córdoba, Formosa y Salta.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese a la interesada. Cumplido, archívese. **Scappini**

Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

DISPOSICIÓN N.º 33/IVC/20

Buenos Aires, 13 de marzo de 2020

VISTO lo actuado en el EX-2020-08781261-GCABA-IVC por el que tramita la prórroga de la Licitación Pública N° 56/19.

CONSIDERANDO:

Que por ACDIR-2019-5610-IVC, de fecha 14 de Noviembre de 2019, se llamó a Licitación Pública N° 56/19;

Que mediante el Art. 4° de dicha Acta, se delegó en la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal la facultad de emitir circulares aclaratorias o explicativas y modificatorias de carácter no sustancial, con o sin consulta, como así también dictar todos los actos administrativos que fueren menester hasta la adjudicación de la obra, instancia ésta que se reserva el Directorio;

Que mediante ACDIR-2019-5610-IVC, se fijó como fecha de recepción de la documentación respectiva y apertura de sobres de la Licitación Pública N° 56/19, el día 17 de Diciembre de 2019, prorrogándose en cinco oportunidades, siendo la última fijada para el día 17 de Marzo de 2020 por DI-2020-20-IVC;

Que por razones de índole operativa, esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal entiende que resulta conveniente prorrogar la apertura de ofertas;

Que por lo expuesto corresponde fijar como nueva fecha de Recepción de Ofertas y Apertura de sobres de la Licitación Pública N° 56/19 para el día 15 de Mayo de 2020;

LA DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL DISPONE:

Artículo 1°.- Fijar como nueva fecha de recepción de la documentación respectiva y apertura de los sobres de la Licitación Pública N° 56/19, el día 15 de Mayo de 2020 a las 11:00 hs en la sede de la Gerencia Operativa Licitaciones de Obra Pública, Contrataciones y Adjudicaciones.

Artículo 2°.- Comuníquese a la Gerencia General, a la Subsecretaría Integración Urbana y Hábitat y a la Dirección General Desarrollo de Proyectos. Cumplido, vuelvan las actuaciones a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal (Gerencia Operativa Licitaciones de Obra Pública, Contrataciones y Adjudicaciones) **Meroño**

Ministerio de Gobierno

DISPOSICIÓN N.º 10/DGTALGOB/20

Buenos Aires, 12 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 2095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), Decreto Reglamentario N° 168/19 y modificatorio, la Disposición N° 11-GCABA-DGTALGOB/19, Expediente Electrónico N° 1.969.006-MGEYA-DGTALGOB/19, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico mencionado en el Visto, tramita la prórroga del contrato del "Servicio Integral de Limpieza", a ser prestado en el inmueble donde funcionan distintas dependencias de este Ministerio de Gobierno, sitas en Av. Rivadavia N° 620, piso 5°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Disposición N° 11-GCABA-DGTALGOB/19, se aprobó la Licitación Pública N° 2180-0024-LPU19, resolviendo adjudicar la misma a la firma Floor Clean S.A. por el período de doce (12) meses consecutivos e ininterrumpidos, por la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTE MIL (1.920.000.-);

Que en consecuencia se emitió la Orden de Compra N° 2180-3133-OC19, cuyo vencimiento operará el 1° de abril de 2020;

Que estando próximo a operar la finalización del plazo de vigencia del servicio, esta Dirección General inició las gestiones para prorrogar la presente contratación, de acuerdo a lo establecido en el inciso III del artículo 119 de la Ley N° 2.095 y el artículo 7° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la presente;

Que se ha dado ingreso en tiempo y forma al procedimiento de prórroga previsto en el sistema electrónico denominado Buenos Aires Compras bajo el N° 2180-0071 -PRO20 y se ha dado oportuna intervención a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente de la Subsecretaría Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que en consecuencia, corresponde proceder al dictado del acto administrativo por el que se apruebe la presente prórroga.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley N° 2095 y el Decreto N° 168/19 y Anexo II del Decreto N° 207/19,

LA DIRECTORA GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL MINISTERIO DE GOBIERNO DISPONE:

Artículo 1°.- Prorrógase, a partir de su vencimiento, por el término de doce (12) meses el contrato del "Servicio Integral de Limpieza" en el marco de la Licitación Pública N° 2180-0024-LPU19, a favor de la firma Floor Clean S.A., CUIT N° 30-68767747-8, por la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTE MIL (1.920.000.-), al amparo de lo establecido en el inciso III del artículo 119 de la Ley N° 2095.

Artículo 2°.- Impútese el gasto a la partida presupuestaria correspondiente de los ejercicios 2020 y 2021.

Artículo 3°.- Emítase la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

portal Buenos Aires Compras (BAC). Notifíquese a la firma Floor Clean S.A., comuníquese a la Dirección General Redeterminación de Precios y a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Remítase a la Subgerencia Operativa Compras y Contrataciones de esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, para la prosecución del trámite. **Lira**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 10/HNBM/20

Buenos Aires, 10 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N°2095/GCBA/06 B.O.C.B.A. N°2257/06 su modificatoria Ley 4764 (texto consolidado según Ley N° 6017), el Decreto N° 168/19 modificado por Decreto N° 207/19; la Resolución Conjunta N° 9-MHGC-MJGGC-SECLYT/11, las Disposiciones N° 115-DGCYC-11 y N°119/DGCYC-11, el E.E. N° 2020-7090868-GCABA-HNBM; y

CONSIDERANDO

Que, por los presentes actuados el Hospital Braulio A. Moyano tramita la Adquisición de Medicamentos con destino a la Unidad de Farmacia del Hospital Dr. Braulio Moyano, en el marco de lo dispuesto por Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095/GCBA/06 su modificatoria Ley 4764 (texto consolidado según Ley N° 6017), Decreto Reglamentario N° 168/19 modificado por Decreto N° 207/19

Que, se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario mediante Solicitud de Gasto N° 422-1349-SG20.

Que, mediante Disposición N° 36-GCABA-HNBM-20, del 19 de Febrero de 2020, se dispuso el Llamado a Contratación Menor mediante el proceso de compra N°422-0401.-CME20, Art. 38° "Compra Menor" Ley N°2095/GCBA/06 B.O.C.B.A. N°2257/06, su modificatoria Ley 4764 (texto consolidado según Ley N° 6017), Decreto Reglamentario N° 168/19 modificado por Decreto N° 207/19, para el día 3 de Marzo de 2019, a las 08hs. al amparo de lo establecido en la citada normativa.

Que, se cursaron las invitaciones a cotizar a proveedores inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en el rubro objeto de la contratación; a la Cámara Argentina de Comercio y Servicios y a la UAPE.

Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 4 (cuatro) ofertas:

1. Eduardo Muller CUIT: 20171301751
2. Biofarma S.R.L. CUIT: 30604596196
3. Alpha Medical Group S.R.L. CUIT: 30711878323
4. Droguería Family S.A. CUIT: 30710807341

Que, obra el Cuadro Comparativo de precios que ordena la reglamentación art.108 del Decreto N° 168/19, e Informe Técnico elaborado por la Farmacéutica Nancy V. Higa MN 15689, por el cual resulta pre adjudicada las firma:

Renglón N° 1 (tetrabenazina 25 mg.): Biofarma S.R.L. CUIT: 30604596196
Renglón N° 2 (Aripiprazol 10 mg.) Droguería Family S.A. CUIT: 30710807341

De acuerdo a lo normado por el Art. 110, Ley 2095/G.C.B.A./06 su modificatoria Ley 4764 (texto consolidado según Ley N° 6017), y el Decreto Reglamentario N° 168/19 modificado por Decreto N° 207/19

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Que, el Renglón N° 1: (tetrabenazina 25 mg.) no está incluido en orden de compra abierta medicamentos (OCA) del nivel central. El renglón N° 2: (aripiprazol de 10 mg.) debería ser abastecido mediante orden de compra abierta medicamentos OCA, pero a la fecha es informado por falta de stock, contando con la negativa de interzona y la autorización para ser adquirido por el hospital de la DGABS, se agrega las mismas al expediente electrónico.

Que por DI-2020-13-GCABA-DGSAM se encomendó la firma del despacho y todo asunto inherente a la Dirección del Hospital Dr. Braulio Moyano al Dr. Juan Carlos Basani, Subdirector Médico, por el lapso de duración de la licencia autorizada a la Dra. María Norma Claudia Derito, Directora Médica del establecimiento, desde el día 02/03/2020 al 31/03/200 inclusive

Por ello y en un todo de acuerdo con las normas de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095/G.C.B.A./06 su modificatoria Ley 4764 (texto consolidado según Ley N° 6017) y Anexo II del Decreto Reglamentario N° 168/19 modificado por Decreto N° 207/19

**EL SUBDIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. BRAULIO MOYANO
Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADMINISTRATIVA
ECONOMICA Y FINANCIERA EN SU CARÁCTER
DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONEN:**

Art. 1- Apruébese la Contratación Menor N° 422-0401-CME20, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38° (Compra Menor) de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095/G.C.B.A./06 su modificatoria Ley 4764 (texto consolidado según Ley N° 6017) y Decreto Reglamentario N° 168/19 modificado por Decreto N° 207/19 y adjudíquese la Adquisición de Medicamentos con destino a la Unidad de Farmacia del Hospital Dr. Braulio Moyano, a la firma:

1. Renglón N° 1 Biofarma S.R.L. CUIT: 30604596196 Total Pesos: Veinticinco Mil Nueve con Sesenta Centavos (\$ 25.009,60).
2. Renglón N° 2 Droguería Family S.A. CUIT: 30710807341 Total Pesos Ciento Siete Mil Cien (\$ 107.100,00)

De acuerdo al siguiente detalle:

Renglón 1 - Proveedor: Biofarma S.R.L. - Cantidad: 112 comp. - P/U: \$ 223,30 - Total: \$ 25.009,60 - Enc. Jurid.: Art. 110 de la ley N° 2095/G.C.B.A./06 su modificatoria Ley 4764 (texto consolidado según Ley N° 6017) y Decreto Reglamentario N° 168/19 modificado por Decreto N° 207/19.

Renglón 2 - Proveedor: Droguería Family S.A.- Cantidad: 4500 comp. - P/U: \$ 23,80 Total: \$ 107.100,00 - Enc. Jurid.: Art. 110 de la ley N° 2095/G.C.B.A./06 su modificatoria Ley 4764 (texto consolidado según Ley N° 6017) y Decreto Reglamentario N° 168/19 modificado por Decreto N° 207/19.

Por un total de PESOS: CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO NUEVE CON SESENTA CENTAVOS (\$ 132.109,60)

Art. 2°- Dicho gasto se imputará a la Partida Presupuestaria del ejercicio en vigencia.

Art. 3°.- Autorícese al Hospital Braulio A. Moyano, a emitir la respectiva Orden de Compra.

Art.4°.- Publíquese de acuerdo a lo establecido en el art. 38^a; notifíquese en forma fehaciente al/los adjudicatario/s y al resto de los oferentes dentro del plazo establecido en el Art. 81 y 85 del Dto. 168/19 modificado por decreto N° 207/19 N° 5823-GCABA-DGCCON

Art.5º.- Comuníquese, para su conocimiento y demás efectos. **Gavechesky - Basani**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 10/HMIRS/20

Buenos Aires, 12 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley 6.017), el Decreto Reglamentario N° 168/19 modificado por decreto N° 207/19 y la Resolución N° 2481/MEFGC/2018, y el Expediente N° EX - 2020-04998947-GCABA-HMIRS, y,

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la adquisición de REACTIVOS PARA EL SERVICIO DE LABORATORIO BIOQUIMICA CLINICA - PLATAFORMA INTEGRADA CON EQUIPAMIENTO EN CALIDAD DE PRESTAMO de este Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá", dependiente del Ministerio de Salud;

Que, por Disposición N° 1073-DGCyC-2019 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades conferidas por el art. 18, Inciso j) de la Ley 2095 (Texto consolidado según Ley N° 6.017), el Decreto Reglamentario N° 168/19, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por disposición N° DI-2020-17-GCABA-HMIRS se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Licitación en cuestión y se llamó a LICITACION PUBLICA N° 435-0129-LPU20, mediante Sistema BAC, para su apertura el día 17/ 02 /2020 a las 11 :00 hs. al amparo de lo establecido en el Artículo N° Art. 31 concordante con el primer párrafo del Art.32 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095; (texto consolidado según Ley 6.017), el Decreto Reglamentario N° 168/19 modificado por decreto N° 207/19;

Que se cursó invitación por sistema BAC; comunicó a U.A.P.E.; Cámara Argentina de Comercio; Guía General de Licitaciones y Presupuestos; Dirección General de Contaduría; se publicó en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera del Hospital;

Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas bajo el N° IF-2020-06876829 -GCABA-HMIRS (orden 12) se recibieron las ofertas de las siguientes empresas: DROGUERIA ARTIGAS S.A.; MEDI SISTEM S.R.L.;

Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios IF-2020-06876962 - GCABA- HMIRS (orden 15) que ordena la reglamentación, del cual surge que corresponde la adjudicación de las ofertas a la siguiente empresa: DROGUERIA ARTIGAS S.A. (Renglones: 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10) por un importe en Pesos Doce millones trescientos cuarenta y nueve mil trescientos treinta y dos con 01/100 (\$12.349.332,01), resultando las ofertas más convenientes en tales renglones, conforme a los términos del Artículo 108 de la Ley N° 2095, (texto consolidado según Ley 6.017) el Decreto Reglamentario N° 168/19 modificado por decreto N° 207/19, obrante en el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° IF-2020-07445614-GCABA - HMIRS (orden 155), ha sido publicada en la Web del Gobierno de la Ciudad y en la cartelera del organismo licitante exhibida y publicada en B.O. N° 5807 el día 21/02/2020, no recibiendo al vencimiento del plazo para formular impugnaciones ninguna presentación al respecto;

Que en consecuencia y atento lo actuado procede el dictado del presente acto

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique al presente procedimiento. Que encontrándose el Director del Establecimiento en uso de su licencia, corresponde encomendar la firma del presente al Subdirector Médico Dr. Rubén Almada, en el marco de las previsiones del Decreto N° 392/10; Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Compras N° 2095, (texto consolidado según Ley 6.017), el Decreto Reglamentario N° 168/19 modificado por decreto N° 207/19 y lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto N° 392/10,

**EL SUBDIRECTOR
DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMON SARDA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1°.- Apruébese la Licitación Pública BAC N° 435- 0129-LPU20, realizada al amparo de lo establecido en el artículo Art. 31 concordante con el primer párrafo del Art.32 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095; (texto consolidado según Ley 6.017), el Decreto Reglamentario N° 168/19 modificado por decreto N° 207/19, la adquisición de REACTIVOS PARA EL SERVICIO DE LABORATORIO BIOQUIMICA CLINICA - PLATAFORMA INTEGRADA CON EQUIPAMIENTO EN CALIDAD DE PRESTAMO de este Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá", dependiente del Ministerio de Salud, dependiente del Ministerio de Salud, adjudíquese a la siguiente Firma: DROGUERIA ARTIGAS S.A. (Renglones: 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10) por un importe en Pesos Doce millones trescientos cuarenta y nueve mil trescientos treinta y dos con 01/100 (\$12.349.332,01), según detalle:

Firma Adjudicada:

DROGUERIA ARTIGAS S.A.

Renglón 1: cantidad 130.307 Det. - precio unitario: \$79,43 - precio total: \$10.350.285,01.

Renglón 2: cantidad 50 Equipos. - precio unitario: \$11.671,00 - precio total: \$583.550,00.

Renglón 3: cantidad 3 Equipos. - precio unitario: \$10.170,00 - precio total: \$30.510,00.

Renglón 4: cantidad 3 Equipos. - precio unitario: \$10.961,00 - precio total: \$32.883,00.

Renglón 5: cantidad 7 Equipos. - precio unitario: \$32.395,00 - precio total: \$226.765,00.

Renglón 6: cantidad 3 Equipos. - precio unitario: \$15.804,00 - precio total: \$47.412,00.

Renglón 7: cantidad 3 Equipos. - precio unitario: \$19.169,00 - precio total: \$57.507,00.

Renglón 8: cantidad 5 Equipos. - precio unitario: \$46.700,00 - precio total: \$233.500,00.

Renglón 9: cantidad 5 Equipos. - precio unitario: \$61.024,00 - precio total: \$305.120,00.

Renglón10: cantidad 22.000unidades. - precio unitario: \$21,90 - precio total: \$481.800,00.

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2020 por un importe en Pesos Doce millones trescientos cuarenta y nueve mil trescientos treinta y dos con 01/100 (\$12.349.332,01).

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en la página de internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y en el Boletín Oficial por el término de un (1) día.

Artículo 4 °.- Pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud para efectuar la autorización de la Etapa Definitiva. Cumplido remítase en prosecución de su trámite al Hospital Materno Infantil Ramón Sarda. **Rizzo - Almada**

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 23/IRPS/20

Buenos Aires, 13 de marzo de 2020

VISTO: el EX-2020-05144332-GCABA-IRPS; y**CONSIDERANDO:**

Que, por los presentes actuados el Instituto de Rehabilitación Psicofísica tramita la adquisición de suturas con destino al Servicio de Cirugía, en el marco de lo dispuesto por la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 6017), el Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19;

Que, se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para ser frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario con cargo al Ejercicio 2020/2021;

Que, mediante DI-2019-6-GCABA-IRPS, se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 446-0147-LPU20, para el día 13 de febrero de 2020 a las 11:00 hs., al amparo de lo establecido en el Artículo 31° y primera parte del Artículo 32° de la Ley N° 2095 (texto consolidado por la Ley 6017), el Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron nueve (9) ofertas de las siguientes firmas: FOC S.R.L., CARDIOMEDIC S.A., COVIDIEN ARGENTINA S.A., DROGUERÍA ARTIGAS S.A., SUTURAS ARGENTINAS S.R.L., CIRUGÍA ARGENTINA S.A., MEDIBEL S.A., MEDI SISTEM S.R.L.;

Que, obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación y en base al cual se elabora el Dictamen de Evaluación de Ofertas, por el cual resultan preadjudicatarias las firmas CIRUGÍA ARGENTINA S.A. (reng. 1, 2, 4, 5 y 12), SUTURAS ARGENTINAS S.R.L. (reng. 3 y 11), COVIDIEN ARGENTINA S.A. (reng. 6, 7, 8, 9 y 10), basándose en el Artículo 110 de la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 6017), el Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19;

Que, por Resolución N° 737/MJGGC/2010 fue cubierto el cargo de Director Operativo de Gestión Administrativa, Económica y Financiera en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica;

Que, por Decreto N° 335/11 de fecha 22/06/2011 (B.O.C.B.A. N° 3689) se modificó el nombre de las Direcciones Operativas pasando a denominarse Gerencias Operativas; Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 6017), el Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19 y lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto N° 392/10, en uso de las facultades conferidas,

**LA DIRECTORA A CARGO
DEL INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA,
ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 446-0147-LPU20 al amparo de lo establecido en el Artículo 31° y primera parte del Artículo 32° de la Ley 2095 (texto

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

consolidado por la Ley 6017), el Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA y adjudíquese la adquisición de suturas con destino al Servicio de Cirugía, a las siguientes firmas: CIRUGÍA ARGENTINA S.A. (reng. 1, 2, 4, 5 y 12) por la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 52/100 (\$374.946,52), SUTURAS ARGENTINAS S.R.L. (reng. 3 y 11) por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y OCHO CON 00/100 (\$174.078,00), COVIDIEN ARGENTINA S.A. (reng. 6, 7, 8, 9 y 10) por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO CON 20/100 (\$338.461,20), ascendiendo a la suma total de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 72/100 (\$887.485,72)

Renglón:1.1 -cantidad:330,00 unid. - precio unitario: \$142,54 - precio total:\$47.038,00
Renglón:2.1 -cantidad:330,00 unid. - precio unitario: \$128,74 - precio total:\$42.484,20
Renglón:3.1-cantidad:1.608,00 unid.- precio unitario:\$106,00-precio total:\$170.448,00
Renglón:4.1-cantidad:1.392,00 unid.- precio unitario:\$133,82-precio total:\$186.277,44
Renglón:5.1-cantidad:144,00 unid.- precio unitario:\$154,46 - precio total:\$22.242,24
Renglón:6.1-cantidad:864,00 unid.- precio unitario:\$54,45 - precio total:\$47.044,80
Renglón:7.1-cantidad:864,00 unid.- precio unitario:\$54,45 - precio total:\$47.044,80
Renglón:8.1-cantidad:1.944,00 unid.- precio unitario:\$54,45 - precio total:\$105.850,80
Renglón:9.1-cantidad:2.304,00 unid.- precio unitario:\$54,45 - precio total:\$125.452,80
Renglón:10.1-cantidad:240,00 unid.- precio unitario:\$54,45 - precio total:\$13.068,00
Renglón:11.1-cantidad:60,00 unid.- precio unitario:\$60,50 - precio total:\$3.630,00
Renglón:12.1-cantidad:216,00 unid.- precio unitario:\$356,04 - precio total:\$76.904,64

Monto Total: \$887.485,72.

Artículo 3º.- Autorízase a emitir la respectiva orden de compra.

Artículo 4º.- Dese al Registro, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Instituto de Rehabilitación Psicofísica. **Gabas - Ajolfi**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 24/IRPS/20

Buenos Aires, 13 de marzo de 2020

VISTO: el EX-2020-05578151-GCABA-IRPS; y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados el Instituto de Rehabilitación Psicofísica tramita la adquisición de insumos con destino al Servicio de Hemoterapia, en el marco de lo dispuesto por la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 6017), el Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19;

Que, se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para ser frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario con cargo al Ejercicio 2020/2021;

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Que, mediante DI-2019-14-GCABA-IRPS, se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 446-0185-LPU20, para el día 17 de febrero de 2020 a las 09:00 hs., al amparo de lo establecido en el Artículo 31° y primera parte del Artículo 32° de la Ley N° 2095 (texto consolidado por la Ley 6017), el Decreto N° 168/19y su modificatorio N° 207/19;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron seis (6) ofertas de las siguientes firmas: FELSAN S.R.L., CASA OTTO HESS S.A., OPEN TRADE S.A., MEDI SISTEM S.R.L., NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC ARG, RAUL JORGE LEON POGGI;

Que, obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación y en base al cual se elabora el Dictamen de Evaluación de Ofertas, por el cual resultan preadjudicatarias las firmas FELSAN S.R.L. (reng.1, 4, 5, 6, 7, 9, 11, 13, 14, 15, 16), OPEN TRADE S.A. (reng. 8, 10, 12), CASA OTTO HESS S.A. (reng. 17) , basándose en el Artículo 110 y 111 de la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 6017), el Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19;

Que, por Resolución N° 737/MJGGC/2010 fue cubierto el cargo de Director Operativo de Gestión Administrativa, Económica y Financiera en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica;

Que, por Decreto N° 335/11 de fecha 22/06/2011 (B.O.C.B.A. N° 3689) se modificó el nombre de las Direcciones Operativas pasando a denominarse Gerencias Operativas; Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 6017), el Decreto N° 168/19y su modificatorio N° 207/19 y lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto N° 392/10, en uso de las facultades conferidas,

**LA DIRECTORA A CARGO
DEL INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA,
ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 446-0185-LPU20 al amparo de lo establecido en el Artículo 31° y primera parte del Artículo 32° de la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 6017), el Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA y adjudíquese la adquisición de insumos con destino al Servicio de Hemoterapia, a las siguientes firmas: FELSAN S.R.L. (reng.1, 4, 5, 6, 7, 9, 11, 13, 14, 15, 16) por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 75/100 (\$180.965,75), OPEN TRADE S.A. (reng. 8, 10, 12) por la suma de PESOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 68/100 (\$40.874,68), CASA OTTO HESS S.A. (reng. 17) por la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$79.600,00), , ascendiendo a la suma total de PESOS TRESCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 43/100 (\$301.440,43)

Renglón:1.1 -cantidad12 unid. - precio unitario: \$7.470,42- precio total:\$89.645,04

Renglón:4.1 -cantidad:6 unid. - precio unitario: \$2.512,78 - precio total:\$15.076,68

Renglón:5.1 -cantidad:8 unid.- precio unitario:\$967,83 - precio total:\$7.742,64

Renglón:6.1 -cantidad:8 unid.- precio unitario:\$3.996,63 - precio total:\$31.973,04

Renglón:7.1 -cantidad:4 unid.- precio unitario:\$619,08 - precio total:\$2.476,32

Renglón:8.1-cantidad:8 unid.- precio unitario:\$726,86 - precio total:\$5.814,88

Renglón:9.1 -cantidad:4 unid.- precio unitario:\$2.427,26 - precio total:\$9.709,04

Renglón:10.1-cantidad:6 unid.- precio unitario:\$2.921,65 - precio total:\$17.529,90

Renglón:11.1 -cantidad:3 unid.- precio unitario:\$3.145,94 - precio total:\$9.437,82

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Renglón:12.1-cantidad:6 unid.- precio unitario:\$2.921,65 - precio total:\$17.529,90
Renglón:13.1 -cantidad:3 unid.- precio unitario:\$3.145,94 - precio total:\$9.437,82
Renglón:14.1 -cantidad:5 unid.- precio unitario:\$364,49 - precio total:\$1.822,45
Renglón:15.1 -cantidad:5 unid.- precio unitario:\$364,49 - precio total:\$1.822,45
Renglón:16.1 -cantidad:5 unid.- precio unitario:\$364,49 - precio total:\$1.822,45
Renglón:17.1-cantidad:200 unid.- precio unitario:\$398,00 - precio total:\$79.600,00

Monto total: \$ 301.440,43

Artículo 3º.- Autorízase a emitir la respectiva orden de compra según el siguiente detalle:

Ejercicio 2020

Renglón:1.1 -cantidad:9 unid. - precio unitario: \$7.470,42- precio total:\$67.233,78
Renglón:4.1 -cantidad:6 unid. - precio unitario: \$2.512,78 - precio total:\$15.076,68
Renglón:5.1 -cantidad:8 unid.- precio unitario:\$967,83 - precio total:\$7.742,64
Renglón:6.1 -cantidad:8 unid.- precio unitario:\$3.996,63 - precio total:\$31.973,04
Renglón:7.1 -cantidad:4 unid.- precio unitario:\$619,08 - precio total:\$2.476,32
Renglón:8.1-cantidad:8 unid.- precio unitario:\$726,86 - precio total:\$5.814,88
Renglón:9.1 -cantidad:4 unid.- precio unitario:\$2.427,26 - precio total:\$9.709,04
Renglón:10.1-cantidad:6 unid.- precio unitario:\$2.921,65 - precio total:\$17.529,90
Renglón:11.1 -cantidad:3 unid.- precio unitario:\$3.145,94 - precio total:\$9.437,82
Renglón:12.1-cantidad:6 unid.- precio unitario:\$2.921,65 - precio total:\$17.529,90
Renglón:13.1 -cantidad:3 unid.- precio unitario:\$3.145,94 - precio total:\$9.437,82
Renglón:14.1 -cantidad:5 unid.- precio unitario:\$364,49 - precio total:\$1.822,45
Renglón:15.1 -cantidad:5 unid.- precio unitario:\$364,49 - precio total:\$1.822,45
Renglón:16.1 -cantidad:5 unid.- precio unitario:\$364,49 - precio total:\$1.822,45
Renglón:17.1-cantidad:200 unid.- precio unitario:\$398,00 - precio total:\$79.600,00

Monto total: \$ 279.029,17

Ejercicio 2021

Renglón:1.1 -cantidad:3 unid. - precio unitario: \$7.470,42- precio total:\$22.411,26

Monto total: \$ 22.411,26

Artículo 4º.- Dese al Registro, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Instituto de Rehabilitación Psicosfísica. **Gabas - Ajolfi**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 51/HGNPE/20

Buenos Aires, 12 de marzo de 2020

VISTO, la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 6017), Decreto Reglamentario N° 168/19, su modificatorio Decreto N° 207/19; el Expediente Electrónico N° 09313851/HGNPE/20.

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

CONSIDERANDO:

Que ,por la citada actuación tramita la adquisición de Férula Pte. Machaca Fernando, para el Servicio de Ortopedia, no incluida en la canasta básica con destino a los hospitales dependientes del Ministerio de Salud;

Que, obra la Solicitud de Gasto N° 417-1499-SG20 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2020;

Que, obra el Pliego de cláusulas Particulares y de Especificaciones Técnicas;

Que, por Disposición N° DI-2019-1073-GCABA-DGCyC la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18, inciso j) de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley 6017), aprobó el pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Por ello y en uso de las facultades conferidas en la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 6017), su Decreto Reglamentario N° 168/19:

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. PEDRO DE ELIZALDE"
CONJUNTAMENTE CON LA DIRECTORA ADJUNTA
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DISPONEN:**

Artículo 1°.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como anexo, forman parte integrante de la presente según PLIEG-2020-9313851-GCABA-HGNPE.

Artículo 2° - Llámese a Contratación Menor N° 417-0636-CME20, para el día 17/03/2020, a las 10:30 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 38, de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley 6017), para la adquisición de Férula Pte. Machaca Fernando, para el Servicio de Ortopedia, por un monto aproximado de pesos: un mil (\$ 1.000.-).

Artículo 3°.- Establézcase el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Página - www.buenosairescompras.gov.ar - portal BAC

Artículo 4° - Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley 6017) y su decreto Reglamentario N° 168/19; publíquese en Internet, página Web, www.buenosaires.gov.ar - hacienda - licitaciones y compras - consultas de compras.-, portal BAC www.buenosairescompras.gov.ar

Artículo 5°.-Remítase al Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera (División Compras y Contrataciones), para la prosecución de su trámite.

Rocovich - Indart

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 52/HGNPE/20

Buenos Aires, 12 de marzo de 2020

VISTO, la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 6017), Decreto Reglamentario N° 168/19 , su modificatorio Decreto N° 207/19; el Expediente Electrónico N° 9194310/HGNPE/20

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

CONSIDERANDO:

Que ,por la citada actuación tramita la reparación de cardiodesfibrilador, para el Servicio Urgencias no incluida en la canasta básica con destino a los hospitales dependientes del Ministerio de Salud;

Que, obra la Solicitud de Gasto N° 417-1621-SG20 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2020;

Que, obra el Pliego de cláusulas Particulares y de Especificaciones Técnicas;

Que, por Disposición N° DI-2019-1073-GCABA-DGCyC la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18, inciso j) de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley 6017), aprobó el pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Por ello y en uso de las facultades conferidas en la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 6017), su Decreto Reglamentario N° 168/19:

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. PEDRO DE ELIZALDE"
CONJUNTAMENTE CON LA DIRECTORA ADJUNTA
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DISPONEN:**

Artículo 1°.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como anexo, forman parte integrante de la presente según PLIEG-2020-9329190-GCABA-HGNPE.

Artículo 2° - Llámese a Contratación Menor N° 417-0638-CME20, para el día 18/03/2020, a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 38, de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley 6017), para la reparación de cardiodesfibrilador, para el Servicio de Urgencias, por un monto aproximado de pesos: cuarenta y cinco mil doscientos noventa y siete (\$45297.00)

Artículo 3°.- Establézcase el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Página - www.buenosairescompras.gov.ar - portal BAC

Artículo 4° - Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley 6017) y su decreto Reglamentario N° 168/19; publíquese en Internet, página Web, www.buenosaires.gov.ar - hacienda - licitaciones y compras - consultas de compras.-, portal BAC www.buenosairescompras.gov.ar

Artículo 5°.-Remítase al Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera (División Compras y Contrataciones), para la prosecución de su trámite.

Rocovich - Indart

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 53/HGNPE/20

Buenos Aires, 12 de marzo de 2020

VISTO, la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 6017), Decreto Reglamentario N° 168/19 , su modificatorio Decreto N° 207/19; el Expediente Electrónico N° 9171705/HGNPE/20

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación tramita la adquisición de sensor de temperatura para servocuna, para el Servicio de Neonatología, no incluida en la canasta básica con destino a los hospitales dependientes del Ministerio de Salud;
Que, obra la Solicitud de Gasto N° 417-1458-SG20 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2020;
Que, obra el Pliego de cláusulas Particulares y de Especificaciones Técnicas;
Que, por Disposición N° DI-2019-1073-GCABA-DGCyC la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18, inciso j) de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley 6017), aprobó el pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Por ello y en uso de las facultades conferidas en la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 6017), su Decreto Reglamentario N° 168/19:

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. PEDRO DE ELIZALDE"
CONJUNTAMENTE CON LA DIRECTORA ADJUNTA
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DISPONEN:**

Artículo 1°.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como anexo, forman parte integrante de la presente según PLIEG-2020-9320864-GCABA-HGNPE.

Artículo 2° - Llámese a Contratación Menor N° 417-0631-CME20, para el día 17/03/2020, a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 38, de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley 6017), para la adquisición de sensor de temperatura para servocuna, para el Servicio de Neonatología, por un monto aproximado de pesos: ciento cincuenta y dos mil cuatrocientos (\$152400.00)

Artículo 3°.- Establézcase el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Página - www.buenosairescompras.gov.ar - portal BAC

Artículo 4° - Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley 6017) y su decreto Reglamentario N° 168/19; publíquese en Internet, página Web, www.buenosaires.gov.ar - hacienda - licitaciones y compras - consultas de compras.-, portal BAC www.buenosairescompras.gov.ar

Artículo 5°.-Remítase al Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera (División Compras y Contrataciones), para la prosecución de su trámite.

Rocovich - Indart

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 55/HGACD/20

Buenos Aires, 12 de marzo de 2020

VISTO: el Decreto N° 433/16 y el Expediente Electrónico N° EX-2020- 8121053-GCABA-HGACD, y;

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita, en el marco del Decreto N° 433/16, la aprobación del gasto por la Especificidad de Anticuerpos Antígenos Leucocitarios Humanos Clase I y Clase II, a favor de la firma TecnoLab S.A., por la suma de PESOS Un millón doscientos cincuenta y dos mil quinientos noventa y cinco (\$ 1.252.595,00);
Que la presente gestión se encuentra debidamente fundamentada y cuenta con el aval de funcionario competente;

Que se recurre al mecanismo de excepción que nos ocupa toda vez que el proveedor TecnoLab S.A. por aparatología en comodato según Licitación anterior N° 1732/18 y actualmente nueva licitación en trámite que se gestiona en el sistema BAC bajo nro. 416- 1137-SG20 no pudo canalizarse bajo alguna de las modalidades previstas en la Ley de Compras y Contrataciones del GCABA;

Que se vincula presupuesto, Orden 4, dejando constancia que la oferta de TecnoLab S.A., se ajusta a lo solicitado;

Que consta Orden de Compra Manual N° 5/2020 de fecha 03/03/2020, a favor de la firma TecnoLab S.A., por un monto total de Pesos Un millón doscientos cincuenta y dos mil quinientos noventa y cinco (\$ 1.252.595,00) por ser la única oferta;

Que luce vinculado el Remito N° 00010 - 00034324, debidamente conformado, mediante el cual se acredita la recepción;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos N° 23604;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo I, del Decreto N° 433/16, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y monto total autorizado para el corriente mes;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto N° 433/16,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS CARLOS G. DURAND
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1°.- Reconócese el gasto de imprescindible necesidad, en el marco del Decreto N° 433/16, por la Especificidad de Anticuerpos Antígenos Leucocitarios Humanos Clase I y Clase II, a favor de la firma TecnoLab S.A., por la suma de PESOS Un millón doscientos cincuenta y dos mil quinientos noventa y cinco (\$ 1.252.595,00.-)
Artículo 2°.- Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3°.- Pase a la Gerencia Operativa Administración, Registro y Control Contable, para la afectación definitiva. Cumplido vuelva para la confección, autorización y suscripción del Parte de Recepción Definitiva.

Artículo 4°.- Publíquese. **Rojo - Bolla**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 56/HGACD/20

Buenos Aires, 12 de marzo de 2020

VISTO: el Decreto N° 433/16 y el EE-2020-7614741-GCABA-HGACD, y;**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita, en el marco del Decreto N° 433/16, la aprobación del gasto por la adquisición de 2 unidades de Set drenaje percutáneo de 10 Fr a favor de la firma Barraca Acher Argentina S.R.L., por la suma de PESOS Cincuenta y cinco mil setecientos treinta (\$ 55.730,00.-);

Que la presente gestión se encuentra debidamente fundamentada y cuenta con el aval de funcionario competente;

Que se recurre al mecanismo de excepción que nos ocupa toda vez que se trata de una urgencia dado que la paciente presenta un cuadro de pancreatitis aguda litiásica y se encuentra internada en Terapia Intensiva por lo que no pudo canalizarse bajo alguna de las modalidades previstas en la Ley de Compras y Contrataciones del GCABA;

Que se cursaron invitaciones a firmas del rubro, las cuales lucen vinculadas en Orden 4;

Que se vincula presupuesto, Orden 4, dejando constancia que la oferta de Barraca Acher Argentina S.R.L., se ajusta a lo solicitado;

Que consta Orden de Compra Manual N° 04/2020 de fecha 26/02/2020, a favor de la firma Barraca Acher Argentina S.R.L., por un monto total de Pesos Cincuenta y cinco mil setecientos treinta (\$ 55.730,00.-), Orden 6, por ser única oferta;

Que luce vinculado Remito N° 00001-00177253, debidamente conformado, mediante el cual se acredita la recepción;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos N° 22814;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo I, del Decreto N° 433/16, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y monto total autorizado para el corriente mes;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto N° 433/16,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS CARLOS G. DURAND
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN**

Artículo 1º.- Reconócese y Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, en el marco del Decreto N° 433/16, por la adquisición de 2 unidades de Set drenaje percutáneo de 10 Fr a favor de la firma Barraca Acher Argentina S.R.L. por la suma de PESOS Cincuenta y cinco mil setecientos treinta (\$ 55.730,00.-)

Artículo 2º. - Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Artículo 3°.- Pase a la Gerencia Operativa Administración, Registro y Control Contable, para la afectación definitiva. Cumplido vuelva para la confección, autorización y suscripción del Parte de Recepción Definitiva.

Artículo 4°.- Publíquese. **Rojo - Bolla**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 58/HBR/20

Buenos Aires, 13 de marzo de 2020

VISTO: EX-2019- 028353191-MGEYA-HBR, la Orden de Compra 431-17717-OC19

CONSIDERANDO

Que por el expediente se tramitó la adquisición de reactivos para inmunología mediante el proceso 431-1447-LPU19 para el servicio de laboratorio del Hospital Bernardino Rivadavia, emitiéndose en consecuencia las mencionada Orden a favor de la firma DROGUERIA ARTIGAS S.A.

Que es necesidad del servicio continuar con la provisión de esos insumos el normal abastecimiento del Hospital, es decisión de esta Unidad Operativa de Adquisiciones aumentar en un 50% el monto adjudicado en dicha Orden de Compra con la conformidad de la empresa expresada a través del sistema BAC por un 50% y mail que se agrega al expediente.

Que se cargó en el sistema BAC la ampliación 431-0189-AMP20 y la empresa ha aceptado dicha ampliación y se hace el respectivo resguardo presupuestario mediante SG 25204

POR ELLO: Y en uso de las facultades conferidas por el Art. 119. Punto I) de la Ley 2095/06, promulgada por Decreto N ° 1772-GCBA-06 Y Ley 4764. Digesto Jurídico Ley 5666.

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL BERNARDINO RIVADAVIA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN**

Art. 1) Amplíese en un CINCUENTA POR CIENTO (50%) el monto del total adjudicado en la Orden de Compra 431-17717-OC19 emitida a favor de la firma DROGUERIA ARTIGAS S.A. por PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 00/100 (\$5.248.781,00) con imputación 2020.

Art. 2) Regístrese, comuníquese a los interesados y remítase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto.

Art. 3) Publíquese en el Boletín Oficial, por el término de un (1) día. **Maiorano - Fernández Rostello**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 103/HGACA/20

Buenos Aires, 11 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), los Decretos Nros. 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, el Expediente Electrónico EX-2020-06909427-GCABA-HGACA y;

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Contratación Menor N° 412-0391-CME20, al amparo de lo establecido en el artículo 38 y concordantes de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017) y los Decretos Nros 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 85 -Informatización de la contrataciones- de la Ley de Compras y Contrataciones citada y sus Decretos Reglamentarios, para el "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORECTIVO DE EQUIPO DE HEMODIALISIS perteneciente a BIOINGENIERIA/ DIALISIS del Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich;

Que por Disposición N° DI-2020-109-GCABA-HGACA (DI-2020-07022822-GCABA-HGACA - Orden N° 8) se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2020-07015604-GCABA-HGACA Orden N° 6) y se llamó a la citada Contratación Menor por un monto estimado de PESOS DOS MILLONES CUATRO MIL PESOS (\$2004000,00) según Solicitud de Gasto N° 412-1288-SG20 (IF-2020-07027820-GCABA-HGACA-Orden 10);

Que la convocatoria y los pliegos de aplicación se publicaron en el Portal Buenos Aires Compras y en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se cursaron las invitaciones a proveedores del rubro a través del Sistema Buenos Aires Compras (BAC), de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Anexo I del Decreto N° 168-GCABA/19 reglamentario de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017);

Que el acto administrativo de llamado fue publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, juntamente con los pliegos de aplicación;

Que se encuentra registrada en el Sistema BAC la adquisición de pliegos de la gestión que nos ocupa por parte de una (1) firma del rubro, la cual confirmó su oferta en el citado Sistema;

Que el día 28 de febrero de 2020 a las 08:00 hs. operó la apertura de ofertas, habiendo presentado propuesta la firma Luis Alberto Suarez Sucesion habiéndose generado el Acta de Apertura correspondiente (IF-2020-07882158-GCABA-HGACA-Orden N° 14), en cumplimiento de la normativa vigente;

Que, obra el Cuadro Comparativo de Precios (IF-2020-07882168-GCABA-HGACA-Orden N° 16) que ordena la reglamentación, por el cual resultó adjudicada la firma: Luis Alberto Suarez Sucesion (Renglón 1), en un todo de acuerdo al Acta de Asesoramiento (IF-2020-08079683-GCABA-DGCTFS - Orden N° 32);

Que en base a lo manifestado por el área técnica, el cuadro comparativo de precios y demás antecedentes del actuado, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y 111-Criterio de selección de las ofertas- de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

N° 6017), se propicia la adjudicación de la contratación a la firma Luis Alberto Suarez Sucesion (Renglón N° 1) por un monto total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.- (\$ 1999992,00) por ser económicamente conveniente y cumplir con los requisitos solicitados en los pliegos de aplicación;

Que el gasto que genera la gestión que nos ocupa se imputa a la partida presupuestaria correspondiente, con cargo al presente ejercicio y registra compromiso para el ejercicio 2021;

Que, en consecuencia, habiéndose cumplido las distintas etapas del proceso y en base a los antecedentes reseñados, corresponde dictar el acto administrativo que resuelva en definitiva el presente procedimiento.

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017) y el Anexo III del Decreto N° 207-GCABA/19,

**EL DIRECTOR Y EL GERENTE OPERATIVO
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"
DISPONEN:**

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Menor N° 412-0391-CME20, al amparo de lo establecido en el artículo 38 y concordantes de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), y los Decretos Nros 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 85 -Informatización de la contrataciones- de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su reglamentación, para el "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORECTIVO DE EQUIPO DE HEMODIALISIS" perteneciente a BIOINGENIERIA/ DIALISIS del Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich.

Artículo 2°.- Contrátase a la firma Luis Alberto Suarez Sucesion (Renglón N° 1) por un monto total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.- (\$ 1999992,00) por cumplir con los pliegos que rigen el procedimiento y ser oferta conveniente, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y 111 -Criterio de selección de las ofertas- de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017)

Artículo 3°.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente partida presupuestaria con cargo al ejercicio vigente y registra compromiso futuro para el ejercicio 2021.

Artículo 4°.- Publíquese, para su conocimiento y demás efectos, y pase a la División Compras y Contrataciones de este Establecimiento Asistencial. **Rodríguez Mormandi - Hernández**

Resolución Comunal

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN COMUNAL N.º 7.428.252/COMUNA10/20

Buenos Aires, 20 de febrero de 2020

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.777, los Decretos N° 166/GCABA/2013, N° 55/14, la Ley 3263, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, por su parte el artículo 128 dispone que las Comunas ejerzan funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, en consonancia con las disposiciones constitucionales la Ley N° 1.777 -Ley Orgánica de Comunas tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como la de cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;

Que, de conformidad con el Art. 4° del Decreto 166/13 y su modificatorio Decreto 55/14, se transfirieron a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las responsabilidades primarias relativas al Mantenimiento Integral del Arbolado Público, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N° 1.777;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano, tiene como objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que se ajustaran las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, tales acciones se desarrollan en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 11, 12, y 13 de la citada norma;

Que, ante el potencial riesgo de caída de una especie arbórea, que surge del relevamiento realizado por el equipo técnico de arbolado de la Comuna 10, es necesaria la extracción del árbol que se detalla en el ANEXO I (SADE IF - 2020-7411115-GCABA-COMUNA10), que tramita por EX 2020-7408544-GCABA-COMUNA10;

Que, asimismo en virtud de lo dispuesto en los autos "HERAS CLAUDIA CONTRA GCBA y otros sobre AMPARO - AMBIENTAL", Expediente 4570/2017-0, se procederá a notificar al Juzgado actuante de las intervenciones que debieron efectuarse.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 10 RESUELVE

Art. 1°: Convalídese la extracción del ejemplar arbóreo que se detalla en el ANEXO I (SADE IF - 2020-7411115-GCABA-COMUNA10).-

Art. 2°: Ratifíquese la encomienda de la extracción a realizarse a que refiere en el

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

ANEXO I (SADE IF - 2020-7411115-GCABA-COMUNA10), a la empresa prestataria MANTELECTRIC I.C.I.S.A., según Licitación Pública 156-SIGAF-2019.-

Art. 3°: Regístrese, publíquese en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Procuración General de la Ciudad, a la Secretaria de Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros para su conocimiento. Cumplido, archívese. **Pedone Balegno**

ANEXO

RESOLUCIÓN COMUNAL N.º 7.896.868/COMUNA10/20

Buenos Aires, 28 de febrero de 2020

VISTO: El Expediente N° 2019-37960877- GCABA COMUNA10, y la Ley N° 1777, Decreto N° 453- GCABA/12, Decreto N° 472 -GCABA/13, Resolución N° 436-SEGCYAC/12, Decreto N° 40/GCABA/14, Ordenanzas 33581/77, 33721/77, Ley Nacional N° 11843 y Resolución N° 446/MJGGC/16; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en Calle MATORANA JOSE 4840 - CABA

Que con fecha 26/11/2019, inspectores de la Comuna 10, se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar y labraron el acta de intimación Nro.121-COMUNA10/2019, por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas.

Que con fecha 05/02/2020, los inspectores de la Comuna 10. se constituyeron nuevamente en el lugar mencionado, a fin de verificar el efectivo cumplimiento del Acta de Intimación mencionada ut supra, constatando que las tareas intimadas al ciudadano no fueron realizadas, por lo que se procedió a confeccionar una Acta de Comprobación Serie "4" N° 00228882.-

Que el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que "todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (..)".

Que, por la entrada en vigencia de la Resolución N° 446/MJGGC/16 se implementó "el nuevo procedimiento para la higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento de terrenos baldíos y/o casas abandonadas, cuya competencia corresponden a las Comunas",

Que, la Resolución 446/MJGGC/14, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto c) "...INTIMANDO A LOS TITULARES a subsanar las faltas en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de cumplimentarlo a su costa..." Ordenanza N° 48605/94, modificatoria de la Ordenanza N° 37044/81.-

Que, en fecha 28/01/2020 la Administración General de Ingresos Públicos, informó que el domicilio legal del titular del inmueble en cuestión Señor CARRERAS RUBEN DARIO CUIT-20-29150630-6, domiciliado en GUALEGUAYCHU 4052 - CABA

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada;

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA
10 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Intímese a Sr. Propietario del inmueble sito en Calle MATORANA JOSE 4840, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en GUALEGUAYCHU 4052 - CABA , para que en el plazo de diez (10) días de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación (Presentando en la sede Comunal Certificado emitido por Empresa Autorizada por la CABA) , higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto en la Resolución 446/MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto c).-

Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3°.- Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento, y de corresponder, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los Recaudos de estilo.

Artículo 4°.- Regístrese y notifíquese la presente con copia al contribuyente. Cumplido, archívese. **Pedone Balegno**

RESOLUCIÓN COMUNAL N.º 7.897.465/COMUNA10/20

Buenos Aires, 28 de febrero de 2020

VISTO: El Expediente N° 2019-36643329- GCABA COMUNA10, y la Ley N° 1777, Decreto N° 453- GCABA/12, Decreto N° 472 -GCABA/13, Resolución N° 436-SEGCYAC/12, Decreto N° 40/GCABA/14, Ordenanzas 33581/77, 33721/77, Ley Nacional N° 11843 y Resolución N° 446/MJGGC/16; y

CONSIDERANDO:

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en Calle CHIVILCOY 2116 - CABA

Que con fecha 15/11/2019, inspectores de la Comuna 10, se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar y labraron el acta de intimación Nro.119-COMUNA10/2019, por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas.

Que con fecha 10/01/2020, los inspectores de la Comuna 10. se constituyeron nuevamente en el lugar mencionado, a fin de verificar el efectivo cumplimiento del Acta de Intimación mencionada ut supra, constatando que las tareas intimadas al ciudadano no fueron realizadas, por lo que se procedió a confeccionar una Acta de Comprobación Serie "4" N° 00228880.-

Que el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que "todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (..)".

Que, por la entrada en vigencia de la Resolución N° 446/MJGGC/16 se implementó "el nuevo procedimiento para la higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento de terrenos baldíos y/o casas abandonadas, cuya competencia corresponden a las Comunas",

Que, la Resolución 446/MJGGC/14, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto c) "...INTIMANDO AL/LOS TITULARES a subsanar las faltas en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de cumplimentarlo a su costa..." Ordenanza N° 48605/94, modificatoria de la Ordenanza N° 37044/81.-

Que, en fecha 20/11/2019 la Administración General de Ingresos Públicos, informó que el domicilio legal del titular del inmueble en cuestión Señora MEDWEDYK SUSANA CUIT-27-03945324-5, y el Señor MEDWEDYK JUAN ROBERTO CUIT 23-04393346-9 domiciliado en MARTIN DE GAINZA 131 PISO 13 - CABA

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada;

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 10
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Intímese al/los . Propietarios del inmueble sito en Calle CHIVILCOY 2116 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en MARTIN DE GAINZA 131 PISO 13 - CABA, para que en el plazo de diez (10) días de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación (Presentando en la sede Comunal Certificado emitido por Empresa Autorizada por la CABA), higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto en la Resolución 446/MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto c).-

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3°.- Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento, y de corresponder, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los Recaudos de estilo.

Artículo 4°.- Regístrese y notifíquese la presente con copia al contribuyente. Cumplido, archívese. **Pedone Balegno**

RESOLUCIÓN COMUNAL N.º 7.897.569/COMUNA10/20

Buenos Aires, 28 de febrero de 2020

VISTO: El Expediente N° 2019-35523915- GCABA COMUNA10, y la Ley N° 1777, Decreto N° 453- GCABA/12, Decreto N° 472 -GCABA/13, Resolución N° 436-SECGCYAC/12, Decreto N° 40/GCABA/14, Ordenanzas 33581/77, 33721/77, Ley Nacional N° 11843 y Resolución N° 446/MJGGC/16; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en Calle DOLORES 37 - CABA

Que con fecha 11/11/2019, inspectores de la Comuna 10, se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar y labraron el acta de intimación Nro.116-COMUNA10/2019, por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas.

Que con fecha 10/01/2020, los inspectores de la Comuna 10. se constituyeron nuevamente en el lugar mencionado, a fin de verificar el efectivo cumplimiento del Acta de Intimación mencionada ut supra, constatando que las tareas intimadas al ciudadano no fueron realizadas, por lo que se procedió a confeccionar una Acta de Comprobación Serie "4" N° 00228879.-

Que el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que "todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (..)".

Que, por la entrada en vigencia de la Resolución N° 446/MJGGC/16 se implementó "el nuevo procedimiento para la higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento de terrenos baldíos y/o casas abandonadas, cuya competencia corresponden a las Comunas",

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Que, la Resolución 446/MJGGC/14, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto c) "...INTIMANDO AL/LOS TITULARES a subsanar las faltas en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de cumplimentarlo a su costa..." Ordenanza N° 48605/94, modificatoria de la Ordenanza N° 37044/81.-

Que, en fecha 16/09/2019 la Administración General de Ingresos Públicos, informó que el domicilio legal del titular del inmueble en cuestión Señor WANG XIA CUIT-27-93270242-3, domiciliado en el MISMO INMUEBLE.-

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada;

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 10
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Intímese a Sr. Propietario del inmueble sito en Calle DOLORES 37 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en el MISMO INMUEBLE, para que en el plazo de diez (10) días de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación (Presentando en la sede Comunal Certificado emitido por Empresa Autorizada por la CABA) , higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto en la Resolución 446/MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto c).-

Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3°.- Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento, y de corresponder, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los Recaudos de estilo.

Artículo 4°.- Regístrese y notifíquese la presente con copia al contribuyente. Cumplido, archívese. **Pedone Balegno**

RESOLUCIÓN COMUNAL N.º 7.897.712/COMUNA10/20

Buenos Aires, 28 de febrero de 2020

VISTO: El Expediente N° 2019-33093286- GCABA COMUNA10, y la Ley N° 1777, Decreto N° 453- GCABA/12, Decreto N° 472 -GCABA/13, Resolución N° 436-SECGCYAC/12, Decreto N° 40/GCABA/14, Ordenanzas 33581/77, 33721/77, Ley Nacional N° 11843 y Resolución N° 446/MJGGC/16; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en Calle BACACAY 3457 - CABA

Que con fecha 24/10/2019, inspectores de la Comuna 10, se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar y labraron el acta de intimación Nro.115-COMUNA10/2019, por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas.

Que con fecha 06/01/2020, los inspectores de la Comuna 10. se constituyeron nuevamente en el lugar mencionado, a fin de verificar el efectivo cumplimiento del Acta de Intimación mencionada ut supra, constatando que las tareas intimadas al ciudadano no fueron realizadas, por lo que se procedió a confeccionar una Acta de Comprobación Serie "4" N° 00228598.-

Que el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que "todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (..)".

Que, por la entrada en vigencia de la Resolución N° 446/MJGGC/16 se implementó "el nuevo procedimiento para la higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento de terrenos baldíos y/o casas abandonadas, cuya competencia corresponden a las Comunas",

Que, la Resolución 446/MJGGC/14, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto c) "...INTIMANDO AL/LOS TITULARES a subsanar las faltas en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de cumplimentarlo a su costa..." Ordenanza N° 48605/94, modificatoria de la Ordenanza N° 37044/81.-

Que, en fecha 17/10/2019 la Administración General de Ingresos Públicos, informó que el domicilio legal del titular del inmueble en cuestión Señor KIM CHANG SOO CUIT-20-18715236-5, domiciliado en Av. JUAN B. ALBERDI 2560 PISO 2 - CABA

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada;

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 10
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Intímese a Sr. Propietario del inmueble sito en Calle BACACAY 3457 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en Av. JUAN B ALBERDI 2560 PISO 2 - CABA, para que en el plazo de diez (10) días de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación (Presentando en la sede Comunal Certificado emitido por Empresa Autorizada por la CABA), higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto en la Resolución 446/MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto c).-

Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3°.- Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento, y de corresponder, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los Recaudos de estilo.

Artículo 4°.- Regístrese y notifíquese la presente con copia al contribuyente. Cumplido, archívese. **Pedone Balegno**

RESOLUCIÓN COMUNAL N.º 7.898.063/COMUNA10/20

Buenos Aires, 28 de febrero de 2020

VISTO: El Expediente N° 2019-31555166- GCABA COMUNA10, y la Ley N° 1777, Decreto N° 453- GCABA/12, Decreto N° 472 -GCABA/13, Resolución N° 436-SEGCYAC/12, Decreto N° 40/GCABA/14, Ordenanzas 33581/77, 33721/77, Ley Nacional N° 11843 y Resolución N° 446/MJGGC/16; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en Calle MILTON 383 - CABA

Que con fecha 10/10/2019, inspectores de la Comuna 10, se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar y labraron el acta de intimación Nro.110-COMUNA10/2019, por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas.

Que con fecha 06/01/2020, los inspectores de la Comuna 10. se constituyeron nuevamente en el lugar mencionado, a fin de verificar el efectivo cumplimiento del Acta de Intimación mencionada ut supra, constatando que las tareas intimadas al ciudadano no fueron realizadas, por lo que se procedió a confeccionar una Acta de Comprobación Serie "4" N° 00228598.-

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Que el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que "todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (..)".

Que, por la entrada en vigencia de la Resolución N° 446/MJGGC/16 se implementó "el nuevo procedimiento para la higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento de terrenos baldíos y/o casas abandonadas, cuya competencia corresponden a las Comunas",

Que, la Resolución 446/MJGGC/14, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto c) "...INTIMANDO AL/LOS TITULARES a subsanar las faltas en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de cumplimentarlo a su costa..." Ordenanza N° 48605/94, modificatoria de la Ordenanza N° 37044/81.-

Que, en fecha 07/10/2019 la Administración General de Ingresos Públicos, informó que el domicilio legal del titular del inmueble en cuestión Señora GRINKELES MARIA CUIT 27-00178960-6, domiciliado en MISMO INMUEBLE .-

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada;

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 10
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Intímese a Sr. Propietario del inmueble sito en Calle MILTON 383, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en el MISMO INMUEBLE, para que en el plazo de diez (10) días de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación (Presentando en la sede Comunal Certificado emitido por Empresa Autorizada por la CABA) , higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto en la Resolución 446/MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto c).-

Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3°.- Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento, y de corresponder, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los Recaudos de estilo.

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Artículo 4°.- Regístrese y notifíquese la presente con copia al contribuyente. Cumplido, archívese. **Pedone Balegno**

RESOLUCIÓN COMUNAL N.º 7.898.205/COMUNA10/20

Buenos Aires, 28 de febrero de 2020

VISTO: El Expediente N° 2019-32608606- GCABA COMUNA10, y la Ley N° 1777, Decreto N° 453- GCABA/12, Decreto N° 472 -GCABA/13, Resolución N° 436-SECGCYAC/12, Decreto N° 40/GCABA/14, Ordenanzas 33581/77, 33721/77, Ley Nacional N° 11843 y Resolución N° 446/MJGGC/16; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en Calle BASUALDO 454 - CABA

Que con fecha 18/10/2019, inspectores de la Comuna 10, se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar y labraron el acta de intimación Nro.109-COMUNA10/2019, por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas.

Que con fecha 06/01/2020, los inspectores de la Comuna 10. se constituyeron nuevamente en el lugar mencionado, a fin de verificar el efectivo cumplimiento del Acta de Intimación mencionada ut supra, constatando que las tareas intimadas al ciudadano no fueron realizadas, por lo que se procedió a confeccionar una Acta de Comprobación Serie "4" N° 00228595.-

Que el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que "todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (..)".

Que, por la entrada en vigencia de la Resolución N° 446/MJGGC/16 se implementó "el nuevo procedimiento para la higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento de terrenos baldíos y/o casas abandonadas, cuya competencia corresponden a las Comunas",

Que, la Resolución 446/MJGGC/14, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto c) "...INTIMANDO AL/LOS TITULARES a subsanar las faltas en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de cumplimentarlo a su costa..." Ordenanza N° 48605/94, modificatoria de la Ordenanza N° 37044/81.-

Que, en fecha 16/10/2019 la Administración General de Ingresos Públicos, informó que el domicilio legal del titular del inmueble en cuestión Señor MEJALA S.A CUIT 30-61623420-6, domiciliado en VIAMONTE 1868 PISO 1°.- CABA

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada;

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 10
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Intímese a Sr. Propietario del inmueble sito en Calle BASUALDO 454, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en VIAMONTE 1868 PISO 1°, para que en el plazo de diez (10) días de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación (Presentando en la sede Comunal Certificado emitido por Empresa Autorizada por la CABA) , higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto en la Resolución 446/MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto c).-

Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3°.- Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento, y de corresponder, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los Recaudos de estilo.

Artículo 4°.- Regístrese y notifíquese la presente con copia al contribuyente. Cumplido, archívese. **Pedone Balegno**

RESOLUCIÓN COMUNAL N.º 8.158.431/COMUNA10/20

Buenos Aires, 2 de marzo de 2020

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.777, los Decretos N° 166/GCABA/2013, N° 55/14, la Ley 3263, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, por su parte el artículo 128 dispone que las Comunas ejerzan funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Que, en consonancia con las disposiciones constitucionales la Ley N° 1.777 -Ley Orgánica de Comunas tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como la de cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;

Que, de conformidad con el Art. 4° del Decreto 166/13 y su modificatorio Decreto 55/14, se transfirieron a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las responsabilidades primarias relativas al Mantenimiento Integral del Arbolado Público, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N° 1.777;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano, tiene como objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que se ajustaran las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, tales acciones se desarrollan en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 11, 12, y 13 de la citada norma;

Que, ante el potencial riesgo de caída de las especies arbóreas, que surge del relevamiento realizado por el equipo técnico de arbolado de la Comuna 10, son necesarias las extracciones de los árboles que se detallan en el ANEXO (SADE IF - 2020-07922641-GCABA-COMUNA10), que tramita por EX 2020-06221072-GCABA-COMUNA10;

Que, asimismo en virtud de lo dispuesto en los autos "HERAS CLAUDIA CONTRA GCBA y otros sobre AMPARO - AMBIENTAL", Expediente 4570/2017-0, se procederá a notificar al Juzgado actuante de las intervenciones que debieron efectuarse.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 10 RESUELVE

Art. 1°: Convalídense las extracciones de los ejemplares arbóreos que se detallan en el ANEXO (SADE IF - 2020-07922641-GCABA-COMUNA10).-

Art. 2°: Ratifíquese la encomienda de las extracciones a realizarse a que refiere en el ANEXO (SADE IF - 2020-07922641-GCABA-COMUNA10), a la empresa prestataria MANTELECTRIC I.C.I.S.A., según Licitación Pública 156-SIGAF-2019.-

Art. 3°: Regístrese, publíquese en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Procuración General de la Ciudad, a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros para su conocimiento. Cumplido, archívese. **Pedone Balegno**

ANEXO

RESOLUCIÓN COMUNAL N.° 8.872.990/COMUNA10/20

Buenos Aires, 9 de marzo de 2020

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.777, los Decretos N° 166/GCABA/2013, N° 55/14, la Ley 3263, y

CONSIDERANDO:

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, por su parte el artículo 128 dispone que las Comunas ejerzan funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, en consonancia con las disposiciones constitucionales la Ley Nº 1.777 -Ley Orgánica de Comunas tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como la de cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;

Que, de conformidad con el Art. 4º del Decreto 166/13 y su modificatorio Decreto 55/14, se transfirieron a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las responsabilidades primarias relativas al Mantenimiento Integral del Arbolado Público, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley Nº 1.777;

Que, la Ley Nº 3.263 de Arbolado Público Urbano, tiene como objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que se ajustaran las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, tales acciones se desarrollan en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 11, 12, y 13 de la citada norma;

Que, ante el potencial riesgo de caída de una especie arbórea, que surge del relevamiento realizado por el equipo técnico de arbolado de la Comuna 10, es necesaria la extracción del árbol que se detalla en el ANEXO (SADE IF - 2020-8639172-GCABA-COMUNA10), que tramita por EX 2020-8630499-GCABA-COMUNA10;

Que, asimismo en virtud de lo dispuesto en los autos "HERAS CLAUDIA CONTRA GCBA y otros sobre AMPARO - AMBIENTAL", Expediente 4570/2017-0, se procederá a notificar al Juzgado actuante de las intervenciones que debieron efectuarse.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 10 RESUELVE

Art. 1º: Convalídese la extracción del ejemplar arbóreo que se detalla en el ANEXO (SADE IF - 2020-8639172-GCABA-COMUNA10).-

Art. 2º: Ratifíquese la encomienda de la extracción a realizarse a que refiere en el ANEXO (SADE IF - 2020-8639172-GCABA-COMUNA10), a la empresa prestataria MANTELECTRIC I.C.I.S.A., según Licitación Pública 156-SIGAF-2019.-

Art. 3º: Regístrese, publíquese en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Procuración General de la Ciudad, a la Secretaria de Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros para su conocimiento. Cumplido, archívese. **Pedone Balegno**

ANEXO

RESOLUCIÓN COMUNAL N.º 8.873.075/COMUNA10/20

Buenos Aires, 9 de marzo de 2020

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.777, los Decretos N° 166/GCABA/2013, N° 55/14, la Ley 3263, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, por su parte el artículo 128 dispone que las Comunas ejerzan funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, en consonancia con las disposiciones constitucionales la Ley N° 1.777 -Ley Orgánica de Comunas tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como la de cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;

Que, de conformidad con el Art. 4° del Decreto 166/13 y su modificatorio Decreto 55/14, se transfirieron a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las responsabilidades primarias relativas al Mantenimiento Integral del Arbolado Público, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N° 1.777;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano, tiene como objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que se ajustaran las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, tales acciones se desarrollan en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 11, 12, y 13 de la citada norma;

Que, ante el potencial riesgo de caída de una especie arbórea, que surge del relevamiento realizado por el equipo técnico de arbolado de la Comuna 10, es necesaria la extracción por emergencia del árbol que se detalla en el ANEXO (SADE IF - 2020-8755044-GCABA-COMUNA10), que tramita por EX 2020-8751824-GCABA-COMUNA10;

Que, asimismo en virtud de lo dispuesto en los autos "HERAS CLAUDIA CONTRA GCBA y otros sobre AMPARO - AMBIENTAL", Expediente 4570/2017-0, se procederá a notificar al Juzgado actuante de las intervenciones que debieron efectuarse.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 10
RESUELVE**

Art. 1°: Convalídese la extracción por emergencia del ejemplar arbóreo que se detalla en el ANEXO (SADE IF - 2020-8755044-GCABA-COMUNA10).-

Art. 2°: Ratifíquese la encomienda de la extracción por emergencia a realizarse a que

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

refiere en el ANEXO (SADE IF - 2020-8755044-GCABA-COMUNA10), a la empresa prestataria MANTELECTRIC I.C.I.S.A., según Licitación Pública 156-SIGAF-2019.-
Art. 3°: Regístrese, publíquese en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Procuración General de la Ciudad, a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros para su conocimiento. Cumplido, archívese. **Pedone Balegno**

ANEXO

RESOLUCIÓN COMUNAL N.º 8.876.686/COMUNA10/20

Buenos Aires, 9 de marzo de 2020

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.777, los Decretos N° 166/GCABA/2013, N° 55/14, la Ley 3263, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, por su parte el artículo 128 dispone que las Comunas ejerzan funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, en consonancia con las disposiciones constitucionales la Ley N° 1.777 -Ley Orgánica de Comunas tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como la de cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;

Que, de conformidad con el Art. 4° del Decreto 166/13 y su modificatorio Decreto 55/14, se transfirieron a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las responsabilidades primarias relativas al Mantenimiento Integral del Arbolado Público, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N° 1.777;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano, tiene como objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que se ajustaran las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, tales acciones se desarrollan en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 11, 12, y 13 de la citada norma;

Que, ante el potencial riesgo de caída de una especie arbórea, que surge del relevamiento realizado por el equipo técnico de arbolado de la Comuna 10, es necesaria la extracción por emergencia del árbol que se detalla en el ANEXO (SADE IF - 2020-8074572-GCABA-COMUNA10), que tramita por EX 2020-8065564-GCABA-COMUNA10;

Que, asimismo en virtud de lo dispuesto en los autos "HERAS CLAUDIA CONTRA GCBA y otros sobre AMPARO - AMBIENTAL", Expediente 4570/2017-0, se procederá a notificar al Juzgado actuante de las intervenciones que debieron efectuarse.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 10 RESUELVE

Art. 1°: Convalídese la extracción por emergencia del ejemplar arbóreo que se detalla en el ANEXO (SADE IF - 2020-8074572-GCABA-COMUNA10).-

Art. 2°: Ratifíquese la encomienda de la extracción por emergencia a realizarse a que refiere en el ANEXO (SADE IF - 2020-8074572-GCABA-COMUNA10), a la empresa prestataria MANTELECTRIC I.C.I.S.A., según Licitación Pública 156-SIGAF-2019.-

Art. 3°: Regístrese, publíquese en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Procuración General de la Ciudad, a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros para su conocimiento. Cumplido, archívese. **Pedone Balegno**

ANEXO

RESOLUCIÓN COMUNAL N.º 8.877.242/COMUNA10/20

Buenos Aires, 9 de marzo de 2020

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.777, los Decretos N° 166/GCABA/2013, N° 55/14, la Ley 3263, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, por su parte el artículo 128 dispone que las Comunas ejerzan funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, en consonancia con las disposiciones constitucionales la Ley N° 1.777 -Ley Orgánica de Comunas tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como la de cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;

Que, de conformidad con el Art. 4° del Decreto 166/13 y su modificatorio Decreto 55/14, se transfirieron a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las responsabilidades primarias relativas al Mantenimiento Integral del Arbolado Público, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N° 1.777;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano, tiene como objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que se ajustaran las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, tales acciones se desarrollan en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 11, 12, y 13 de la citada norma;

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Que, ante el potencial riesgo de caída de una especie arbórea, que surge del relevamiento realizado por el equipo técnico de arbolado de la Comuna 10, es necesaria la extracción por emergencia del árbol que se detalla en el ANEXO (SADE IF - 2020-8266859-GCABA-COMUNA10), que tramita por EX 2020-8259042-GCABA-COMUNA10;

Que, asimismo en virtud de lo dispuesto en los autos "HERAS CLAUDIA CONTRA GCBA y otros sobre AMPARO - AMBIENTAL", Expediente 4570/2017-0, se procederá a notificar al Juzgado actuante de las intervenciones que debieron efectuarse.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 10 RESUELVE

Art. 1°: Convalídese la extracción por emergencia del ejemplar arbóreo que se detalla en el ANEXO (SADE IF - 2020-8266859-GCABA-COMUNA10).-

Art. 2°: Ratifíquese la encomienda de la extracción por emergencia a realizarse a que refiere en el ANEXO (SADE IF - 2020-8266859-GCABA-COMUNA10), a la empresa prestataria MANTELECTRIC I.C.I.S.A., según Licitación Pública 156-SIGAF-2019.-

Art. 3°: Regístrese, publíquese en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Procuración General de la Ciudad, a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros para su conocimiento. Cumplido, archívese. **Pedone Balegno**

ANEXO

RESOLUCIÓN COMUNAL N.º 9.237.655/COMUNA10/20

Buenos Aires, 11 de marzo de 2020

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 1777, la Ley 3263, los Decretos Nros. 110/2020, 166 /13, 55/ 14, 433/ 16, y,

CONSIDERANDO:

Que, atento la petición efectuada por el señor Enrique Francisco Liverotti y la Sra. Norma Beatriz Nestico, tramita por EE 2019-5394058-GCABA-COMUNA10, la solicitud de un resarcimiento económico, por los daños que el excesivo crecimiento de las raíces de un árbol le provocara al inmueble sito en la calle Mercedes 1135 de esta Ciudad;

Que, a fin de acreditar las circunstancias alegadas, la requirente acompaña la siguiente documental: Factura; Fotografías; Título de Propiedad;

Que, tomó intervención el Área Pericial de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Procuración General, verificando "que a la altura de la LO, ingresaron bajo la vivienda raíces que produjeron modificaciones al piso del Estar/Comedor, elevando el contrapiso, carpeta de nivelación y baldosas, hasta una altura que provoca el rozamiento con la puerta al batir hacia el interior de la vivienda, para producir el ingreso a su hogar. Dicho rozamiento, provocó que se deba efectuar, sobre la puerta, reparaciones en bisagras e incluso cortar con amoladora unos centímetros de la chapa que compone la puerta metálica, a fin de evitar el rozamiento durante la apertura";

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Que, dicha Dirección General informó que el "eventual presupuesto agregado por el reclamante..., no cumple con las características técnica metodológicas necesarias para conformar un presupuesto, toda vez que carece de medida y cuantía unitaria que puedan ser cotejadas. Por lo tanto la tarea de reparación reconocida a la fecha y para el inmueble sito en la calle Mercedes N° 1135, se ajusta al presupuesto presentado en orden N° 3 del expediente electrónico de referencia, la que figura como Factura C N° 0000226 taller de Soldadura eléctrica en general" (\$ 1.800.-);

Que, la Procuración General, mediante IF 2019-37196304-GCABA-DGACEP de fecha 29/11/2019, emitió el pertinente Dictamen Jurídico;

Que, con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto N° 166/GCBA/13 - posteriormente sus modificatorios Decreto N° 55/GCBA/14 y Decreto N° 110/GCABA/2020 respectivamente - por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3.263, con excepción de las prescriptas por incisos a, b, e y f del artículo 3°; los artículos 4°, 6° y 7°; los incisos b y c del artículo 14; los incisos e y f del artículo 15; y los artículos 16, 20 y 21, que serán ejercidas por el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana y/o la Secretaría de Ambiente y/o la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, conforme las responsabilidades primarias y objetivos asignados mediante el Decreto N° 463/19 y sus modificatorios.

Que, por medio del citado Decreto N° 110/GCABA/2020 se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las responsabilidades primarias relativas al mantenimiento integral del arbolado público urbano, el cual comprende a las especies arbóreas, las palmeras y las arbustivas manejadas como árboles, que conforman el arbolado de alineación, así como los implantados en otros bienes del dominio público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N° 1.777

Que, mediante el Decreto N° 433/GCBA/16 se establecieron los niveles de decisión y cuadro de competencias para los actos administrativos de ejecución presupuestaria para la gestión descentralizada en las jurisdicciones y entidades del Poder Ejecutivo del GCBA;

Que, en el caso planteado se dan los presupuestos necesarios para reconocer la responsabilidad de esta Administración por las consecuencias del hecho denunciado;

Que, el Órgano Asesor dictaminó que, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo que haga lugar a la petición efectuada por la señora Norma Beatriz Nestico y el señor Enrique Francisco Liverotti, por la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.800.-);

Que, atento lo expuesto, se puso en consideración de la Junta Comunal 10, lo dictaminado por la Procuración General de la CABA;

Que, la Junta Comunal, en el Acta del día 13 de febrero de 2020, convalidó dicho dictamen;

Que, a efectos de poder recibir el importe establecido, la señora Norma Beatriz Nestico, D.N.I. 10.692.722, autoriza únicamente al señor Enrique Francisco Liverotti, D.N.I. 13.137.570, a cobrar la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.800.-), según obra en el orden 64, del expediente citado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1777,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 10
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Hágase lugar a la petición efectuada por el señor Enrique Francisco Liverotti y la Sra. Norma Beatriz Nestico, respecto a la solicitud de un resarcimiento económico, por los daños que el excesivo crecimiento de las raíces de un árbol le provocara al inmueble sito en la calle Mercedes 1135 de esta Ciudad.

Artículo 2º.- Apruébase el gasto de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.800.-), en concepto de indemnización a favor de el señor Enrique Francisco Liverotti, D.N.I. 13.137.570 y la Sra. Norma Beatriz Nestico, D.N.I. 10.692.722.

Artículo 3º.- Abónase el importe de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.800.-), al señor Enrique Francisco Liverotti, D.N.I. 13.137.570, toda vez que la Sra. Norma Beatriz Nestico, D.N.I. 10.692.722, autorizó al señor Liverotti a percibir la suma establecida.

Artículo 4º.- La presente erogación será afectada a la partida presupuestaria correspondiente al año en vigor.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese a los interesados al domicilio electrónico constituido y/o por cédula, haciendo expresa mención de que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrán optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 - texto consolidado por Ley N° 6017 BOCBA N° 5485). Pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Jefatura de Gabinete del Gobierno de la Ciudad y a la Secretaría de Gestión y Atención Ciudadana para su conocimiento y prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Pedone Balegno**

RESOLUCIÓN COMUNAL N.º 9.237.835/COMUNA10/20

Buenos Aires, 11 de marzo de 2020

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 1777, la Ley 3263, los Decretos Nros. 110/2020, 166 /13, 55/ 14, 433/ 16, y,

CONSIDERANDO:

Que, atento la petición efectuada por el señor Arturo Wolf, tramita por EE 2019-23237497-GCABA-COMUNA10, la solicitud de un resarcimiento económico por los daños que la caída de un árbol le provocara al vehículo marca PEUGEOT, modelo 408, dominio NPE-856, en la calle Bahía Blanca 1289 de esta Ciudad, el 11/06/2019;
Que, a fin de acreditar las circunstancias alegadas, la requirente acompaña la siguiente documental: Título de Propiedad del mencionado automotor; Presupuestos; y, Denuncia Policial (orden 2); Póliza de seguros (órdenes 30 y 32); Fotografías (órdenes 3 y 31);

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Que, tomó intervención la Dirección General de Logística que informa que tuvieron participación en el hecho expresando: "(...) se dirigieron al suceso denunciado en calle Bahía Blanca al 1289, con fecha 11/06/2019, para realizar un suceso de la línea 103 derivado a través del CUCC (Centro Único de Coordinación y Control), arbolado caído sobre vehículo, que según el informe elaborado por el personal interviniente al llegar al lugar se procedió al corte y trozado. Finalizada la intervención se solicita empresa de limpieza. Cabe aclarar que el personal actuante describe daños en la tapa del baúl del rodado. (orden 16);

Que, del referido informe surge la existencia de un daño causado por un bien de dominio público y que se encuentra acreditada la relación de causalidad, razón por la cual, el Órgano Asesor considera que la responsabilidad por el siniestro denunciado sería atribuible a esta Administración;

Que, la Dirección General de Gestión de la Flota Automotor, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas emitió un informe detallado respecto de los daños en base a la inspección ocular del rodado, determinando el monto de la reparación según los valores corrientes en plaza a la fecha del siniestro en la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$ 34.887.-);

Que, la Procuración General de la CABA, mediante IF 2019-36716608-GCABA-DGACEP de fecha 26/11/2019, emitió el pertinente Dictamen Jurídico;

Que, con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto Nº 166/GCBA/13 - posteriormente sus modificatorios Decreto Nº 55/GCBA/14 y Decreto Nº 110/GCABA/2020 respectivamente - por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley Nº 3.263, con excepción de las prescriptas por incisos a, b, e y f del artículo 3º; los artículos 4º, 6º y 7º; los incisos b y c del artículo 14; los incisos e y f del artículo 15; y los artículos 16, 20 y 21, que serán ejercidas por el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana y/o la Secretaría de Ambiente y/o la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, conforme las responsabilidades primarias y objetivos asignados mediante el Decreto Nº 463/19 y sus modificatorios;

Que, por medio del citado Decreto Nº 110/GCABA/2020 se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las responsabilidades primarias relativas al mantenimiento integral del arbolado público urbano, el cual comprende a las especies arbóreas, las palmeras y las arbustivas manejadas como árboles, que conforman el arbolado de alineación, así como los implantados en otros bienes del dominio público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley Nº 1.777;

Que, mediante el Decreto Nº 433/GCBA/16 se establecieron los niveles de decisión y cuadro de competencias para los actos administrativos de ejecución presupuestaria para la gestión descentralizada en las jurisdicciones y entidades del Poder Ejecutivo del GCBA;

Que, en el caso planteado se dan los presupuestos necesarios para reconocer la responsabilidad de esta Administración por las consecuencias del hecho denunciado;

Que, el Órgano Asesor dictaminó que, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo que haga lugar a la petición efectuada por el señor Arturo Wolf, por la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$ 34.887.-);

Que, atento lo expuesto, se puso en consideración de la Junta Comunal 10, lo dictaminado por la Procuración General de la CABA;

Que, la Junta Comunal, en el Acta del día 13 de febrero de 2020, convalidó dicho dictamen.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1777,

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 10 RESUELVE:

Artículo 1º.- Hágase lugar a la petición efectuada por el señor Arturo Wolf, D.N.I. 14.958.270, referida a la solicitud de un resarcimiento por los daños que la caída de un árbol le provocara al vehículo marca PEUGEOT, modelo 408, dominio NPE-856, en la calle Bahía Blanca 1289 de esta Ciudad, el 11/06/2019.

Artículo 2º.- Apruébese el gasto de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$ 34.887.-), en concepto de indemnización a favor del señor Arturo Wolf, D.N.I. 14.958.270.

Artículo 3º.- La presente erogación será afectada a la partida presupuestaria correspondiente al año en vigor.

Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese a los interesados al domicilio electrónico constituido y/o por cédula, haciendo expresa mención de que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrán optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 - texto consolidado por Ley N° 6017 BOCBA N° 5485). Pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Jefatura de Gabinete del Gobierno de la Ciudad y a la Secretaría de Gestión y Atención Ciudadana para su conocimiento y prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Pedone Balegno**

RESOLUCIÓN COMUNAL N.º 9.338.810/COMUNA1/20

Buenos Aires, 12 de marzo de 2020

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, el acta de inspección N° 85 del 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, ante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.º 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley n.° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto y a lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones mediante NOTA N° 2020-09270094-GCABA-COMUNA1 corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle MARCELO T. DE ALVEAR 1310; de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N°1 RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase a la Empresa ECOLOGÍA URBANA S.R.L. CUIT N° 30-68725648-0 destinada por cuenta y cargo de esta Comuna, a realizar tareas de extracción del ejemplar ubicado en la calle MARCELO T. DE ALVEAR 1310, conforme inspección presentada en Anexo IF-2020-09269646-GCABA-COMUNA1; y que a todos sus efectos, forma parte de esta Resolución.

Artículo 2°.- Cumplida la extracción dispuesta en el artículo precedente, se deberá plantar nuevos ejemplares.

Artículo 3°.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.

Artículo 4°.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese. **Portela Lacanette**

ANEXO

Poder Judicial
Resolución
Ministerio Público Tutelar

RESOLUCIÓN N.º 72/AGT/20

Buenos Aires, 12 de marzo de 2020

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.903, según texto consolidado y su modificatoria Ley N° 6.285, la Ley N° 2.095, según texto consolidado, la Resolución CCAMP N° 53/2015, la Resoluciones AGT Nros. 52/2014, 319/2019 y 57/2020, y el Expediente MPT0009 10/2019, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que de acuerdo con el artículo 3º de la Ley N° 1.903, según texto consolidado y su modificatoria Ley N° 6.285, el gobierno y administración del Ministerio Público está a cargo de sus titulares señalando en su artículo 18, que la Asesoría General Tutelar y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios para un mejor desarrollo de las funciones encomendadas.

Que por el Expediente MPT0009 10/2019, tramitó la Contratación Menor N° 8/2019 para la contratación del servicio de impresiones para el Ministerio Público Tutelar (MPT), al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095, según texto consolidado.

Que mediante la Resolución CCAMP N° 53/2015 se aprobó la Reglamentación de la citada Ley, como así también el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, que rige los procedimientos de adquisiciones de bienes y servicios del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que por Resolución AGT N° 319/2019, se aprobó la citada contratación y se adjudicaron los Renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13.1 y 13.2 a ARTES GRÁFICAS PAPIROS S.A.C.I., C.U.I.T. 30-54785140-0, por un monto total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO (\$ 1.615.624), IVA incluido, y se suscribió la Orden de Compra N° 24/2019.

Que, posteriormente, la Secretaría General de Política Institucional del MPT, requirió se arbitren los medios necesarios para ampliar dicha compra, solicitando para el Renglón 1 -seiscientos (600) Cuadernos MPT Tute, el Renglón 2 seiscientos (600) Cuadernos MPT y el Renglón 3 setenta y cinco (75) Guías OAdS, a fin de cubrir la necesidad de más piezas gráficas dado el incremento de talleres y presentaciones que se han previsto para el año en curso, para ser utilizadas de apoyo y promoción institucional de este Ministerio.

Que el apartado I, del artículo 119 de la Ley N° 2.095, según texto consolidado, establece la posibilidad de ampliar el total adjudicado hasta un veinte por ciento (20%), en las condiciones y precios pactados.

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Que la firma ARTES GRÁFICAS PAPIROS S.A.C.I., prestó conformidad para la ampliación de la compra en los mismos términos contractuales establecidos por la Resolución AGT N° 319/2019.

Que, en virtud de ello, por razones de economía, eficiencia y eficacia, resulta conveniente hacer uso de tal facultad y, por lo tanto, ampliar la Orden de Compra N°24/2019 para adquirir las cantidades detalladas ut supra correspondientes a los Renglones Nros. 1, 2 y 3 de la misma.

Que, la ampliación solicitada se ajusta a la normativa expuesta, y no supera el porcentaje mencionado respecto del monto adjudicado, dado que implica una erogación de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$ 153.357,00).

Que, de acuerdo con constancias obrantes en autos, se informó que existe disponibilidad presupuestaria para la presente erogación en el ejercicio 2020, y se realizó la correspondiente afectación preventiva.

Que de conformidad con lo establecido por la Resolución AGT N° 52/2014, modificada mediante Resolución AGT N° 57/2020, corresponde designar a los integrantes de la Comisión de Recepción de Bienes para la presente contratación.

Que, en consecuencia y de acuerdo con lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo que aprueba la ampliación de la Contratación Menor N° 8/2019, para la Contratación del servicio de impresiones para el MPT, correspondiente a los Renglones Nros. 1, para adquirir seiscientos (600) Cuadernos MPT Tute por un total de PESOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$72.744), el Renglón 2, por seiscientos (600) Cuadernos MPT por un total de PESOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO (\$ 67.518) y el Renglón 3 por setenta y cinco (75) Guías OADs, por un total de PESOS TRECE MIL NOVENTA Y CINCO (\$ 13.095), lo que arroja un total a adjudicar de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$ 153.357,00), IVA incluido, a favor de la firma ARTES GRÁFICAS PAPIROS S.A.C.I., C.U.I.T. 30-54785140-0, en los términos del apartado I del artículo 119 de la Ley 2095, según texto consolidado.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley N° 1.903, según texto consolidado,

LA ASESORA GENERAL TUTELAR RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar la ampliación de la Contratación Menor N° 8/2019 para la contratación del servicio de impresiones para el Ministerio Público Tutelar, respecto del Renglón 1 por seiscientos (600) Cuadernos MPT Tute por un total de PESOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$ 72.744), el Renglón 2, por seiscientos (600) Cuadernos MPT por un total de PESOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO (\$ 67.518) y el Renglón 3 por setenta y cinco (75) Guías OADs, por un total de PESOS TRECE MIL NOVENTA Y CINCO (\$ 13.095), lo que arroja un total a adjudicar de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$ 153.357,00), IVA incluido, a favor de la firma ARTES GRÁFICAS PAPIROS S.A.C.I., C.U.I.T. 30-54785140-0, en los términos del apartado I, del artículo 119 de la Ley 2095, según texto consolidado, y ajustado a lo descripto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Artículo 2.- Aprobar el pago a favor de la firma ARTES GRÁFICAS PAPIROS S.A.C.I., C.U.I.T. 30-54785140-0, por el monto total adjudicado en el artículo 1° de la presente

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Resolución, previa presentación del Parte de Recepción Definitiva y de la factura correspondiente.

Artículo 3.- Imputar el gasto a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2020.

Artículo 4.- Publicar en el sitio web del Ministerio Público Tutelar, y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, por el término de un (1) día.

Artículo 5.- Designar como integrantes de la Comisión de Recepción Definitiva a la Dra. Laura Grindetti, Legajo Personal N° 2.171, Sra. Lucía Esther Nies Estrada, Legajo Personal N° 5.855, Dra. Verónica Judith Kapelusznik, Legajo Personal N° 2.193 y en carácter de suplentes a la Lic. Jimena Llorens, Legajo Personal N° 4.035, Sra. María Florencia Salinas Hovhannessian, Legajo Personal N° 6.733 y Sra. Claudia Marcela Fernández Chaparro, Legajo Personal N° 5.625, que intervendrán sólo y especialmente en la contratación en cuestión.

Artículo 6.- Autorizar a la titular de la Unidad Operativa de Adquisiciones y/o al titular de la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable a emitir y suscribir la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 7.- Regístrese, protocolícese, publíquese, y para la notificación al adjudicatario y demás efectos, pase al Departamento de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección de Control Presupuestario y Contable. Cumplido, archívese. **Bendel**

Disposición

Ministerio Público Fiscal

DISPOSICIÓN N.º 8/OAF/20

Buenos Aires, 12 de marzo de 2020

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las Leyes N° 1903, N° 2095 (texto consolidado según Ley N° 6017), la Resolución CCAMP N° 53/15, la Ley N° 6281, las Resoluciones FG N° 04/20 y N° 05/20, la Resolución Conjunta FG N° 18/20 y DG N° 78/20 y la Actuación Interna N° 30-00060144 del registro de la Fiscalía General y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el Visto de la presente, tramita la contratación por doce (12) meses del servicio de enlaces de internet dedicado para los inmuebles sitios en la Av. Paseo Colón 1333, Chacabuco 151, Azopardo 1315 y la Av. Córdoba 820 de esta Ciudad, uso del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires C.A.B.A.

Que al efecto, mediante la Nota DTIC N° 39/20 el Jefe del Departamento de Infraestructura de Redes y Servicios Informáticos del Ministerio Público Fiscal solicitó la contratación de los servicios referidos, brindando al efecto las características técnicas de los mismos y el costo estimado al efecto.

Que asimismo, manifestó la urgencia con la que se debe contar con los servicios señalados en virtud de la puesta en funcionamiento de, entre otros, el inmueble de la Av. Córdoba antes citado.

Que posteriormente, conforme surge en la Resolución Conjunta FG 18/20 y DG 78/20, se declaró la emergencia en materia de infraestructura edilicia y tecnológica para las dependencias del Ministerio Público Fiscal y Ministerio Público de la Defensa.

Que a los fines expuestos, se elaboró el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual fue conformado por el área requirente.

Que por su parte, han tomado intervención las áreas con competencia presupuestaria mediante la Nota DP N° 189/2020, a fin de informar la existencia de partidas presupuestarias con cargo a los ejercicios 2020 y 2021 para afrontar la presente contratación.

Que el suscripto se encuentra facultado a suscribir la presente, de conformidad con lo establecido por la reglamentación del artículo 13° de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad (texto consolidado según Ley N° 6017) y la Resolución CCAMP N° 53/15 y las Resoluciones FG N° 04/20 y 05/20.

Que corresponde en consecuencia, autorizar el procedimiento de selección por Contratación Directa por Urgencia (Art. 28° inciso 1 de la ley 2095) tendiente a lograr la contratación por doce (12) meses del servicio de enlaces de internet dedicado para los inmuebles sitios en la Av. Paseo Colón 1333, Chacabuco 151, Azopardo 1315 y la Av. Córdoba 820 de esta Ciudad del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas y demás anexos que, conjuntamente con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales forman parte de la presente, con un presupuesto oficial de seis millones ciento ochenta y cinco mil quinientos veinte (\$6.185.520,00.-) IVA incluido.

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Que ha tomado intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos, mediante la emisión del Dictamen DAJ N° 192/20, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente medida.

Por ello,

**EI TITULAR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Autorizar el llamado a Contratación Directa por Urgencia N° 01/20 (Art. 28º inciso 1 de la ley 2095), tendiente a lograr la contratación por doce (12) meses del servicio de enlaces de internet dedicado para los inmuebles sitios en la Av. Paseo Colón 1333, Chacabuco 151, Azopardo 1315 y la Av. Córdoba 820 de esta Ciudad del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires C.A.B.A., con las características y demás condiciones descriptas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas y demás anexos la presente, con un presupuesto oficial de seis millones ciento ochenta y cinco mil quinientos veinte (\$6.185.520,00.-) IVA incluido.

Artículo 2º.- Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como Anexos I y II forman parte integrante de la presente y que, conjuntamente con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, regirán el procedimiento aludido en el artículo 1º de la presente.

Artículo 3º.- Aprobar el formulario original para cotizar, y la constancia de visita que como anexos III y IV, respectivamente, integran la presente Disposición.

Artículo 4º.- Invitar a no menos de tres (3) posibles oferentes.

Artículo 5º.- Establecer que los pliegos de la presente Contratación Directa por Urgencia serán gratuitos.

Artículo 6º.- Fijar el día 20 de marzo del 2020, a las 11:00 horas como fecha para la apertura de las ofertas.

Artículo 7º.- Fijar el día 16 de marzo de 2020 a las 11:00 horas como fecha para la realización de la visita estipulada en la cláusula 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 8º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se deberá atender con cargo a la partida 3.5.7 del Presupuesto General de Gastos del Ministerio Público Fiscal para los ejercicios correspondientes.

Artículo 9º.- Regístrese; publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; anúnciese en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal; comuníquese a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio Público a los fines de realizar el control concomitante del proceso, a cuyos fines deberá notificársele con una antelación no menor a cinco (5) días a la fecha del acto de apertura; a la Oficina de Sistemas Informáticos y Modernización, al Departamento de Infraestructura de Redes y Servicios Informáticos, al Departamento de Despacho y Mesa de Entradas, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (UAPE), a la Cámara Argentina de Comercio y a la Cámara del rubro a contratar. Cumplido, archívese. **Folgueira**

ANEXO

Ministerio Público de la Defensa

DISPOSICIÓN N.º 46/SGA/20

Buenos Aires, 12 de marzo de 2020

VISTO La Ley N° 1.903; la Ley de Compras y Contrataciones N° 2.095 modificada por la Ley N° 4.764 y su Reglamentación aprobada por Resolución N° CCAMP N° 53/2015 y el Expediente DP N° 146/20 y;

CONSIDERANDO:

I.- Que, mediante el expediente del Visto tramita la adquisición de una licencia de solución de antivirus, firewall y parcheo virtual de vulnerabilidades para mil trescientas (1300) estaciones de trabajo y trescientos cincuenta (350) teléfonos celulares, para su utilización en el ámbito de este Ministerio Público de la Defensa, por el plazo de dos (2) años;

II.- Que, la presente contratación fue promovida por la Dirección de Sistemas la que determinó un presupuesto estimado de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA Y SEIS MIL (U\$S 46.000);

III.- Que, sobre la base de las características técnicas establecidas por la Dirección de Sistemas, el Departamento Compras y Contrataciones elaboró los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la concreción del llamado;

IV.- Que, teniendo en cuenta el monto estimado de contratación, se estimó procedente encuadrar el presente procedimiento de selección como Licitación Pública, en el marco del art. 31 de la Ley de Compras N° 2.095, modificado por ley 4.764, su Reglamentación aprobada por Resolución CCAMP N° 53/15 y el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, asignando el orden N° 3/20 a la referida Licitación Pública;

V.- Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 27, inciso c) del Anexo del Decreto N° 32/GCBA/2020, los gastos de carácter plurianual que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquél en que se autorizan y comprometen, quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos;

VI.- Que, la Dirección de Presupuesto realizó la afectación preventiva de fondos por el monto estimado, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 70;

VII.- Que, la adquisición de una licencia de solución de antivirus, firewall y parcheo virtual de vulnerabilidades para mil trescientas (1300) estaciones de trabajo y trescientos cincuenta (350) teléfonos celulares, por el plazo de 2 años, fue incluida en el Plan Anual de Compras y Contrataciones 2020, aprobado por Resolución DG N° 11/20, a través de la Disposición SGA N° 38/20;

VIII.- Que, de conformidad con lo previsto por el art. 13 de la reglamentación de la Ley N° 2.095, aprobada por Resolución CCAMP N° 53/2015, la autorización del llamado cualquiera sea el monto de la contratación y la aprobación de los pliegos que regirán el procedimiento de contratación, es competencia del titular de la Unidad Operativa de Adquisiciones, función que conforme lo establecido en la Resolución DG N° 197/15, recae en el Secretario General de Administración, quien además se encuentra facultado para fijar el día y hora en el que se realizará el acto de apertura de las

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

ofertas que se presenten;

IX.- Que, la Subsecretaría General de Legal y Técnica emitió el Dictamen N° 26/20, de conformidad con lo dispuesto en el art. 7, inciso d) de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por Decreto N° 1.510/97;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 1.903 y su modificatoria N° 4.891, la Ley N° 2.095, su Reglamentación aprobada por Resolución N° CCAMP N° 53/2015 y la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por Decreto N° 1.510/97;

EL SECRETARIO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DISPONE:

1°.- Aprobar el llamado a Licitación Pública N° 3/20, encuadrado en el art. 31 de la Ley de Compras N° 2.095, modificada por ley 4.764, y su Reglamentación aprobada por Resolución CCAMP N° 53/2015, cuyo objeto es la adquisición de una licencia de solución de antivirus, firewall y parcheo virtual de vulnerabilidades para mil trescientas (1300) estaciones de trabajo y trescientos cincuenta (350) teléfonos celulares, por el plazo de 2 años, para su utilización en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA Y SEIS MIL (U\$S 46.000).

2°.- Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas del llamado a Licitación Pública N° 3/20, que como Anexos I y II integran la presente, y que conforman el ordenamiento normativo que regirá el procedimiento de selección, conjuntamente con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, que como Anexo III integra la Resolución CCAMP N° 53/2015.

3°.- Establecer la fecha del acto de apertura de ofertas para el día de marzo del corriente a las 12 horas.

4°.- Regístrese, protocolícese, publíquese, notifíquese y oportunamente archívese.

Costales

ANEXO

Organos de Control

Resolución

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 82/PG/20

Buenos Aires, 11 de marzo de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 104 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y 1.218 (texto consolidado por Ley N° 6.017), los Decretos Nros. 252/12, 260/17 y 400/17, la Resolución N° 401-PG/17, y el Expediente Electrónico N° 8588593-GCABA-PG/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 6.017) fija las obligaciones, deberes, atribuciones y competencia de la Procuración General;

Que por Decreto N° 400/17 se define la estructura orgánica y funcional de la Procuración General;

Que mediante Decreto N° 252/12 se crea la Subsecretaría de Asuntos Públicos, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Ciudad;

Que el citado Decreto crea también la Dirección General Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Públicos;

Que la Ley N° 104 (texto consolidado por Ley N° 6.017), que regula el acceso a la información pública en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, prevé en su artículo 24, a efectos de coordinar y realizar los trámites internos necesarios para dar cumplimiento a los pedidos sobre el particular, la designación de "... un/una funcionario/a o agente que desarrolle las tareas de enlace administrativo e Institucional...";

Que, al respecto, el Decreto N° 260/17, reglamentario de la precitada Ley, establece en el Artículo 24 de su Anexo con relación a esta Procuración General, entre otros sujetos abarcados, que "... designarán un funcionario o agente perteneciente a su área que desarrollen las tareas de Enlace por medio fehaciente a la Autoridad de Aplicación. En el mismo acto designará un Enlace suplente...";

Que con el dictado de la Resolución N° 401-PG/17 resultaron designados la Directora General Técnica, Administrativa y Legal, Cdora. Carina Noemí Rodríguez (DNI N° 26.826.153, CUIL N° 27-26826153-8), para el rol de enlace titular con la Dirección General Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información dependiente de la Subsecretaría de Reforma Política y Asuntos Legislativos del Ministerio de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el ex Procurador General Adjunto de Asuntos Institucionales y Empleo Público, Dr. Jorge Djivaris (DNI N° 24.365.446, CUIL N° 20-24365446-8), como su suplente;

Que, en ese marco, por Expediente Electrónico N° 8588593-GCABA-PG/20 se propone designar, en reemplazo del Dr. Jorge Djivaris (DNI N° 24.365.446, CUIL N° 20-24365446-8), como enlace suplente con la referida repartición al Dr. Francisco Siffredi (DNI N° 29.904.886, CUIL N° 20-29904886-2), Director Técnico y Legal de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Órgano Asesor;

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo por el que se concrete la mentada designación;
Por ello, en uso de facultades propias,

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Césase al Dr. Jorge Djivaris (DNI N° 24.365.446, CUIL N° 20-24365446-8), en el desempeño del rol de enlace suplente con la Dirección General Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información, dependiente de la Subsecretaría de Reforma Política y Asuntos Legislativos del Ministerio de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Designase al Dr. Francisco Siffredi (DNI N° 29.904.886, CUIL N° 20-29904886-2), para desempeñar el rol de enlace suplente con la Dirección General Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información, dependiente de la Subsecretaría de Reforma Política y Asuntos Legislativos del Ministerio de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Procuraciones Generales Adjuntas, a las Direcciones Generales y a la Unidad de Auditoría Interna de esta Procuración General. Pase a la Dirección Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, a efectos de practicar las notificaciones correspondientes. Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Reforma Política y Asuntos Legislativos del Ministerio de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Astarloa**

RESOLUCIÓN N.º 83/PG/20

Buenos Aires, 11 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 1218 (texto consolidado por Ley N° 6.017), los Decretos Nros. 491/18 y 120/20, las Resoluciones Nros. 97/MEFGC/19, 464-GCABA-PG/19, 3518/MEFGC/19 y 171/MHFGC/20, las Disposiciones N° 27/DGCG/19 y 19/DGCG/20, el Expediente Electrónico N° 8423624-GCABA-PGAAIYEP/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1218 (texto consolidado por Ley N° 6.017) fija las obligaciones, deberes, atribuciones y competencia de la Procuración General;

Que por Decreto N° 491/18 se aprobó el régimen para la asignación de fondos a las reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 97/MEFGC/19, modificada por su similar N° 3518/MEFGC/19, se aprobó la reglamentación del citado Decreto;

Que por Resolución N° 171/MHFGC/20 se determinaron los montos de las cajas chicas de las diversas jurisdicciones y reparticiones;

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Que por Disposición N° 27/DGCG/19, modificada por su similar N° 19/DGCG/20, se estableció el procedimiento para las asignaciones en concepto de Caja Chica Común, con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones, estableciendo, en el Anexo II, que los responsables de la administración y rendición de los Fondos serán propuestos por el Director General o Superior del área respectiva y dicha designación será conformada mediante Acto Administrativo del máximo responsable de la Jurisdicción u Organismo Descentralizado a la que dicha Repartición pertenezca;

Que por Resolución N° 464-GCABA-PG/19 se dispuso el cese del Dr. Jorge Djivaris (DNI N° 24.365.446, CUIL N° 20-24365446-8) como responsable de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de caja chica común de la Procuración General Adjunta de Asuntos Institucionales y Empleo Público de la Procuración General, ratificándose, en el mismo acto, a la Sra. Ana María Díaz (DNI N° 13.131.499, CUIL N° 27-13131499-5) y el Sr. Diego Hernán Cessario (DNI N° 26.437.171, CUIL N° 20-26437171-7) como responsables de los citados fondos;

Que por Decreto N° 120/20 se designó al Dr. Sergio Rubén Brodsky (D.N.I. N° 22.276.148, C.U.I.L. N° 20-22276148-5) como Procurador General Adjunto de Asuntos Institucionales y Empleo Público de esta Procuración General;

Que por Expediente Electrónico N° 8423624-GCABA-PGAAIYEP/20 tramita la designación del citado funcionario como responsable de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de caja chica común de la Procuración General Adjunta de Asuntos Institucionales y Empleo Público de esta Procuración General;

Que, en atención a lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo por cuyo conducto se proceda a la designación y ratificación de los responsables de la administración y rendición de los mencionados fondos;

Por ello, y en uso de facultades propias,

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Designase al Dr. Sergio Rubén Brodsky (D.N.I. N° 22.276.148, C.U.I.L. N° 20-22276148-5) como responsable de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de caja chica común de la Procuración General Adjunta de Asuntos Institucionales y Empleo Público de esta Procuración General.

Artículo 2º.- Ratifícanse a la Sra. Ana María Díaz (DNI N° 13.131.499, CUIL N° 27-13131499-5) y al Sr. Diego Hernán Cessario (DNI N° 26.437.171, CUIL N° 20-26437171-7) como responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de caja chica común de la Procuración General Adjunta de Asuntos Institucionales y Empleo Público de esta Procuración General.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Procuración General Adjunta de Asuntos Institucionales y Empleo Público, a la Unidad de Auditoría Interna y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Procuración General, la que a través de la Dirección Recursos Humanos practicará las notificaciones de estilo de la presente a los involucrados. Comuníquese a la Dirección General Contaduría para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Astarloa**

RESOLUCIÓN N.º 84/PG/20

Buenos Aires, 12 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto N° 224/13, las Resoluciones Conjuntas Nros. 11/MMGC/MHGC/MJGGC/SECLYT/13, 1/MMGC/MHGC/MJGGC/SECLYT/14, 10/MMGC/MHGC/MJGGC/SECLYT/14, 2/MMGC/MHGC/MJGGC/SECLYT/15 y 4/MEFGC/MJGGC/SECLYT/18, las Resoluciones Nros. 58-GCABA-PG/20 y 129-GCABA-MHFGC/20, los Expedientes Electrónicos Nros. 5148516-GCABA-DGTALPG/20 y 8927520-GCABA-DGTALPG/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 6.017) fija las obligaciones, deberes, atribuciones y competencia de la Procuración General;

Que por Decreto N° 224/13 se faculta a el/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/las Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios y de obra hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$ 20.000,00) mensuales por contrato, dentro de sus disponibilidades presupuestarias;

Que por Resolución N° 129-GCABA-MHFGC/20 se eleva el monto establecido en el artículo 2 del Decreto N° 224/13 a la suma de pesos ciento cuarenta y cinco mil con 00/100 (\$ 145.000,00);

Que, a su vez, por el citado Decreto se faculta a los mencionados funcionarios a delegar en los Directores Generales de su jurisdicción, la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes;

Que mediante Resoluciones Conjuntas Nros. 11/MMGC/MHGC/MJGGC/SECLYT/13 y N° 1/MMGC/MHGC/MJGGC/SECLYT/14, y sus modificatorias Nros. 10/MMGC/MHGC/MJGGC/SECLYT/14, 2/MMGC/MHGC/MJGGC/SECLYT/15 y 4/MEFGC/MJGGC/SECLYT/18, se aprueba el procedimiento de contratación de personas bajo el régimen de locación de servicios y de obra;

Que por Expediente Electrónico N° 5148516-GCABA-DGTALPG/20 tramitó la contratación bajo la figura de locación de servicios de, entre otras personas, el Sr. Andrés Alejandro Cafaro (DNI N° 34.782.021, CUIT N° 20-34782021-1) para prestar tareas en la Procuración General, por el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del corriente, siendo autorizada por Resolución N° 58-GCABA-PG/20;

Que por NO-2020-07480595-GCABA-PGAAFRE, obrante en el Expediente Electrónico N° 8927520-GCABA-DGTALPG/20, la Procuradora General Adjunta de Asuntos Fiscales y Responsabilidad Estatal manifiesta que el prenombrado le ha hecho saber que dejará de prestar servicios a partir del día 7 de febrero del corriente;

Que ha tomado intervención la Dirección Recursos Humanos de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Órgano Asesor;

Que, por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo por cuyo conducto se declare rescindido el mentado contrato;

Por ello, en uso de facultades propias,

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Declárase rescindido el contrato de locación de servicios celebrado con el Sr. Andres Alejandro Cafaro (DNI N° 34.782.021, CUIT N° 20-34782021-1), autorizado mediante Resolución N° 58-GCABA-PG/20, a partir del 7 de febrero del corriente año.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal a fin de que, a través de la Dirección Recursos Humanos, se notifique a la involucrada, y a la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Contaduría, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Astarloa**

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 58/SGCBA/20

Buenos Aires, 10 de marzo de 2020

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires (BOCBA N° 47), la Ley N° 70 (BOCBA N° 539), Resolución N° 10-SGCBA/20 (BOCBA N° 5.781), el Expediente Electrónico N° 8.844.793-GCABA-SGCBA/20, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Sindicatura General de la Ciudad es un Organismo que posee autarquía administrativa y financiera;

Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;

Que la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.017) fijó los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y estableció la organización y funcionamiento de sus órganos;

Que la mencionada Ley, en su artículo 130, inciso 2), otorga al/la Síndico/a General las atribuciones de organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Sindicatura General de la Ciudad, en sus aspectos operativos, funcionales y de administración de personal;

Que asimismo, el inciso 5) le otorga las atribuciones de "Designar a su personal, así como promover, aceptar renunciaciones, disponer cesantías, exoneraciones y otras sanciones disciplinarias...";

Que mediante Resolución N° 10-SGCBA/20 se autorizó la contratación del Sr. Lucas Oscar PANIZZA (D.N.I. N° 37.610.895) bajo el Régimen de Locación de Servicios, a partir del día 1° de enero de 2020 y hasta el día 31 de diciembre de 2020;

Que según surge del Expediente citado en el Visto, el Sr. Lucas Oscar PANIZZA (D.N.I. N° 37.610.895), ha solicitado la finalización de su Contrato de Locación de Servicios, celebrado oportunamente, a partir del día 11 de marzo de 2020;

Que la Gerencia Operativa Legal ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen N° IF 9.058.716-GCABA-GGTALSGCBA/20.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 130, incisos 2) y 5) de la Ley N° 70,

LA SÍNDICA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1º.- Acéptase, a partir del día 11 de marzo de 2020, la renuncia presentada por el Sr. Lucas Oscar PANIZZA (D.N.I. N° 37.610.895), al Contrato de Locación de Servicios, el cual fuera oportunamente autorizado mediante Resolución N° 10-SGCBA/20.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Hacienda y Finanzas y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Freda**

Disposición

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DISPOSICIÓN N.º 5/GGTALSGCBA/20

Buenos Aires, 11 de marzo de 2020

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires (BOCBA N° 47), la Ley N° 70 (BOCBA N° 539), las Resoluciones N° 45-SGCBA/06 (BOCBA N° 2.464), N° 58-SGCBA/18 (BOCBA N° 5.359), el Expediente Electrónico N° 5.567.881-GCABA-SGCBA/20, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto tramita la inscripción del Sr. Eduardo WEHBE (DNI N° 22.414.807 - CUIT N° 20-22414807-1) en el Registro Permanente de Auditores y Consultores Externos de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires le otorga a la Sindicatura General personería jurídica propia y autarquía administrativa y financiera; Que la Ley N° 70 (Texto consolidado por Ley N° 6.017) fijó los Sistemas de Gestión Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires y estableció la organización y funcionamiento de sus órganos;

Que el artículo 123 de la Ley citada, enumera las funciones de la Sindicatura General de la Ciudad, mencionando en su inciso 8) la función de "Mantener un registro central de auditores/as y consultores/as a efectos de la utilización de sus servicios";

Que a su vez, el artículo 124 de dicha Ley establece que "La Sindicatura General puede Contratar estudios de consultoría y auditoría bajo específicos términos de referencia, reservándose la planificación y control de los trabajos a efectuar, así como el cuidado de la calidad del informe final. Los profesionales en forma individual y organizados en firmas de auditoría o consultoría deberán necesariamente estar inscriptos en el registro central";

Que la Resolución N° 45-SGCBA/06 creó el Registro Permanente de Auditores y Consultores Externos de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires y aprobó los requisitos y condiciones reguladores para el funcionamiento del mismo;

Que mediante la Resolución N° 58-SGCBA/18 se sustituyó el Anexo I de la normativa citada en el considerando precedente, y se modificaron los requisitos y modalidad de inscripción al Registro Permanente de Auditores y Consultores Externos, tramitando la misma mediante el Módulo Registro de Legajo Multipropósito (RLM) del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE);

Que la citada Resolución establece que la Subgerencia Operativa Normativa de la Gerencia Operativa Legal dependiente de esta Gerencia General, tendrá a cargo la administración del Registro Permanente de Auditores y Consultores Externos así como los Expedientes Electrónicos que se originen en virtud del mismo;

Que según surge del Expediente Electrónico citado en el Visto, el Sr. Eduardo WEHBE (DNI N° 22.414.807 - CUIT N° 20-22414807-1) solicita la inscripción al Registro Permanente de Auditores y Consultores Externos de la Sindicatura General de la Ciudad;

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Que se han evaluado los requisitos de idoneidad, antecedentes y documentación presentada por el Sr. Eduardo WEHBE (DNI N° 22.414.807 - CUIT N° 20-22414807-1) considerándolos suficientes para su inscripción;

Que de conformidad con la normativa citada precedentemente, dicha inscripción se realizará mediante Disposición fundada emitida por esta Gerencia General, la que deberá ser notificada al interesado;

Que atento a lo expuesto, deviene necesario dictar el acto administrativo que inscriba al Sr. Eduardo WEHBE (DNI N° 22.414.807 - CUIT N° 20-22414807-1) en el pertinente Registro;

Que la Subgerencia Operativa Normativa ha tomado la intervención correspondiente en virtud de las misiones y funciones establecidas por las Resoluciones N° 58-SGCBA/18 y N° 1-SGCBA/19;

Que la Gerencia Operativa Legal ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen N° IF 9.199.229-GCABA-GGTALSGCBA/19.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por las Resoluciones N° 45-SGCBA/06 y N° 58-SGCBA/18,

**EL GERENTE GENERAL TÉCNICO,
ADMINISTRATIVO Y LEGAL DE LA SINDICATURA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1°.- Inscribese al Sr. Eduardo WEHBE (DNI N° 22.414.807 - CUIT N° 20-22414807-1) en el Registro Permanente de Auditores y Consultores Externos de esta Sindicatura General, en el Orden N° 16 del mismo.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al interesado y, para su conocimiento y demás efectos, pase a esta Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Maza**

Comunicados y Avisos

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ODONTOLOGÍA INFANTIL "DON BENITO QUINQUELA MARTÍN"

Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 4-GCABA-HOI/20

E.E. N° 2019-34057097-GCABA-DGAYDRH

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes e este Ministerio para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de Sección de Ortopedia Dentomaxilar con las especialidades en odontopediatría y en ortopedia y ortodoncia dentomaxilar, con 40 horas semanales de labor para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta Paritaria N° 4/2019 por la cual se reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Jefe de Sección del Servicio de: Ortopedia Dentomaxilar.

Profesión: Odontólogo.

Especialidad: Odontopediatría y Ortopedia y Ortodoncia Dentomaxilar.

Unidad Organizativa de destino: Hospital de Odontología Infantil "Don Benito Quinquela Martín".

Lugar de inscripción: Av. Don Pedro de Mendoza 1795 3° Oficina de RRHH, C.A.B.A.

Fecha de apertura: 09/03/2020.

Cierre de la inscripción: 27/03/2020.

Horario de la inscripción: Lunes a Viernes de 09:00 a 11:30 hs y de 13:00 a 14:30 hs.

Información general consultar en la página web:

Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Nómina del Jurado:

Titulares:

1. RICHARD, Susana Beatriz (Hospital Dueñas).
2. MIGUEL, Pablo Alejandro (Hospital Gutiérrez).
3. ABRAHAN, Alejandra Elisabet (Hospital Quinquela Martín).

Suplentes:

1. DUHALDE, Claudia Alejandra (Hospital Piñero).
2. ESTEVEZ, Gabriela Elisa (Hospital Quinquela Martín).
3. KLOC, Estela Verónica (Hospital Quinquela Martín).

Se convocó a la Federación de Profesionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores.

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Gabriela Scagnet
Directora

Inicia: 2-3-2020

Vence: 27-3-2020

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE ZONOSIS "LUIS PASTEUR"

Llamado a concurso cerrado interno - Disposición N° 2020-19-GCABA-IZLP

EX-2019-35941126-GCABA-DGAYDRH

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a **Concurso cerrado interno en esta Unidad de Organización dependiente de este Ministerio, para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de Departamento Diagnóstico y Producción de Productos Biológicos** con 40 horas, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuestos por el Anexo III del Acta Paritaria N° 04/2019, por la cual se reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Se procede a fijar las características del cargo a cubrir y las pautas para la inscripción.

Jefe de: Departamento Diagnóstico y Producción de Productos Biológicos de la Subdirección Médica Veterinaria

Profesión: medico/a veterinario/a - veterinario/a -

Unidad Organizativa de destino: Instituto de Zoonosis "Luis Pasteur" -

Lugar de Inscripción: Recursos Humanos de este Instituto - Of de personal - 1° piso -

Fecha de apertura: 19/03/2020 -

Fecha de Cierre de Inscripción: 31/03/2020 -

Horario de Inscripción: 10:00 a 13:00 hs. -

Nómina de Jurado:

Titulares:

1. Dra. Verónica M. ARENILLAS (Médica Veterinaria - Instituto de Zoonosis Luis Pasteur)
2. Dra. María Ester BUSTAMANTE (Médica Veterinaria - Instituto de Zoonosis Luis Pasteur)
3. Dr. Octavio M. MEDINA BOUQUET (Médico Veterinario - Instituto de Zoonosis Luis Pasteur)

Suplentes:

1. Dra. Blanca Beatriz GONZALEZ (Médica Veterinaria - Instituto de Zoonosis Luis Pasteur)
2. Dra. Andrea E. PEREZ VIÑA (Médica Veterinaria - Instituto de Zoonosis Luis Pasteur)
3. Dr. Walter Salvador LOPEZ (Médico Veterinario - Instituto de Zoonosis Luis Pasteur)

Información general consultar la página web:
www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Se convocó a la Asociación o Federación de Profesionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que corresponda para designar veedores.

Oscar Enrique Lencinas
Director

Inicia: 2-3-2020

Vence: 30-3-2020

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE ZONOSIS "LUIS PASTEUR"

Llamado a concurso cerrado interno - Disposición N° 2020-20-GCABA-IZLP

EX-2019-34243940-GCABA-DGAYDRH

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso cerrado interno en esta Unidad de Organización dependiente de este Ministerio, para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de Departamento Prevención y Control de Zoonosis con 40 horas, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuestos por el Anexo III del Acta Paritaria N° 04/2019, por la cual se reglamento la Ley N° 6035.

Requisitos: Se procede a fijar las características del cargo a cubrir y las pautas para la inscripción.

Jefe de: Departamento de Prevención y Control de Zoonosis de la Subdirección Médica Veterinaria

Profesión: medico/a veterinario/a - veterinario/a -

Unidad Organizativa de destino: Instituto de Zoonosis "Luis Pasteur" -

Lugar de Inscripción: Recursos Humanos de este Instituto - Of de personal - 1° piso -

Fecha de apertura: 19/03/2020 -

Fecha de Cierre de Inscripción: 31/03/2020 -

Horario de Inscripción: 10:00 a 13:00 hs. -

Nómina de Jurado:**Titulares:**

1. Dra. María Ester BUSTAMANTE (Médica Veterinaria - Instituto de Zoonosis Luis Pasteur)
2. Dra. Adriana CATTAINO (Jefa Departamento - Hospital Rivadavia)
3. Dr. Gustavo Gabriel DE SIMONE (Jefe Departamento - Hospital Udaondo)

Suplentes:

1. Dr. Daniel NAVACCHIA (Jefe Departamento - Hospital Elizalde)
2. Dra. Verónica M. ARENILLAS (Médica Veterinaria - Instituto de Zoonosis Luis Pasteur)
3. Dr. Fernando Carlos GALLEGGO (Jefe Departamento - Hospital Penna)

Información general consultar la página web:
www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Se convocó a la Asociación o Federación de Profesionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que corresponda para designar veedores.

Oscar Enrique Lencinas
Director

Inicia: 2-3-2020

Vence: 30-3-2020

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

MINISTERIO DE SALUD**HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNÚ"****Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 28-GCABA-HGAT/20**

E.E. N° 35.689.619-GCABA-DGAYDRH/19

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio para la cobertura del cargo de JEFE SECCIÓN DROGUERÍA, con 40 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Cargo: Jefe Sección Droguería**Profesión Farmacéutico****Unidad Organizativa de destino:** Hospital General de Agudos "Dr. Enrique Tornú"**Régimen horario:** 40 horas semanales de labor**Lugar de Inscripción:** Combatiente de Malvinas 3002 Departamento de Recursos Humanos Hospital General de Agudos "Dr. Enrique Tornú".**Horario de Inscripción:** 9 a 12 hs.**Fecha de apertura inscripción:** 16 de Marzo de 2020.**Cierre de inscripción:** 27 de Marzo de 2020.**Página Web:** www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

(Consultar información General consultar en la Página Web)

Nómina de Jurado

- 1.- Fco. MAUGERI, Andres Hernan (HGNPE)
- 2.- Fca. CIRULLI, Monica (HGAT)
- 3.- Fca. TESSINO, Natalia Laura, (HGAIP)

Suplentes:

- 1.- Fca. LEVIN, Dina Graciela (HGNRG)
- 2.- Fca. RODRIGUEZ, Maria Alejandra (HGAZ)
- 3.- Fca. SMITH RODRIGUEZ, Maria Rosa (HGAT)

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores**Luis E. Castaniza**
Director

Inicia: 10-3-2020

Vence: 27-3-2020

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

MINISTERIO DE SALUD**HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNÚ"****Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 30-GCABA-HGAT/20**

E.E. N° 33.977.757-GCABA-DGAYDRH/19

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio para la cobertura del cargo de Jefe Unidad Guardia de Día, con 40 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Cargo: Jefe Unidad Guardia de Día**Profesión Médico****Unidad Organizativa de destino:** Hospital General de Agudos "Dr. Enrique Tornú"**Régimen horario:** 40 horas semanales de labor**Lugar de Inscripción:** Combatiente de Malvinas 3002 Departamento de Recursos Humanos Hospital General de Agudos "Dr. Enrique Tornú".**Horario de Inscripción:** 9 a 12 hs.**Fecha de apertura inscripción:** 16 de Marzo de 2020.**Cierre de inscripción:** 31 de Marzo de 2020.

Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos (Consultar información General consultar en la Página Web)

Nómina de Jurado**Titulares:**

- 1.- Dr. BARRIONUEVO Carlos Dante. (HGAPP).
- 2.- Dr. GILARDON, Abel Gustavo. (HGAT)
- 3.- Dr. TORTORA, Adrian Ricardo.(HGARM)

Suplentes:

- 1.- Dr. PERTIERRA, Pablo Rafael Maria.(HGACA)
- 2.- Dra. ANNETTA, Veronica. (HGAT)
- 3.- Dr. MARANDO, Salvador Domingo. (HGAIP)

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Luis E. Castaniza
Director

Inicia: 10-3-2020

Vence: 31-3-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE REHABILITACION "MANUEL ROCCA"

Llamado a Concurso cerrado general - Disposición N° 30-GCABA-HRR/20

E.E. N° 34.119.103-GCABA-DGAYDRH/19

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General a todas las Unidades de Organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (01) cargo de Jefe de Unidad Foniatría, con 40 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III, del Acta Paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Jefe de Unidad Foniatría**Profesión:** Fonoaudióloga**Unidad Organizativa de destino:** Hospital de Rehabilitación Manuel Rocca (HRR)**Régimen horario:** 40 horas semanales**Periodo de Inscripción:** 25/03 al 13/04/2020**Lugar y horarios de Inscripción:** Av. Seguro 1949 2° Piso, CABA de 8 a 12 hs**Nómina de Jurados:****Titular:**

- 1.- Grandinetti, José (Jefe Unidad Psicología Clínica del H. Borda)
- 2.- Santamarina, Nilda Liliana (Jefe Unidad Fonoaudiología del IReP)
- 3.- Di Lorenzo, Liliana Graciela (Jefe División Audiología y Terapia del Lenguaje del H. Rocca)

Suplente:

- 1.- Lavalle de Suárez, Stella Maris (Jefe Departamento Técnico del H. Alvarez)
- 2.- Rodríguez, Mónica (Jefe Unidad Laboratorio del H. Rivadavia)
- 3.- Haller, Liliana Claudia (Jefe Unidad Terapia del Lenguaje del H. Rocca)

Se convocó a la Federación de Profesionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores.

Información: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Carlos F. Cichero
Director

Inicia: 9-3-2020

Vence: 20-3-2020

MINISTERIO DE SALUD**HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNÚ"****Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 31-GCABA-HGAT/20**

E.E. N° 34.067.865-GCABA-DGAYDRH/19

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio para la cobertura del cargo de Jefe Departamento Medicina, con 40 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Cargo: Jefe Departamento Medicina**Profesión:** Médico**Unidad Organizativa de destino:** Hospital General de Agudos "Dr. Enrique Tornú"**Régimen horario:** 40 horas semanales de labor**Lugar de Inscripción:** Combatiente de Malvinas 3002 Departamento de Recursos Humanos Hospital General de Agudos "Dr. Enrique Tornú".**Horario de Inscripción:** 9 a 12 hs.**Fecha de apertura inscripción:** 9 de Marzo de 2020.**Cierre de inscripción:** 20 de Marzo de 2020.**Página Web:** www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos (Consultar información General consultar en la Página Web)**Nómina de Jurado****Titulares:**

- 1.- Dr. NIETO, Hector Alberto. (HGAPP)
- 2.- Dr. ROSELL, Silvio Raul (HGAT)
- 3.- Dra. PEREZ, Alejandra Rosa. (HGAVS)

Suplentes:

- 1.- Dr. RIATTI, ILSE (HGACD)
- 2.- Dra. CARA, María Gabriela (HGAP)
- 3.- Dr. LA TORRE VIZCARRA, Justo Gavino (HGAT)

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Luis E. Castaniza
Director

Inicia: 4-3-2020

Vence: 20-3-2020

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

MINISTERIO DE SALUD**HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO "BRAULIO MOYANO"****Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 39-GCABA-HNBM/20**

E.E. N° 11.224.692-GCABA-DGAYDRH/18

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (1) cargo de Jefatura Sección de Farmacia, con 40 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Jefe de Sección Farmacia**Profesionales**

Especialidad: Farmacia Hospitalaria

Unidad Organizativa de destino: Hospital Neuropsiquiátrico B. Moyano

Lugar de Inscripción: Recursos Humanos - Brandsen 2570 Hall Central

Fecha de apertura: 01 de abril

Cierre de la inscripción: 17 de abril

Horario de Inscripción: 09 a 13 Hs

Información General consultar la Página Web:

Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Nómina de Jurado**Titular:**

- 1.- Rodríguez María Nilda - Jefa Unidad Hospital Ferrer
- 2.- Quack Mónica Mabel - Jefa Unidad Hospital B. Moyano
- 3.- Sarale Susana Clara - Jefe División Hospital Álvarez

Suplente:

- 1.- Amalfi Graciela - Jefa de Departamento IReP
- 2.- Allocati Silvia - Jefa de Departamento Hospital Moyano
- 3.- Tens María Graciela - Jefe de División Hospital Zubizarreta

Se convocó a la Federación de Profesionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

María Norma Derito
Directora

Inicia: 5-3-2020

Vence: 20-3-2020

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

MINISTERIO DE SALUD**HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO "BRAULIO MOYANO"****Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 42-GCABA-HNBM/20**

E.E. N° 35.626.000-GCABA-DGAYDRH/19

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (1) cargo de Jefatura Unidad Psiquiatría N° 10, con 40 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Jefe de Unidad Psiquiatría N°10

Profesión: Médico

Especialidad: Psiquiatra

Unidad Organizativa de destino: Hospital Neuropsiquiátrico B. Moyano

Lugar de Inscripción: Recursos Humanos - Brandsen 2570 Hall Central

Fecha de apertura: 01 de abril

Cierre de la inscripción: 17 de abril

Horario de Inscripción: 09 a 13 Hs

Información General consultar la Página Web:

Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Nómina de Jurado**Titular:**

- 1.- Dr. Haase Gerardo Germán- Jefe División Área Programática Hospital Fernández.
- 2.- Dr. Gigena Eduardo - Jefe Unidad Guardia Hospital B. Moyano
- 3.- Dr. Sinatra Osvaldo- Jefe Unidad Hospital Rocca

Suplente:

- 1.- Dr. Jorge Alejandro Alberto - Jefe de Unidad Guardia Hospital Borda
- 2.- Dr. Klein Ricardo Alberto - Jefe de Unidad Hospital Borda
- 3.- Dra. Villarino Marcela Inés - Jefa de Unidad Hospital B. Moyano

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

María Norma Derito
Directora

Inicia: 5-3-2020

Vence: 20-3-2020

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

MINISTERIO DE SALUD**HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO "BRAULIO MOYANO"****Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 44-GCABA-HNBM/20**

E.E. N° 35.240.945-GCABA-DGAYDRH/19

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (1) cargo de Jefatura Departamento Docencia e Investigación, con 40 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo V del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Jefe de Departamento Docencia e Investigación

Profesión: Médico

Especialidad: Psiquiatra

Unidad Organizativa de destino: Hospital Neuropsiquiátrico B. Moyano

Lugar de Inscripción: Recursos Humanos - Brandsen 2570 Hall Central

Fecha de apertura: 01 de abril

Cierre de la inscripción: 17 de abril

Horario de Inscripción: 09 a 13 Hs

Información General consultar la Página Web:

Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Nómina de Jurado**Titular:**

- 1.- Dr. Conti Norberto Aldo - Jefe Departamento Hospital Borda
- 2.- Dr. Arámbulo Faustino - Jefe Departamento Hospital B. Moyano
- 3.- Dr. Knopoff Edgardo Gabriel- Jefe Departamento Hospital Piñero

Suplente:

- 1.- Dr. Rubio Domínguez Eduardo Rafael- Jefe de Departamento Hospital Alvear
- 2.- Dr. Feroso José Luis - Jefe de Departamento Hospital Alvear
- 3.- Dr. Berretoni Pablo Armando - Jefe de Departamento Hospital B. Moyano

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Juan Carlos Basani
Subdirector

Inicia: 9-3-2020

Vence: 20-3-2020

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

MINISTERIO DE SALUD**HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "PARMENIO PIÑERO"****Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 46-GCABA-HGAPP/20**

E.E. N° 22.098.163-GCABA-DGAYDRH/18

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de Sección Odontopediatría, con 40 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, en el Capítulo 4to, del Anexo III, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

JEFE SECCION ODONTOPEDIATRIA:**Profesión:** Odontólogo**Unidad Organizativa de destino:** Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero"**Lugar de Inscripción:** Av. Varela 1301, Pabellón de Guardia, 2° Piso, Oficina de Concursos y Designaciones**Fecha de apertura:** 16/03/2020**Cierre de la inscripción:** 27/03/2020**Horario de Inscripción:** Lunes a Viernes de 08.30 a 13.00**Información General consultar la Página Web:****Página Web:** www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos**Nomina jurado****Titulares:**

- 1.- ARIENZA FERNANDO (HTAL PIÑERO)
- 2.- BLANCO DE RAMUNDO SILVINA MABEL (HTAL QUINQUELA MARTIN)
- 3.- MARTINEZ GRACIELA (HTAL QUINQUELA MARTIN)

Suplentes:

- 1.- RICHARD SUSANA BEATRIZ (HTAL DUEÑAS)
- 2.- OLIVETO SILVIA GRACIELA (HTAL PIÑERO)
- 3.- GARZON ALFARO MARIA NANCY (HTAL TOBAR GARCIA)

Se convocó a Federación de profesionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Marino D. Rivero
Director

Inicia: 16-3-2020

Vence: 27-3-2020

MINISTERIO DE SALUD**HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO "BRAULIO MOYANO"****Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 46-GCABA-HNBM/20**

E.E. N° 17.859.259-GCABA-DGAYDRH/18

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (1) cargo de Jefatura Unidad Odontología, con 40 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Jefe de Unidad: Odontología**Tipo:** Profesión**Especialidad:** Odontología general**Unidad Organizativa de destino:** Hospital Neuropsiquiátrico B. Moyano**Lugar de inscripción:** Recursos Humanos - Brandsen 2570 Hall Central**Fecha de apertura:** 27 de Abril**Cierre de la inscripción:** 8 de Mayo**Horario de inscripción:** 09 a 13 Hs**Información General consultar la Página Web:****Página Web:** www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos**Nómina de Jurado****Titular:**

- 1.- Dra. Console Nelida Elisa- Jefe Unidad Hospital Jose Dueñas
- 2.- Dra. Allocati Silvia Elena - Jefa Departamento Hospital Moyano
- 3.- Dr. Teplizky Leandro Ezequiel- Jefe Unidad Hospital Rivadavia

Suplente:

- 1.- Dra. Quack Monica Mabel - Jefe Unidad Hospital Moyano
- 2.- Dr. Di Croce Conrado Fabian - Jefe Unidad Hospital Rocca
- 3.- Dr. Liniado Alejandro - Jefe Unidad Udaondo

Se convocó a la Federación de Profesionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Juan Carlos Basani
Subdirector

Inicia: 17-3-2020

Vence: 1-4-2020

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

MINISTERIO DE SALUD**HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "PARMENIO PIÑERO"****Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 47-GCABA-HGAPP/20**

E.E. N° 35.827.355-GCABA-DGAYDRH/19

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (1) cargo de Jefe Unidad Internación Obstetricia, con 40 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, en el Capítulo 4to, del Anexo III, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

JEFE UNIDAD INTERNACION OBSTETRICIA:**Profesión:** Médico**Especialidad:** Obstetricia y/o Tocoginecología**Unidad Organizativa de destino:** Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero"**Lugar de Inscripción:** Av. Varela 1301, Pabellón de Guardia, 2° Piso, Oficina de Concursos y Designaciones**Fecha de apertura:** 16/03/2020**Cierre de la inscripción:** 27/03/2020**Horario de Inscripción:** Lunes a Viernes de 08.30 a 13.00**Información General consultar la Página Web:****Página Web:** www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos**Nomina de jurado****Titulares:**

- 1.- PARDINI MARCELO (HTAL PIÑERO)
- 2.- HUESPE, MIGUEL ANGEL (HTAL SANTOJANNI)
- 3.- LUCA RUBEN VICENTE (HTAL SANTOJANNI)

Suplentes:

- 1.- LANDEIRA AMANDA (HTAL PIÑERO)
- 2.- MACCHI SILVIA BEATRIZ (HTAL PIROVANO)
- 3.- ARCANGIOLI DANIEL DARIO (HTAL SANTOJANNI)

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Marino D. Rivero
Director

Inicia: 16-3-2020

Vence: 27-3-2020

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

MINISTERIO DE SALUD**HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO "BRAULIO MOYANO"****Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 47-GCABA-HNBM/20**

E.E. N° 36.124.726-GCABA-DGAYDRH/19

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (1) cargo Jefe de Sección Consultorios Externos de Nutrición, con 40 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Nivel: Jefe de Sección Planta

Tipo: Profesional

Especialidad: Lic. en Nutrición

Unidad Organizativa de destino: Hospital Neuropsiquiátrico B. Moyano

Lugar de inscripción: Recursos Humanos - Brandsen 2570 Hall Central

Fecha de apertura: 27 de Abril

Cierre de la inscripción: 8 de Mayo

Horario de inscripción: 09 a 13 Hs

Información General consultar la Página Web:

Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Nómina de Jurado**Titular:**

- 1.- Dra. Prieto Sandra Marcela - Jefe División Hospital Illia
- 2.- Dra. Lecay Nora Norma - Jefe Sección Hospital Santa Lucía
- 3.- Dra. Monfardini Norma - Jefe Departamento Hospital Moyano

Suplente:

- 1.- Dra. Alvarez María Elena - Jefe División Hospital Alvarez
- 2.- Dra. Medin Roxana Claudia - Jefe División Hospital Zubizarreta
- 3.- Dra. Garay Noemi Rosa - Jefe Sección Hospital Moyano

Se convocó a la Federación de Profesionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Juan Carlos Basani
Subdirector

Inicia: 17-3-2020

Vence: 1-4-2020

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI

Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 48-GCABA-HGADS/20

E.E. N° 33.971.056-GCABA-DGAYDRH/19

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de Sección Oncología, con 40 hs. semanales de labor, dependiente de este establecimiento asistencial, debido a la vacante producida por la designación del Dr. Oscar Daniel Duarte, CUIL 20-13222508-8, a partir del día 15/11/2019; para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III de la Reglamentación de la Ley N° 6035, por la cual se aprobó el régimen aplicable a los Concursos Cerrados Generales para la cobertura de cargos de conducción de la Carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Se procede a fijar las características del cargo a cubrir y las pautas para la inscripción:

Cargo: Jefe de Sección Oncología**Profesión:** Médico**Especialidad:** Oncólogo**Unidad Organizativa de Destino:** Hospital General de Agudos Donación Francisco Santojanni (HGADS).**Lugar de Inscripción:** Subgerencia Operativa de Recursos Humanos Hospital General de Agudos Donación Francisco Santojanni, entrepiso, Pilar 950 (CABA)**Fecha de Apertura:** 02 de Marzo de 2020**Cierre de la Inscripción:** 16 de Marzo de 2020**Horario de Inscripción:** 8 a 12 hs.**Información General consultar la Página Web:****Página Web:** www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos**Nómina de jurado****Titular:**

- 1.-Dr. Guillermo Luis Lerzo- Jefe de Unidad, especialidad Oncología (HMOMC)
- 2.-Dr. Julio Alberto Muñoz - Jefe de Unidad, especialidad Clínica Médica (HGADS)
- 3.-Dr. Guillermo Ariel Méndez - Jefe de Sección, especialidad Oncología(HBU)

Suplente:

- 1.-Dra. Laura Alejandra Devotto - Jefe de Sección, especialidad Oncología (HMOMC)
- 2.-Dr. Claudio Andrés Campos - Jefe de Unidad, especialidad Oncología(HMOMC)
- 3.-Dr. Ángel Enrique Marchetto - Jefe de Departamento, especialidad Tocoginecología (HGADS)

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Federico G. Charabora
Director

Inicia: 17-3-2020

Vence: 17-3-2020
BO-2020-5823-GCABA-DGAD-CON

MINISTERIO DE SALUD**HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "PARMENIO PIÑERO"****Llamado a Concurso Abierto y Publico - Disposición N° 57-GCABA-HGAPP/20**

E.E. N° 31.170.088-GCABA-DGAYDRH/19

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Abierto y Público para la cobertura de un (1) cargo de Médico de Planta Especialista Clínica Médica, PARA Consultorios Externos, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, en el Capítulo 4to, del Anexo II, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

MEDICO DE PLANTA ESPECIALISTAS CLINICA MEDICA-PARA CONSULTORIOS EXTERNOS:**Profesión:** Médico**Especialidad:** Clínica Médica**Unidad Organizativa de destino:** Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero"**Lugar de Inscripción:** Av. Varela 1301, Pabellón de Guardia, 2° Piso, Oficina de Concursos y Designaciones**Fecha de apertura:** 18/03/2020**Cierre de la inscripción:** 03/04/2020**Horario de Inscripción:** Lunes a Viernes de 08.30 a 13.00**Información General consultar la Página Web:****Página Web:** www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos**Nómina de Jurado****Titular:**

- 1.- POLAR, AMANDA ANA MARIA (HTAL PIÑERO)
- 2.- LOPEZ, DANIEL EMILIO (HTAL ALVAREZ)
- 3.- BROSIO, DIEGO ALBERTO (HTAL TORNU)

Suplente:

- 1.- CROCI, ALBERTO HUGO (HTAL TORNU)
- 2.- OUTOMURO, DELIA (HTAL PIÑERO)
- 3.- FASCETTO, VIVIANA MONICA (HTAL ZUBIZARRETA)

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Marino D. Rivero
Director

Inicia: 16-3-2020

Vence: 3-4-2020

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

MINISTERIO DE SALUD**HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "PARMENIO PIÑERO"****Llamado a Concurso Abierto y Publico - Disposición N° 58-GCABA-HGAPP/20**

E.E. N° 35.814.539-GCABA-DGAYDRH/19

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Abierto y Público para la cobertura de un (1) cargo de Médico de Planta Especialista Clínica Médica, Turno Vespertino, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, en el Capítulo 4to, del Anexo II, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

MEDICO DE PLANTA ESPECIALISTAS CLINICA MEDICA-TURNO VESPERTINO:**Profesión:** Médico**Especialidad:** Clínica Médica**Unidad Organizativa de destino:** Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero"**Lugar de Inscripción:** Av. Varela 1301, Pabellón de Guardia, 2° Piso, Oficina de Concursos y Designaciones**Fecha de apertura:** 18/03/2020**Cierre de la inscripción:** 03/04/2020**Horario de Inscripción:** Lunes a Viernes de 08.30 a 13.00**Información General consultar la Página Web:****Página Web:** www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos**Nómina de Jurado****Titular:**

- 1.- CANGENOVA, CRISTIAN AUGUSTO (HTAL PIÑERO)
- 2.- RAINIERI, DANIEL ROBERTO (HTAL DURAND)
- 3.- OLVEIRA, ROMINA MARIEL (HTAL PENNA)

Suplente:

- 1.- SASULI, LAURA MONICA (HTAL MOYANO)
- 2.- POLAR, AMANDA ANA MARIA (HTAL PIÑERO)
- 3.- BASILE, CLAUDIO MARCELO (HTAL PIÑERO)

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Marino D. Rivero
Director

Inicia: 16-3-2020

Vence: 3-4-2020

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

MINISTERIO DE SALUD**HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "PARMENIO PIÑERO"****Llamado a Concurso Abierto y Publico - Disposición N° 59-GCABA-HGAPP/20**

E.E. N° 35.245.907-GCABA-DGAYDRH/19 Y 5.102.066-GCABA-DGAYDRH/20
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Abierto y Público para la cobertura de dos (2) cargos de Médicos de Planta Especialistas Pediatría, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, en el Capítulo 4to, del Anexo II, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

DOS CARGOS DE MEDICO DE PLANTA ESPECIALISTAS PEDIATRIA:**Profesión:** Médico**Especialidad:** Pediatría**Unidad Organizativa de destino:** Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero"**Lugar de Inscripción:** Av. Varela 1301, Pabellón de Guardia, 2° Piso, Oficina de Concursos y Designaciones**Fecha de apertura:** 18/03/2020**Cierre de la inscripción:** 03/04/2020**Horario de Inscripción:** Lunes a Viernes de 08.30 a 13.00**Información General consultar la Página Web:****Página Web:** www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos**Nómina de Jurado****Titular:**

- 1.- PISERA, ZULMA NOEMI (HTAL PIÑERO)
- 2.- FERRERO, FERNANDO CLAUDIO (HTAL ELIZALDE)
- 3.- CARDAMONO, MARIA HERMINIA (HTAL ZUBIZARRETA)

Suplente:

- 1.- VARAS, MARIA DE LOS ANGELES HTAL ALVAREZ)
- 2.- DUQUE PULIDO, MIRYAM (HTAL PIÑERO)
- 3.- PEREZ, ELVIRA OLGA (HTAL ARGERICH)

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Marino D. Rivero
Director

Inicia: 16-3-2020

Vence: 3-4-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI

Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 61-GCABA-HGADS/20

E.E. N° 35.619.672-GCABA-DGAYDRH/19

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General a todas las Unidades de Organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (01) cargo de Jefe de Sección Odontología, con 40 hs. semanales de labor, dependiente de este establecimiento asistencial, debido a la vacante producida por jubilación de ladra. Rita del Roario Antonelli, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III, del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035. Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Se procede a fijar las características del cargo a cubrir y las pautas para la inscripción:**Cargo:** Jefe de Sección Odontología**Profesión:** Médico**Especialidad:** Odontología**Unidad Organizativa de Destino:** Hospital General de Agudos Donación Francisco Santojanni (HGADS).**Lugar de Inscripción:** Subgerencia Operativa de Recursos Humanos, Hospital General de Agudos Donación Francisco Santojanni, Pilar 950, entrepiso (CABA).**Fecha de Apertura:** 20 de Marzo de 2020**Cierre de la Inscripción:** 20 de Marzo de 2020**Horario de Inscripción:** 8 a 12 hs.**Nómina de jurado****Titular:**

1.-Dr. Jorge Rubén Markiewicz - Jefe de División, especialidad Odontología General (HGAP)

2.-Dra. Elsa elena Filgueira - Jefe de Sección, especialidad Bioquímica Clínica (HGADS)

3.-Dra. Lorena Roberta González - Jefe de Sección, especialidad Odontología General (HGAIP)

Suplente:

1.-Dra. Patricia Calivar - Jefe de Sección, especialidad Odontología General (HGAVS)

2.-Dra. Mónica Beatriz Gamba - Jefe de Sección, especialidad Odontología General (HGAZ)

3.-Lic. Leticia Lavaselli - Jefe de Sección, especialidad Nutrición (HGADS)

Para información general consultar en la página web:
www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos**Se convocó a la Asociación de Odontólogos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Federico G. Charabora
Director

Inicia: 16-3-2020

Vence: 17-3-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS JOSE MARIA RAMOS MEJIA

Llamado a Concurso Público Abierto - Disposición N° 61-GCABA-HGARM/20

E.E N° 38.976.143- GCABA-DGAYDRH/19

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto para el ingreso a la carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la cobertura de un (1) cargo de Médico de Planta (Oftalmología), con 30 hs. de labor semanal, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019

Tipo: Médico

Profesión: Oftalmología

Unidad Organizativa de destino: Hospital Gral de Agudos J.M.Ramos Mejía.

Lugar de Inscripción: Recursos Humanos, Hospital Gral de Agudos J.M.Ramos Mejía.

Fecha de Apertura: 16/03/2020

Cierre de Inscripción: 27/03/2020

Horario: 09:00 a 12:00 hs.

Nomina de jurado:

1. Dr. Grillo Alejandro Ruben Jefe Sección Especialidad: Oftalmología (HGATA)
2. Dr. Chiminelli Marta G Jefe Unidad Especialidad: Oftalmología (HOPL)
3. Dra. Merlo Fernanda Jefe Sección Especialidad: Oftalmología (HGARM)

Suplentes:

1. Dr. Larralde Jose J. Jefe División Especialidad: Ortopedia y T (HGARM)
2. Dra. Carballal Nora M Jefe Sección Especialidad: Oftalmología (HSL)
3. Dr. Asz Mordoqueo J Jefe Sección Especialidad: Oftalmología (HNBM)

Se convocó a la Asociación de Medicos Municipales de la Ciudad Autonoma de Buenos Aires.

Información

General

Consultar

Página

Web:

www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Hugo Pandullo
Director

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Inicia: 11-3-2020

Vence: 27-3-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS JOSE MARIA RAMOS MEJIA

Llamado a Concurso Público Abierto - Disposición N° 62-GCABA-HGARM/20

E.E N° 4.365.104- GCABA-DGAYDRH/19

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto para el ingreso a la carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la cobertura de un (1) cargo de Médico de Planta (Clínica Médica), para el CESAC N° 45, con 30 hs. de labor semanal, para desempeñarse en ese establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019

Tipo: Médico

Profesión: Anestesiología

Unidad Organizativa de destino: Hospital Gral de Agudos J.M.Ramos Mejía.

Lugar de Inscripción: Recursos Humanos, Hospital Gral de Agudos J.M.Ramos Mejía.

Fecha de Apertura: 16/03/2020

Cierre de Inscripción: 27/03/2020

Horario: 09:00 a 12:00 hs.

Nomina de jurado:

1. Dr. Vazquez Claudio Gabriel Jefe Departamento Especialidad: Clínica Médica (HGACD)
2. Dra. Camera Andrea Eugenia Jefe Unidad Especialidad: Clínica Médica (H Fernandez)
3. Dr. Fernandez Deud Rodolfo A Jefe División Especialidad: Clínica Médica (HGARM)

Suplentes:

1. Dr. Carricaburu Pedro A Jefe División Especialidad: Clínica Médica (HGACD)
2. Dr. Damis Héctor Osvaldo Jefe Unidad Especialidad: Clínica Médica (HGARM)
3. Dr. Scioscia Juan Carlos Jefe Unidad Especialidad: Clínica Médica (HGAT)

Se convocó a la Asociación de Medicos Municipales de la Ciudad Autonoma de Buenos Aires.

Información **General** **Consultar** **Página** **Web:**
www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Hugo Pandullo
Director

Inicia: 11-3-2020

Vence: 27-3-2020

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS JOSE MARIA RAMOS MEJIA

Llamado a Concurso Público Abierto - Disposición N° 63-GCABA-HGARM/20

E.E. N° 4.551.591- GCABA-DGAYDRH/14

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto para el ingreso a la carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la cobertura de un (1) cargo de Médico de Planta (Anestesiología), con 30 hs. de labor semanal, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019

Tipo: Médico**Profesión:** Anestesiología**Unidad Organizativa de destino:** Hospital Gral de Agudos J.M.Ramos Mejía.**Lugar de Inscripción:** Recursos Humanos, Hospital Gral de Agudos J.M.Ramos Mejía.**Fecha de Apertura:** 16/03/2020**Cierre de Inscripción:** 27/03/2020**Horario:** 09:00 a 12:00 hs.**Nomina de jurado:**

1. Dr. Gilmour Alfredo Oscar Jefe División Especialidad: Anestesiología (HGNRG)
2. Dr. De Lisi Antonio F J Jefe Sección Especialidad: Clínica Médica (HGARM)
3. Dr. Battista Angel Jefe División Especialidad: Anestesiología (HGACA)

Suplentes:

1. Dr. Cotarelo Jorge A Jefe División Especialidad: Anestesiología (HGATA)
2. Dr. Lara Adrián A Jefe Sección Especialidad: Alergia HGARM)
3. Dra. Serventi Ana María Jefe Unidad Especialidad: Anestesiología (HGAZ)

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Información General Consultar Página Web:www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Hugo Pandullo
Director

Inicia: 11-3-2020

Vence: 27-3-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS JOSE MARIA RAMOS MEJIA

Llamado a Concurso Público Abierto - Disposición N° 64-GCABA-HGARM/20

E.E. N° 38.625.351 - GCABA-DGAYDRH/19

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto para el ingreso a la carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la cobertura de un (1) cargo de Médico de Planta (Pediatria), con 30 hs. de labor semanal, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019

Profesión: Médico**Especialidad:** Pediatría**Unidad Organizativa de destino:** Hospital Gral de Agudos J.M.Ramos Mejía.**Lugar de Inscripción:** Recursos Humanos, Hospital Gral de Agudos J.M.Ramos Mejía.**Fecha de Apertura:** 16/03/2020**Cierre de Inscripción:** 27/03/2020**Horario:** 09:00 a 12:00 hs.**Nomina de jurado:**

1. Dr. De Sousa Serro Ruben Jefe Unidad Especialidad:Pediatria (HGACA)
2. Dra. Piwen María Cristina Jefe División Especialidad:Pediatria (HGAIP)
3. Dra. Saggio María Teresa del C Jefe Departamento Especialidad:Pediatria (HGARM)

Suplentes:

1. Dr. Perez Oscar Juan Jefe División Especialidad:Pediatria(Hosp Penna)
2. Dra. Gauna Espert Alicia T Jefe División Especialidad:Endocrinología (HGARM)
3. Dra. Saraco Cecilia Mabel Jefe Unidad Especialidad:Pediatria (HGADS)

Información General Consultar Página Web:www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos**Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores.**

Hugo Pandullo
Director

Inicia: 11-3-2020

Vence: 27-3-2020

MINISTERIO DE SALUD**HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI****Llamado a Concurso Público Abierto - Disposición N° 74-GCABA-HGADS/20****E.E. N° 36.993.652/19; E.E. N° 36.998.130/19; E.E. N° 36.995.129/19 y 6.096.309-GCABA-DGAYDRH/20**

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto para la cobertura de cuatro (04) cargos de Médicos de Guardia, especialistas en Neonatología, con 30 hs. semanales de labor, dependiente de este establecimiento asistencial, por Dotación establecida mediante Decreto 938/03 para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II, del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035. Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Se procede a fijar las características del cargo a cubrir y las pautas para la inscripción:

Cargo: Médicos de Guardia**Profesión:** Médicos**Especialidad:** Neonatología**Unidad Organizativa de Destino:** Hospital General de Agudos Donación Francisco Santojanni (HGADS).**Lugar de Inscripción:** Subgerencia Operativa de Recursos Humanos, Hospital General de Agudos Donación Francisco Santojanni, Pilar 950, entrepiso (CABA).**Fecha de Apertura:** 25 de Marzo de 2020**Cierre de la Inscripción:** 10 de Abril de 2020**Horario de Inscripción:** 8 a 12 hs.**Nómina de jurado****Titular:**

- 1.- Dra. Marcela Elina Celotto - Jefe de Sección - Especialidad Neonatología (HGACA)
- 2.- Dr. Jorge Armando Tavosnanska - Jefe de Unidad - Especialidad Neonatología (HGAFAP)
- 3.-Dra. Graciela Frontera - Jefe de División - Especialidad Neonatología (HGADS)

Suplente:

- 1.- Dr. Oscar Enrique Donofrio - Jefe de Sección - Especialidad Neonatología (HGACD)
- 2.- Dra. Mariana Mabel Panzitta de Vincen - Jefe de Sección - Especialidad Neonatología (HGAPP)
- 3.- Dra. Rosa Silvia Marinaro - Jefe de Sección - Especialidad Neonatología (HGADS)

Para información general consultar en la página web:
www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Federico G. Charabora
Director

Inicia: 17-3-2020

Vence: 18-3-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS RICARDO GUTIERREZ

Llamado a Concurso Abierto Público - Disposición N° 76-GCABA-HGNRG/20

E.E. N° 36.147.743-GCABA-DGAYDRH/19 y E.E. N° 32.989.247-GCABA-DGAYDRH/19

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Abierto Público para la cobertura de un 2 (dos) cargos de Farmacéutico de Planta, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Profesión y Especialidad solicitada del cargo que se concursa: 2 (dos) cargos de Farmacéutico de Planta

Unidad organizativa de destino: Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez

Regimen horario: 30hs semanales

Periodo de Inscripción: 25/03/2020 al 03/04/2020

Lugar y horarios de Inscripción: Gallo 1330 - Sub Dirección Médica - Lunes a viernes de 10 a 12 hs

Nomina de Jurados:

Titular:

- 1.- Colandrea, María Fernanda - Hospital Gutiérrez
- 2.- Amalfi, Graciela - IRep
- 3.- Manzi, Mónica - Hospital Alvear

Suplente:

- 1.- Capelli, Alicia - Hospital Gutierrez
- 2.- Rossi, Pablo - Hospital Sardá
- 3.- Tens, Maria Graciela - Hospital Zubizarreta

Asociaciones Sindicales convocadas para designar veedores: Federación de Profesionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Información: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Cristina Galoppo
Directora

Inicia: 13-3-2020

Vence: 20-3-2020

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS RICARDO GUTIERREZ

Llamado a Concurso Abierto Público - Disposición N° 77-GCABA-HGNRG/20

E.E. N° 32.413.415-GCABA-DGAYDRH/19 y E.E. N° 16.329.129-GCABA-DGAYDRH/19

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Abierto Público para la cobertura de un 2 (dos) cargos de Bioquímico de Planta, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Profesión y Especialidad solicitada del cargo que se concursa: 2 (dos) cargos de Bioquímico de Planta

Unidad organizativa de destino: Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez

Regimen horario: 30hs semanales

Periodo de Inscripción: 25/03/2020 al 03/04/2020

Lugar y horarios de Inscripción: Gallo 1330 - Sub Dirección Médica - Lunes a viernes de 10 a 12 hs

Nomina de Jurados:**Titular:**

- 1.- Ayuso, Sandra - Hospital Gutierrez
- 2.-Gonzalez, Maria Ines - Hospital Santojanni
- 3.- Der Parsehian, Susana - Hospital Sardá

Suplente:

- 1.- Osta, Viviana - Hospital Gutierrez
- 2.- Mengoni Goñalons, Ricardo Carlos - Hospital Rocca
- 3.- Barcellini, Maria Angélica - Hospital Ramos Mejía

Asociaciones Sindicales convocadas para designar veedores: Se convocó a la Federación de Profesionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Información: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Cristina Galoppo
Directora

Inicia: 13-3-2020

Vence: 20-3-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS RICARDO GUTIERREZ

Llamado a Concurso Abierto Público - Disposición N° 78-GCABA-HGNRG/20

E.E. N° 31.276.853-GCABA-DGAYDRH/19

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Abierto Público para la cobertura de un (1) cargo de Profesional de Planta Psicopedagogo, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Profesión y Especialidad solicitada del cargo que se concursa: Profesional de Planta Psicopedagogo

Unidad organizativa de destino: Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez

Regimen horario: 30hs semanales

Periodo de Inscripción: 25/03/2020 al 03/04/2020

Lugar y horarios de Inscripción: Gallo 1330 - Sub Dirección Médica - Lunes a viernes de 10 a 12 hs

Nomina de Jurados:**Titular:**

- 1.- Caballero, Marta - Hospital Gutierrez
- 2.- Garcia, Mónica - Hospital Muñiz
- 3.- Ruiz Pozzi, Lidia - Hospital Tobar Garcia

Suplente:

- 1.- Fernandez, Claudia - Hospital Argerich
- 2.- Scroogie, Maria - Hospital Gutierrez
- 3.- Filadoro - Silvana - Hospital Rocca

Asociaciones Sindicales convocadas para designar veedores: Federación de Profesionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Información: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Cristina Galoppo
Directora

Inicia: 13-3-2020

Vence: 20-3-2020

MINISTERIO DE SALUD**HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS RICARDO GUTIERREZ****Llamado a Concurso Abierto Público - Disposición N° 79-GCABA-HGNRG/20**

E.E. N° 38.998.210-GCABA-DGAYDRH/19

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Abierto Público para la cobertura de un (1) cargo de Psicólogo de Guardia, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Profesión y Especialidad solicitada del cargo que se concursa: Psicólogo de Guardia

Unidad organizativa de destino: Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez

Regimen horario: 30hs semanales

Periodo de Inscripción: 25/03/2020 al 03/04/2020

Lugar y horarios de Inscripción: Gallo 1330 - Sub Dirección Médica - Lunes a viernes de 10 a 12 hs

Nomina de Jurados:**Titular:**

- 1.- Apud, Patricia - Hospital Borda
- 2.- Capelli, Alicia - Hospital Gutiérrez
- 3.- Schembri, Graciela - Hospital Moyano

Suplente:

- 1.- Kozak, Salomón - Hospital Borda
- 2.- Voce, Ricardo - Hospital Gutiérrez
- 3.- Lucas, Mónica - Hospital Legleyze

Asociaciones Sindicales convocadas para designar veedores: Federación de Profesionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Información: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Cristina Galoppo
Directora

Inicia: 13-3-2020

Vence: 20-3-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS RICARDO GUTIERREZ

Llamado a Concurso Abierto Público - Disposición N° 81-GCABA-HGNRG/20

EX-2019-38905380-GCABA-DGAYDRH, EX-2019-27978102-GCABA-DGAYDRH, EX-2019-28006056-GCABA-DGAYDRH, EX-2020-07388293-GCABA-DGAYDRH, EX-2019-38109552-GCABA-DGAYDRH, EX-2019-38108429-GCABA-DGAYDRH, EX-2019-38106758-GCABA-DGAYDRH, EX-2018-25889892-MGEYA-DGAYDRH y EX-2018-25892525-MGEYA-DGAYDRH

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Abierto Público para la cobertura de 9 (nueve) cargos de Especialista Médico de Guardia (Anestesia), con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Profesión y Especialidad solicitada del cargo que se concursa: Anestésista

Unidad organizativa de destino: Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez

Regimen horario: 30hs semanales

Periodo de Inscripción: 25/03//2020 al 03/04/2020

Lugar y horarios de Inscripción: Gallo 1330 - Sub Dirección Médica - Lunes a viernes de 10 a 12 hs

Nomina de Jurados:**Titular:**

- 1.- Bacigalup. Osvaldo - Hospital Elizalde
- 2.- Gilmour, Alfredo - Hospital Gutiérrez
- 3.- Yamone, Norberto - Hospital Vélez Sarsfield

Suplente:

- 1.- Fiorentino, Jorge - Hospital Gutiérrez
- 2.- Pérez, Rubén Oscar - Hospital Pirovano
- 3.- Capmourteres, Emilio - Hospital Piñero

Asociaciones Sindicales convocadas para designar veedores: Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Información: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Cristina Galoppo

Directora

Inicia: 13-3-2020

Vence: 20-3-2020

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

MINISTERIO DE SALUD**HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JOSÉ MARÍA PENNA"****Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 82-GCABA-HGAP/20**

E.E. N° 33.965.341-GCABA-DGAYDRH/19

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de Sección Oftalmología, con 40 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Jefe de Sección Oftalmología 40 hs semanales**Profesión:** Medica/o**Especialidad:** Oftalmología**Unidad Organizativa de destino:** Hospital General de Agudos "José María Penna"**Lugar de Inscripción:** Departamento de Recursos Humanos, cito en Pedro Chutro 3380 - Piso 3. CABA.**Fecha de apertura:** 30/03/2020**Cierre de la inscripción:** 14/04/2020**Horario de Inscripción:** lunes a viernes de 09:00 a 11:00 hs**Nómina de Jurados:****Titular:**

- 1.- GRIGNET, Rosa Lydia - Jefe de Unidad Terapia Intensiva - Hospital Penna
- 2.- PRETO, Daniel Alberto - Jefe Sección Oftalmología - Hospital Santa Lucia
- 3.- BAINI, Eduardo Carlos- Jefe de Sección Oftalmología - Hospital Zubizarreta

Suplente:

- 1.- EMILIOZZI, Hector - Jefe de División Oftalmología - Hospital Durand
- 2.- BYRNES, Victor Reinaldo - Jefe de Sección Oftalmología- Hospital Pirovano
- 3.- CARRANZA, Cecilia - Jefe de División Clínica Medica - Hospital Penna

Información General consultar la Página Web:**Página Web:** www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos**Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores**

Gustavo San Martin
Director

Inicia: 9-3-2020

Vence: 20-3-2020

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS RICARDO GUTIERREZ

Llamado a Concurso Abierto Público - Disposición N° 85-GCABA-HGNGR/20

E.E. N° 4.890.579-GCABA-DGAYDRH/20

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Abierto Público para la cobertura de un (1) cargo de Especialista Médico de Guardia (Psiquiatría), con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Profesión y Especialidad solicitada del cargo que se concursa: Psiquiatría

Unidad organizativa de destino: Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez

Regimen horario: 30hs semanales

Periodo de Inscripción: 25/03/2020 al 03/04/2020

Lugar y horarios de Inscripción: Gallo 1330 - Sub Dirección Médica - Lunes a viernes de 10 a 12 hs

Nomina de Jurados:**Titular:**

- 1.- Socolsky, María Eugenia - Hospital Tobar García
- 2.- Novas, Sandra - Hospital Gutiérrez
- 3.- Podlubne, Susana - Hospital Tobar García

Suplente:

- 1.- Teper, Alejandro - Hospital Gutiérrez
- 2.- Cossia, Gonzalo - Hospital Tobar García
- 3.- Melendez, Adriana - Hospital Tobar García

Asociaciones Sindicales convocadas para designar veedores: Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Información: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Cristina Galoppo
Directora

Inicia: 13-3-2020

Vence: 20-3-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DALMACIO VELEZ SARSFIELD

Llamado a Concurso Publico Abierto - Disposición N° 85-GCABA-HGAVS/20

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

E.E. N° 30.617.620-GCABA-DGAYDRH/19

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Especialista en la Guardia Médico con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Especialista en la Guardia Médico (Diagnóstico por Imágenes)

Profesión: Médico Especialista (Diagnóstico por Imágenes)

Unidad Organizativa de destino: Hospital General de Agudos "Dalmacio Vélez Sarsfield"

Lugar de Inscripción: Calderón de la Barca 1550, Departamento de Recursos Humanos

Fecha de apertura: 16/03/2020

Cierre de la inscripción: 31/03/2020

Horario de Inscripción: de 08.00 a 12.00

Nómina de Jurado

Titular:

- 1.- HERSALIS, HORACIO LUIS (HTAL. FERNANDEZ)
- 2 - SANJIAO ALBERTO (HTAL.RIVADAVIA)
- 3.- CALCAGNO, WALTER (HTAL. VELEZ SARFIELD)

Suplente:

- 1- VATULIAN, ANUSHAVAN (HTAL BORDA)
- 2.- TANOUE PATRICIO (HTAL UDAONDO)
- 3.- PEÑA, ADRIANA ROSA (HTAL VELEZ SARFIELD)

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Información General consultar en la Página Web:

www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Virginia Lombardo
Subdirectora Medica

Inicia: 13-3-2020

Vence: 30-3-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS RICARDO GUTIERREZ

Llamado a Concurso Abierto Público - Disposición N° 86-GCABA-HGNRG/20

E.E. N° 6.181.334-GCABA-DGAYDRH/20

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Abierto Público para la cobertura de un (1) cargo de Especialista Médico de Guardia (Neurocirugía), con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Profesión y Especialidad solicitada del cargo que se concursa: Neurocirugía

Unidad organizativa de destino: Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez

Regimen horario: 30hs semanales

Periodo de Inscripción: 25/03/2020 al 03/04/2020

Lugar y horarios de Inscripción: Gallo 1330 - Sub Dirección Médica - Lunes a viernes de 10 a 12 hs

Nomina de Jurados:

Titular:

- 1.- Jaikin, Mario - Hospital Gutiérrez
- 2.- Fernández, Adrián Cesar - Hospital Gutiérrez
- 3.- Ledesma, José Luis - Hospital Gutiérrez

Suplente:

- 1.- Montero, Leopoldo - Hospital Gutiérrez
- 2.- Moyano, Carlos Esteban - Hospital Gutiérrez
- 3.- Garay, Alejandra - Hospital Muñiz

Asociaciones Sindicales convocadas para designar veedores: Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Información: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Cristina Galoppo
Directora

Inicia: 13-3-2020

Vence: 20-3-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS RICARDO GUTIERREZ

Llamado a Concurso Abierto Público - Disposición N° 88-GCABA-HGNRG/20

E.E. N° 36.840.424-GCABA-DGAYDRH/19

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Abierto Público para la cobertura de un (1) cargo de Especialista Médico de Guardia (Pediatría con orientación Endoscopia Peroral), con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Profesión y Especialidad solicitada del cargo que se concursa: Clínico Pediatra con orientación Endoscopia Peroral

Unidad organizativa de destino: Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez

Regimen horario: 30hs semanales

Periodo de Inscripción: 25/03/2020 al 03/04/2020

Lugar y horarios de Inscripción: Gallo 1330 - Sub Dirección Médica - Lunes a viernes de 10 a 12 hs

Nomina de Jurados:

Titular:

- 1.- Goldin, Norma Diana - Hospital Álvarez
- 2.- Ballarino, Diego - Hospital Gutiérrez
- 3.- Piwen, María Cristina - Hospital Pirovano

Suplente:

- 1.- Spagnuolo, Ángela - Hospital Gutiérrez
- 2.- Lumelsky, Jorge - Hospital Penna
- 3.- Somaruga, Luis - Hospital Rivadavia

Asociaciones Sindicales convocadas para designar veedores: Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Información: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Cristina Galoppo
Directora

Inicia: 13-3-2020

Vence: 20-3-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JOSÈ MARÌA PENNA"

Llamado a Concurso Publico Abierto - Disposición N° 91-GCABA-HGAP/20

E.E. N° 4.629.786-GCABA-DGAYDRH/20

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Publico Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Medico de Planta Especialista en Anestesiología, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Medico de Planta Especialista en Anestesiología 30 hs semanales

Profesión: Medico/a

Especialidad: Anestesiología

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Unidad Organizativa de destino: Hospital General de Agudos "José María Penna"
Lugar de Inscripción: Departamento de Recursos Humanos, cito en Pedro Chutro
3380 - Piso 3. CABA.
Fecha de apertura: 30/03/2020
Cierre de la inscripción: 14/04/2020
Horario de Inscripción: lunes a viernes de 09:00 a 11:00 hs

Nómina de Jurados:

Titular:

- 1.- DR PEREZ, Rubén Oscar-Jefe de Unidad Guardia de día -Hospital Pirovano
- 2.- DR DAUD, Olga - Jefe de Unidad Anestesia - Hospital Rivadavia
- 3.-DR GARCIA ROJAS, Jose -Jefe de Unidad Anestesia- Hospital Penna

Suplente:

- 1.- DR VARELA, Luis Norberto - Jefe de División Anestesia - Hospital Pirovano
- 2.- DR SCHIARITI; Norberto Fabián- Jefe de Unidad Anestesia - Hospital Tornu
- 3.- DR MAGGIO, Oscar - Jefe de Departamento de Urgencias - Hospital Penna

Información General consultar la Página Web:

Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Gustavo San Martin
Director

Inicia: 9-3-2020

Vence: 20-3-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JOSÉ MARÍA PENNA"

Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 92-GCABA-HGAP/20

E.E. N° 35.365.558-GCABA-DGAYDRH/19

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de División Tocoginecología, con 40 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Jefe de División Tocoginecología 40 hs semanales

Profesión: Medico

Especialidad: Tocoginecología

Unidad Organizativa de destino: Hospital General de Agudos "José María Penna"

Lugar de Inscripción: Departamento de Recursos Humanos, cito en Pedro Chutro
3380 - Piso 3. CABA.

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Fecha de apertura: 30/03/2020

Cierre de la inscripción: 14/04/2020

Horario de Inscripción: lunes a viernes de 09:00 a 11:00 hs

Nómina de Jurados:

Titular:

1.- BRECCIA, Gabriela Enriqueta-Jefe de Departamento Materno Infanto Juvenil-Hospital Penna.

2.- MARCHETTO, Angel Enrique-Jefe de Departamento Área Programática -Hospital Santojanni.

3.- GOLDENBERG, Lia- Jefe de División - Hospital Durand

Suplente:

1.- BECKER; Carlos Alberto- Jefe de División Tocoginecología-Hospital Durand.

2.- PEREZ, Oscar Juan-Jefe de División-Hospital Penna

3.- LANDEIRA, Amanda-Jefe de Departamento Técnico-Hospital Piñero

Información General consultar la Página Web:

Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Gustavo San Martin

Director

Inicia: 9-3-2020

Vence: 20-3-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS RICARDO GUTIERREZ

Llamado a Concurso Abierto Público - Disposición N° 94-GCABA-HGNRG/20

E.E. N° 7.009.206-GCABA-DGAYDRH/20 y E.E. N° 7.005.539-GCABA-DGAYDRH/20
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Abierto Público para la cobertura de 2 (dos) cargos de Especialista Médico de Guardia (Cardiología) para desempeñarse como recuperador cardiovascular en la Unidad de Cuidados Intensivos de la División Cirugía Cardiovascular, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Profesión y Especialidad solicitada del cargo que se concursa: Cardiólogo para desempeñarse como recuperador cardiovascular en la Unidad de Cuidados Intensivos de la División Cirugía Cardiovascular.

Unidad organizativa de destino: Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez

Regimen horario: 30hs semanales

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Periodo de Inscripción: 25/03/2020 al 03/04/2020

Lugar y horarios de Inscripción: Gallo 1330 - Sub Dirección Médica - Lunes a viernes de 10 a 12 hs

Nomina de Jurados:

Titular:

- 1.- Nieva, Ana - Hospital Gutiérrez
- 2.- Cavagna, Jorge - Hospital Illia
- 3.- Debaisi, Gustavo - Hospital Elizalde

Suplente:

- 1.- Fernandez, Analía- Hospital Durand
- 2.- Bilkis, Manuel - Hospital Gutiérrez
- 3.- Damsky Barbosa, Jesús - Hospital Elizalde

Asociaciones Sindicales convocadas para designar veedores: Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Información: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Cristina Galoppo
Directora

Inicia: 13-3-2020

Vence: 20-3-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS RICARDO GUTIERREZ

Llamado a Concurso Abierto Público - Disposición N° 95-GCABA-HGNRG/20

E.E. N° 7.009.991-GCABA-DGAYDRH/20, E.E. N° 7.010.823-GCABA-DGAYDRH/20 y E.E. N° 7.013.816-GCABA-DGAYDRH/20

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Abierto Público para la cobertura de 3 (tres) cargos de Especialista Médico de Guardia (Terapia Intensiva) para desempeñarse como recuperador cardiovascular en la Unidad de Cuidados Intensivos de la División Cirugía Cardiovascular, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Profesión y Especialidad solicitada del cargo que se concursa: Médico (Terapia Intensiva) para desempeñarse como recuperador cardiovascular en la Unidad de Cuidados Intensivos de la División Cirugía Cardiovascular.

Unidad organizativa de destino: Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez

Regimen horario: 30hs semanales

Periodo de Inscripción: 25/03/2020 al 03/04/2020

Lugar y horarios de Inscripción: Gallo 1330 - Sub Dirección Médica - Lunes a viernes de 10 a 12 hs
BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Nómina de Jurados:

Titular:

- 1.- Nieva, Ana - Hospital Gutiérrez
- 2.- Cavagna, Jorge - Hospital Illia
- 3.- Debaisi, Gustavo - Hospital Elizalde

Suplente:

- 1.- Fernandez, Analía- Hospital Durand
- 2.- Bilkis, Manuel - Hospital Gutiérrez
- 3.- Damsky Barbosa, Jesús - Hospital Elizalde

Asociaciones Sindicales convocadas para designar veedores: Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Información: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Cristina Galoppo
Directora

Inicia: 13-3-2020

Vence: 20-3-2020

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ODONTOLOGIA "DR. JOSE DUEÑAS"

Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 10-GCABA-HMO/20

E.E. N° 34.284.629-GCABA-DGAYDRH/19

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de Sección Cirugía Adultos con 40 hs. semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Jefe de (Sección- del servicio de): Cirugía Adultos.

Profesión: Odontólogo.

Especialidad: Cirugía Maxilo-Facial.

Unidad Organizativa de destino: Hospital de Odontología "Dr. José Dueñas"

Lugar de inscripción: Muñiz 15 Piso 7° - Oficina de Personal.

Fecha de apertura: 09-03-2020

Cierre de la inscripción: 20-03-2020

Horario de inscripción: 09 a 13 hs

Nómina de Jurado

Titular:

- 1.-Díaz Susana Gabriela Ranee - Jefa Sección Cirugía y Prótesis - Hospital Borda
- 2.-Soltz Gustavo Pablo - Jefe de Div. Serv. Ctral. Diag y Tratamiento - Hospital "Dr. José Dueñas"
- 3.- Liniado Alejandro- Jefe de Unidad - Hospital Udaondo

Suplente:

- 1.-Console Nelida Elisa- Jefa Unidad Odontología General "B"- Hospital "Dr. José Dueñas"
- 2.-Fernandez Marcelo Gabriel - Jefe Sección Odontología - Hospital Elizalde
- 3.-Garzon Julio - Jefe Sección Cirugía Buco Maxilo Facial - Hospital Piñero

Información General consultar la Página Web:

Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Se convocó a la Federación de Profesionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Ada Paula Severino
Directora

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Inicia: 9-3-2020

Vence: 20-3-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ODONTOLOGIA "DR. JOSE DUEÑAS"

Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 13-GCABA-HMO/20

E.E. N° 36.316.767-GCABA-DGAYDRH/19

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General dentro de la Unidad de Organización para la cobertura de un (1) cargo de de Jefe Unidad Odontología Pediátrica con 40hs. semanales de labor, en carácter de reemplazante, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Jefe de Unidad: Odontología Pediátrica

Profesión: Odontólogo

Especialidad: Odontopediatria

Unidad Organizativa de Destino: Hospital de Odontología "Dr. José Dueñas"

Destino Laboral: Avenida de Los Corrales 6999 - CABA

Lugar de Inscripción: Muñiz 15 Piso 7º- Oficina de Personal

Fecha de apertura de Inscripción: 25-03-2020

Cierre de la inscripción: 08-04-2020

Horario de Inscripción: 09 a 13 hs.

Titular:

- 1.-Hernandez Graciela Viviana - Jefa de Unidad - Hospital Quinquela
- 2.-Martinez Graciela - Jefe de Unidad - Hospital Quinquela
- 3.- Barneda Viviana Sandra- Jefe de Unidad - Hospital "Dr. J. Dueñas"

Suplente:

- 1.-Miguel Pablo Alejandro- Jefa de Unidad - Hospital Gutiérrez
- 2.-Di Nallo Renee - Jefe de Unidad - Hospital Quinquela
- 3.-Añaños Peila Mirta Isabel - Jefe Departamento - Hospital "Dr. J. Dueñas"

Información General consultar la Página Web:

Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Se convocó a la Federación de Profesionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores:

Ada Paula Severino
Directora

Inicia: 16-3-2020

Vence: 20-3-2020

Licitaciones

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Servicio de Catering - Licitación Pública N° 22/19

Expediente N° 19284.00/SA/2019.

Llámase a Licitación Pública N° 22/19, cuya apertura se realizará el día 6 de abril de 2020, a las 14 hs., para la "Contratación del Servicio de Catering Para Eventos".

Rubro: Papel.

Autorizante: Resolución N° 050-SA-2020.

Repartición destinataria: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dirección General de Compras y Contrataciones.

Valor del pliego: pesos diez mil (\$ 10.000.-).

Adquisición de pliegos: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en la calle Hipólito Yrigoyen 642, Primer Piso de 10 a 15 horas.

Publicidad y Difusión: Puede consultarse el Pliego en el Boletín Oficial del G.C.A.B.A., en las página web de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo a lo normado por el artículo 99 de la Ley N° 2095 de la LCABA con sus Modificatorias y el artículo 99 del Decreto Reglamentario N° 209-VP-2019 y tomar vista directa en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en Hipólito Yrigoyen 642 1° Piso, CABA, de lunes a viernes de 10 a 18 hs.

Lugar de Apertura: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en la calle Hipólito Yrigoyen 642, Primer Piso, el día 06/04/2020 a las 14 hs.

Miguel A. Marsili
Director General

Inicia: 16-3-2020

Vence: 17-3-2020

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Calzada Corredor Av. Paseo Colón - Licitación Pública N° 17/SIGAF/2020

E.E. N° 4.374.608-GCABA-DGIT/2020

Licitación Pública N° 17/SIGAF/2020.

Objeto de la contratación: Calzada Corredor Av. Paseo Colón -Almirante Brown.

Consulta y retiro de pliegos:

http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php/licitation/index/id/402

Valor del pliego: gratuito

Presentación de las ofertas: Av. Martin Garcia 346 5° piso

Fecha de apertura: 6/4/2020, a las 13 horas.

Norma Autorizante: RESOL-2020-273-GCABA-MJGGC

Felipe Miguel
Jefe de Gabinete

Inicia: 3-3-2020

Vence: 25-3-2020

AGENCIA SISTEMAS DE INFORMACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INTEGRACION DE SISTEMAS

Suscripción de Licencias Oracle Field Service Cloud (OFSC) - Licitación Pública N° 8056-0407-LPU20

Expediente N° 09064199/2020

Llámase Licitación Pública N° 8056-0407-LPU20 cuya apertura se realiza el día 25 de marzo de 2020, a las 11 hs., para la Suscripción de Licencias Oracle Field Service Cloud (OFSC) para el GCABA"

Autorizante: Disposición N° 19-GCABA-DGTALINF-20

Repartición destinataria: ASINF

Valor del pliego: sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: Los pliegos de bases y condiciones y demás Documentación de la presente contratación se encuentran a disposición de los Interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC)

Asimismo, podrán ser consultados en la página Web:

www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

Lugar de apertura: Gerencia de Compras, Av. Independencia 635, piso 6° CABA

Brenda Santagada de López
Directora General

Inicia: 17-3-2020

Vence: 18-3-2020

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACION**Preadjudicación - Licitación Publica N° 8056-0350-LPU20**

Expediente N° 6750308/2020

Licitación Publica N° 8056-0350-LPU20

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 8056-0350-LPU20

Clase: etapa única.

Rubro comercial: 7130 Informática

Objeto de la contratación: "adquisición de servicios nube pública Google cloud platform"

Firma(s) de análisis (etapa pre adjudicación)

Vencimiento validez de oferta: 6/4/2020

Observaciones:

Mediante IF-2020-9474515-GCABA-DGIASINF

Se aconseja

Adjudicar a favor de: **BGH Tech Partner S.A.** el Renglon 1 en la suma total de dolares estadounidenses cincuenta y un mil seiscientos con 00/100 (USD 51.600,00) equivalente a un total de pesos tres millones ciento ochenta y ocho mil trescientos doce con 40/100 (\$ 3.188.312,40.-).

La adjudicacion se encuentra enmarcada en el art. 111 de la Ley N° 2.095 Y Su Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 Y Su Modificatorio Decreto N° 207/GCABA/19 y de conformidad con lo informado tecnicamente (IF-2020-9474515-GCABA-DGIASINF).

Sergio Richetti
Director General

Inicia: 17-3-2020

Vence: 17-3-2020

Ministerio de Hacienda y Finanzas

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adquisición de colchones y afines - Licitación Pública N° 623-1968-LPU19

E.E. N° 39.347.894/GCABA-DGCYC/2019

Llámase a Licitación Pública N° 623-1968-LPU19, referente al Convenio Marco de Compras para la adquisición de colchones y afines para uso de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a realizarse el día 31 de Marzo de 2020 a las 14 horas.

Autorizante: DI-2020-249-GCABA-DGCYC.

Valor del pliego: sin valor.

Adquisición y Consultas de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar.

Lugar de apertura: El acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar

Asimismo, se encuentran publicados en la página Web: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

Marisa A. Tojo
Directora General

Inicia: 16-3-2020

Vence: 17-3-2020

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Contratación de Licencias Qlick View, Soporte Técnico y Capacitación - Licitación Pública N° 8618-0413-LPU20

E.E. N° 9.217.766-GCABA-AGIP/20

Llámese a Licitación Pública N° 8618-0413-LPU20, cuya apertura se realizará el día 30 de marzo de 2020 a las 12 hs., para la contratación de Licencias Qlick View, Soporte Técnico y Capacitación, destinado a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, mediante el sistema Buenos Aires Compras (BAC).

Autorizante: DI-2020-21-GCABA-AGIP

Repartición destinataria: AGIP, Subdirección General de Sistemas.-

Valor del pliego: Sin valor.

Consultas de pliegos: en el sitio Web de Buenos Aires Compras: www.buenosairescompras.gob.ar

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Gerardo Chiossi
Director de la Dirección Administración

Inicia: 17-3-2020

Vence: 18-3-2020

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - Licitación Pública N° 2900-0341-LPU20

EX-2020-07852429-GCABA-DGAYCON

Licitación Pública N° 2900-0341-LPU20.

Rubro comercial: Informática.

Objeto de la contratación: licitación pública para la renovación de licencias de equipos de seguridad perimetral de red con destino al ministerio de justicia y seguridad del gobierno de la ciudad y sus dependencias.

Ofertas Preadjudicadas:

ITSG S.R.L. por los Renglones 1, 2, 3, 4 y 5. Por un monto total de pesos doce millones quinientos cuarenta y nueve mil novecientos ochenta y cinco con treinta y tres centavos (\$ 12.549.985,33.)

Monto total pre-adjudicado: Pesos doce millones quinientos cuarenta y nueve mil novecientos ochenta y cinco con treinta y tres centavos (\$ 12.549.985,33.)

Plazo de impugnación: tres (3) días desde su publicación en BAC.

Fundamento de la pre-adjudicación: por ser la oferta más conveniente.

Lugar de exhibición del acta: www.buenosairescompras.gob.ar

Natalia Tanno
Directora General

Inicia: 17-3-2020

Vence: 17-3-2020

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

Circular Modificatoria sin Consulta N° 1 - Licitación Pública N° 2900-0030-LPU20

Expediente N° 2019-28131046-MGEYA-DGAYCSE

Licitación Pública N° 2900-0030-LPU20

Objeto: Contratación de un servicio integral de telecomunicaciones para asistencia a distancia.

Se posterga la fecha de celebración del acto de apertura de ofertas, y fijase nueva fecha a tal efecto para el día 7 de abril de 2020 a las 10 horas, conforme surge de la Circular Modificatoria Sin Consulta N° 1, suscripta bajo N° PLIEG-2020-09437239-GCABA-SSGA.

Autorizante: Resolución N° 52/GCABA/SSGA/2020.

Repartición destinataria: Dirección General Adquisiciones y Contrataciones.

Adquisición y consulta de Pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar.

Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar.

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Natalia Tanno
Directora General

Inicia: 16-3-2020

Vence: 17-3-2020

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS CARLOS G. DURAND

Adquisición de antígeno carcinoembrionario - Licitación Pública N° BAC 416-0363-LPU20

EX-2020-8423295-MGEYA-HGACD

Objeto: Llámase a Licitación Pública N° BAC 416-0363-LPU20, cuya apertura se realizará el 18/03/2020 a las 16:00 hs., para el servicio de laboratorio - Dr. Claudio Aranda, para la adquisición de antígeno carcinoembrionario, Etc. - Licitación Pública - Pedido 35493 - Abastecimiento 12 meses

Autorizante: DI-2020-103-GCABA-HGACD.

Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Carlos G. Durand.
Con destino al Servicio de LABORATORIO-DR. CLAUDIO ARANDA

Valor del pliego: Sin valor

Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Horacio A. Bolla
Director Médico

Inicia: 13-3-2020

Vence: 17-3-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMÓN SARDA"

Adquisición de insumos farmacéuticos - Licitación Pública N° 435-0387-LPU20

Expediente N° 8.890.200-GCABA-HMIRS-20

Licitación Pública N° 435- 0387 -LPU20

Rubro comercial: Salud

Objeto de la contratación: adquisición de insumos farmacéuticos para farmacia-medicamentos

Fecha de Apertura: 31/3/2020, a las 10 horas.

Autorizante: Disposición N° 45/HMIRS/2020

Valor del pliego: sin valor

Nota: Los Pliegos respectivos serán exhibidos, consultados y solicitados en el portal de BAC (www.buenosairescompras.gob.ar) hasta 72 horas anteriores a la apertura.

Lugar de presentación de Ofertas: Las ofertas serán presentadas por sistema BAC www.buenosairescompras.gob.ar y solo se recibirán soporte papel en caso de ser necesario las Pólizas de Caucción si las mismas superan las 100.000 (30.00) unidades de compra. (\$ 3.000.000).

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Ruben Almada
Subdirector Médico

Diego A. Rizzo
Gerente Operativo de Gestión Administrativa
Económica y Financiera

Inicia: 17-3-2020

Vence: 17-3-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ONCOLOGIA "MARIA CURIE

Adquisición de Laringoscopios - Licitación Pública N° 414-0410-LPU20

Expediente N° 2020-09180818-GCABA-HMOMC

Llámase a Licitación Pública N° 414-0410-LPU20, cuya apertura se realizará el día 20/3/2020, a las 8 hs., para la adquisición de Laringoscopios, con destino al Servicio de Terapia Intensiva del Hospital

Autorizante: DI-2020-50-GCABA-HMOMC.

Valor del pliego: sin cargo.

Consultas de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gov.ar.

Asimismo, se encuentran publicados en la página web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires:

www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta/

Lugar de apertura: se realizará a través del sistema BAC Buenos Aires Compras.

Alejandro Fernández
Director

Mirta Cacio
Gerente Operativo Gestión Administrativa
Económica y Financiera

Inicia: 17-3-2020

Vence: 17-3-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

Preadjudicación - Licitación Pública- N° 431-0124-LPU20

EE. N° 2020-04899204-GCABA-HBR

Licitación Pública- N° 431-0124-LPU20

Dictamen de Preadjudicación de Ofertas - BAC

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Clase: Etapa única.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Adquisición de Antisépticos (Servicio de Farmacia).

Firmas preadjudicadas:

Droguería Comarsa S.A.:

Renglón 1- cantidad: 180 unidad Precio unitario: \$ 278,78.- precio total: \$50.180,40.-

Renglón 4-cantidad: 480 unidad Precio unitario: \$212,98.- precio total: \$102.230,40.-

Ernesto Van Rossum y Compañía S.R.L.:

Renglón 2- cantidad: 240 unidad Precio unitario: \$ 278,00.- precio total: \$66.720,00.-

Renglón 5- cantidad: 120 unidad Precio unitario: \$ 506,50.- precio total: \$60.780,00.-

Droguería Promedic S.R.L.:

Renglón 3-cantidad: 4800 unidad Precio unitario:\$ 74,05.- precio total: \$355.440,00.-

Desestimaciones Generales:

Storing Insumos Medicos S.R.L., desestimada en forma general por encontrarse "en evaluación". Rodolfo Eduardo Frisare S.A., desestimada en forma general por encontrarse "desactualizado por documentos vencidos".

Desestimaciones:

Storing Insumos Medicos S.R.L. (Reng. 4) desestimada por no encontrarse inscripto en la clase pertinente a la oferta.

Raul Jorge Leon Poggi (Reng.nros 1) desestimada según lo manifestado en el asesoramiento técnico de fecha 10/2/2020.

Total preadjudicado: Pesos: Seiscientos treinta y cinco mil trescientos cincuenta con 80/100 (\$ 635.350,80)

Período de Impugnación: desde el 18/3/2020 hasta 20/3/2020.

Encuadre Legal: Artículo 110 de la Ley N° 2095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), Decreto N° 168/19 y modificatorio.

Total preadjudicado: Pesos: Seiscientos treinta y cinco mil trescientos cincuenta con 80/100 (\$ 635.350,80)

Lugar de exhibición del acta: Portal www.buenosairescompras.gob.ar a partir del 17/3/2020.

Eduardo A. Fernandez Rostello

Director Médico

Maria del Carmen Maiorano

Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia: 17-3-2020

Vence: 17-3-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE. M. PENNA"

Preadjudicación - Licitación Pública N° 425-0195-LPU20

EX-2020-05693505-GCABA-HGAP

Clase: etapa única.

Rubro comercial: Adquisición de suturas y canastilla de dormia

COVIEDIEN ARGENTINA S.A

Renglón: 01 cant. 2160 U - precio unit \$ 49,61.- precio total: \$ 107.157,60.-

Renglón: 02 cant. 2160 U - precio unit \$ 49,61.- precio total: \$ 107.157,60.-

Renglón: 03 cant. 1440 U - precio unit \$ 49,61.- precio total: \$ 71.438,40.-

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Renglón: 04 cant. 2160 U - precio unit \$ 49,61.- precio total: \$ 107.157,60.-
 Renglón: 05 cant. 576 U - precio unit \$ 49,61.- precio total: \$ 28.575,36.-
 Renglón: 08 cant. 480 U - precio unit \$ 83,49.- precio total: \$ 40.075,20.-
 Renglón: 09 cant. 480 U - precio unit \$ 83,49.- precio total: \$ 40.075,20.-
 Renglón: 21 cant. 432 U - precio unit \$ 94,38.- precio total: \$ 40.772,16

JOHNSON & JOHNSON MEDICAL S.A

Renglón: 10 cant. 288 U - precio unit \$ 77,44.- precio total: \$ 22.302,72.-
 Renglón: 11 cant. 72 U - precio unit \$ 77,44.- precio total: \$ 5.575,68.-
 Renglón: 12 cant. 72 U - precio unit \$ 169,40.- precio total: \$ 12.196,80.-
 Renglón: 14 cant. 864 U - precio unit \$ 62,92.- precio total: \$ 54.362,88.-
 Renglón: 15 cant. 864 U - precio unit \$ 62,92.- precio total: \$ 54.362,88.-
 Renglón: 16 cant. 1800 U - precio unit \$ 62,92.- precio total: \$ 113.256,00.-
 Renglón: 17 cant. 1440 U - precio unit \$ 72,60.- precio total: \$ 104.544,00.-
 Renglón: 18 cant. 1800 U - precio unit \$ 72,60.- precio total: \$ 130.680,00.-
 Renglón: 19 cant. 1440 U - precio unit \$ 72,60.- precio total: \$ 104.544,00.-
 Renglón: 20 cant. 432 U - precio unit \$ 61,71.- precio total: \$ 26.658,72.-
 Renglón: 22 cant. 1440 U - precio unit \$ 56,87.- precio total: \$ 81.892,80.-
 Renglón: 23 cant. 144 U - precio unit \$ 65,34.- precio total: \$ 9.408,96.-

CIRUGIA ARGENTINA S.A

Renglón: 24 cant. 432 U - precio unit \$ 106,25.- precio total: \$ 45.900,00.-
 Renglón: 26 cant. 720 U - precio unit \$ 88,37.- precio total: \$ 63.626,40

BARRACA ACHER ARGENTINA S.R.L

Renglón: 30 cant. 5 U - precio unit \$ 25.989,00.- precio total: \$ 129.945,00.-

Total, preadjudicado: un millón quinientos un mil seiscientos sesenta y cinco con noventa y seis centavos. - \$ 1.501.665,96.-

Fundamento de la pre adjudicación: Se ajusta a lo solicitado. Dr. Fabio Leiro, Acosta Clara, Dra. Desiderio Cristina.

Lugar de exhibición del acta: www.buenosairescompras.gob.ar.

Fecha Impugnación: del 17 al 19/03/2020.

Cristina Desiderio

Sub Directora A/C

Stella Maris Dalpiaz

Gerente Operativa Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia: 17-3-2020

Vence: 17-3-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DALMACIO VELEZ SARSFIELD

Preadjudicación – Licitación Pública BAC N° 440-0205-LPU20

E.E. N° 2020-05740676-GCABA-HGAVS

Rubro comercial: Servicio de dosimetría personal para cuerpo entero (Radiología - Odontología)

Objeto de la contratación: servicio medico y sanitario prestado por persona juridica

Firma pre adjudicada: RX ASESORES S.R.L.

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD	P.UNITATIO	TOTAL
1	12	MES	5.130,00.-	61.560,00.

Pesos Sesenta y un mil quinientos sesenta con 00/100 (\$ 61.560,00.-)

Encuadre legal: OFERTA MÁS CONVENIENTE SEGÚN ART. 110° La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6017), el Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/AJG/19 y su modificatorio decreto 2019-207-GCABA-AJG

Fundamento de la pre adjudicación:

Realizado el análisis formal y técnico de las ofertas presentadas en la presente Licitación Pública, esta comisión evaluadora concluye que las mismas dieron cumplimiento a los requisitos tanto técnicos como administrativos y económicos requeridos en los pliegos.

Lugar de exhibición del acta: Boletín Oficial

Vencimiento de período de impugnación: 20/03/2020

Virginia Lombardo

Subdirector Medico

Daniel Filippo

Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión
Administrativa, Económica y Financiera

Inicia: 17-3-2020

Vence: 17-3-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSÉ M. RAMOS MEJIA"

Preadjudicación – Licitación Pública BAC N° 430-0258-LPU20

EX-2020- 06671707 -GCABA-HGARM

Licitación Pública BAC N° 430-0258-LPU20

Fecha de apertura: 2/3/2020

Rubro Comercial: Salud

Objeto de la Contratación: Virología - Hemoterapia e Inmunohematología

Firma preadjudicada:

Tecnolab S.A.

Renglón	Cantidad	P. Unitario \$	P. Total \$
1	36	28.069,82	1.010.513,52
2	55	68.168,43	3.749.263,65
3	40	35.158,28	1.406.331,20
4	20	43.914,85	878.297,00
5	3	50.727,30	152.181,90
6	3	57.411,74	172.235,22
7	15	46.495,03	697.425,45
8	4	90.373,88	361.495,52
9	8	87.913,71	703.309,68

Legal: Ley 2095 art.110.

Total preadjudicado: pesos nueve millones ciento treinta y un mil cincuenta y tres con catorce centavos (\$ 9.131.053,14)

Renglones Desiertos: 0

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Ofertas Desestimadas: 1 Medi Sistem S.R.L (Renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9)

Hugo Pandullo
Director

Inicia: 17-3-2020

Vence: 17-3-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Preadjudicación - Licitación Pública N° 412-0274-LPU20

Expediente N° 2020-06877746-MGEYA-HGACA

Licitación Pública N° 412-0274-LPU20

Clase: etapa única

Rubro comercial: salud.

Objeto de la contratación: Insumos Reactivos Laboratorio.

Medisistem SRL

1.1	MEDI SISTEM S.R.L.	840,00	UNIDAD	ARS	6872,93	\$	5773261,20	ARS
							5773261,20	

2.1	MEDI SISTEM S.R.L.	240,00	UNIDAD	ARS	6355,83	\$	1525399,20	ARS
							1525399,20	

1525399,20 Precio Precio unitario Precio total

3.1	MEDI SISTEM S.R.L.	240,00	UNIDAD	ARS	5389,28	\$	1293427,20	ARS
							1293427,20	

Total preadjudicado: pesos ocho millones quinientos noventa y dos mil ochenta y siete con veinte centavos (\$ 8.592.087,20).

Fundamento de la preadjudicación: Dr. Shigeru Kozima, Lic. Lilia Vazquez y Dr Eduardo Napoli

Vencimiento validez de oferta: 12/5/2020

Lugar de exhibición del acta www.buenosairescompras.gov.ar

Néstor Hernández
Director

Leonardo Rodríguez Mormandi
Gerente Operativo

Inicia: 17-3-2020

Vence: 17-3-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Preadjudicación - Licitación Pública N° 412-0276-LPU20

Expediente N° 2020-06890698-MGEYA-HGACA

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Licitación Pública N° 412-0276-LPU20

Clase: etapa única

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: insumos reactivos laboratorio.

1.1 Medi Sistem S.R.L. 2080,00 UNIDAD ARS 4482,15 \$ 9.322872,00 ARS 9322872,00

Total preadjudicado: pesos nueve millones trescientos veintidos mil ochocientos setenta y dos (\$ 9.322.872,00).

Fundamento de la preadjudicación: Dr. Shigeru Kozima, Lic.Lilia Vazquez y Dr Eduardo Napoli

Vencimiento validez de oferta: 12/5/2020

Lugar de exhibición del acta www.buenosairescompras.gov.ar

Néstor Hernández

Director

Leonardo Rodríguez Mormandi

Gerente Operativo

Inicia: 17-3-2020

Vence: 17-3-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Preadjudicación - Licitación Pública N° 412-0277-LPU20

Expediente N° 2020-06895914-MGEYA-HGACA

Licitación Pública N° 412-0277-LPU20

Clase: etapa única

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: insumos reactivos laboratorio.

1.1 TECNOLAB S.A. 800,00 UNIDAD ARS 1166,12 \$ 932896,00 ARS 932896,00

2.1 TECNOLAB S.A. 1000,00 UNIDAD ARS 570,68 \$ 570680,00 ARS 570680,00

3.1 TECNOLAB S.A. 400,00 UNIDAD ARS 532,25 \$ 212900,00 ARS 212900,00

4.1 TECNOLAB S.A. 400,00 UNIDAD ARS 648,50 \$ 259400,00 ARS 259400,00

5.1 TECNOLAB S.A. 200,00 UNIDAD ARS 620,19 \$ 124038,00 ARS 124038,00

6.1 TECNOLAB S.A. 5000,00 UNIDAD ARS 1305,07 \$ 6525350,00 ARS 6525350,00

Total preadjudicado: pesos ocho millones seiscientos veinticinco doscientos sesenta y cuatro (\$ 8.625.264,00).

Fundamento de la preadjudicación: Dr. Shigeru Kozima, Lic.Lilia Vazquez y Dr Eduardo Napoli

Vencimiento validez de oferta: 12/5/2020

Lugar de exhibición del acta www.buenosairescompras.gov.ar

Néstor Hernández

Director

Leonardo Rodríguez Mormandi

Gerente Operativo

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Inicia: 17-3-2020

Vence: 17-3-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL RAMÓN SARDÁ

Adjudicación - Licitación Pública BAC 435-0021-LPU20

Expediente N° EX 2020-1264360 -GCABA-HMIRS

Licitación Pública BAC 435-0021-LPU20

Rubro comercial: Salud

Objeto de la contratación: adquisición de laringoscopios para el servicio de neonatología

Disposicion Autorizante: DISFC-2020-8-GCABA-HMIRS

Firma pre adjudicada:

HM BIOMEDIC S.R.L.

Renglón 1: cantidad 4 unidades. - precio unitario: \$ 8.085,00- precio total: \$ 32.340,00

Encuadre Legal: LEY 2095 Art.109.

Total adjudicado: Pesos treinta y dos mil trescientos cuarenta (\$ 32.340,00)

Fundamento de la adjudicación: Eduardo Comuzzi, Dra. Briozzo Graciela, Dr. Morales Marcos.

Vencimiento validez de oferta: 28/04/2020

Eduardo Valenti

Director Médico

Diego Rizzo

Gerente Operativo de Gestión
Administrativa Económica y Financiera

Inicia: 17-3-2020

Vence: 18-3-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Prórroga - Licitación Pública N° 412-0351-LPU20

Expediente Electrónico N° 8.232.112-GCABA-HGACA/20

Objeto: Se posterga la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 412-0351-LPU20, para la "Adquisición de Insumos (Caja con Instrumental) con destino a la División Neurocirugía".

Apertura: 25/03/2020, a las 09:00hs.

Autorizante: Disposición N° DI-2020-157-GCABA-HGACA

Repatriación Destinataria: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich
BO-2020-3825-GCABA-DGCCON

Valor del pliego: Los pliegos se suministran en forma gratuita.

Consultas de pliegos: Los pliegos se encuentran disponibles en el portal www.buenosairescompras.gob.ar.

Asimismo, se encuentran publicados en la página web: www.buenosaires.gob.ar/areas/economiayfinanzas/contrataciones-consultas.

Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Néstor Hernández
Director Médico

Inicia: 17-3-2020

Vence: 17-3-2020

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

Preadjudicación - Licitación Pública- N° 431-1488-LPU19

E.E. N° 2.9536.857-GCABA-HBR/19

Licitación Pública- N° 431-1488-LPU19

Dictamen de Pre Adjudicación de Ofertas - BAC

Objeto de la contratación: Adquisición de Cables Paciente (Bioingeniería).

Clase: Etapa única.

Rubro comercial: Salud.

Firmas preadjudicadas:

CARDIOTECNICA S.R.L.

Renglón N°1-cantidad: 4 unid. Precio unitario: \$ 5.580.- Precio total: \$ 22.320,00

Renglón N°2-cantidad: 4 unid. Precio unitario: \$ 5.580.- Precio total: \$ 22.320,00

Renglón N°3-cantidad: 5 unid. Precio unitario: \$ 5.580.- Precio total: \$ 27.900,00

Renglón N°12-cantidad: 6 unid. Precio unitario: \$ 4.360.- Precio total: \$ 26.160,00

Total preadjudicado: Pesos: Noventa y ocho mil setecientos con 00/100. (\$) 98.700,00)

CEGENS S.A.

Renglón N°4-cantidad: 5 unid. Precio unitario: \$ 6.380.- Precio total: \$ 31.900,00

Renglón N°5-cantidad: 5 unid. Precio unitario: \$ 6.380.- Precio total: \$ 31.900,00

Renglón N°6-cantidad: 2 unid. Precio unitario: \$ 6.380.- Precio total: \$ 12.760,00

Renglón N°8-cantidad: 6 unid. Precio unitario: \$ 4.790.- Precio total: \$ 28.740,00

Renglón N°9-cantidad: 8 unid. Precio unitario: \$ 4.790.- Precio total: \$ 38.320,00

Renglón N°10-cantidad: 4 unid. Precio unitario: \$ 4.790.- Precio total: \$ 19.160,00

Renglón N°13-cantidad: 4 unid. Precio unitario: \$ 4.850.- Precio total: \$ 19.400,00

Renglón N°14-cantidad: 4 unid. Precio unitario: \$ 5.150.- Precio total: \$ 20.600,00

Renglón N°15-cantidad: 4 unid. Precio unitario: \$ 4.250.- Precio total: \$ 17.000,00

Renglón N°16-cantidad: 16 unid. Precio unitario: \$ 2.890.- Precio total: \$ 46.240,00

Renglón N°17-cantidad: 24 unid. Precio unitario: \$ 2.890.- Precio total: \$ 69.360,00

Renglón N°18-cantidad: 12 unid. Precio unitario: \$ 3.100.- Precio total: \$ 37.200,00

Renglón N°19-cantidad: 12 unid. Precio unitario: \$ 3.100.- Precio total: \$ 37.200,00

Renglón N°20-cantidad: 10 unid. Precio unitario: \$ 5.100.- Precio total: \$ 51.000,00

Renglón N°21-cantidad: 3 unid. Precio unitario: \$ 5.100.- Precio total: \$ 15.300,00

Renglón N°25-cantidad: 4 unid. Precio unitario: \$ 3.350.- Precio total: \$ 13.400,00

Renglón N°26-cantidad: 2 unid. Precio unitario: \$ 3.590.- Precio total: \$ 7.180,00

Renglón N°28-cantidad: 6 unid. Precio unitario: \$ 5.250.- Precio total: \$ 31.500,00

Renglón N°29-cantidad: 2 unid. Precio unitario: \$ 3.600.- Precio total: \$ 7.200,00

Renglón N°30-cantidad: 12 unid. Precio unitario: \$ 3.100.- Precio total: \$ 37.200,00

Renglón N°31-cantidad: 6 unid. Precio unitario: \$ 2.890.- Precio total: \$ 17.340,00

Renglón N°32-cantidad: 4 unid. Precio unitario: \$ 4.200.- Precio total: \$ 16.800,00

Renglón N°33-cantidad: 6 unid. Precio unitario: \$ 3.800.- Precio total: \$ 22.800,00

Renglón N°34-cantidad: 2 unid. Precio unitario: \$ 2.890.- Precio total: \$ 5.780,00

Renglón N°35-cantidad: 16 unid. Precio unitario: \$ 2.980.- Precio total: \$ 47.680,00

Renglón N°36-cantidad: 2 unid. Precio unitario: \$ 2.980.- Precio total: \$ 5.960,00

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Renglón N°38-cantidad: 2 unid. Precio unitario: \$ 2.980.- Precio total: \$ 5.960,00
 Renglón N°39-cantidad: 8 unid. Precio unitario: \$ 3.350.- Precio total: \$ 26.800,00
 Renglón N°40-cantidad:14unid. Precio unitario: \$ 3.350.- Precio total: \$ 46.900,00
 Renglón N°41-cantidad: 2 unid. Precio unitario: \$ 2.980.- Precio total: \$ 5.960,00
 Renglón N°42-cantidad: 4 unid. Precio unitario: \$ 4.900.- Precio total: \$ 19.600,00
 Renglón N°43-cantidad: 2unid. Precio unitario: \$ 4.600.- Precio total: \$ 9.200,00
 Renglón N°44-cantidad:8unid. Precio unitario: \$ 3.900.-Precio total: \$ 31.200,00
 Renglón N°45-cantidad:4unid: Precio unitario: \$ 3.900.-Precio total: \$ 15.600,00
 Renglón N°46-cantidad:10unid:Precio unitario:\$3.900.- Precio total: \$ 39.000,00
 Renglón N°48-cantidad:4unid: Precio unitario: \$3.900.- Precio total: \$ 15.600,00
 Renglón N°49-cantidad:2unid: Precio unitario: \$4.300- Precio total: \$ 8.600,00
 Renglón N°50-cantidad:2unid: Precio unitario: \$4.300- Precio total: \$ 8.600,00
 Renglón N°51-cantidad:12unid: Precio unitario: \$3.900- Precio total: \$ 46.800,00
 Renglón N°52-cantidad:8unid: Precio unitario: \$4.100- Precio total: \$ 32.800,00
 Renglón N°53-cantidad:8unid: Precio unitario: \$4.100- Precio total: \$ 32.800,00
 Renglón N°54-cantidad:2unid: Precio unitario: \$ 4.300- Precio total: \$ 8.600,00
 RenglonN°56-cantidad:16unid: Precio unitario: \$ 4.650- Precio total: \$ 74.400,00
 RenglonN°57-cantidad:2unid: Precio unitario: \$ 4.650- Precio total: \$ 9.300,00
 RenglonN°58-cantidad:2unid: Precio unitario: \$ 4.350- Precio total: \$ 8.700,00
 RenglonN°60-cantidad:2unid: Precio unitario: \$ 6.250- Precio total: \$ 12.500,00
Total preadjudicado: Pesos: Un millón ciento cuarenta y siete mil ochocientos cuarenta con 00/100. (\$ 1.147.840,00)

MEDIBEL S.A.

Renglón N°7-cantidad: 12 unid. Precio unitario: \$ 4.539.- Precio total: \$ 54.468,00
 Renglón N°11-cantidad: 10 unid. Precio unitario: \$ 5.950.- Precio total: \$ 59.500,00
 Renglón N°22-cantidad: 4 unid. Precio unitario: \$ 5.690.- Precio total: \$ 22.760,00
 Renglón N°23-cantidad: 4 unid. Precio unitario: \$ 4.950.- Precio total: \$ 19.800,00
 Renglón N°24-cantidad: 4 unid. Precio unitario: \$ 4.950.- Precio total: \$ 19.800,00
 Renglon N°55-cantidad: 4unid: Precio unitario: \$ 4.395.- Precio total: \$ 17.580,00
Total preadjudicado: Pesos: Ciento noventa y tres mil novecientos ocho con 00/100. (\$ 193.908,00)

Desiertos:

Reng.nro 37

Sin Efecto:

Reng.nro 27: Se recomienda dejar sin efecto el renglón a fin de ampliar especificaciones técnicas.

Reng.nro 47: Unic Company S.R.L., desestimada según lo manifestado en el asesoramiento técnico de fecha 11-03-2020.

Reng.nro 59: Centro de Servicios Hospitalarios S.A., desestimada por no encontrarse inscripto en la clase perteneciente a la oferta-Suizo Argentina S.A., desestimada según lo manifestado en el asesoramiento técnico de fecha 11-03-2020.

Desestimaciones Grales: Feas Electrónica S.A., desestimada por condicionar la forma de pago, según presupuesto Nro 6152 adjunto a la oferta.

Tecnoimagen S.A.y Suizo Argentina S.A. desestimadas no mantienen sus ofertas.

Desestimaciones:

Medibel S.A. (Reng.nros 15,16,18,19,32 y 34) desestimados según lo manifestado en el asesoramiento técnico de fecha 11-03-2020.

Centro de Servicios Hospitalarios S.A. (Reng.nros 7,8,17,18,19,20,21,59) desestimados por no encontrarse inscripto en la clase pertinente según lo estipulado en el Art.22° de la Ley N° 2095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) y su Decreto N° 168-GCABA-AJG/19.

Unic Company S.R.L.(Reng.nros 47,48,49 y 50), desestimados según lo manifestado en el asesoramiento técnico de fecha 11-03-2020.

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Cardiotecnica S.R.L. (Reng.nros 5,6,7,8,9,10,13,16,18,19,20,21,23,24,25,30,60) desestimados según lo manifestado en el asesoramiento técnico de fecha 11-03-2020.

Período de Impugnación: Desde el 18/03/20 hasta 20/03/20.

Encadre Legal: Artículo 110 de la Ley N° 2095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), Decreto N° 168/19 y modificatorio.

Total preadjudicado: Pesos: Un millón cuatrocientos cuarenta mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 00/100. (\$ 1.440.448,00)

Lugar de exhibición del acta: Portal www.buenosairescompras.gob.ar a partir del 17/03/20

Eduardo A. Fernández Rostello

Director Médico

María del Carmen Maiorano

Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia: 17-3-2020

Vence: 17-3-2020

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

ENTE AUTARQUICO INSTITUTO DE TRASPLANTE

Servicio de guarda, custodia y administración de documentos - Contratación Directa N° 4002-0326-CDI20

E.E. N° 09.263.788-GCABA-EAIT/2020

Contratación Directa N° 4002-0326-CDI20

Objeto de la contratación: servicio de guarda, custodia y administración de documentos

Consulta y retiro de pliegos: 13/3/2020 13 hs - 19/3/2020 12 hs

Valor del pliego: sin valor

Presentación de las ofertas: 19/3/2020 13 hs

Fecha de apertura: 19/3/2020 13:00hs

Norma Autorizante: DI-2020-31-EAIT

Luis D. Rojas
Presidente

Inicia: 17-3-2020

Vence: 18-3-2020

MINISTERIO DE SALUD

ENTE AUTARQUICO INSTITUTO DE TRASPLANTE

Preadjudicación - Compra Directa 4002-0248-CDI20

E.E. N° 08.202.585-GCABA-EAIT/2020

Contratación Directa N° 4002-0248-CDI20

Rubro comercial: Salud

Objeto de la contratación: TMO DVNR G.L.A

Firma/s preadjudicada/s: 1 (Una)

Asociación Civil de Estudios Superiores ACES

Renglón 1 - cantidad 1 (uno) - precio unitario: \$ 5.188.036,43- precio total: \$ 5.188.036,43

Total preadjudicado: pesos cinco millones ciento ochenta y ocho mil treinta y seis con cuarenta y tres centavos (\$ 5.188.036,43)

Encuadre legal: Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) Art. 28

Fundamento de la preadjudicación: Cumple con lo solicitado en pliego de bases y condiciones.

Lugar de exhibición del acta: Los Patos 2151

Vencimiento de período de impugnación: 19/3/2020

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Luis D. Rojas
Presidente

Inicia: 17-3-2020

Vence: 18-3-2020

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. ENRIQUE TORNU

Adquisición de drogas y medicamentos - Contratación Menor N° BAC 438-0600-CME20

Expediente N° 08863247/20/HGAT

Llamase a Contratación Menor N° BAC 438-0600-CME20, cuya apertura se realizara el día 19/03/2020, a las 10:00 horas.

Autorizante: Disposición N° 56/HGAT/2019

Repartición Destinataria: Hospital Gral. de Agudos Dr. E. Tornu, con destino al servicio de División Farmacia

Valor del pliego: sin valor

Consultas de pliego: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Luis E. Castañiza
Director

Javier O. Fuentes
Gerente Operativo

Inicia: 17-3-2020

Vence: 17-3-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. ENRIQUE TORNU

Reparacion luminaria scialitica - Contratación Menor N° BAC 438-0601-CME20

Expediente N° 8866823/20/HGAT

Llamase a Contratación Menor N° BAC 438-0601-CME20, cuya apertura se realizara el día 19-03-2020, a las 11:00 horas.

Autorizante: Disposición N° 59-HGAT/2020

Repartición Destinataria: Hospital Gral. De Agudos Dr. E. Tornu, con destino a la Laboratorio

Valor del pliego: sin valor

Consultas de pliego: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Eduardo L. Castañiza
Director

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Javier O. Fuentes
Gerente Operativo

Inicia: 17-3-2020

Vence: 17-3-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. ENRIQUE TORNU

Adquisición de set de boton gastrico - Contratación Menor N° BAC 438-0604-CME20

Expediente N° 08879967/20/HGAT

Llamase a Contratación Menor N° BAC 438-0604-CME20, cuya apertura se realizara el día 19/03/2020, a las 11:30 horas.

Autorizante: Disposición N° 57/HGAT/2019

Repartición Destinataria: Hospital Gral. de Agudos Dr. E. Tornu, con destino al servicio de UTIM

Valor del pliego: sin valor

Consultas de pliego: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Eduardo L. Castañiza
Director

Javier O. Fuentes
Gerente Operativo

Inicia: 17-3-2020

Vence: 17-3-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Provisión de insumos - Contratación Menor N° BAC 412-0685-CME20

EXP N° 2020-09623505

Objeto: Llámase a la Contratación Menor N° BAC 412-0685-CME20, cuya apertura se realizará el día 19/03/2020, a las 08:00 hs., para la provision de insumos (Hisopo).

Autorizante: Disposición N° DI-2020-156-GCABA-HGACA

Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich. Con destino a la División Laboratorio Central.

Valor del pliego: Sin valor.

Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

.Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Néstor Hernández
Director Médico

Inicia: 17-3-2020

Vence: 18-3-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. ENRIQUE TORNU

Preadjudicación - Contratación Menor N° 438-0174-CME20

Expediente 2020-4986138-GCABA-HGAT

Contratación Menor N° 438-0174-CME20

Ley 2095/06 (Texto Consolidado por ley 5454) Art. 38

Rubro: Salud

Objeto de contratación: Medicamento (DENOSUMAB)

Firma pre adjudicada: DROGUERIA FAMILY S.A

Renglón 1 - Preadjudicado: 2 U - Precio unitario: \$ 18500.- Precio total: \$ 37000

Total General de la Preadjudicación: \$ 37000

Evaluadores

Dr.. Rosell Silvio Jefe de Departamento Diagnóstico y Tratamiento Dr. La Torre Justo

Jefe Departamento Cirugía Dra. Denk Viviana Graciela SubGerente Operativo de

RRHH y Serv.Grales -HGAT-MSGCBA

Vto de Oferta: 13/04/2020

Lugar de exhibición: Cartelera de Compras - Página Web BO

Luis E. Castañiza
Director

Inicia: 17-3-2020

Vence: 17-3-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. ENRIQUE TORNU

Preadjudicación - Contratación Menor N° 438-0380-CME20

Expediente 2020-06859502-GCABA-HGAT

Compra Menor: 438-0380-CME20

Ley 2095/06 (Texto Consolidado por ley 5454) Art. 38

Rubro: Salud

Objeto de contratación: S/ Adq dilatador uterino

Firma pre adjudicada: CIRUGIA ARGENTINA S.A

Renglón 1 - Preadjudicado: 5 U Precio unitario: \$ 14391.30.- Precio total: \$ 71956.50

Total General de la Preadjudicación: \$ 71956.50

Evaluadores

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Dr. Rosell Silvio Jefe de Departamento Diagnóstico y Tratamiento Dr. La Torre Justo
Jefe Departamento Cirugía Dra. Denk Viviana Graciela SubGerente Operativo de
RRHH y Serv.Grales -HGAT-MSGCBA

Vto de Oferta: 04/05/2020

Lugar de exhibición: Cartelera de Compras - Página Web BO

Luis E. Castañiza
Director

Inicia: 17-3-2020

Vence: 17-3-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. ENRIQUE TORNU

Preadjudicación - Contratación Menor N° 438-0396-CME20

Expediente 2020-7009450-GCABA-HGAT

Contratación Menor N° 438-0396-CME20

Ley 2095/06 (Texto Consolidado por ley 5454) Art. 38

Rubro: Salud

Objeto de contratación: Tubo en forma de T

Firma pre adjudicada: DCD PRODUCTS SRL

Renglón 1 - Preadjudicado: 120 U Precio unitario: \$ 192.39.- Precio total: \$ 23086.80

Total General de la Preadjudicación: \$ 23086.80

Evaluadores

Dr. Rosell Silvio Jefe de Departamento Diagnóstico y Tratamiento Dr. La Torre Justo
Jefe Departamento Cirugía Dra. Denk Viviana Graciela SubGerente Operativo de
RRHH y Serv.Grales -HGAT-MSGCBA

Vto de Oferta: 04/05/2020

Lugar de exhibición: Cartelera de Compras - Página Web BO

Luis E. Castañiza
Director

Inicia: 17-3-2020

Vence: 17-3-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL RAMÓN SARDÁ

Adjudicación - Contratación Menor BAC 435- 3730 -CME19

Expediente N° 2019- 33.941.410 -GCABA -HMIRS

Contratación Menor BAC 435- 3730 -CME19

Rubro comercial: Salud

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Objeto de la contratación: servicio de provisión de gases medicinales para traslado de pacientes neonatales

Autorizante: Disposición N° 2/HMIRS/2020

Firma adjudicada:

AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A.

Renglón 1: cantidad 12 und - precio unitario: \$ 17.194,60.- precio total: \$ 206.335,20

Legal: Ley 2095 ART. 109.

Total adjudicado: Pesos Doscientos seis mil trescientos treinta y cinco con 20/100 (\$ 206.335,20)

Vencimiento validez de oferta: 11/02/2020

Ruben Almada
Subdirector Médico

Diego A. Rizzo
Gerente Operativo de Gestión
Administrativa Económica y Financiera

Inicia: 17-3-2020

Vence: 17-3-2020

Ministerio de Cultura

MINISTERIO DE CULTURA

SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS CULTURALES Y NUEVAS AUDIENCIAS

Preadjudicación - Licitación Pública N° 535-0287-LPU20

EX-2020-07086559-GCABA-CCR

Licitación Pública N° 535-0287-LPU20

Objeto de la contratación: Licitación pública bajo la modalidad de orden de compra abierta para Alquiler de Estructuras (Andamios) para el Centro Cultural Recoleta.

Rubro comercial: Construcción.

Ofertas Preadjudicadas:

Tecno Estructuras SA para los Renglones 1, 2, por un monto total de pesos dos millones con 00/100 (\$ 2.000.000,00).

Monto total preadjudicado: pesos dos millones con 00/100 (\$ 9.070.750,00).

Plazo de impugnación: Tres (3) días desde su publicación en BAC.

Fundamento de la pre-adjudicación: Por ser la oferta más conveniente.

Lugar de exhibición del acta: www.buenosairescompras.gob.ar

Luciana Blasco
Subsecretaria

Inicia: 13-3-2020

Vence: 17-3-2020

Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HÁBITAT

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adjudicación - Licitación Pública N° 7411-0153-LPU20

E.E. N° 5224524-GCABA-DGTALMDHYH-2019

Licitación Pública N° 7411-0153-LPU20

Objeto de la contratación: Adquisición de Equipamiento para el Hogar Martin Rodríguez Viamonte

Acto administrativo de Adjudicación: Disposición N° 480-GCABA-DGDAP-2020

Monto Total Adjudicado: Dos Millones Quinientos Cincuenta Mil Veintisiete con 40/100 (\$ 2.550.027,40)

Firma adjudicada:

Centrolin S.R.L.

Renglón 1 Cantidad 80 Precio Unitario \$ 621,43 Precio Total \$ 49.714,40

Renglón 2 Cantidad 500 Precio Unitario \$ 398,35 Precio Total \$ 199.175,00

Renglón 5 Cantidad 100 Precio Unitario \$ 10.994,46 Precio Total \$ 1.099.446,00

Renglón 7 Cantidad 100 Precio Unitario \$ 4.142,84 Precio Total \$ 414.284,00

Renglón 10 Cantidad 600 Precio Unitario \$ 1.311,20 Precio Total \$ 786.720,00

Monto Adjudicado: Pesos Un Millón Ochocientos Noventa y Cinco Mil Ciento Ochenta y Nueve con 00/100 1.895.189,00

Hidro Rep S.R.L.

Renglón 3 Cantidad 50 Precio Unitario \$ 3.198,63 Precio Total \$ 159.934,50

Renglón 4 Cantidad 60 Precio Unitario \$ 3.678,36 Precio Total \$ 220.701,60

Renglón 6 Cantidad 30 Precio Unitario \$ 3.237,51 Precio Total \$ 97.125,30

Monto adjudicado: Pesos Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Setecientos Cincuenta y Ocho con 40/100 (\$477.758,40)

Supplier Argentina S.A.

Renglón 8 Cantidad 100 Precio Unitario \$ 290,00 Precio Total \$ 29.000,00

Renglón 12 Cantidad 30 Precio Unitario \$ 4.490,00 Precio Total \$ 134.700,00

Monto Adjudicado: Pesos Ciento Sesenta y Tres Mil Setecientos con 00/100 (\$163.700,00)

Falabella S.A.

Renglón 9 Cantidad 20 Precio Unitario \$ 669,00 Precio Total \$ 13.380,00

Mauricio Damiano

Director General de Dependencias y Atención Primaria

Inicia: 17-3-2020

Vence: 17-3-2020

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HABITAT

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Prórroga - Licitación Pública N° 56/19

E.E N° 29.653.977-GCABA-IV/19

Se prorroga el llamado a Licitación Pública N° 56/19 para la Ejecución de Cámaras Transformadoras (obra civil), Alumbrado Público, Redes de Comunicación, Red de Agua, Red de Cloaca, Red Pluvial, Pavimentos y Veredas correspondientes al Barrio Padre Rodolfo Ricciardelli (1-11-14), ubicado en Avda. Varela, Avda. Castañares, Avda. Esteban Bonorino, Avda. Riestra, Pres. Torres y Tenorio, José Barros Pazos, Agustín de Vedia, Avda. Fernández de la Cruz y Avda. Perito Moreno, Barrio Flores, Comuna 7, CABA.

Disposición que autoriza la nueva fecha: DI-2020-33-GCABA-IVC**Nueva Fecha de Apertura:** Viernes 15 de Mayo de 2020 a las 11 hs.**Desde:** Lunes 16 de marzo de 2020 al Lunes 20 de abril de 2020.**Nuevo Presupuesto Oficial:** \$ 945.124.864,77.**Lugar:** Gerencia Operativa Licitaciones de Obra Pública, Contrataciones y Adjudicaciones - Dr. Enrique Finochietto 435, 2º Piso, sector L - Dirección General Técnica Administrativa y Legal.

El pliego podrá ser consultado en la página de Internet: www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta, y obtenido en forma gratuita en la Gerencia Operativa Licitaciones de Obra Pública, Contrataciones y Adjudicaciones, Dr. Enrique Finochietto 435 - 2º Piso, sector L - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Claudia Mundo
Gerente General

Inicia: 16-3-2020

Vence: 20-4-2020

Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HABITAT

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adquisición de Pañales para Operativo Frío - Contratación Menor N° 7411-0427-CME20

Expediente N° 07256593/DGTALMDHYHGC/2020.-

Disposición N° DI-2020-214-GCABA-DGTALMDHYHGC

Valor del Pliego: pliego sin valor

Llámase a Contratación Menor N° 7411-0427-CME20, con destino a la Dirección General de Asistencia Inmediata dependiente de la Subsecretaría de Asistencia y cuidado Inmediato del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a realizarse el día 27 de Marzo de 2020 a las 12:00 horas.

Los pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar.

Asimismo, se encuentran publicados en la página Web:
www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

Maria V. Ladoire
Directora General

Inicia: 17-3-2020

Vence: 17-3-2020

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HÁBITAT

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adjudicación - Contratación Menor N° 7411-0356-CME20

E.E. N° 6.372.862-GCABA-DGTALMDHYHGC/20

Proceso BAC: N° 7411-0356-CME20

Objeto de la contratación: Adquisición de Huevos de Pascua.

Acto administrativo de Adjudicación: Disposición N° 40-GCABA-DGTALMDHYHGC-2020

Firma adjudicada:

R.P.G. S.A. C.U.I.T. 30-71.125.398-6

Renglón N°1 Cantidad 800 Precio Unitario \$ 533,07 Precio Total \$ 426.456,00

Renglón N°2 Cantidad 5700 Precio Unitario \$ 326,93 Precio Total \$ 1.863.501,00

Monto Total Adjudicado: Dos Millones Doscientos Ochenta y Nueve Mil Novecientos Cincuenta y Siete con 00/100 (\$2.289.957,00).-

Monto Total Adjudicado: DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 2.289.957,00)

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

María Victoria Ladoire
Directora General

Inicia: 17-3-2020

Vence: 17-3-2020

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Ministerio de Gobierno

CORPORACION ANTIGUO PUERTO MADERO S.A. (CPM)

Usufructo Oneroso Espejo de Agua Dique 2 Puerto Madero

Licitación Publica S/N°

Objeto: "Licitación Publica Usufructo Oneroso Espejo de Agua Dique 2 Puerto Madero".

Consultas al Pliego: desde el 12/3/2020 al 12/5/2020 de 10 a 17 hs. en Juana Manso 555 piso 3° "C" CABA o en el sitio web: <http://www.puertomadero.com> al enlace prensa/licitaciones.

Precio del Pliego: Pesos Treinta Mil (\$ 30.000) más impuestos.

Plazo Adquisición del Pliego: Hasta el 18/5/2020.

Canon Mínimo Admisible o Base según las siguientes alternativas de cancelación: a) Canon pagadero en 50 cuotas. Canon base anual: U\$D 228.000.- o b) Canon pagadero en 10 cuotas. Canon base quinquenal: U\$D 1.085.730.- o c) Canon pagadero en 5 cuotas. Canon base decenal: U\$D 2.045.357.- o d) Canon pagadero en 2 cuotas. Canon base cada 25 años: U\$D 4.305.777.- o e) Canon pagadero en cuota única por adelantado. Canon base U\$D 6.628.272.

Plazo del Usufructo: 50 Años,

Hora y Lugar de Recepción y Apertura de las Ofertas: 19/05/2020 a las 12:00 hs. en Juana Manso 555, piso 3° "C" CABA. Teléfono: 4515-4630.

Silvia Cosentino.

Apoderada

Poder General Judicial y de Administración
Por escritura Nro. 143 RN 475 CABA (27/5/13)

LP 59

Inicia: 17-3-2020

Vence: 18-3-2020

Ministerio de Gobierno

MINISTERIO DE GOBIERNO

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Servicio de Alquiler de cocheras fijas - Contratación Menor N° 2180-0576-CME20

Expediente Electrónico N° 8.597.154 -GCBA-DGTALGOB-2020

Llámase a Contratación Menor N° 2180-0576-CME20, cuya apertura se llevará a cabo el día 19 de marzo de 2020 a las 12:00hs, cuyo objeto es la Adquisición de Libretas de Familia para la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

Repartición destinataria: Dirección General Registro Civil y Capacidad de las Personas.

Autorizante: Disposición N° 86-GCBA-DGRC-2020.

Valor del Pliego: sin valor

Consulta de Pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: el acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC).

María F. Lira
Directora General

Inicia: 17-3-2020

Vence: 17-3-2020

Secretaría de Medios

SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIÓN SOCIAL

SECRETARIA DE MEDIOS

Adjudicación - Contratación Directa N° 101-0195-CDI20

Expediente N°: EX-2020-06945120-GCABA-DGTALLEYT

Contratación Directa N° 101-0195-CDI20

Objeto de la contratación: Servicio de acceso a la plataforma tecnológica "Sizmek"

Acto de Adjudicación: RESOL-2020-2203-GCABA-SSCS

Fecha: 12 de Marzo de 2020.

Razón Social de la Empresa: MEDIABIT S.A. (CUIT N° 30-

70994936-1), por la suma total de pesos cinco millones setecientos veinticinco mil con 00/100 (\$ 5.725.000,00.)

Total adjudicación: pesos cinco millones setecientos veinticinco mil con 00/100 (\$ 5.725.000,00.).

Lugar de exhibición de la adjudicación: sitio oficial de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires-Unidad Operativa de Adquisiciones - Dirección General Técnica,

Administrativa y Legal - Secretaría Legal y Técnica - Uspallata 3160.- T.E.: 5091-7200 Internos 7658/7659 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Máximo Merchensky
Subsecretario

Inicia: 17-3-2020

Vence: 17-3-2020

Ministerio Público de la Defensa

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

COMISIÓN EVALUACIÓN DE OFERTAS

Preadjudicación - Licitación Pública N° 2/2020

EXPTE N.: DP-14/20 caratulado "Adquisición Computadoras AIO"

Llegan las presentes actuaciones a conocimiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas, a fin de dictaminar en la Licitación Pública N° 2/2020, tendiente a la adquisición de cien (100) computadoras modelo "AIO" ("All In One"), por un monto total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO SETENTA MIL (U\$S 170.000) (cfr. Disposición SGA N° 21/20, fs. 54/55).

A fs. 2/6, el Departamento de Compras y Contrataciones (en adelante DCYC) dependiente de la Dirección de Presupuesto (en adelante DP) mediante Nota del 13 de enero de 2020 se dirige a la Subsecretaría General de Administración en referencia al inicio de actuaciones conforme lo previsto en el Plan Anual de Compras y Contrataciones 2020, aprobado por Resolución DG N° 11/20 que adjunta, y solicita que intervenga a fin de dar curso a las presentes actuaciones.

A fs. 8, la Subsecretaría General de Administración (en adelante SSGA) tomando nota de la solicitud de la DP remite lo actuado a la Secretaría General de Administración (en adelante SGA) a sus efectos.

A fs. 10, la SGA remite lo actuado a la Dirección de Sistemas (en adelante DS) a fin de que elabore las especificaciones técnicas.

A fs. 13/14, se agregó Nota 11 de fecha 21 de enero de 2020, mediante la cual la Dirección de Sistemas solicita la necesidad de adquirir cien (100) equipos All In One, debido a la dinámica propia de crecimiento del organismo, la obsolescencia de los equipos y la requerida actualización tecnológica de los nuevos sistemas operativos, con una estimación del costo por equipo de dólares estadounidenses un mil setecientos (U\$D 1.700), asimismo adjunta las especificaciones técnicas correspondientes de los mismos y mencionando que el presupuesto estimado para adquirir 100 equipos es de dólares estadounidenses (U\$D 170.000).

A fs. 19/21, se encuentra agregada la cotización correspondiente Banco Nación de la moneda estadounidense así como también la constancia de la imputación presupuestaria realizada en la etapa preventiva del gasto, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 70, por un importe de PESOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL (\$ 10.710.000).

A fs. 22/18, luce agregado Informe DCYC N° 5/20 emitido por el Departamento de Compras y Contrataciones informando a su fecha de presentación (24/01/2020) todo lo actuado en la presente Licitación Pública N° 2/20, adjuntando Proyecto de Acto Administrativo y Pliegos (fs. 23/32).

A fs. 37/52, luce el Dictamen N° 10/20 emitido por la Subsecretaría General de Legal y Técnica del MPD (en adelante SSGLyT), adjuntándose al mismo el proyecto de acto administrativo de aprobación del llamado a Licitación Pública y los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas con las modificaciones propuestas.

A fs. 54/64, se encuentra agregada copia de la Disposición SGA N° 21/20 que aprueba el llamado a la presente Licitación Pública N° 2/19 tendiente a la adquisición de cien

(100) computadoras modelo "AIO" ("ALL IN ONE") por un monto de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO SETENTA MIL (U\$S 170.000), así como los Pliegos precitados. Establece la fecha del acto de apertura para el día 20 de febrero de 2020 a las 12 horas.

A fs. 66/77, lucen las constancias de publicación en la cartelera del organismo de la Disposición SGA N° 21/20 y sus anexos.

A fs. 78, obra el pedido de publicación del llamado a Licitación Pública en la página de internet del organismo.

A fs. 79/83, obran las constancias de las invitaciones remitidas mediante correo electrónico a cinco proveedores del rubro a los efectos de su participación en la presente Licitación Pública.

A fs. 84/85, lucen agregadas copias de constancia de Publicación del llamado a Licitación Pública en el Boletín Oficial (en adelante B.O.).

A fs. 107/109, se encuentra constancia de lo publicado en la página web del organismo y en el B.O.

A fs. 114, se agrega Acta de Apertura de Ofertas, de la cual surge que el día 20 de febrero de 2020 a las 12 horas se cerró el acto con 2 ofertas presentadas. Asimismo se observa que "la Oferta N° 1 presenta póliza de caución de "Fianzas y Créditos S.A." por U\$D 8.500, como garantía de mantenimiento de oferta, además presenta muestra. La Oferta N° 2: presenta póliza de seguro "Allianz S.A." por U\$D 8.495 como garantía de mantenimiento de oferta, además presenta muestra.

A fs. 115/136, luce agregada la Oferta presentada en esta licitación pública por Fernando DÍAZ OFFENEY (nombre de fantasía: HYRAX).

A fs. 137/239, se encuentra agregada la Oferta presentada en ésta licitación pública por la firma G Y P New Tree S.A.

A fs. 240, se agrega comunicación electrónica dirigida al oferente G Y P New Tree S.A., donde el organismo le solicita documentación faltante.

A fs. 242 obra el Cuadro Comparativo de Ofertas respecto del presupuesto oficial elaborado por el Departamento de Compras y Contrataciones.

A fs. 243, se encuentra agregada documentación parcial del reclamo de fs. 240.

A fs. 245, se adjunta el informe técnico elaborado por la DS, del cual surge que: "Los proveedores citados cumplen con lo especificado en el pliego de especificaciones técnicas, mediante la licitación DP 14/20, provistos por la firmas Hyrax de Fernando Díaz Offeneay G y P New Tree S.A."

A fs. 246, se encuentra agregado el Informe DCYC N° 25/20, emitido por el Departamento de Compras y Contrataciones informando lo actuado a la fecha 9 de marzo de 2020 en la presente Licitación Pública N° 2/20, para concluir: "...En consecuencia, teniendo en cuenta los precios cotizados que adjudicar la contratación a la firma HYRAX DE FERNANDO DIAZ OFFENEY, surgen del Cuadro Comparativo de Ofertas y el Informe Técnico confeccionado por la Dirección de Sistemas, estimamos que corresponde pre adjudicar a FERNANDO DIAZ OFFENEY por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL (U\$S 168.000)".

A fs. 250, se encuentra agregada nota de la SGA con la remisión de las presentes actuaciones a esta Comisión Evaluadora de Ofertas.

OFERTAS:

1) Fernando DÍAZ OFFENEY (nombre de fantasía HYRAX)

CUIL: 20-25594040-7

Domicilio: Manuela Pedraza 3957 – CABA

Constancia de Retiro de Pliego: Según consta en las presentes actuaciones, a fs. 79, luce agregada comunicación electrónica dirigida al oferente mediante la cual se lo invita a participar de la presente Licitación Pública, adjuntándose a la misma los pliegos correspondientes.

Registro Único de Proveedores: Según consta a fs. 98/101, luce agregada copia simple de la inscripción en el RIUPP impresa de la página web del Gobierno de la C.A.B.A., cumpliendo de este modo con lo previsto en el art. 22 de la Ley de Compras y Contrataciones N° 2095 y sus modificatorias.

Constitución de Domicilio: El oferente ha constituido domicilio en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme se prevé en el art. 6° del Pliego de Bases y Condiciones Generales, según consta a fs. 101.

Registro de Deudores Alimentarios Morosos: Del análisis efectuado de las presentes actuaciones surge que a fs. 136 luce agregada impresión del certificado del Gobierno de la C.A.B.A. expedido por la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación el cual da cuenta que el oferente no registra deuda.

Acreditación de Personería del firmante de la Oferta: El oferente acreditó su identidad conforme surge de la copia simple de su Documento Nacional de Identidad obrante a fs. 135

Aptitud para contratar: El oferente presentó la Declaración Jurada de Aptitud para Contratar según consta a fs. 131.

DDJJ de Mantenimiento de Oferta. El oferente ha cumplido con la Declaración de Mantenimiento de oferta por el plazo de treinta (30) días conforme consta a fs. 130.

Garantía de Oferta: El oferente adjuntó copia simple de la Póliza de Seguro de Caucción por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES OCHO MIL QUINIENTOS (U\$S 8.500), obrante a fs. 133/134.

2) G Y P NEW TREE S.A.

CUIT: 30-69837610-0

Domicilio: Av. Corrientes 4175, Planta Baja - CABA

Constancia de Retiro de Pliego: Según consta en las presentes actuaciones, a fs. 205/239, lucen agregados los pliegos correspondientes a la presente Licitación Pública.

Registro Único de Proveedores: Según consta a fs. 173/179, luce agregada copia simple de la inscripción en el RIUPP impresa de la página web del Gobierno de la C.A.B.A., cumpliendo de este modo con lo previsto en el art. 22 de la Ley de Compras y Contrataciones N° 2095 y sus modificatorias.

Constitución de Domicilio: El oferente ha constituido domicilio en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme se prevé en el art. 6° del Pliego de Bases y Condiciones Generales, según consta a fs. 188.

Registro de Deudores Alimentarios Morosos: Del análisis efectuado de las presentes actuaciones surge que a fs.186 luce agregada impresión del certificado del Gobierno de la C.A.B.A. expedido por la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación el cual da cuenta que no se registra deuda de los integrantes del directorio, asimismo a fs. 179 en la inscripción del RIUPP consta que tampoco registran deudas.

Acreditación de Personería del firmante de la Oferta: Conforme da cuenta las copias simples obrantes a fs. 180/185 surge que el firmante de la oferta es apoderado con facultades suficientes para suscribir.

Aptitud para contratar: del exhaustivo estudio de las presentes actuaciones surge que el apoderado de la oferente tan solo ha presentado la Declaración Jurada de Aptitud para Contratar (fs. 243) de su mandante, quedando pendiente la presentación de las DDJJ a título personal, de los integrantes del directorio.

DDJJ de Mantenimiento de Oferta. El oferente ha cumplido con la Declaración de Mantenimiento de oferta por el plazo de treinta (30) días conforme consta a fs. 138.

Garantía de Oferta: El oferente adjuntó copia simple de la Póliza de Seguro de Caucción por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO (U\$S 8.495), obrante a fs. 139/141.

B) EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Del examen de las presentes actuaciones surge que la oferta presentada por Fernando DÍAZ OFFENEY (nombre de fantasía HYRAX) cumple con los requisitos formales exigidos por la Ley N° 2095, su reglamentación establecida por la Resolución CCAMP N° 53/15 y los respectivos Pliegos de la presente Licitación Pública.

Del cuadro comparativo de ofertas surge que la oferta presentada por Fernando DÍAZ OFFENEY (nombre de fantasía HYRAX) resulta ser inferior en un uno como trece cero nueve por ciento (1,1309 %) al monto de la oferta presentada por GYP New Tree.

Por otro lado, conforme el Informe Técnico elaborado por la Dirección de Sistemas del Ministerio Público de la Defensa que luce a fs. 245, surge que: “Los proveedores citados cumplen con lo especificado en el pliego de especificaciones técnicas, mediante la licitación DP 14/20, provistos por la firmas Hyrax de Fernando Díaz Offeneay G y P New Tree S.A.”

Por último, resulta necesario aclarar que si bien el Pliego de Condiciones Generales exige la presentación del Certificado Fiscal para Contratar emanado por la Administración Federal de Ingresos Públicos, (art. 12 del PBCG), se deberá verificar al momento de la adjudicación que no existan deudas tributarias ni previsionales por parte del adjudicatario, conforme el procedimiento establecido en la Resolución General AFIP N° 4164/2017, que derogó la Resolución General AFIP N° 1814/2005 mediante la cual se creara el Certificado Fiscal para Contratar.

En consecuencia, esta Comisión Evaluadora de Ofertas dictamina de la siguiente manera:

C) RECOMENDACIÓN.

En mérito a lo expuesto, y en función del exhaustivo estudio de la documentación acompañada por los oferentes para esta Licitación Pública N° 2/20, se concluye que la oferta presentada por Fernando DÍAZ OFFENEY (nombre de fantasía HYRAX) cumple con todos los requisitos constituyéndose en oferta admisible.

En virtud de todo lo expuesto, esta Comisión Evaluadora de Ofertas considera que corresponde preadjudicar la presente Licitación Pública N° 2/20 a Fernando DÍAZ OFFENEY (nombre de fantasía HYRAX), por un total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL (U\$S 168.000).

Oscar Gabriel Sena Berterretche - Teófilo Agustín Lenguitti
Julio A. Menéndez Álvarez
Comisión Evaluadora de Ofertas

Inicia: 17-3-2020

Vence: 17-3-2020

Edictos Oficiales

Jefatura de Gabinete de Ministros

COMUNA 10

Notificación - Resolución N° 7.896.868-GCABA-COMUNA10/20

En el marco del Expediente N° 2019-37960877- GCABA COMUNA10, y según Resolución n° RS-2020-07896868-GCABA-COMUNA10, intímese al Señor **CARRERAS RUBEN DARIO** CUIT-20-29150630-6,, **Propietario del inmueble en estado de abandono sito en la calle MATURANA JOSE 4840 CABA, de esta Ciudad**, a realizar la desratización, desinsectación (Presentando en la sede Comunal Certificado emitido por Empresa Autorizada por la CABA), higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre la línea oficial y/o vereda en el plazo de 10 días de publicado el presente edicto, en el marco de lo establecido en tal sentido por el art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, BM N° 15540, AD 470.2 la que establece que “ Todo propietario del terreno total o parcialmente baldío, total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de la aplicación de multa y la ejecución de los trabajos mencionados por la Administración y a su costa.

Mauro Pedone Balegno
Presidente Junta Comunal N° 10

Inicia: 16-3-2020

Vence: 20-3-2020

COMUNA 10

Notificación - Resolución N° 7.897.465-GCABA-COMUNA10/20

En el marco del Expediente N° 2019-36643329- GCABA COMUNA10, y según Resolución n° RS-2020-07897465-GCABA-COMUNA10, intímese al Señor **MEDWEDYK JUAN ROBERTO** CUIT 23-04393346-9, **Propietario del inmueble en estado de abandono sito en la calle CHIVILCOY 2116 CABA, de esta Ciudad**, a realizar la desratización, desinsectación (Presentando en la sede Comunal Certificado emitido por Empresa Autorizada por la CABA), higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre la línea oficial y/o vereda en el plazo de 10 días de publicado el presente edicto, en el marco de lo establecido en tal sentido por el art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, BM N° 15540, AD 470.2 la que establece que “ Todo propietario del terreno total o parcialmente baldío, total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de la aplicación de multa y la ejecución de los trabajos mencionados por la Administración y a su costa.

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Mauro Pedone Balegno
Presidente Junta Comunal N° 10

Inicia: 16-3-2020

Vence: 20-3-2020

COMUNA 10

Notificación - Resolución N° 7.897.569-GCABA-COMUNA10/20

En el marco del Expediente N° 2019-35523915- GCABA COMUNA10, y según Resolución n° RS-2020-07897569-GCABA-COMUNA10, intímese al Señor **WANG XIA** CUIT-27-93270242-3, **Propietario del inmueble en estado de abandono sito en la calle DOLORES 37 CABA, de esta Ciudad**, a realizar la desratización, desinsectación (Presentando en la sede Comunal Certificado emitido por Empresa Autorizada por la CABA), higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre la línea oficial y/o vereda en el plazo de 10 días de publicado el presente edicto, en el marco de lo establecido en tal sentido por el art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, BM N° 15540, AD 470.2 la que establece que “ Todo propietario del terreno total o parcialmente baldío, total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de la aplicación de multa y la ejecución de los trabajos mencionados por la Administración y a su costa.

Mauro Pedone Balegno
Presidente Junta Comunal N° 10

Inicia: 16-3-2020

Vence: 20-3-2020

COMUNA 10

Notificación - Resolución N° 7.897.712-GCABA-COMUNA10/20

En el marco del Expediente N° 2019-33593322- GCABA COMUNA10, y según Resolución n° RS-2020-07897712-GCABA-COMUNA10, intímese al Señor **KIM CHANG SOO** CUIT-20-18715236-5, **Propietario del inmueble en estado de abandono sito en la calle BACACAY 3457 CABA, de esta Ciudad**, a realizar la desratización, desinsectación (Presentando en la sede Comunal Certificado emitido por Empresa Autorizada por la CABA), higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre la línea oficial y/o vereda en el plazo de 10 días de publicado el presente edicto, en el marco de lo establecido en tal sentido por el art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, BM N° 15540, AD 470.2 la que establece que “ Todo propietario del terreno total o parcialmente baldío, total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de la aplicación de multa y la ejecución de los trabajos mencionados por la Administración y a su costa.

Mauro Pedone Balegno
Presidente Junta Comunal N° 10

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Inicia: 16-3-2020

Vence: 20-3-2020

COMUNA 10

Notificación - Resolución N° 7.897.800-GCABA-COMUNA10/20

En el marco del Expediente N° 2019-33593322- GCABA COMUNA10, y según Resolución n° RS-2020-07897800-GCABA-COMUNA10, intímese a Señor **RAGUSA ANTONIO** CUIT 20-04112056-9, **Propietario del inmueble en estado de abandono sito en la calle ALLENDE 2229 CABA, de esta Ciudad**, a realizar la desratización, desinsectación (Presentando en la sede Comunal Certificado emitido por Empresa Autorizada por la CABA), higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre la línea oficial y/o vereda en el plazo de 10 días de publicado el presente edicto, en el marco de lo establecido en tal sentido por el art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, BM N° 15540, AD 470.2 la que establece que “ Todo propietario del terreno total o parcialmente baldío, total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de la aplicación de multa y la ejecución de los trabajos mencionados por la Administración y a su costa.

Mauro Pedone Balegno
Presidente Junta Comunal N° 10

Inicia: 16-3-2020

Vence: 20-3-2020

COMUNA N° 10

Notificación - Resolución N° 7.897.982-GCABA-COMUNA10/20

En el marco del Expediente N° 2019-32655874- GCABA -COMUNA10, y según Resolución n° RS-2020-07897982-GCABA-COMUNA10, intímese a **ALYCO S.A** CUIT 30-54144295-9, **Propietario del inmueble en estado de abandono sito en la calle GUALEGUAYCHU 180, de esta Ciudad**, a realizar la desratización, desinsectación (Presentando en la sede Comunal Certificado emitido por Empresa Autorizada por la CABA), higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre la línea oficial y/o vereda en el plazo de 10 días de publicado el presente edicto, en el marco de lo establecido en tal sentido por el art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, BM N° 15540, AD 470.2 la que establece que “ Todo propietario del terreno total o parcialmente baldío, total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de la aplicación de multa y la ejecución de los trabajos mencionados por la Administración y a su costa.

Mauro Pedone Balegno
Presidente Junta Comunal N° 10

Inicia: 13-3-2020

Vence: 19-3-2020

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

COMUNA 10**Notificación - Resolución N° 7.898.063-GCABA-COMUNA10/20**

En el marco del Expediente N° 2019-31555166- GCABA COMUNA10, y según Resolución n° RS-2020-07898063-GCABA-COMUNA10, intímese a Señora **GRINKELES MARIA** CUIT 27-00178960-6, **Propietario del inmueble en estado de abandono sito en la calle MILTON 383 - CABA, de esta Ciudad**, a realizar la desratización, desinsectación (Presentando en la sede Comunal Certificado emitido por Empresa Autorizada por la CABA), higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre la línea oficial y/o vereda en el plazo de 10 días de publicado el presente edicto, en el marco de lo establecido en tal sentido por el art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, BM N° 15540, AD 470.2 la que establece que “ Todo propietario del terreno total o parcialmente baldío, total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de la aplicación de multa y la ejecución de los trabajos mencionados por la Administración y a su costa.

Mauro Pedone Balegno
Presidente Junta Comunal N° 10

Inicia: 16-3-2020

Vence: 20-3-2020

COMUNA 10**Notificación - Resolución N° 7.898.205-GCABA-COMUNA10/20**

En el marco del Expediente N° 2019-32608606- GCABA COMUNA10, y según Resolución n° RS-2020-07898205-GCABA-COMUNA10, intímese a **MEJALA S.A** CUIT 30-61623420-6, **Propietario del inmueble en estado de abandono sito en la calle BASUALDO 454 CABA, de esta Ciudad**, a realizar la desratización, desinsectación (Presentando en la sede Comunal Certificado emitido por Empresa Autorizada por la CABA), higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre la línea oficial y/o vereda en el plazo de 10 días de publicado el presente edicto, en el marco de lo establecido en tal sentido por el art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, BM N° 15540, AD 470.2 la que establece que “ Todo propietario del terreno total o parcialmente baldío, total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de la aplicación de multa y la ejecución de los trabajos mencionados por la Administración y a su costa.

Mauro Pedone Balegno
Presidente Junta Comunal N° 10

Inicia: 16-3-2020

Vence: 20-3-2020

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DIRECCION GENERAL CUERPO DE AGENTES DE TRANSITO

Intimación - Expediente N° 7.880.470/20

Intímese a los **titulares de los vehículos, que se detallan en el ANEXO N°07850886-2020-DGCATRA**, de la presente publicación relacionado al Expediente N° 07880470-2020; para que en el término de 30 días corridos de publicado el presente, concurra a la calle Piedras 1260 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de retirar la documentación correspondiente que le permitirá proceder al retiro de la unidad o sus partes, bajo apercibimiento del art. 2.1.5.2 de la Ley 2148.

ANEXO N° 7850886-2020-DGCATRA

Leandro M. Ricciardi
Director General

Inicia: 13-3-2020

Vence: 18-3-2020

JEFATURA GABINETE DE MINISTROS

DIRECCION GENERAL DE ESPACIOS VERDES Y CEMENTERIOS

Intimación - E.E. N° 8.247.774-GCABA-DGEVYC/20

"Se intima a los **titulares de arrendamientos, herederos forzosos y/o a quién acredite un interés legítimo en relación a los restos mortales inhumados en nichos con plazo de arrendamiento vencido, ubicados en la Galería 11 de ATAUD, cuyas ubicaciones se especifican en el Anexo que se adjunta al mismo, pertenecientes al Cementerio de Chacarita**, para que dentro del término de diez (10) días computados a partir del vencimiento de la publicación del presente edicto, comparezcan ante la Gerencia Operativa del Cementerio de Chacarita sita en la calle Guzmán 630 Oficina 8 , Sector traslados ataúd, en el horario de 9 a 12hs, a fin de desocupar los mismos, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de remitir los restos al osario general o al Crematorio de la Ciudad de Buenos Aires, según corresponda, de conformidad a los términos de los artículos 21° y 115°, inc. d) de la Ley N° 4977 (B.O.C.B.A. N° 4443, 23/07/2014).".

ANEXO

Martin A. Maffuchi
Director General

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Inicia: 16-3-2020

Vence: 20-3-2020

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DIRECCION GENERAL CUERPO DE AGENTES DE TRANSITO

Intimación - Expediente N° 8.561.765/20

Intímese a los **titulares de los vehículos, que se detallan en el ANEXO N°08460735-2020-DGCATRA**, de la presente publicación relacionado al Expediente N° 08561765-2020; para que en el término de 30 días corridos de publicado el presente, concurra a la calle Piedras 1260 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de retirar la documentación correspondiente que le permitirá proceder al retiro de la unidad o sus partes, bajo apercibimiento del art. 2.1.5.2 de la Ley 2148.

ANEXO N° 8460735-2020-DGCATRA

Leandro M. Ricciardi
Director General

Inicia: 13-3-2020

Vence: 18-3-2020

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DIRECCION GENERAL CUERPO DE AGENTES DE TRANSITO

Intimación - Expediente N° 8.684.491/20

Intímese a los **titulares de los vehículos, que se detallan en el ANEXO N°08585143-2020- DGCATRA**, de la presente publicación relacionado al Expediente N° 08684491-2020; para que en el término de 30 días corridos de publicado el presente, concurra a la calle Piedras 1260 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de retirar la documentación correspondiente que le permitirá proceder al retiro de la unidad o sus partes, bajo apercibimiento del art. 2.1.5.2 de la Ley 2148.

ANEXO N° 8585143-2020- DGCATRA

Leandro M. Ricciardi
Director General

Inicia: 13-3-2020

Vence: 18-3-2020

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DIRECCION GENERAL CUERPO DE AGENTES DE TRANSITO

Intimación - Expediente N° 8.982.102/20

Intímese a los **titulares de los vehículos, que se detallan en el ANEXO N°08733433-2020- DGCATRA** de la presente publicación, relacionado al Expediente N° 08982102-2020; para que en el término de 60 días corridos de publicado el presente, concurra a la calle Piedras 1260 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de retirar la documentación correspondiente que le permitirá proceder al retiro de la unidad o sus partes, bajo apercibimiento del art. 2.1.5.2 de la Ley 2148.

ANEXO N° 8733433-2020- DGCATRA

Leandro M. Ricciardi
Director General

Inicia: 13-3-2020

Vence: 18-3-2020

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DIRECCION GENERAL CUERPO DE AGENTES DE TRANSITO

Intimación - Expediente N° 9.015.995/20

Intímese a los **titulares de los vehículos, que se detallan en el ANEXO N°09006142-2020- DGCATRA** de la presente publicación, relacionado al Expediente N° 09015995-2020; para que en el término de 60 días corridos de publicado el presente, concurra a la calle Piedras 1260 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de retirar la documentación correspondiente que le permitirá proceder al retiro de la unidad o sus partes, bajo apercibimiento del art. 2.1.5.2 de la Ley 2148.

ANEXO N° 9006142-2020- DGCATRA

Leandro M. Ricciardi
Director General

Inicia: 13-3-2020

Vence: 18-3-2020

Ministerio de Hacienda y Finanzas

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Notificación - Disposición N° 1090-DGCYC/19

La Dirección General de Compras y Contrataciones notifica a la **EMPRESA GRUPO TRANSMAQ S.R.L.** los términos de la Disposición N° 1090-DGCYC-2019 recaída en el EE. N° 29906350/MGEYA/DGCYC/19 de fecha 21/10/2019, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

Artículo 1°.- Rescindese la Orden de Compra N° 8801-5542-OC19 -Proceso N° 623-0595-LPU18 adjudicada a la empresa GRUPO TRANSMAQ S.R.L. - CUIT N° 30-71320930-5 - domiciliada en la calle LEOPOLDO MARECHAL 1371 - Piso 8° - Dto. "C" de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un importe de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000), de conformidad con los Artículos 131° Rescisión por culpa del contratante- Incumplimiento del contrato- y 135° Rescisión total o parcial- de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017).

Artículo 2°.- Impónese a la firma antes citada una multa de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000) equivalente al 10% del monto de la Orden de Compra citada en el Art. 1°.

Artículo 3°.- Procédase a la caratulación del Pertinente Antecedente de Cancelación de Cargo y remítase a la Dirección General de Contaduría a fin que proceda a deducir el importe citado en el Artículo 2° de las facturas que la empresa presente al cobro caso contrario formulará el respectivo cargo y dará intervención a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos a fin que ingrese el mismo.

Artículo 4°.- Desaféctese la suma de la Orden de Compra N° 8801-5542-OC19.

Artículo 5°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el Publicador de Penalidades y Sanciones del Sistema de Compras Públicas de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese de modo fehaciente a la firma antes citada conforme lo establecido por los art. 62.- Diligenciamiento, 63.- Formas de las notificaciones - del DNU N° 1510/GCBA/97 (texto consolidado por Ley N° 6017). Comuníquese a la Dirección General de Desarrollo Saludable y a la Subsecretaría de Bienestar Ciudadano dependientes de la Vicejefatura de Gobierno.

SE HACE SABER TAMBIEN A ESA FIRMA QUE LA DISPOSICION DICTADA ES SUSCEPTIBLE DE LOS SIGUIENTES RECURSOS ADMINISTRATIVOS:

Reconsideración/Jerárquico, los que deberán interponerse dentro de los plazos de diez (10)/ quince(15) días respectivamente de notificados del acto - Arts.107/113 del Título IV de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por DNU N° 1510-GCBA-97 (texto consolidado por Ley N° 6017), Revisión , previsto en el Art. 122° de la Ley antes citada, el que deberá ser interpuesto dentro de los treinta (30) días de la verificación de los extremos contemplados en ese Artículo 122°, asimismo dentro de los cinco (5) días de notificado podrá pedirse aclaratoria según los términos del Art. 125° de la norma citada.-

Marisa Tojo
Directora General

Inicia: 16-3-2020

Vence: 18-3-2020

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS****Notificación - Resolución N° 430-GCABA-DGR/20**

E.E. N° 1.843.024-MGEYA-DGR/17

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **MASNOVA S.A. y a su responsable solidario señor Antonio Raúl Quiroga**, los términos de la Resolución N° 430-GCABA-DGR-2020, de fecha 28 de febrero de 2.020, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TECNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE**

Artículo 1°.- Impugnar las Declaraciones Juradas efectuadas por la contribuyente MASNOVA S.A., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en el Régimen General como contribuyente Local bajo el N° 1029871-01, quien registra el CESE OBSERVADO en fecha 24/05/2018 (CUIT N° 30-70721337-6), con domicilio fiscal sito en la Avenida Corrientes N° 910, y con domicilio constituido sito en la calle Viamonte N° 1464, piso 1, oficina 2, ambos pertenecientes a la Comuna N° 1, de esta Ciudad, cuya actividad declarada sujeta a tributo consiste en "Venta al por menor de artículos para el hogar n.c.p", respecto a los períodos fiscales 2014 (5° a 12° anticipos mensuales) y 2015 (1° a 3° anticipos mensuales).

Artículo 2°.- Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter parcial, la materia imponible y el impuesto resultante de la contribuyente, respecto a los períodos fiscales 2014 (5° a 12° anticipos mensuales) y 2015 (1° a 12° anticipos mensuales), en los montos que se detallan en el Anexo, que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Establecer que por los ingresos obtenidos respecto de la actividad de "Venta al por menor de artículos para el hogar n.c.p", a la contribuyente le corresponde tributar a la alícuota del 3% por el período fiscal 2015 (4° a 12° anticipos mensuales), conforme lo previsto en el artículo 52, inciso 12) de la Ley Tarifaria para el año 2015.

Artículo 4°.- Concluir el sumario instruido considerando a la contribuyente incurso en la figura de omisión fiscal, aplicándole una multa de \$1.065.177,02.- (pesos un millón sesenta y cinco mil ciento setenta y siete con dos centavos), la cual se encuentra compuesta por el equivalente al 100% del impuesto omitido (\$1.065.177,02.-), conforme se desprende del Anexo que forma parte integrante de la presente.

Artículo 5°.- Mantener la extensión de la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente al Presidente del Directorio de la firma, señor Antonio Raúl Quiroga, DNI 7.081.325, con domicilio sito en la Avenida Regimiento de Patricios N° 390, Comuna N° 4, de esta Ciudad y con domicilio según padrón AGIP sito en la calle Florida N.º 1168, de la localidad de Burzaco, Provincia de Buenos Aires, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, en virtud de los artículos 11, incisos 3) y 4), 12, 14, inciso 1) y 112 del Código Fiscal T.O. 2019 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 6279 (B.O. N° 5767 del 23/12/2019) y disposiciones concordantes de años anteriores.

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Artículo 6°.- Intimar a la contribuyente, al Presidente del Directorio de la firma, señor Antonio Raúl Quiroga y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de los quince (15) días de notificada esta Resolución, ingresen la suma de \$1.065.177,02.- (pesos un millón sesenta y cinco mil ciento setenta y siete con dos centavos), que resultan adeudar, y que proviene de las diferencias emergentes de esta determinación, a la cual deberán adicionarse los intereses establecidos por el artículo 77 del Código Fiscal T.O. 2019 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 6279 (B.O. N° 5767 del 23/12/2019) y disposiciones concordantes con años anteriores sujetos al presente ajuste, hasta el momento del efectivo pago y la multa aplicada de \$1.065.177,02.- (pesos un millón sesenta y cinco mil ciento setenta y siete con dos centavos), equivalente al 100% del impuesto omitido, debiendo acreditar su pago en esta Administración bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o embargo preventivo, en caso de corresponder, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3°, inciso 12 del Código Fiscal mencionado y de ejecución fiscal, a cuyo efecto se ha de concurrir ante la Dirección de Técnica Tributaria de la mencionada Repartición, sita en Viamonte 900 (Edificio Esmeralda, 4° piso), a los efectos de posibilitar la concreción del pago intimado.

Artículo 7°.- Hacer efectivo el apercibimiento contenido en el artículo 6° de la Resolución N° 2196-DGR/19, y en consecuencia, considerar como subsistente y válido el último domicilio declarado por la responsable, teniendo el mismo plenos efectos legales.

Artículo 8°.- Intimar a la contribuyente, al Presidente del Directorio de la firma, señor Antonio Raúl Quiroga y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo, se los intima a que toda modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente, el responsable solidario y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 9°.- Regístrese; notifíquese a la contribuyente en los domicilios indicados en el artículo 1° de la presente y en la forma dispuesta en el artículo 7°, y al responsable solidario en los domicilios consignados en los artículos 1° y 5° de la presente. A su vez, notifíquese tanto a la contribuyente como al responsable solidario mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2019 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 6279 (B.O. N° 5767 del 23/12/2019) y disposiciones concordantes de años anteriores, con copia de la presente y resérvese.

ANEXO IF-2020-07970837-GCABA-DGR

Juan I. Nigrelli
Subdirector General de Técnica Tributaria

Inicia: 16-3-2020

Vence: 18-3-2020

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Resolución N° 547-GCABA-DGR/20

E.E. N° 17.876.537-MGEYA-DGR/16

La Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **AGROFLEX S.A. y a sus responsables solidarios señora Patricia Catalina Sagardoy y señor Raúl Morales**, los términos de la Resolución N° 547-GCABA-DGR-2020, de fecha 11 de marzo de 2.020, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1°.- Iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base cierta y con carácter parcial de la materia imponible y de las obligaciones fiscales consiguientes con relación al Impuesto sobre los Ingresos Brutos a AGROFLEX S.A., inscrita en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos como contribuyente del Régimen del Convenio Multilateral bajo el N° 901-069321-7, CUIT N° 30-70829317-9, con domicilio fiscal en la calle Doctor Rómulo Naón N° 3129, perteneciente a la Comuna N° 12, de esta Ciudad, con domicilio fiscal oportunamente declarado ante la AFIP en la calle Ituzaingó esquina R. Koch N° 1, Piso 1°, Departamento 203, Moreno, provincia de Buenos Aires y con domicilio constituido en la calle Güemes N° 4747, Piso 4°, Departamento "C", perteneciente a la Comuna N° 14, de esta Ciudad, cuya actividad sujeta a tributo consiste en "Matanza de ganado bovino", en relación con los períodos fiscales 2015 (4° a 12° anticipos mensuales) y 2016 (1° a 12° anticipos mensuales).

Artículo 2°.- Dejar constancia que en esta instancia no se instruye sumario a la contribuyente respecto de los períodos fiscales 2015 (4° a 12° anticipos mensuales) y 2016 (1° a 12° anticipos mensuales), toda vez que conforme lo expuesto en los Considerandos de la presente, resulta de aplicación lo establecido en el artículo 148, inciso 2) del Código Fiscal T.O. 2019 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 6.279 y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 3°.- Hacer extensiva la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente a la ex-Presidente del Directorio de la firma hasta el 25/03/2015, señora Patricia Catalina Sagardoy, DNI N° 17.263.088, con domicilio en la calle Virrey del Pino N° 2365, Piso 1°, Departamento "E", y con domicilio constituido a los fines societarios en la Avenida del Libertador N° 6040/44, Piso 3°, Departamento "B", ambos pertenecientes a la Comuna N° 13, de esta Ciudad, al Presidente del Directorio de la firma desde el 25/03/2015, señor Raúl Morales, DNI N° 4.135.216, con domicilio en la calle Moreno N° 2451, Localidad de Lomas del Mirador, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires y con domicilio especial a los fines societarios en la calle Ciudad de la Paz N° 353, Piso 2°, Oficina 202, perteneciente a la Comuna N° 14, de esta Ciudad y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, en virtud de lo establecido en los artículos 11, incisos 3) y 4), 12 y 14, inciso 1) del Código Fiscal T.O. 2019 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 6.279 y disposiciones concordantes de años anteriores.

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Artículo 4°.- Conferir vista de estas actuaciones a la contribuyente AGROFLEX S.A., a la ex-Presidente del Directorio de la firma hasta el 25/03/2015, señora Patricia Catalina Sagardoy, al Presidente del Directorio de la firma desde el 25/03/2015, señor Raúl Morales y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que en el término de quince (15) días de notificada esta Resolución, expresen por escrito su descargo, ofrezcan y produzcan las pruebas que hagan a su derecho debiendo acreditar el presentante la personería jurídica invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su no consideración en la resolución de la causa.

Artículo 5°.- Consignar que las planillas de diferencias de verificación forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 6°.- Intimar a la contribuyente a denunciar su correcto domicilio fiscal dentro del ámbito de esta Ciudad, bajo apercibimiento de considerar como válido y subsistente el último domicilio declarado por la responsable, el que surte plenos efectos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Código Fiscal T.O. 2019 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 6.279 y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 7°.- Intimar a la contribuyente AGROFLEX S.A., a la ex-Presidente del Directorio de la firma hasta el 25/03/2015, señora Patricia Catalina Sagardoy, al Presidente del Directorio de la firma desde el 25/03/2015, señor Raúl Morales y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente, los responsables solidarios y/o quien resulte responsable hasta la actualidad la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 8°.- Regístrese; notifíquese a la contribuyente en los domicilios indicados en el artículo 1° de la presente, y a los responsables solidarios en los domicilios consignados en los artículos 1° y 3°, y a todos mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2019 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 6.279 y disposiciones concordantes de años anteriores, con copia, y resérvese.

ANEXO

Demián Tujsnaider
Dirección General de Rentas

Inicia: 17-3-2020

Vence: 19-3-2020

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

SUBSECRETARIA DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA, REGISTRO Y MEDIACION

Notificación - E.E. N° 33.562.941-GCABA-DGJRYM/19

Se notifica a la agente **NACCARATTO, Nancy** CUIL N° 27-92202213-0 que por Expte. N° 2019-33562941-GCABA-DGJRYM que ha incurrido, desde el 26 de agosto de 2019 hasta la actualidad, en inasistencias en el lapso de los 12 meses inmediatos al día 29/11/2019. Seguidamente se detallan las mismas para su conocimiento: 26/08/2019; 27/08/2019; 28/08/2019; 29/08/2019; 30/08/2019; 02/09/2019; 03/09/2019; 04/09/2019; 05/09/2019; 06/09/2019; 09/09/2019; 10/09/2019; 11/09/2019; 12/09/2019; 13/09/2019; 16/09/2019; 17/09/2019; 18/09/2019; 19/09/2019; 20/09/2019; 23/09/2019; 24/09/2019; 25/09/2019; 26/09/2019; 27/09/2019; 30/09/2019; 01/10/2019; 02/10/2019; 03/10/2019; 04/10/2019; 07/10/2019; 08/10/2019; 09/10/2019; 10/10/2019; 11/10/2019; 14/10/2019; 15/10/2019; 16/10/2019; 17/10/2019; 18/10/2019; 21/10/2019; 22/10/2019; 23/10/2019; 24/10/2019; 25/10/2019; 28/10/2019; 29/10/2019; 30/10/2019; 31/10/2019; 01/11/2019; 04/11/2019; 05/11/2019; 06/11/2019; 07/11/2019; 08/11/2019; 11/11/2019; 12/11/2019; 13/11/2019; 14/11/2019; 15/11/2019; 18/11/2019; 19/11/2019; 20/11/2019; 21/11/2019; 22/11/2019; 25/11/2019; 26/11/2019; 27/11/2019; 28/11/2019; 29/11/2019; 02/12/2019; 03/12/2019; 04/12/2019; 05/12/2019; 06/12/2019; 09/12/2019; 10/12/2019; 11/12/2019; 12/12/2019; 13/12/2019; 16/12/2019; 17/12/2019; 18/12/2019; 19/12/2019; 20/12/2019; 23/12/2019; 26/12/2019; 27/12/2019; 30/12/2019; 02/01/2020; 03/01/2020; 06/01/2020; 07/01/2020; 08/01/2020; 09/01/2020; 10/01/2020; 13/01/2020; 14/01/2020; 15/01/2020; 16/01/2020; 17/01/2020; 20/01/2020; 21/01/2020; 22/01/2020; 23/01/2020; 24/01/2020; 27/01/2020; 28/01/2020; 29/01/2020; 30/01/2020; 31/01/2020; 03/02/2020; 04/02/2020; 05/02/2020; 06/02/2020; 07/02/2020; 10/02/2020; 11/02/2020; 12/02/2020; 13/02/2020; 14/02/2020; 17/02/2020; 18/02/2020; 19/02/2020; 20/02/2020; 21/02/2020; 26/02/2020; 27/02/2020; 28/02/2020; 02/03/2020; 03/03/2020; 04/03/2020; 05/03/2020; 06/03/2020; días consecutivos a esta fecha. Asimismo, se le hace saber que, dentro de los diez (10) días hábiles de publicado el presente, podrá formular el descargo por las Inasistencias incurridas. De no aportar elementos que justifiquen las inasistencias, se encontrará incurso en la causal de cesantía prevista en el artículo 54 inc. b) de la Ley N° 471 (texto consolidado según Ley N° 6.017).
Queda Usted debidamente notificado.

Adrián N. De Stefano
Director General

Inicia: 11-3-2020

Vence: 17-3-2020

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DR. CARLOS BONORINO UDAONDO

Notificación - E.E. N° 35.267.335-GCABA-HBU/19

Se notifica al agente **SILVA Noemí Rosa** CUIL N°27-16170672-8 que por Expte. N° 2019-35267335-GCABA-HBU que ha incurrido desde el 28 de mayo a la actualidad Inasistencias en el lapso de los meses inmediatos al día 28/05/2019. Seguidamente se Detallan las mismas para su conocimiento: 30/05/2019;

01/06/2019; 02/06/2019; 03/06/2019; 04/06/2019; 05/06/2019; 06/06/2019; 07/06/2019; 08/06/2019; 09/06/2019; 10/06/2019; 11/06/2019; 12/06/2019; 13/06/2019; 14/06/2019; 15/06/2019; 16/06/2019; 17/06/2019; 18/06/2019; 19/06/2019; 20/06/2019; 21/06/2019; 22/06/2019; 23/06/2019; 24/06/2019; 25/06/2019; 26/06/2019; 27/06/2019; 28/06/2019; 29/06/2019; 30/06/2019.

01/07/2019; 02/07/2019; 03/07/2019; 04/07/2019; 05/07/2019; 08/07/2019; 09/07/2019; 10/07/2019; 11/07/2019; 12/07/2019; 15/07/2019; 16/07/2019; 17/07/2019; 18/07/2019; 19/07/2019; 20/07/2019; 21/07/2019; 22/07/2019; 23/07/2019; 24/07/2019; 25/07/2019; 26/07/2019; 27/07/2019; 28/07/2019; 29/07/2019; 30/07/2019; 31/07/2019.

01/08/2019; 02/08/2019; 03/08/2019; 04/08/2019; 05/08/2019; 06/08/2019; 07/08/2019; 08/08/2019; 09/08/2019; 10/08/2019; 11/08/2019; 12/08/2019; 13/08/2019; 14/08/2019; 15/08/2019; 16/08/2019; 17/08/2019; 18/08/2019; 19/08/2019; 20/08/2019; 21/08/2019; 22/08/2019; 23/08/2019; 24/08/2019; 25/08/2019; 26/08/2019; 27/08/2019; 28/08/2019; 29/08/2019; 30/08/2019; 31/08/2019.

01/09/2019; 02/09/2019; 03/09/2019; 04/09/2019; 05/09/2019; 06/09/2019; 07/09/2019; 08/09/2019; 09/09/2019; 10/09/2019; 11/09/2019; 12/09/2019; 13/09/2019; 14/09/2019; 15/09/2019; 16/09/2019; 17/09/2019; 18/09/2019; 19/09/2019; 20/09/2019; 21/09/2019; 22/09/2019; 23/09/2019; 24/09/2019; 25/09/2019; 26/09/2019; 27/09/2019; 28/09/2019; 29/09/2019; 30/09/2019;

01/10/2019; 02/10/2019; 03/10/2019; 04/10/2019; 05/10/2019; 06/10/2019; 07/10/2019; 08/10/2019; 09/10/2019; 10/10/2019; 11/10/2019; 12/10/2019; 13/10/2019; 14/10/2019; 15/10/2019; 16/10/2019; 17/10/2019; 18/10/2019; 19/10/2019; 20/10/2019; 21/10/2019; 22/10/2019; 23/10/2019; 24/10/2019; 25/10/2019; 26/10/2019; 27/10/2019; 28/10/2019; 29/10/2019; 30/10/2019; 31/10/2019.

01/11/2019; 02/11/2019; 03/11/2019; 04/11/2019; 05/11/2019; 06/11/2019; 07/11/2019; 08/11/2019; 09/11/2019; 10/11/2019; 11/11/2019; 12/11/2019; 13/11/2019; 14/11/2019; 15/11/2019; 16/11/2019; 17/11/2019; 18/11/2019; 19/11/2019; 20/11/2019; 21/11/2019; 22/11/2019; 23/11/2019; 24/11/2019; 25/11/2019; 26/11/2019; 27/11/2019; 28/11/2019; 29/11/2019; 30/11/2019.

01/12/2019; 02/12/2019; 03/12/2019; 04/12/2019; 05/12/2019; 06/12/2019; 07/12/2019; 08/12/2019; 09/12/2019; 10/12/2019; 11/12/2019; 12/12/2019; 13/12/2019; 14/12/2019; 15/12/2019; 16/12/2019; 17/12/2019; 18/12/2019; 19/12/2019; 20/12/2019; 21/12/2019; 22/12/2019; 23/12/2019; 24/12/2019; 25/12/2019; 26/12/2019; 27/12/2019; 28/12/2019; 29/12/2019; 30/12/2019; 31/12/2019.

02/01/2020; 02/01/2020; 03/01/2020; 04/01/2020; 05/01/2020; 06/01/2020; 07/01/2020; 08/01/2020; 09/01/2020; 10/01/2020; 11/01/2020; 12/01/2020; 13/01/2020; 14/01/2020; 15/01/2020; 16/01/2020; 17/01/2020; 18/01/2020; 19/01/2020; 20/01/2020; 21/01/2020;

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

22/01/2020;23/01/2020,24/01/2020,25/01/2020;26/01/2020,27/01/2020,28/01/2020,29/01/2020;30/01/2020; 31/01/2020;
01/02/2020;02/02/2020; 03/02/2020; 04/02/2020; 05/02/2020, 06/02/2020: 07/02/2020;
08/02/2020; 09/02/2020; 10/02/2020, 11/02/2020; 12/02/2020;13/02/2020; 14/02/2020;
15/02/2020;16/02/2020;17/02/2020;18/02/2020;19/02/2020;20/02/2020;21/02/2020;22/02/2020;
23/02/2020;24/02/2020;25/02/2020;26/02/2020;27/02/2020;28/02/2020; 29/02/2020.
01/03/2020;02/03/2020;03/03/2020;04/03/2020;05/03/2020;06/03/2020;07/03/2020;08/03/2020;
09/03/2020;10/03/2020;11/03/2020, 12/03/2020, 13/03/2020.

Días consecutivos a esta fecha. Asimismo, se le hace saber que, dentro de los diez (10) días hábiles de publicado el presente, podrá formular el descargo por la Inasistencias incurridas. De no aportar elementos que justifiquen las inasistencias, se Encontrará incurso en la causal de cesantía prevista en el artículo 54 inc. b) de la Ley N° 471 (texto consolidado según Ley N° 5.666). Queda Usted debidamente notificado.

Estela S. Ferlante
Subdirectora Médica

Inicia: 16-3-2020

Vence: 18-3-2020

Ministerio Público Fiscal

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL OESTE – UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Citación - Oficio Judicial E.E. N° 8.409.606/GCABA/MGEYA/2020

Carátula: “IMPUS SRL S/ LEY 26.735 (MODIF. LEY 24.769) ART. 1º”

Causa N°: MPF 249862

El Dr. Gustavo Galante, Fiscal Coordinador de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-44004 Int. 4317), en el marco del Legajo de investigación MPF 249862 caratulado “IMPUS SRL S/ Ley 26.735 (modif. Ley 24.769) Art. 1º”, el 03 de marzo de 2020; cita y emplaza a JOSE RAMUNDO DNI N° 93.744.982 a fin de que comparezca a la sede de esa Fiscalía dentro de los diez días hábiles de notificado, en el horario de 9 a 14 horas, a efectos de recibirle declaración conforme el art. 161 CPP, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de requerir su declaración de rebeldía y su posterior captura. Publíquese por cinco (5) días.

Diego Armendano
Secretario de 1ra Int.

Inicia: 13-3-2020

Vence: 19-3-2020

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL OESTE – UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Citación - Oficio Judicial E.E. N° 8.410.916/GCABA/MGEYA/2020

Carátula: “IMPUS SRL S/ LEY 26.735 (MODIF. LEY 24.769) ART. 1º”

Causa N°: MPF 249862

El Dr. Gustavo Galante, Fiscal Coordinador de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4317), en el marco del Legajo de investigación MPF 249862 caratulado “IMPUS SRL S/ Ley 26.735 (modif. Ley 24.769) Art. 1º”, el 03 de marzo de 2020, cita y emplaza a LUIS WALTER VILLAFANE DNI N° 24.420.673 a fin de que comparezca a la sede de esa Fiscalía dentro de los diez días hábiles de notificado, en el horario de 9 a 14 horas, a efectos de recibirle declaración conforme el art. 161 CPP, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de requerir su declaración de rebeldía y su posterior captura. Publíquese por cinco (5) días.

Diego Armendano
Secretario de 1ra Int.

Inicia: 13-3-2020

Vence: 19-3-2020

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**FISCALÍA PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 1****Citación - Oficio Judicial E.E. N° 8.731.781/GCABA/AJG/2020****Carátula: "ARIAS BORDONES, JACOB ALEXANDER S/INFR. ART. 67. INCS. 2 Y 3, DEL CÓDIGO CONTRAVENCIONAL"****Causa N°: MPF 349653**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 04 de marzo de 2020. En el marco del caso MPF 349653: "ARIAS BORDONES, Jacob Alexander s/infr. art. 67. incs. 2 y 3, del Código Contravencional", en trámite ante la Fiscalía Penal, Contravencional y de Faltas N° 1 (mesa de entradas sito en la Av. Cabildo 3067, 3° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, email: organismosutcnorte@fiscalias.gob.ar. teléfono: 5297-8119/8140), cítese a Jacob Alexander Arias Bordones. DNI 95.847.670, fecha de nacimiento 23/10/1992, para que comparezca ante esta Fiscalía dentro del tercer día hábil, en el horario de 09:00 a 14:00 horas, bajo apercibimiento de solicitar su rebeldía.-

Gabriela Zallocco
Secretaria

Inicia: 17-3-2020

Vence: 25-3-2020

Juzgado Provincial

JUZGADO PROVINCIAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL, CONCILIACIÓN Y FAMILIA – ALTA GRACIA – PROVINCIA DE MENDOZA

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 8.617.907/GCABA/AJG/2020

Carátula: “LIZZIO SUSANA BEATRIZ USUCAPION”

Causa Nº: 353739

ALTA GRACIA, 04-10-11- La Sra. Juez. De 1º Int. y 1º Nom. en lo Civ. Como Conc. y Flia. de Alta Gracia, Sec.1 en autos: EXPTE. 353739- “LIZZIO SUSANA BEATRIZ USUCAPION”, ha ordenado: CITAR Y EMPLAZAR, a los titulares y/o Sucesores del inmueble objeto de la presente acción de usucapión, Sres. SUCESORES DE LA COHEREDERA ELIDA HAYDEE MANZO, SUCESORES de SCHNEIDEROFF ISAAC, SUCESORES DE KARSZENBAUM CHAIM, SUCESORES DE BOERO OSCAR CARLOS, para que en el plazo de veinte días (vencida la última publicación de edictos) comparezcan a estar a derecho en los presentes, bajo apercibimiento. Inmueble objeto de usucapión: se describe como: “Ite. De terreno letra B de la Manzana nro. 20 según surge de la matrícula 1057333; Ite. de terreno formado por parte Norte del lote D de la manzana nro. 20 según surge de la matrícula 1220723; Ite. de terreno designado campa parte del lote letrada D de la manzana 20, según surge de la matrícula 1056222; Ite. designado como parte del lote letra D de la manzana nro. 20, según surge de la matrícula 1201104; que se describe como fracción ubicada en el Departamento Santa María, pedanía San Isidro, localidad La Serranita, inscripto en Expte. Provincial nro. 0033- 00300/05 aprobado por la Dirección Provincial de Catastro el 14/9/05 y su nomenclatura catastral se individualiza como Pblo. 360 C 01 S: 01 M: 010 P 017 designada como Mz. 20 lote 17 c; extensión que comprende una superficie de 4379,32 m2; al Nor Este: el lado AB de 40,25 mts., materializado por alambrado sostenido por postes de madera, lindando con calle Belgrano; al sud este: el lado BC de 117,89 mts. materializado por alambrado sostenido por postes de madera, lindando con calle pública; al sud-oeste el lado CD de 38,87 mts. materializado por alambre sostenido por postes de madera, lindando con calle publica; al nor oeste el lado DA de 107,44, sin materializar por línea común entre las parcelas ocupadas por el mismo poseedor lindando con parcela 5-Ite.C parte de Samuel Salita (nro. 9736 Folio 14052 Alo 1982) parcela 2 lote-a, parcela provisoria 16, de Motia Dublisky (nro. 7743 Folio 11661 a 1974)”, que surgen de los informes del registro de la propiedad.” FDo. DRA. GILANTI, Graciela María JUEZ- DR. REYES, Alejandro SECRETARIO.-

Néstor Gustavo Cattaneo

Secretario

Inicia: 17-3-2020

Vence: 18-3-2020

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 4

Citación - Oficio Judicial E.E. N° 7.838.151/GCABA/MGEYA/2020

Carátula: "SÁNCHEZ, JOSÉ LUIS S/ LEY 13.944"

Causa N°: 11.271/19

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 21 de febrero de 2020. (...) líbrese oficio al Boletín Oficial de esta ciudad, a fin de solicitar que se publiquen edictos durante cinco días, donde conste que este Juzgado Penal Contravencional y de Faltas n° 4 (sito en Beruti 3345, piso 2, de esta ciudad), intima a José Luis Sánchez (DNI n° 12.641.041), a comparecer ante esta dependencia, dentro del tercer día hábil de notificado, entre las 9:00 y 15:00 hs., a fin de estar a derecho, bajo apercibimiento de revocar la suspensión del proceso a prueba que se le otorgare en esta causa. (...) Fdo.: María Julia Correa (Juez PRS). Ante mí: Alejandro Martín Pellicori (Secretario).

María Julia Correa
Juez

Inicia: 11-3-2020

Vence: 17-3-2020

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 23

Citación - Oficio Judicial E.E. N° 7.962.095/GCABA/MGEYA/2020

Carátula: "ZARATE ARBE, CRISTIAN GUILLERMO S/ ART. 189 BIS INC. 2 PÁRRAFO CUARTO – PORTACIÓN DE ARMA DE GUERRA SIN AUTORIZACIÓN - CP"

Causa N°: 15081/2018

//dad de Buenos Aires, 26 de febrero de 2020. Por recibido, agréguese, téngase presente lo solicitado por el Sr. Fiscal y, previo a resolver, dispóngase la publicación de edictos por el plazo de cinco (5) días, emplazando al Sr. Cristian Guillermo Zarate Arbe para que dentro del tercer día de la última publicación, comparezca a la sede de este Tribunal a estar a derecho, bajo apercibimiento de revocar la condicionalidad de la pena impuesta, ser declarado rebelde y ordenar su captura (158 y cctes. del C.P.P.C.A.B.A, conforme el art. 6 de la Ley 12). Fdo: Norberto Luis Circo, Juez. Ante mí: Javier Salvador Lombardo, Secretario.

Javier Salvador Lombardo
Secretario

Inicia: 13-3-2020

Vence: 19-3-2020

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 18****Citación - Oficio Judicial E.E. N° 8.141.791/GCABA/MGEYA/2020****Carátula: "LEGAJO DE JUICIO TROCCAYOLI, CARLOS DAVID S/ INFR. ART. 184 INC. 5 - CP"****Causa N°: 47465/19**

///dad de Buenos Aires, 28 de febrero de 2020. (...) Ahora bien, teniendo en cuenta que el Sr. Carlos David Troccayoli no ha comparecido a la Fiscalía interviniente a fin de cumplir con su compromiso asumido en la audiencia en los términos del art. 174 del CPPCABA y advirtiendo que no ha comparecido a las recientes citaciones cursadas por el Juzgado PCyF N° 7, previo a resolver sobre la rebeldía y orden de captura, cítese a Carlos Ángel Troccayoli por edictos, los que se publicarán durante cinco (5) días, a efectos de que comparezca a estar a derecho en los presentes actuados, dentro del tercer día de notificado a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su captura (arts. 63 y 158 del CPPCABA). A tal fin, líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la CABA. (...) Fdo.: Ricardo F. Baldomar, Juez. Ante mí: Dolores Micheltoarena, Secretaria. Secretaría, 28 de febrero de 2020.

Dolores Micheltoarena
Secretaria

Inicia: 13-3-2020

Vence: 19-3-2020

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 27****Citación - Oficio Judicial E.E. N° 8.142.941/GCABA/MGEYA/2020****Carátula: "ALDERETE, CRISTIAN EZEQUIEL SOBRE 14 1° PARR – TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES"****Causa N°: 3786/2019 (1847-D)**

///nos Aires, 28 de febrero de 2020. (...) cítese por edictos a Cristian Ezequiel Alderete, DNI n° 42.836.815, a fin de que, dentro de los cinco días de notificado, se presente en la sede de este Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 27, sito en la calle Beruti 3345, piso 1ro de esta ciudad., en el horario de 9 a 15 hs., a efectos de ponerse a derecho y denunciar su actual domicilio real, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía y disponer su captura. A tal fin, líbrese oficio de estilo al Sr. Director del Boletín Oficial, para que proceda a su publicación, por el término de cinco días. (...). Fdo: María Araceli Martínez, Jueza. Ante mí: Gloria María Sundblad, Secretaria.

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Gloria María Sundblad
Secretaria

Inicia: 13-3-2020

Vence: 19-3-2020

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 31

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 8.144.637/GCABA/MGEYA/2020

Carátula: "ACUÑA BLANCO, ANÍBAL ALBERTO S/ 292 1º PARR. FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTO PÚBLICO Y PRIVADO"

Causa Nº: DEB 23127/2019-1

///nos Aires, 28 de febrero de 2020.- En atención al estado de las presentes actuaciones, previo a resolver sobre la rebeldía solicitada por la fiscalía actuante, teniendo en cuenta que se desconoce el actual paradero del Sr. Aníbal Alberto Acuña Blanco (Pasaporte Venezolano nro. 128145809), de conformidad con lo dispuesto el artículo 63 del Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dispóngase la publicación de edictos por el plazo de cinco (5) días, emplazando al nombrado, para que dentro del tercer día de la última publicación, comparezca a la sede de este Tribunal a estar a derecho bajo expreso apercibimiento de declararlo rebelde (artículo 158 del Código Procesal Penal de la ciudad autónoma de Buenos Aires). Notifíquese a las partes de forma electrónica y cumplido ello, líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando la publicación del edicto. FDO. P.R.S. MARÍA JULIA CORREA - JUEZ - Ante mí: Nabel Matías Rey, Secretario.

Nahuel Matías Rey
Secretario

Inicia: 13-3-2020

Vence: 19-3-2020

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 29

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 8.244.334/GCABA/MGEYA/2020

Carátula: "SÉSPERES, CLAUDIA LORENA Y OTROS S/ INF. ART. 73, VIOLAR CLAUSURA IMPUESTA POR AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA"

Causa Nº: 6051/2018-1 (registro interno 4101C)

Nro. 6051/2018-1 (registro interno 4101C) caratulada "Sésperes, Claudia Lorena y otros s/ inf. art. 73, Violar Clausura impuesta por autoridad judicial o administrativa", que tramita ante este Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nro. 29 a mi cargo, sito en la calle Beruti 3345, 2° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tel./fax: 4014-585316156/76. Se cita por el presente al Sr. Juan Pablo Díaz Peling, argentino, identificado con el D.N.I. N° 26.581.856, nacido el día 7 de Junio de 1978 en esta Ciudad, que deberá presentarse dentro de los quinto (5) día a partir de la última publicación, en la sede de este Juzgado a los efectos de ponerse a disposición de esta Judicatura. Fdo. María Araceli Martínez, JUEZA. Ante mí: María del Pilar Ávalos, Secretaría.

María Araceli Martínez
Juez

Inicia: 13-3-2020

Vence: 19-3-2020

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 28

Citación - Oficio Judicial E.E. N° 8.614.316/GCABA/MGEYA/2020

Carátula: "REYNOT, MARÍA CONSTANZA S/ INF ART. 246 CP"

Causa N°: 43737/19

Dra. MARÍA JULIA CORREA, Juez Penal, Contravencional y de Faltas a del Juzgado N° 28, sito en Beruti 3345 piso 3° de la Ciudad de Buenos Aires en la causa n° 43737/19 caratulada "REYNOT, MARÍA CONSTANZA S/ INF ART. 246 CP", HACE SABER que se ha dispuesto proceder a la publicación de edictos por el término de cinco (5) días a fin que María Florencia Torreyra, titular de la DNI 32.245.024, se presente en la sede de la Fiscalía Penal, Contravencional y de Faltas No 12, sito en la calle Beruti 3345, 3 piso, de esta Ciudad, a fin de que se le reciba declaración en los términos del art. 161 del CPPCABA (...) Fdo.: Maria Julia Correa, Juez; Ante mí: Sandra Fligeltaub, Secretaria.

Sandra Fligeltaub
Secretaria

Inicia: 17-3-2020

Vence: 25-3-2020

Edictos Particulares**Particular****Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 4.464.502/GCABA-DGCCON/20**

Daniela Alejandra San Giovanni DNI 23256364, en carácter de titular, transfiere a **Analia Verónica García** DNI 25084279, con domicilio en la calle: José Ortega y Gasset 1794 PB y 1° Piso de la Ciudad autónoma de Buenos Aires. Transfiere la titularidad de la habilitación municipal del inmueble sito en Ortega y Gasset 1794 PB y 1° Piso con una Superficie de 66,00m² para funcionar en carácter de (604310) personales directos en general (masajes corporales) (1 o más Gabinetes).

Observaciones: Sistema Informático Registro Único de Locales Habilitados (RULH), Expediente de Habilitación N° 81165/1998, otorgada por Disposición N° 1682/DGHP/2010, en fecha 23/02/2010. Piso 1. Cama Solar. Exacta descripción del rubro 604310: servicios personales directos en general (con indicación del tipo de serv.). Reclamos de Ley José Ortega y Gasset 1794 PB.

Solicitante: Daniela Alejandra San Giovanni

Inicia: 16-3-2020

Vence: 20-3-2020

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 5.435.803/GCABA-DGCCON/20

Que **Susana Adriana Ferfolja**, DNI 10.575.567 con domicilio legal en Esteban De Luca 254, Tapiales, Prov. Bs. As., transfiere a **Marta Griselda Cogorno**, DNI 13.997.642 con domicilio legal en Ambrosetti 396, Gualaguay, Prov. Entre Ríos, la actividad económica rubro lavandería mecánica autoservicio, Cód. 604.260, Exp. Nro. 44.738-1999, localizada en Blanco Encalada 2330, PB, UF N° 3, C.A.B.A. Reclamo de ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.

Observaciones: Sistema Informático Registro Único de Locales Habilitados (RULH), Expediente de Habilitación N° 44738/1999, otorgada por Decreto N° 2516/1998 de fecha 05/08/1999.

Solicitante: Susana Adriana Ferfolja

Inicia: 16-3-2020

Vence: 20-3-2020

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 6.023.597/GCABA-DGCCON/20

Mademoiselles S.R.L. avisa que transfiere su habilitación del local que funciona como "603220 Com. min. de artículos de perfumería y tocador - 603310 Com. min. de artíc. personales y para regalos - 604110 peluquería y barbería - 604126 salón de belleza (ondulación y/o decoloración y/o teñido del cabello y/o depilación y/o servicio de cosmetología) (1 o mas gabinetes)" por Exp. N° 672/2008, otorgada por Disp. N° 2170/DGHP/2012, en fecha 2/3/2012, ubicado en la calle Soldado de la Independencia 809 / 811, PB, Pisos 1° y 2°, con una superficie de 193,18 m2, a la firma **Tom Hair S.R.L.**

Observaciones: Posee ventilación mecánica por Exp. N° 87605/2007. Reclamos de ley mismo local.

Solicitante: Mademoiselles S.R.L.

Inicia: 16-3-2020

Vence: 20-3-2020

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 6.543.662/GCABA-DGCCON/20

Dance Is Living S.R.L. representada por Natalia Soledad Cabello, DNI: 29.501.343, en su carácter de Socia Gerente transfiere al Sr. **Sebastian Pablo Costas**, DNI: 33.590.320 la habilitación municipal del inmueble ubicado en Av. García del Río 2951, PB y PA, CABA que funciona como: 604310 personales directos en general (con indicación del tipo de actividad: manicuría, pedicura, cosmetología, masajes faciales, depilación) y 700310 instituto de remodelación, adelgazamiento y gimnasia correctiva (con supervisión técnica permanente de un profesional médico). Superficie: 391,90 m2.

Observaciones: adjunta copia autenticada del título de médico. Reclamos de ley en Av. García del Río 2951, CABA.

Solicitante: Dance Is Living S.R.L.

Inicia: 16-3-2020

Vence: 20-3-2020

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 6.571.396/GCABA-DGCCON/20

Miguel Golco y Julián Gómez Simple Asociación, CUIT 33-71524227-9 con domicilio en Av. Corrientes 5908, CABA, transfiere la habilitación municipal a **Graciela Sanchez**, DNI 93.011.276 con domicilio en Anchorena 666, CABA, del local ubicado en la Av. Pueyrredón 1078 PB local A, CABA, que funciona en carácter de comercio minorista de golosinas envasadas (kiosco) y todo lo comprendido en la ordenanza 33.2666 (601040), por Expediente N° 26392710/2018.

Observaciones: Exacto titular según constancia AFIP: Golco Miguel y Gómez Julián Simple Asociación. Otra puerta 1078 A. Se otorga la presente en idénticos términos que la habitación original otorgada por Expediente N° 48908-2001, Disp. 4776/DGHP/2012. Se deja constancia que de conformidad a los términos de la Resolución N° 178/AGC/17, la presente transferencia se otorga ajustándose taxativamente a los datos aportados por la gerencia operativa planificación y gestión operativa, mediante Consulta al Padrón: N° 7846 código de seguridad 5W9E, según la cual el local se encuentra habilitado y en condiciones de ser transferido. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: Miguel Golco y Julián Gómez Simple Asociación

Inicia: 16-3-2020

Vence: 20-3-2020

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 6.986.267/GCABA-DGCCON/20

Manuel Martinez Alvite, DNI 93.278.510, de nacionalidad española, con domicilio constituido en Florencio Varela 590, Lanús Oeste, PBA. Avisa que transfiere la habilitación municipal del local sito en Presidente Luis Sáenz Peña 1631 CABA, Expediente Nro. 072367/98, fecha 04/05/1999. Superficie Total 436,38m2, en carácter de hotel sin servicio de comida (700110), a la firma **Globhotel SAS**, representada por el Sr. Alberto Pedro Piro, DNI 20.569.313, en carácter de director, domiciliado en Presidente Sáenz Peña 1631 CABA, con CUIT 30-71666306-6.

Solicitante: Manuel Martinez Alvite

Inicia: 16-3-2020

Vence: 20-3-2020

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 7.149.265/GCABA-DGCCON/20

El señor **Damián Ezequiel Godoy**, DNI 34.437.913, transfiere la habilitación municipal a la señora **Claudia Carina García Santos** DNI 92.626.866, del local ubicado en la calle Pieres 1331 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de (500198) fabricación de masas y demás productos de pastelería y sándwiches. Cocción de productos de panadería cuando se recibe la masa ya elaborada. (500202) Elaboración de productos de panadería con venta directa al público. (601030) Comercio minorista de masas, bombones, sándwiches (sin elaboración), por Expediente N° 2939124/2016, mediante Disposición N° 1633/DGHP/20416, otorgada en fecha 11/02/2016, superficie habilitada 43,48 m2.

Observaciones: sin elaboración de pan. Adjunta copia certificada de plano registrado de ventilación mecánica mediante Expediente N° 44154/2007. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: Damián Ezequiel Godoy

Inicia: 16-3-2020

Vence: 20-3-2020

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 7.249.518/GCABA-DGCCON/20

Pacenza Mercedes Norma transfiere la habilitación municipal a **Vicente Héctor Oscar** del local sito en Patron 6160/68 subsuelo, PB, piso 1°, piso 2° de la CABA, que funciona en carácter de (604070) garage comercial, Superficie habilitada 2013.42 m2. **Observaciones:** Sistema Informático MOST, Expediente de Habilitación N° 2094685/2013, otorgada por Disposición N° 13986/DGHP/2016, en fecha 30/11/2016. Se deja constancia que por presentación agregar N° 1 se hace suyo el pedido de la presente habilitación, iniciada por Expediente N° 2094685/2013. Adjunta formulario de categorización Anexo V, actuación TRW-38638-APRA-2014. Adjunta copia certificada de plano conforme a obra de condiciones contra incendio, registrado ante la D.G.R.O.C. por Expediente N° 888773/2012 y certificado de Inspección Final N° 113013. Adjunta plano de ventilación mecánica, registrado ante la D.G.R.O.C. por EXP. N° 1.536.627/2013.- Reclamos de ley en Patron 6160/68 CABA.

Solicitante: Mercedes Norma Pacenza

Inicia: 16-3-2020

Vence: 20-3-2020

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 7.485.394/GCABA-DGCCON/20

Marachli Levy Alegre Amelia; con domicilio en Avenida Coronel Díaz 2170 piso 3° B, CABA. Comunica que transfiere a **Melli Propiedades Sociedad Simple**; con domicilio en Larrea 544; la habilitación municipal sita en Larrea 544 P.B. y planta alta; que funciona como: agencias comerciales, de empleo, turismo, inmobiliaria (604001). Habilitado por Expediente Número 51984/1999, con fecha 10/09/1999; superficie 74,53 m2.

Solicitante: Marachli Levy Alegre Amelia

Inicia: 17-3-2020

Vence: 25-3-2020

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 7.530.423/GCABA-DGCCON/20

Diabepa S.R.L., con domicilio en la calle Adolfo Alsina N° 1936 - C.A.B.A., avisa que transfiere a **Manuel Alberto Moreira**, con domicilio en la calle Cevallos Virrey N° 269 - C.A.B.A., la habilitación municipal ubicada en calle Cevallos Virrey N° 269 -P.B.- U.F. N°2 - C.A.B.A., que funciona en carácter de (500.202). Elaboración de productos de panadería con venta directa al público. (601.020). Com. min. despacho de pan y productos afines. (601.030). Com. min. de masas, bombones, sándwiches (sin elaboración). Superficie habilitada 193.68 m2.

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Observaciones: Por Sistema de Gestión Integral (SGI), Expediente de Habilitación N° 3313760/2017, otorgada por Disposición N° 1001/DGHP/2017, en fecha 25/01/2017. Adjunta copia autenticada de certificado de aptitud ambiental Exp. N° 97827/2016, correspondiente al Anexo VI d), debiendo cumplir con las condiciones allí expuestas. Sin elaboración de pan. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

Solicitante: Diabepa S.R.L.

Inicia: 16-3-2020

Vence: 20-3-2020

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 7.570.681/GCABA-DGCCON/20

La Sra. **María Aurora Varela de Tricci** con domicilio en la calle Tucumán 1484, CABA, comunica la transferencia de la habilitación del hotel sin servicio de comida (700.110) aprobada por Expte. De Transferencia de Habilitación N° 59241/1991, otorgada por Disposición N° 44514/DGP/1994 de fecha 24/08/1994, ubicado en la calle Humberto 1° 3136, PB, CABA, a **Liliana Gómez**, con domicilio en la calle Dorrego 657, PB "C", CABA.

Solicitante: María Aurora Varela de Tricci

Inicia: 16-3-2020

Vence: 20-3-2020

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 7.877.892/GCABADGCCON/20

Jale Cake SA, (CUIT 30-71546207-5), transfiere la habilitación Municipal del local ubicado en la calle Eyle Petrona 319, sótano y planta baja, CABA que funciona en carácter de restaurante cantina (602000), casa de lunch (602010), café bar (602020), com. min. bar lácteo (602021), despacho de bebidas, wisquería, cervecería (602030), casa de comidas rotisería (602040), com. min. elab y vta pizza, fugazza faina empanadas postres flanes churros grill (602050), parrilla (602060), confitería (602070), com. min. de helados (sin elaboración) (601050) cuya habilitación fuera otorgada por Expediente N° 23553136/MGEYA-DGHP/2017, mediante Disposición N° 10120/DGHP/2017 de fecha 12/10/2017 a **Croquetas Deliciosas SA** (30-71527566-6) con domicilio en la calle El Salvador 4831, CABA.

Solicitante: Jale Cake SA

Inicia: 16-3-2020

Vence: 20-3-2020

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 8.961.782/GCABADGCCON/20

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Adrián Marcelo Francolini, en carácter de Presidente de **Francolini E Hijos S.A.**, con domicilio en la calle Gorriti 5950 de C.A.B.A., comunica que transfiere la habilitación del establecimiento sito en la calle Gorriti 5737, PB, PA, de CABA, que funciona en carácter de (602000) restaurante, cantina (602010) casa de lunch, (602020) café bar (602030) despacho de bebidas, wisquería, cervecería, con una Superficie de 317.14, habilitado por Expediente N° 25757049/2015, otorgada por Disposición N° 136/DGHP/2016 de fecha 07/01/2016 a favor de **Arte E Cucina S.A.**

Observaciones: No posee servicio de entrega a domicilio.

Solicitante: Francolini E Hijos S.A.

Inicia: 16-3-2020

Vence: 20-3-2020

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 9.089.105/GCABADGCCON/20

Pampa Energia S.A. con CUIT 30-52655265-9 y domicilio en Maipú 1 CABA, representada por su Presidente Marcos Marcelo Mindlin DNI 16.785.538, y como sociedad absorbente e incorporante totalmente por fusión de Eg3 Red S.A., transfiere la habilitación expediente 21702/2000 a **Kalpa Group S.A.** con CUIT 30-71548265-3 y domicilio en Olga Cossettini 1071, 4° piso CABA representada por su Presidente César Gastón Castillo DNI 20.031.824, sobre el local sito en Avenida Rivadavia 3084/3100 esquina General Urquiza 10/42 planta baja, entrepiso y primer piso, de esta Ciudad que funciona con los rubros estación de servicio combustibles líquidos (604061) y estación de servicio gas natural comprimido (GNC) (604062), con una superficie habilitada de 1480.16 m2. Reclamos de ley Av. Rivadavia 3084/3100 CABA.

Solicitante: Pampa Energía S.A.

Inicia: 16-3-2020

Vence: 20-3-2020

Separata del Boletín Oficial

Jefe de Gobierno
Horacio Rodríguez Larreta

Secretaria Legal y Técnica
Lic. María Leticia Montiel

Directora General de Coordinación y Consolidación Normativa
Dra. Marcela Domínguez Soler

Gerente Operativa de Boletín Oficial y Registro
Sra. Glenda L. Roca

LEY Nº 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa
Diego Gonzalez
Silvina Franzante
Lisandro Cino
María Belén Giraudo
Leandro Mastroianni
Gonzalo Luna
Sofía Rolleri
Federico Centurión

☎ 5091-7549 / 7550 / 7547 / 7548 / 7511 / 7556 ✉ boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar

BO-2020-5823-GCABA-DGCCON



Buenos Aires Ciudad

página 441 de 441





GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

**Hoja Adicional de Firmas
Boletín Oficial**

Número: BO-2020-5823-GCABA-DGCCON

Buenos Aires,

Martes 17 de Marzo de 2020

Referencia: Boletín Oficial Fecha 17-3-2020

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 441 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.03.17 11:51:36 -03'00'

GLEND A ROCA
Gerente Operativo
D.G. COORDINACION Y CONSOLIDACION NORMATIVA
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.03.17 11:51:39 -03'00'